Formulación de la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo "El Edén - El Descanso"

Bogotá julio de 2021

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

GERENTE GENERAL		Juan Guillermo Jiménez Gómez
SUBGERENTE DE GESTIÓN URBANA		Giovanna Vittoria Spera Velásquez
SUBGERENTE DE GESTIÓN INMOBILIARIA		Luis Eduardo Laverde Mazabel
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS		Carlos Alberto Acosta Narvaéz
SUBGERENTE JURIDICO		David Díaz Guerrero
SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA		María Cecilia Gaitán Rozo
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS		María Constanza Eraso Concha
JEFE OFICICNA DE CONTROL INTERNO		Janeth Villalba Mahecha
JEFE OFICINA GESTIÓN SOCIAL		Margarita Isabel Córdoba García
JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES		Diego Fernando Suárez
EQUIPO FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	**TECNICO**	Bárbara Carvajal Pinto
		José Luis Bucheli Agualimpia
		Alejandra Vallejo Caballero
		Whanda Johanna Cardozo Abril
		Daniela Andrea Cantor Tirado
		Camilo Andrés Moyano Arenas
		Martha Milena Ávila De La Hoz
		Sara Daniela Loterstein Botero
		Diana Carolina Palacios Reina
		Tatiana Valencia Salazar
		Sara Daniela Loterstein Botero
		Yenny Ríos Rodríguez
		Charles Alfonso López Castro
		Diana Covaleda Salas
		Waldo Yesid Ortiz Romero
		Constanza López Ordoñez
		Adriana María Camargo Fagua
		Adriana Bernau Gutiérrez
	JURIDICO	Ximena Aguilón Mayorga
		Juan Sebastián Ortiz Rojas
		Israel Mauricio Llache Olaya
		Rodrigo Andrés Moscoso Valderrama
		Yohana Andrea Montaño Ríos
		Ronal Guillermo López Marín
	PREDIAL	Adriana del Pilar Collazos Sáenz
		& Equipo de estudio de títulos
	SOCIAL	Jimena Sabogal Millán
		Gina Cely
		Adriana Díaz Barbosa
		Lindsay Benítez Barajas
		Giovanna Ignacia Torres Torres

Documento Técnico de Soporte

Formulación de la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo "El Edén - El Descanso"

Bogotá. Julio 13 de 2021

Índice de contenidos

1. ANTECEDENTES 18

1.1 SUSTENTO JURÍDICO DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "EL EDÉN – EL DESCANSO". 18
1.2 ENTIDADES QUE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA 27
1.3 CONVENIO 523 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C, Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT 29
1.4 DECRETO 720 DE 2017. COMISIONES ESPECIALES DE COORDINACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL 31

2. MARCO DE REFERENCIA DE LA POLITICA PÚBLICA Y DE LA AGENDA INTERNACIONAL QUE INCIDE EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA 35

2.1 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".* 35
2.1.1 Propósitos, programas, estrategias y logros 36
2.2 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT. DECRETO 190 DE 2004 38
2.2.1 Objetivos y políticas 38
2.3 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HÁBITAT III: LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS CENTRADA EN LOS CIUDADANOS 40

3. GENERALIDADES DECRETO 521 DE 2006 Y MARCO DE REFERENCIA 43

3.1 GENERALIDADES DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN - EL DESCANSO"*. DECRETO 521 DE 2006 43
3.1.1 Objetivos y alcances de la adopción del Decreto 521 de 2006 y su propuesta urbana 45
3.1.1.1 Estrategias urbanas y normativas del Documento Técnico de Soporte – DTS. Decreto 521 de 2006 46
3.1.2 Aprovechamientos y obligaciones de Provisión VIS y VIP. Decreto 521 de 2006. 48
3.1.3 Herramientas de Gestión. Beneficios entre los propietarios de la unidad de gestión. Decreto 521 de 2006. 50
3.1.4 Imposibilidad de hacer efectivas las condiciones contenidas en la adopción del Plan Parcial "El Edén – El Descanso", Decreto Distrital 521 de 2006 52

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA 53

4.1 INFORMACIÓN CATASTRAL INICIAL 56
4.2 PROCESOS EMERGENTES DE OCUPACIONES INFORMALES E ILEGALES. INFORME SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT SDHT, POLÍGONOS DE MONITOREO 57
4.3 PROYECTOS DE VIVIENDA DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE DESARROLLO PRIORITARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SHDT. 64
4.4 LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN – EL DESCANSO"* Y SU APORTACIÓN EN EL MARCO DE DOS PARADIGMAS DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE CIUDAD 65
4.5 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN – EL DESCANSO"* 67

5. PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN – EL DESCANSO"* Y LOS ACUERDOS PROTOCOLIZADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA 71

5.1 LA VISIÓN TERRITORIAL Y EL ENFOQUE ÉTNICO EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDEN – EL DESCANSO"* 73
5.1.1 El carácter étnico, diferencial e integral del Plan Parcial "El Edén – El Descanso" *76*
5.1.2 Aspectos diferenciales del urbanismo, la visión territorial con enfoque étnico en el la modificación del plan parcial *81*
5.1.3 Mapeo cultural del territorio ancestral, carteleras e incidencia *83*
5.1.4 Metodología propuesta para el proceso de formulación de la modificación del Plan Parcial "El Edén – El Descanso" con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa *86*

6. DIAGNÓSTICO 91

6.1 LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN - EL DESCANSO"* 92
6.2 CONTEXTO HISTÓRICO Y URBANO DEL SECTOR 102
6.2.1 Proceso de urbanización de la Localidad de Bosa *103*
6.2.2 Dinámicas de construcción en la Localidad de Bosa y en Bogotá, D.C. *105*
6.2.3 Usos predominantes de la Localidad de Bosa *106*
6.3 DIAGNÓSTICO DE LA DIMENSIÓN TERRITORIAL Y URBANA (AMBIENTAL. FISICA. ESPACIAL) DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN – EL DESCANSO"* 107
6.3.1 Norma urbana específica para el área de planeamiento de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT., Decreto 190 de 2004 ..... *107*
6.3.2 Clasificación del suelo *108*
6.3.3 Tratamientos urbanísticos *109*
6.3.4 Usos predominantes del suelo en la UPZ., 97 "Tintal Sur". Caracterización del ámbito de intervención del Plan Parcial "El Edén – El Descanso" *110*
6.3.5 Estructura funcional y de servicios *115*
6.3.5.1 Sistemas generales de servicios públicos 116
6.3.5.1.1 Disponibilidades de servicios públicos 117
6.3.5.1.2 Sistema de movilidad y de transporte 126
6.3.5.1.3 Sistema de espacio público, parques y espacios peatonales 141
6.3.5.1.4 Sistema de equipamientos urbanos 149
6.3.6 Estudio ambiental. Diagnóstico *157*
6.3.6.1 Área de influencia 157
6.3.6.1.1 Área de influencia directa 158
6.3.6.1.2 Área de influencia indirecta 158
6.3.6.2 Caracterización del Área de Estudio 159
6.3.6.2.1 Medio Abiótico 159
6.3.6.2.2 Medio Biótico. Elementos de la estructura ecológica principal 165
Generadores de residuos peligrosos e industriales 169
6.3.6.2.3 Zonas sujetas a amenaza y riesgo. Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER. 171
6.3.6.2.4 Conclusiones de la Dimensión Ambiental. Componente Biótico y Abiótico 182
6.4 DIAGNÓSTICO DE LA DIMENSIÓN SOCIO – ECONÓMICA, CULTURAL Y ÉTNICA 184
6.4.1 Condiciones étnicas, culturales y socio económicas. La cultura como determinante del ordenamiento territorial *184*
6.4.2 Aspectos demográficos *188*
6.4.3 Áreas de mejoramiento integral de Barrios. Barrios Legalizados *191*
6.4.4 Áreas de manejo diferenciado *192*
6.4.5 Vivienda y hogares *194*
6.4.5.1 Caracterización de viviendas 194
6.4.5.2 Caracterización de hogares 195

6.4.6 Pobreza multidimensional Localidad de Bosa e incidencia en el ámbito de formulación del Plan Parcial "El Edén – El Descanso" *199*
6.4.6.1 Índice de pobreza, calidad de vida y capacidad de pago 199
6.4.6.2 Percepción ciudadana frente a la pobreza. Capacidad de pago 202
6.4.6.3 Estratificación y población de la Localidad de Bosa 203
6.4.6.4 Calidad de vida y Necesidades NBI 206
6.4.6.5 Equipamientos colectivos. Educación. Salud. Bienestar Social. Cultura. Equipamientos recreativos, deportivos y de parques 206
6.4.7 Salud y medio ambiente *208*
6.5 CONCLUSIONES INTEGRADAS DEL DIAGNÓSTICO 208

7. PROPUESTA URBANA DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDEN – EL DESCANSO"* 214

7.1 CUADRO DE ÁREAS DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN - EL DESCANSO".* 215
7.2 DETERMINANTES DE LA DIMENSIÓN TERRITORIAL Y URBANA (FÍSICO. ESPACIAL) DESDE LOS ATRIBUTOS URBANOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO 225
7.2.1 Redefinición del espacio público y generación de nuevos espacios públicos *229*
7.2.2 Normas para las áreas privadas afectas al uso público *234*
7.2.3 Determinantes desde los atributos urbanos del sistema y subsistema vial y de movilidad *235*
7.2.3.1 Sistema de los modos de transporte 240
7.2.3.2 Subsistema malla vial arterial 240
7.2.3.3 Subsistema malla vial intermedia 241
7.2.3.4 Subsistema malla vial local y peatonal 242
7.2.3.5 Perfiles viales de la malla vial principal, intermedia y local. 244
7.2.3.6 Subsistema de transporte público y privado. 248
7.2.3.7 Radios de giro. Consideraciones finales de movilidad y accesibilidad para el Plan Parcial "El Edén – El Descanso". 249
7.2.4 Determinantes desde los atributos urbanos del sistema de equipamientos *254*
7.2.5 Determinantes del sistema de servicios públicos. *258*
7.2.5.1 Estudios conducentes al diagnóstico y a la formulación (Diseño) de las Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Pluvial 259
7.2.5.2 Energía eléctrica. Enel Codensa S.A. E.S.P. 268
7.2.5.3 Gas Natural. Empresa VANTI. 269
7.2.5.4 Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB 270
7.2.5.5 Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP – SDP 270
7.2.6 Determinante desde los atributos urbanos del entorno habitacional de la vivienda *270*
7.2.7 Promoción y consolidación de la estructura y tejido Social *271*
7.3 REDELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA – UAU 272
7.4 ÁREAS OCUPADAS. ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL 274
7.5 DEFINICIONES. DIMENSIONES Y ATRIBUTOS URBANOS 282
7.5.1 Dimensión socio – económica, cultural y étnica *283*
7.5.2 La definición de espacio sobre la cual se soporta el objeto de La formulación de la modificación . *284*

8. COMPONENTE AMBIENTAL 286

8.1 RELACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP, CON LAS ÁREAS DEL PLAN PARCIAL. PROPUESTA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL BORDE URBANO CONFORMADO POR LOS PLANES PARCIALES *"EL EDÉN – EL DESCANSO", "CAMPO VERDE"* Y *"SAN JOSÉ DE MARYLAND"* 288
8.1.1 Condiciones para el manejo de la estructura ecológica principal *288*
8.2 ACCIONES AMBIENTALES 292

8.2.1 Elementos que por sus valores naturales, ambientales y paisajísticos deban ser conservados en el área del ámbito del Plan Parcial "El Edén – El descanso" *292*
8.2.2 Corredor ecológico de ronda Río Tunjuelo *293*
8.2.3 Corredores ecológicos de borde vial *295*
8.3 OBSERVACIONES PARA LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL 302

9. NORMATIVA URBANA A PARTIR DE LAS DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 303

9.1 ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN 304
9.2 NORMAS VOLUMÉTRICAS 305
9.2.1 Reglas para el manejo de alturas *305*
9.2.2 Dimensión de antejardines y aislamientos *305*
9.2.3 Manejo de semisótanos *306*
9.2.4 Usos permitidos en sótanos y semisótanos *306*
9.3 CERRAMIENTOS 306
9.4 NORMAS PARA ESTACIONAMIENTOS 306
9.5 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO 307
9.6 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN VIS EN EL PLAN PARCIAL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - DIFERENCIAL 307
9.7 NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES A LAS ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO – ASENTAMIENTOS DE ORIGEN INFORMAL 308
9.8 PREDIOS DE DESARROLLO EN ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO – AMD 309
9.9 NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y/O ACTUACIÓN URBANÍSTICA NO. 02 309
9.9.1 Normas de uso del suelo *309*
9.9.2 Manzanas Unidad de Gestión y/o Actuación No. 02 ..... *309*
9.9.3 Índices de ocupación y de construcción *310*
9.9.4 Edificabilidad máxima permitida *311*
9.9.5 Equipamiento comunal privado *312*
9.9.6 Normas volumétricas *312*
9.9.7 Cerramientos *312*
9.10 NORMAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS 313
9.10.1 Manejo de Afectaciones Ambientales *314*
9.11 OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR 314

10. REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS 315

10.1 REGLAS BÁSICAS Y CRITERIOS PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS 316
10.2 CONDICIONES DEL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS 317
10.3 PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL 317
10.4 CARGAS LOCALES 318
10.5 CARGAS GENERALES 319
10.5.1 Edificabilidad resultante y cargas generales *320*
10.5.2 Edificabilidad adicional a la resultante y cargas generales *321*
10.5.3 Cumplimiento de las cesiones urbanísticas para componentes de carga general *321*
10.5.4 Beneficios del Plan Parcial *323*
10.6 PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA 329
10.7 ESQUEMA DE GESTION Y FINANCIACIÓN 330
10.7.1 Componente financiero *330*
10.7.2 Obligaciones generales del urbanizador *330*

10.7.3 Consideraciones para el desarrollo unidad de gestión 1:" ciudadela muisca de iguaque". Conclusiones..... 331

11. BIBLIOGRAFÍA..... 333

Series

Índice de gráficos

Gráfico 1. Estructura y contenidos del Documento Técnico de Soporte – DTS., de la formulación de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo *"El Edén – El Descanso".* 16
Gráfico 2. Comisiones especiales de coordinación y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Acción de Tutela No. 25000234100020150087301 34
Gráfico 3. Cronograma de actividades de desarrollo del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*". 2021. ...34
Gráfico 4. Esquema comparativo de los dos paradigmas procesuales de la producción del espacio: aleatorio y holista. Aporte del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 66
Gráfico 5. Objeto de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 69
Gráfico 6. Acuerdos referidos a la adquisición de suelo y desarrollo de obras de urbanismo de la Unidad de Gestión 1: *"Ciudadela Muisca de Iguaque"* dentro de la formulación de la modificación del Plan Parcial "El Edén – El Descanso". 72
Gráfico 7. Visión territorial y el enfoque étnico en la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 75
Gráfico 8. Categorías conceptuales, metodológicas y de aplicación emanadas de los enfoques disciplinares y profesionales de los equipos de trabajo de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, la Administración Distrital, y la ERU, conformados para apoyar la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*". 90
Gráfico 9. Sinopsis de las categorías de análisis espacial. Las dimensiones urbanas en La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 92
Gráfico 10. Relación de número de pisos de las viviendas. 113
Gráfico 11. Relación del estado de las viviendas. 113
Gráfico 12. Relación de viviendas con construcción completa según número de pisos. 114
Gráfico 13. Relación de usos comerciales de acuerdo con los números de pisos de las viviendas. 114
Gráfico 14. Bogotá, D.C. Metros cuadrados de espacio público – total, por habitante y por localidad. Espacio público efectivo por habitante y área verde por habitante en la Localidad de Bosa. 146
Gráfico 15. Encuesta multipropósito, años 2011 – 2014. 147
Gráfico 16. Estructura de la población por grupos (edades) de la Localidad de Bosa 2015. 190
Gráfico 17. Número de viviendas por tipo y estrato. 194
Gráfico 18. Tipo de tenencia de vivienda. 195
Gráfico 19. Distribución de hogares según el precio de la vivienda. 196
Gráfico 20. Distribución de hogares por valor de arrendamiento. 197
Gráfico 21. Distribución de hogares según personas por hogar. 198
Gráfico 22. Distribución de hogares según disponibilidad de Dormitorios por Hogar. 199

Gráfico 23. Percepción de calidad de vida con respecto al que tenían 05 años atrás, según Localidad. 2011- 2014. 203

Índice de imágenes

Imagen 1. Ocupaciones informales área Decreto 521 de 2006 y modificación 2020. 54
Imagen 2. Evolución de la ocupación del territorio Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 57
Imagen 3. Polígonos de monitoreo en el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 59
Imagen 4. Área de ocupaciones informales del equipo de monitoreo Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*.....59
Imagen 5. Área de ocupaciones informales del equipo de monitoreo Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*.....60
Imagen 6. Áreas de ocupaciones informales del equipo de monitoreo Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*.....61
Imagen 7. Llenos y vacíos. Ocupaciones ámbito Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*. Unidad de Gestión 1. *"Ciudadela Muisca de Iguaque"* 63
Imagen 9. Orto Foto Mosaico generado. Formato. ecw & Modelo digital de terreno (MDT). Base, curvas de nivel.....101
Imagen 10. Post-proceso fotogramétrico.....102
Imagen 11. Perfil Vial V-0A. Ciclo ruta – vía. 128
Imagen 12. Perfil Vial V-1. Ciclo ruta – vía.....129
Imagen 13. Plan vial arterial *"Avenida Circunvalar del Sur".* 129
Imagen 14. Perfil Vial V-2. Ciclo ruta – vía.....130
Imagen 15. Avenida *"Santa Fe".*.....131
Imagen 16. Plan vial arterial *"Avenida El Tintal".* 131
Imagen 17. Perfil vial V-3A. Ciclo ruta – vía.....132
Imagen 18. Plan vial arterial *"Avenida San Bernardino".*.....132
Imagen 19. Carrera 87b.....133
Imagen 20. Perfil vial V-4. Ciclo ruta – vía. 134
Imagen 21. Perfil vial V-5. Ciclo ruta – vía. 134
Imagen 22. Perfil Vial V-6. Malla vial intermedia. 135
Imagen 23. Perfil Vial V-7. Malla vial local.....135
Imagen 24. Perfil Vial V-8. Malla vial local.....136
Imagen 25. Malla vial local. 137
Imagen 25. Trazado Alameda Porvenir en ámbito Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*.....138
Imagen 26. Resolución 271 de 2017. Corrección imprecisiones cartográficas. Planta de tratamiento del Rio Tunjuelo. 143
Imagen 27. Parque Calle 69A Sur. 143
Imagen 28. Fotografía Colegio Kimy Pernía Domicó, I.E.D., de escala zonal. Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*.....155
Imagen 29. Río Tunjuelo, Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA. 160
Imagen 30. Río Tunjuelo, Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA. 160
Imagen 31. Río Tunjuelo, Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA. 160
Imagen 32. Río Tunjuelo. Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA. 160

Imagen 33. Tipo de tenencia. 196
Imagen 34. Perfil vial V-3. Ciclo ruta – vía. 245
Imagen 35. Perfil vial V-5. Ciclo ruta – vía. 246
Imagen 36. Perfil Vial V-6. Malla vial intermedia. 247
Imagen 37. Perfil Vial V-7. Malla vial local. 247
Imagen 38. Perfil Vial V-8. Malla vial local. 248
Imagen 39. Vehículo estándar. Vehículo de emergencia & Actores. 251
Imagen 40. Trayectoria en Vías Unidireccionales – Bidireccionales. Diagramas de curvas circulares compuestas asimétricas y radios de giro de vehículos de emergencia. 251

Índice de tablas

Tabla 1. Sesiones de encuentro, participación y atención al ciudadano. Del 22 de agosto de 2016 al 26 de noviembre de 2020. 33
Tabla 2. Propuesta urbana. Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Decreto 521. DTS. 2006. 46
Tabla 3. Aprovechamientos y obligaciones de provisión de VIS y VIP. Decreto 521 de 2006. 48
Tabla 4. Determinación de edificabilidad. Decreto 521 de 2006. 49
Tabla 5. Condiciones urbanas del Decreto 521 de 2006, que no lograron gestionarse y ejecutarse. 53
Tabla 6. Consolidado áreas de ocupaciones informales. Monitoreo SDHT. 62
Tabla 7. Ocupaciones en la Unidad de Gestión 1. "Ciudadela Muisca de Iguaque" 63
Tabla 8. Lugares simbólicos y puntos de encuentro prioritarios. 85
Tabla 9. Delimitación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 93
Tabla 10. Lotes dentro del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* 94
Tabla 11. Especificaciones y datos generales de la Localidad de Bosa. 103
Tabla 12. Dinámica de la c*onstrucción p*or usos. Localidad Bosa. Años 2002 – 2012. 104
Tabla 13. Condiciones normativas generales. 108
Tabla 14. Usos permitidos y obligación VIS. 112
Tabla 15. Redes de acueducto existentes. 118
Tabla 16. Sistema de alcantarillado sanitario. 119
Tabla 17. Redes de alcantarillado pluvial existentes. 119
Tabla 18. Niveles de servicio vehicular en las vías del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 141
Tabla 19. Parques de escala metropolitana y zonal en el área de influencia del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* 142
Tabla 20. Oferta de Equipamientos UPZ., *"Tintal Sur"*. Información de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Base de datos. 2012. 151
Tabla 21. Déficit de suelo para equipamientos en UPZ, 87 *"Tintal Sur".* 152
Tabla 22. Oportunidad de suelo dotacional. UPZ., 87 *"Tintal Sur".* 153
Tabla 23. Concepto de asignación de suelo dotacional. UPZ., 87 "*Tintal Sur".* 154
Tabla 24. Déficit vs. Oportunidad de suelo. UPZ., 87 *"Tintal Sur".* 155
Tabla 25. Estructura Ecológica Principal. 166
Tabla 26. Tercer eje transversal de Sostenibilidad Ambiental. 167
Tabla 27. Río Tunjuelo, Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA. 167
Tabla 28. Relación de intervenciones realizadas en el Rio *"Tunjuelo"* según EAB. – ESP. 177
Tabla 29. Tendencia de crecimiento por Localidades en Bogotá, D.C. Años 1995 – 2030. 189

Tabla 30. Desarrollos Legalizados Localidad de Bosa. 191
Tabla 31. Desarrollos Legalizados al interior del Ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* 192
Tabla 32. Número de viviendas por tipo y estrato. 195
Tabla 33. Número de hogares por vivienda.....195
Tabla 34. Distribución de hogares según precio de vivienda.....197
Tabla 35. Distribución de hogares por valor de arrendamiento. 197
Tabla 36. Distribución de Hogares según personas por Hogar. 198
Tabla 37. Distribución de hogares según disponibilidad de dormitorios por hogar. 199
Tabla 38. Componentes de condiciones de vida y NBI, por localidades en Bogotá, 2014. 200
Tabla 39. Índice de condiciones de vida total y por factores por Localidad, 2011 – 2014.....201
Tabla 40. Ingresos que declara la población.....202
Tabla 41. Distribución porcentual de la población por estrato socioeconómico según localidad. 2011. 204
Tabla 42. Cuadro de áreas de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* 220
Tabla 43. Predios Manzanas útiles de las Unidades de Gestión 1 y 2, formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* 223
Tabla 44. Predios de propiedad del Distrito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*.....224
Tabla 45. Espacio Público del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*.....228
Tabla 46. La ejecución de las obras para la construcción del espacio público y zonas verdes propuestas en el presenta plan, coinciden con las etapas establecidas para el desarrollo de las UG 1 y UG 2. 232
Tabla 47. Cálculo estándar para consolidación metas de espacio Público. Metodología del artículo 17 del Decreto Distrital 436 de 2006.....234
Tabla 48. Áreas red vial. 243
Tabla 49. Áreas generales de cesión para equipamientos.....257
Tabla 50. Equipamiento con condición de permanencia.....257
Tabla 51. Barrios Legalizados versus ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*.....281
Tabla 52. Propuesta urbana. Subdivisión manzanas. Área útil. 303
Tabla 53. Norma de los usos del suelo. Área útil del *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE".* UAU 01. 304
Tabla 54. Índices de construcción. Área del "Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE". UAU 01. 304
Tabla 55. Dimensión de antejardines y aislamientos. Área del *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE".* UAU 01. 305
Tabla 56. Cumplimiento de la obligación VIS en el Plan Parcial.....308
Tabla 57. Tratamiento de Mejoramiento Integral para las áreas de Manejo Diferenciado – AMD. 308
Tabla 58. Usos permitidos para las Unidades de Gestión y/o Actuación N° 02. 309
Tabla 59. Manzanas que conforman la Unidad de Gestión y/o Actuación No. 02.....310
Tabla 60. El índice de construcción para cada manzana de la unidad de actuación.....311
Tabla 61. Cargas Locales.....319
Tabla 62. Cargas Generales. 320
Tabla 63. Edificabilidad resultante y cargas generales. 320
Tabla 64. Edificabilidad adicional a la resultante y cargas generales. 321
Tabla 65. Cumplimiento de las cesiones urbanísticas para componentes de carga general. 322
Tabla 66. Beneficios del Plan Parcial. 323

Tabla 67. Propuesta urbana. Etapas de desarrollo Plan Parcial. 327

Índice de mapas

Mapa 1. Propuesta urbana (izq). Unidades de actuación urbanística - UAU. (der). Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Decreto 521. DTS. 2006. 47
Mapa 2. Sistema de movilidad (izq). Sistema de espacio público (der). Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Decreto 521. DTS. 2006. 48
Mapa 3. Plano Configuración predial del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".2006* 56
Mapa 4. Viviendas incluidas en la declaratoria de desarrollo prioritario de la Secretaría Distrital del Hábitat – SHDT, en el ámbito del Plan Parcial *"EL Edén - El Descanso".* 64
Mapa 5. Identificación de los lotes contenidos dentro del ámbito del Plan Parcial *"Edén - El Descanso".* 95
Mapa 6 Sectores identificados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con sobre posición. 96
Mapa 7. Clasificación del suelo. 109
Mapa 8. Tratamientos urbanísticos. 110
Mapa 9. Estructura funcional y de servicios. 116
Mapa 10. Viabilidad de Redes para la prestación del servicio de Gas Nacional Plan Parcial del Desarrollo *"El Edén - El Descanso".* 123
Mapa 11. Subsistema vial. 127
Mapa 12. Malla vial local. Secretaría Distrital de Planeación - SDP. 136
Mapa 13. Subsistema de movilidad peatonal y vehicular. 139
Mapa 14. & Proyecto Plan Parcial *"Campo Verde".* Zonas de cesión y de articulación Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* 2010 (izq). Plan Parcial "San José de Maryland", 2013 (der). 144
Mapa 15. Parque Zonal *"La Pradera"* (izq). *Sistema de parques. Plan Parcial "Campo Verde"* (der). ..145
Mapa 16. Sistema de equipamientos del área de influencia del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 150
Mapa 17. Equipamientos. Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y planes parciales del área de influencia. 156
Mapa 18. Plano del Área de influencia directa e indirecta del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 300 metros 158
Mapa 19. Puntos de monitoreo de calidad del agua del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 161
Mapa 20. Puntos de descarga de vertimientos cercanos del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 162
Mapa 21. Estratégico de ruido del ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Nivel diurno. 164
Mapa 22. Estratégico de ruido del ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Nivel nocturno. ..164
Mapa 23. Estructura Ecológica Principal. 165
Mapa 24. Arbolado del área de influencia del Plan Parcial de Desarrollo *"El Edén - El Descanso".* 169
Mapa 25. Localización de pasivos ambientales en sectores aledaños en el ámbito del Plan Parcial de Desarrollo *"El Edén-El Descanso".* 170
Mapa 26. Amenaza de Inundación. Decreto Distrital 190 de 2004, localización general del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* 172

Mapa 27. Zonificación de Amenaza de inundación por desbordamiento Concepto técnico No. 8079. IDIGER. Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* 174
Mapa 28. Zonificación de Amenaza de inundación por desbordamiento Concepto técnico No. 8685. IDIGER. Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* 176
Mapa 29. Predios de propiedad del Distrito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* 224
Mapa 30. Diagramas de curvas circulares compuestas asimétricas y radios de giro de vehículos de emergencia formulación Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 252
Mapa 31. Trazado de las redes de servicios públicos. (01) Red de Acueducto. Red de Alcantarillado Sanitario. Decreto 1077 de 2015. 266
Mapa 32. Trazado de las redes de servicios públicos. (02) Red de Alcantarillado Pluvial. Decreto 1077 de 2015. 267
Mapa 33. Trazado de las redes de servicios públicos. (03) Red de Alcantarillado Sanitario. Decreto 1077 de 2015. 268
Mapa 34. Nuevos asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT versus las Unidades de Gestión y las Áreas de manejo Diferenciado del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* ...275
Mapa 35. Asentamientos con informes de viabilidad y Nuevos asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat-SDHT versus las Unidades de Gestión y las Áreas de Manejo Diferenciado del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 276
Mapa 36. Barrios legalizados colindante con el Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 278
Mapa 37. Articulación ambiental y urbana de borde de los planes parciales: *"El Edén – El Descanso", "Campo Verde*" y *"San José de Maryland"*, *"La Marlene"*, *"Bosa 37"* y la *"Palestina"* 292
Mapa 38. Corredor ecológico de ronda del Río Tunjuelo en el área del plan parcial de desarrollo "El Edén-El Descanso"....294

Índice de planos de diagnóstico y normativos de formulación urbana

Plano 1. Localización de los lugares simbólicos, los puntos de encuentro y las vías para la movilidad. 84
Plano 2. Delimitación Área del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 100
Plano 3. Estratificación socio económica y urbana de Localidad No. 07. BOSA. Decreto 394 de julio 28 de 2017. 205
Plano 4. Diagnóstico. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes existentes y proyectados (Av. El Tintal y Av. San Bernardino). Decreto 1077 de 2015. 210
Plano 5. Normativo de formulación. Espacio Público y Localización de Equipamientos. Decreto 1077 de 2015. 258

PRESENTACIÓN

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 643 de 2016, se circunscribe en el objeto de promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la Ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario, conforme a la Ley 1537 de 2012 y a las demás normas concordantes; objeto derivado del Acuerdo 643 de 2016 que fusionó por absorción a Metrovivienda, empresa creada por el Acuerdo 15 de 1998 en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C, ERU., constituida en virtud del Acuerdo 33 de 1999; y vinculada en el marco del acuerdo mencionado a la Secretaría Distrital del Hábitat.

La fusión de las dos entidades permite consolidar el desarrollo de los principios de la función pública y aunar esfuerzos en busca del cumplimiento tanto del objeto como de las funciones otorgadas normativamente a cada entidad, así como llevar adelante el cumplimiento de las metas previstas en la visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, que dentro de su conceptualización, gestión y ejecución de los procesos de coordinación interinstitucional distrital, contempla, la atención, asistencia y reparación integral; y, el enfoque diferencial étnico:

> *"Se fortalecerán las instancias de adopción y ejecución de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de las competencias de la Ley 1448 de 2011 para las entidades territoriales, y demás normas reglamentarias. En razón a lo anterior, a través de las instancias de articulación creadas con ocasión a la Ley 1448 de 2011, se consolidarán acciones con las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR- que permitan aportar a la materialización de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en los Decretos Ley étnicos, para la materialización de las medidas para pueblos y comunidades indígenas (Decreto 4633 de 2011) comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Decreto 4635 de 2011) y víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano (Decreto 4634 de 2011), como una política pública diferencial de atención, protección, reparación integral".*
>
> *(…) "Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los grupos étnicos en sus diferentes formas de gobierno propio".*

La presente modificación está motivada por las diferentes acciones judiciales interpuestas desde el año 2005 por la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, con el ánimo de obtener el amparo de los derechos que consideraban comprometidos con la adopción de los Planes Parciales "*Campo Verde*" y "*El Edén - El Descanso*" se han visto representadas en acciones populares y acciones de tutela, haciéndose relevante también, lo señalado por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior mediante radicado No. OFI09-32405-GCP-0201 de 2009, en el ámbito del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", respecto a que registra la presencia del Cabildo Muisca de Bosa comunidad con la cual se debe adelantar la Consulta Previa. Esta condición ha tenido incidencia en la ejecución del Plan Parcial

toda vez que involucra la necesidad de adelantar el proceso de consulta previa en los términos dispuestos en el "*Convenio Número 169 de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*" emitido por la Organización Internacional del Trabajo – OIT., y la aprobación por parte del Congreso Nacional mediante la Ley 21 de 1991 y su Artículo 06, que establece "*la obligación de consultar a los pueblos interesados frente a las medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles directamen*te". En este contexto, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, revocó la sentencia del 25 de mayo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, resolviendo para el Plan Parcial:

> "*TUTELAR el derecho fundamental a la consulta de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, frente al Plan Parcial El Edén - El Descanso, así como ordenar a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Planes Parciales, suspender cualquier actividad relativa a la ejecución del Plan Parcial el Edén – El Descanso, hasta la culminación del proceso de consulta previa con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa*".

El proceso vigente de Consulta Previa (en la fase de *"Seguimiento de Acuerdos"*, luego de la Protocolización de Acuerdos firmados en las instalaciones de la Casa de la Participación de la Localidad de Bosa, el día miércoles 29 de mayo de 2019), está entonces, en su convocatoria y coordinación, bajo el liderazgo del Equipo de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, de la Secretaría Distrital de Gobierno, de la Secretaría Distrital de Planeación y de las demás entidades competentes de conformidad con las medidas derivadas de la expedición del Decreto 720 de 2017 *"Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Acción de Tutela No. 25000234100020150087301"*[1]. En virtud de lo expuesto y para - de igual manera - aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, se suscribió el Convenio Interadministrativo 523 del 14 de diciembre de 2016 entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT., y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU., con el fin de impulsar La formulación de la modificación del Plan Parcial el "*Edén - El Descanso*". Convenio finalizado el día 05 de agosto de 2019, previo a la presente formulación ante la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación.

[1] A la fecha de la radicación definitiva de la presente formulación, se encuentra en curso la revisión del Proyecto Acto Administrativo *"Por el cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de las acciones acordadas en el Acta de Protocolización de la Consulta Previa del Plan Parcial El Edén - El Descanso".* La adopción de este Decreto derogaría el Decreto 720 de 2017. El 17 de julio de 2020, en atención a la comunicación radicada con el número 20204200032842, dirigida por la Secretaria de Planeación a la Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, se remitieron las observaciones efectuadas por las Áreas técnicas y Jurídicas de la Empresa, en el formato suministrado por la Secretaría de Planeación, para precisar aspectos puntuales y misionales de la Empresa, para el cumplimiento de acuerdos protocolizados entre el Distrito a la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, el 29 de mayo de 2019.

Estructura Documento Técnico de Soporte - DTS.

Gráfico 1. Estructura y contenidos del Documento Técnico de Soporte – DTS., de la formulación de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020.

El presente Documento Técnico de Soporte – DTS., de la formulación de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "*El Edén – El Descanso*", se desarrolla en once capítulos y numerales, a saber: Capítulo I (numerales 01 a 05): los antecedentes, generalidades de la Emisión del Decreto 521 de 2006, la justificación técnica y jurídica, la conformación de la Comunidad Cabildo Indígena Muisca de Bosa, los actores involucrados en La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y el proceso de Consulta Previa; además, de la referencia de la política pública y de la agenda internacional

que incide en los instrumentos de planeación urbana (Plan de Desarrollo de Bogotá, D.C, POT., Objetivos de Desarrollo Sostenible y Hábitat III) . En el numeral 04, se presenta la visión territorial y el enfoque étnico (complejidades de las dinámicas físicas, espaciales, económicas, sociales y ambientales del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y de la Ciudad). En el numeral 06, la localización del área de influencia, se desarrolla el contexto histórico, el diagnóstico y las conclusiones integradas por dimensiones de análisis territorial y urbano[2].

En el Capítulo II, se conceptualiza la visión – compleja - planteada para abordar el espacio urbano y sus diferentes dimensiones y atributos (Numeral 07), se define el objetivo y las determinantes de la propuesta urbana y la identificación de las dos Unidades de Actuación Urbanística – UAU., (La Unidad de Actuación Urbanística 01 correspondiente a *"La Ciudadela Muisca de Iguaque"*). En este segundo Capítulo (Numerales 07 al 11) se busca la configuración de una totalidad espacial con un nuevo significado y carácter territorial del ámbito de acción del Plan Parcial y su entorno urbano a través de la definición normativa y de la aplicación de los instrumentos y de los mecanismos de gestión del suelo y de participación (la modelación urbanística e inmobiliaria por escenarios para definir el reparto equitativo de cargas y beneficios, y la estrategia de gestión financiera).

[2] En este sentido el diagnóstico define las categorías de análisis – espacial - que permiten abordar el conocimiento territorial de manera compleja y sistemática en función de construir el punto de partida para la formulación de la propuesta urbana presentada en el Capítulo II.

CAPITULO I: ANTECEDENTES, MARCO DE REFERENCIA Y DIAGNÓSTICO

1. ANTECEDENTES

Con el fin de contextualizar los aspectos jurídicos que soportan la presenta modificación Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* se desarrollarán a continuación cuatro antecedentes que permitan entender la complejidad de la presente formulación en ámbitos que van mas allá de lo urbanismo y normativo.

1.1 SUSTENTO JURÍDICO DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "EL EDÉN – EL DESCANSO".

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., adelantó el montaje del componente jurídico que forma parte integral del Presente Documento Técnico de Soporte – DTS., de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* y del modelo del Decreto que concede vida jurídica a la modificación del instrumento urbanístico. Acciones adelantadas en cumplimento del proceso de Consulta Previa que se llevó a cabo con la Comunidad del Cabildo Muisca de Bosa y que derivó en la Protocolización de Acuerdos (el 29 de mayo de 2019) encontrándose pendiente la Fase de *"Seguimiento de Acuerdos"* (y Evaluación), en aplicación de todos los procedimientos de la consulta y de la formulación de la modificación del enfoque étnico diferencial. Se presentan a continuación, los antecedentes, las determinantes y las conclusiones jurídicas, bajo las siguientes consideraciones:

Los señores Sandra Milena Cobos, José Reinel Neuta José Efraín Chigua Suque Díaz y José Luis Tunjo Neuta en su condición de autoridades de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, presentaron acción constitucional de tutela, contra el Ministerio del Interior, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT., la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., Metrovivienda (Hoy en día Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.), y la Alcaldía Local de Bosa, en búsqueda de la protección de sus derechos fundamentales a la Consulta Previa, la identidad cultural, a la participación democrática y al debido proceso en representación del sujeto colectivo de derechos "*Comunidad Muisca de Bosa*"[3], ante la adopción del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", a través del Decreto 521 de 2006, debido a que no se realizó el proceso de Consulta Previa de acuerdo a lo enmarcado en la Directiva Presidencial 10 de 2013, en la Ley 21 de 1991 mediante la cual se aprobó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en toda la línea jurisprudencial que sobre el particular ha decantado la Corte Constitucional.

[3] La Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, reconoció el 17 de septiembre de 1999 por medio del Oficio 4047 al Pueblo Indígena Muisca de Bosa. El Decreto 543 de diciembre del 2011, adoptó la política pública para los pueblos indígenas de Bogotá.

Mediante fallo de primer grado proferido por la Sección Primera, Subsección "*A*" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el pasado 25 de mayo de 2015, negó las pretensiones de la Comunidad accionante por encontrar que para la fecha del pronunciamiento de la medida administrativa adoptada en el acto administrativo - Decreto 521 de 2006 - que consagró el Plan Parcial "*El Edén – El Descanso",* se encontraba en curso un proceso de Consulta Previa con la comunidad indígena accionante, considerando en consecuencia que esas actuaciones iban en vía de protección de las garantías constitucionales que les asistían a los actores. Al ser impugnada tal determinación, la sección quinta del Consejo de Estado, en decisión de fecha 17 de septiembre de 2015, revocó el fallo de primera instancia debido a que pudo constatar que en los territorios de la Comunidad Indígena allí asentada se adelantaban intervenciones que no contaban con un dialogo entre el Distrito Capital y la Comunidad que permitiera según el fallo de segunda instancia, garantizar sus derechos constitucionales, encontrando en consecuencia vulnerado su derecho a la consulta previa, adoptando para ello unas medidas cautelares, resumidas de la siguiente manera:

> *«SEGUNDO. - ORDENASE a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Planeación, Dirección de Planes Parciales, suspender cualquier actividad relativa a la ejecución del plan parcial "El Edén - El Descanso "hasta tanto se efectúe la consulta de confinidad con las directrices señaladas en parte motiva de este fallo.*
>
> *Igualmente, en el término de los 08 días siguientes a la notificación de este fallo, deberá determinar si i) se produjo la construcción del parqueadero para los vehículos del Sistema Integrado de Transporte en el territorio de la Comunidad Muisca Indígena, y ii) el IDU inicio la construcción de una ciclo-ruta en la Alameda El Porvenir. De constar que estas actividades se han presentado, deberá suspender el uso de la primera y la construcción de la segunda, hasta la culminación de la consulta que en esta providencia se ordena agotar.*
>
> *TERCERO. - ORDENASE a la Personería Distrital verificar el cumplimiento de la anterior orden. En caso de no cumplirse por la dependencia distrital, deberá tomar las medidas del caso para que se suspenda la operación del mencionado parqueadero y la construcción de la ciclo ruta, hasta tanto concluya el proceso de consulta que se ordenara en los siguientes numerales de esta providencia.*
>
> *CUARTO. - ORDENASE al Ministro del Interior, Dirección de Consultas Previas, que en el término de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de esta providencia, de estricto cumplimiento al Protocolo sobre consulta previa expedido mediante la Directiva No. 10 de 2013, en el caso de la Comunidad Muisca de Bosa y plan parcial "El Edén - El Descanso" a partir de la pre consulta, a efectos de establecer la metodología para la consulta.*
>
> *Si no es no es posible llegar a un acuerdo con la comunidad, esta Dirección, junto con las entidades que esta debe convocar, entre ellas Defensoría, Personería y Procuraduría, deberán evaluar el impacto de este plan en la comunidad accionante, para determinar, en un tiempo racional, prudencial, que no puede prologarse más allá de tres (3) meses, las actuaciones que se deben acometer, a efectos de, como lo señala el Protocolo para las Consultas Previas, evitar;*

mitigar, corregir, prevenir o compensar la afectación que eventualmente pueda derivarse de la ejecución del plan parcial.

Por el contrario, si en la etapa de pre consulta se llega la conclusión que dicho plan tiende a destruir a la comunidad, la Personería Distrital deberá tomar las medidas para la garantía de los derechos de la accionante.

QUINTO. - ORDENASE a la Defensoría del Pueblo que en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 282 de la Constitución Política, asesore y acompañe a la Comunidad Indígena Muisca de Bosa de la ciudad de Bogotá en el proceso de consulta del plan parcial "El Edén - El Descanso", para el cumplimento efectivo del derecho fundamental que en esta providencia se protege.

SEXTO. - EXHORTASE a la Procuraduría General de la Nación - Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos - Grupo de Asuntos Étnicos -, para que, en ejercicio de sus funciones, vigile el adelantamiento de la consulta del plan parcial "El Edén - El Descanso"; con observancia de los derechos fundamentales de dicha comunidad y de conformidad con los parámetros señalados por el Tribunal Constitucional.

SÉPTIMO. - ORDENASE al Ministerio del Interior; Dirección de Consulta Previa que, en un término máximo de 8 días de la notificación de esta providencia, verifique con una visita en campo, la presencia o no de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en los terrenos en donde se proyectó el Plan Parcial "Campo Verde"».

Con lo anterior, a solicitud realizada por la Dirección Técnica de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU., mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2015, se declaró la nulidad de todo lo actuado, teniendo en cuenta que se pudo demostrar que el IDU., no había sido notificado en su calidad de parte de la acción constitucional que avanzaba, ordenando en consecuencia la devolución del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se subsanara esa inconsistencia para de esta manera dar inicio nuevamente a todo el curso constitucional toda vez que se admite la acción de tutela mediante Auto de fecha 04 de marzo de 2016, y que ordena a su vez, notificar a todas las partes intervinientes para que se pronunciaran sobre los hechos y pretensiones de la misma y para que allegaran los medios de prueba que consideraran pertinentes a fin de poder ejercer los derechos de contradicción y defensa.

Paso seguido, mediante sentencia de primera instancia de fecha 30 de marzo de 2016, la sala de decisión de la Sección Primera, Subsección "*A*" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, amparó el derecho fundamental de participación de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en lo referente a la ejecución del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" - Decreto 521 de 2006 - y frente a la construcción de la ciclo ruta *"La Alameda – El Porvenir"* lo que derivó en la suspensión de los efectos de esas actuaciones hasta tanto no se culminara con el proceso de Consulta Previa iniciado previamente con la comunidad accionante, ordenando todas las medidas necesarias para garantizar dicha terminación. Impugnada nuevamente tal determinación, la sección quinta del Consejo de Estado mediante fallo de fecha 04 de

agosto de 2016, determinó modificar el fallo de primera instancia para en consecuencia ordenar lo que se puede observar a continuación:

«PRIMERO: NOTIFICICAR el numeral 1° del fallo del 30 de marzo de 2016, dictado en la primera instancia sub lite, el que quedará así:

"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la consulta previa y al debido proceso de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, ante la expedición del Decreta 521 del 2006".

SEGUNDO: ADICIONAR a la sentencia del 30 de marzo del 2016 los siguientes numerales:

"SEGUNDO: SUSPENDER los efectos del Decreto Distrital 521 del 2006, por medio del cual se adoptó el plan parcial "El Edén- El Descanso", por lo que no podrán expedirse actos administrativo o realizarse cualquier tipo de actuación tendiente a su desarrollo, ello hasta tanto se lleve a cabo, de conformidad con el procedimiento determinado en la Directiva Presidencial No. 10 del 2013, para efectos de la consulta previa con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en relación con el mencionado Plan Parcial.

TERCERO: ORDENAR al Ministerio del Interior - Dirección de Consulta Previa, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia que CONTINUE con el proceso de consulta previa iniciado, garantizando en todo momento la participación de los miembros de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. Dicho proceso DEBERA contar con la vinculación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. la cual, para el efecto, creará un equipo interdisciplinario con las dependencias encargadas, no sólo del diseño, proyección y/o asesoría técnica de planes parciales, sino también con aquellas que son responsables de los asuntos relacionados con consultas previas y derechos de las comunidades étnicas. A dicho proceso, también deberán ser vinculados la empresa METROVIVIENDA.SA., y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

PARAGRAFO PRIMERO: EXHORTAR a la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Planeación - Dirección de Planes Parciales, para que determine, con claridad suficiente, y así sea expuesto en el marco del proceso de consulta previa ordenado, su planificación en relación con el futuro de la ejecución del Plan Parcial "El Edén - El Descanso": con el fin de establecer si el Decreto 521 de 2006, par medio del cual éste fue adoptado, será objeto de modificaciones derogatoria. En caso de considerarse la modificación del mismo, se ADVIERTE a la citada entidad distrital que estas deberán consultarse en forma previa con la Comunidad Muisca de Bosa, garantizando en todo momento la participación de la misma en la determinación de las modificaciones necesarias, y de forma concreta, aquellas que afecten directa y/o potencialmente el territorio de la Comunidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a los participantes del proceso de consulta previa, que el desarrollo del mismo sólo deberá versar sobre los asuntos que se deriven de la naturaleza propia del plan parcial como norma urbanística, y sólo sobre aquellos aspectos que potencial y/o directamente afecten el territorio de la comunidad indígena accionante.

Si no es posible llegar a un acuerdo con la Comunidad, la Dirección de Consulta Previa y las demás entidades vinculadas al proceso, junto con la Defensoría del Pueblo, Personería Distrital y la Procuraduría General la Nación, deberán evaluar el impacto de este plan en la comunidad accionante, para determinar; en un tiempo racional, prudencial, que no puede prologarse más allá de tres (03) meses; las actuaciones que se deben acometer; a efectos de, como lo señala el Protocolo para las Consultas Previas, evitar; mitigar; corregir; prevenir o compensar la afectación que eventualmente pueda derivarse de la ejecución del plan parcial.

Por el contrario, si en la etapa de pre consulta se llega a la conclusión que dicho plan tiende a destruir a la comunidad o afectar seriamente su identidad cultural, la Personería Distrital deberá tomar las medidas para la garantía de los derechos de la accionante.

CUARTO: ORDENAR a la Personería Distrital verificar el cumplimiento de la anterior orden. En caso de no cumplirse, deberá tomar las medidas del caso para que se suspenda la operación del mencionado parqueadero y la construcción del ciclo ruta, hasta que se concluya la consulta.

QUINTO: ORDENAR a la Defensoría del Pueblo que en ejercicio de las funciones asignadas por el Artículo 282 de la Constitución Política asesore y acompañe a la Comunidad Indígena Muisca de Bosa de la ciudad de Bogotá en el proceso de consulta del plan parcial el "Edén -EI Descanso"; para el cumplimiento efectivo del derecho fundamental que en esta providencia se protege.

SEXTO: EXHORTAR a la Procuraduría General de la Nación - Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos - Grupo de Asuntos Étnicos -, para que en ejercicio de sus funciones vigile el adelantamiento de la consulta del plan parcial ''El Edén - EI Descanso"; con observancia de los derechos fundamentales de dicha comunidad y de conformidad con los parámetros señalados por el Tribunal Constitucional».

Con lo anterior, la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, en representación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., señaló ante el Tribunal de conocimiento que con relación a la orden de determinar con claridad si el Decreto 521 de 2006 debía ser objeto de modificación o derogatoria, e informó que el mencionado acto sería objeto de modificación y con base en ello, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT., y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., decidieron aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar en la modificación del Plan Parcial el "*El Edén - El Descanso*" ubicado en la Localidad de Bosa, adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006, y celebrando para ello el Convenio Interadministrativo 523 el día 14 de diciembre de 2016 para que en cabeza de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., se adelante la formulación de la modificación del Plan Parcial conformando para ello un equipo interdisciplinario.

Después de haberle presentado sendos informes de seguimiento respecto a las acciones realizadas en pro de dar cumplimiento material a la orden de tutela emitida por el honorable Consejo de Estado, mediante providencia de fecha 06 de octubre de 2017, la Sección Primera, Subsección "*A*" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del trámite de incidente de verificación de cumplimiento de

fallo concluyó con que pudo constatar que las entidades accionadas han sido diligentes y han dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida en el mes de agosto del año 2016, resolviendo en consecuencia lo que se observa a continuación:

> *"RESUELVE*
> *CUESTIÓN ÚNICA - DESE POR CUMPLIDA la sentencia del 04 de agosto de 2016 proferida por el H. Consejo de Estado, por las razones expuestas en la presente providencia; y, en consecuencia, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones que sean del caso".*

En el marco de lo anteriormente expuesto, la posición juridica de la Administración Distrital esta estrictamente apegada a los lineamientos jurídicos fijados desde el año anterior por la Subdirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales son de obligatoria observancia para todas las entidades que están vinculadas judicial y extrajudicialmente al trámite de la Consulta Previa que se adelanta con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa (Localidad de Bosa).

Con lo anterior, en el ambito de definición de la modificación, esta debería ser consultada en forma previa con la comunidad indígena, garantizando en todo momento su participación tanto en la determinación de dichas modificaciones como en el manejo de aquellas afectaciones directas y/o potenciales que las mismas pudieran perturbarles a nivel territorial se refiere. Cabe mencionar, que los espacios de participación se llevaron a cabo en todo momento de forma diligente por parte de la Administración Distrital desde la primera reunión de Consulta Previa llevada a cabo el día 22 de agosto del año 2016, hasta su fase final.

Además, cabe destacar que en las reuniones del 01 y 26 de Septiembre y la del 26 de octubre de 2016, la Administración Distrital dentro de la autonomía que funcionalmente le asiste y por orden del mismo Consejo de Estado, mostró a la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa que la salida más conveniente considerando que existe de igual forma "*comunidad no indígena*" que podría verse seriamente afectada por las decisiones que se adopten sobre el Decreto 521 de 2006, era la de modificar el Decreto que dio vida al Plan Parcial, esto a causa del estado de cosas en el que actualmente se encuentra el ambito del que forma parte el mismo, sumado a que jurídica, técnica, administrativa y financieramente es imposible adelantar la ejecución en las mismas condiciones de hace doce años, lo cual soportó aún más, la obligatoriedad de realizar su modificación.

La Administración Distrital mostró a la comunidad alternativas de solución, como la conformación de una Mesa Interdisciplinaria (Transdisciplinaria) entre ambas partes que tuviera como fin la evaluación y la estructuración de la Modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" soportado esto en la contratación de profesionales para que la comunidad participara en igualdad de condiciones tal y como lo ordenó el fallo de tutela, situación llevada a cabo bajo la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., con la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT., que sirvió de soporte logístico y financiero para la contratación de todos los equipos de trabajo quedando en todos los estudios previos y en los posteriores contratos que su justificación y objeto era para llevar adelante la formulación de la modificación del Plan Parcial.

En este sentido, los recursos fueron proyectados, liberados, actualmente en proceso de conciliación presupuestal y contable para la liquidación de dicho Convenio, con fundamento principal en la construcción de la formulación de la modificación del Plan Parcial (mas no del Decreto 521 de 2006).

Se considera necesario precisar que en materia urbanística los instrumentos cuentan con una jerarquía normativa establecida en la Ley 388 de 1997, y que con fundamento en ella, existe un documento base denominado Plan de Ordenamiento Territorial "*POT.*", (Decreto 190 de 2004) definido como un instrumento de planificación del desarrollo local, de carácter técnico, normativo y político que sirve para ordenar en el caso que nos ocupa, el Distrito Capital de Bogotá, basado en los principios de la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

En el POT., se determinan los métodos, los procedimientos, y los instrumentos de carácter administrativo, financiero y de gestión, para hacerlo operativo. Dentro de estos, se encuentran, (01) de financiación (que permiten obtener los recursos necesarios para la implementación de los proyectos de los planes de ordenamiento territorial), (02) de gestión (que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano, logrando obtener el suelo necesario para llevar a cabo las dotaciones e intervenciones que sean indispensables) y, (03) de planeamiento urbano (que desarrollan los postulados del POT., en sectores específicos que requieren un proceso adicional de planificación a tráves de los planes parciales), como es el caso del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso".*

Dentro de los instrumentos de financiación se encuentran, la contribución por valorización entendida como una un gravamen que recae sobre los inmuebles que se benefician con la ejecución de una obra pública y que permite la financiación anticipada de obras en determinado sector de la ciudad; y la Plusvalía, entendida como el derecho de la Administración Distrital de participar en el incremento que se genera sobre el valor del suelo por decisiones administrativas y que se paga - unicamente - cuando el propietario percibe el incremento.

Dentro de los instrumentos de gestión se pueden encontrar los planes maestros en su condición de primera jerarquía dentro del marco estratégico de ordenamiento de la ciudad; estos definen lineamientos comunes de carácter técnico y operativo y posibilitan, (01) la construcción de una visión integral del territorio, (02) el diseño de instrumentos de gestión interinstitucional en su ejecución, así como, (03) la construcción de escenarios de articulación intersectorial. En este sentido, se encuentra el reajuste de tierras que se define como una configuración predial que permite un adecuado reparto equitativo de las cargas y beneficios de las unidades de actuación urbanística, aplicados a los suelos de expansión o a los suelos de desarrollo al interior de la ciudad, entre otros.

Finalmente, dentro de los instrumentos de planeamiento respetando las jerarquías normativas ya reseñadas, se encuentran igualmente los planes parciales a través de los cuales se desarrollan y se complementan las disposiciones del POT., para definir el desarrollo físico e integral de áreas específicas de la Ciudad y que requieren de intervenciones estrategicas (a través de los mencionados planes maestros y planes complementarios para operar porciones reducidas del territorio y para prevenir y mitigar los impactos generados sobre el entorno urbano inmediato. Dentro del contexto mencionado,

se encuentran los planes de Regularización y Manejo (adoptados antes de la expedición de las licencias de construcción en función de desarrollar infraestructura de escala metropolitana, urbana y zonal) y los Planes de Implantación que se utilizan para la aprobación y la reglamentación de nuevos equipamientos colectivos de escala metropolitana. Las resoluciones para expedir los Planes de Implantación consignan las condiciones técnicas necesarias para lograr el óptimo funcionamiento dotacional y así mitigar los impactos urbanísticos negativos originados por su desarrollo en función de contribuir con el equilibrio del sector en materia de conservación patrimonial, ambiental, de movilidad y de espacio público, entre otros.

La anterior explicación se encamina a dar claridad al significado y al alcance que todos los instrumentos nombrados tienen - *exceptuando los planes de Regularización y Manejo y los de Implantación* en los cuales si se sirve la condición y la existencia de un estudio frente a un proyecto susceptible por demás de ser ejecutado, y por tanto se acude a los permisos a expedirse para su realización (soportados en la existencia misma de un proyecto previamente definido y especifico). Con esto, los Planes Parciales y el caso específico del Plan Parcial de Desarrollo "*El Edén – El Descanso*", se ofrecen los lineamientos y las determinantes generales que coadyuvan en hacer operativo, en desarrollar y en complementar las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

En este sentido cabe recalcar que el Plan Parcial es un instrumento de carácter intermedio en la planeación urbana, toda vez que por sí solo no genera la ejecución de ningún tipo de proyecto especifico, ni es expedido en función de alguno en particular. Ahora bien, es importante hacer total claridad que para la Administración Distrital, el Decreto 521 de 2006 no debe ser analizado como un acto administrativo de carácter general sino que debe entenderse e interpretarse como un acto administrativo de carácter mixto, al tener en su contenido normas de carácter particular y de carácter general, no determina ninguna clase de Proyecto Obra o Actividad "*POA.*", y no contiene elementos que permitan hablar de la generación de unos efectos particulares o generales inmediatos en lo que respecta a las decisiones que se condensan en ese acto administrativo. El proceso de Consulta Previa y sus 22 sesiones – hasta la fase de Protocolización de Acuerdos del 29 de mayo de 2019, no ha derivado, sin desvirtuar la Comunidad del Cabildo Indigena Muisca de Bosa, en la demostración causal (prueba y justificación) que el Decreto 521 haya generado de manera directa efectos negativos hacia dicha Comunidad; o bien, a la comunidad no indígena que habita el polígono que delimita el Plan Parcial. Por tanto, se debe precisar que no todos los impactos generados por la entrada en vigencia de un Plan Parcial van estrechamente ligados al mismo, dada la particularidad de situaciones que se pueden presentar en materia urbanística.

Se considera igualmente relevante indicar que en el legitimo derecho que asiste a la Comunidad del Cabildo Indigena Muisca de Bosa, de haber solicitado aclaraciones frente al proceso de consulta, estas generaron por parte de la Administración Distrital, la utilización de gran parte de tiempo en el estudio, análisis y conceptualización de cada una de estas inquietudes, tiempo que de cierta forma generó retrasos en el montaje de todo lo que rodea la formulación de la modificación del Plan Parcial, he incidió en la inmediatez con la que se debió – en algunos momentos - adelantarse el proceso de Consulta Previa en todas las etapas definidas en la Directiva Presidencial Número 10 de 2013, y por tanto es importante señalar que estas circunstancias no eran (o son para la fase que actualmente se adelanta de *"Seguimiento y Evaluación de Acuerdos"*) atribuibles a la Administración del Distrito Capital, quien buscó

en todos los escenarios propiciados con la Comunidad del Cabildo Indigena Muisca de Bosa, garantizar su activa participación en todo lo que rodea la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso"* bajo los lineamientos y determinantes que en su momento fueron discutidos, socializados y zanjados, sin que se haya presentado un argumento jurídicamente vinculante que genere una posición en contrario.

Lo anteriormente expuesto, no significa, que cualquier concepto y/o posición que vaya encaminada a modificar el objeto de una consulta previa con una comunidad indígena o tribal bajo el marco del Artículo 01 del Decreto 1320 de 1998, que genere entre las partes cualquier tipo de contraposición, no deba ser consultada. Es comprensible que dentro de este tipo de trámites o procesos de consulta previa, se presenten maneras de ver y de interpretar las diversas etapas y la normatividad que pueden ser abiertamente contrarias entre unos y otros. Se puede afirmar entonces, que el objeto final y común discutido en las fases de coordinación y pre consulta es el mismo que se tuvo en cuenta para adelantar la consecución de los recursos que sustentaron todo el trámite y las lógicas necesidades de la Consulta Previa. El objetivo mencionado se encausó en lograr la habilitación del suelo para usos urbanos respecto a la zona que comprende el ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", y en beneficiar con esto a la Comunidad del Cabildo Indigena Muisca de Bosa y a la Comunidad no indígena asentada en esa parte del territorio y en su entorno.

A continuación de describe u presenta la línea de tiempo en cumplimiento sentencia Consejo de Estado-Cronograma de actividades de desarrollo del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" que acoge las etapas aplicables previstas en el marco de la Directiva Presidencial No. 10, del 07 de noviembre de 2013, en su carácter de "*Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas*" y soporta igualmente las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio Interadministrativo 523 del 14 de diciembre de 2016. Al inscribir las actividades en el protocolo mencionado, se posibilitó regular la coordinación interinstitucional de las entidades involucradas y garantizar los espacios de encuentro para la integración y armonización de enfoques misionales y competencias, la economía y uso eficaz de los recursos y circulación de información relevante, y la trasparecía del proceso y seguimiento de los deberes y obligaciones de las entidades responsables. El cumplimiento a través de los resultados y las evidencias exigidas en las etapas y los pasos de la Directiva se logró, teniendo en cuenta: Convocatoria (Equipo encargado de la Consulta, Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, Administración Distrital y demás participantes), Consulta Previa (desarrollo de sesiones y definición metodológica, análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación y protocolización de acuerdos; esta última realizada El 29 de mayo de 2019), encontrándose en curso, el seguimiento de los acuerdos que una vez cumplido permita el cierre de la Consulta.

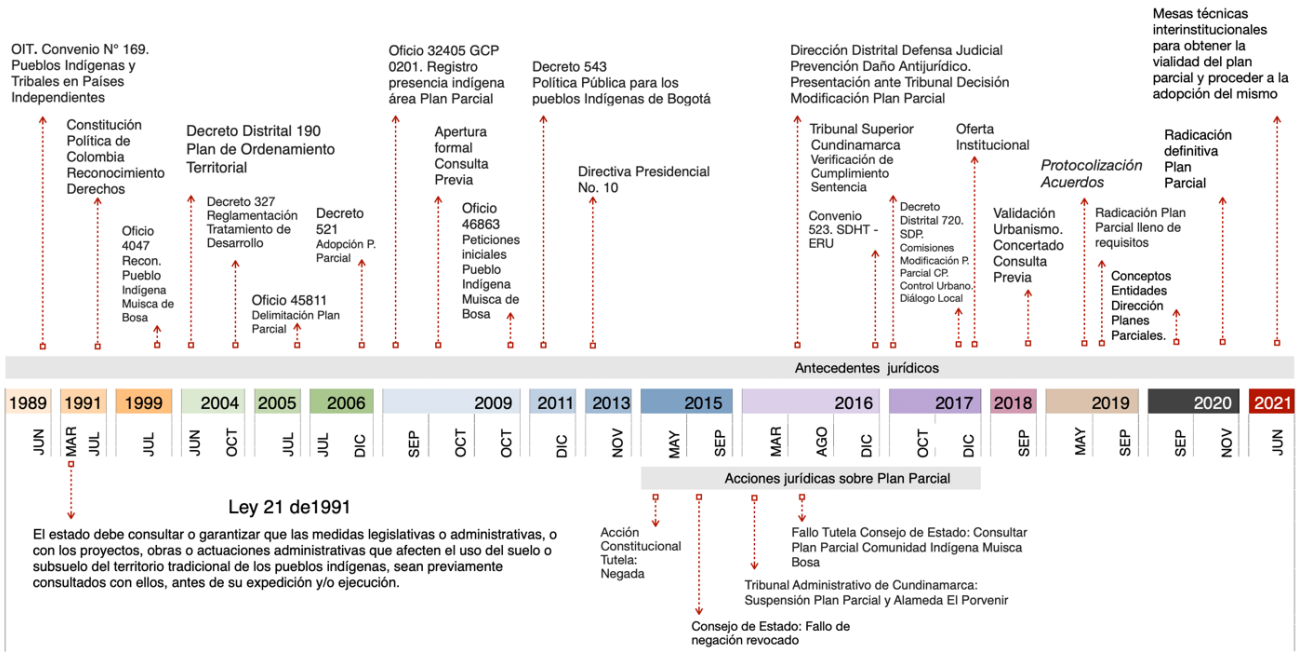

Ilustración 1. Línea de tiempo Diagnóstico Jurídico cumplimiento sentencia Consejo de Estado.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Elaboración propia. Junio 2021.

1.2 ENTIDADES QUE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Las entidades, profesionales, asesores, gestores, delegados del orden Nacional y Distrital que conjuntamente con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C, (como encargada de la presente formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*") hicieron presencia en el marco de sus competencias para el cumplimiento de todo el proceso hasta la fase o etapa de Protocolización de Acuerdos (Actualmente se adelanta la fase o etapa de *"Seguimiento de Acuerdos"* - y Evaluación) de la Consulta Previa de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, derivado del Fallo en Segunda Instancia proferido por la Sección Quinta de la Sala del Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, se enuncian a continuación:

Los numerales de 01 a 30, corresponde a los participantes y firmantes de Acta de Consulta Previa, del periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y el 29 de mayo de 2019):

(01) La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP., del Ministerio del Interior Líder del proceso de Consulta Previa. Dirección Comunidades Indígenas, ROM y Minorías.
(02) La Defensoría del Pueblo. Asesoría y acompañamiento: Regional Bogotá, Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas.

(03) La Procuraduría General de la Nación - Grupo de asuntos étnicos delegado para la prevención en materia de derechos humanos y asuntos étnicos. Delegada Procuraduría Ambiental.
(04) La Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC.
(05) La Personería Distrital - Delegado Ambiental y Delegada para el Hábitat y Servicios Públicos. Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos.
(06) La Secretaría Distrital de Gobierno. Subdirección de Asuntos étnicos. Subsecretaría de Asuntos Locales.
(07) La Secretaría Distrital de Planeación. Subsecretaría Jurídica. Dirección de Planes Parciales y Dirección de Defensa Judicial.
(08) La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT. Asesor de Asuntos Políticos. Subdirección de Gestión del Suelo.
(09) La Secretaria Distrital de Ambiente – SDA. Subdirección de Ecoturismo.
(10) La Secretaria Distrital de Hacienda – SDH.
(11) La Secretaría Distrital de Salud – SDS.
(12) La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
(13) La Secretaría Jurídica Distrital. Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.
(14) La Secretaría de Educación del Distrito – SED.
(15) La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Dirección de Asuntos Locales y Participación.
(16) La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
(17) La Secretaría Distrital de Integración Social.
(18) La Secretaría Distrital de la Mujer. Dirección Enfoque Diferencial.
(19) La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. Oficina Jurídica.
(20) El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. Gerencia de Etnias
(21) El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
(22) El Instituto Distrital de las Artes. IDARTES.
(23) El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDCP.
(24) El Instituto Distrital de Turismo – IDT.
(25) El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
(26) El Jardín Botánico de Bogotá, D.C. José Celestino Mutis – JBB.
(27) La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C. EAB.
(28) La Alcaldía Local de Bosa - Coordinación Gestión Policiva. Profesionales y Asesores de Despacho.
(29) La Policía Nacional de Colombia. Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG. CAI San José. Localidad de Bosa.
(30) La Personería Local de Bosa.

Los siguientes actores en su calidad de autoridad política administrativa del Distrito Capital y Local, acompañaron a la población interesada en el proceso de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y el proceso de Consulta Previa: No Cabildantes, Líderes Comunitarios, propietarios, promotores, constructores y población en general del ámbito del Plan Parcial y área de influencia. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C, estuvo igualmente presente en este acompañamiento.

(31) El Concejo de Bogotá. Concejales y Asesores Jurídicos.
(32) La Junta de Acción Comunal de Bosa – JAL. Ediles.

Por la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa (Participantes: Mayores, Consejo de Mayores, Autoridad Espiritual, Sabedor, Gobernadora, Vicegobernador, Alcalde Mayor, Alcalde Menor, Alguacil Mayor, Alguacil Menor, Guardián Ambiental, Concejeros de Territorio, Cabildante acompañamiento de Acta, Secretaria General y Tesorería del Cabildo, Comuneros, Profesionales, Gestores, Asesores).

La coordinación interinstitucional realizada a través de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. ERU., pone en evidencia la disponibilidad de la Administración Distrital y la transparencia y celeridad en la gestión y manejo de todos los recursos administrativos (presupuestales), técnicos y jurídicos que posibilitaron y garantizaron los espacios de encuentro y de participación activa de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa – y de las entidades y actores mencionadas anteriormente. Estos espacios permitieron encausar y orientar la discusión en los temas relativos a la naturaleza de la Consulta Previa y a la naturaleza y al alcance del instrumento de planeación y gestión urbana. Se citan a continuación las entidades y dependencias - requeridas – que en el marco de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"*, emitieron concepto técnico por su competencia sobre los asuntos y objeto de la presente formulación de la modificación, pero que en no todos los casos participaron en la Sesiones de Consulta Previa, Mesas Técnicas o reuniones interinstitucionales: Empresa de Teléfonos de Bogotá – ETB., Condensa S.A. ESP., Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB. ESP., Secretaría Distrital de Movilidad, Gas Natural, S.A. ESP., (Fenosa. Grupo Vanti), Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos – SDP., Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – SDP., Dirección del Taller del Espacio Público, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, Agencia de Desarrollo Rural, Cámara de Comercio de Bogotá – CCB., Secretaría Distrital de Salud – SDS., Secretaría Distrital de Educación – SDE., Agencia Nacional de Tierras, Policía Metropolitana de Bogotá y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

1.3 CONVENIO 523 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C, Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SDHT

En consecuencia, se formula el Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* con base en la delimitación establecida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

El principal objetivo del Plan Parcial el "*Edén – El Descanso*" (Decreto 521 de 2006) hace referencia a la consolidación de una estructura urbana integral para el conjunto de predios que conforman el área delimitada para el Plan Parcial, en donde se programen de manera coordinada las obras de infraestructura vial, de servicios públicos domiciliarios y la generación de espacio público. Adicionalmente, busca dar respuesta a una estrategia de ordenamiento territorial que incluya los sistemas de áreas protegidas, de movilidad, de dotación de servicios y de equipamientos, así como la adecuación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda. De acuerdo con lo señalado por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior mediante radicado No. OFI09-32405-GCP-0201 de 2009, en el ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* existen predios de propiedad de personas que hacen parte del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

Esta condición ha tenido repercusiones en la ejecución del Plan Parcial, en la medida que implica la necesidad de adelantar el proceso de consulta previa, en los términos dispuestos en el "*Convenio N°*

169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" emitido por la Organización Internacional del Trabajo – OIT., y aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 21 de 1991. Dicha convocatoria y coordinación ha sido liderada desde el año 2009 por el Grupo de Consulta del entonces Ministerio del Interior y de Justicia, por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Planeación y la participación de las demás entidades competentes de la administración.

En este contexto, tal como lo señala en su comunicación del 17 de septiembre de 2015, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, revocó la sentencia del 25 de mayo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, resolviendo para el Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* de TUTELAR el derecho fundamental a la consulta de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, frente al Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", así como ordenar a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, - Secretaría Distrital de Planeación – SDP., Dirección de Planes Parciales - suspender cualquier actividad relativa a la ejecución del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" hasta la culminación del proceso de Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, que a la fecha de radicación del presente Documento Técnico de Soporte – DTS., cuenta con el cumplimiento de la Fase de *"Protocolización de Acuerdos",* firmados el día miércoles 29 de mayo de 2019, encontrándose pendiente la última Fase de *"Seguimiento de Acuerdos"* (y Evaluación).

Como parte de los compromisos adquiridos en las reuniones de Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT., suscribieron el Convenio 523 del 14 de diciembre de 2016, con el objeto de Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar en la modificación del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" ubicado en la localidad de Bosa, adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006, cuya acta de inicio se firmó el día 21 de diciembre de 2016.

Las obligaciones a cargo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., que se cumplieron a cabalidad hasta la finalización del el Convenio 523 del 14 de diciembre de 2016, el pasado 05 de agosto de 2019, tres días después de la radicación de la presente formulación de la modificación ante la Dirección de Planes de la Secretaría Distrital de Planeación; generó inclusive, la modificación del Convenio 523 de 2016, derivado de las sesiones del Comité Operativo del Convenio 523 de 2016, del 31 de enero de 2019 y del 10 de junio de 2019, que acogió la recomendación y justificación de la modificación de la obligación 5 dentro de *"QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES", y* "*OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA",* toda vez que desborda la competencia de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C,. ERU., en tanto: *«Concertar la formulación del Plan Parcial "El Edén – EL Descanso" con la CAR., y la Secretaría Distrital de Ambiente»*. La Subdirectora de Gestión del Suelo y Subsecretaría de Gestión Corporativa adelantaron la modificación correspondiente al Convenio en mención, que a su vez posibilitaron su terminación, sin que ello signifique que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C, ERU., y el Equipo de la Subgerencia de Gestión Urbana (ERU.), apoyen las solicitudes y/o observaciones de la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., – entidad competente para la concertación mencionada anteriormente.

Las obligaciones cumplidas a cabalidad en el marco del Convenio Interadministrativo 523 de 2016, finalizado el 05 de agosto de 2019, fueron:

1. Aportar la experiencia, conocimiento y asesoría requerida para el desarrollo del Convenio, en desarrollo de su objeto y las funciones asignadas a LA EMPRESA.
2. Suscribir los convenios y/o contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
3. Adelantar el proceso de contratación de los estudios técnicos necesarios para la modificación del Plan Parcial *"Edén - El Descanso".*
4. Adelantar las mesas de trabajo con las entidades del orden distrital y nacional, que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Concertar la formulación de la modificación del Plan Parcial "El Edén - El Descanso" con la CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente; ajustada luego de la modificación referida, de la siguiente manera: "Presentar los Insumos técnicos necesarios, para que la entidad competente adelántela concertación ambiental de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* según Radicado a SDHT, No: 1-2019-26296, y Radicado ERU, No: 20192000062221.
6. Consultar con la Comunidad Muisca de Bosa, la respectiva modificación al Plan Parcial *"El Edén - El Descanso*", de acuerdo con lo ordenado en el fallo de tutela del Consejo de Estado Sección Quinta del 4 de agosto de 2016.
7. Presentar a la Secretaría Distrital del Hábitat la formulación de la modificación al Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
8. Presentar al comité operativo del convenio informes mensuales de seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los contratos y convenios que se suscriban en cumplimiento del objeto convenido, en los formatos establecidos por la Secretaría para tal fin.
9. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio.

Ver documento adjunto:
Anexo 1. Convenio 523 del 14 de diciembre de 2016, suscrito entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT. Prorrogas, adiciones y modificación de la obligación 5. Terminación del Convenio: 05 de agosto de 2019. Luego de la radicación de la presente formulación de la modificación ante la Dirección de Planes de la Secretaría Distrital de Planeación, el 02 de agosto de 2019.

1.4 DECRETO 720 DE 2017. COMISIONES ESPECIALES DE COORDINACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

La coordinación interinstitucional realizada a través de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., y por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU., consolidada en el marco de la expedición del reciente Decreto 720 de 2017 *"Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Acción de Tutela No. 25000234100020150087301";* además, de las actividades de coordinación realizadas en el año 2016 y año 2017, anteriores a la expedición de dicho Decreto, ponen en evidencia la disponibilidad de la Administración Distrital y la transparencia y la celeridad en la gestión y en el manejo de todos los recursos administrativos (presupuestales), técnicos y jurídicos que posibilitaron y garantizaron los espacios de encuentro y de participación de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y de todos los actores mencionados anteriormente, que permitieron encausar y orientar la discusión en los temas relativos a la naturaleza de la Consulta Previa y a la naturaleza y alcance del instrumento de planeación y de gestión urbana. Es significativo hacer mención que, desde el 22 de agosto de 2016 hasta el 30 de junio de 2021, se han realizado un total de

356 sesiones, que incluyen a su vez espacios de Atención al Ciudadano (No Cabildantes, Líderes Comunitarios, propietarios, promotores, constructores y población en general del ámbito del Plan Parcial y área de influencia) y las sesiones de Comité Operativo del Convenio 523 de 2016, Convenio finalizado el 05 de agosto de 2019.

El Decreto 720 de 2017, en su Artículo 01, menciona, que *"(…) Corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de sus funciones y competencias y de las medidas establecidas en el presente acto administrativo, dar cumplimiento a la sentencia proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado el cuatro (04) de agosto de 2016, dentro de la acción de tutela bajo el radicado No.25000-23-41-000-2015-00873-01", y bajo dicha disposición:*

"Asumir la coordinación Interinstitucional de las acciones administrativas del Distrito Capital tendientes a su efectivo acatamiento, sin perjuicio de las actuaciones que hasta el momento se hayan adelantado al respecto".

Paso seguido, en el Artículo 02, se presentan las dos Comisiones – especiales - que derivadas de dicha coordinación sean las encargadas de posibilitar el apoyo interinstitucional de las acciones administrativas (según su competencia misional y funcional), para acompañar como equipo interdisciplinario de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"*; y las acciones de Control Urbano, Seguridad y Diálogo Local[4]. Las dos Comisiones, deberán asistir a las sesiones de Consulta Previa, convocadas por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Descripción		Número de espacios		Total
Consulta Previa	Consulta Previa: Identificación de impactos y medidas de manejo	21		
	Consulta Previa: etapa de protocolización de acuerdos [29 mayo 2019]	1		
	Consulta Previa Fase "Seguimiento de Acuerdos" (Evaluación)	7		
Mesa Técnica		65		
Coordinación Interinstitucional - Distrito [Estado avance]		118		
Comité de Articulación [Seguimiento y oferta institucional]		14		
Taller de Impactos [Medidas de manejo]		12	272	
Atención al ciudadano [No Cabildantes]		34		
Mesa Interna Gerencia General y Subgerencia de Gestión Urbana – ERU		77		
Convenio Operativo del Convenio 523 de 2016, finalizado el 05 de agosto de 2019. Contraloría		7	84	356
Periodo de tiempo: del 22 de agosto de 2016 al 30 de junio de 2021. ***Número de horas: 1550***				
Sesiones garantía de participación años 2006. 2009. 2010. 2016 a 2021			37	(+356) 393

[4] Acciones relacionadas con la ocupación y construcción ilegal, la ejecución en materia policiva, incluyendo la coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, la protección de líderes en el marco de dichos procesos y la adecuada prestación de oferta social en atención a los asuntos propios de la comunidad que se relacionen con la sentencia de tutela o que se desprendan de esta.

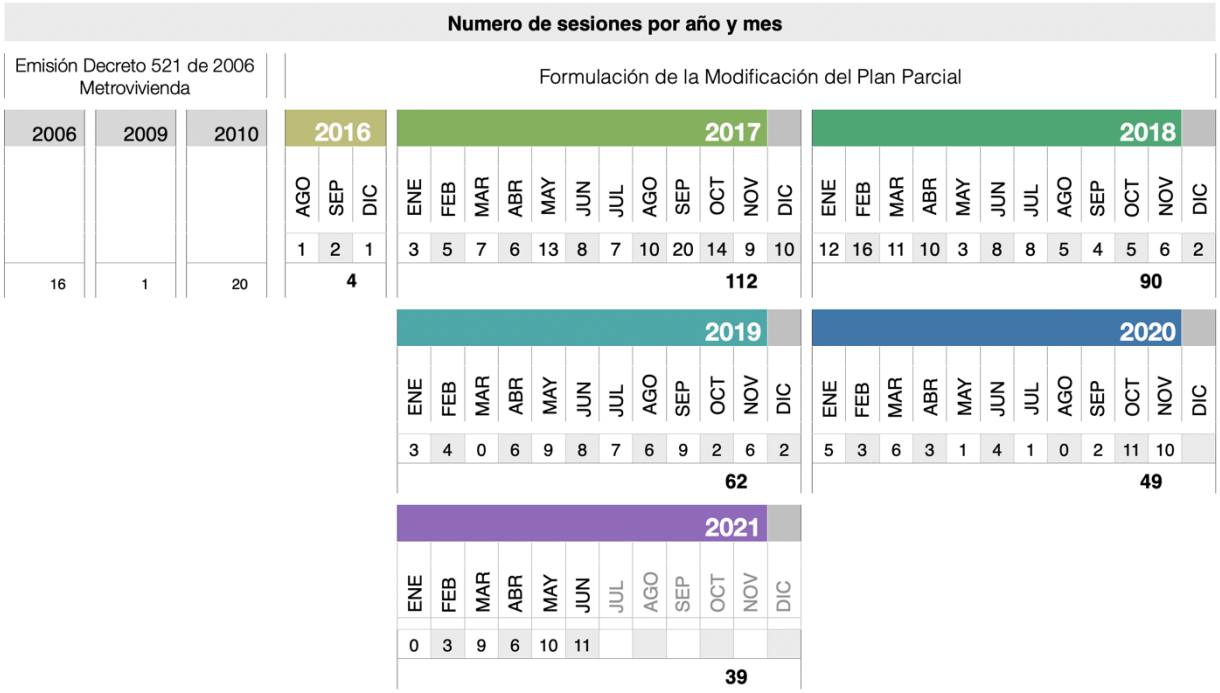

Tabla 1. Sesiones de encuentro, participación y atención al ciudadano. Del 22 de agosto de 2016 al 26 de noviembre de 2020.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Junio de 2021.

Con lo anterior, la coordinación institucional para el cumplimiento de las actividades citadas, procuró la representación (asistencia con la respectiva delegación del nivel directivo y asesor del Secretario y/o Gerentes para efecto de la toma de decisiones y compromisos que deban asumirse) de las comisiones especiales de coordinación institucional en las sesiones de Consulta Previa convocadas por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, incluida la sesión de Consulta Previa en Fase de Priorización de Acuerdos; y artículo las comisiones especiales de coordinación a través de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., con el apoyo de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

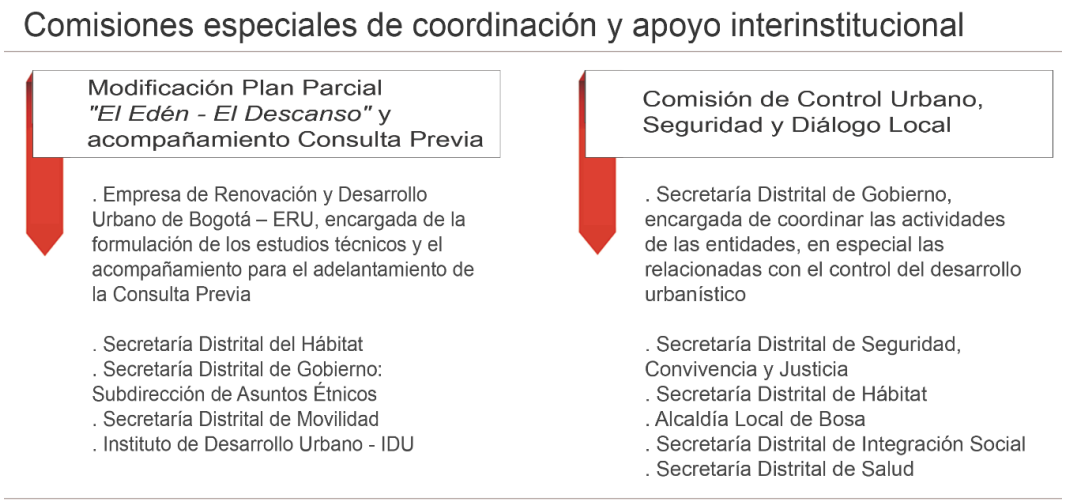

Gráfico 2. Comisiones especiales de coordinación y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Acción de Tutela No. 25000234100020150087301

Fuente: Elaboración propia a partir del Decreto 720 de 2017. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2018.

Gráfico 3. Cronograma de actividades de desarrollo del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*". 2021.

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Elaboración propia. 2021.

2. MARCO DE REFERENCIA DE LA POLITICA PÚBLICA Y DE LA AGENDA INTERNACIONAL QUE INCIDE EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA

A continuación se presentan los lineamientos de política pública y política urbana emanados del el Acuerdo 123 de 2020 (segundo debate) «*Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI*"»; del Plan de Ordenamiento Territorial – POT., Decreto Distrital 190 de 2004 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible & Hábitat III: Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, haciendo énfasis en los siguientes aspectos: (01) el desarrollo de proyectos urbanos integrales con visión de ciudad, (02) el programa y las acciones afirmativas para comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales, palenqueras y rom; y, (03) el logro de que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

2.1 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".*

La Administración Distrital, representada por la Alcaldesa Mayor de la ciudad, Claudia Nayibe López en desarrollo de lo dispuesto por la Constitución Política, leyes y acuerdos que regulan la materia, con aprobación del Concejo de Bogotá D.C., adoptaron el Acuerdo 123 de 2020 (segundo debate) «*Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI*"», como instrumento de gestión pública empleado para promover el desarrollo social de los ciudadanos y así, atender las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida. Este instrumento de planeación contiene entre otros, los objetivos, las metas, las prioridades, las estrategias, las políticas generales y sectoriales, así como los programas para desarrollar dichas estrategias, en correspondencia con lo establecido en la Ley 152 de 1994, llamada "*Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*".

La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. Para asegurar la articulación de todos los sectores en la ejecución de los programas se definen metas sectoriales y estratégicas que los sectores deben cumplir tanto para sus propios programas en el cuatrienio como para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en 2030.

Las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS.

El Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" es una oportunidad para (a partir de los propósitos, los programas y los proyectos del Plan de Desarrollo) consolidar el concepto y visión de ciudad entendido como un hábitat construido para el disfrute humano, que traducido en el diseño urbano del espacio público, de los sistemas de movilidad, de los planes de seguridad, del desarrollo económico, de la educación, de la salud, de la vivienda, y en general el concepto de sociedad, pueda avanzar e incidir de manera efectiva en la construcción sostenible de un hábitat digno e inclusivo para todos.

2.1.1 Propósitos, programas, estrategias y logros

El objetivo central del Plan Distrital de Desarrollo, según lo establece el Acuerdo 123 de 2020 (segundo debate), es*:*

> *"Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*".

La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.

Para asegurar la articulación de todos los sectores en la ejecución de los programas que conllevan a los 5 grandes propósitos y 30 logros de ciudad se definen metas sectoriales y estratégicas que los sectores deben cumplir tanto para sus propios programas en el cuatrienio como para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en 2030.

La formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" se enmarca principalmente en las metas previstas en el Acuerdo 123 de 2020 «*Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI*"», que tiene como propósitos y estrategias, entre otras, las siguientes:

Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. Este propósito incluye la implementación del sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género, diferencial y de cultura

ciudadana para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.

Programa estratégico. Del Sistema Distrital de Cuidado

. Promover la iniciación de 50 mil VIS en Bogotá de las cuales, como mínimo el 20% será de interés prioritario. 50.000 viviendas VIP y VIS iniciadas promovidas en Bogotá.

Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática

Este propósito busca mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos.

Programa estratégico

. Asentamientos y entornos protectores para recuperar y proteger el entorno habitacional, cuyo objetivo es reducir el déficit de viviendas de ocupación informal localizadas en zonas de alto riesgo o en contextos de amenazas naturales, permitiendo un aumento en la calidad de vida y contribuir a un hábitat digno, formal y legalizado, intervenir reasentamientos y mejorar viviendas.
. Sembrar entornos protectores habitacionales que pretenden abordar los desequilibrios del desarrollo urbano donde se refleja la vida de los habitantes de los barrios vulnerables o de viviendas con ocupación informal y en donde el enfoque estratégico e integral del desarrollo urbano deben incluir a la vivienda como centro de las políticas y los contextos urbanos.
. Disminuir el déficit habitacional cualitativo y cuantitativo de Bogotá en el área urbana.
. Restauración preservación y mantenimiento del ambiente natural: 100 Ha.

Propósito 5: Construir región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente Bogotá.

Este propósito busca garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región.

Programa estratégico

. Viabilizar 800 hectáreas para el desarrollo de proyectos en la ciudad, desde los componentes de la estructura ecológica principal, movilidad, espacio público, revitalización, sistema de cuidado, vivienda, servicios urbanos, empleo y productividad, que aporten al desarrollo regional.

2.2 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT. DECRETO 190 DE 2004

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT., adoptado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004 "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*", establece los objetivos, políticas y programas de ordenamiento territorial para el Distrito Capital. Contexto, en el cual se adelanta la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*".

2.2.1 Objetivos y políticas

Dentro de los objetivos establecidos en el numeral 04 del Artículo 01 del Decreto 190 de 2004 – POT., se encuentra: "*Controlar los procesos de expansión urbana en Bogotá y su periferia como soporte al proceso de desconcentración urbana y desarrollo sostenible del territorio rural*". Mediante este objetivo se busca contener los procesos de conurbación mediante el control de la expansión urbana y un manejo concertado de los usos del suelo en el Distrito; así mismo, se busca promover el uso eficiente del suelo disponible tanto en el área de expansión como al interior del suelo urbano con el fin de contribuir a la mitigación de las presiones por suburbanización en aras de proteger los suelos productivos y los elementos de la estructura ecológica principal del Distrito Capital.

Adicionalmente, el numeral 07 del mencionado Artículo, señala como objetivo, el "*Desarrollo de instrumentos de planeación, gestión urbanística y de regulación del mercado del suelo para la región*", mediante el cual se busca desarrollar un marco integral de planeación y gestión urbana destinada a lograr procesos de redistribución de los recursos asociados al desarrollo urbano y en particular para la regulación del mercado del suelo que permita el desarrollo de los objetivos sociales, económicos y de construcción de infraestructura para la satisfacción de las necesidades de la población. De igual manera el numeral 08 del mismo Artículo señala como premisa, el "*Equilibrio y Equidad Territorial para el Beneficio Social*" objetivo a través del cual "*El Distrito Capital promoverá el equilibrio y equidad territorial en la distribución y oferta de bienes y servicios a todos los ciudadanos*", buscando alcanzar los siguientes objetivos:

. Disminuir los factores que generan pobreza y vulnerabilidad urbana y/o rural, en especial los factores relacionados con la acumulación de los impactos y la degradación ambiental.
. Disminuir las causas que generan exclusión, segregación socio - espacial y desigualdad de la población.
. Fomentar una estructura socio-espacial de la ciudad que favorezca la cohesión social y espacial.
. Priorizar la inversión pública en la atención de necesidades de las zonas que alberguen los grupos más vulnerables.
. Generar suelo apto para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y Prioritaria, conducentes a disminuir el mercado informal.

- Ejecutar los programas de dotación de equipamientos y mejoramiento integral en las áreas más deficitarias.
- Atender de forma prioritaria el reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo.
- Promover la inclusión de las variables sociales en los instrumentos y procesos de planificación de modo que se favorezca la identidad, apropiación, pertenencia, participación y solidaridad de la población en un territorio común.

Los objetivos descritos, se desarrollan a través de la siguiente política:

Política sobre uso y ocupación del suelo urbano y de expansión. Con el fin de consolidar la actual estructura urbana y optimizar el uso y aprovechamiento del territorio, el Artículo 06 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece, que las áreas de expansión del Distrito Capital se incorporarán al perímetro urbano, mediante planes parciales que respondan a los principios de reparto equitativo de cargas y beneficios, a las necesidades prioritarias de la articulación de la red de ciudades mediante ejes de movilidad, evitando la conurbación, el deterioro del medio ambiente, y en respuesta al objetivo de desconcentración.

Esta política se desarrollará mediante las siguientes estrategias:

- Promover la gestión de planes parciales a una escala que garantice la equidad en la distribución de las cargas de la urbanización entre los beneficiados del Plan Parcial.
- Ajustar las expectativas de oferta de vivienda social en estas áreas a la disponibilidad de suelo apto para la urbanización y a los objetivos de consolidación de la ciudad previstos en este Plan mediante la evaluación del riesgo geológico existente, el valor ambiental de las áreas y los precios del suelo y la necesidad de priorizar inversiones en proyectos estructurantes.
- Delimitar las áreas con valor ambiental y recuperarlas en el marco del objetivo ambiental y de control a los procesos de conurbación.
- Evitar la expansión de las infraestructuras de servicios públicos a zonas lejanas a las redes matrices para impedir conexiones clandestinas y des-economías de escala.

Políticas ambientales. Dentro de las políticas ambientales establecidas por el Artículo 07 del Decreto Distrital No. 190 de 2004, se encuentran las siguientes:

- Calidad ambiental para el desarrollo humano integral. Es propósito central de la gestión urbana mejorar equitativamente la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, partiendo de crear un medio seguro, saludable, propicio, estimulante, diverso y participativo para el desarrollo integral del ser humano, a nivel individual y colectivo, en lo físico, lo social y lo económico.
- Desarrollo sostenible como proyecto social y cultural. El desarrollo sostenible se acomete como un proyecto de vida colectivo que involucra tanto a la sociedad civil como al Estado. Se basa en la concertación de las voluntades y el mejoramiento de los comportamientos individuales y apunta a la construcción de una cultura y un territorio viables y competitivos en el corto, mediano y largo plazo.

- Preeminencia de lo público y lo colectivo. La gestión ambiental de Bogotá da prelación a los elementos, procesos y alternativas que permiten crear, vivir y apropiarse la ciudad física, social y económica como un hecho colectivo, procurando la satisfacción colectiva de necesidades comunes, favoreciendo el encuentro e intercambio constructivo entre sus integrantes y extendiendo a todos ellos la inclusión en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo.
- Eco eficiencia de la función y la forma urbana. Las implicaciones ambientales de toda decisión deben medirse por su contribución a la eco eficiencia del conjunto, es decir, la capacidad de producir bienes, servicios y estructuras, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales, las potencialidades ambientales y socioculturales al tiempo que se minimizan la generación de desperdicios, el deterioro físico y funcional y la marginalidad ambiental, económica y social.
- Transformación positiva del territorio. Las ventajas ambientales del territorio deben ser potenciadas a través de la planificación y el diseño, en formas creativas y competitivas en el ámbito global, conservando los procesos ecológicos esenciales y mejorando la capacidad del medio para sustentar el funcionamiento económico y sociocultural.

Política de hábitat y seguridad humana. La política de hábitat y seguridad humana, señalada en el Artículo 09 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece la importancia de integrar la oferta de viviendas a la oferta de movilidad, espacio público y equipamientos dotacionales de salud, educación, recreación, seguridad, justicia, movilidad local y servicios públicos domiciliarios. Esta política, busca:

- Promover un ordenamiento de la vivienda basado en los principios de seguridad humana mediante una eficiente gestión del suelo y aplicación de los instrumentos financieros.
- Promover la urbanización legal mediante acciones preventivas orientadas a ofrecer alternativas económicas viables que compitan con la oferta ilegal de vivienda en la red de ciudades con base en el ahorro derivado por la reducción de los costos de la legalización y del mejoramiento integral de barrios en zonas no propicias para la urbanización.
- Proteger el patrimonio ambiental distrital y regional controlando la localización de asentamientos humanos en zonas de riesgo, mediante la autorregulación.
- Lograr la equidad entre urbanizadores y constructores, compradores de vivienda y la ciudadanía mediante la distribución de las cargas y beneficios del ordenamiento para reducir el monto de inversión pública destinada al mejoramiento integral de barrios de origen ilegal.
- Velar por la investigación y definición de programas para promover que las viviendas y los barrios mejoren sus condiciones ambientales, sanitarias y de eco eficiencia.

2.3 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y HÁBITAT III: LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS CENTRADA EN LOS CIUDADANOS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se convierten en el pivote de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que desde el año 2000 fijaron 08 Objetivos, con 21 metas. La Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible – UNCSD., también conocida como Rio+20 (que involucró en un proceso abierto a 193 Estados Miembros de la ONU.), estableció un grupo de trabajo abierto para desarrollar un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible. Esta tarea derivó en 17 objetivos, con 169 metas, con

un mayor espectro para abordar las causas fundamentales de los problemas del crecimiento económico, de la inclusión social y de la protección del medio ambiente, dirigidos al universo de la población mundial, no solamente referida a poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Con lo anterior, el Objetivo número 11, se enmarca en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y que (en un futuro próximo, año 2030), pueda asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y posibles, y mejorar los barrios marginales. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible igualmente buscan proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, con especial atención en las necesidades de las personas en situación vulnerable y en condición de discapacidad. Con lo anterior, la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* se asienta bajo estos lineamientos en su intensión de propiciar una urbanización inclusiva y con sustento en la capacidad para generar un proceso de planificación y de gestión participativas, integradas y sostenibles en su contexto y en su ámbito de actuación; además, y no menos importante, de aunar esfuerzos para proteger y salvaguardar su patrimonio cultural y natural.

Dentro de los objetivos referidos, para el 2020, se busca aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adopten y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático, la adaptación (a este) y la resiliencia ante los desastres. En este sentido, se hace necesario desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai[5] - para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles, y proporcionar apoyo a los países de desarrollo intermedio, mediante la asistencia financiera y técnica en función de fomentar la construcción de edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.

El Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" en el mediano y largo plazo coadyuva a la reducción del impacto ambiental en su ámbito de intervención y en su área aferente al proporcionar acceso a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y viables, para toda la población. EL fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional busca igualmente apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales[6]. De otra parte, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), realizada en Quito, entre el 17 a 20 de octubre de 2016, aprobó el documento final de la Conferencia

[5] El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) en 2015, para la Reducción del Riesgo de Desastres, a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Marco de Sendai es el instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo para 2005 - 2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres. Se concibió para dar un mayor impulso a la labor mundial en relación con el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales de 1989 y la Estrategia de Yokohama para un Mundo Más Seguro: Directrices para
la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos. ONU. 2015 – 2030.

[6] Ver: NACIONES UNIDAS & COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE - CEPAL. (2016). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Tomado de: www.un.org/sustainabledevelopment/es y las metas de cada Objetivo corresponden a las incluidas en la resolución 70/1 de la Asamblea General titulada *"Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*". Santiago de Chile. Chile. 50 p.

"Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible - Hábitat III", y los contenidos de la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos.

Se enuncian algunos de los numerales del Anexo sobre la Nueva Agenda Urbana mencionada, que se convierten para el proceso de formulación de la modificación e implementación del Plan Parcial, en un derrotero y referente para aportar en la reducción de la exclusión social, económica y de la segregación espacial a través del logro progresivo de la función social y ecológica de la tierra, de la promoción de la participación y colaboración cívica, y de las modalidades de consumo y producción sostenible que fomenten la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otros aspectos, se mencionan los siguientes:

- Llamamiento a la acción. Establecimiento de prioridades participativas de protección del planeta, centradas en las personas.
- Respeto a la legislación y a las políticas nacionales.
- Reconocimiento de la desigualdad creciente y la persistencia de múltiples dimensiones de la pobreza, incluido el aumento del número de habitantes de barrios marginales y asentamientos informales.
- Que la organización espacial, la accesibilidad y el diseño de los espacios urbanos, así como la infraestructura y la prestación de servicios básicos, junto con las políticas de desarrollo, pueden promover la cohesión social, la igualdad y la inclusión (…).
- Promoción de la cultura y el respeto ante la diversidad y la igualdad como elementos clave de la humanización de nuestras ciudades y asentamientos humanos.
- Promoción de la creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad, incluidas calles, aceras y carriles para ciclistas, plazas (…), jardines y parques, que sean zonas multifuncionales para la interacción social y la inclusión, la salud humana y el bienestar, el intercambio económico, y la expresión cultural y el diálogo entre una amplia diversidad de pueblos y culturas (…).
- Fomento del desarrollo de marcos espaciales urbanos, incluidos los instrumentos de planificación y diseño urbanos que apoyan la ordenación y el uso sostenible de los recursos naturales y de la tierra, con un nivel adecuado de compacidad y densidad, policentrismo y usos mixtos (…).
- Aplicación a largo plazo de procesos de planificación urbana y territorial, de prácticas de desarrollo espacial con gestión y planificación integradas de los recursos hídricos, teniendo en cuenta la continuidad entre las zonas urbanas (y las rurales) a escala local y territorial, y con la participación de las comunidades y los interesados pertinentes.
- Apoyo al cambio del enfoque reactivo por uno más proactivo y basado en los riesgos, que incluya todos los peligros y a toda la sociedad (…). (HABITAT III. 2016)[7].

Con lo anterior, los nuevos principios y compromisos de la Nueva Agenda Urbana adoptada se guían entre otros aspectos, por el trabajo en función del cambio de paradigma urbano que reoriente la manera de planificar, financiar, desarrollar, dirigir y gestionar las ciudades y los asentamientos

[7] NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. (2016). Hábitat III: Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible. Publicación tema 10 del programa provisional A/CONF.226/4. Aprobación del documento final de la Conferencia. Quito, Ecuador. 25 p.

humanos. Cambio de paradigma urbano, compatible con la conceptualización y con el alcance del Presente Documento Técnico de Soporte – DTS., que acoge en los anteriores numerales 3 y 4, la visión territorial y el enfoque étnico (diferenciado) en la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", y de manera preferente en: (01) evidenciar la evolución de los procesos de planeación con carácter integral en Bogotá en la perspectiva de la evolución del instrumento de planeación, (02) revitalizar la forma de pensar la planeación urbana desde el pensamiento complejo, (03) plantear una metodología desde la inter y trasdiciplinariedad para el proceso de Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, y (04) aportar en el marco de dos paradigmas de los procesos de producción de ciudad.

3. GENERALIDADES DECRETO 521 DE 2006 Y MARCO DE REFERENCIA

Como parte de los antecedentes del presente documento se describe el objeto de la formulación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* (Decreto 521 de 2016); paso seguido, se enuncian las entidades que participaron en el proceso de formulación de la modificación del Plan Parcial y proceso de Consulta Previa, y el alcance del Convenio Interadministrativo Número 523 del 14 de Diciembre de 2016 (Suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT., y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. ERU.). Por último, se presenta a manera de corolario, la línea de tiempo del diagnóstico jurídico con énfasis en el cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Acción de Tutela No. 25000234100020150087301, y el cronograma correspondiente que visibiliza y acoge las etapas aplicables previstas en el marco de la Directiva Presidencial No. 10, del 07 de noviembre de 2013 en su carácter de "*Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas*", que sustenta igualmente las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio Interadministrativo mencionado.

Cabe mencionar que dicho Cronograma fue ajustado en varias oportunidades – Entre la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU., y que dichos ajustes fueron debidamente validados y aprobados en las Sesiones de Consulta Previa de acuerdo al orden del día del caso. El Cronograma adjuntó, se ajustó en función de vincular el proceso vigente de Consulta Previa en la fase de *"Protocolización de Acuerdos",* acuerdos firmados en las instalaciones de la Casa de la Participación de la Localidad de Bosa, el día miércoles 29 de mayo de 2019.

3.1 GENERALIDADES DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN - EL DESCANSO"*. DECRETO 521 DE 2006

El Plan Parcial "*El Edén - El Descanso"*, adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006, se formuló por iniciativa de la Secretaría de Educación Distrital, con el fin de construir un equipamiento que pudiera atender la demanda efectiva educativa de la Localidad de Bosa debido al aumento de la población en edad escolar[8], la insuficiencia de cupos, la inexistencia de infraestructuras adecuadas; además, del saldo neto migratorio por localidad que ha venido afectado a la Localidad de Bosa. El crecimiento de la demanda estudiantes entre los años 2004 y 2006 fue del 13,78%. Para el año 2009, en el que se terminó de construir el colegio Kimi Pernía Domicó (25.987.16 m²), se logró suplir parte del déficit educativo en

[8] Año 2004: 94.205 estudiantes. Año 2006: 109.171 estudiantes. Boletín Estadístico Sector Educativo Bogotá. (2009 - 2015).

la Localidad de Bosa, específicamente para la UPZ., *"Tintal Sur",* atendiendo una población de más de 2.800 alumnos en dos jornadas.

La formulación del Plan Parcial "*El Edén El Descanso"*, por iniciativa de la Secretaría de Educación Distrital se soportó en el marco del déficit descrito, sobre los siguientes aspectos:

a. Consulta preliminar. Mediante oficio 1-2005-45811 del 21 de diciembre de 2005 el señor Jairo Iván Loaiza Agudelo en su calidad de Subdirector de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación Distrital – SED., presentó la solicitud de delimitación para el Plan Parcial, teniendo en cuenta que uno de los predios objeto del plan a formular, era de propiedad de la Secretaría Distrital de Educación.
b. Delimitación. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante oficio No. 02-2006-06758 del 22 de marzo de 2006, respondió a la solicitud de consulta preliminar, en la cual delimitó el Plan Parcial, fijó las determinantes para su formulación, indicó las zonas de reserva para los sistemas generales, definió el porcentaje del suelo a destinar para vivienda de interés social, así como los lineamientos ambientales y el posible aprovechamiento del suelo.
c. Radicación del Proyecto. Mediante oficios 1-2006-17236 del 18 de mayo de 2006 el Señor Eduardo Samper Martínez en su calidad de Gerente del Proyecto SED-UN182-2004, radicó la propuesta de formulación del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*".
d. Concepto de Viabilidad. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital realizó el estudio del proyecto de Plan Parcial, encontrando que después de realizados los ajustes y precisiones solicitadas, éste, se ajustaba a las normas vigentes del Decreto 190 de 2004. Mediante Oficio No. 2-2006-14567 del 15 de junio de 2006, se emitió por parte de la Secretaria Distrital de Planeación el concepto de viabilidad del proyecto del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* (…).
e. Concertación Ambiental. Teniendo en cuenta que el ámbito de aplicación del plan parcial *"Edén - El Descanso"* se encuentra parcialmente en suelo urbano y con el fin de dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, concertaron el 13 de septiembre de 2006, el proyecto de plan parcial, en lo relativo a los aspectos ambientales, tratamiento paisajístico y de ruido del área del plan clasificada como suelo urbano.
   Adicionalmente, teniendo en cuenta que el ámbito de aplicación del plan parcial "*Edén - El Descanso*" se encuentra en su mayoría en suelo de expansión urbana y con el fin de dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR concertaron el 17 de octubre de 2006, los aspectos ambientales del proyecto de plan parcial, en lo relativo a la estructura ambiental, amenazas y riesgos, servicios públicos y espacio público, entre otros aspectos.
f. Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial conceptuó de manera favorable sobre el proyecto del plan parcial "Edén - El Descanso", según consta en el Acta 03-06 del 18 de octubre de 2006.
g. Fase de Información Pública**.** De conformidad con el artículo 27, numeral 4º de la Ley 388 de 1997, se surtió la fase de información pública y convocatoria a los propietarios y vecinos del

área objeto de plan parcial, para lo cual se adelantaron las siguientes actuaciones: Mediante oficio No. 1-2006-13018 del 12 de abril de 2006, la Secretaría de Educación Distrital remitió el ejemplar del diario LA REPUBLICA del 06 de abril de 2006, donde fue realizada la publicación informativa del trámite del plan parcial a los propietarios, poseedores y vecinos del área objeto de éste.

Teniendo en cuenta lo anterior (la consulta preliminar y delimitación) se precisa que en el marco del Decreto 521 de 2006, dentro de la Unidad de Gestión Urbanística correspondiente al Colegio Kimmy Pernía fue gestionado y ejecutado de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto Distrital 521 de 2006.

Desde el año 2007 la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa presentó diferentes acciones judiciales que finalizaron en la Sentencia de Tutela en 2ª instancia del 04 de agosto de 2016, la cual decidió amparar los derechos fundamentales a la Consulta Previa y al debido proceso de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, frente a la expedición, en su momento, del Decreto 521 del 2006 y decidió paso seguido la suspensión de los efectos del mismo. De acuerdo con lo expuesto se lleva a cabo la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"*, en cumplimiento de la mencionada sentencia y con el fin dar cumplimiento a la política sobre uso y ocupación del suelo urbano y de expansión definida en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT (Decreto Distrital 190 de 2004) que establece las determinantes para incorporar las áreas de expansión del Distrito Capital al perímetro urbano, a través del desarrollo del instrumento del Plan Parcial.

Ver documento adjunto:
Anexo 2. Decreto 521. Plan Parcial *"EL Edén - El Descanso".*

3.1.1 Objetivos y alcances de la adopción del Decreto 521 de 2006 y su propuesta urbana

Se presentan a continuación el alcance y los objetivos del Decreto 521 de 2006 y de su respectivo Documento Técnico de Soporte – DTS., los objetivos, las estrategias y las determinantes urbanas, como parte del estado del arte y evolución del proceso de planificación y ordenamiento del ámbito del Plan Parcial, desde el año 2006 hasta su actual modificación.

- Consolidar una estructura urbana integral para el conjunto de predios que conforman el área delimitada para el Plan Parcial "El Edén – El Descanso".
- Garantizar que esta estructura se convierta en un instrumento de planificación urbana que haga viable el proyecto y el reparto equitativo de cargas y beneficios para los propietarios de los predios.
- Establecer una correcta y funcional implantación del proyecto que ordene el crecimiento, creando una estructura ambiental que sea parte de la ciudad a escala metropolitana.
- Ejecutar el programa de dotación de equipamientos en áreas deficitarias de la localidad de Bosa, mediante la construcción de equipamientos educativos.

En el marco del Decreto 190 de 2004, se adoptó el siguiente cuadro de áreas para el desarrollo del Plan Parcial.

Decreto 521 de 2006		Área (m²)	Porcentaje		
1.	**ÁREA BRUTA**	**619.313,61**	**100**		**100**
2.	ÁREA NO URBANIZABLE	98.264,92	15,87		15,87
2.1.	Sistema Hídrico	64.481,27	10,41		10,41
2.1.1.	Ronda hidráulica Río Tunjuelo	11.762,93	1,9		1,90
2.1.2.	Zonas de Manejo y Preservación Ambiental Río Tunjuelo	52.718,34	8,51		8,51
2.2.	Malla Vial Arterial	27.141,03	4,38		4,38
2.2.1.	Av. San Bernardino	24.120,18	3,89		3,89
2.2.2.	Av. Tintal	3.020,85	0,49		0,49
2.3.	Sistema de Espacio Público	6.642,62	1,07		1,07
2.3.1.	Alameda El Porvenir	6.642,62	1,07		1,07
3.	AREA NETA URBANIZABLE (Área Bruta - Área no urbanizable, base para cálculo de índices)	521.048,69	84,13		84,13
4.	Área base para cálculo de cesiones. (Sin controles ambientales)	508.860,23		100	82,17
	CESIONES PÚBLICAS	241.326,68	38,97		38,97
4.1.	Cesiones Malla Vial Intermedia y Local	73.089,15		14,36	11,80
4.2.	Cesiones para parques públicos y equipamientos.	132.993,01		26,14	21,47
4.2.1.	Cesiones para parques	90.041,92		17,69	14,54
4.2.2.	Cesiones para equipamiento comunal público.	42.951,09		8,44	6,94
4.3.	Cesiones para Alamedas y vías peatonales	23.056,06		4,53	3,72
4.4.	Controles Ambientales	12.188,46			1,97
5.	ÁREA UTIL	279.722,11	45,17		45,17
5.1	Residencial	255.771,33	41,3		41,30
5.2	Dotacional	23.950,78	3,87		3,87
6.	TOTALES (Área No Urbanizables + Cesiones + Área Útil)	619.313,61	100		100

Tabla 2. Propuesta urbana. Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Decreto 521. DTS. 2006.
Área bruta: 619.313,61 m²
Fuente: Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* Proyecto SED – UN. Consultoría 182. 2004.

3.1.1.1 Estrategias urbanas y normativas del Documento Técnico de Soporte – DTS. Decreto 521 de 2006

Las estrategias urbanas y normativas del Documento Técnico de Soporte – DTS. Decreto 521 de 2006, son las siguientes:

- Desarrollar una propuesta de estructura urbana que se amarre a elementos urbanos existentes y propuestos como vías de la malla vial arterial, parques y planes parciales.
- Conformar un sistema de espacio público, mediante la conexión de elementos como parque y alamedas, con el fin de conformar corredores que conecten elementos de la estructura ecológica principal.
- Proteger la zona de manejo y preservación ambiental del Rio Tunjuelito incorporándola al sistema de espacio público y así evitar la construcción ilegal sobre la misma.
- Definir un sistema de movilidad eficiente que garantice la accesibilidad a los predios que conforman el Plan Parcial.
- Construir el IED., Agua Blanca, con el fin de cubrir el déficit existente en cupos escolares de este sector de Bosa.

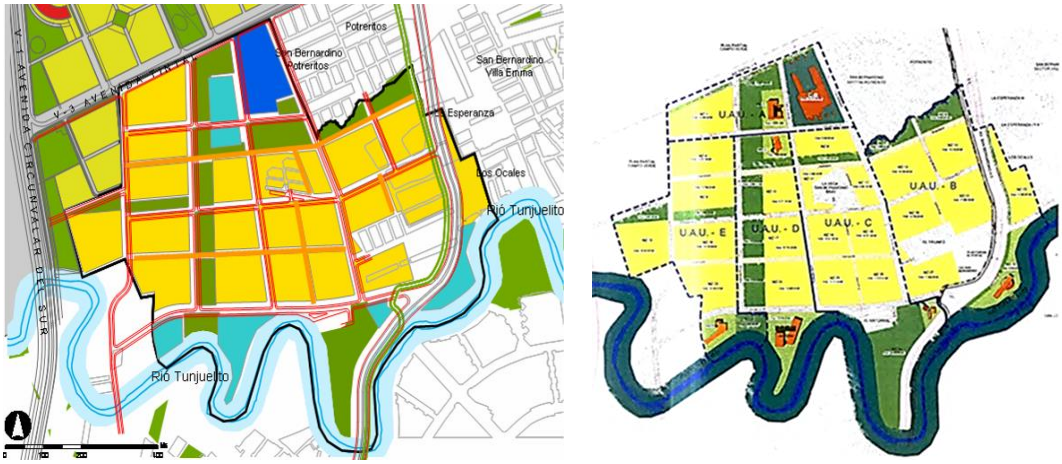

Mapa 1. Propuesta urbana (izq). Unidades de actuación urbanística - UAU. (der). Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Decreto 521. DTS. 2006.
Área bruta: 619.313,61 m²
Fuente: Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* Proyecto SED – UN. Consultoría 182. 2004.

a. Determinantes urbanas del Documento Técnico de Soporte – DTS. Decreto 521 de 2006

- Marco normativo. Suelo clasificado como de expansión urbana con Tratamiento de Desarrollo y de Desarrollo de Sectores Urbanos Especiales, como Área Urbana Integral.
- Propuesta de usos y tipologías que en el marco del Decreto 190 de 2004 – POT., para mediante la autorregulación lograr la equidad entre urbanizadores y constructores, compradores de vivienda y la ciudadanía mediante la distribución de las cargas y los beneficios del ordenamiento para reducir el monto de inversión pública destinada al mejoramiento integral de barrios de origen informal.
- Definición de la Unidades de Actuación Urbanística (UAU) de tal forma que las áreas de vivienda cuenten con una infraestructura básica de accesibilidad, servicios públicos, zonas verdes y equipamientos (modificadas según la propuesta de Reparto de Cargas y Beneficios que se adelanta conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD.

b. Sistema de Movilidad para el año 2006, en el marco de la emisión del Decreto 521.

- Vías de la mala vial arterial del área de influencia. Avenida El Tintal. V-3. 30 metros. Malla Arterial Consolidación de la Estructura Urbana. Avenida San Bernardino. V-3. 30 metros. Malla Arterial Consolidación de la Estructura Urbana. Avenida Circunvalar del Sur. V-1. 60 metros. Malla Arterial Eje de integración regional y nacional.

- Vías de nivel urbano y regional. Avenida Santa Fe. V-3. 30 metros. Malla Arterial Consolidación de la Estructura Urbana. Avenida Ciudad de Cali. V-1. 60 metros. Malla Arterial Consolidación de la Estructura Urbana. Avenida Longitudinal de Occidente. V-0. 100 metros. Malla Arterial Eje de integración regional y nacional.

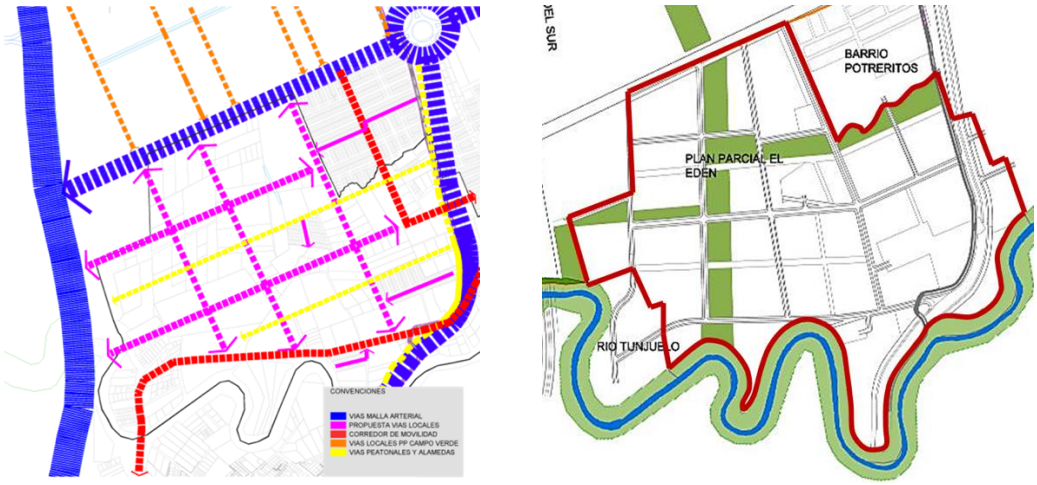

Mapa 2. Sistema de movilidad (izq). Sistema de espacio público (der). Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Decreto 521. DTS. 2006.
Fuente: Plan Parcial *"El Edén – El Descanso*". Proyecto SED – UN. Consultoría 182. 2004.

3.1.2 Aprovechamientos y obligaciones de Provisión VIS y VIP. Decreto 521 de 2006.

Los beneficios urbanísticos que son objeto de distribución equitativa corresponden a los aprovechamientos del suelo en metros cuadrados autorizados para el plan parcial, los cuales se estimaron en su momento de la siguiente manera dentro del Decreto 521 de 2006:

	Vivienda Mínima	VIP	VIS	Dotacional	TOTAL
Área Útil (m2)	162.788,56	55.603,94	37.378,83	23.950,78	279.722,11
Área Neta Urbanizable (m2)	311.996,37	106.569,08	71.639,30	30.844,13	521.048,69
Índice de Construcción Resultante	1	1	0,8	0,35	
Área Total Construida (m2)	**311.996,37**	**106.569,08**	**57.311,44**	**10.795,45**	**486.672,34**

Tabla 3. Aprovechamientos y obligaciones de provisión de VIS y VIP. Decreto 521 de 2006.
Fuente: Plan Parcial *"El Edén – El Descanso*". Decreto 521 de 2006.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, la definición de los usos e intensidades de uso, así como el régimen de las actuaciones, tratamientos y procedimientos de urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano o el suelo de expansión, constituyen la definición de normas urbanísticas generales.

En desarrollo de lo anterior, el Plan Parcial determinó el régimen de propiedad de los suelos incluidos en su ámbito y el conjunto de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios. Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, al igual que el Distrito Capital a través del DAPD o MetroVivienda podrán proponer como mecanismo que facilite el desarrollo en etapas y el reparto equitativo de cargas locales, la delimitación de Unidades de Actuación Urbanística de conformidad con los criterios y reglas definidos en la ley 388 de 1997, en el Decreto 190 de 2004 y en el Decreto 2181 de 2006.

En el Decreto 521 de 2006, se delimitó la unidad de gestión 1 (UG1), que correspondiente al área útil de la supermanzana 3, identificada en el plano anexo No. 1 y constituye la primera etapa de desarrollo del presente plan parcial, la cual se debió tramitar y obtener una única licencia de urbanismo de conformidad con el proyecto urbanístico general adoptado en entonces Plan. De conformidad con lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 436 de 2006, para suelos sujetos a plan parcial en tratamiento de desarrollo calculó una edificabilidad resultante según producto inmobiliario tipo, que permitiera a los propietarios del suelo en proporción a los beneficios urbanísticos autorizados, la financiación de las cargas locales y la cesión de suelo para elementos de cargas generales. Los índices de Ocupación, de Construcción, la Altura y la Densidad autorizada para el Plan Parcial representó los beneficios urbanísticos que se conceden y señalan a continuación:

VARIABLE	AUTORIZACION
VIVIENDA MINIMA	
Índice de Ocupación (Para proyectos de vivienda unifamiliar y bifamiliar)	0,33/ ANU
Índice de Construcción	1,0 / ANU
Densidad	Resultante
Altura	Resultante
VIP	
Índice de Ocupación (Para proyectos de vivienda unifamiliar y bifamiliar)	0,33/ ANU
Índice de Construcción	1,00 / ANU
Densidad	Resultante
Altura	Resultante
VIS	
Índice de Ocupación (Para proyectos de vivienda multifamiliar y usos complementarios)	0,28/ANU
Índice de Construcción	0,8
Altura	Resultante
Dotacional	
Índice de Ocupación	0,45/ANU
Índice de Construcción	0,35/ANU
Altura	3 pisos

Tabla 4. Determinación de edificabilidad. Decreto 521 de 2006.
Fuente: Plan Parcial *"El Edén – El Descanso*". Decreto 521 de 2006.

3.1.3 Herramientas de Gestión. Beneficios entre los propietarios de la unidad de gestión. Decreto 521 de 2006.

Con el fin de garantizar la gestión asociada de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, y de asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios, las actuaciones urbanísticas contempladas en el Decreto 521 de 2006, se llevarían cabo mediante sistemas de gestión asociada voluntaria y/o obligatoria a través de Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística. La realización efectiva de las infraestructuras del plan parcial requiere del suelo necesario para su ejecución y de recursos que cubran los costos. Por consiguiente, se tendrían en cuenta las siguientes reglas:

- Siempre que los propietarios aporten sus terrenos de manera voluntaria en los esquemas de gestión asociada, los aportes de suelo serán remunerados en igualdad de condiciones para todos los propietarios en la forma que se determine en cada unidad de actuación y /o gestión haciendo uso de las modalidades de pago señaladas en el presente decreto.
- En el caso en que se recurra a procesos de enajenación voluntaria o expropiación, el precio indemnizatorio será el valor del suelo antes de la formulación del plan parcial y en el caso de venta forzosa en pública subasta al precio se descontará la totalidad de las plusvalías generadas desde el momento de declaratoria de desarrollo y construcción prioritario.
- Los recursos para la ejecución de las obras se obtendrían por uno cualquiera de los siguientes mecanismos: (01) Intervención directa de Metrovivienda (hoy fusionada con ERU.), de otras entidades distritales o de terceros inversionistas interesados en el desarrollo del plan parcial en los términos establecidos en el presente Decreto; y (02) La financiación directa por parte de los propietarios de suelo que deseen hacerse beneficiarios de la totalidad de los aprovechamientos urbanísticos de uso y edificabilidad que se concreten en las unidades de gestión y/o de actuación urbanística.

En caso de requerirse mitigar el impacto ambiental o evitar riesgos a población vulnerable en este proyecto, y tales actuaciones afecten el esquema general del plan, o las cargas derivadas de este proyecto no puedan ser satisfechas por el mismo, la Administración podría intervenir a fin de restablecer las condiciones económicas de los actores involucrados. Las Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística que se delimiten con posterioridad a la adopción del presente Plan Parcial tuvieron como objetivo facilitar el reajuste de terrenos o integración inmobiliaria de acuerdo con el estudio predial correspondiente y la temporalización de las actuaciones e inversiones.

En todo caso para la delimitación de Unidades de Gestión y/o Actuación Urbanística se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- La conformación del área mínima necesaria para conformar alguna de las manzanas del plan parcial.
- La posibilidad de que el área incluida en la delimitación cuente con acceso vial y conexión con las redes de servicios públicos.
- La posibilidad de conformar un área al interior de la cual el reparto de cargas y beneficios sea posible no sólo entre los propietarios incluidos, sino entre la Unidad y el resto del Plan Parcial.

- Como criterio principal la delimitación deberá estar orientada por el diseño urbanístico del Plan Parcial, y de manera subsidiaria por la división predial preexistente.
- Lograr que cada metro cuadrado de suelo aportado a las unidades de gestión y/o de actuación sea remunerado, independientemente de su destinación final, sea para la construcción de infraestructuras, equipamientos, áreas verdes o recreativas o desarrollo de usos rentables.
- No puede incluir predios ubicados en zona de amenaza alta por inundación, en tanto la misma aun no haya sido mitigada.

Teniendo en cuenta que el Plan Parcial contempló el desarrollo de usos residenciales destinados a la provisión de Vivienda de Interés Social, MetroVivienda en su calidad de promotor público de la oferta de suelo urbanizado tenía la opción de intervenir como promotor y facilitador de los acuerdos y esquemas que permitan a los propietarios incluidos en las unidades de gestión y/o actuación urbanística, definir las bases de la actuación y los criterios y metodologías para el reajuste de terrenos. Lo anterior sin perjuicio de la participación de promotores o inversionistas privados, que a través de los criterios generales de gestión y reparto equitativo de cargas y beneficios establecidos en el Decreto 521 de 2006, promuevan y/o faciliten los acuerdos y esquemas para la participación de los propietarios de terrenos.

Teniendo en cuenta los criterios generales de promoción y gestión de las actuaciones urbanísticas contempladas en el entonces plan parcial, la iniciativa y participación de los propietarios de terrenos, estaba siempre sujeta a las reglas y condiciones establecidas en el Decreto 521 de 2006. La participación de los propietarios en el mecanismo de reajuste de terrenos, se concretaría a través del aporte voluntario de predios avaluados de conformidad con los criterios establecidos en el decreto que lo adoptó. Lo anterior sin perjuicio de que los propietarios pudieran aportar recursos de capital para la ejecución de las infraestructuras requeridas, caso en el cual, tales aportes darán derecho a participar en los aprovechamientos urbanísticos.

El plan parcial, contempló que en el caso en que los propietarios no estén interesados o en capacidad de adelantar las inversiones de las cargas urbanísticas señaladas en Decreto, Metrovivienda promovería la participación en la gestión de aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que sin ser propietarios de suelo inviertan recursos en la ejecución de las obras de infraestructura vial o de servicios públicos que hacían parte de las cargas urbanísticas del plan parcial.

Si el aporte realizado se hacía en dinero en efectivo, éste sería el parámetro de valoración del aporte, si se realiza en obras el aporte se valorará de acuerdo con el presupuesto detallado de costos de la respectiva obra u obras. En desarrollo de la autorización contenida en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, el Distrito Capital a través de Metrovivienda (hoy fusionada con ERU.) diseñar y celebrar contratos de fiducia mercantil como mecanismo que facilite el reparto de cargas y beneficios y la transformación de las actuales propiedades en derechos de participación en el proyecto urbanístico correspondiente. La utilización de este mecanismo por parte del Distrito Capital debía garantizar los siguientes objetivos:

- Que el destino de los terrenos a los usos públicos y privados que se definen en el presente plan parcial, se realice en cooperación con los propietarios, de manera ordenada y en tiempos predecibles, para que armonice tal disponibilidad con los cronogramas del proyecto.

- Asegurar a quienes se vean involucrados en el proyecto, que recibirán la retribución, reparación o compensación de los efectos que se deriven de la implementación del plan parcial. En esta retribución o compensación, deberán reflejarse los incrementos de valor que se generen por el desarrollo de la zona, de manera predeterminada y equitativa, entre los entes públicos y los particulares involucrados.
- Contar con un instrumento idóneo, para llevar la contabilidad de las inversiones, costos y gastos, necesarios para realizar las obras de urbanismo y de desarrollo del sector.

Con el fin de ofrecer diversas opciones a los propietarios de los terrenos en la forma de redimir sus aportes en suelo, Metrovivienda o el promotor del plan parcial, a través de la celebración de contratos de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario, ofrecería como alternativas de remuneración de los aportes de los propietarios, entre otras las siguientes:

- La adjudicación de suelo urbanizado una vez realizadas las obras de infraestructura correspondientes.
- La entrega de certificados representativos de los aprovechamientos urbanísticos que correspondan al propietario de acuerdo con su aporte.
- La entrega de sumas líquidas de dinero provenientes de la venta del suelo urbanizado o de la venta anticipada de los certificados representativos de los aprovechamientos urbanísticos.

3.1.4 Imposibilidad de hacer efectivas las condiciones contenidas en la adopción del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* Decreto Distrital 521 de 2006

A pesar de las anteriores acciones decantadas, no fue posible gestionar la ejecución de las siguientes determinantes urbanas por encontrar obstáculos y dificultades que imposibilitaron su desarrollo, requiriéndose hoy en día adelantar la formulación de la modificación de la propuesta urbanística; además, de todo el sustento jurídico descrito en los antecedentes, y derivado de las nuevas condiciones para la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* de la Acción de Tutela. Fallo de segunda instancia. Consejo de Estado. Sala del Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Actores: Comunidad Muisca de Bosa. Accionados: Nación. Ministerio del Interior, Otros (Alcaldía Mayor de Bogotá). Rad. No. 25000-23-41-000-2015-00873-01. 04 de agosto de 2016. Consejera Ponente: Rocío ARAUJO OÑATE.

Los obstáculos y dificultades que imposibilitaron el desarrollo del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*, Decreto 521 de 2006, son las siguientes:

- La situación física del territorio no hace viable el desarrollo del Plan Parcial en las condiciones en las que fue adoptado, de acuerdo con el sistema de reparto de cargas y beneficios planteado inicialmente.
- La inviabilidad financiera hace que el proyecto no sea atractivo para un desarrollador, ya que el desarrollo del proyecto implicaría un déficit de más de 21 mil millones de pesos.

- El Distrito no es propietario de los predios (en 2006) sobre los que se desarrollaría el Plan Parcial.
- El Distrito no es el responsable de la ejecución del Plan Parcial, ni en el 2006 actuaba como promotor.
- Las normas urbanísticas vigentes no permiten realizar procesos de legalización en suelo de expansión urbana.
- Imposibilidad de llevar adelante e implementar las unidades de gestión urbanística, el reparto de cargas y beneficios y las condiciones de Edificabilidad.
- Los procesos emergentes de ocupaciones informales sobre el ámbito del Plan Parcial, también han incidido en la imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 521 de 2006. Ver la información detallada en los numerales: *4.2 "Procesos emergentes de ocupaciones informales e ilegales. Informe Subsecretaria de Inspección y Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, polígonos de monitoreo";* y en el numeral *5.* "*Proceso de formulación de la modificación del Plan Parcial y los acuerdos protocolizados dentro del proceso de Consulta Previa".*

Oficio 1-2005-45811. Delimitación Plan Parcial
SDE. Director de Plantas Físicas: Jairo Iván Loaiza Agudelo
Promotor: Secretaría Distrital de Educación
Construcción: Colegio Kimy Pernía
Tratamiento de Desarrollo. Área de actividad integral. Zona Residencial
Área bruta: **619.313,61 m²**
Área neta urbanizable: **521.048,69 m²**
Cesiones Públicas: **241.326,68 m²**
Área útil: **279.722,11 m²**
16 supermanzanas
Uso principal: Residencial
Complementario vecinal: Comercio
Complementario zonal: Servicios empresariales financieros. Dotacional educativo

Tabla 5. Condiciones urbanas del Decreto 521 de 2006, que no lograron gestionarse y ejecutarse.
Fuente: Plan Parcial *"El Edén – El Descanso*". Decreto 521 de 2006. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. Noviembre 13 de 2020

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

En los últimos 14 años, dentro del ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", se ha acentuado la carencia de una adecuada articulación de la oferta de servicios, representada en la ineficiencia e insuficiencia de infraestructuras y equipamientos de apoyo a las actividades sociales, culturales, étnicas, económicas y productivas del ámbito del Plan Parcial, ocasiona procesos de deterioro y segregación funcional entre las zonas de actividad económica y las zonas habitacionales. Esto provoca la pérdida de la calidad de vida, el desplazamiento de las actividades centrales, la degradación de la estructura social y cultural (exclusión de la población residente, marginalidad y pobreza urbana), económica - productiva

(no competitividad) y espacial (desintegración de las redes e infraestructuras urbanas). Ver anexo de la caracterización socio económica.La consolidación procesos de planeación y ordenamiento permitirá mejorar de las condiciones de habitabilidad, de las actividades socio – culturales y económicas y avanzar en la construcción de un nuevo modelo, sostenible y equitativo de desarrollo urbano integrado.

Imagen 1. Ocupaciones informales área Decreto 521 de 2006 y modificación 2020.
Fuente: Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*. Decreto 521 de 2006. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. Noviembre 13 de 2020.

La evolución demográfica. La velocidad histórica de crecimiento urbano se soporta en una tendencia que a mayor tamaño poblacional se ha requerido de altos niveles de ocupación del suelo urbano para su crecimiento. Esto se evidencia en los costos socio - económicos del proceso de expansión y la necesidad de replantear el crecimiento de la ciudad y la distribución geográfica de la población.

Desempeño económico y desigualdad. Ligado a la evolución demográfica se encuentra el ejercicio desigual de las actividades económicas de los asentamientos urbanos; al aumentar sus infraestructuras para asimilar las exigencias productivas y competitivas de la globalización, se induce a la ampliación de la frontera urbana: esta situación puede elevar la especulación, la informalidad y los precios del suelo – además de afectar negativamente el bienestar general de la población.

El costo ambiental de las funciones urbanas. El ambiente natural y la presión por el uso de recursos naturales, provoca un efecto negativo que rompe el equilibrio del sistema o estructura ecológica como soporte territorial de las actividades urbanas - humanas. La huella ecológica a restituir constituye una brecha irreparable, la abundante generación de residuos y basuras y su incorrecto manejo y disposición, la contaminación que sufre el sistema hídrico natural y las emisiones de CO^2 (de dióxido de carbono), repercuten igualmente en la calidad del aire, la contaminación acústica y la contaminación visual. La unión de estos factores evidencia que el calentamiento global y el cambio climático son transversales a los procesos de la planeación y el ordenamiento urbano.

El déficit y el deterioro de los atributos urbanos. El suelo, el transporte, las áreas residenciales, el espacio público, el equipamiento y los servicios públicos son los atributos y cualidades físicas de los asentamientos urbanos, su recualificación en el marco de los procesos de ordenamiento y planeación planteados en el presente documento, posibilitan la participación de la población indígena y no indígena en función de definir y precisar su calidad espacial y de vida en una perspectiva ineludible de derechos y obligaciones urbanas.

El mercado del suelo urbano. La economía de mercado ha conducido a un alto grado de concentración de la tierra, a la consiguiente elevación y especulación de su valor que induce - a quienes no pueden acceder por su bajo nivel adquisitivo a la compra formal de vivienda - a procesos clandestinos e informales de ocupación en zonas de riesgo por inundación o remoción en masa, incrementando exponencialmente el riesgo de reducir la calidad de vida urbana y las condiciones de habitabilidad digna.

La movilidad (infraestructura vial) y los medios de transporte, el déficit en la infraestructura y oferta vial pueden mitigarse a través del uso del transporte masivo en función de causar un menor efecto sobre el tejido ecológico. La utilización apropiada del transporte masivo puede favorecer tanto la calidad de vida de sus usuarios como los índices de eficiencia productiva y económica de la comunidad. Un servicio eficiente y de calidad debe acudir de manera eficiente a nuevos modos de transporte (modos alternativos de transporte).

Las áreas de actividad residencial. La diversidad de las formas que asume la vivienda (VIS, VIP y Bifamiliar); requiere de alternativas específicas destinadas a procurar la adquisición de vivienda, a reducir su déficit cuantitativo y cualitativo y a prever su adecuada localización. Para el caso de la presente Formulación de la modificación, se plantea vivienda tipo VIS., y *"VIS. – Étnica o Diferencial"*).

Urbanización, ciudad y conflicto. La compleja problemática urbana en el contexto del pensamiento moderno como determinante de la existencia individual y colectiva debe explorar formas para la convivencia y la construcción de un imaginario colectivo. En la misma dirección, también se debe avanzar en la exploración y concreción desde los instrumentos de planeación y de gestión (fases subsiguientes a la Adopción del Plan Parcial, correspondientes a su implementación futura), a la promoción democrática y a la participación efectiva de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

4.1 INFORMACIÓN CATASTRAL INICIAL

El área objeto de la reglamentación del Plan Parcial "El Edén - El Descanso" adoptado mediante Decreto 521 de 2006, fue definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., de acuerdo a la división predial definida por más de 300 predios producto de la división de parcelas de gran extensión; y teniendo en cuenta otras condiciones urbanas generadas por actos administrativos anteriores, entre los cuales se encontraban los límites de los desarrollos denominados *"El Triunfo – San Bernardino", "San Bernardino - Sector Potreritos"* y *"Villa Emma"* legalizados mediante Resolución 321 de 1998 y *"San Bernardino Sector II"* y *"La Vega San Bernardino Bajo"* legalizados mediante Resolución 444 de 1997.

Sin embargo, dicha área ha sido sujeta de precisiones cartográficas descritas en 6.1.1 que modifica el Área Bruta de 61,93 Ha., sobre la cual se realizó la adopción del Decreto 521 de 2006, suspendido, no derogado, hasta tanto se lleve adelante la viabilidad y adopción de la presente modificación.

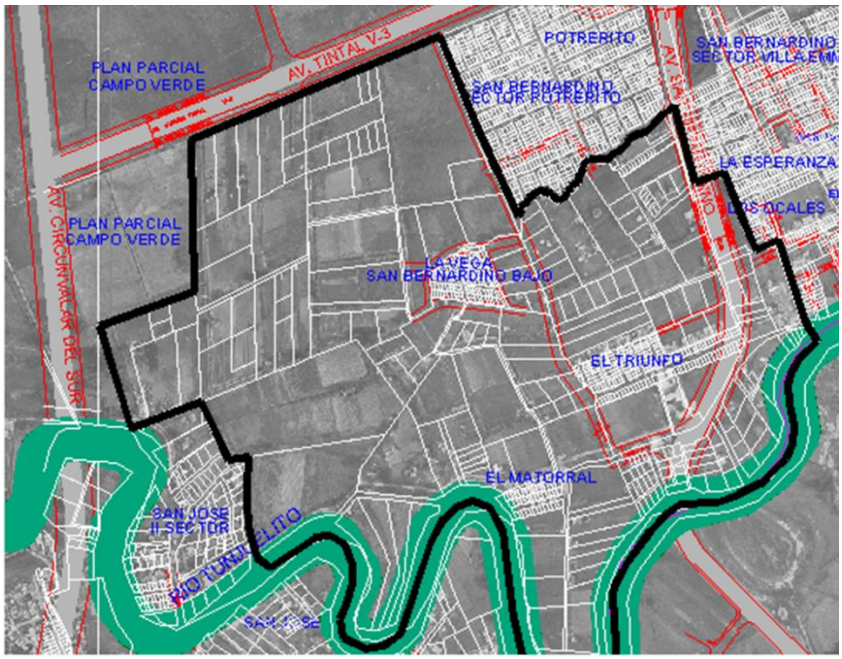

Mapa 3. Plano Configuración predial del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".2006*
Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Subdirección de Gestión Urbanística - Gerencia De Planes Parciales.2006

4.2 PROCESOS EMERGENTES DE OCUPACIONES INFORMALES E ILEGALES. INFORME SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT SDHT, POLÍGONOS DE MONITOREO

Transformación del territorio en los últimos 14 años: 2006 – 2020.

Para 2006, momento en el que se adoptó el Plan Parcial "El Edén - El Descanso" el territorio se conformaba por predios de gran extensión; con ocupaciones informales. Sin embargo, el territorio durante los últimos años ha sufrido un proceso de transformación a través de la consolidación de procesos de ocupación informal del suelo como se evidencia a continuación.

1998

2004

2009

2014

2017

2021

Imagen 2. Evolución de la ocupación del territorio Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*

Fuente: Fuente: Sitio Web Infraestructura de Datos Espaciales IDECA /Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano. Edición propia – ERU. Junio 2021.

Sobre anterior, y de acuerdo con las funciones establecidas en el numeral e. del Artículo 22 del Decreto 571 de 2006, Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat – SHDT., define los *"Polígonos de Monitoreo"* como áreas o territorios identificados como zonas susceptibles o en proceso de desarrollo ilegal, ya sea por asentamiento o enajenación, los cuales son objeto de vigilancia y seguimiento para adelantar labores de prevención a la ocupación y al desarrollo ilegal. En cumplimiento de dichas funciones Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda inicialmente elaboró el informe *«Comparativo de crecimiento en 2017 – Localidad de Bosa del Plan Parcial "El Edén - El Descanso"»,* en el cual se reflejaba el seguimiento y monitoreo que se realizó en su primer momento sobre 56.41 Ha., que correspondían al 94% del área del Plan Parcial distribuida en 09 polígonos de monitoreo incorporados en el mes de junio de 2004. La evaluación correspondiente se elaboró con base en los siguientes tipos de ocupaciones:

- Tipo Consolidada: Son ocupaciones elaboradas con materiales definitivos como ladrillo, bloque, concreto.
- Tipo en Proceso: Son ocupaciones que se encuentran en construcción y pueden ser en material recuperable o definitivo.
- Tipo Lote: Corresponde a aquella subdivisión, parcelación de un predio de mayor extensión en la que se evidencia una demarcación o lote no es una ocupación, pero es un indicio de una posible futura construcción.
- Tipo provisional: Corresponde a ocupaciones que no presentan estabilidad estructural, elaboradas en material de desecho o recuperable.

En el marco de las discusiones que se llevaron a cabo sobre los impactos y la definición de las medidas de manejo del Decreto 521 de 2006 (además de la presente formulación de la modificación) se consultó y discutió el Impacto número 01 sobre *"Urbanización Ilegal"* y medidas de manejo *"Ocupaciones ilegales y seguridad",* y *"acceso a la vivienda"* en el ámbito de La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*. El ámbito de formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* actualmente cuenta con un área de 60.06 Ha, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, monitorea 55.96 ha., de acuerdo con el informe de monitoreo de ocupación ilegal, y fecha de corte al mes de junio de 2020. La información mencionada permite evidenciar la necesidad apremiante de establecer un re-direccionamiento de la tendencia de la ocupación actual del territorio – Localidad de Bosa - con determinantes y estrategias de densificación y mitigación respecto a la dispersión actual: tendiente a localizar de manera segregada las actividades y las relaciones derivadas de las lógicas funcionales, sociales, culturales y económicas con la estructura de soporte ecológico y natural.

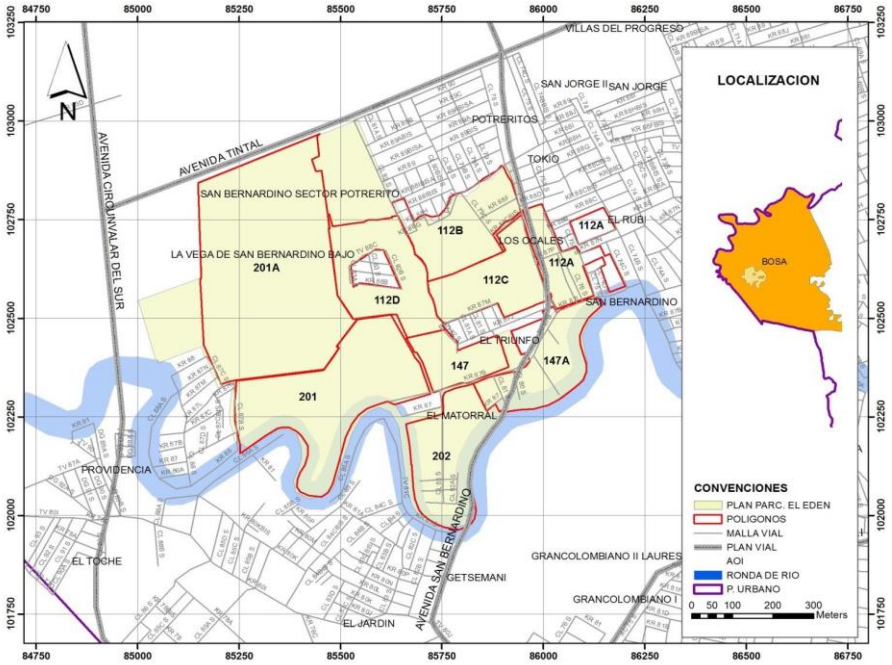

Imagen 3. Polígonos de monitoreo en el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - SDP. Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control SDHT. 2019

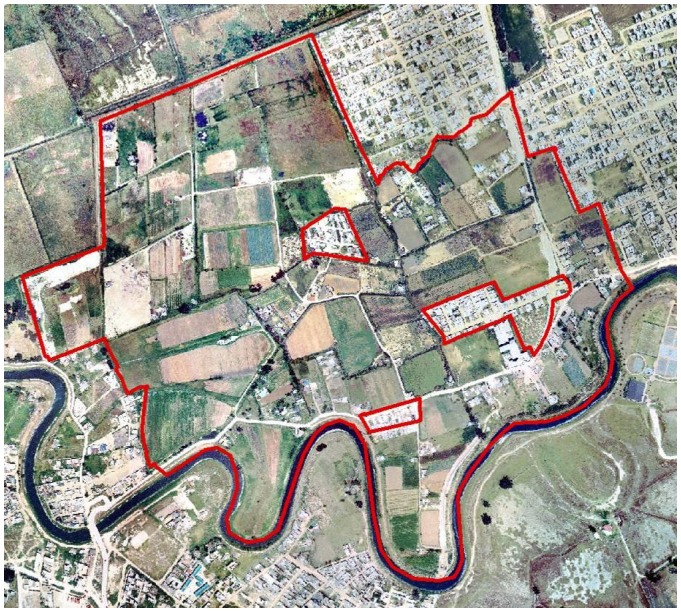

El ámbito espacial del Plan Parcial "*Edén El Descanso*". Aerofotografía ocupaciones informales, año 2005. Para el año 2009 el número de ocupaciones informales ascendía a 325, dentro de los 09 polígonos de monitoreo de la SDHT.

Imagen 4. Área de ocupaciones informales del equipo de monitoreo Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - SDP. 2005. Edición propia – ERU. Noviembre de 2020.

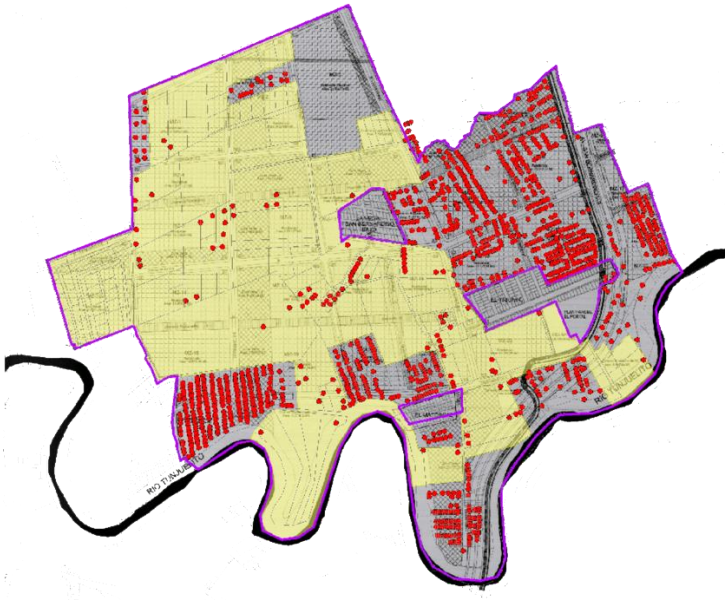

El ámbito espacial del plan parcial "*Edén El Descanso*", se encuentra ocupado por aproximadamente 1.363 ocupaciones informales.

Informe de Monitoreo de Ocupación Ilegal Plan Parcial "El Edén – El Descanso", Metrovivienda - Secretaría Distrital del Hábitat. 31 marzo de 2016.

Imagen 5. Área de ocupaciones informales del equipo de monitoreo Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT. 2016. Edición propia – ERU. 2019.

La dicotomía asociada a los procesos formales e informales (e ilegales) en la ocupación del suelo (incumplimiento de la normatividad vigente referida a la parcelación, a la subdivisión, a la venta y a la ocupación de predios) inciden entre otros aspectos, en la forma atomizada de configuración del territorio como realidad que dificulta la estructuración del tejido territorial en un contexto de planeación y de ordenamiento espacial toda vez que la ocupación y el desarrollo informal se localiza en algunos casos en áreas de manejo y Protección Ambiental del Rio Tunjuelo (ZMPA.) y en suelos destinados a obras e infraestructura pública.

Los aspectos mencionados anteriormente refuerzan el argumento de que las nociones de territorio se dan directamente sobre el suelo como atributo espacial - y que es en el suelo urbano - en el que se soportan y discurren todas las funciones urbanas y humanas; en el marco del instrumento de planeación, el suelo es el atributo urbano que soporta los procesos de construcción participativa del Hábitat – con carácter diferencial, como se ha planteado en los numerosos espacios de encuentro y discusión con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa – en donde la Administración Distrital procuró con la mayor probidad, y sin excepción alguna, la focalización y el avance en el entendimiento de que el interés general de las comunidades y su mayor beneficio en la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* no solo se orienta a Cabildantes, más bien a todos los habitantes objeto del Plan Parcial.

A continuación, se presenta el ejercicio comparativo de las ocupaciones informales en los Polígonos (09) definidos y monitoreados por la Secretaría Distrital del Hábitat – SHDT., del área del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*". Estas ocupaciones inciden como se mencionó en la definición de las Áreas de Manejo Diferenciado, incluidas en la modificación, en su Plano Normativo de Formulación.

Ver documento adjunto:
Anexo 3. Informes monitoreo polígonos ocupaciones informales Secretaria Distrital de Hábitat – SDHT. 2016 – 2020

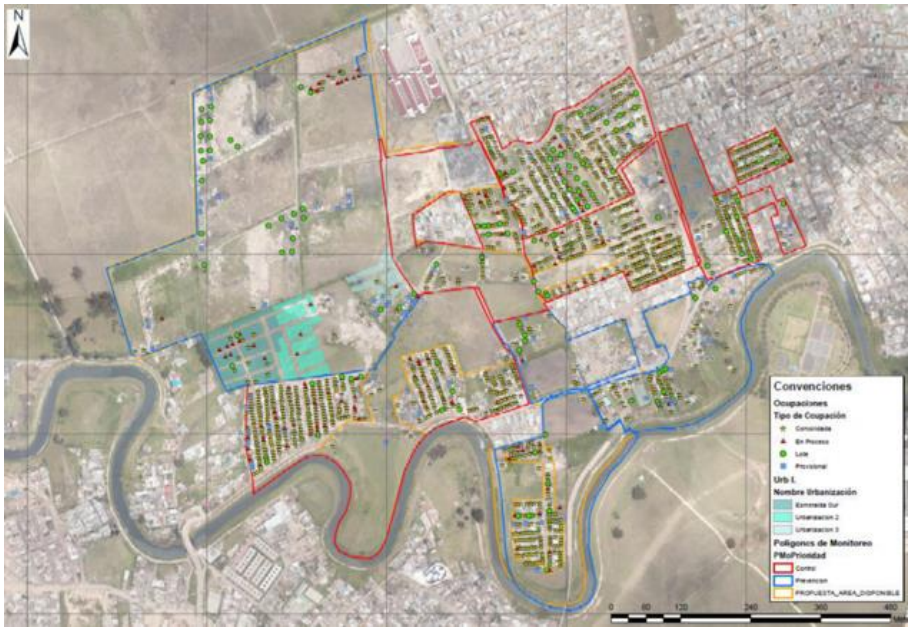

Imagen 6. Áreas de ocupaciones informales del equipo de monitoreo Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT. 2016. Alcaldía Local de Bosa. 2019. Edición propia – ERU. 2019.

Los procesos de ocupación informal, y la responsabilidad de la Administración Distrital frente a la definición de escenarios o alternativas de solución

Los siguientes datos indican que, solamente en el polígono 201A de 49 ocupaciones identificadas en abril de 2009 pasaron a 274 para junio de 2021, lo que equivale a 17 nuevas ocupaciones por año. El cumplimiento de las medidas de manejo derivadas del control urbano sobre las ocupaciones de origen ilegal e informal, desbordan la misionalidad, la competencia y el rol de instrumento facilitador de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en el marco de La formulación de la modificación del instrumento de planeación y del acompañamiento al proceso de Consulta Previa; se recalca que la responsabilidad sobre las decisiones, que en bloque, deba tomar la Administración Distrital, recae sobre las entidades competentes para efectuar el control urbano sobre el ámbito del Plan Parcial.

Los escenarios de decisión y solución frente a las implicaciones que dichas ocupaciones tienen sobre el cumplimiento de acuerdos de Consulta Previa y sobre la Formulación y Adopción de la Modificación del Plan Parcial, deben orientarse por parte de la Administración Distrital ante la eventual relocalización de los más de 700 núcleos familiares (correspondiente a una población objetivo de 2.100 habitantes aproximadamente) asentadas en las 274 ocupaciones informales dentro del polígono de monitoreo 201A; lo que conllevaría necesariamente a la definición de una nueva zona de ubicación de estas unidades de vivienda en la Localidad de Bosa o en otras áreas de la ciudad, procurando sus condiciones de calidad habitacional y del entorno urbano.

Con el fin de dimensionar el tamaño y el impacto de las ocupaciones informales consolidadas en el ámbito del Plan Parcial. Las estimaciones de población se hacen bajo los supuestos de tres unidades familiares por ocupación y tres personas por unidad, lo que arroja un estimado de 17200 habitantes, y sobre las cuales se debe hacer verificación, dado que no se cuenta con una cifra oficial y que las ocupaciones varían entre uno y cinco pisos.

Área de ocupaciones informales del equipo de monitoreo - Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT

Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda. Periodo Monitoreo: de Abril de 2009 a Marzo de 2021

POLIGONOS			Total de Ocupaciones									Aumento Ocupación x Poligono	% Ocupación Informal	% Crecimiento Ocupación Informal
NOMBRE			ABR 2009	ABR 2017	FEB 2018	JUN 2018	ABR 2019	JUN 2020	OCT 2020	MAR 2021	JUN 2021			
112A	COLINDANCIA LOS OCALES – SAN BERNARDINO	UG2, AMD	12	192	192	193	193	203	131	122	132	120	5,83 %	6,19 %
112B	COLINDANCIA POTRERITOS	UG2, AMD	105	330	360	377	364	398	404	410	410	305	18,11 %	15,73 %
112C	COLINDANCIA EL TRIUNFO	UG2, AMD	19	287	299	320	332	346	377	380	383	364	16,92 %	18,77 %
112D	COLINDANCIA LA VEGA - SAN BERNARDINO BAJO	UG2, AMD	20	93	103	104	104	109	112	129	138	118	6,10 %	6,09 %
147	COLINDANCIA EL TRIUNFO – EL REMANSO	UG2, AMD	11	23	37	43	44	77	86	90	90	79	3,98 %	4,07 %
147A	SECTOR REMANSO I	UG1, UG2, AMD, ZMPA	46	96	101	101	106	107	116	111	122	76	5,39 %	3,92 %
201	COLINDANCIA EL MATORRAL	UG1, AMD, ZMPA	46	438	444	447	461	461	475	478	478	432	21,11 %	22,28 %
201A	SECTOR SAN BERNARDINO XXII	UG1, UG2	49	104	156	165	198	207	244	270	274	225	12,10 %	11,60 %
202	COLINDANCIA COLEGIO SAN BERNARDINO	UG2, AMD, ZMPA	17	179	187	191	202	213	234	237	237	220	10,47 %	11,35 %
Total	09 Polígonos de monitoreo		325	1742	1879	1941	2004	2121	2179	2227	2264	1939	100,00 %	100,00 %

Área monitoreada: 55,96 ha, que corresponden al 92,81% del área del Plan Parcial, distribuida en 9 polígonos de monitoreo. No se cuenta área Colegio Kimy Pernía D.

Ámbito del Plan Parcial: 1.244 lotes

AMD.: Área de Manejo Diferenciado. A partir de la adopción del instrumento se pueden iniciar procesos de legalización

ZMPA.: Zona de Manejo y Protección Ambiental

Tabla 6. Consolidado áreas de ocupaciones informales. Monitoreo SDHT.

Fuente: Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT. 2009. 2017 a 2021. Alcaldía Local de Bosa: junio 16 de 2021. Edición propia. ERU. Julio 2021.

Imagen 7. Llenos y vacíos. Ocupaciones ámbito Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*. Unidad de Gestión 1. *"Ciudadela Muisca de Iguaque"*

Planos e ilustraciones del ámbito del Plan Parcial con delimitación del perímetro, Área 60,06 Shape junio de 2021_SDP. ZMPA. UG1. UG2 propuestas en modificación.

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Elaboración propia.

Ocupación en la Unidad de Gestión 1 "Ciudadela Muisca de Iguaque"							
Poligono 201A (m2)		Ocupación Aprox.		Poligono 201 (m2)		Ocupación Aprox.	
Manzana 11	4967,63	1	1 %				
Manzana 12	15,289,46	15	15 %				
Manzana 13	5.413,89	36	30 %				
Manzana 14	6.098,87	49	41 %				
Vias	10.335,01	11	9 %	Vias	7.000 AP	36	60 %
Zonas Verdes	2.988,80	7	6 %	Zonas Verdes	7.157,74	24	40 %
		119				60	
					Total Ocupaciones (Aprox.)	179	

Tabla 7. Ocupaciones en la Unidad de Gestión 1. "Ciudadela Muisca de Iguaque"

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Elaboración propia. Número de ocupaciones aproximado. Noviembre de 2020.

4.3 PROYECTOS DE VIVIENDA DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE DESARROLLO PRIORITARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT – SHDT.

La Secretaria Distrital de Hábitat, mediante comunicado 2-2017-31796 del 03 de mayo de 2017, informa que:

> *«(…) realizó la verificación del nivel de predios declarados tanto por desarrollo como construcción prioritaria , en el ámbito del "Plan Parcial El Edén – El Descanso" ubicado en la localidad de Bosa, encontrándose que al interior de Plan Parcial se localizan predios declarados revocados y otros que no se han podido revocar debido a que no hemos obtenido consentimiento del propietario, es decir la intención de la secretaria Distrital de Hábitat es levantarlas declaratorias del ámbito del Plan Parcial "El Edén – El Descanso" (…)».*

Ver documento anexo:
Anexo 15. Comunicado 2-2017-31796 del 3 de mayo de 2017. Secretaria Distrital de Hábitat – SDHT.

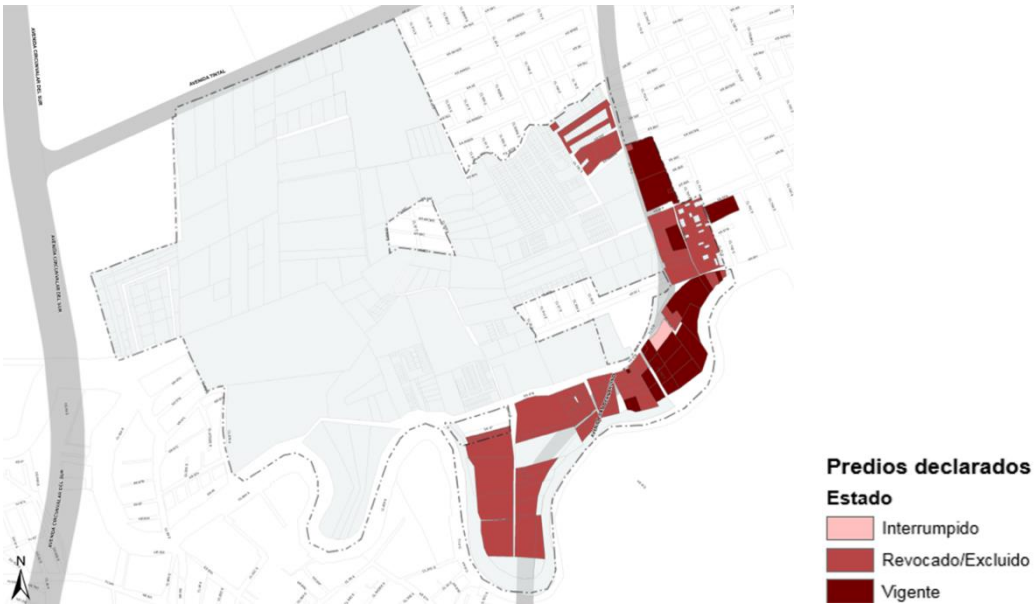

Mapa 4. Viviendas incluidas en la declaratoria de desarrollo prioritario de la Secretaría Distrital del Hábitat – SHDT, en el ámbito del Plan Parcial *"EL Edén - El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

Se expone en el plano anterior *"Viviendas incluidas en la declaratoria de desarrollo prioritario de la Secretaría Distrital del Hábitat – SHDT, en el ámbito del Plan Parcial "EL Edén - El Descanso"*, que se encuentra vigente la declaración de desarrollo prioritario de 4 predios que se sobreponen a la reserva vial para la Avenida San Bernardino. Se presenta el plano con los predios siguiendo lo estipulado en el comunicado 2-2017-31796 del 03 de mayo de 2017, mostrando de manera completa los predios en el momento de la radicación declarados de desarrollo prioritario de manera general en el plan parcial.

4.4 LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN – EL DESCANSO"* Y SU APORTACIÓN EN EL MARCO DE DOS PARADIGMAS DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE CIUDAD

En el término más amplio, la planeación está mediada por el análisis del espacio en el cual se desarrolla, en función de soportar y argumentar la trascendencia del pensamiento de una construcción inconsciente de la ciudad, a una construcción consciente y prefigurada de todas las dinámicas y relaciones que pueden darse en un determinado entorno territorial. En ese sentido, la planeación (desde el instrumento Plan Parcial) busca dar los lineamientos para evidenciar, ordenar y prefigurar las distintas dinámicas territoriales que se derivan de las formas de organización de cada colectivo y cultura.

La planeación y el ordenamiento territorial se enfrentan entre otros, a dos paradigmas de producción de la ciudad: por un lado el paradigma que presenta estructuras y lógicas de producción económica del espacio y que cada vez son más similares o unificadas globalmente (lógicas copiadas o transferidas a través de técnicas o diseños transmitidos por los general de manera descontextualizada); y por el otro, el paradigma de los procesos de producción y trasformación social y cultural del espacio (no copiables o trasferibles por pertenecer a la historia, a la memoria y al conocimiento social de cada cultura).

Los paradigmas mencionados pueden oscilar entonces entre las lógicas globales pensadas y supeditadas a un *"Plan"* prestablecido o preconcebido desde el poder político, de arriba hacia abajo (teoría del orden social), o por lógicas locales aleatorias, individuales y espontáneas que se desarrollan de abajo hacia arriba (teoría del caos). Con esto, el paradigma holístico o el paradigma aleatorio abordado dependerá de una infinidad de situaciones sociales, macro y micro económicas, de conservación ambiental, de regulación de la contaminación y de las decisiones que en múltiples escalas den respuesta a la necesaria pregunta sobre la sostenibilidad de las ciudades (que las determine como espacios idóneos para preservar la vida sobre el planeta).

LOS DOS PARADIGMAS DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE LA CIUDAD

ESQUEMA COMPARATIVO DE LOS DOS PARADIGMAS PROCESUALES DE LA PRODUCCIÓN DE ESPACIO: **ALEATORIO** (DE LO LOCAL A LO GLOBAL) Y **HOLISTA** (DE LO GLOBAL A LO LOCAL)

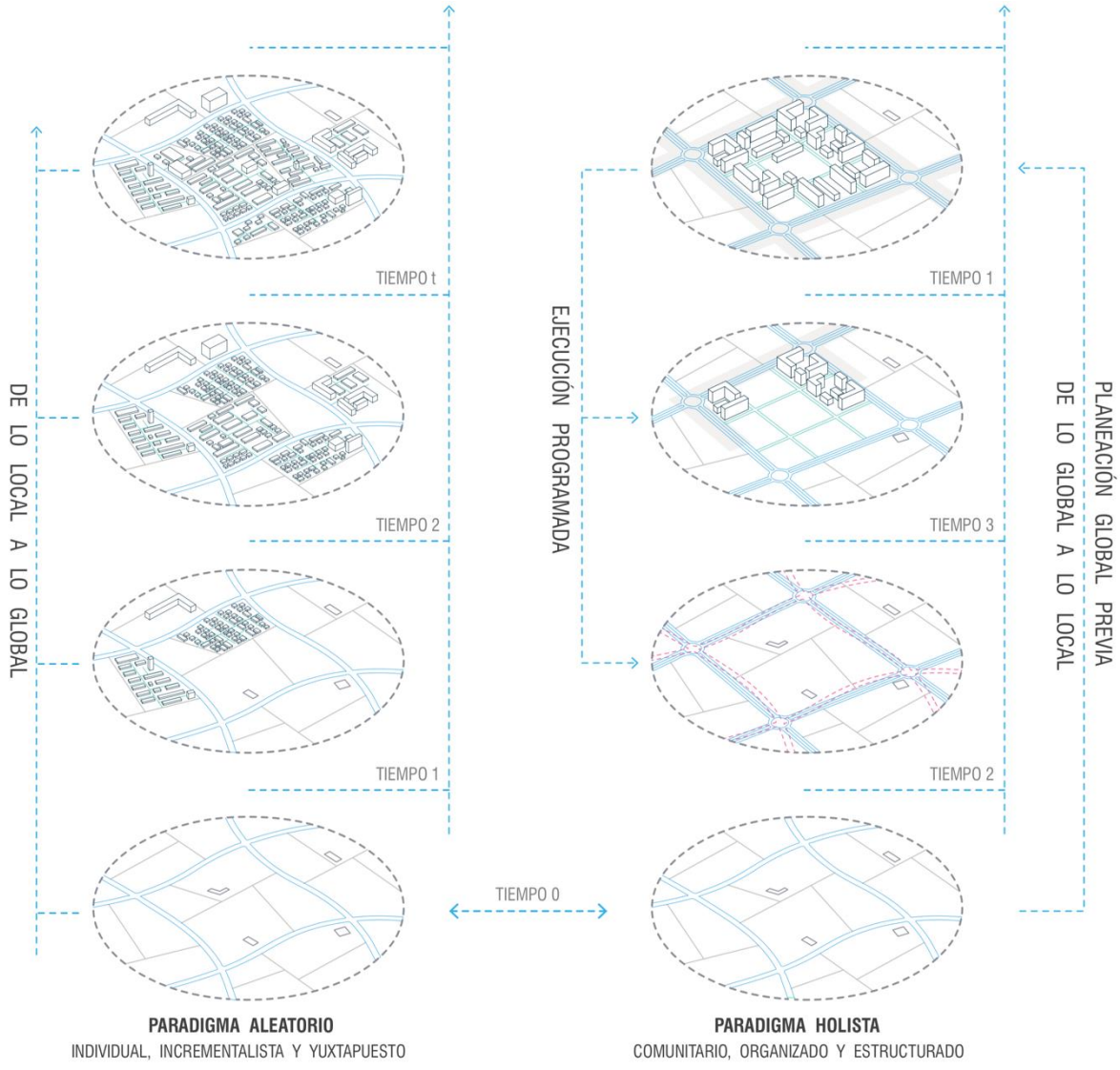

Gráfico 4. Esquema comparativo de los dos paradigmas procesuales de la producción del espacio: aleatorio y holista. Aporte del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Dibujo: Arquitecto Jorge E. Rico. Elaboración propia (2018), a partir de GARCÍA-BELLIDO, Javier. (1998). Perspectivas del nuevo urbanismo en Colombia: un análisis de su estructura. Revista Desarrollo Urbano en Cifras, Número 05. Bogotá. D.C.: Ministerio de Desarrollo Económico. Centro de Estudios de la Construcción y el Desarrollo Urbano y Regional – CENAC.

En este contexto, la ciudad formal, legalmente legitimada y la ciudad informal, clandestina y sancionada (Presentes en Bogotá, en la Localidad de Bosa y en el ámbito del Plan Parcial "El Edén – El Descanso"),

parecerían seguir el mismo proceso de estructuración espacial si se acoge la siguiente premisa, referida a:

> *«(…) en cada lote se hace lo que se quiere y/o se acepta, legal o clandestinamente. Es la misma sutil distancia que separa el "urbanismo pasivo" de policía urbana (de aceptar, denegar dónde, cuánto y cuándo proponga el propietario / promotor individual – localmente), del "urbanismo activo", operacional y directivo (que actúa y dirige dónde, cuánto y cómo hacer lo que desea la colectividad a través de un Plan previo global de ordenamiento territorial)».*

La formulación de la modificación consignada en el presente documento, se convierte en la oportunidad histórica de superar el *"Laissez faire, laissez passer - dejar hacer y dejar pasar*" , en la coyuntura de adoptar un cambio de paradigma urbanístico para el ámbito del Plan Parcial de Desarrollo *"El Edén – El Descanso*", en superar las históricas y actuales lógicas locales del paradigma aleatorio, en la posibilidad de entrar en un proceso de ordenamiento y planificación étnico – diferencial - para los no indígenas e indígenas de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y, en una construcción consiente de los objetivos urbanísticos del espacio social, cultural y étnico deseado.

El Plan Parcial, como instrumento, implica el mayor grado de legalidad, en el que conjuntamente con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa se posibilite un avance efectivo y de acercamiento progresivo al cumplimiento de los principios: (01) General de la función pública del urbanismo, (02) De la función social y ecológica de la propiedad (03) De Prevalencia del interés general sobre el particular, y (04) De la distribución equitativa de las carga y beneficios o equidad redistributiva. Con lo presentado en este numeral, el mayor reto y tarea para la implementación del Plan Parcial será también la construcción de cultura urbanística, en la siguiente perspectiva de gestión y actuación:

> *«(…) con paso largo y sostenido caminar por la senda de la práctica técnico – política, operativa y concreta, formulando proposiciones de trazo fino sobre lo que pueda perfilarse y perfeccionarse para el desarrollo de lo que dichas leyes – Ley 9ª de 1989 y Ley 388 de 1997 - , como es lógico, han diseñado con trazo grueso (…), para que este salto – "Salto Social" – sea irreversible y que para todos los pasos que habrán de darse posteriormente sean construcciones y mejoras, cambios de diseño, de corte de confección, con colores que tiñan y enriquezcan este nuevo tejido con dichas leyes recién urdido»*[9] [10]*.*

4.5 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN – EL DESCANSO"*

A partir la definición del objeto y determinantes de planificación - con un enfoque diferencial - para la modificación de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* será posible

[9] GARCÍA-BELLIDO, Javier. (1998). Perspectivas del nuevo urbanismo en Colombia: un análisis de su estructura. Revista Desarrollo Urbano en Cifras, Número 05. Bogotá. D.C.: Ministerio de Desarrollo Económico. Centro de Estudios de la Construcción y el Desarrollo Urbano y Regional – CENAC. 122 p.

[10] Operación que consiste en formar la urdimbre de un tejido, disponiendo paralelamente los hilos de igual longitud. Recurso digital: es.oxforddictionaries.com

orientar las normas generales para el ordenamiento y la estructuración de las actuaciones urbanas y a su vez posibilitar las estrategias de gestión del suelo, el reparto equitativo de cargas y beneficios, los mecanismos de financiación y de fomento de procesos de participación, la posible asociatividad e inclusión (coordinación entre los actores públicos, del sector privado y de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa) para legitimar estructuralmente la toma de decisiones hacia la generación sostenible de condiciones territoriales, culturales, étnicas, sociales, económicas, de productividad, de competitividad y de cohesión social.

La formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" en el marco del tratamiento urbanístico de desarrollo como respuesta a las dinámicas urbanísticas y de construcción de la ciudad, se entiende como un proyecto integral que determina su actuación urbana bajo las siguientes premisas: (01) Construir sobre lo existente, como el reconocimiento y la valoración de los elementos de carácter cultural y étnico, de la estructura ecológica principal y de los sistemas urbanos, y (02) Contextualizar y adaptar los elementos y sistemas estructurantes a la nueva realidad urbana en función de la re significación o enfoque diferencial de los lugares, de la ocupación del suelo, del manejo del riesgo y de las relaciones funcionales del ámbito espacial del Plan con el entorno urbano circundante y con la escala de la ciudad. El proyecto urbano integral define las unidades de actuación urbanística como piezas – o células de unidad morfológica y funcional vital - de atracción, interacción y condensación de la vida urbana a través de la articulación espacial de los sistemas en red (no de los objetos urbanos), de la comunidad (no de los individuos) en una perspectiva sostenible e incluyente de tipo funcional, espacial, constructivo, formal y simbólico, que evite reproducir elementos urbanos dispersos y monovalentes en el territorio.

La formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", con lo anterior, busca contrarrestar las lógicas de la ciudad - y de la localidad de Bosa – tendientes a introducir procesos negativos de fragmentación espacial y propiciar el ejercicio ciudadano (de la población indígena y no indígena) a través del uso y disfrute eco-eficiente y seguro del espacio público y privado como elementos de un sistema urbano continuo que sea capaz de establecer condiciones de vitalidad y apropiación urbana.

Se busca igualmente fortalecer los procesos de planeación – y consolidar la capacidad institucional a través de la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión para incorporar de manera efectiva los procesos de participación de las comunidades, la integración cultural, la regulación de la actuación privada y la gobernabilidad sobre el territorio. El objeto de la formulación de la modificación desde la dimensión territorial (Físico – espacial y ambiental), socio económica, cultural y étnica no tiene una lógica espacial de operación, de acción o de expresión (manifestación sobre el territorio); no obstante, se convierten en elementos para aproximarse al estudio, análisis y comprensión de la realidad urbana y no como elementos directos del espacio urbano construido. Los atributos urbanos (servicios públicos domiciliarios, equipamiento urbano, vivienda, transporte urbano, espacio público y suelo urbano) se entienden como las cualidades físicas del espacio urbano construido y por lo general sus intervenciones son preferentemente sectoriales.

De manera análoga, las dimensiones y los atributos pueden determinar el desarrollo y la evolución de la ciudad como totalidad social y espacial. La consulta previa, como espacio y depósito de conocimiento

transdisciplinario se convirtió en el mecanismo que permitió la participación de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca Bosa y en el espacio de articulación entre las dimensiones y los atributos planteados con los niveles institucionales de regulación (del orden Nacional y Distrital) en función de determinar las bases normativas de ordenamiento del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" en una perspectiva integral de la ciudad.

El objeto de la formulación de la modificación del Plan Parcial acoge también los lineamientos desarrollados por el Grupo de Estudios Territoriales de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación sobre Tipologías Departamentales y Municipales (Una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas) , que si bien enfatizan el análisis para escalas y contextos subregionales del país, se convierte en una herramienta metodológica que permite identificar las potencialidades, carencias y necesidades reales de los entornos territoriales a través de la identificación de las oportunidades para lograr mayores niveles de desarrollo, competitividad y el fortalecimiento de la gestión pública, entre otros aspectos.

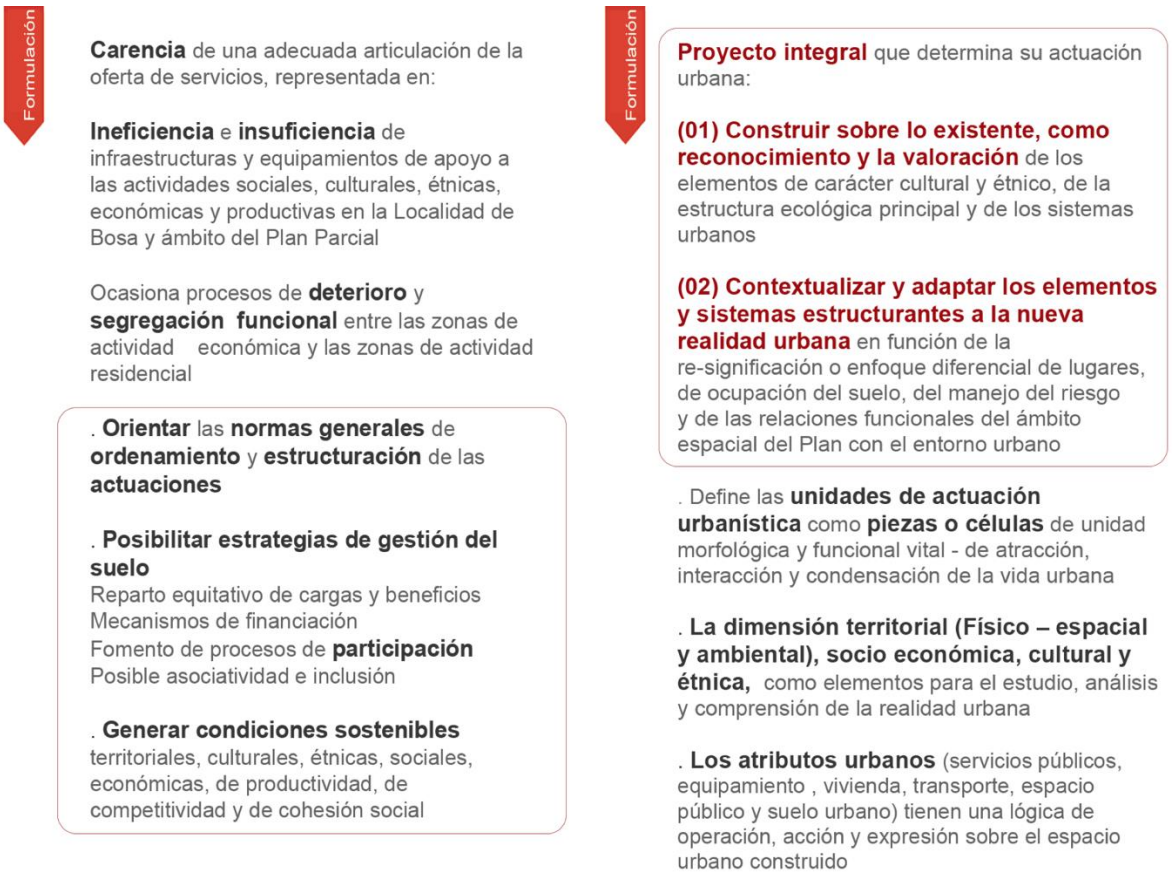

Gráfico 5. Objeto de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Del objeto de la formulación de la modificación se desprenden los siguientes objetivos específicos:

La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* se sustenta además de los siguientes aspectos, en los aspectos descritos en la memoria justificativa del presente documento que imposibilitaron hacer efectivas las condiciones contenidas en la adopción del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso",* Decreto 521 de 2006.

- Viabilizar el desarrollo planificado y ordenado, y la ejecución del instrumento de planificación que a la fecha no ha podido desarrollarse como una pieza urbana integral, en sus dimensiones, urbanas, ambientales, socio económicas y culturales (enfoque étnico de la Comunidad el Cabildo Muisca de Iguaque).
- Consolidar una estructura urbana integral para la totalidad de los 1.244 predios que conforman la delimitación del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* área bruta: 60.06 Hectáreas.
- Garantizar que la propuesta urbana planteada se convierta en un instrumento de planeación urbana viable a través de la modificación del reparto equitativo de cargas y beneficios; incluyendo de manera preferencial la totalidad de los recursos necesarios para la adquisición del suelo y el desarrollo de las obras de urbanismo de la Unidad de Gestión 1.: "*Ciudadela Muisca de Iguaque",* en *c*umplimiento acuerdos de Consulta Previa: Administración Distrital y Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.
- Establecer una adecuada implantación de la propuesta urbana, que haga eficiente en términos funcionales, económicos y sociales, como una oportunidad para integrar la norma urbanística establecida para las Unidades de Gestión Urbana 01 y 02, y procurar el mejoramiento integral de procesos de ocupación actuales localizados en las Áreas de Manejo Diferenciado.
- Lograr que las dos Unidades de Gestión Urbana, puedan desarrollarse a través de los instrumentos complementarios.
- Qué a través de la presente modificación se posibiliten de manera efectiva, los procesos de legalización y mejoramiento integral de barrios de las 09 Áreas de Manejo Diferenciado identificadas y delimitadas dentro del ámbito del Plan Parcial.
- Que la adecuada implementación de la actual modificación posibilite la articulación y protección de los elementos de la estructura ecológica principal, con la generación de calidad de vida de sus habitantes, a través de una mayor cuantificación y cualificación de los atributos urbanos referidos al sistema de vial, de movilidad y transporte, de servicios públicos, de equipamientos, y de servicios a la vivienda.
- Proponer un uso más eficiente del suelo y generar nuevas viviendas VIS y VIS diferencial, que contribuyan en la disminución del déficit cualitativo y cuantitativo habitacional existente actualmente en la ciudad y en la Localidad de Bosa.

5. PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"El EDÉN – EL DESCANSO"* Y LOS ACUERDOS PROTOCOLIZADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ha cumplido dentro de su misionalidad y competencia (además de lo estipulado en el Decreto 720 de 2017) el rol de facilitador y de instrumento mediador entre el Distrito y la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa para La formulación de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "El Edén – El Descanso" desde la radicación efectuada el pasado 02 de agosto de 2019, ante la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, y hasta su adopción, que deberá cumplir entre otros requisitos (según artículo 2.2.4.1.1.8 y siguientes del Decreto 1077 de 2015) con la radicación definitiva ante esta Dirección y Secretaría una vez se lleve a cabo la revisión y las observaciones del caso que aún no han sido emitidas, para adelantar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que se deban realizar a La formulación de la modificación del Plan Parcial y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para la expedición del concepto sobre su viabilidad.

Dentro de los 47 Acuerdos (y 121 acciones estratégicas), protocolizados el día 29 de mayo de 2019, en sesión de Consulta Previa, se han identificado como de mayor dificultad para su cumplimiento, (01) la adopción del instrumento de planeación, y las demás medidas de manejo (02) la adquisición y habilitación de 7,44 ha., de suelo urbano, (03) el desarrollo de las obras de urbanismo, (04) la entrega dentro de esta área de cuatro manzanas equivalentes a 3,17 ha., útiles a la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, (05) la elaboración de los diseños, licenciamiento y construcción del equipamiento público con enfoque diferencial "Casa del Sol y la Luna" y (06) la entrega también a la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa de suelo rural equivalente a 150 ha., responsabilidad que recae en el del Distrito en su conjunto y sobre las cuales la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá deberá actuar de acuerdo a sus competencias.

Los compromisos de los que hace parte la ERU., en el Acta de Protocolización de Acuerdos de la Consulta Previa entre la Comunidad Indígena Muisca de Bosa y el Distrito Capital, son los siguientes:

Dentro de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* se incorporará un capítulo étnico, que recoja y detalle los aspectos diferenciales del urbanismo, los siete puntos de la visión territorial Mhuysqa y los alcances étnicos y técnicos en el polígono Mhuysqa. (Cumplido).

La Alcaldía Mayor de Bogotá se compromete a través de la entidad o entidades que se designen para tales efectos, se adquieran 7.44 Ha. de área bruta aprox. identificadas en un polígono según el plano definido y concertado con las Autoridades tradicionales en sesiones de consulta previa y que dicho suelo sea urbanizado por cuenta del Distrito, es decir, se le hagan las obras de accesibilidad vial, redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, así como espacio público y zonas verdes y urbanizar los predios destinados para equipamiento comunal público, el cual será destinado para un centro denominado Casa del Sol y la Luna que tendrá enfoque étnico Mhuysqa.

Dentro de ese polígono de 7,44 Has, según el diseño urbano concertado en el presente Plan Parcial surgirán 4 manzanas de área útil numeradas en el plano así: 11, 12, 13 y 14, que corresponden a 3,17 hectáreas de área útil aproximadamente, las cuales serán transferidas por el Distrito Capital al Cabildo

como propiedad colectiva completamente saneadas, las cuales podrán tener usos de vivienda, comercio, servicios y actividades de agricultura urbana en áreas libres y terrazas.

En las manzanas útiles se podrá edificar vivienda de interés social con enfoque étnico Mhuysqa mínimo de 64 metros cuadrados distribuidas en edificios de máximo cinco pisos, destinando el primer piso para parqueaderos, uso comunal, comercio y servicios, los pisos intermedios para vivienda y la terraza de uso comunal y agricultura urbana; cuya construcción será asumida por el Cabildo, sin perjuicio de que la Administración Distrital acompañe las gestiones necesarias para su desarrollo. El diseño y la implantación de las viviendas de interés social con enfoque étnico Mhuysqa y de las áreas libres dentro de las manzanas útiles será definido por el Cabildo Mhuysqa de manera independiente, las cuales deberán cumplir con los lineamientos normativos urbanísticos mínimos que estarán previstos en el Decreto por el cual se modifica el plan parcial objeto de la presente consulta.

Modificación PP. incorporar capitulo etnico, con aspectos diferenciales urbanismo (en detalle), siete puntos visión territorial Mhuysqa y alcances étnicos y técnicos UG1. CMI. (Cumplido)	
Alcaldía Mayor, entidad o entidades que se designen: Adquirir 7.44 Ha. área bruta aprox., identificadas en polígono según plano definidio y concertado con Autoridades tradicionales en sesiones consulta previa	Suelo urbanizado por Distrito, obras accesibilidad vial, redes acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, espacio público y zonas verdes
	Urbanizar predios destinados para equipamiento comunal público, centro denominado Casa del Sol y la Luna con enfoque étnico Muisca
	En 7,44 Ha., y diseño urbano concertado PP. 4 manzanas área útil numeradas plano: 11, 12, 13 y 14, corresponden de 3,17 Ha. área útil aprox.
	Las 3,17 Ha., utiles: transferidas y saneada Distrito Capital a Cabildo como propiedad colectiva
	En 3,17 Ha., utiles: usos vivienda, comercio, servicios y actividades de agricultura urbana en areas libres y terrazas
En 3,17 Ha., se podrá edificar VIS., con enfoque etnico muisca mínimo 64 m²	
VIS., distribuidas edificios máximo cinco pisos	Primer piso destinado parqueaderos, uso comunal, comercio y servicios
	Pisos intermedios: uso vivienda
	Terraza: uso comunal y agricultura urbana
Construcción VIS., asumida por Cabildo, sin perjuicio que Distrito acompañe gestiones para desarrollo	El diseño e implantacion VIS., enfoque etnico muisca y areas libres, manzanas utiles definido por Cabildo
	VIS., deberán cumplir lineamientos *normativos urbanísticos mínimos según Decreto modificación PP. (*)*

Gráfico 6. Acuerdos referidos a la adquisición de suelo y desarrollo de obras de urbanismo de la Unidad de Gestión 1: *"Ciudadela Muisca de Iguaque"* dentro de la formulación de la modificación del Plan Parcial "El Edén – El Descanso".
Elaboración propia a partir de Acuerdos Consulta Previa. Subgerencia de Gestión Urbana. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. Octubre de 2020

El acuerdo número 01 fue cumplido a cabalidad, validado en la sesión de seguimiento de acuerdo de consulta previa de noviembre de 2019. El acuerdo número 02 está supeditado a la definición de escenarios y decisión en bloque por parte de la Administración Distrital, aspectos ampliados y complementados a continuación.

Cabe mencionar, que en el marco de las dinámicas propias de la construcción de ciudadanía – no ajenas al ámbito del Plan Parcial – se reconoce que el dialogo abierto y respetuoso entre las partes (Comunidad – Instituciones) permite el acercamiento para la resolución de las diferencias que se presentaron en el proceso de Consulta Previa y que pueden dirimirse bajo la consideración de procesos participativos y democráticos a través de los escenario de encuentro y de debate que la Administración Distrital ha procurado para la formulación de la modificación del Plan Parcial y para el actual seguimiento de acuerdos protocolizados el pasado 29 de mayo de 2019. El presupuesto para abordar y mitigar los problemas planteados supuso entender el Plan Parcial - y la Consulta Previa - como un espacio de oportunidades, como el laboratorio permanente para explorar los temas culturales, étnicos, sociales, económicos, ambientales y políticos. Un espacio, con capacidad propia para producir conocimiento en el marco no solo de las necesidades y requerimientos de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, sino en los benéficos de habitabilidad que resultan de La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*

5.1 LA VISIÓN TERRITORIAL Y EL ENFOQUE ÉTNICO EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDEN – EL DESCANSO"*

La visión territorial y el enfoque étnico - previa presentación de los antecedentes del Decreto 521 de 2006 y del Convenio Interadministrativo 523 del 14 de diciembre de 2016 – este último finalizado el pasado 05 de agosto de 2019 - bajo el cual se realizó la presente formulación de la modificación del Plan Parcial "El Edén – El Descanso", buscó contextualizar y precisar las definiciones conceptuales, las dimensiones y los atributos territoriales y urbanos – y sus interrelaciones - en función de la comprensión y concordancia de los alcances de la política pública (urbana) y el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*. Contextualización y precisión que permite aproximarse al entendimiento del porqué de la visión integral planteada para dicha Modificación y dentro de esta visión holística, del alcance y relación urbanística prevista (determinantes y estrategias espaciales[11]) con el modelo de ciudad y con la aplicación de los instrumentos de planificación y gestión del suelo.

La visión territorial y el enfoque étnico acoge el concepto de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997): "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. La palabra Cultura se ha usado de diferentes maneras a lo largo del tiempo. En latín significó inicialmente *"cultivo de la tierra",* y luego, por extensión metafórica, *"cultivo de las especies Humanas"* o era usado como sinónimo de civilización, que también deriva del latín y el antónimo de salvajismo o barbarie[12].

[11] Ver en el presente DTS., el Capítulo II: Determinantes de ordenamiento desde las dimensiones y atributos urbanos. Planteamiento y propuesta urbana.

[12] TORRES TORRES, Giovanna Ignacia. (2017). La cultura en el ordenamiento territorial. Documento de Trabajo. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. 31 p.

La Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa ha heredado un concepto de territorialidad que trasciende los límites del espacio físico destinado a la vivienda y a las áreas de cultivo. El territorio es el escenario en el que se hace presente la dimensión espiritual que les da sentido a los elementos naturales, a la biodiversidad y al lugar. Desde esta dimensión subyace el sentido de identidad social, de apropiación y pertenencia en donde los valores de la familia y de la colectividad están por encima de los valores económicos de la propiedad. Estas condiciones de vida y de relaciones sociales hacen parte del patrimonio y de la identidad cultural. La coyuntura, derivada de la Consulta Previa y de la formulación de la modificación del Plan Parcial, apoyada por las entidades del gobierno, se convierte en el mejor escenario para su concreción por parte de la Administración Distrital (En cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.), en las fases subsiguientes a la adopción del instrumento de planeación (como la implementación de la Fase de *"Seguimiento de Acuerdos"* (Evaluación) derivada de la Protocolización llevada a cabo el 29 de mayo de 2019). Lo anterior, será el punto de partida para propiciar en la medida de lo posible, el resurgir con nuevas esperanzas, nuevas ilusiones, e impulsar de manera efectiva, programas sociales y de educación ambiental, que promuevan entre otros aspectos, la conciencia de respecto.

El ser humano en su perspectiva social y cultural debe ser el punto de origen, así como el punto de llegada de las acciones del ordenamiento territorial. Producir el territorio de forma consciente es la condición fundamental para la planificación y el desarrollo territorial en concordancia con los principios y lineamientos - en su enfoque holístico e integrado - de las políticas públicas y en su función de regular - de manera estratégica - los problemas territoriales existentes. (TORRES. 2017). En esta perspectiva, el ordenamiento territorial se concibe en función de organizar las áreas ambientalmente fragilizadas, los sectores productivos, la localización de la sociedad y la comprensión de sus potencialidades y oportunidades, creando mecanismos de colaboración y teniendo en cuenta los diagnósticos previos de las tendencias y formas de ocupación del espacio:

> "*La gran contribución del ordenamiento del territorio dada por el Estado es su capacidad de mediar conflictos e intereses (…). La unión debe regular la competencia entre los estados, establecer las normas de juego, disciplinar el uso del suelo, controlar las asociaciones y establecer límites y estímulos para la prevención de los problemas territoriales*". (HERNÁNDEZ, Y. 2010)[13].

[13] El ordenamiento territorial y su construcción social en Colombia: ¿un instrumento para el desarrollo sustentable? Cuadernos de Geografía – Revista Colombiana de Geografía. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-215X2010000100008.

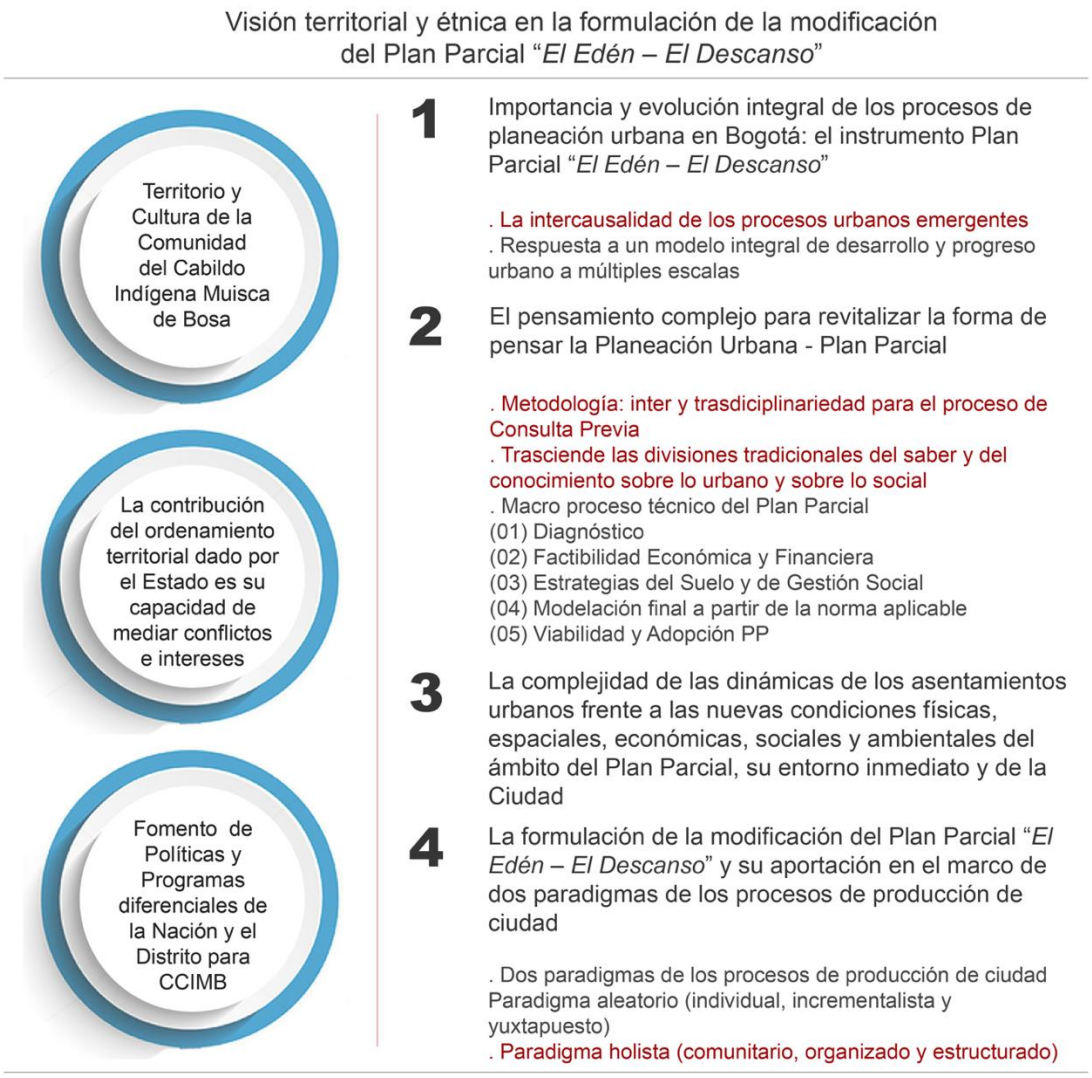

Gráfico 7. Visión territorial y el enfoque étnico en la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

La concordancia referida debe igualmente armonizarse con los instrumentos de planificación urbana y gestión del suelo, de la Ley 9ª de 1989, de la Ley 388 de 1997, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT., (Decreto 190 de 2014), del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor para todos"*, 2016 – 2020 (Acuerdo 645 de 2016) y del carácter étnico - diferencial exigido respecto al planeamiento inicial del Plan Parcial del año 2006. (Decreto 521 de 2006). Si bien, "*entre 2010 y 2014, la pobreza monetaria en la ciudad disminuyó en 07 puntos porcentuales, Bogotá, es la segunda ciudad colombiana con el GINI más alto (0.502). Lo que implica pensar en políticas públicas que ayuden a equilibrar el ejercicio de la ciudadanía plena, incorporando enfoques diferenciados en la implementación de las políticas sociales".* (URREA & VIÁFARA, 2016); debe entenderse, que el alcance de los instrumentos de planificación y ordenamiento por sí solos no garantizan la resolución de las problemáticas urbanas, sin que ello

significue generar una interrupción en el camino de la reducción de la brecha de inequidad entre los grupos sociales, o dejar de lado, el fomento y la consolidación de las políticas y de los programas diferenciales que la Nación y el Distrito[14] prevén en función de lograr consensos para la construcción participativa del Hábitat.

5.1.1 El carácter étnico, diferencial e integral del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*

Entender el instrumento de planeación y de gestión urbana que nos convoca en el marco de la construcción histórica de la planeación urbana de Bogotá, permite reconocer los esfuerzos de la administración Distrital en la evolución de esta práctica y evidenciar la importancia de continuar la reducción de la brecha existente entre los modelos de producción de ciudad: por un lado, los soportados en una concepción territorial y de planificación, y por el otro, los que se realizan de manera desregulada, sectorizada e individual (ambos modelos explicados en el presente documento); además, de aportar en la reducción de la dicotomía existente entre la planeación y la ejecución efectiva de los programas y de los proyectos urbanos. Dichos esfuerzos están representados en acciones integrales reales de reconocimiento y de valoración de los diferentes actores y comunidades – entre ellas, los colectivos indígenas - que desde sus lógicas y prácticas culturales, sociales y económicas hacen parte de la ciudad.

El reconocimiento y la valoración de los procesos de planeación y gestión contemporáneos del Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, construido bajo los principios y lineamientos procedentes de la expedición de la Ley 388 de 1997, concebidos por el incipiente Viceministerio de Vivienda, Agua Potable y Desarrollo Urbano (Del Ministerio de Desarrollo Económico), permite un análisis integral de la planeación, encausado al fortalecimiento del desarrollo urbano y de sus temas más apremiantes (el mercado del suelo urbano, el transporte y la movilidad, los equipamientos, el espacio público y la vivienda, en una perspectiva de habitabilidad y de gobernanza).

Del primer Plan de Ordenamiento para Bogotá, cabe mencionar:

> *"(…) que formaba parte del notorio proceso de recuperación de Bogotá que comenzó a principios de la década del noventa cuando, a través de la ejecución eficiente de programas y proyectos de las sucesivas administraciones, se logró superar la profunda crisis que se había gestado en la década anterior, e iniciar un proceso dinámico, que fue reconocido como ejemplar en el panorama nacional e internacional (…). Entre otros muchos reconocimientos, Bogotá fue premiada con el León de Oro en la 10ª. Muestra Internacional de Arquitectura de 2006 – Sección Arquitectura y Sociedad, en la categoría de mejor ciudad por sus transformaciones sociales, económicas y culturales, y por los proyectos urbanos y arquitectónicos que contribuyeron a construir un mejor ambiente para las personas que habitan en ella".* (SALAZAR, 2010).

Para profundizar en lo anterior, se tienen en cuenta – algunos - de los procesos históricos y de concepción y aplicación de la planeación en la ciudad como un medio para aproximarse a la comprensión de los diferentes elementos estructurales y coyunturales sobre los cuales se piensan los fenómenos asociados al urbanismo, a la planeación y al ordenamiento urbano. Dichos fenómenos están

determinados actualmente por la discusión Modernidad - Postmodernidad (o las nuevas realidades y contextos urbanos y metropolitanos) en el intercambio de las distintas maneras de pensar la sociedad, la cultura y su concreción formal en el espacio urbano a través de la puesta en marcha - entre otras herramientas - de los instrumentos de planeación y gestión del suelo.

En Colombia, para 1848, entre otras dificultades territoriales y sociales, la situación de los cabildos era confusa y por este motivo se tomó la decisión en 1850 en el marco de la expedición de la Ley 3 del 22 de junio, de descentralizar las decisiones y otorgar la facultad a las Cámaras Provinciales de reglamentar todo lo relativo a los resguardos (Disposición manifiesta en la disolución del Resguardo Indígena de Bosa), en el marco de una política de Estado que desde 1834 buscaba promover el poblamiento, la distribución de la tierra y el desarrollo mercantil; además, de la asignación de tierras para la construcción de estructuras viales. Esta política se dirigió entonces, a la asignación de tierras (baldíos) para el mayor control del Estado sobre todo el territorio y sobre las actividades comerciales y de producción con un marcado interés político de modernización o hacia la modernización. Esta situación se referencia en el siguiente texto sobre Geografía Humana de Colombia - Región Andina Central del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, en los siguientes términos:

> *"Después del movimiento Independentista de España, entre el 24 de septiembre de 1810 y el 22 de junio de 1850 los indios debieron enfrentar las nuevas premisas jurídicas de la política republicana en pro de la extinción de los resguardos (…). La ley promulgada en 1850, por el contrario, se produjo bajo el criterio de que con su aplicación se resolvería el problema del estancamiento de la producción agrícola y la baja mercantilización de la tierra, ocasionada desde la Colonia, supuestamente, por el régimen colectivista de los resguardos, al igual que los bienes de la iglesia y los particulares pro indiviso".* (PACHÓN, OLIVEROS & WIESNER. 1996).

Casi un siglo más tarde, 1947 y 1951, la planeación experimenta en el país dos hechos fundamentales, por un lado, la aparición de la Ley 88 (de 1947, que la creación de la Oficina del Plan Regulador de Bogotá, para el diseño en dos fases del llamado Centro Cívico del Plan Director de Bogotá) en la cual se obligaba a los municipios con un presupuesto estimado en $200.000.oo., a definir el plano regulador en ejercicio del control sobre el desarrollo de las áreas urbanas, de expansión, de recreación, de deporte y de equipamientos públicos y/o colectivos; y por otro lado, la influencia que recibieron en Colombia las grandes ciudades como Bogotá, Medellín y Cali a través de los arquitectos Le Corbusier, Paul Wiener y José Luis Sert. Un año después se otorga la facultad a estas ciudades a través del Decreto 0693 (de 1951) para conformar Juntas de Planificación y adoptar Planes Piloto.

En el panorama Nacional, en el gobierno de Mariano Ospina Pérez (1946 – 1950), se da paso a una comisión del Banco Mundial dirigida por Lauchlin Currie, quién presenta un diagnóstico sobre el desarrollo económico del país (Documento: Bases de un programa de fomento para Colombia) en el cual se sugiere la creación del Consejo Nacional de Planificación Económica, para racionalizar y dirigir la función del Estado en aras del Desarrollo. Durante el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla, con el Decreto número 3640 y la Ordenanza Número 07, Bosa es anexada al Distrito Especial de Bogotá (año

1954)[15]. Para 1958, la misión Lebret (Louis Joseph) en su estudio sobre las condiciones del desarrollo de Colombia, sugiere estimular la organización ciudadana en función de la superación de los problemas asociados a la violencia. Estos avances institucionales determinan las bases de la planeación en Colombia mediante la creación del Consejo Nacional de Planificación (Hoy DNP., y Conpes), que para 1961, en el gobierno de Alberto Lleras Camargo, logra restablecer e incorporar los anteriores diagnósticos y sugerencias en el Plan Decenal de 1961 – 1970.

En el marco del pensamiento contemporáneo como parte de estos procesos de reflexión y acción, Henry Lefebvre (1973) en su estudio crítico de la Carta de Atenas [16], pronostica desde la década de los cincuenta el riesgo provocado por las separaciones funcionales en la vida de los ciudadanos, en sus prácticas y sensibilidades; más aún, cuando los Congresos Internacionales de Arquitectura Moderna (CIAM.), buscaban entre otras cosas, desaparecer la calle como uno de los elementos fundamentales del sistema y de la estructura urbana para convertirla en una zona de circulación constante y obsesiva, definida como peligrosa, nociva, como tierra de todos y de nadie. Anticipaba entonces la aparición de fenómenos y problemas urbanos que desbordan este tipo de definiciones funcionales y separadas - de un pensamiento lineal y simplista del urbanismo visto desde las cuatro necesidades simplificadas - hacia el entendimiento de nuevos elementos de la realidad urbana:

> *"(…) el significado de Habitar la ciudad; el modelamiento del espacio, las condiciones de plasticidad, la apropiación del territorio urbano central y de las condiciones de existencia por los grupos humanos y culturales que los conforman, abren paso a nuevos elementos de la realidad urbana; a los equipamientos colectivos, las grandes superficies, los condominios o los centros comerciales, etc. Los fenómenos urbanos han transformado la nueva ciudad en el marco de las relaciones entre personas, grupos, familias, corporaciones, asociaciones y el afianzamiento del surgimiento de grupos organizados, de orden legal dotado de poderes como la iglesia, el estado o la cultura"[17].*

A nivel nacional, sin desconocer los aportes e implicaciones de la Propuesta del Plan Cívico de Le Corbusier para Bogotá, entre 1969 – 1974 se llevaron a cabo los Estudios de Desarrollo FASE I – FASE II, hecho que puede entenderse como uno de los primeros pasos y de mayor trascendencia de la Política Urbana a través de su concepción de "*Ciudades dentro de la ciudad*". Solo hasta 1969 se estimó proponer convertir a Bogotá, de forma planificada, en una ciudad policéntrica, en el sentido de contener en sus áreas periféricas, lugares concentradores de comercio, servicios y dotaciones que estructuraran las áreas residenciales y se postularan de forma jerarquizada como clara alternativa de ciertos servicios ante el centro tradicional. En 1974, se adoptan los Multímetros sin una estrategia clara para su desarrollo; no obstante, se condiciona la ejecución de planes de desarrollo urbano y la constitución de

[15] El Consejo Administrativo de Cundinamarca, ordena, de acuerdo con la Ordenanza Número 07, y su Artículo Primero: *"En ejercicio de la facultad conferida por el Decreto 3463 de 1954 (noviembre 3), agréganse al Municipio de Bogotá, los Municipios de Fontibón, Bosa, Usme, Suba, Usaquén y Engativá".*

[16] El Congreso Internacional de Arquitectura Moderna - CIAM, fundado en 1928 y disuelto en 1959, promovió las ideas del movimiento moderno o estilo internacional en arquitectura. En su cuarto Congreso, en 1933, se adoptó un concepto funcional de la arquitectura moderna y del urbanismo - publicado en 1942 a través de la Carta de Atenas. En ella se proclamaba que los problemas a los que estaban abocadas las ciudades se mitigarían mediante la separación funcional estricta. Las ideas fueron adoptadas ampliamente por los urbanistas en la reconstrucción de Europa después de la Segunda Guerra Mundial.

[17] LEFEBVRE. Henri. (1973). El Derecho a la Ciudad. Barcelona, España: Ediciones Península. 169 p.

reservas para futuras extensiones de las ciudades y para la protección del sistema ecológico en tanto motivos de utilidad pública e interés social. Es Fase I y Fase II y su enfoque de desarrollo a través de los multímetros una incidencia directa al Plan de Ordenamiento Territorial de hoy.

Para 1989, la Ley 9ª de Reforma Urbana y el nuevo contexto planificador de la Ley 388 de 1997, en ausencia de reflexiones y de investigaciones urbanas conducen en alguna medida a que el planeamiento urbano asumiera la tarea de regular y tramitar los negocios y las actuaciones de los particulares dentro del criterio de que la oferta ambiental, la dotación de equipamientos, los servicios e infraestructuras y la producción de vivienda podía ser suministrada por los agentes privados a través del mercado. Este enfoque implicó (implica) también una orientación específica en la planeación urbana, en función de privilegiar el instrumento normativo para regular la actuación privada y dirigir la actuación pública.

Entre las tensiones propias y normales de los ajustes normativos, la Constitución de 1991 da lugar a la elección popular de alcaldes y al proceso de descentralización política y fiscal que se evidencia en Bogotá D.C., a través del fortalecimiento de los gobiernos locales y de la vinculación de los habitantes en la solución de los problemas de la ciudad. La Constitución de 1991, de manera inclusiva, diferencial y solidarista, incorporó entre otros aspectos, el reconocimiento del estado social de derecho, el reconocimiento de un sujeto colectivo distinto del sujeto individual, el reconocimiento Multicultural y Pluriétnico, y las acciones afirmativas de los indígenas como sujetos colectivos.

Peter Hall, profesor del University College de Londres, se ha interesado por la evolución que ha seguido el Plan General, en su necesaria adaptación a la nueva realidad urbana (GARCÍA VÁZQUEZ, 2006). Se pone de manifiesto la tarea de equilibrar económica y socialmente los factores y las situaciones generadoras de condiciones de pobreza, que a su vez ponen en riesgo el ejercicio de la convivencia, del reconocimiento de la diversidad cultural, del bienestar general y del encuentro con el otro. La magnitud y la velocidad histórica con la que se presentan estas dinámicas hacen necesaria la aplicación de los instrumentos de planeación y gestión, de lineamientos y de estrategias derivadas de una Política Pública integral que oriente elementos de reflexión y actuación sobre la ciudad y que a su vez puedan mitigar las condiciones mencionadas; además, de fortalecer la capacidad de asimilación y de respuesta efectiva del Estado y del Gobierno Distrital.

La respuesta del Estado y del Gobierno Distrital con una clara evolución en los procesos de apropiación, inclusión y participación, relevante para el proceso de formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y el proceso de Consulta Previa que logró la Protocolización de Acuerdos el 29 de mayo de 2019, traduce su función pública a través de la aplicación de los instrumentos de planificación y gestión del suelo (de la Ley 9ª de 1989, de la Ley 388 de 1997, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT., Decreto 190 de 2014, y en su momento el Plan de Desarrollo Bogotá mejor para todos, 2016 - 2020, Acuerdo 645 de 2016) en una perspectiva de sostenibilidad territorial.

El ámbito territorial del Plan Parcial que incorpora el carácter integral expuesto, se entiende como un asentamiento concreto, como un espacio estratégico y como un laboratorio permanente para la exploración de la vida urbana, de los lugares y de las comunidades con capacidad para producir conocimiento en el marco de sus propias transformaciones y mutaciones no solamente allegadas a los problemas sociales sino a los procesos urbanos y al reconocimiento de su naturaleza compleja; en

donde, la condición metropolitana genera una transformación tendiente a relocalizar actividades y a redefinir nuevas relaciones con el entorno natural en una Bogotá (con rasgos singulares de ciudad popular) que enfrenta la especialización de servicios, la concentración funcional, los procesos de crecimiento y de expansión y las expresiones emergentes de configuración social, cultural, étnica y política.

El fortalecimiento manifiesto y plausible de la capacidad de asimilación y respuesta del Estado y del Gobierno Distrital está igualmente asociado a formalizar y a regular los procesos de planificación y de actuación sobre el territorio y a reforzar la vinculación de los distintos actores (comunidades organizadas) para la construcción de una cultura participativa del hábitat. El esfuerzo del Estado y del Gobierno Distrital ha logrado la concreción de resultados en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, convivencia y gobernabilidad de la ciudad y ha puesto al ser humano como el eje rector de la planificación y de las preocupaciones del desarrollo urbano. Se ha logrado reducir la segregación y la discriminación al propiciar un salto cualitativo en el fortalecimiento de las capacidades que permitan a los habitantes (indígenas y no indígenas) el ejercicio ciudadano pleno en una perspectiva de derechos.

Desde la lenta llegada a la modernidad de Bogotá en los años treinta del siglos pasado, se contempla en el tiempo (hasta la actualidad) un cambio permanente en la estructura socio - económica y espacial de la ciudad, originada entre otros aspectos, por el desplazamiento de las actividades centrales, el paulatino proceso de cambio de uso del suelo, los cambios de localización de las dinámicas residenciales; procesos resultantes, de los históricos flujos migratorios, del crecimiento demográfico, de la obsolescencia funcional y de la pobreza que llevó a la expansión incontrolada de la ciudad y que puso en evidencia la tarea de atender de manera integral y progresiva las necesidades fundamentales de sus pobladores.

El reto asumido por el Estado y por el Gobierno Distrital ha permitido fortalecer la capacidad institucional y acortar la brecha y el rezago histórico para promover la disponibilidad de infraestructura y de servicios urbanos, y la capacidad productiva y competitiva de la ciudad en el marco de las nuevas dinámicas metropolitanas emergentes. Los derechos indígenas[18], los mecanismos de ordenamiento, de planeación, de gestión y de participación son tenidos en cuenta para la implementación y la materialización del objeto y de las determinantes urbanísticas integrales del presente Documento Técnico de Soporte – DTS.

Todo lo anterior hace parte del fortalecimiento, evolución y concreción de los procesos cada vez más integrales, de planificación y de desarrollo urbano de Bogotá - en las localidades periféricas del sur y occidente de la ciudad, incluida la Localidad de Bosa y el ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* en tanto insumo que permite concluir de manera preliminar, que la intercausalidad de los procesos emergentes mencionados no están supeditados únicamente a una zona específica de la ciudad o a la atención (solución) de problemáticas localizadas en áreas determinadas, y que las decisiones previstas desde los instrumentos de planeación responden a un modelo integral de desarrollo y de progreso

[18] La Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior, reconoció el 17 de septiembre de 1999 por medio del Oficio 4047 al Pueblo Indígena Muisca de Bosa. El Decreto 543 de diciembre del 2011, adoptó la política pública para los pueblos indígenas de Bogotá.

urbano a escalas aferentes más amplias y de articulación con la totalidad de la ciudad y su entorno rural (y subregional).

5.1.2 Aspectos diferenciales del urbanismo, la visión territorial con enfoque étnico en el la modificación del plan parcial

La propuesta urbana es producto de un ejercicio concertado con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa (el 05 de septiembre de 2017, luego de la realización de 12 Mesas Técnicas y 43 ejercicios derivados de propuestas urbanas, cabidas, ajuste cuadro de áreas, modelaciones y repartos cuya concertación y validación se realizó en los espacios de Consulta Previa, del 22 de agosto de 2017 y 18 de mayo de 2018, y que soportó los acuerdos de carácter urbano y de gestión del suelo protocolizados el 29 de mayo de 2019.

En todo el ámbito del plan parcial se refleja la cosmogonía y la visión territorial del Cabildo indígena Mhuysqa de Bosa, destacándose la unidad de actuación y/o gestión No. 01 denominada polígono *"Ciudadela Mhuysqa de Iguaque"*, esta la visión territorial se expresa a través de los siguientes elementos:

- Propender por una ocupación sostenible del territorio, generando y optimizando la conectividad entre la estructura funcional y de servicios.
- Bosa en lengua Mhuysqa significa respiración. La Ciudadela Mhuysqa será un pulmón de la localidad de Bosa, conectado a través de corredores verdes con la ronda del río Tunjuelo, con el Humedal Tchiguazuque, con los parques y demás elementos ambientales del entorno. Las zonas verdes estarán distribuidas en todo el plan parcial y las viviendas de la Ciudadela Mhuysqa estarán en medio de elementos vegetales.
- Reducir y controlar la contaminación hídrica a partir de la generación de una conexión biótica a los procesos de urbanización y edificación.
- Incluir como elementos de orientación del ordenamiento del territorio en el Plan Parcial, la geometría derivada de las líneas de los solsticios y los equinoccios, las líneas que dibujan en los cielos el sol y la luna al salir y ocultarse, y las que conectan los sitios sagrados del gran territorio ancestral Mhuysqa condición étnica que articula la cosmovisión de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. En ese sentido, se articula el urbanismo en el plan parcial a través de la geometría derivada de dichas líneas denominadas arqueoastronómicas, de modo que el trazado de calles, zonas verdes y la orientación de las viviendas de la Ciudadela Mhuysqa, las reflejarán constituyéndose en calendario solar a nivel micro.
- Localizar alamedas longitudinales con conexión al equipamiento dotacional étnico denominado Casa del Sol y la Luna y con el Humedal de Tchiguazuque, lugares sagrados de la comunidad.
- Localizar estratégicamente la *"Casa del Sol y la Luna"*, equipamiento cercano al Río Tunjuelo que permita el desarrollo de actividades culturales y sociales con enfoque étnico Mhuysqa.
- La comunidad Mhuysqa desarrollará en su Ciudadela usos, actividades y servicios propios que satisfagan sus necesidades colectivas acordes a su cosmovisión.
- Las viviendas desarrolladas por la comunidad deben estar en función de preservar la cultura indígena y la unidad macrofamiliar de los Mhuysqas de Bosa.

- Las áreas libres y las terrazas de las viviendas albergarán huertas colectivas de beneficio común, con sistema de regadío propio, elemento fundamental que expresará el vínculo milenario de los Mhuysqas de Bosa con las actividades agrícolas.
- Las plazoletas 1, 2 y 3, localizadas en la Unidad de Gestión 02 y la plazoleta 4, localizada en la Unidad de Gestión 1, tal como se señala en el plano urbanístico de este plan parcial, aludirán a elementos simbólicos de la cultura Mhuysqa y estarán relacionadas de forma armónica y complementaria.
- La Ciudadela Mhuysqa de Iguaque, lugar de renacimiento para esta comunidad, o Unidad de Gestión 01, será diferencial por su singularidad urbanística y arquitectónica, por su vida agrícola, por la riqueza de sus expresiones materiales e inmateriales y por ser habitada por los Mhuysqas de Bosa.

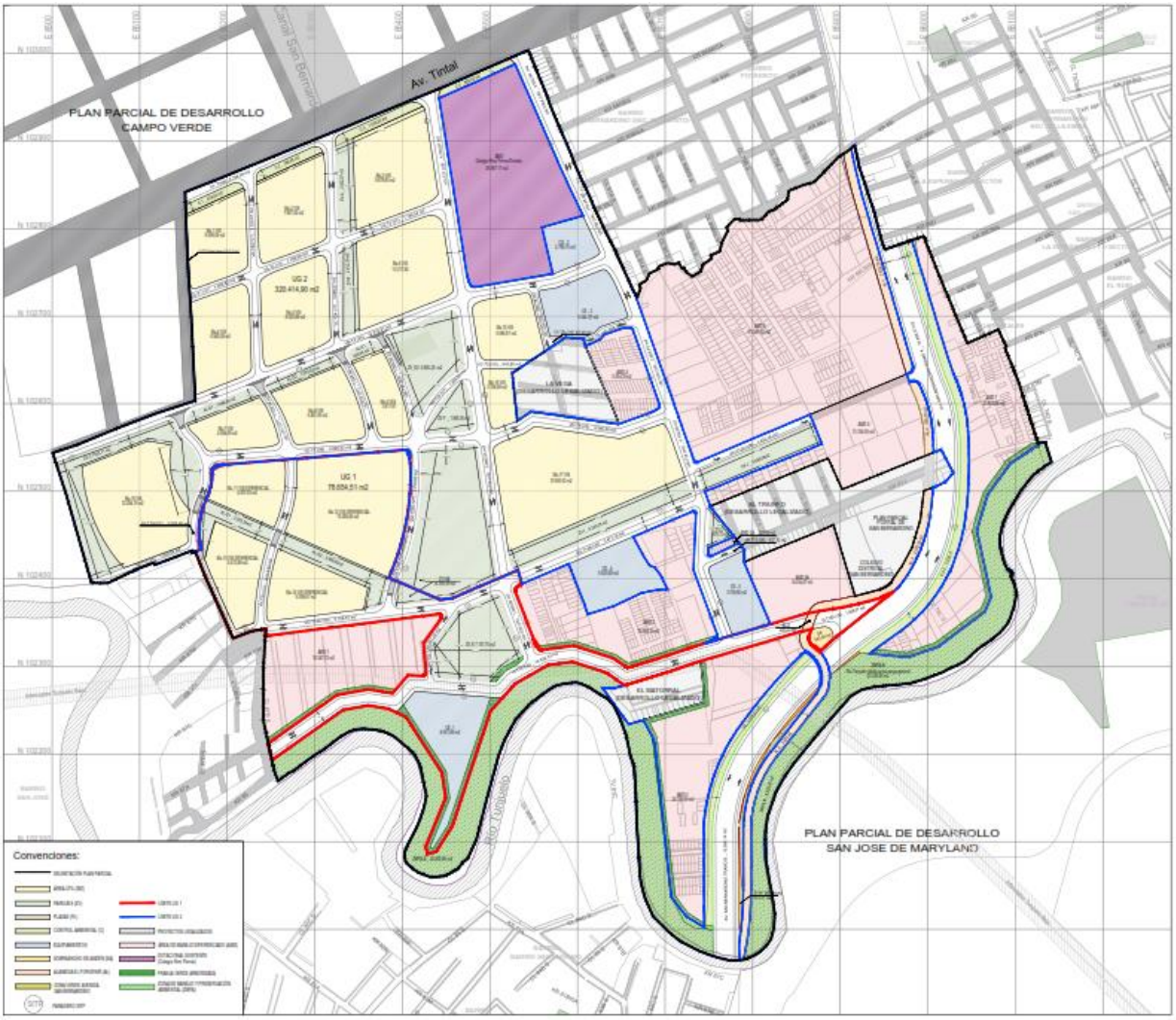

Plano normativo de formulación 1. General de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. Decreto 1077 de 2015.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Julio de 2021.

5.1.3 Mapeo cultural del territorio ancestral, carteleras e incidencia

A continuación, se presentan los resultados de los talleres de construcción colectiva y consensuada del mapa cultural del territorio ancestral de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, realizados durante el mes de marzo de 2017, en los cuales se identificaron los lugares simbólicos, los principales puntos de encuentro y las vías principales para la movilidad de sus habitantes[19].

[19] Tomado de: Diagnóstico socioeconómico y cultural de la Comunidad
Muisca de Bosa. Plano cultural del territorio ancestral. Jairo Chaparro Valderrama. Marzo de 2017.

Dichos resultados están integrados por las carteleras que describen cada uno de los tres aspectos referidos, el plano con la localización de los mismos y que la formulación de la modificación de Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"*, tiene en cuenta como parte de las prácticas y lógicas culturales y étnicas de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Los 16 polígonos propuestos como zonas verdes (5.83 ha) dentro de las que se encuentran las 4 plazoletas propuestas (0.31 Ha.); además, de la articulación de la Unidad de Gestión 1 y 2, y del Equipamiento del Sol y la Luna – de un total de cinco equipamientos propuestos (2.60 ha.), se convierten en los nuevos espacios de encuentro y de re significación de las lógicas funcionales, sociales y culturales del Cabildo y de las comunidades no cabildantes asentadas en las nueve Áreas de Manejo Diferenciado, equivalentes a 16.62 hectáreas.

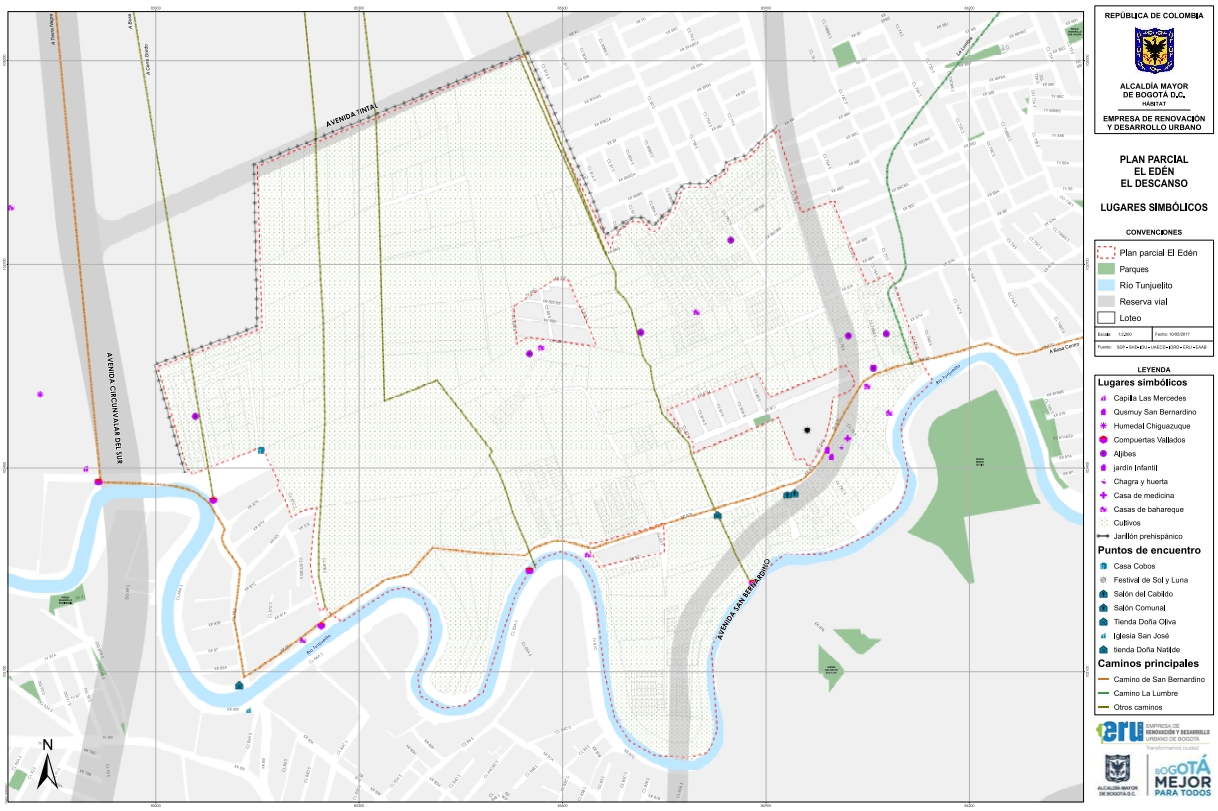

Plano 1. Localización de los lugares simbólicos, los puntos de encuentro y las vías para la movilidad.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Secretaria Distrital de Planeación – SDP. A partir del Diagnóstico socioeconómico y cultural de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Plano cultural del territorio ancestral. Jairo Chaparro Valderrama. Marzo de 2017.

Lugares simbólicos para la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa				
Nombre, Ubicación, Razones de su importancia, Quiénes lo usan	***Qué lo deteriora***	***Qué lo conserva***	***Año que terminó / comenzó***	***Existe Hoy***
Capilla de Las Mercedes, en Campo Verde, lindando con el Humedal Chiguasuque o La Isla, donde se realizaban las actividades religiosas de toda la comunidad	Prohibición de acceso, falta de mantenimiento y demolición	Los santos	2015	No
Qusmuy, en San Bernardino, donde se realizan prácticas espirituales y culturales de la comunidad	Lote no es de la comunidad y está en el trazado de la Avenida San Bernardino	Apropiación comunitaria	2007	Si
Humedal Chiguazuque, santuario de flora y fauna, lugar de pagamento por matrimonio y alimento	Contaminación del río, clausura del sistema de drenaje territorial (compuertas y vallados conectados con ríos Tunjuelito y Bogotá)	Conexión con el río, vida silvestre, prácticas comunitarias	Se secó en 2010	Si, en malas condiciones
Compuertas y vallados que permitían actividad agropecuaria, regular recurso hídrico en invierno y verano y drenar el territorio	Contaminación del río, ocupación ilegal, rellenos que los taponan	Nada	2007	No
Aljibes en todos los lotes para rego y uso domiciliario	Contaminación de aguas subterráneas cercanas al río, agotamiento del recurso y acueducto oficial	Algunos siguen acopiando agua utilizable	1978 los cercanos al río, los demás en 2011	No, sobreviven pocos sin uso
Cultivos (lechuga, tomate, cebolla, haba, calabaza, apio, espinaca, rábano, zanahoria, remolacha, maíz, papa, cubios, breva, durazno, mora, albahaca, ruda, higos, caléndula), actividades pecuarias (pollos, gallinas, ovejas, vacas lecheras, cuajadas, quesos, cerdos) y pesca de guapuchas, que garantizaban alimento, vida e ingresos por venta en Plaza España, Abastos y Flores. Sólo compraban fuera sal, panela y carne y hueso para la sustancia	Contaminación progresiva del río y los vallados, urbanización ilegal, deudas tributarias (predial valorización) y expropiaciones por vía administrativa (IDU), prohibición de actividades agropecuarias, pena moral	Nada	Fue progresivo, un proceso de 30 años, en 2012 desaparecen casi en su totalidad	No, quedan actividades dispersas y pequeñas
Jardín Infantil donde se atiende a los niños con enfoque étnico; chagra y huerta para alimento, medicina y terapias sanadoras; casa de medicina tradicional	Lote no es de la comunidad y está en el trazado de la Avenida San Bernardino	Apropiación comunitaria	Chagra y huerta: 2007; Jardín y Casa de medicina: 2010	Si
(08) casas de bahareque y barro	Pérdida de recursos	No hay conservación	Indeterminado	Sí, pero deterioradas
Jarillón prehispánico que contenía inundaciones	Falta de mantenimiento	Tipo de construcción	Indefinido	Si
Camino de San Bernardino, Carrera 87 B, que se conectaba con los caminos para Tierra Negra, Cerro Gordo, La Lumbre y Bosa Centro	Queda la huella, ya no se pueden usar sus conexiones			

Tabla 8. Lugares simbólicos y puntos de encuentro prioritarios.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Secretaria Distrital de Planeación – SDP. A partir del Diagnóstico socioeconómico y cultural de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Plano cultural del territorio ancestral. Jairo Chaparro Valderrama. Marzo de 2017.

Ver documento adjunto.
Anexo 4. CHAPARRO VALDERRAMA, Jairo. (2017). Nypquasuca ai quyca - oír el territorio: palabra y memoria de los Mhuysqas de Bozha. Diagnóstico socioeconómico y cultural de la Comunidad Mhuysqa de Bozha. Consulta previa del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*".

5.1.4 Metodología propuesta para el proceso de formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa

Para comprender los diferentes elementos que configuran y definen la multidimensionalidad de los asentamientos urbanos y asumir el reto de acortar la brecha histórica existente entre los enunciados de las Políticas Públicas (urbanas), asiento de los procesos de planeación y su puesta en escena en la realidad urbana en función de mitigar los desequilibrios sociales, culturales y económicos, es indispensable fortalecer la capacidad de dichos asentamientos para incorporar factores de regeneración y asimilación de sus problemas y sus dificultades a través de la integración étnica, cultural y de gobernabilidad sobre el territorio.

La no resignación al saber fraccionado, que no aísle el ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* (de su contexto, de su memoria y de sus acontecimientos), se inspira en formas de pensamiento totalizante y multidimensional. La necesidad del pensamiento complejo en su carácter de tejido (*complexus*: lo que está tejido en conjunto) de constituyentes heterogéneos inseparablemente asociados, presenta la paradoja de lo uno y lo múltiple. Es el tejido de eventos, acciones, interacciones, retroacciones, determinaciones y azares que constituyen el mundo fenoménico. La complejidad se presenta para seleccionar los elementos de orden y de certidumbre, para clarificar, distinguir y jerarquizar la inteligibilidad del hecho urbano. No se refiere a un pensamiento simple de controlar y acomodar lo real. Se busca ejercitar un pensamiento capaz de tratar, de dialogar, de negociar con lo real, a partir del reconocimiento de la vida cotidiana y de la toma de conciencia sobre la necesidad de revitalizar la forma de pensar al ser humano[20]. Los problemas de los asentamientos urbanos, de su planificación y ordenamiento, se abordan en el marco del pensamiento complejo[21], considerando a la ciudad y el ámbito del Plan Parcial como un proceso en continuo movimiento, que incluye la interacción de saberes - un fenómeno que se dispone en múltiples dimensiones e interacciones tejidas por la realidad social - y como una unidad social, cultural – étnica y espacial que sirve de soporte al desarrollo de la población indígena y no indígena en el contexto moderno y/o contemporáneo. Los asentamientos urbanos deben ser pensados como un tejido de componentes en donde se asocia lo individual y lo múltiple, lo colectivo, los eventos, las acciones, las interacciones y los imaginarios de la totalidad urbana.

Pensar de esta manera significa tomar conciencia de la necesidad de iniciar el camino de la reflexión sobre la ciudad, que permite mantener despierto el pensamiento reflexivo, clave para interpretar las dinámicas y tendencias de la ciudad y de los demás elementos de análisis y comprensión de la realidad urbana. La aproximación a la complejidad requiere de un espacio intermedio que haga posible el diálogo constructivo entre el saber existente y el proyecto del saber complejo. Este nivel intermedio se denominará complejidad restringida, que contiene a los atributos como los principales componentes del espacio urbano construido (estructura vial, áreas de uso residencial, servicios públicos domiciliarios,

[20] MORIN, Edgar. (1998). Introducción al pensamiento complejo. Segunda edición. Barcelona, España: Editorial Gedisa. 167 p.
[21] Ibíd. p. 304.

equipamiento urbano, transporte urbano, espacio público y suelo urbano), y las dimensiones (física, espacial, cultural, ambiental, económica, social y política) como los principales elementos de análisis y comprensión de la realidad urbana del ámbito del Plan Parcial.

Dentro de la complejidad restringida se encuentran las instancias de coordinación, la articulación y la regulación del Estado representadas en sus instituciones del orden nacional y distrital que han facilitado los espacios de participación de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, en el marco de la Consulta Previa. Los anteriores niveles se consideran los más adecuados para hacer posible la conjunción de saberes en función de la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" y de una visión integral de la ciudad[22]. Esta imagen integral propuesta, hace inevitable el establecimiento de relaciones explícitas y efectivas entre la visión de la ciudad, las limitaciones del pensamiento científico y técnico, y el marco institucional en el cual se desarrolla.

Para comprender este tejido es necesario conocer y entender los elementos que configuran y definen los espacios de la ciudad y los distintos elementos, sistemas y redes sobre los cuales se soporta todo el análisis espacial del ámbito del Plan Parcial y su contexto urbano: el sistema cultural y étnico (como el escenario virtual que legitima los procesos de transformación del territorio y de la memoria colectiva de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa), el sistema físico geográfico (entendido como la plataforma topográfica, ecológica y ambiental sobre la cual interactúan todos los demás sistemas), el sistema o tejido social (como la estructura básica que motiva y controla las dinámicas del comportamiento humano y de transformación del suelo), el sistema económico y productivo (soporte y motor del crecimiento de las ciudades modernas), y el sistema político (como la fuerza que define las actuaciones sobre el territorio y que vincula a las comunidades a dichos procesos. La dimensión ética se inscribe dentro del sistema político). A manera de síntesis, la complejidad del ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" y del espacio urbano aferente, se configura a través de elementos constitutivos e interdependientes derivados del reconocimiento de las dimensiones: cultural, física, geográfica, ecológica, social, económica, política y ética, que se hacen tangibles sobre los atributos que constituyen la estructura urbana y que catalizan las permanentes y profundas transformaciones y mutaciones de la vida cotidiana para enfrentarse a las nuevas situaciones urbanas (basadas en las demandas, relaciones y tendencias generadas entre las diferentes escalas de la ciudad).

La implementación futura de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* se ha de nutrir de diversidad y de complejidad, de una práctica inclusiva que incorpore las múltiples variables de la realidad, basándose en una nueva forma de entender la planeación y el ordenamiento urbano sobre la imprescindible incorporación de la población indígena y no indígena en toda su variedad y su contraste para formular lugares posibles y deseables[23]. La complejidad tiene que ver - según la obra de Jane Butzner Jacobs - con la defensa de la planificación como herramienta para hacer la ciudad desde los múltiples escenarios que viven las comunidades.

[22] Las dimensiones: territorial y urbana (físico – espacial y ambiental), social, económica, cultural y étnica, de forma semejante a los atributos, hacen un tratamiento especializado y cuentan con formas de intervención predominantemente sectoriales; no obstante, a diferencia de éstos, las dimensiones no tienen una lógica espacial de operación y expresión; no son componentes directos del espacio urbano construido como lo son los atributos. Aunque inciden, condicionan, y en muchos casos determinan el desarrollo de la ciudad como unidad socio espacial.

[23] MUXI MARTINEZ, Zaida. (2011). Apuntes en: JACOBS, JANE BUTZNER. (1961). Muerte y vida de las grandes ciudades. Primera edición en Capitán Swing Libros: 2011. Salamanca, Madrid, España: Capitán Swing Libros, S.L. pp. 7-13.

Con lo anterior, se puede retornar puntualmente a la historia del pensamiento científico - ensayo sobre ciencia y complejidad - que apareció en el reporte Anual de la Fundación Rockefeller escrito por el Dr. Warren Weaver en 1958, sobre la capacidad de abordar problemas sencillos y/o de complejidad desorganizada a través de modelos de probabilidad matemática y estadística haciendo posible concebir a la gente, sus necesidades, su condición económica y sus condiciones de habitabilidad, como condiciones susceptibles de convertirse en problemas sencillos por la facilidad de traducirlas en series y promedios. La otra forma, la de la complejidad organizada, llevada al análisis de los problemas urbanos que considera a los asentamientos como organismos inmersos en innumerables relaciones dispuestas para ser comprendidas (situaciones y aspectos que se desarrollarán también y en la medida de lo posible en la estructura propuesta del presente documento).

En términos generales, el enfoque conceptual y metodológico planteado supone para avanzar en su validez, focalización y concreción, en la realización de un esfuerzo por desplegar y delimitar por categorías la multiplicidad de observaciones y visiones sobre el territorio, las consideraciones técnicas y jurídicas, la caracterización y el diagnóstico, la hipótesis, el objeto y las determinantes urbanísticas particulares que soportan la formulación de la modificación del instrumento de planeación. Es importante mencionar que el enfoque conceptual y metodológico sugerido vinculó las etapas aplicables previstas en el marco de la Directiva Presidencial No. 10, del 07 de noviembre de 2013, en su carácter de "*Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas*", incluida la sesión de Consulta Previa en su fase y firma de *"Protocolización de Acuerdos";* y en la última fase - que actualmente se adelanta - de *"Seguimiento de Acuerdos"* (y Evaluación).

El Convenio Interadministrativo Número 523 del 14 de Diciembre de 2016 (suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT., y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.), aportó también y concretó de manera efectiva los aportes logísticos, administrativo, técnicos y financieros del proceso de Consulta Previa y logró igualmente garantizar todos los espacios de encuentro a la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, como escenarios para dialogar, discutir, precisar y recoger la multiplicidad de visiones y observaciones sobre la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*". El Convenio en mención permitió de manera explícita la conformación de equipos de profesionales (asesores) para la construcción *"inter"* y *"trans"* disciplinaria de la Consulta Previa como depósito de conocimiento y para la necesaria armonización de los elementos de la forma espacial – definición de usos y porcentajes del suelo urbano – planteados y de la complejidad de los procesos sociales, culturales y étnicos que hacen parte integral del ámbito de la formulación de la modificación del Plan Parcial con el entorno de la ciudad.

Cabe mencionar, que en los espacios de encuentro, dialogo y discusión dispuestos por la Administración Distrital (Sesiones de Consulta Previa, Mesas Técnicas y Talleres de impactos) se buscó que los enfoques empíricos, la experiencia, la especialización académica y profesional de las estructuras disciplinares ligadas a las actividades de los diferentes actores no fragmentara o impidiera construir puntos de acercamiento y de encuentro; además, de elucidar las inquietudes técnicas, jurídicas y normativas que se dieron durante el proceso. De lo anterior, se precisa que en ningún momento se descartaron o menoscabaron los enfoques disciplinares y profesionales, las experiencias, las creencias, las percepciones o las posturas críticas en su carácter individual o colectivo. Como parte de la metodología para la construcción de conocimiento en el marco de la Consulta Previa, la palabra "*disciplina*" se

entiende como una categoría organizacional, autónoma y delimitada en el seno del conocimiento científico que responde a la diversidad de los dominios de las ciencias, instituida en el siglo XIX y relacionada preferentemente con la formación de las universidades modernas para propiciar en el siglo XX con el desarrollo de la investigación científica.

En este contexto, las disciplinas nacen de la reflexión interna de la sociología de las ciencias y de la sociología del conocimiento, acudiendo a un conocimiento delimitado y referido a ellas mismas. (MORIN, 1994)[24]. Conocimiento, no reducido al interior de las disciplinas, más bien y para nuestro caso de formulación, abierto y expuesto a las diferentes dimensiones y atributos urbanos, a las reflexiones e implicaciones jurídicas, a los marcos normativos, a la capacidad de escucha y de colaboración, a la puesta en práctica y al cruce de los elementos y valores de las múltiples variables urbanísticas presentadas. La realidad de la ciudad es compleja por naturaleza, es un tejido que integra y vincula las dimensiones y atributos urbanos citados anteriormente y desarrollados en el presente Documento Técnico de Soporte – DTS.

Con lo anterior:

> *"La interdisciplinariedad no se decreta, es óptima cuando surge de iniciativas de abajo hacia arriba, pero tampoco ocurre por generación espontánea; hay que poner las condiciones para que ello tenga lugar (…), pero sí se puede inspirar y promover a través de políticas, estrategias y estructuras"*[25].

La anterior premisa sobre la interdisciplinariedad es relevante para la construcción del citado enfoque étnico - diferencial en el ámbito de la Consulta Previa. Este enunciado se nutre también de la discusión realizada en el Primer Congreso Mundial de Transdisciplinartedad[26] en donde los asistentes se definieron como una comunidad de espíritus transdisciplinarios y en donde se firmó la carta de la transdisciplinariedad, en la cual se hizo alusión a los siguientes artículos (03 y 14):

> *"Artículo 03: La transdisciplinariedad es complementaria al enfoque disciplinario; hace emerger de la confrontación de las disciplinas nuevos datos que las articulan entre sí, y nos ofrece una nueva visión de la naturaleza y de la realidad. La transdisciplinariedad no busca el dominio de muchas disciplinas, sino la apertura de todas las disciplinas a aquellos que las atraviesan y las trascienden".*
>
> *"Artículo 14: Rigor, apertura y tolerancia son las características fundamentales de la actitud y visión transdisciplinaria. EI rigor en la argumentación, que toma en cuenta todas las cuestiones, es la mejor protección respecto de las desviaciones posibles. La apertura incluye la aceptación de lo desconocido, de lo inesperado y de lo imprevisible. La tolerancia es el reconocimiento del derecho a las ideas y verdades contrarias a las nuestras".*

[24] MORIN, Edgar (1994). Sur l'interdisciplinarité. Publicación Boletín No.2 del Centre International de Recherch es et Etudes Transdisciplinaires – CIRET.

[25] URIBE MALLARINO, Consuelo. (2013). La interdisciplinariedad en la universidad contemporánea: reflexiones y estudios de caso. Bogotá, D.C.: Editorial Pontificia Universidad Javeriana. p. 13.

[26] Celebrado en el Convento de la Arrábida, en Portugal, en el mes de noviembre de 1994.

Formulación de la modificación del Plan Parcial "El Edén - El Descanso"

Pensamiento complejo - Interdisciplinariedad - Transdisciplinariedad

Avance cualitativo en la producción del conocimiento sobre los asentamientos urbanos
Derechos de la comunidad indígena y no indígena

La transdisciplinariedad: Práctica de un aprendizaje en un contexto de totalidad compresiva u holística
Permite:

Vincular el enfoque diferencial – Cultural y étnico de la Comunidad Muisca de Bosa
Trasciende las divisiones tradicionales del saber y del conocimiento sobre lo urbano y sobre lo social

Enfoque diferencial

Fallo Consejo de Estado
Directiva Presidencial No. 10

Certificación presencia comunidades éticas
Coordinación y preparación de la Consulta
Convocatoria
Consulta previa
Seguimiento acuerdos y cierre consulta

Macro proceso técnico del Plan Parcial

Diagnóstico urbano, predial, social y económico
Factibilidad económica y financiera
Estrategias gestión suelo y gestión social
Formulación. Modelación final a partir Norma aplicable
Viabilidad y adopción del instrumento de planeación

Para la gestión

Estratégica y de Coordinación Institucional
Cultural y Étnica (Participación Social)
Técnica, Urbana, Jurídica y Normativa
Financiera, Económica y Presupuestal
Inmobiliaria, Predial y de Títulos
Administrativa:
(Contractual asesores, Insumos Cabildo)
(Logística espacios de participación)
De la Calidad (y de Procesos)
De los Recursos Físicos y Tecnológicos
Documental

Enfoques disciplinares y saberes no científicos

Saberes ancestrales y empíricos
Estudios Culturales y Étnicos
Antropología (Jurídica)
Hermenéutica (Jurídica)
Sociología (Trabajo Social)
Historia
Estudios del Hábitat

Estudios Políticos (Derecho)
Estudios Jurídicos
Arquitectura, Urbanismo y Planificación
Economía
Ingeniería:
(Civil. Ambiental. Hidráulica)
(De Transporte. Catastral. De Sistemas)

Gráfico 8. Categorías conceptuales, metodológicas y de aplicación emanadas de los enfoques disciplinares y profesionales de los equipos de trabajo de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, la Administración Distrital, y la ERU, conformados para apoyar la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*".

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2018.

La transdisciplinariedad es la práctica de un aprendizaje en un contexto holístico que permite vincular el enfoque diferencial – Cultural y étnico de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa - en La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* (y su futura implementación) y que trasciende las divisiones tradicionales del saber y del conocimiento sobre lo urbano y sobre lo social.

La aproximación al pensamiento complejo en el encuentro de un nuevo camino para revitalizar la forma de pensar los asentamientos urbanos desde el instrumento del Plan Parcial y el esbozo de la metodología propuesta desde la perspectiva conceptual de la inter y trasdiciplinariedad del proceso de formulación de la modificación , permite contextualizar (01) la complejidad de las dinámicas de los asentamientos urbanos frente a las nuevas condiciones sociales, económicas y ambientales de la ciudad y del ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" y (02) su aportación en el marco de dos paradigmas de los procesos de producción de ciudad.

La transdisciplinariedad puede entenderse entonces como el conocimiento de problemas dinámicos y complejos que, extrapolados al contexto de la realidad urbana, de su ordenamiento y de su planificación, tienen una connotación y constitución sistémica. En la transdisciplinariedad la visión es totalmente abierta en la medida en que ella trasciende el dominio de las ciencias exactas por su dialogo y su reconciliación no solamente con las ciencias humanas sino también con el arte, la literatura, la poesía y la vida interior (puede decirse también, que, con la vida urbana, con su morfología, con su función, con su regulación, con su simbolismo y con sus interacciones sociales y culturales).

La transdisciplinariedad exige estímulos, motivaciones y espacios de dialogo y se inscribe adecuadamente en el proceso de la formulación de la modificación y definición de la propuesta urbanística planteada en el presente documento y paso seguido, en la concreción de los mecanismos, de los instrumentos y de las estrategias de gestión del suelo y de gestión social - en sus escenarios de participación, de asociatividad, de equidad redistributiva, y de financiación. La inter y la transdisciplinareidad no constituyen una moda académica o investigativa, es una necesidad ineludible para la solución de los complejos problemas de las ciencias naturales, humanas y sociales (de la planeación y del ordenamiento urbano).

En el anterior gráfico se muestran las diferentes categorías disciplinares (de clasificación del conocimiento y experticia) de los diferentes actores y profesionales que a través de la oportuna conformación de los equipos de trabajo - de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y de la Administración Distrital - contribuyeron de manera integral en el proceso de Consulta Previa y en la formulación de la modificación del instrumento de planeación.

6. DIAGNÓSTICO

A partir de los antecedentes, el marco de referencia (Plan de Desarrollo de Bogotá, D.C., POT., y Objetivos de Desarrollo Sostenible y Hábitat III.), la memoria justificativa, la conformación de la Comunidad Cabildo Indígena Muisca de Bosa, y la visión territorial (con enfoque diferenciado), se desarrolla el diagnóstico y se presentan las conclusiones a través de las dimensiones de análisis urbano

(Territorial y urbano, socio económico, cultural y étnica). El diagnóstico define entonces, las categorías de análisis – espacial - que permiten abordar el conocimiento territorial de manera compleja y sistemática, y construir la hipótesis de partida para la formulación de la propuesta urbana (descrita en el Capítulo II del presente documento).

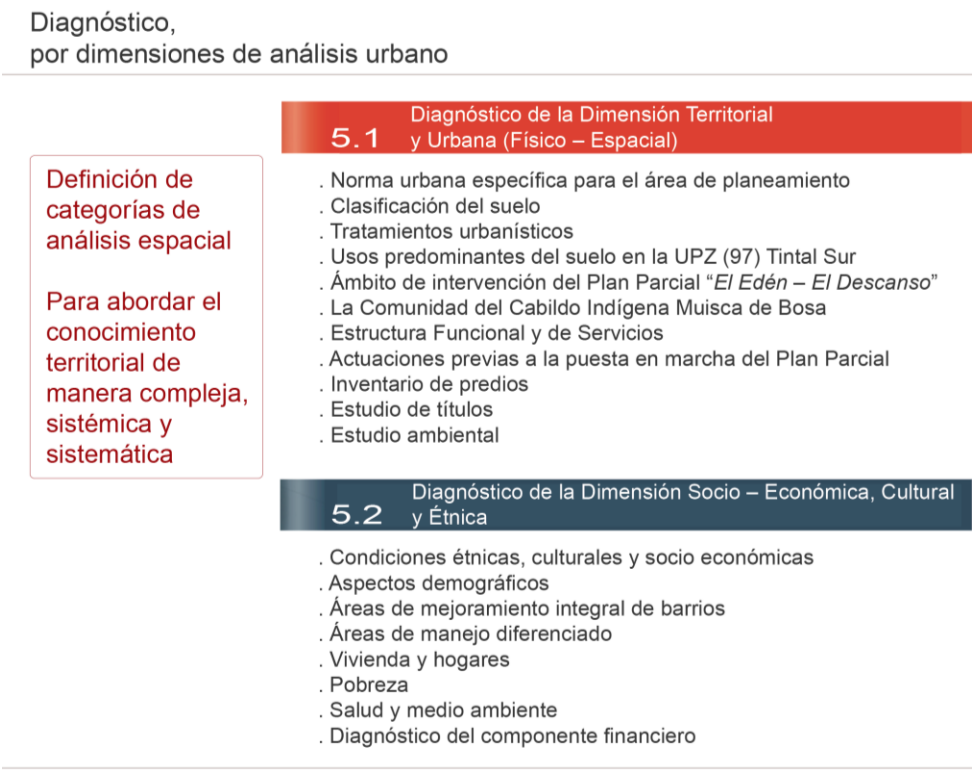

Gráfico 9. Sinopsis de las categorías de análisis espacial. Las dimensiones urbanas en La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

6.1 LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN - EL DESCANSO"*

El área de Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" adoptada por el Decreto 521 de 2006, contaba con un área bruta de **61,93** hectáreas; este valor se ajustó de acuerdo con el archivo (shape) remitido en el mes de agosto de 2018 por parte de la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, A un área bruta de **60.06** hectáreas las cuales colindan al norte con el Plan Parcial *"Campo Verde"* y la reserva vial de la Avenida *"El Tintal"*; al oriente con el colegio Kimi Pernía de la Secretaría de Educación Distrital, la Calle 78S del Desarrollo *"Potreritos - San Bernardino"* y con los Desarrollo *"Villa Emma y el Remanso"*; al occidente con el Plan Parcial *"Campo Verde"* y la calle 87 B Sur del Desarrollo *"San Bernardino XVIII sector"*, y por el contado sur con el Río *"Tunjuelo"*.

Delimitación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"*	
NORTE	*. Plan Parcial Campo Verde*
	. San Bernardino Sector Potreritos
	. Potreritos
	. La Esperanza II Sector
	. Los Ocales
ORIENTE	*. Desarrollo San Bernardino*
SUR	*. Río Tunjuelo*
	. Getsemaní
	. San Eugenio
OCCIDENTE	*. Plan Parcial Campo Verde*
	. Río Tunjuelo

Tabla 9. Delimitación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

En el marco de la localización y delimitación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* se realizó por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., a través de la Subgerencia de Gestión Urbana, la actualización de la información cartográfica entendida como la columna vertebral de los estudios técnicos de infraestructura y catastro, y como el insumo a partir del cual se localiza el perímetro y área de planificación del Plan Parcial. Dicha tarea se supedita al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas de los productos geográficos presentados a partir del trabajo de campo para el levantamiento como en el análisis y el procesamiento que garantizan la calidad de la información resultante. La localización y delimitación del perímetro y área del Plan Parcial se ha soportado y validado también en la Plataforma SIG (Arcview) para la representación de datos georreferenciados y el análisis de las características y los patrones de distribución de esos datos y su cruce con plataformas CAD.

Para la Unidad Administrativa Especial de Catastro – UAECD, se precisa que: El ámbito del plan parcial es coincidente con los elementos colindantes referidos a: otros planes parciales, Estructura Ecológica Principal y desarrollos legalizados por la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, entre otros; por lo que no se generan áreas sobrantes a las que les sea aplicable el tratamiento de desarrollo o áreas que generen sobre posición con elementos con condiciones normativas particulares. En este sentido, se presenta una única delimitación del plan parcial, incorporada tanto en la cartografía de diagnóstico, como en la propuesta de formulación de la modificación.

Según información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD., mediante el oficio SDP1-2019-69945 e información anexa, se observa que *"(…) Efectuados los cruces de información se establece que hacen parte de la modificación del plan parcial **1.226** lotes ubicados dentro los sectores catastrales San Bernardino XVIII (…), El Remanso (…),parte del sector catastral El Remanso Urbano (…), Villa Emma (…), y las manzanas 004623-038 del sector catastral San Bernardino Potreritos y la manzana 004625 -088 de El Remanso I (…)".* Según la información de la Base Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital del año 2020, y por medio de la selección de los lotes cuyo centroide se localiza al interior (ver esquema metodológico) del límite modificado del plan parcial; se identifica un total de 1.244 lotes.

Total Lotes	Lotes Distrito	Lotes PH	Lotes Dispersos
1.244	35	0	93

Tabla 10. Lotes dentro del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2020 con desde Base Catastral Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. 2020.

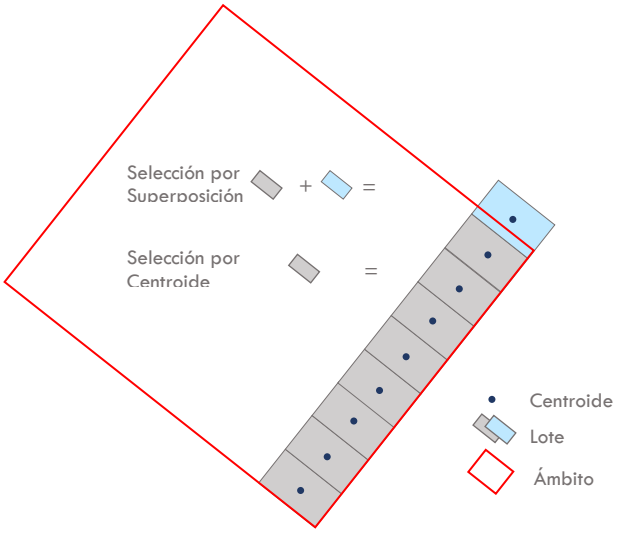

Ilustración 2. Esquema metodológico que explica la selección de los lotes y su cuantificación
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Realizada la comparación de la información de la Base Catastral de la UAECD de 2020 con la información enviada adjunta por la UAECD, en las observaciones, se identifica una diferencia de 18 lotes. Las principales incongruencias se encuentran en que en la base enviada en las observaciones se localizan 21 lotes que, a partir de la metodología implementada para la selección de los lotes, no se localizan en la base del año 2020; y, por otro lado, en la base del año 2020 de la UAECD se localizan 39 lotes que no se localizan en la base enviada en las observaciones. A continuación, se presentan dos imágenes resaltando las incongruencias mencionadas para cada una de las bases.

Lotes Base de las observaciones realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.

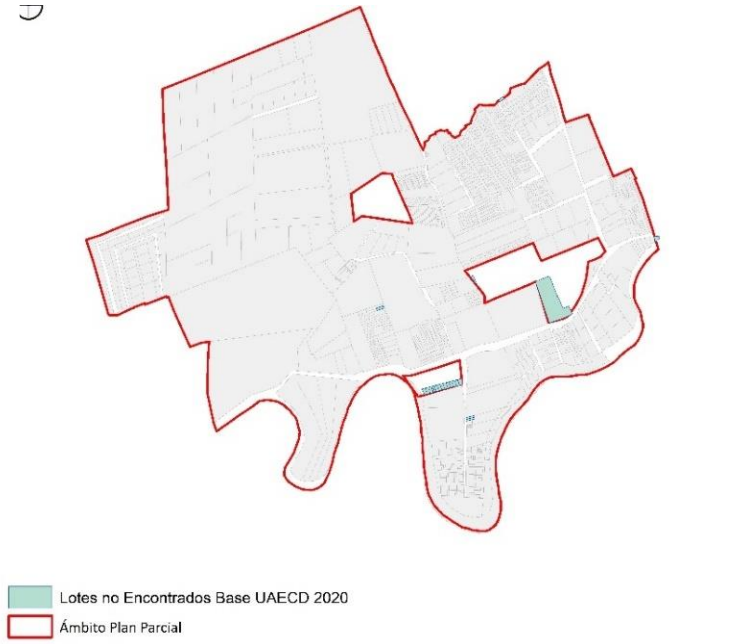

Lotes Base año 2020 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

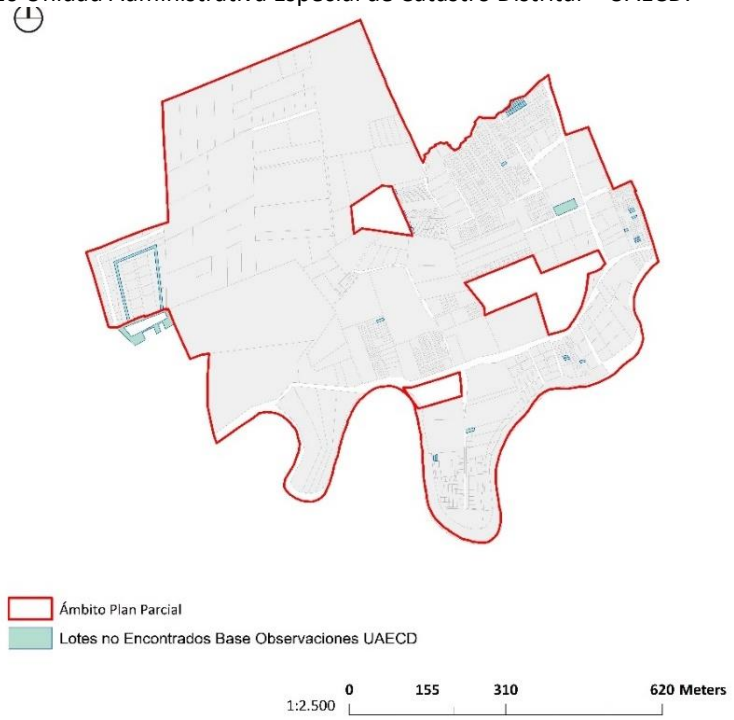

Mapa 5. Identificación de los lotes contenidos dentro del ámbito del Plan Parcial *"Edén - El Descanso".*
Fuente: Unidad Administrativa de Catastro Distrital - UAECD. Base observaciones 2019. Base 2020.

Comparada la delimitación del polígono del plan parcial dispuesto tanto en la cartografía de diagnóstico, como en la propuesta de formulación, y la base gráfica de la UAECD proporcionada en los archivos SIG anexos a las observaciones; se observa que en el sector catastral número 004623 hay una sobre posición de las manzanas 040, 068, 069, 070, 071, 072. Sin embargo, Las manzanas 041, 067, 073 no está generando sobre posición. En el sector catastral número 004625 hay una superposición de las manzanas 062, 063, 091. Por otro lado, la manzana 088 se encuentra dentro del ámbito del plan parcial. Y en el sector catastral número 255318 las manzanas 027, 028, 029 no están en sobre posición con el ámbito del plan parcial.

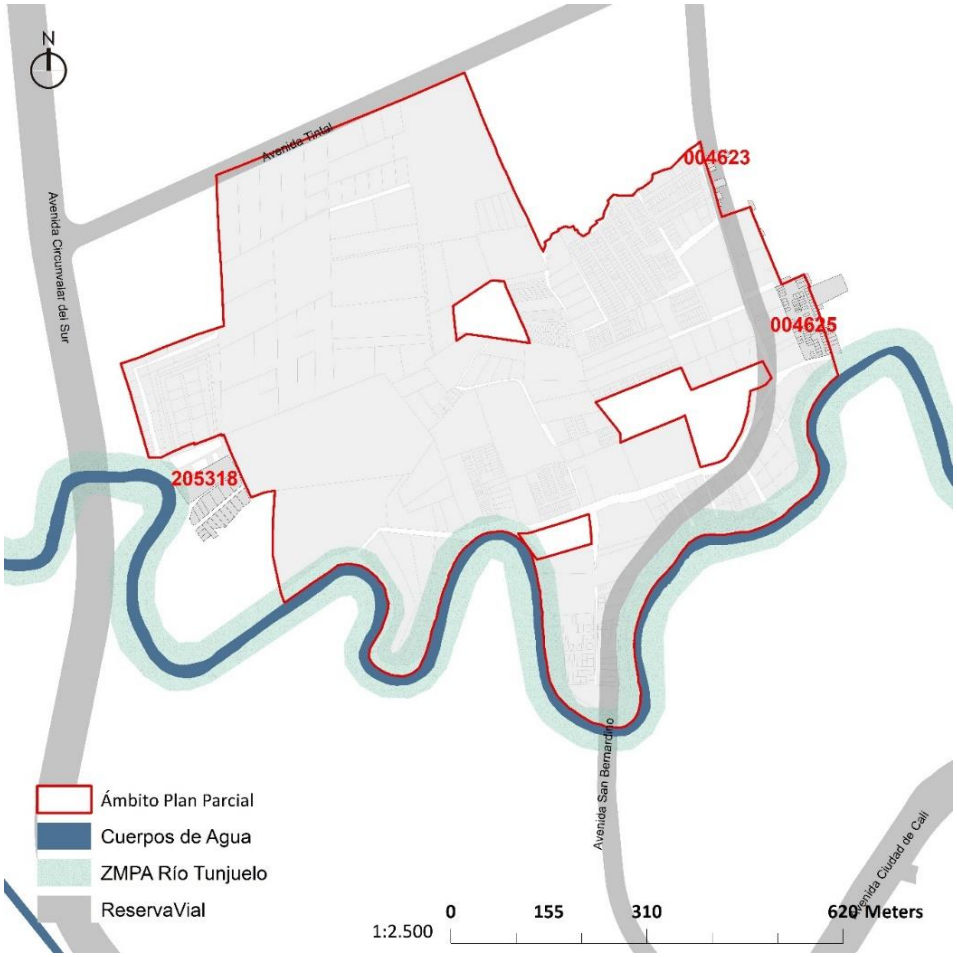

Mapa 6 Sectores identificados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con sobre posición.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2021. Con Redelimitación del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Área Bruta: 60.06 Ha.

Sector 004623

Sector 004625

Sector 235318

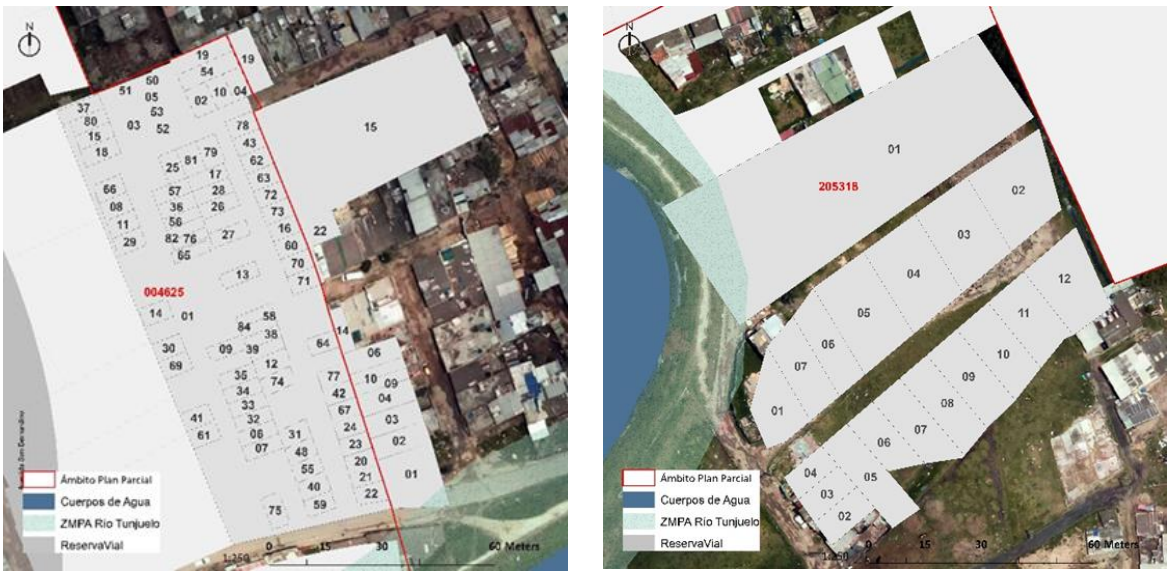

Ilustración 3. Sectores identificados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con sobre posición

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Julio de 2021.

Es importante aclara en primer lugar, las áreas de las manzanas sobrepuestas se intersecan en un área no superior a un (1) metro, y son visibles en una escala de menor a 1:50, por lo que se puede concluir que no se generan afectaciones considerables a la delimitación del plan parcial. En segundo lugar, las superposiciones no deben ser ajustadas toda vez que los límites de ámbito que generan sobre posiciones con la información catastral corresponden a los perímetros de los barrios San Bernardino

(Sec. Potrerito) (Res 321/98), Potrerito (Res 337/99), La Esperanza III Sector (Res 814/05), La Esperanza I y II Sector (Res 337/89); Los Ocales (Res 444/97), San Bernardino (Res 337/99), los cuales se encuentran actualmente legalizados.

La UAECD recomienda al promotor *"realizar el estudio jurídico y físico de todos los predios que hacen parte del plan parcial con base en los soportes jurídicos de los mismos, con el fin de garantizar la consistencia de la información físico-jurídica. Posteriormente, si el promotor lo considera necesario, puede realizar la solicitud de estudio de cabida y linderos ante la Unidad"*. Cabe mencionar, que la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, adelantó el estudio predial en el ámbito del plan parcial, finalizado en diciembre 2018, el cual soportó la propuesta de formulación. Ver numeral: "Estudio de títulos y estrategia de saneamiento".

Con lo anterior, el total de los lotes identificados al interior del Plan Parcial pasaron de 1.032, que al cruzarse con la información alfanumérica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD., en la vigencia 2017, arrojando un resultado de 1285 registros de unidades prediales, a 1.244 lotes identificados en la Base Catastral actualizada de la UAECD, con un número de 1.244 de unidades prediales en la vigencia de 2020, información utilizada para la radicación definitiva del día 27 de noviembre de 2020 ante de la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación. De acuerdo con los números de radicado 2020ER22984 del 14 de diciembre de 2020, y 1-2020-64892 del 30 de diciembre de 2020, se ajusta la base de datos de la presente modificación de la formulación con la base de información CORDIS 2020ER22984 del 14 de diciembre de 2020, información que establece que hacen parte del Plan Parcial 1,532 predios ubicados en los siguientes sectores catastrales: Remanso Urbano: 269 predios, San Bernardino Potreritos: 05 predios, La Vega San Bernardino: 85 predios, San Bernardino XVIII: 795 predios, Villa Emma: 96 predios, El Remanso: 196 predios, y Campo Verde: 1 predio.

La UAECD., evidencia que los predios que hacen parte de la actual delimitación del Plan Parcial, y para garantizar la consistencia entre la realidad física y la formulación del Plan Parcial, en tanto diferencias y superposiciones, deberá realizar los estudios jurídicos, físicos y cartográficos del caso, y ser revisada en el ámbito de su delimitación.

Para la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, se precisa que, el área de la delimitación del Plan Parcial corresponde con los aspectos establecidos en los literales del artículo 33 de Decreto Distrital 190 de 2004. Adicionalmente, la delimitación del ámbito del plan parcial es ajustada con relación al ámbito adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006, este ajuste está plenamente justificado en el DTS e identificado como una de las temáticas modificadas con la presente formulación.

Al comparar la delimitación del plan parcial (polígono dispuesto en la Base de Datos Geográfica Corporativa — BDGC de la Secretaría Distrital de Planeación —SDP) correspondiente al polígono adoptado en el Decreto Distrital 521 de 2006, con relación el presentado en esta solicitud y con el loteo de la UAECD., se observan diferencias. En la presente modificación del plan parcial se presenta una única delimitación, unificando criterios y teniendo en cuenta los elementos que circunscriben al plan parcial tales como: Planes Parciales colindantes- Desarrollos Legalizados - elementos de la Estructura Ecológica Principal, etc.).

Toda sobre posición de los lotes catastrales con el polígono modificado del ámbito del plan parcial se revisa y se concluye que las áreas sobrepuestas se intersecan en un área no superior a un (1) metro, y son visibles en una escala de menor a 1:50, por lo que no se generan afectaciones considerables a la delimitación del plan parcial. En segundo lugar, las superposiciones no deben ser ajustadas ya que los límites de ámbito que generan sobre posiciones con la información catastral corresponden a los perímetros de los barrios legalizados.

De este mismo modo, es necesario explicar en el componente de diagnóstico del DTS, las transformaciones morfológicas y las subdivisiones que se han presentado en los predios, desde la adopción inicial del plan parcial hasta la actualidad. Para ello, se podrá explicar en la planimetría con un estudio de llenos y vacíos.

Mediante la incorporación de la información catastral de la UAECD, del año 2020 y la actualización de los lotes contenidos dentro del ámbito del Plan Parcial *"Edén - El Descanso*, se tienen en cuenta las transformaciones morfológicas y las subdivisiones oficiales que se han presentado en los predios. Por otro lado, la subdivisión no contenida en dicha base es resultado de desarrollos informales no registrados, por lo que no es posible hacer la identificación de las transformaciones dado el nivel de informalidad y no registro de la huella de crecimiento urbano.

En el estudio técnico del Plan Parcial *"Edén - El Descanso"*, la UAECD, estableció un total de 1.226 lotes que se encuentran dentro del área señalada como límite del Plan Parcial, dato que difiere del registrado en el DTS de la formulación correspondiente a 1.467 predios (Plano 1 de 2 "Plano Topográfico área de Planificación"). De otra parte, la Base de Datos geográfica Corporativa –BDGC- de la SDP, establece un total de 1.232 registros de lotes que están dentro del polígono de estudio del PP. Por lo anterior, se observa que no existe correspondencia en el número total de predios, y por consiguiente en el área del ámbito del plan parcial.

Se estudia la situación y se unifica la información del número total de lotes contenidos dentro del ámbito del plan parcial. El soporte técnico de dicha decisión está explicado con suficiencia en el presente Documento Técnico de Soporte – DTS., y la cartografía de diagnóstico anexa. En concreto, según la información de la Base Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastrado Distrital del año 2020, se realiza un conteo de 1.244 lotes dentro del ámbito del Plan Parcial. Se adjunta la información actualizada de los lotes en mención.

De acuerdo con la información suministrada por la UAECD, se evidencia que al interior del polígono de estudio se encuentran 17 predios que adelantaron incorporación de plano topográfico. Para la determinación del polígono propuesto, se sugiere tener en cuenta dicha información gráfica. cabe mencionar que la incorporación topográfica, es un trámite que está relacionado con procesos de licenciamiento, urbanístico o de construcción, para lo cual se aclara, que hasta tanto no se le dé la viabilidad y adopción a la presente formulación no podrán otorgarse licencias o adelantar construcción alguna en el ámbito del plan parcial.

Se justifica en el presente DTS, la definición del polígono luego de revisar la información del ámbito del plan parcial por cuanto se presentan sobreposiciones con los sectores 004623 y 00462 según lo

conceptuado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD. En ese sentido las sobreposiciones identificadas no generan afectaciones importantes sobre el perímetro del plan parcial que den lugar a la modificación de este. Adicionalmente, se señala que la delimitación del ámbito corresponde en sus bordes con la cartografía de los asentamientos legalizados y sus respectivos perímetros.

Así las cosas, para garantizar y validar la información del levantamiento topográfico como soporte para la Formulación de la Modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", se han utilizado técnicas fotogramétricas a partir de la captura de fotogramas mediante sensores remotos aerotransportados y procesos de correlación de imágenes para la generación de nubes de puntos que representan el modelo digital de superficie (MDS.), el modelo digital de terreno (MDT.) y los orto-foto-mosaicos de las áreas objeto del levantamiento - mejorando los tiempos de levantamiento en campo y un control efectivo en los riesgos de seguridad que cumplen con las especificaciones de precisión y calidad.

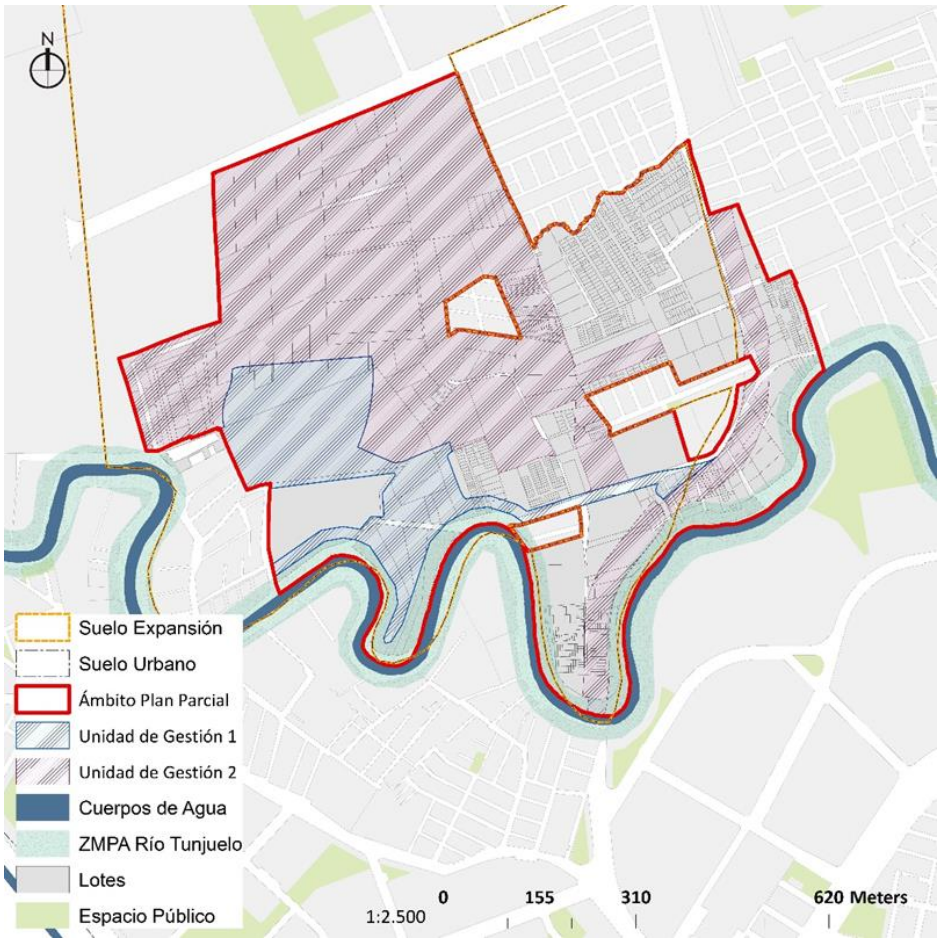

Plano 2. Delimitación Área del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.
Con delimitación y perímetro, shape, agosto 2028 de SDP. ZMPA. UG1. UG2. Área Bruta: 60.06 Ha.

El estudio del levantamiento topográfico realizado por Geocam Ingeniería Ltda., cumple con las normas y estándares para levantamientos topográficos a nivel nacional - normas técnicas del Comité 028 de Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC., especificaciones técnicas cartografía básica digital de la subdirección de geografía y cartografía IGAC, del 02/03/2016, así como con los estándares internacionales ASPRS (Positional Accuracy Standards for Digital Geospatial Data de la American Society for Photogrammetry and Remote Sensing). Los productos obtenidos finalmente para la cartografía general – Base - (insumo topográfico), entre otros, son los siguientes: Verificación del Perímetro del Polígono del Plan Parcial; Post-proceso fotogramétrico y Orto-Foto-Mosaico generado - formato. ecw

Imagen 8. Orto Foto Mosaico generado. Formato. ecw & Modelo digital de terreno (MDT). Base, curvas de nivel.

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana, a partir del estudio topográfico de Geocam Ingeniería Ltda. 2017.

Imagen 9. Post-proceso fotogramétrico.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana, a partir del estudio topográfico de Geocam Ingeniería Ltda. 2017.

6.2 CONTEXTO HISTÓRICO Y URBANO DEL SECTOR

La Localidad de Bosa, está ubicada en el territorio que habitó el segundo poblado Chibcha (después del Bacatá) gobernado por el Cacique Techotiva, fue un poblado importante muisca durante la época precolombina; su nombre se remota a esta época, tiene varios significados: "*cercado de guarda y defiende las mieses*", que se representa en forma de nariz o "*segundo día de la semana*" y compuesta por las unidades temporales: Ata, Boza, Mica, Mujica, Jizca, Ta y Cujipucua. Después de la llegada de los españoles (1538), en este territorio se realizó la cumbre colonizadora para firmar el tratado de paz, realizada entre los conquistadores Gonzalo Jiménez de Quesada, Nicolás de Federmán (procedente de Venezuela) y Sebastián de Belalcázar (quien venía de Perú), esta cumbre se recuerda por el monumento que se encuentra al frente de la iglesia de San Bernardino, construida desde 1618 y reconocida a la fecha, como monumento nacional. En la actualidad, todavía se encuentran en la vereda de San Bernardino descendiente directos de la población que habitó inicialmente este territorio, identificados con los apellidos Neuta, Chiguasuque, Tunjo, Orobajo, Buenhombre y Fitata.

En la primera mitad de este siglo, la localidad de Bosa, fue un municipio constituido por cinco barrios, habitado por un promedio de 20.000 personas, dedicadas en su mayoría a la agricultura para su subsistencia. Durante el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla (1954), Bosa se anexa al Distrito Especial de Bogotá mediante el Decreto Número 3640, y en el año 1972 mediante el Acuerdo 26, este territorio se conforma como la localidad número siete (07) de la ciudad, convirtiéndose en polo de desarrollo como ciudad dormitorio y expansión demográfica de la capital, siendo subrogado por el Acuerdo 08 de 1977 *"por el cual se modifica el Acuerdo 26 de 1972, se reorganizan las Alcaldías Menores, se reglamenta su funcionamiento y se faculta al Alcalde Mayor para delegar unas funciones*".

Mediante el Acuerdo 14 de 1983 (07 de septiembre), fueron modificados sus límites, reduciéndose su extensión y posteriormente, con el Acuerdo N° 08 (1993), se redefinieron los límites de la localidad, dentro de los cuales se contemplaban 280 barrios de los cuales el 63% eran legalizados, el 23% se

hallaban en proceso de legalización, y del 14% no tenía información. Hacia los años setentas y ochentas, este territorio fue elegido por algunas comunidades religiosas como territorio para conformar centros educativos y grupos juveniles; en los centros educativos, solamente se permitía el ingreso a los descendientes de la aristocracia criolla en decadencia compuesta por terratenientes, jerarquías militares, nacientes comerciantes, banqueros e industriales. Los grupos juveniles, dieron paso, a la conformación de escenario de encuentros comunales, artísticos, religiosos, indígenas y cívicos que han fortalecido la conformación de grupos culturales en la localidad.

Posteriormente, la Constitución de 1991 le otorgó a Bogotá el carácter de Distrito Capital; en el año de 1992 la ley reglamentó las funciones de las Juntas Administradoras Locales (JAL)., de los Fondos de Desarrollo Local y de los Alcaldes Locales, y determinó la asignación presupuestal a las localidades. Mediante los Acuerdos 02 y 06 (1992), el Concejo Distrital, definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL, bajo esta normatividad es que se constituyó la Alcaldía Menor de Bosa, la cual conservó sus límites y nomenclatura. En el marco del Plan de Ordenamiento Territorial – POT., la Localidad de Bosa se divide en cinco Unidades de Planeación Zonal – UPZ.: *"Bosa Central"* (85), *"Apogeo"* (49), *"El Porvenir"* (86), *"Tintal Sur"* (87), *"Bosa Occidental"* (84).

LOCALIDAD DE BOSA	
Área de la Localidad	2.393,3 Hectáreas
	1.932,5 Hectáreas de suelo urbano
	460,8 Hectáreas de suelo de expansión
Habitantes	748.012
Lotes	67.873
Predios	127.092
Barrios	350
UPZ	5

Tabla 11. Especificaciones y datos generales de la Localidad de Bosa.
Fuente: Dinámica de la construcción por usos, Localidad Bosa. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. 2013. Bogotá. Proyecciones de población 2005 - 2015, según edades quinquenales y simples y por sexo. DANE. Secretaría Distrital de Planeación - SDP: Convenio específico de Cooperación Técnica No 096 – 2007

6.2.1 Proceso de urbanización de la Localidad de Bosa

Durante la década de 1940 ocurrió un fenómeno (movimiento) de inmigración campesina a los epicentros urbanos, entre éstos, Bogotá, y los municipios cercanos, sea el caso de Bosa. En 1954[27], Bosa pasa a ser la Localidad número 07 del Distrito Capital. En la historia reciente, la dinámica urbana de la localidad relativa a los lotes y predios construidos (en la comparación de las cifras en el 2002 y el 2012[28]), presentan el siguiente comportamiento, para los lotes construidos, la UPZ., *"Bosa Central"* en el año 2002 tenía la mayor cantidad

[27] El Consejo Administrativo de Cundinamarca, ordena, de acuerdo con la Ordenanza Número 07, y su Artículo Primero: "*En ejercicio de la facultad conferida por el Decreto 3463 de 1954 (noviembre 3), agréganse al Municipio de Bogotá, los Municipios de Fontibón, Bosa, Usme, Suba, Usaquén y Engativá".*

[28] Dinámica de la construcción por usos. Localidad Bosa. (UAECD, 2013).

de lotes construidos con un 43,12%, de la localidad, seguida por la UPZ., *"Bosa Occidental",* con un 34,12%; la UPZ., *"El Porvenir"*, representada con un 12,09%; la UPZ., *"Apogeo"*, con un 9,41%; y la UPZ., con menor cantidad de unidades de uso, *"Tintal Sur",* con el 1,25%. Por otra parte, para el año 2012, el comportamiento es el siguiente, la UPZ., *"Bosa Central"* continuó con la mayor cantidad de unidades, pasó al 39,14%; siguiendo en segundo lugar para el año 2012, la UPZ., *"Bosa Occidental"*, con un 35,21%; a su vez, la UPZ., *"El Porvenir"*, mantuvo su tercer lugar, con 10.732 unidades y un 15,81%; por último, el cuarto y quinto lugar se mantuvo igual que en el año 2012, de uso para la UPZ., *"Apogeo"* y un 8,16% y 1 para la UPZ., *"Tintal Sur"*, con 1,68%. (Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. 2013).

Localidad de Bosa		Año 2002		Año 2002		Año 2002	
UPZ	Superficie	Lotes Construidos	%	Predios Construidos	%	Usos Construidos	%
49 Bosa Apogeo	211	5.510	9%	7.196	11%	8.621	11%
84 Bosa Occidental	430	19.968	34%	20.590	31%	23.939	31%
85 Bosa Central	715	25.239	43%	29.098	43%	34.483	44%
86 El Porvenir	461	7.076	12%	7.079	11%	7.736	10%
87 Tintal Sur	577	733	1%	3.335	5%	3.420	4%
Total	2394	58.526	100%	67.298	100%	78.199	100%

Localidad de Bosa		Año 2012		Año 2012		Año 2012	
UPZ	Superficie	Lotes Construidos	%	Predios Construidos	%	Usos Construidos	%
49 Bosa Apogeo	211	5.535	9%	7.267	6%	9.271	6%
84 Bosa Occidental	430	23.899	35%	32.055	25%	42.813	28%
85 Bosa Central	715	26.565	39%	38.066	30%	49.373	32%
86 El Porvenir	461	10.732	16%	31.163	25%	35.003	23%
87 Tintal Sur	577	1.139	2%	18.532	15%	19.057	12%
Total	2394	67.870	100%	127.083	100%	155.517	100%

Tabla 12. Dinámica de la *construcción p*or usos. Localidad Bosa. Años 2002 – 2012.
Fuente: Dinámica de la construcción por usos. Localidad Bosa. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. 2013. Porcentajes representados en números enteros[29]. Edición propia – ERU. 2018.

En cuanto a los predios construidos, las cifras presentan que la UPZ., *"Bosa Central"* para el año 2002 tuvo la mayor participación dentro de la localidad, con el 43,24%; seguida en su orden por la UPZ., *"Bosa Occidental"* contó con el 30,60%; el tercer lugar lo ocupó la UPZ., *"Apogeo",* con un 10,69%; el cuarto lugar, fue para la UPZ., *"El Porvenir"* con el 10,52%; y la UPZ., con menor cantidad de predios construidos fue *"Tintal Sur"*, con un 4,96%; para el año 2012, la UPZ., *"Bosa Central"* y *"Bosa Occidental"* continuaron ocupando su primer y segundo lugar respectivamente con 29,95% para la primera y 25,22% para la segunda; la UPZ., *"El Porvenir"*, pasó a ocupar el tercer lugar con representando el 24,52%; finalmente,

[29] Predio: Inmueble perteneciente a una persona natural o jurídica, o a una comunidad, y no separado por otro predio público o privado. Se incluye régimen de PH., que corresponde al área de terreno sobre la cual se levantó la construcción total. Lote: Es el polígono que delimita cada uno de los predios en extensión territorial. Uso: Hace referencia a la actividad económica que se otorga a la construcción en un predio al momento de su reconocimiento. En un mismo predio se pueden encontrar varias unidades de construcción, asociadas a un código de uso.

la UPZ., "*Tintal Sur"* pasó a ocupar el cuarto lugar con un 14,58%; el último lugar en el año 2012 lo ocupó la UPZ., "*Apogeo",* con 5,72%.

Respecto al análisis realizado por el Observatorio Técnico Catastral, con el "*Dinámicas de las construcciones por usos de la Localidad de Bosa en los años 2002 y 2012*", y publicado en el año 2013, se concluye la UPZ., 87 es la que presenta mayor densificación en altura, principalmente con desarrollos constructivos. Logrando una densificación del 455% para el año 2002, con 733 lotes sobre los cuales se levantaban 3.335 construcciones; la misma dinámica presentada hasta el año 2012, toda vez que sobre 1.139 lotes construidos se levantaban 18.532 construcciones. La Localidad de Bosa en general presentó para el periodo comprendido entre los años 2002 al 2012, la misma dinámica, ya que, sobre los 58.528 lotes construidos en el año 2002, se levantaron 67.298 construcciones; en tanto que para el año 2012 sobre 67.870 lotes construidos, se levantaron 127.083 predios construidos. (Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. 2013).

Al observar los usos registrados de 2002 y 2012, se presenta similitud en los datos registrados. La UPZ., *"Bosa Central"* tuvo un 31.75% en usos registrado respeto a la localidad; la UPZ., *"Tintal Sur"* un 12,25% y la UPZ., *"Apogeo"* tuvo el menor porcentaje con un 5.96%. (Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. 2013).

6.2.2 Dinámicas de construcción en la Localidad de Bosa y en Bogotá, D.C.

El proceso de desarrollo urbano de Bosa, en contraste con las dinámicas de crecimiento con la ciudad fue similar y constante, ya que, sobre los 759.013 lotes construidos en Bogotá, se levantaban 1.506.947 predios construidos en el año 2002; en tanto que, sobre los 820.785 lotes construidos, se adelantaban 2.367.117 predios construidos para el año 2012. Es decir, para esta década hubo un desarrollo urbano generalizado, cuya destinación y uso principal fue de viviendas (NPH. – PH.), seguido de comercio.

Entre las localidades que mayor aporte en relación con las dinámicas de construcción realizaron a la ciudad sobre lotes construidos al 2002 fueron: Kennedy con un 12.67%, Engativá con un 11.58%, Suba con un 11.22% y Ciudad Bolívar con un 10.46%. En contraste con estas dinámicas en el año 2012, éstas se mantuvieron en Kennedy con un 12.43%, Engativá con un 11.31%, Suba con un 11.24% y Ciudad Bolívar con un 10.57%.

Como evidencian los estudios realizado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, durante el periodo comprendido entre el año 2002 y el 2012, se presentó un acelerado desarrollo de la ciudad. En el año 2002 las localidades de Antonio Nariño, Bosa, Engativá, Fontibón, Kennedy, Candelaria, Mártires, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba y Usme, presentaron la mayor cantidad de concentración en vivienda NPH., así mismo el uso residencial; para el año 2012, se mantuvieron estas relaciones, con algunas variaciones en relación con viviendas PH y corredores comerciales (Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. 2013 - 2015).

Las localidades de Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Rafael Uribe, Ciudad Bolívar, para el 2014 mantuvieron un porcentaje superior el 80% en usos destinados a viviendas NPH., y PH. En tanto que Puente Aranda,

Mártires, Santa Fe, Antonio Nariño, Candelaria, mantuvieron en promedio un 50% de los predios con destinación residencial y alrededor de un 22% de corredores comerciales. (Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., resultados Censo Inmobiliario. 2014).

Como conclusión se destaca que el comportamiento del mercado inmobiliario de la ciudad continúa como se ha venido dando desde el 2002, con un fuerte proceso de densificación lo que ha conllevado a que alrededor del 70%, sean de propiedad horizontal, y la mayor concentración de estos desarrollos se ha establecido en las localidades de Chapinero, Usaquén, Suba y Fontibón. Para el censo inmobiliario desarrollado en el 2015, se incorporaron 51.531 (Alcaldía Mayor De Bogotá, D.C. Resultados Censo Inmobiliario. 2014) predios nuevos urbanos, en relación con éstos, se mantienen los porcentajes y usos en las localidades, de forma similar a los establecidos para el 2014.

En censo inmobiliario realizado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en el periodo 2016 – 2017, demuestra que se reactivó la actividad inmobiliaria en la ciudad, que incorporó 6.8 millones de metros cuadrados nuevos para el periodo mencionado. Las localidades que mayor porcentaje de área construida nueva fueron Suba 22.3% y Usaquén 11.1%; Puente Aranda, Usme, Chapinero, Fontibón, Kennedy, Ciudad Bolívar, Engativá, y Bosa, mantuvieron una participación en promedio de 6.2%; en tanto que las Localidades de San Cristóbal, Teusaquillo, Rafael Uribe Uribe, Santa Fe, Candelaria, Mártires, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Tunjuelito presentaron una participación en promedio del 1.6%. La mayoría de los predios en todas las Localidades continúa teniendo la misma tendencia en uso residencial desde el 2002 a la fecha, con variaciones en localidades céntricas, cuyas destinaciones en los últimos años han incrementado en comercio.

6.2.3 Usos predominantes de la Localidad de Bosa

De acuerdo con el seguimiento realizado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – AUECD., (Dinámica de la construcción por usos. Observatorio Técnico Catastral. 2013), del análisis de las dinámicas de la construcción por Usos en Bogotá, publicada en el año 2013, se precisa para la localidad de Bosa lo siguiente:

> "*La mayor concentración de uso residencial total de la localidad se produce para el año 2002, en el estrato 02 con un 89,18% que representó 6.309.888 m2 construidos, seguidos del estrato 01 con un 6.23% que represento 440.927 m² construidos, y en tercer lugar el estrato 03 con un 4.59% sumando 324.952 m² construidos; para el año 2012, continuo el predominando el estrato 02, con un porcentaje casi igual de 89,17%, pero con 10.848.230 m² construidos, seguido igualmente del estrato 01 con un 7.63% que representó 928.112 m² construidos, e igualmente en tercer lugar el estrato 03 con un 3,24% y 393.851 m² construidos*". (GARCÍA WILSON, 2013).

De acuerdo con el estudio en mención, la Localidad de Bosa ha guardo equidistancia entre la cantidad de predios en estratos 01, 02 y 03 en el año 2002 y 2012. La concentración de desarrollos de vivienda NPH y PH en estrato 02, para el 2002 fue la más alta, proporción que se mantuvo hasta el año 2012. Para la vivienda NPH., de estrato 02, el incremento fue mayor en el área construida con 2.376.358 m², lo cual permite concluir que la dinámica constructiva en la Localidad tuvo un pico significativo en el año 2002 y también, respecto a la vivienda de autoconstrucción.

El segundo uso predominante en la Localidad de Bosa hace referencia a la vivienda en Propiedad Horizontal, que para el año 2002 tenía 7.958 unidades, pasando de un 5.01% al 18.48% de participación en el año 2012. El comercio como en corredor comercial para el año 2002 representaba el 2.83%, y para el 2012 aumento al 3.12%. Otros usos de variación significativa fueron los parqueaderos y las actividades artesanales (Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. 2013 - 2015).

Para el año 2014 Bosa continúa distinguiéndose por ser uno de los territorios con más mayor proporción de predios con uso residencial de Bogotá. El 89% de los predios para este año eran residenciales, corredor comercial el 3.5% y comercio puntual el 2.8%. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Resultados Censo Inmobiliario, 2014:52), para el año 2015 se mantienen estos porcentajes. Como se puede observar mediante los censos inmobiliarios y análisis de resultados realizado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para los periodos comprendidos entre el año 2002 y 2017, Bosa presento la misma dinámica de densificación urbana de la ciudad.

6.3 DIAGNÓSTICO DE LA DIMENSIÓN TERRITORIAL Y URBANA (AMBIENTAL. FISICA. ESPACIAL) DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN – EL DESCANSO"*

El espacio urbano del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* es un fenómeno complejo que puede ser abordado para su análisis, caracterización y comprensión, a través de múltiples dimensiones (Cultura, étnica, social, ambiental y política) y atributos urbanos como cualidades físicas del espacio (servicios públicos, equipamientos, espacio público, infraestructura vial y áreas para vivienda) en donde confluye la sociedad y en donde las relaciones interdependientes tienen predominio sobre los elementos mencionados. La caracterización de la Dimensión Territorial y Urbana (Físico – Espacial) del Pan Parcial y su entorno urbano no agota el conocimiento derivado de las expresiones y las dinámicas que se desarrollan sobre el territorio. La caracterización prevista permite una aproximación al contexto histórico, urbano, a la condición predial, a la norma específica aplicable, al estudio ambiental y a la estructura funcional y de servicios.

6.3.1 Norma urbana específica para el área de planeamiento de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT., Decreto 190 de 2004

Los aspectos normativos que aplican al Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", se inscriben en el Decreto Distrital 190 de 2004 "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*"; además, del Decreto Distrital 327 de 2004, "*Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital*" y el Decreto Distrital 436 de 2006 *"Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios".*

Condiciones normativas generales			
CONDICIONES			**OBSERVACIONES**
CLASIFICACIÓN DEL SUELO		Suelo Expansión	Mapas No. 01 y No. 02. POT. Decreto 190 de 2004. Clasificación del suelo
		Suelo Urbano	Artículo 145 del Decreto Distrital 190 de 2004
TRATAMIENTO URBANÍSTICO		Desarrollo	Mapa No. 27 del POT. Tratamientos Urbanísticos
		Mejoramiento	Artículos 361 al 365 del Decreto Distrital 190 de 2004 Artículos 385 al 387 del Decreto Distrital 190 de 2004
USOS DE SUELO	**ÁREA DE ACTIVIDAD**	Urbana integral	Mapa No. 25 del POT. Usos del Suelo Urbano y de Expansión Artículo 349 del Decreto Distrital 190 de 2004
	ZONA	Residencial	
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL - UPZ		87 Tintal Sur	No reglamentada
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS		Zona D. Demanda baja	Mapa 29 del POT. Artículo 391 y Cuadro Anexo No. 04 del Decreto Distrital 190 /04. Decreto Distrital 1108 del 28 /12 /00
ZONAS DE AMENAZA		Por inundación. Media y baja	Mapa No. 03 y No. 04 POT del POT. Artículos 134 y 136 del Decreto Distrital 190 de 2004
		Por remoción en masa. Ninguna	

Tabla 13. Condiciones normativas generales.
Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial. Decreto Distrital 190 de 2004. Edición propia – ERU. 2018.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT., Decreto 190 de 2004, aplicable al Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* toda vez que los Decretos 436 de 2006 y 327 de 2004, se aplican en su totalidad al tratamiento de desarrollo.

6.3.2 Clasificación del suelo

En el área que corresponde al Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 145 del Decreto 190 de 2004 – POT., "*Clases de suelo*", se encuentran los siguientes.

Suelo Urbano. De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 388 de 1997, el suelo urbano lo constituyen las áreas del territorio distrital destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación al igual que en las áreas del suelo de expansión que sean incorporadas.

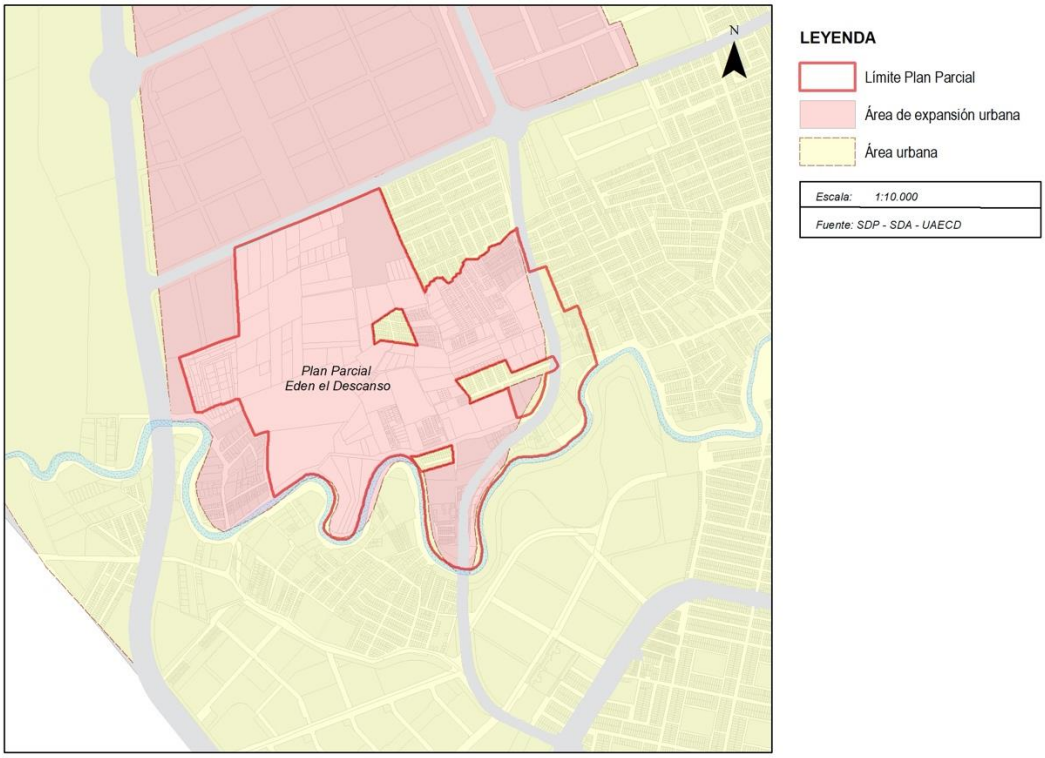

Mapa 7. Clasificación del suelo.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Elaboración propia a partir SDP. SHD. IDU. UAECD. EAB. 2016. & Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Decreto Distrital 190 de 2004.

Suelo de Expansión Urbana. Está constituido por la porción del territorio Distrital, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial, según lo determinen los programas de ejecución. Este territorio sólo podrá incorporarse al perímetro urbano mediante planes parciales.

Parágrafo 01. (Modificado por el Artículo 115 del Decreto 469 de 2003). Hasta que se incorpore el suelo de expansión al perímetro urbano, mediante planes parciales, este suelo tendrá usos agrícolas y forestales y en caso de encontrarse adyacente a suelo rural, adoptará la norma definida por la Unidad de Planeamiento Rural correspondiente (…).

6.3.3 Tratamientos urbanísticos

En el área que corresponde al Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" se encuentran los siguientes tratamientos urbanísticos:

Artículo 361. Definición (artículo 350 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 238 del Decreto 469 de 2003).

El tratamiento de desarrollo. Definido en el artículo 361 del DD 190/2004 como *"aquel que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios"*

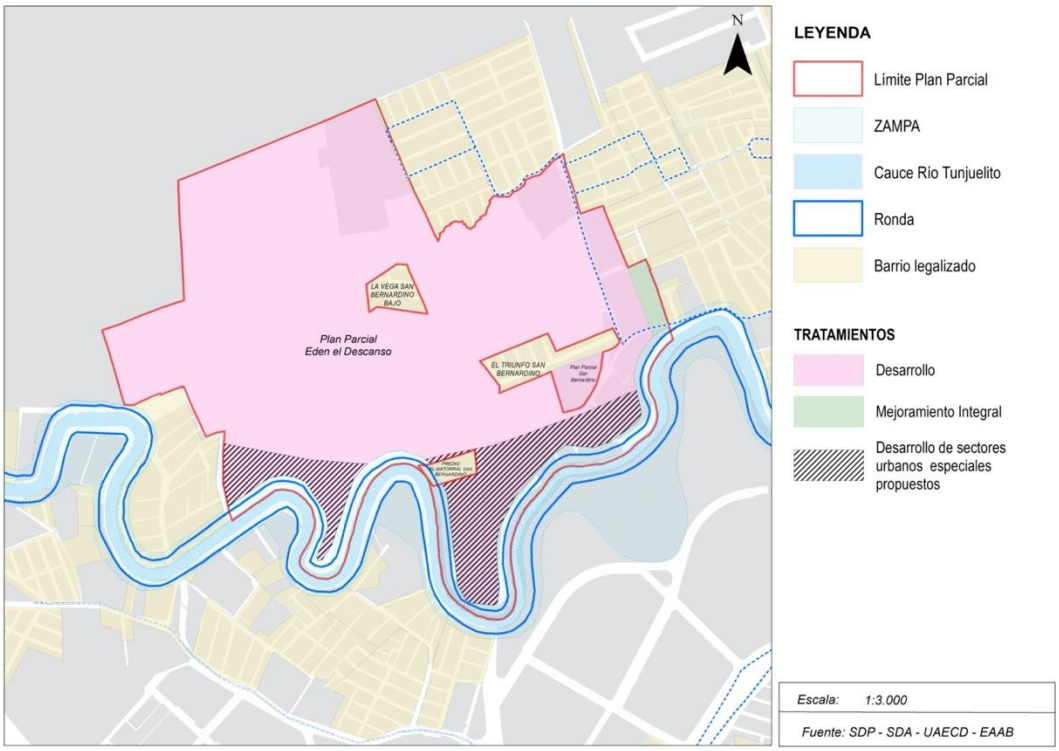

Mapa 8. Tratamientos urbanísticos.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Elaboración propia a partir SDP. SHD IDU. UAECD. EAB. 2016. & Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Decreto Distrital 190 de 2004. Edición propia – ERU. 2020.

El Artículo 364, el POT., define, Áreas de desarrollo de sectores urbanos especiales (Artículo 353 del Decreto 619 de 2000). Corresponde a los suelos reservados para el desarrollo de equipamientos colectivos, recreativos y deportivos, parques y servicios urbanos básicos.

6.3.4 Usos predominantes del suelo en la UPZ., 97 *"Tintal Sur"*. Caracterización del ámbito de intervención del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*"

La UPZ., *"Tintal Sur",* cuenta con un total de 330 barrios, 73 % legalizado y 27% informales. En el 2002, la UPZ., *"Tintal Sur",* registró 3.420 unidades de uso para el año 2002, para el año 2012 estas se incrementaron en 19.057 unidades de uso. Lo que deja observar la multiplicación de desarrollos de

origen formal e informal que durante los últimos años ha tenido este sector de la localidad[30]. El desarrollo de viviendas PH., del año 2002 al 2012 se incrementó en un 81.34%, entre los que se encuentran *"Ciudadela el Recreo", "Quintas de Recreo", "Agrupación Casa Grande El Recreo", "Kasay de los Venados", "Condados de la Sabana", "Agrupación Andalucía", "Tekoa", "Alameda de Santa Mónica", "Condominios del Recreo", "Senderos del Recreo", "Condados del Recreo", "Compartir El Recreo", "Recreo Reservado", "Recreo de San Ignacio", "Alameda El Recreo", "Valparaíso", "Edificio Miranda", "Ciudadela El Recreo", "Nueva Ciudad", "Alicante", "Renacer", "Villas de Vizcaya", "Okapi" y "Parque Residencial Nuevo Recreo"*[31].

Es necesario aclarar que esta UPZ., no alcanzó a ser reglamentada, razón por la cual la densificación de los sectores arriba mencionados, se establecieron bajo los parámetros de los Decretos 597 de 2009 «*por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "La Pradera", ubicado en la Localidad de Bosa»*, y el Decreto 021 *«por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "Finca El Recreo, Lote 03 y Villas de Vizcaya", ubicado en la Localidad de Bosa».* Adicionalmente otras áreas de expansión urbana están contempladas en el Decreto 194 de 2006, el Decreto 113 de 2011 y el Decreto 521 de 2006. En relación con el uso de vivienda NPH., que pasó en el año 2002 de ser 768 unidades a ser 1.424 en el 2012**.** Los equipamientos educativos como colegios, aumentaron para el 2012 en el 2,16%, es decir en 05 unidades únicamente. El uso dotacional fue el que más creció con un 2.202 %, el comercio puntual con un 841, 48% y el corredor comercial con un 747,53 %. El mayor porcentaje de la actividad comercial se concentra en el Centro Comercial Metro Recreo localizado entre las calles 69 A Sur y 69 B Sur, entre carreras 97 B y 97 C[32].

La densificación en la UPZ., *"Tintal Sur",* obedece a dos procesos. Si bien se encuentran sectores que hacen parte de la ciudad formal y se desarrollaron desde estos parámetros, también se encuentran sectores que han consolidado de manera no regulada e informal. La concentración de población perteneciente a la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, se encuentra ubicada preferentemente en los sectores de *"San Bernardino"* y *"San José".* En su mayoría, los barrios que la conforman, pertenecen a los estratos socioeconómicos 01 y 02. Entre estos: *"El Matorral de San Bernardino", "El Triunfo", "El Triunfo de San Bernardino", "La Vega de San Bernardino Bajo", "Potreritos", "San Bernardino Sector Potreritos", "Vereda San José, Sector Bosa"*[33]*.* De acuerdo con la información registrada por el Hospital Pablo VI, el 01% de los habitantes de la UPZ., 87, manifestaban encontrarse para el año 2014 en condición de desplazamiento[34]. La UPZ., *"Tintal Sur"*, se caracteriza porque la mayor proporción de la población tiene bajos recursos, escolaridad incompleta y desempleo. Los trabajos que desarrollan son de tipo informal y negocios familiares en las viviendas. Las viviendas en su generalidad se caracterizan por tener desarrollos de tipo informal y por autoconstrucción. De acuerdo con los informes realizados por el Hospital Pablo VI de Bosa, aproximadamente el 75% de la población ubicada en este perímetro viven en hacinamiento, lo cual genera condiciones de

30 GALINDO, Wilson. (2013). Dinámica de la Construcción por Usos de la Localidad de Bosa en los años 2002 y 2012. Observatorio Técnico de Catastro Distrital. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

31 Galindo, Wilson. (2013). Dinámica de la Construcción por Usos de la Localidad de Bosa en los años 2002 y 2012. Observatorio Técnico de Catastro Distrital. Bogotá, D.C.: Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

32 Ibíd.

33 Ibíd.

34 Atlas de Salud Pública, 2014. Hospital Pablo VI, Bosa I, Nivel ESE.

insalubridad[35]. Los temas críticos identificados en el sector de impacto son: deserción escolar, bajo rendimiento escolar, violencia intrafamiliar, violencia vecinal, delincuencia, pandillismo, embarazo en adolescentes, consumo de SPA., conductas suicidas, abuso sexual, trabajo infantil y desnutrición[36].

Dado que la mayoría del territorio del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* está compuesto por lotes y viviendas de origen informal, la carencia equipamientos, de espacios públicos y de condiciones urbanas que permitan una mejor calidad de vida, el Plan Parcial resulta una opción de organización, de densificación y de mejora del suelo a través de la intervención integral. Muestra de ello, son los planes parciales que se han desarrollado y han permitido la densificación en altura, de manera organizada, para el disfrute de vías de acceso, de espacio público, de equipamientos privados y públicos y de condiciones que en general redundan en beneficios para las comunidades.

Tratamientos urbanísticos				
USOS APLICABLES	**ÁREA DE ACTIVIDAD**	**ZONA**	**USOS**	**FUENTE**
	Área Urbana Integral	Zona Residencial	Zonas caracterizadas por el uso de vivienda y actividades complementarias. Los usos diferentes de la vivienda no podrán superar el 35% del área útil del Plan Parcial	Plano No. 25 del POT Artículo 349 del Decreto Distrital 190 de 2004 Artículo 32 y 33 del Decreto Distrital 327/04
PROVISIÓN DE VIS	Debe prever un porcentaje mínimo de suelo para la provisión de vivienda de interés social y/o prioritario de conformidad con las normas aplicables para tal fin. La totalidad de la obligación será cumplida al interior del Plan Parcial			Artículo 350 del Decreto Distrital 190 de 2004 Artículo 41 y 42 del Decreto Distrital 327 de 2004 Artículo 2.2.2.1.5.1.1. del Decreto 1077 de 2015

Tabla 14. Usos permitidos y obligación VIS.
Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Decreto Distrital 190 de 2004. Edición propia – ERU. 2018.

El levantamiento de la información, se realizó desde la (metodología técnica) observación no participante, cuyo principal objetivo buscaba describir el tipo de construcciones del polígono y las dinámicas socio relacionales, desde el trabajo desarrollado por los profesionales con perfil profesional social de la Oficina de Gestión Social de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Las visitas y recorridos se realizaron durante el mes de mayo y junio del año 2017. Se realizó el recorrido de todo el polígono que comprende el Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", y se identificó un número aproximado de 2050 construcciones. De estas, el 73% tienen una configuración tipológica que oscila entre dos y cinco pisos; el 27% hace referencia a viviendas de un piso. El ladrillo y el bloque de ladrillo son los materiales predominantes de este grupo de construcciones. El 27% restante corresponde a predios con construcciones de un piso, con el mismo tipo de material mencionado.

[35] GALINDO, Wilson. (2013). Dinámica de la Construcción por Usos de la Localidad de Bosa en los años 2002 y 2012. Observatorio Técnico de Catastro Distrital. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
[36] Atlas de Salud Pública 2014. Hospital Pablo VI, Bosa I, Nivel ESE.

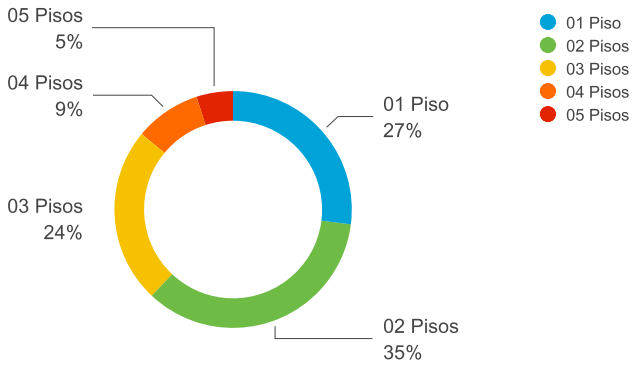

Gráfico 10. Relación de número de pisos de las viviendas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Oficina de Gestión Social. 2018.

Las viviendas que tienen configuración tipológica de uno y dos pisos, que representan el 62% de las construcciones, presentan cubierta en placa (en su mayoría se observan varillas de hierro corrugado de media pulgada, característico en la construcción progresiva de vivienda informal en el sector). El 33% de las construcciones que cuentan con tres y cuatro pisos, presentan placa y/o azotea o cubierta de teja; aunque se mantienen las mismas características de las construcciones progresivas de vivienda informal, este grupo de viviendas cuenta – en términos generales - con acabados internos y externos, y con actividades comerciales en los primeros pisos relacionados con negocios barriales como ferreterías e industrias pequeñas como carpintería y talleres de metalmecánica. Las construcciones observadas, se desarrollan de manera irregular, ausentes de sistemas constructivos apropiados para la estabilidad y seguridad de las mismas (en el marco normativo de la NSR10). No se observaron "*vallas*" en los predios visitados que permitieran identificar que las construcciones que se estuvieran adelantando, se encontraran amparadas por el trámite legal de "*licencia de construcción*" otorgada por la Curaduría Urbana que valide procesos de construcción formal.

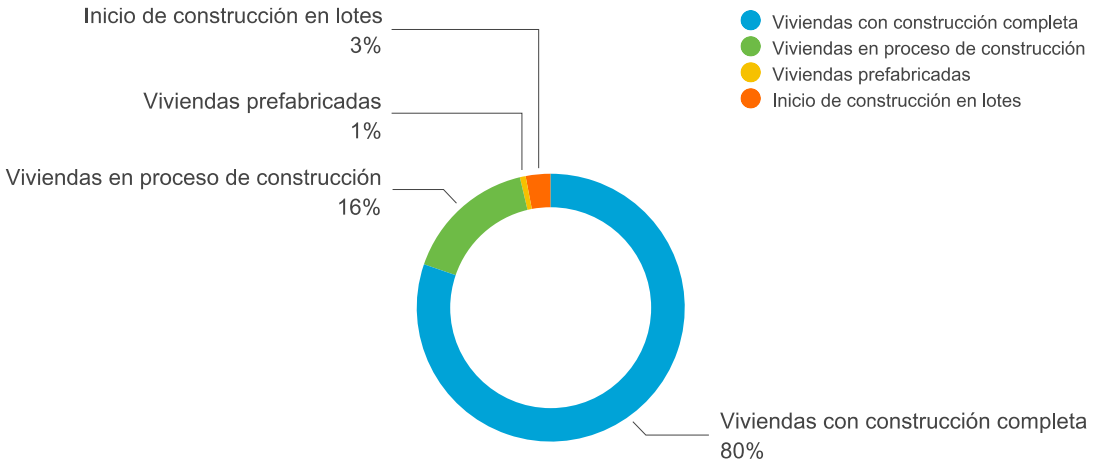

Gráfico 11. Relación del estado de las viviendas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Oficina de Gestión Social. 2018.

Como se puede observar en la gráfica No. 02, el 80% de las viviendas se encuentran construidas en términos de sus sistemas constrictivos, muros divisorios y cerramientos; no siempre cuentan con los acabados internos. El 16% hace referencia a viviendas parcialmente construidas o en proceso de construcción (la mayoría de estas, son habitadas y no cuentan con los acabados del caso). El 03% corresponde a predios en proceso de construcción y deshabitados. El 0.7% restante se asigna al proceso constructivo – de tipo - prefabricado (habitado).

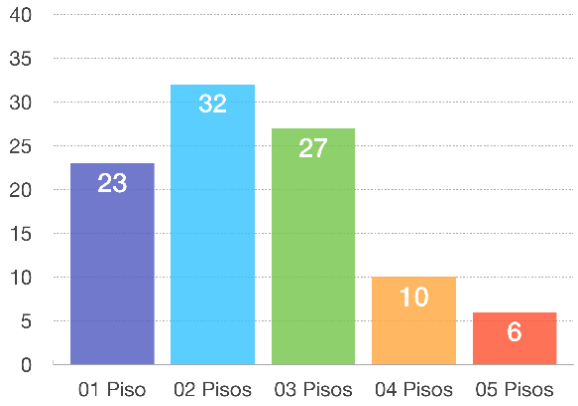

Gráfico 12. Relación de viviendas con construcción completa según número de pisos.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Oficina de Gestión Social. 2018.

De las 2050 construcciones caracterizadas, las de tipología asociada a dos pisos, representa la mayor proporción en el polígono, en su mayoría terminadas y que coinciden con las zonas de mayor consolidación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", cuentan con una mayor calidad constructiva y de acabados; además, de infraestructura (vías pavimentadas) para el acceso y la circulación vehicular y peatonal. Se observan corredores comerciales. Las viviendas que se ubican en las zonas de menor consolidación hacen referencia a viviendas en obra gris (habitadas).

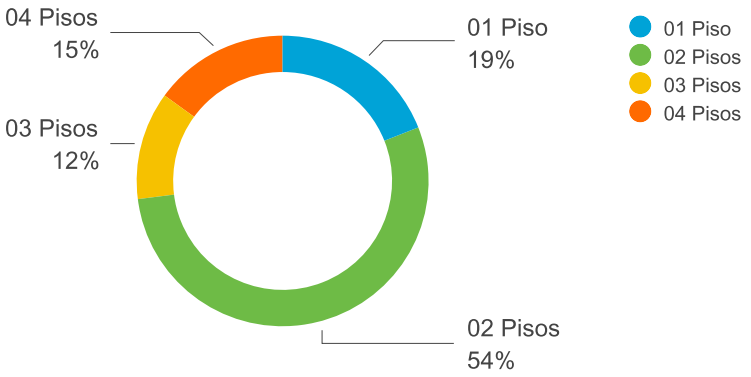

Gráfico 13. Relación de usos comerciales de acuerdo con los números de pisos de las viviendas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Oficina de Gestión Social. 2018.

Para las viviendas que cuentan con una configuración tipológica de cinco pisos, no se observaron actividades comerciales en primer piso. Se presentan actividades de renta con destinación habitacional.

En las viviendas de uno y tres pisos, se observa mayor uso comercial referido atiendas de barrio, supermercados y pequeñas empresas que corresponden al 34%. Las viviendas en un 98% cuentan con servicios de luz con los respectivos contadores de Codensa. Las viviendas que tienen más de dos pisos cuentan con varios contadores. Se pudo también constatar que las redes de alcantarillado y de manejo de aguas lluvia están en servicio en los sectores de mayor consolidación. Durante las visitas fueron visibles las instalaciones de servicios integrales de internet y teléfono. La movilidad en general en el polígono, es eficiente en la movilidad de los flujos vehiculares, y cuenta con una oferta de transporte público adecuada ente la Localidad y el resto de la Ciudad. No obstante, la falta de pavimentación en algunas de las vías principales ocasiona - en temporada invernal - grandes congestiones. En temporada seca, la contaminación derivada del polvo de las vías sin pavimentar, ocasiona afectaciones en la calidad del aire para la población circundante. En el sector ubicado en la carrera 87B con calle 83.

En la vereda "*San Bernardino VIII*", se evidencia la mayor proporción de desarrollos progresivos y de origen informal, fomentados por la presencia en el mismo sector de negocios relacionados con la venta de lotes y de materiales para la construcción (ferreterías, venta de arena, cemento, madera y varillas de hierro, alquiler de maquinaria pesada). Dos de los tres parqueaderos existentes en la zona, se encuentran en proceso de loteo y construcción. En cuento a la disponibilidad de equipamientos, se encuentran 03 jardines infantiles, uno de ellos público; tres colegios Distritales, dos centros de salud de atención primaria, una iglesia, tres parques y una zona verde; esta última, de mayor presencia poblacional debido a la realización de actividades recreativas. La disposición de residuos sólidos se realiza en las esquinas y zonas verdes, sin tener en consideración las horas dispuestas para su recolección por las empresas prestadoras del servicio de aseo en la Localidad. Son evidentes las problemáticas de salubridad y de proliferación de vectores.

6.3.5 Estructura funcional y de servicios

El Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", se inscribe y acoge en el marco de la estrategia de ordenamiento para el Distrito Capital sus tres principios básicos de: (01) protección y tutela del ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico del ordenamiento territorial; (02) el perfeccionamiento y optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para todos los ciudadanos del Distrito Capital en perspectiva regional, y (03), la integración socio económica y espacial de su territorio urbano - rural a nivel internacional, nacional y con la red de ciudades prevista para la región Bogotá - Cundinamarca y departamentos.

Dentro de los principios mencionados, que comprometen decisiones de ordenamiento territorial, la estructura funcional de servicios cumple un papel fundamental al estar conformada por los sistemas generales de servicios públicos, de movilidad y de equipamientos, y que desde dichos atributos urbanos propende por garantizar que la ciudad cumpla de manera adecuada y eficiente las funciones del Distrito Capital en el marco de la red de ciudades. En los siguientes numerales se describen los diferentes sistemas que configuran el ámbito del Plan Parcial con sus respectivas especificidades. El plano número 04 de la estructura funcional y de servicios, muestra el polígono (área) objeto del Plan Parcial y a su vez permite identificar de manera contextual, el sistema vial, la Zona de Manejo y Protección Ambiental – ZMPA. (y el corredor ecológico de ronda del Rio Tunjuelo), los parques de escala metropolitana y zonal,

y los planes parciales de *"Campo Verde"* y *"San José de Maryland", "La Pradera"* y *"La Palestina"*. Estos últimos, como planes parciales de borde que configuran una estructura urbana para mitigar los efectos del crecimiento desbordado y no planificado de la Ciudad.

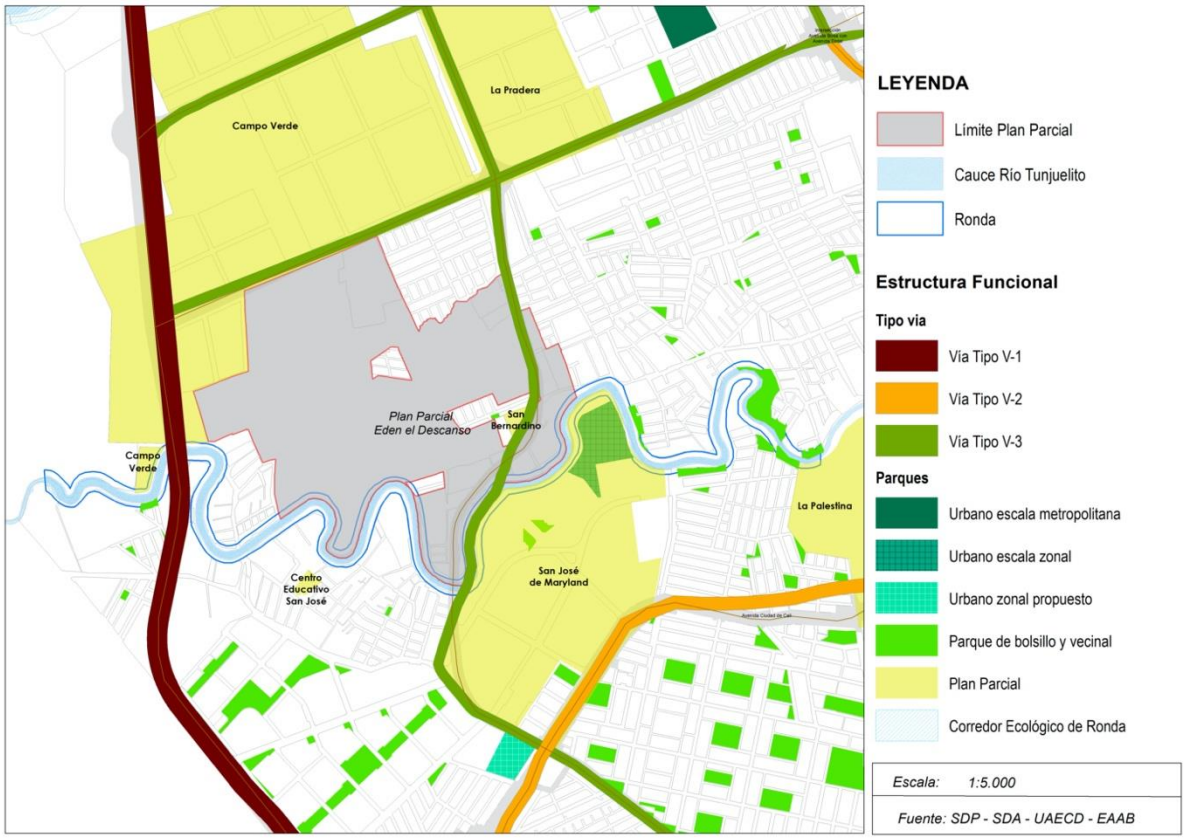

Mapa 9. Estructura funcional y de servicios.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

6.3.5.1 Sistemas generales de servicios públicos

Los sistemas generales de servicios públicos se ordenan en forma de redes jerarquizadas e interdependientes y se disponen en el territorio urbano siguiendo las políticas establecidas en este Plan. Su ordenamiento y regulación se establecerá en los respectivos planes maestros. En todo caso, las determinaciones de los mismos no pueden ser contrarias a los preceptos generales previstos para la integración del Distrito Capital en la red de ciudades de la región y a la estrategia de ordenamiento para el Distrito. Capital, particularmente respecto a la Estructura Ecológica Principal y a la red de centralidades. (Artículo 22. POT. Decreto Distrital 190 de 2004). De acuerdo con la encuesta Multipropósito 2011- 2014 (DANE. SDP.), la Localidad de Bosa presenta una cobertura de servicios públicos domiciliarios, en acueducto del 99.9%, en alcantarillado del 99.8%, en recolección de basuras del 100% y en energía eléctrica del 99.9%, en el área urbana. En el área de expansión o en las áreas

ocupadas de manera informal no se puede establecer una medición precisa de la prestación del servicio. De estos servicios públicos se destacó la cobertura de gas natural domiciliario, que alcanzó niveles cercanos al 95 %. Específicamente, y debido a la modificación del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" se realizaron solicitudes de conceptos actualizados para la prestación de servicios públicos los cuales se resumen a continuación.

6.3.5.1.1 Disponibilidades de servicios públicos

Se presenta a continuación, la disponibilidad de servicios público para el Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", referidos al sistema de Acueducto, de abastecimiento, de tratamiento y distribución de Agua Potable, de energía eléctrica, de gas natural y de telecomunicaciones.

6.3.5.1.1.1 Sistema de acueducto, abastecimiento, tratamiento y distribución de agua potable

El Sistema de Acueducto de la ciudad está constituido por la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua cruda y tratamiento de agua potable y por las redes matrices y secundarias para la distribución de la misma en todo el territorio. (Artículo. 201., POT. Decreto Distrital 190 de 2004). La Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, - EAB., con número de radicación S-2017-247792 del 06 de diciembre de 2017, adjuntó el Oficio 30100 – 2017 – 0400/S – 2017 - 075228 del 03 de mayo de 2017, que establece que la Factibilidad de Prestación de Servicios, se expide únicamente para continuar con los tramites de solicitud Inicial y formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., y por lo tanto no constituye autorización para tramitar Solicitud de Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos, licencias de urbanismo y/o construcción, construcción de redes de acueducto y alcantarillado o desarrollo urbanístico, ni para presentación de proyectos.

La Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, - EAB., el 19 de junio de 2019 con número de radicados E-2019-068162. S-2019-178254, en respuesta a la actualización del Oficio 30100 – 2017 – 0400/S – 2017 - 075228 del 03 de mayo de 2017 (Factibilidad Prestación de Servicios), informa: *"Que la Factibilidad de Servicios tiene una vigencia de cinco (05) años y la actualización de la misma se debe realizar si se presentan cambios en los usos propuestos y/o aumento de las viviendas proyectadas, por lo tanto, si este es el caso se deberá informar por escrito los cambios propuestos para realizar las consultas a las respectivas áreas de la EAAB., y emitir el respectivo concepto".*

Con la anterior, la Factibilidad de Servicios del Oficio 30100 – 2017 – 0400/S – 2017 - 075228 del 03 de mayo de 2017, se encuentra vigente, a la fecha de radicación del presente DTS. A través de la radicación E-2020-091436, E-2021-002880 / Solicitud concepto técnico ajuste a la formulación del Plan Parcial "El Edén – El Descanso" / Localidad Bosa / Zona 5, del 20 de enero de 2021, los diseños conceptuales de las redes de acueducto y alcantarillado se ajustan con los lineamientos de la Factibilidad de Servicios, para uso residencial (6.619 viviendas) caudal medio de 33,7 litros por segundo, y de equipamientos (05), caudal medio de 16.4 litros por segundo, para un total de 50,1 litros por segundo.

Para garantizar el suministro de agua potable a este Plan Parcial, es posible que sea necesario desarrollar obras de ampliación de la infraestructura o de las redes menores de acueducto, igualmente se puede

requerir ampliación de la infraestructura correspondiente a redes de alcantarillado locales. Dado lo anterior el Plan Parcial tiene Factibilidad de Servicios en las siguientes condiciones:

(01) Zonas libres para redes construidas y proyectadas; Las zonas libres para las redes construidas y proyectadas están definidas en las normas de Acueducto de Bogotá NS - 139 "*Requisitos para la determinación del ancho mínimo del derecho de uso en redes de acueducto y alcantarillado*". El Plan Parcial deberá incluir dentro de los costos del proyecto la totalidad de la inversión requerida para la realización de los estudios y diseños y construcción de la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado requerida para garantizar estos servicios de acuerdo con los usos del suelo y densidades de población aprobados por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

Redes de Acueducto existentes			
TIPO DE SERVICIO	**ESTADO**	**DIAMETRO DE TUBERÍA**	**LOCALIZACIÓN**
Acueducto	**1**	2" - 3" - 4" - 6"	Redes localizados desde la KR 91 hasta la KR 88 I BIS entre la CL 82 S y la CL 80 S Plancha 227-IV-D-20
Acueducto	**1**	3" - 4" - 6"	Redes localizados desde la KR 88 I BIS hasta la KR 88 G entre la CL 82 S y la CL 78 S Plancha 227-IV-D-20
Acueducto	**1**	3" - 4" - 6"	Redes localizados desde la KR 88 I hasta la KR 87 I BIS entre la CL 78 S y la CL 74 C S Plancha 227-IV-D-20
Acueducto	**1**	3" - 4" - 6"	Redes localizados desde la KR 88 G hasta la KR 87 entre la CL 89 A S y la CL 78 S Plancha 227-IV-D-20

Tabla 15. Redes de acueducto existentes.
Fuente: Empresa de Acueducto de Bogotá, D.C. EAB. Edición propia – ERU. 2018.

6.3.5.1.1.2 Sistema de saneamiento básico

El saneamiento básico incluye el sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, dentro del cual se encuentra el sistema de tratamiento de aguas servidas, y el sistema para la Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos. (Artículo 206. POT. Decreto Distrital 190 de 2004). El Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la ciudad está constituido por la infraestructura necesaria para el drenaje de aguas lluvias y conducción de aguas residuales, incluyendo el sistema de tratamiento de aguas servidas de todo el territorio. (Artículo 207. POT. Decreto Distrital 190 de 2004).

TIPO DE SERVICIO	Estado	Diámetro tubería	Localización
Alcantarillado Sanitario	1	2.75 m Concreto reforzado	Interceptor Tunjuelo Bajo. Localizado sobre la KR 87B entre la KR 81C y la CL 87B S. Plancha H-71
Alcantarillado Sanitario	1	24"- 28" Concreto sin refuerzo	Interceptor San Bernardino. Localizado sobre la KR 87B entre unos metros al oriente de la CL 83 S y la CL 75 S. Plancha H-71
Alcantarillado Sanitario	1	8"- 10"- 12" Concreto sin refuerzo	Colectores localizados desde la KR 91 hasta la KR 88G entre la CL 82 S y la CL 80 S. Plancha H-71
Alcantarillado Sanitario	1	8"- 12" Concreto sin refuerzo	Colectores localizados desde la KR 88I BIS y la KR 88G entre la CL 82 S y la CL 78 S. Plancha H-71
Alcantarillado Sanitario	1	8"- 10"-14" Concreto sin refuerzo	Colectores localizados desde la KR 88I hasta la KR 87I entre la CL 78 S y la CL 74C S. Plancha H-71
Alcantarillado Sanitario	1	8"- 10"- 12"/18"- 20"- 24" Concreto sin refuerzo	Colectores localizados desde la KR 88F hasta la KR 87 entre la CL 89A S. Plancha H-71

Tabla 16. Sistema de alcantarillado sanitario.
Fuente: Empresa de Acueducto de Bogotá, D.C. EAB. Edición propia – ERU. 2018.

TIPO DE SERVICIO	Estado	Diámetro tubería	Localización
Alcantarillado Pluvial	1	1.00 metros - 1.10 metros – 1.55 metros. Concreto reforzado	Colector Agua Blanca. (Interceptor San Bernardino). Localizado sobre la CL 82 S entre la KR 89 y la KR 91 Plancha H-71
Alcantarillado Pluvial	1	24"- 28" Concreto sin refuerzo	Interceptor San Bernardino. Localizado sobre la KR 87B entre unos metros al oriente de la CL 83 S y la CL 75 S Plancha H-71
Alcantarillado Pluvial	1	8"- 10"- 12" Concreto sin refuerzo	Colectores localizados desde la KR 91 hasta la KR 88G entre la CL 82 S y la CL 80 S. Plancha H-71
Alcantarillado Pluvial	1	8"- 12" Concreto sin refuerzo	Colectores localizados desde la KR 88I BIS y la KR 88G entre la CL 82 S y la CL 78 S. Plancha H-71
Alcantarillado Pluvial	1	8"- 10"- 14" Concreto sin refuerzo	Colectores localizados desde la KR 88I hasta la KR 87I entre la CL 78 S y la CL 74C S. Plancha H-71

Tabla 17. Redes de alcantarillado pluvial existentes.
Fuente: Empresa de Acueducto de Bogotá, D.C. EAB. Edición propia – ERU. 2018.

6.3.5.1.1.3 Sistema para recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos

El sistema integral está conformado por la infraestructura y métodos específicos para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición transitoria y final de los residuos sólidos de origen doméstico, industrial y hospitalario; la recolección, separación, acopio, aprovechamiento y disposición de residuos reciclables; la recolección, aprovechamiento y disposición final de escombros; la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y patógenos y lodos; la poda, recolección, transporte y disposición final de material vegetal provenientes para poda de parques, separadores y áreas públicas de la ciudad. (Artículo, 211. POT. Decreto Distrital 190 de 2004).

La Gerencia de Operaciones de la Empresa de Limpieza Metropolitana S.A., E.S.P. (LIME.), certificó con oficio del 09 de septiembre de 2019 (Respuesta PQR SIGAB., No: 436348), la disponibilidad del servicio de Aseo para el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*: *"en virtud del contrato de concesión de Concesión No. 284 de 2018 suscrito entre la UAESP., y LIME., S.A. E.S.P., que LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., desde el 12 de febrero de 2018 es el prestador del servicio de aseo en el área de servicio exclusivo No. 02, el cual comprende las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Tunjuelito, Puente Aranda, Rafael Uribe, Antonio Nariño y Teusaquillo". Certificación actualizada a través del radicado SDP 1-2020-57999 Y 2-2020-61529/ Orfeo 20201000196742, del 11 de diciembre de 2020.*

En este sentido, la Subdirección de Aprovechamiento encargada de las funciones de la subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP., informó en oficio del 19 de septiembre de 2019 (Número de Radicado ERU.: 20194200118482 y Número de Radicado UAESP.: 20192000218851), que de acuerdo con la Resolución UAESP 026 del 2018[37], en la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, numeral 2.3. establece que: *"La cobertura de la prestación de esta actividad de servicio de servicio público de aseo debe cubrir el cien por ciento (100%) en cada área atendida, para los usuarios actuales. En todo caso el concesionario debe verificar de manera periódica las posibles ampliaciones de su área de servicio exclusivo, ya sea por el incremento propio de éstas y/o por el incremento en el número de usuarios. El concesionario en cualquiera de los casos deberá garantizar el personal y equipos y demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para la prestación eficiente del servicio a lo largo de su área de servicio exclusivo";* de tal manera que el concesionario asignado para la Localidad de Bosa es Limpieza Metropolitana S.A.S. E.S.P., que presta el servicio público de aseo en el sector en mención – Sector del *"Edén – El Descanso".*

Ver documento adjunto.
Anexo 5.
. Oficio expedido por Gerencia de Operaciones de la Empresa de Limpieza Metropolitana S.A., E.S.P. (LIME.), que certifica (Respuesta PQR SIGAB., No: 436348, del 09 de septiembre de 2019), la disponibilidad del servicio de Aseo para el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
. Oficio expedido por la Subdirección de Aprovechamiento encargada de las funciones de la subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP., del 19 de septiembre de 2019 (Número de Radicado ERU.: 20194200118482 y Número de Radicado UAESP.: 20192000218851), informa que Limpieza Metropolitana S.A.S. E.S.P., presta el servicio de aseo en el Sector *"Edén – El Descanso"* a lo largo de su área de servicio exclusivo.
Certificación radicado SDP 1-2020-57999 Y 2-2020-61529/ Orfeo 20201000196742, del 11 de diciembre de 2020.

6.3.5.1.1.4 Sistema de energía eléctrica

El sistema de energía eléctrica hace referencia al servicio público de iluminación de vías públicas y demás espacios de libre circulación, que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público diferente al Distrito Capital; servicio público que tiene por objeto, proporcionar la visibilidad para el normal desarrollo de las actividades vehiculares y peatonales (Artículo 220 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial - POT).

[37] *"Por la cual se adopta el reglamento Técnico Operativo de la concesión del Servicio Público de aseo en la ciudad de Bogotá, D.C; en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final, así como las condiciones de articulación con la actividad de aprovechamiento y el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en áreas Rurales del Distrito Capital".*

Mediante el oficio con número de radicado ERU. No. 20172000003791, del 25 enero de 2017, CODENSA ESP.: RADICADO 01878148 del 26 enero de 2017, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., (ERU.), solicitó a CODENSA ESP., la disponibilidad del servicio público de energía eléctrica para los predios que componen el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* CODENSA, mediante comunicación No. 5980703 del 13 de febrero de 2017, informa que está en condiciones de suministrar el servicio de energía eléctrica para los predios que conforman el Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*". Con lo anterior, Enel – Codensa, número de radicado: 02474361 del 30 de agosto de 2019, número de radicado ERU.: 20194200113292 del 06 de septiembre de 2019, informa sobre la actualización de disponibilidad de servicio de energía eléctrica, así:

> *«(…) En atención al requerimiento del asunto, en el cual se solicita actualización de disponibilidad de servicio para el Plan Parcial "El Edén – El Descanso" ubicado en la Localidad de Bosa; al respecto informamos que, en cumplimiento del Artículo 19 del Decreto 600 del 07 de octubre de 1993 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Enel – Codensa certifica que está en condiciones de suministrar el servicio de energía al predio de la referencia. Esta disponibilidad de servicio tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de la expedición de la presente comunicación».*
>
> *"(…) debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones antes de dar inicio al proyecto de construcción: (…) 02. Dar estricto cumplimiento a lo requerido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, en especial, distancias de seguridad y certificaciones de producto e instalaciones, entre otros. (…) 05. Si el proyecto incluye zonas de alumbrado público, debe cumplir con o requerido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, y los reglamentos distritales o municipales al respecto".*
>
> *En respuesta a su comunicado con radicado de Secretaria Distrital de Planeación número 2-2020-61539, se expide el concepto técnico # 02 para el documento en la etapa de formulación ajustada a la modificación del Plan Parcial "Edén el descanso".*
>
> *«De acuerdo con la infraestructura eléctrica existente, la información suministrada en la actualización del Plan Parcial "Edén El Descanso" y su información de expansión de infraestructura predial, se confirma la necesidad del desarrollo de nueva infraestructura eléctrica para garantizar los niveles de servicio de la localidad de Bosa. Dentro de la información entregada en esta actualización del Plan Parcial, se observa la destinación de espacio de reserva de 5.549,48 m2 para la subestación eléctrica en el equipamiento N4, por lo que teniendo en cuenta la disponibilidad de espacio para la subestación, se deben evaluar la viabilidad técnica del espacio asignado por los promotores para la subestación en el transcurso del desarrollo del proyecto».*

Ver documento adjunto.
Anexo 6. Enel - Codensa. Actualización del certificado de disponibilidad de servicio de energía, número de radicado: 02474361 del 30 de agosto de 2019, número de radicado ERU., 20194200113292 del 06 de septiembre de 2019.
& Radicado número 2-2020-61539, de diciembre de 2020.

6.3.5.1.1.5 Sistema de gas natural

El sistema de prestación del servicio de gas domiciliario, está conformado por las fuentes naturales que proporcionan el gas, los gasoductos que lo transportan a la ciudad, las estaciones urbanas de recibo y las redes matrices y secundarias para la distribución del mismo en todo el territorio urbano y de expansión. Mediante oficio con No. de radicado ERU. - 20172000017051 del 29 marzo de 2017 / Empresa de Gas Natural 8000005226 del 31de marzo de 2017, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU) solicito a la Empresa de Gas Natural E.S.P., *"(…) factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva (…)"*[38]. La Empresa de Servicios Públicos Gas Natural Fenosa S.A., mediante comunicación No. 20174200028362 del 12 de abril de 2017, informa que:

> *«(…) la viabilidad de Redes para prestación del servicio para el polígono del Plan Parcial de Desarrollo "El Edén - El Descanso" está vigente, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, uso de suelo y tipos de clientes que se encuentran en la zona, así como la infraestructura vial y proyección urbanística definidas actualmente, no obstante debido al carácter del proyecto, es necesario evaluar con las nuevas especificaciones urbanísticas, la infraestructura faltante o necesaria para el cubrimiento del servicio».*

La Empresa de Servicios Públicos, Gas Natural, S.A. E.S.P. Vanti. Radicado 10150224 – 592 – 2019 (02 de julio de 2019). ERU. - 20192000083292. 03 de julio de 2019, informa:

> *"Una vez revisada la base digital cartográfica administrada por Gas Natural, S.A. E.S.P., se encontró que el polígono señalado, se encuentra en la Malla 181, Sector 414 (Echeverry), cuenta con infraestructura de red construida de ¾" ½" 1", 4" y diseñada de en polietileno, como se observa en el plano adjunto. De acuerdo con al Plan De Ordenamiento Territorial (P.O.T), se encuentra en la Localidad de Bosa y pertenece a la Unidad de Planeamiento zonal UPZ 87 (Tintal Sur). Por lo tanto, la viabilidad de Redes de Prestación de Servicios para este polígono está vigente, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, uso del suelo y tipos de clientes que se encuentran en la zona, así como la infraestructura vial y proyección urbanística definidas actualmente, no obstante, debido al carácter del proyecto, es necesario evaluar con las nuevas especificaciones urbanísticas, la infraestructura faltante o necesaria para el cumplimiento del servicio. Si el proyecto prevé la construcción de las instalaciones internas, estas deben cumplir lo establecido por la resolución No. 9092 de octubre de 2013 del Ministerio de Minas y Energía".*
>
> *"El presente certificado tiene una validez de un (01) año contados a partir de la fecha de expedición. En forma adicional, la disponibilidad del servicio estará sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas y la viabilidad del proyecto, de tal forma que el presente certificado no implica a prestación inmediata del Servicio de gas natural".*

[38] Teniendo en cuenta que se requiere un nuevo estudio en cumplimiento de la sentencia de Tutela de 2a instancia del 04 de agosto de 2016, la Sala de lo Contenciosos Administrativo Sección Quinta del Consejo de estado, donde la Administración Distrital debe llevar a cabo dicha formulación en el marco de la Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

Certificado de viabilidad de red para prestación de servicio de gas natural Plan Parcial “El Edén – El Descanso”, actualizado, el 17 de diciembre de 2020, bajo el número de radicado No. 10153620-6861-2020.

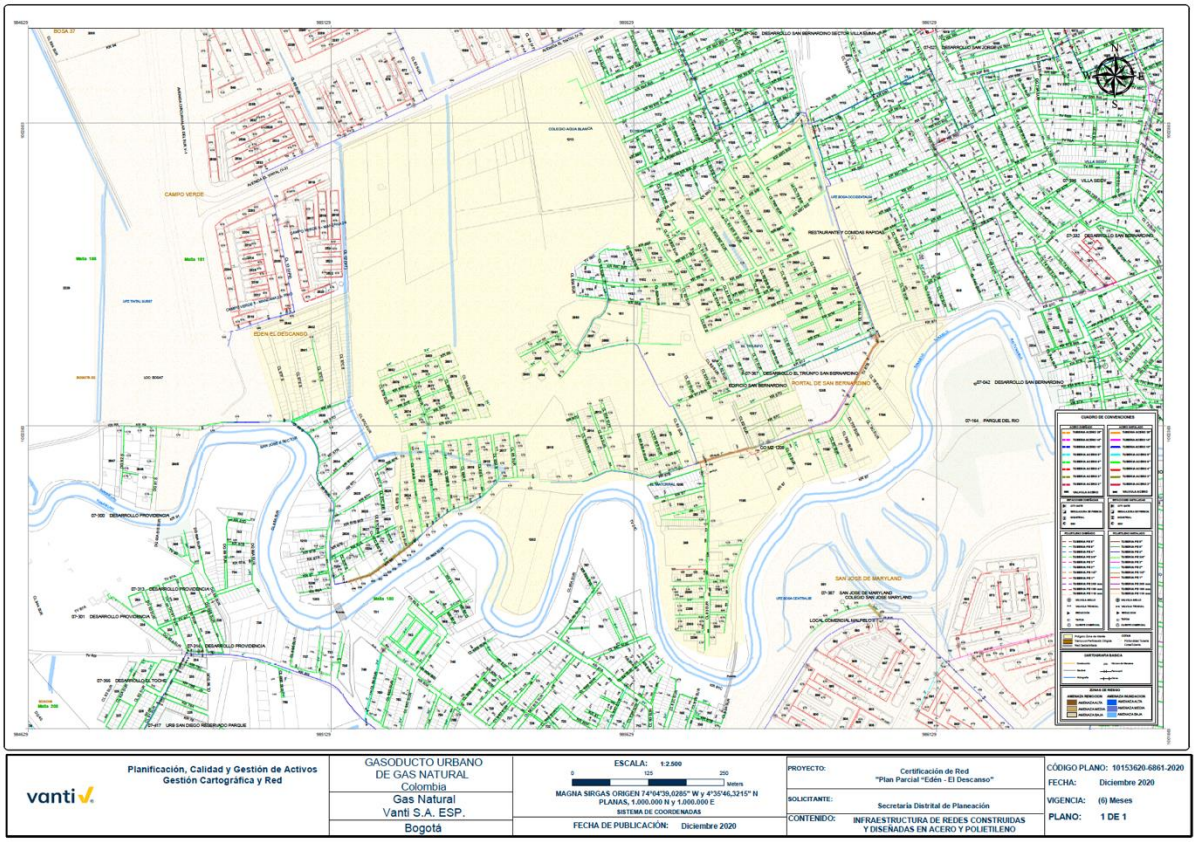

Mapa 10. Viabilidad de Redes para la prestación del servicio de Gas Nacional Plan Parcial del Desarrollo *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Gas Natural, S.A. E.S.P. Vanti. Radicado 10150224 – 592 – 2019. ERU. - 20192000083292. 03 de julio de 2019. Plano Número 01 – 10153620-6861-2020.

Ver documento adjunto:

Anexo 5. Empresa de Servicios Públicos Gas Natural Fenosa S.A., Comunicación No. 20174200028362 del 12 de abril de 2017. Viabilidad. Plano impreso.

6.3.5.1.1.6 Sistema de telecomunicaciones

Mediante oficio con No. de radicado ERU. - 20172000003821 del 25 enero de 2017 / ETB. – 320170015324 del 29 marzo de 2017, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, solicitó a la ETB., S.A. E.S.P., alcance al oficio con radicado ETB. 22017004166 de enero 31 de 2017, mediante el cual se solicitó, *“(…) la factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y*

las condiciones específicas para su prestación efectiva (…)"[39]. No se recibió respuesta al frente al radicado mencionado anteriormente. La Empresa de Teléfonos de Bogotá, ETB., de acuerdo con la Comunicación Radicado No. 320190014390 del 14 de junio de 2019. Radicación No. ERU. – 20194200075892, informa lo siguiente respecto a su capacidad para la atención del servicio de telecomunicaciones (Voz, internet, televisión) del sector del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso":*

> *"Para el sector de la referencia, ETB dispone de capacidad para la disposición de servicios de telecomunicaciones, los cuales deberán ser precisados en capacidad y tiempo según los cronogramas específicos de desarrollo del plan parcial o proyectos urbanísticos que conformen los mismos. Con base en el estudio de factibilidad de cada proyecto en particular, ETB realizará el diseño detallado y óptimo de la solución técnica y financiera, además de precisar las responsabilidades de las partes (Constructor – Prestador de Redes y Servicios de Telecomunicaciones PRST). El Constructor se obliga al cumplimiento del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL – en el cual se establecen las condiciones mínimas para el diseño, construcción y uso de la red interna de telecomunicaciones de los inmuebles, incluida la infraestructura que la soporta. EL RITEL fue expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones a través de la Resolución CRC 4262 de 2013, compilado en el TITULO VII y Anexo 8 DEL TITULO DE ANEXOS de la Resolución 5050 de 2016, y parcialmente modificado en la Resolución CRC 5405 del 16 de julio de 2016. ETB no realizará atención a sectores con restricciones de alto riesgo geológico o hidráulico que se encuentren incluidos en conceptos técnicos expedidos por la entidad encargada de la gestión del riesgo, o limitaciones de orden urbano señaladas por la oficina de planeación de la municipalidad o Distrito Capital. La implementación de la solución de telecomunicaciones está sujeta a la disponibilidad técnica y presupuestal al momento de desarrollar el proyecto, por lo tanto, debe informarse oportunamente a la Empresa para planear adecuadamente el despliegue de la infraestructura de la red de acceso".*

Ver documento adjunto:
Anexo 7. La Empresa de Teléfonos de Bogotá, ETB. Comunicación Radicado No. 320190014390 del 14 de junio de 2019. Radicación No. ERU. – 20194200075892.

6.3.5.1.1.7 Estudio de redes. Diseño conceptual de las redes hidráulicas de acueducto, de alcantarillado y de sanitario y pluvial

El componente hidráulico del Plan Parcial "*El Edén El Descanso*" contiene en primera instancia el diagnóstico de las redes existentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, las estructuras existentes y también, que a la fecha de este estudio[40], se están desarrollando en el sector y en una fase posterior, las redes proyectadas por parte de la EAB., las cuales son requeridas a futuro para el desarrollo urbanístico del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", realizado de acuerdo con la Factibilidad de Servicios expedida por el Acueducto de Bogotá en la Comunicación No. 30100-2017-0400/S-2017-075228 de mayo 03 de 2017, y complementados con la información recopilada posteriormente en las

[39] Toda vez que se requiere un nuevo estudio en cumplimiento de la sentencia de Tutela de 2a instancia del 04 de agosto de 2016, la Sala de lo Contenciosos Administrativo Sección Quinta del Consejo de estado, donde la Administración Distrital debe llevar a cabo dicha formulación en el marco de la Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. La anterior comunicación, no contó con la respuesta del caso.

reuniones sostenidas con la Dirección Apoyo Técnico y la Dirección Acueducto y Alcantarillado de la Zona 05 de la EAB. A continuación, se presenta la síntesis del estudio presentado en las menciones más importantes a la Fase de Diagnóstico Hidráulico, base esencial para la proyección y diseño de redes a nivel conceptual del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" en la Localidad de Bosa.

El componente hidráulico del Plan Parcial "*El Edén El Descanso*" contiene en primera instancia el diagnóstico de las redes existentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, las estructuras existentes y también, que a la fecha de este estudio[41], se están desarrollando en el sector y en una fase posterior, las redes proyectadas por parte de la EAB., las cuales son requeridas a futuro para el desarrollo urbanístico del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", realizado de acuerdo con la Factibilidad de Servicios expedida por el Acueducto de Bogotá en la Comunicación No. 30100-2017-0400/S-2017-075228 de mayo 03 de 2017, y complementados con la información recopilada posteriormente en las reuniones sostenidas con la Dirección Apoyo Técnico y la Dirección Acueducto y Alcantarillado de la Zona 05 de la EAB. A continuación, se presenta la síntesis del estudio presentado en las menciones más importantes a la Fase de Diagnóstico Hidráulico, base esencial para la proyección y diseño de redes a nivel conceptual del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" en la Localidad de Bosa.

- Componentes del Diagnóstico. El Diagnóstico Hidráulico para el Plan Parcial "*El Edén El Descanso*" se dividió en tres (03) componentes: (01) Diagnóstico de redes existentes, (02) Diagnóstico de obras en ejecución a la fecha y (03) Diagnóstico de obras proyectadas. Estos tres (03) componentes reunidos hacen la totalidad de la primera Fase del Desarrollo del Componente Hidráulico para el Plan Parcial, es decir, el diagnóstico integral, que se compone de Informe Final y Documentación Técnica de Soporte, anexo al presente Documento Técnico de Soporte - DTS.
- Documentación técnica de soporte. Las fuentes de recopilación de información que son el soporte para la elaboración de este diagnóstico fueron obtenidas a partir de la documentación entregada por la Empresa de Acueducto de Bogotá, EAB, especialmente el documento de Factibilidad de Servicios expedida por el Acueducto de Bogotá en la Comunicación No. 30100-2017-0400/S-2017-075228 de mayo 03 de 2017, el proyecto de diseño de la línea Red Matriz 24" Bosa III, Planchas de Redes Construidas de la EAB, fuentes de información en el Sistema de Información Geográfico de la EAB, documentación de Diagnóstico elaborada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., ERU, documentos técnicos entregados a la ERU, por el IDIGER., y visita técnica efectuada al sitio del Plan Parcial el día 3 de junio de 2017.
- Diagnóstico Composición del sector del Plan Parcial. Dentro de la delimitación del Plan Parcial El Edén El Descanso en la Localidad de Bosa, se diferencian tres (03) zonas claramente establecidas, analizando el sector en su totalidad: 03 zonas legalizadas *("La Vega", "El Triunfo"* y *"El Matorral"*), un sector en general no urbanizado (lotes desocupados) y otro sector que tiene urbanización ilegal (invasión consolidada e invasión reciente). En la primera zona la EAB, al ser sectores legalizados, construye las redes de acueducto y alcantarillado oficiales, conectándolas a su vez con redes oficiales de la EAB. De igual manera las vías vehiculares y/o peatonales están normalizadas. El sector de lotes desocupados no tiene redes de ningún tipo. Los sectores de invasión tienen redes

de acueducto Ciclo “I” (Provisional/Irregular) y no tienen redes de alcantarillado. Las vías están en afirmado y la red sanitaria existente está construida por la comunidad sin normatividad.

- Diagnóstico de Redes del Sistema de Acueducto existente y proyectado. Las zonas legalizadas tienen redes en vía construida (andén) de 3”, 4” y 6”. A futuro, probablemente en los años 2018 y 2019, la EAB, construirá una red matriz Bosa III de 24” que alimentará, entre otros, el sector del Plan Parcial. Esta tubería requiere una distancia libre del eje del tubo a cada lado de 4.8 m., es decir, se deberá dejar una franja urbanística de corredor libre de 9.6 m.
- Diagnóstico de Redes de Alcantarillado Sanitario existente y proyectado. De igual manera que con las redes de acueducto, los sectores legalizados cuentan con redes oficiales de alcantarillado sanitario, pero los sectores no legalizados no cuentan con colectores para las descargas sanitarias y en los sectores donde los predios quedan vecinos a los vallados, los propietarios han construido sus propias descargas directamente a los vallados o también con pozos sépticos o cajas de infiltración. Al sur del área del Plan Parcial atraviesa de oriente a occidente el Interceptor Tunjuelo Bajo de 2.75 metros de diámetro, al cual se le deberá dejar un corredor libre mínimo de 19.00 metros de ancho. No existen obras en un corto o mediano plazo de ampliación de la infraestructura actual sanitaria por parte de la EAB.
- Diagnóstico de Redes de Alcantarillado Pluvial existente y proyectado. De igual manera que con las redes de acueducto, los sectores legalizados cuentan con redes oficiales de alcantarillado pluvial y sus respectivos sumideros viales, pero los sectores no legalizados no cuentan con vías construidas y consecuentemente no existen colectores o estructuras de evacuación de escorrentía superficial. Actualmente subsiste un sistema de vallados antiguo no interconectado y no funcional, que recibe en parte descargas sanitarias domiciliarias, con secciones rectangulares o trapezoidales colmatadas por sedimentos con alto nivel de obstrucción por la vegetación y/o maleza existente. Existen varios colectores con diámetros de 12”, 24” a 1.00 m, 1.55 m, con posibilidad de conexión fuera del área del Plan Parcial, propuestos para recibir las áreas de drenaje del proyecto.

Ver documento adjunto:
Anexo 8. Diagnóstico hidráulico. Red de Acueducto, redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial.

6.3.5.1.2 Sistema de movilidad y de transporte

De acuerdo con lo establecido en el artículo 162 del Decreto 190 de 2004, el sistema de movilidad:

> *“(…) está conformado por los subsistemas vial, de transporte y de regulación y control del tráfico. Tiene como fin atender los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana y de expansión, en el área rural del Distrito Capital y conectar la ciudad con la red de ciudades de la región, con el resto del país y el exterior (…)”.*

El sistema de movilidad está compuesto por los subsistemas viales y de transporte, que se describen en los siguientes numerales. El subsistema vial está conformado por los siguientes componentes: (01) Malla vial arterial principal. (02) Malla vial intermedia. (03) Malla vial local. (04) Alamedas y pasos peatonales.

Debido al carácter del plan parcial se realizó el diagnostico puntual para el Plan Parcial, en el capítulo 5 se encuentran los procesos de deterioro de la zona y como se evidencia en el plano el estado actual de los sistemas generales dentro de la delimitación. Las conexiones viales y de transporte actuales al área del plan parcial. Esta información es relevante para establecer la conexión del plan parcial con la ciudad.

Lo anterior considerando que consultada la Base de Datos Geográfica y Corporativa de la SDP las vías existentes y entregadas al Distrito en su gran mayoría corresponden a vías locales de barrios legalizados que no superan los 12.0 metros de ancho. La anterior información se requiere con el fin de dar cumplimiento al numeral 1.1. del Artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre las condiciones de partida y las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico.

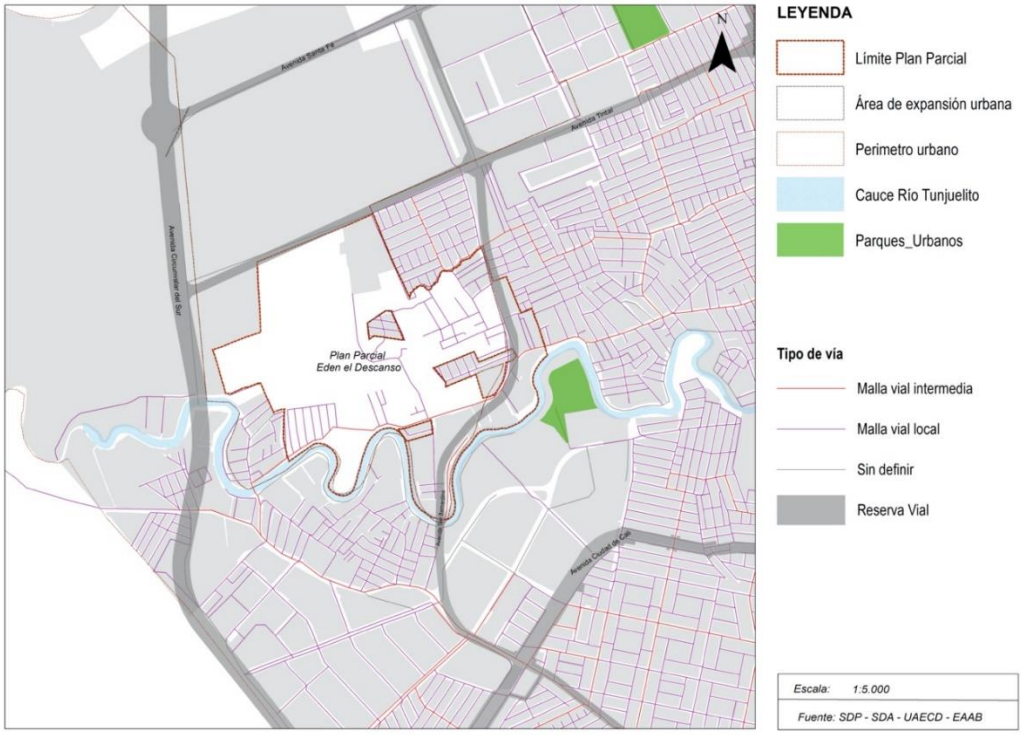

Mapa 11. Subsistema vial.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

6.3.5.1.2.1 Malla vial arterial principal

De acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 166 del Decreto 190, la malla vial arterial principal, *"(…) es la red de vías de mayor jerarquía que actúan como soporte de la movilidad y accesibilidad metropolitana y regional y de conexión con el resto del país"*. Las vías que conforman la Malla Arterial Principal y que son ejes de integración regional y nacional que estructuran la red de centralidades y

forman parte de las operaciones estratégicas,[42] que se localizan en el área de influencia del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", son las siguientes:

Avenida *"Longitudinal de Occidente - ALO".* Vía V-0 de 100 metros, con diseño general de estructura y perfil incluidos en el Decreto 190 de 2004. Actualmente no se encuentra construida, el IDU., adelanta las gestiones con la Nación para la obtención de los recursos para la ejecución de los cinco tramos previstos desde el límite del D.C. hasta la calle 13. Al respecto se informa que el contenido de estas imágenes corresponde a las previsiones del mencionado proyecto de Acuerdo Distrital 223 de 2012, archivado, y que difiere del proyecto de la ALO que está en curso en la actualidad, por medio de la APP de iniciativa privada y para el cual, el Consejo de Ministros otorgó en diciembre de 2019 viabilidad y recursos, que cuenta con estudios de factibilidad ya finalizada y que actualmente se encuentra en el proceso de aprobaciones de orden nacional requeridas para proceder a dar apertura al proceso de licitación de la fase de estudios y diseños".

Para el proyecto ALO Sur, en el concepto técnico emitido por el IDU se explica con suficiencia el proceso que se está surtiendo. No obstante, es de señalar que "(…) A la fecha, el contrato de consultoría se encuentra en etapa de Estudios y Diseños, y una vez concluida la misma se continuará con la subsiguiente etapa de aprobación de productos por parte de Entidades Competentes, que de acuerdo con el cronograma vigente; se prevé su terminación en el primer semestre de 2020". Fecha por modificar.

Ancho Total:	Mínimo	100.00 metros.	No. Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	04 (Según Diseño).
Separador Central:	Mínimo	13.00 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.50 metros.
Separador Lateral:	Mínimo	6.50 metros.	Ancho Ciclo-Ruta:	Mínimo	2.50 metros.
Ancho Anden:	Mínimo	13.50 metros.	Control Ambiental:	Mínimo	10.00 metros.

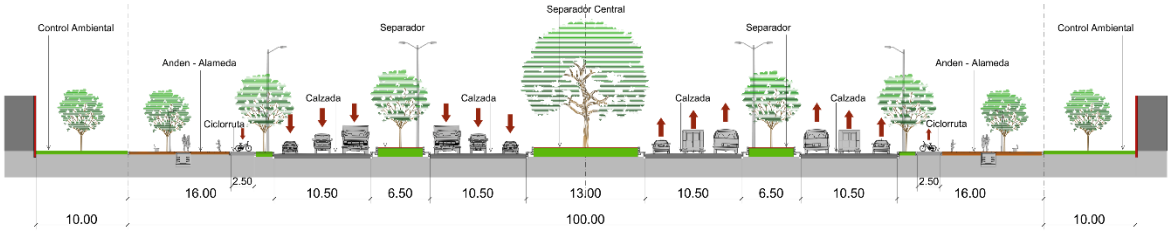

Imagen 10. Perfil Vial V-0A. Ciclo ruta – vía.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Avenida *"Circunvalar del Sur".* Vía Tipo V-1, de 60 metros, con diseño general de estructura y perfil incluidos en el Decreto 190 de 2004, conectará el corredor Villavicencio – Usme – Girardot (Avenida Circunvalar del Sur y Autopista al Llano).

Ancho Total:	Mínimo	60.00 metros.	No. Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	04 (Según Diseño).
Separador Central:	Mínimo	5.00 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.25 metros.
Separador Lateral:	Mínimo	1.80 metros.	Ancho Ciclo-Ruta:	Mínimo	2.50 metros.
Ancho Anden:	Mínimo	8.00 metros.	Control Ambiental:	Mínimo	10.00 metros.

[42] Ver cuadro: Malla Vial Arterial Principal. Ejes de Integración Regional y Nacional. Artículo 168 del Decreto 190 de 2004.

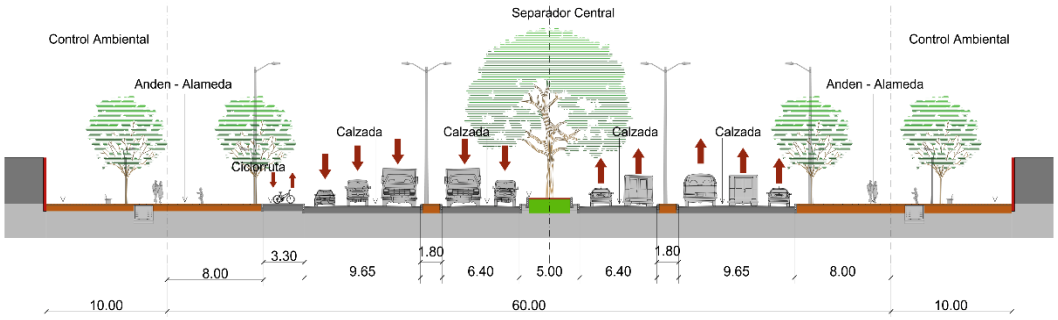

Imagen 11. Perfil Vial V-1. Ciclo ruta – vía.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

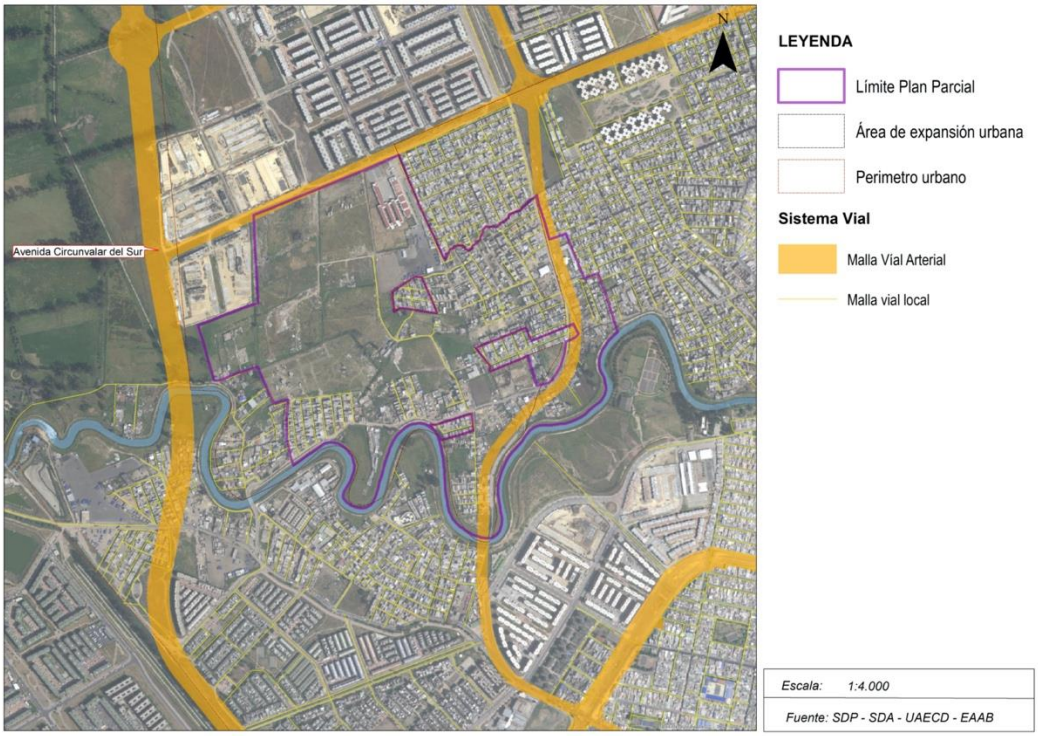

Imagen 12. Plan vial arterial *"Avenida Circunvalar del Sur".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Se solicitó concepto a la SDP., con el fin de definir si se mantiene el perfil y la continuidad del trazado vial adoptado en el Plan Parcial "*Edén - El Descanso*", Decreto 252 de 2007.

6.3.5.1.2.2 Vías que consolidan la estructura urbana[43]

Son las vías de la malla vial arteria principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación. En el área de influencia del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" son las siguientes:

Avenida *"Ciudad de Cali"*. Vía Tipo V-2, que limita el Plan Parcial *"San José de Maryland"* por el sur. Cuando se termine de construir se convertirá una de las formas de acceso al Plan Parcial "*El Edén - El Descanso"* por el Sur a través de la Avenida *"San Bernardino".* Está incluida en el programa del IDU., Distritos de Mantenimiento, el tramo entre la Avenida Bosa y la Avenida Circunvalar del Sur.

Ancho Total:	Mínimo	40.00 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.25 metros.
Separador Central:	Mínimo	5.00 metros.	Ancho Ciclo-Ruta:	Mínimo	2.50 metros.
Ancho Anden:	Mínimo	7.00 metros.	Control Ambiental:	Mínimo	10.00 metros.
No. Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	04 (Según Diseño).			

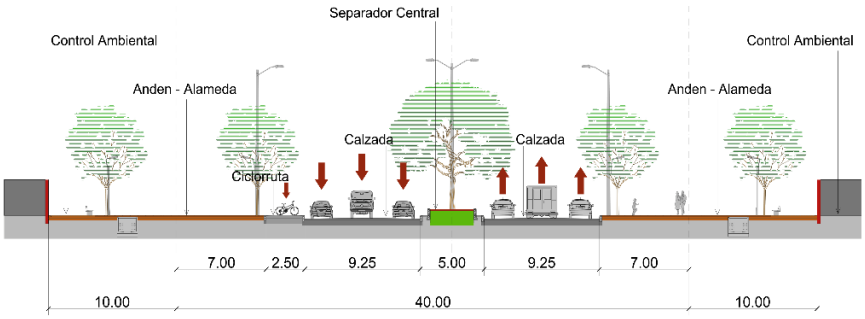

Imagen 13. Perfil Vial V-2. Ciclo ruta – vía.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Avenida *"Santa Fe".* Vía V-3, de 30 metros de ancho en áreas sin desarrollar y 28 metros en áreas desarrolladas. Se encuentra construida hasta la calle 73 sur. y termina en la proyectada Av. Circunvalar del Sur; se encuentra construida, excepto el tramo entre las calles 63 Sur 58 B Sur y 58 F Sur; está construida desde la Calle 49 Sur hasta aprox. 350 m. al sur del inicio del Plan Parcial Campo Verde en la proyectada Av. San Bernardino, Calle 75 A Sur; la construcción de los tramos faltantes de la Av. Santa Fe no se priorizó en el corto plazo del POT, art. 70 del D.D. 190 de 2004; sin embargo, el IDU dispone de los estudios y diseños específicos de la Avenida Santa Fe hasta la Avenida Circunvalar del Sur, realizados por medio del contrato IDU-569 de 2002 (…).

[43] Ver cuadro: Vías que Consolidan la Estructura Urbana. Artículo 168. POT. Decreto 190 de 2004.

Imagen 14. Avenida *"Santa Fe".*
Fuente: Dirección de Operaciones Estratégicas. Metrovivienda. 2016.

Avenida *"El Tintal".* Vía V-3, de 30 metros de ancho en áreas sin desarrollar y 28 metros en áreas desarrolladas. En el Plan Parcial *"Campo Verde"* se modificó y regularizó el trazado de esta vía. Este corredor vial conecta la *"Avenida Circunvalar del Sur"* con el norte de la Ciudad, y su trazado se ajusta al formulado y adoptado por el Decreto 521 de 2006, Plan Parcial en *"El Edén – El Descanso".*

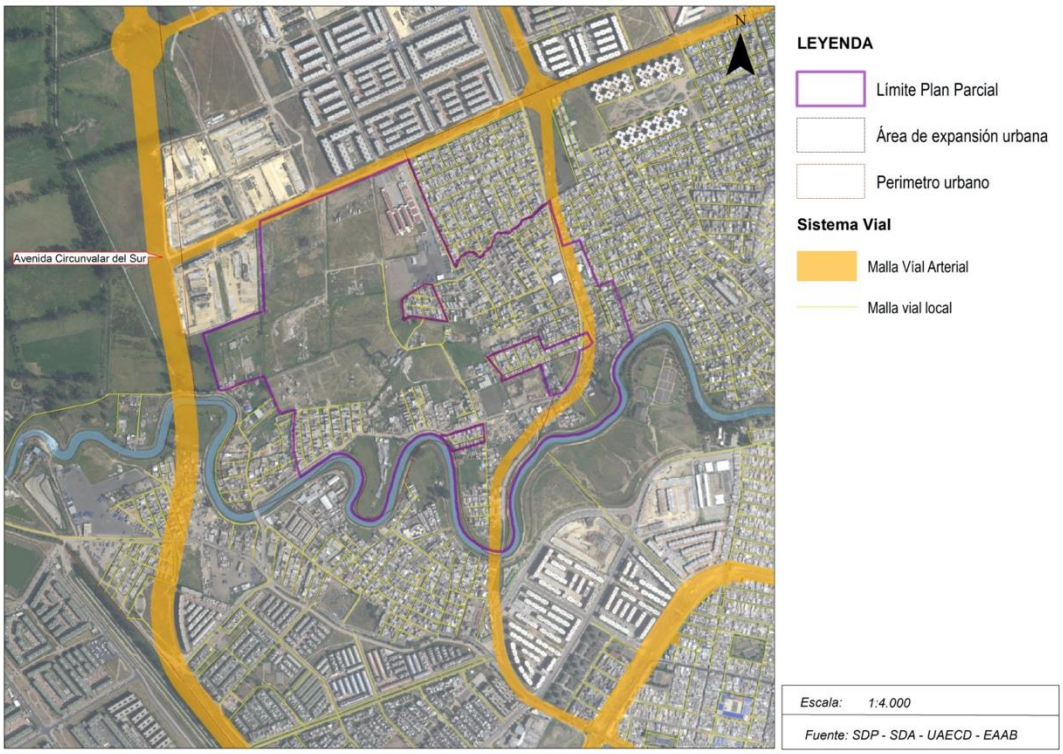

Imagen 15. Plan vial arterial *"Avenida El Tintal".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

Avenida *"San Bernardino".* Vía V-3 de 30 metros de ancho en áreas sin desarrollar y 28 metros en áreas desarrolladas. Actualmente no está construida.

Ancho Total:	Mínimo	31.00 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.25 metros.
Separador Central:	Mínimo	3.00 metros.	Ancho Ciclo-Ruta:	Mínimo	2.50 metros.
Ancho Anden:	Mínimo	3.50 metros.	Control Ambiental:	Mínimo	10.00 metros.
No. Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	04 (Según Diseño).			

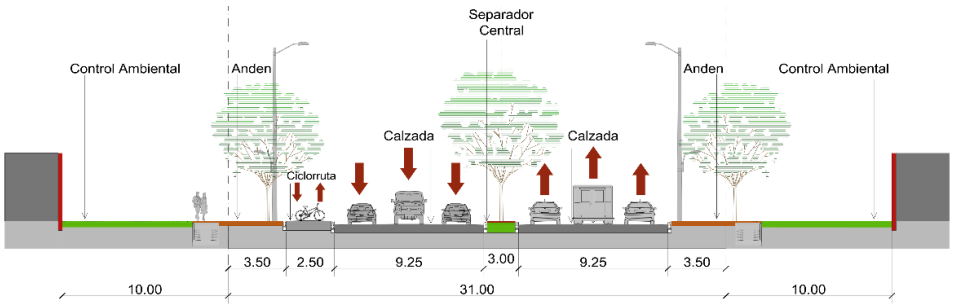

Imagen 16. Perfil vial V-3A. Ciclo ruta – vía.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

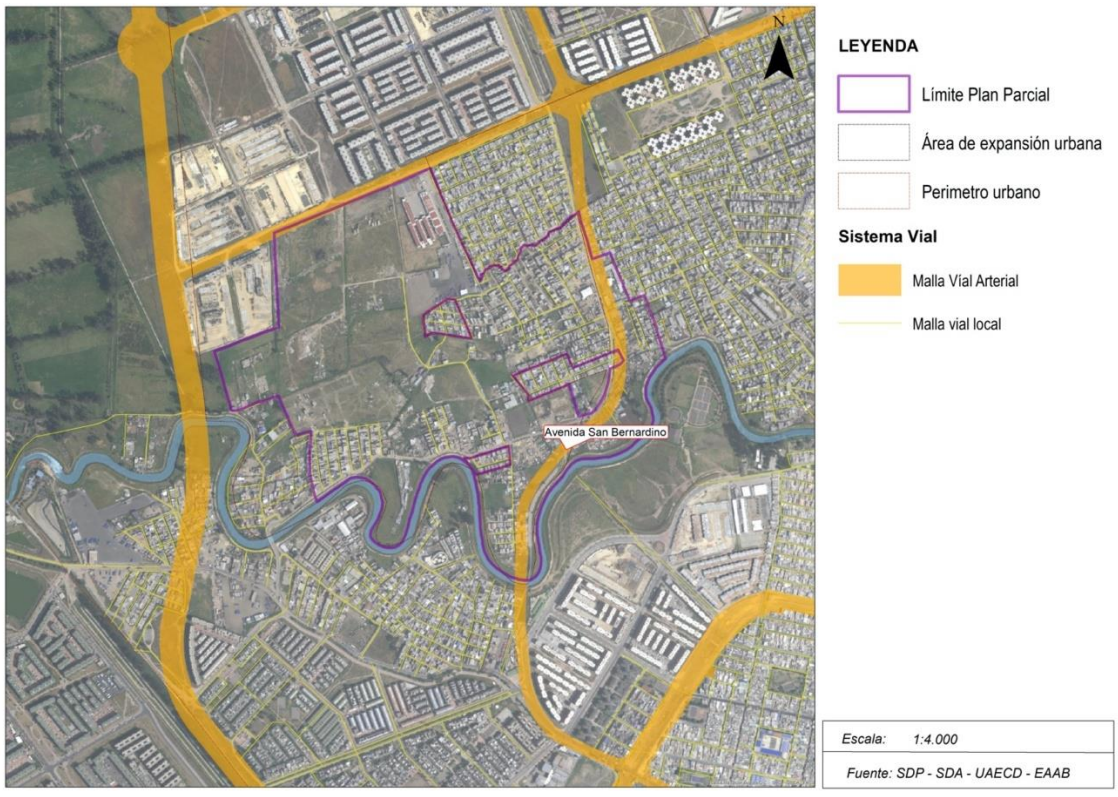

Imagen 17. Plan vial arterial *"Avenida San Bernardino"*.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

La ejecución de la Avenida San Bernardino estará condicionada a la viabilidad técnica, predial y a garantizar fuentes de financiación tales como: nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras, condiciones que no se dieron y por las cuales no se desarrollado ninguna de las fases del ciclo de vida de desarrollo de este proyecto. Adicionalmente, se precisa que la Alameda Porvenir tiene dentro del Plan Parcial dos tramos sin construir y que por la imposibilidad de realizar mantenimiento a los tramos construidos la infraestructura por lo que posiblemente se requerirá rehabilitación, es decir reconstrucción.

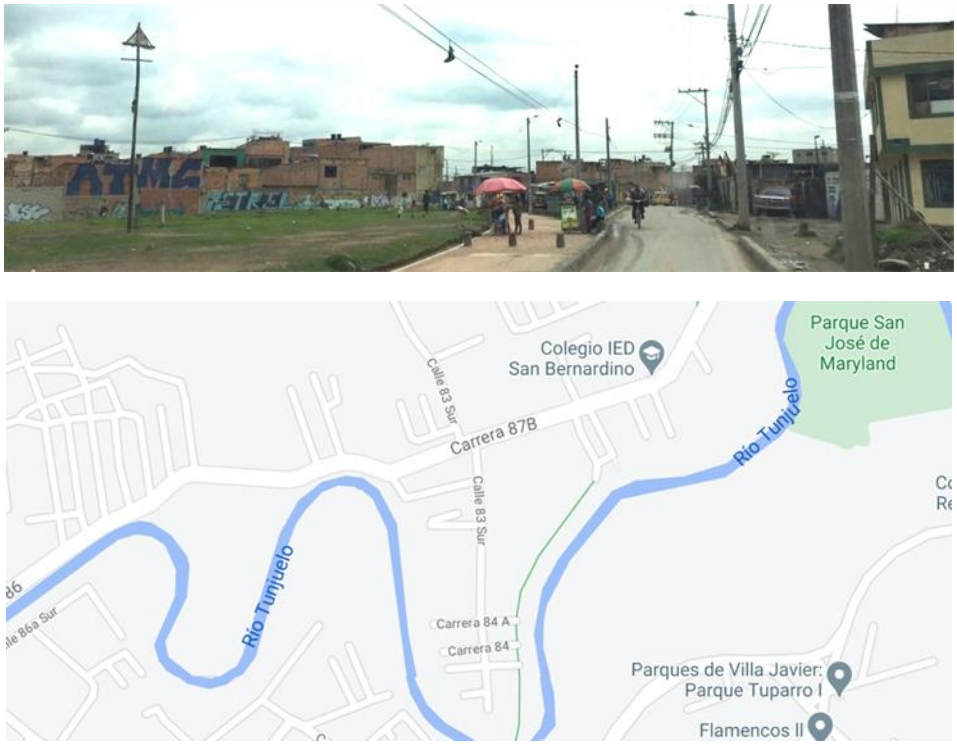

Imagen 18. Carrera 87b.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

6.3.5.1.2.3 Malla vial intermedia

En el Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", Decreto 521 de 2006, las vías que conforman la malla vial intermedia son de perfil V-5. Estas se definieron con el fin de conectar los desarrollos informales con las nuevas áreas de desarrollo y con las vías de la malla vial arterial, ampliando los perfiles viales existentes para mejorar la movilidad en el sector. La estructura vial que se propone en la formulación de la modificación garantiza la continuidad de la Malla Vial Intermedia construida o propuesta, como la conexión de la Malla Vial Local con las vías de la Malla Vial Intermedia.

Ancho Total:	Mínimo	25.00 metros.	Número Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	04 (Según Diseño).
Separador Central:	Mínimo	3.00 metros.			
Ancho Anden:	Mínimo	4.50 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.25 metros.

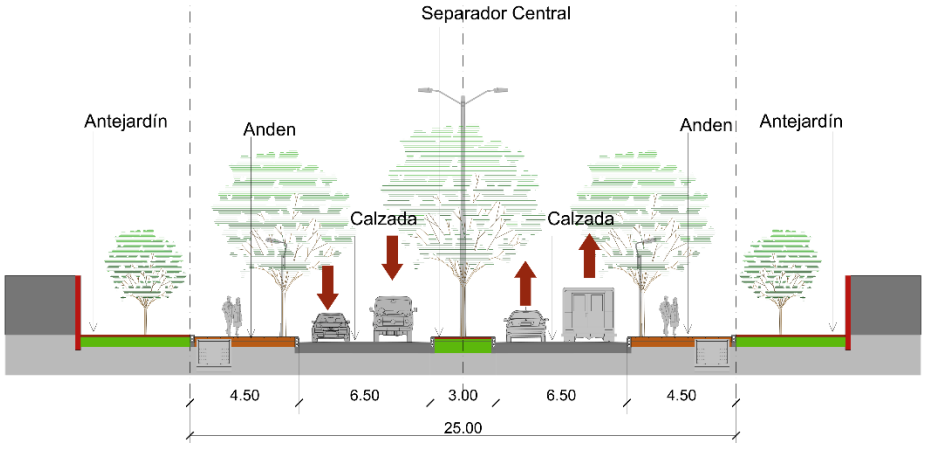

Imagen 19. Perfil vial V-4. Ciclo ruta – vía.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Ancho Total:	Mínimo	18.00 metros.	Número Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	02 (Según Diseño).
Ancho Anden:	Mínimo	4.50 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.00 metros.

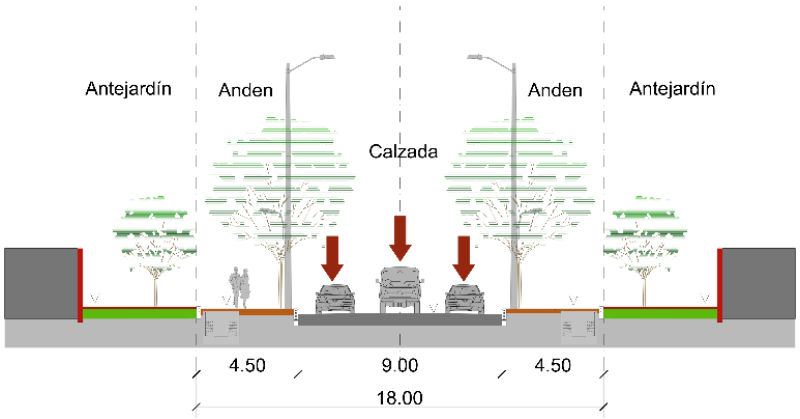

Imagen 20. Perfil vial V-5. Ciclo ruta – vía.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

6.3.5.1.2.4 Malla vial local

La red de vías que conforman actualmente la malla vial local del sector, está conformada por las vías de los desarrollos de origen informal que ya se encuentran dentro del inventario de bienes del distrito capital y las vías que se han desarrollado de manera espontánea debido a la necesidad de accesibilidad de los habitantes del sector a las construcciones generadas de manera informal.

Ancho Total:	Mínimo 16.00 metros.	Número Carriles Tráfico Mixto: Mínimo	02 (Según Diseño).
Ancho Anden:	Mínimo 4.75 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto: Máximo	3.25 metros.

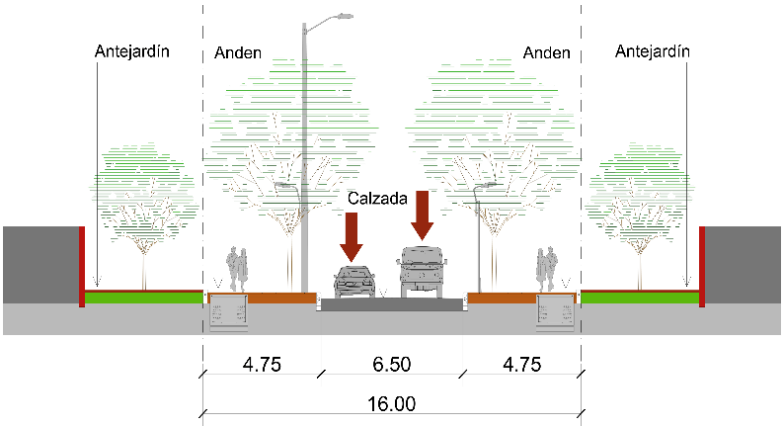

Imagen 21. Perfil Vial V-6. Malla vial intermedia.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Ancho Total:	Mínimo 13.00 metros.	Número Carriles Tráfico Mixto: Mínimo 02 (Según Diseño).
Ancho Anden:	Mínimo 3.25 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto: Máximo 6.00 metros. (02 Carriles).

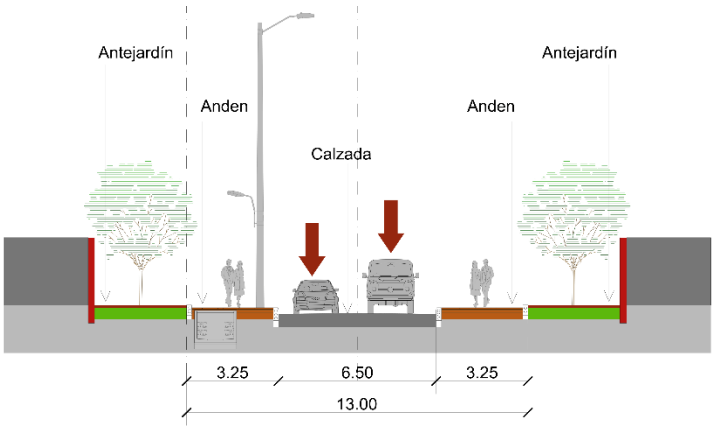

Imagen 22. Perfil Vial V-7. Malla vial local.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Ancho Total:	Mínimo 10.00 metros.	Franja Loseta o Adoquín: Mínimo 5.00 metros.
Ancho Anden:	Mínimo 2.25 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto: Máximo 6.00 metros. (02 Carriles)

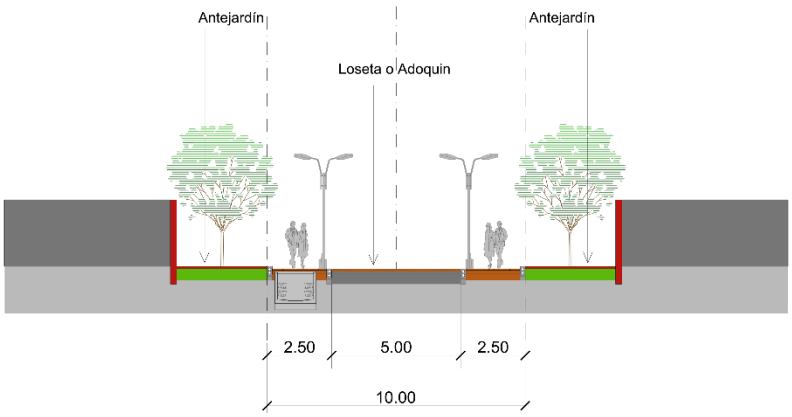

Imagen 23. Perfil Vial V-8. Malla vial local.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Ver documento adjunto:
Anexo 9. Concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

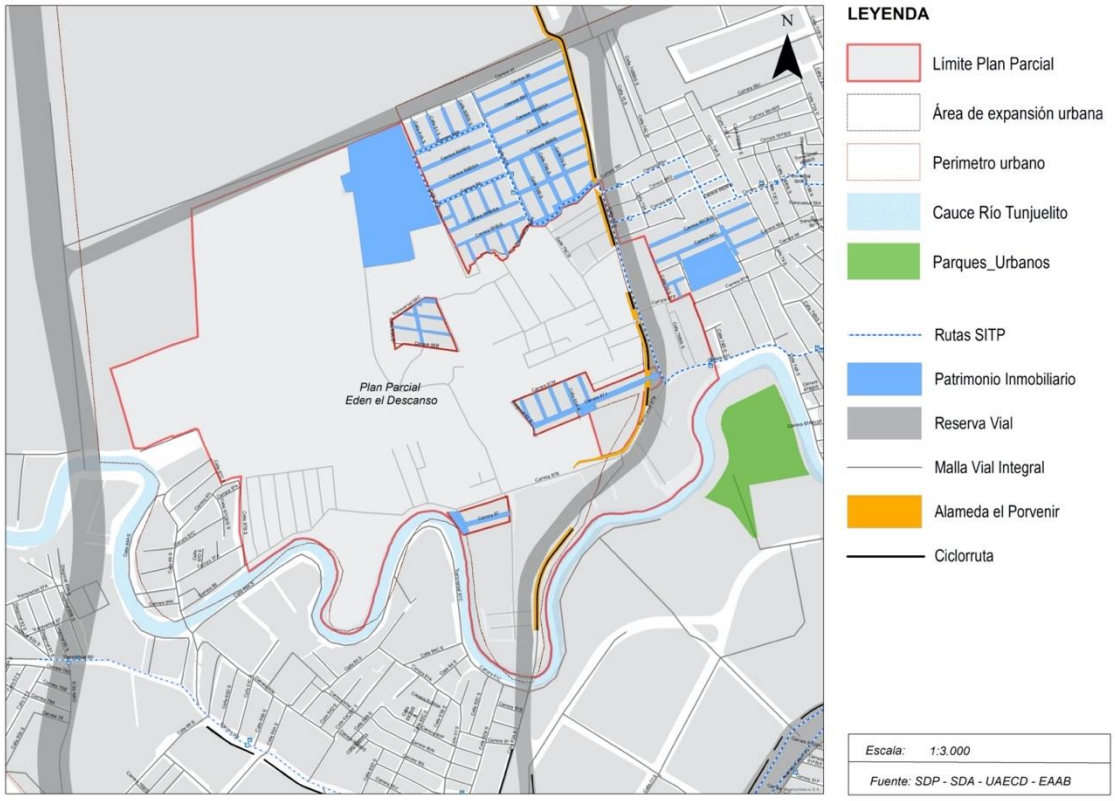

Mapa 12. Malla vial local. Secretaría Distrital de Planeación - SDP.
Fuente: Coberturas Secretaria Distrital de Planeación – SDP. 2017. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

Imagen 24. Malla vial local.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

Ver documento adjunto: Comunicación emitida por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP. DVTSP-1312-2017 del 20 de abril de 2017. Oficio de observaciones a la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial *"Edén – El Descanso"* ubicado en la Localidad de Bosa. Dirección de Planes Parciales. Secretaría Distrital de Planeación. SDP 1-2019-52626 y 1-2019-54411. Septiembre de 2020. & Radicados 3-2021-01083 – 3-2020-21605 del 22 de enero de 2021.

6.3.5.1.2.5 PROYECTO ALAMEDA PORVENIR

El proyecto Alameda El Provenir se originó en el *"Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Santafé de Bogotá D.C. 1995-1998, "FORMAR CIUDAD",* adoptado por medio del Decreto Distrital 295 de 1995; El objetivo de este proyecto fue en convertirse en una alternativa de movilidad constituyéndose en un eje estructural al desarrollo urbano de la zona suroccidental de Bogotá. Con una longitud 17 km. aprox. Recorre las localidades Bosa, Kennedy y Fontibón, conectando equipamientos metropolitanos y zonales y áreas de trabajo, diversas centralidades y otros medios de transporte. Asi mismo, permite Accesibilidad Corabastos, Portal de las Américas, (ramal alameda calle 40S) estación de Transmilenio Av. Ciudad de Cali, Biblioteca El Tintal y parque "Gibraltar"

Imagen 25. Trazado Alameda Porvenir en ámbito Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo urbano a partir de información Instituto de desarrollo Urbano.2018.

Para desarrollar este proyecto el IDU ha celebrado varios contratos tanto para la ejecución de estudios y diseños como para la construcción de la obra, uno de los cuales en el contrato IDU-009 de 2003, cuyo objeto es la *"Elaboración y complemento a los diseños, a precios unitarios con fórmula de reajuste la construcción de la Alameda El Porvenir Tramo 5B y a precio global fijo el mantenimiento de dichas obras, en Bogotá D.C."*

El tramo 5B de la Alameda Porvenir es el que en su extremo sur es adyacente al Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"*; para el desarrollo de este tramo del proyecto de la Alameda, que como ya se precisó, es adyacente a la reserva vial para la Avenida San Bernardino, (vía de la Malla Vial Arterial por el Acuerdo 2 de 1980 y por el POT vigente, Decreto Distrital 190 de 2004) el IDU ha adelantado el proceso correspondiente de adquisición predial desde el año 2003; se señala, tal como se hizo en el proceso de consulta previa con el Cabildo Muisca de Bosa, (sesión de julio 9 de 2018), que el IDU ha adelantado en el actual ámbito del Plan Parcial *"El Edén El Descanso",* 31 procesos de adquisición de suelo para el desarrollo de la Alameda Porvenir.

6.3.5.1.2.6 Subsistema de transporte

El siguiente es el subsistema de movilidad peatonal y vehicular del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* y que debe ajustarse a las consideraciones técnicas que se mencionan a continuación.

Mediante oficio con Número de radicado ERU - 20172000015861 del 27 marzo de 2017, por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM., 43698 del 29 de marzo de 2017, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU., solicitó a la Secretaria de Distrital de Movilidad, concepto técnico sobre movilidad en el ámbito del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", como requisito de un estudio en cumplimiento de la sentencia de Tutela, (en Segunda Instancia del 04 de agosto de 2016, de la Sala de lo Contenciosos Administrativo Sección Quinta del Consejo de estado), para lo cual, la Administración Distrital debe llevar a cabo dicha formulación en el marco de la Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. La Secretaria Distrital de Movilidad, mediante comunicado SDM-DTI-49891-17 del 10 de abril de 2017, informa que *"(…) para suplir las necesidades en la ciudad se tienen identificadas dos (02) áreas de acuerdo al Decreto 305 del 2015 con el fin de ser tenidas en cuenta en el desarrollo del proyecto (…)".*

Ver documento adjunto:
Anexo 10. Comunicado SDM-DTI-49891-17 del 10 de abril de 2017. Oficio de observaciones a la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial *"Edén – El Descanso"* ubicado en la Localidad de Bosa. Dirección de Planes Parciales. Secretaría Distrital de Planeación. SDP 1-2019-52626 y 1-2019-54411. Septiembre de 2020.

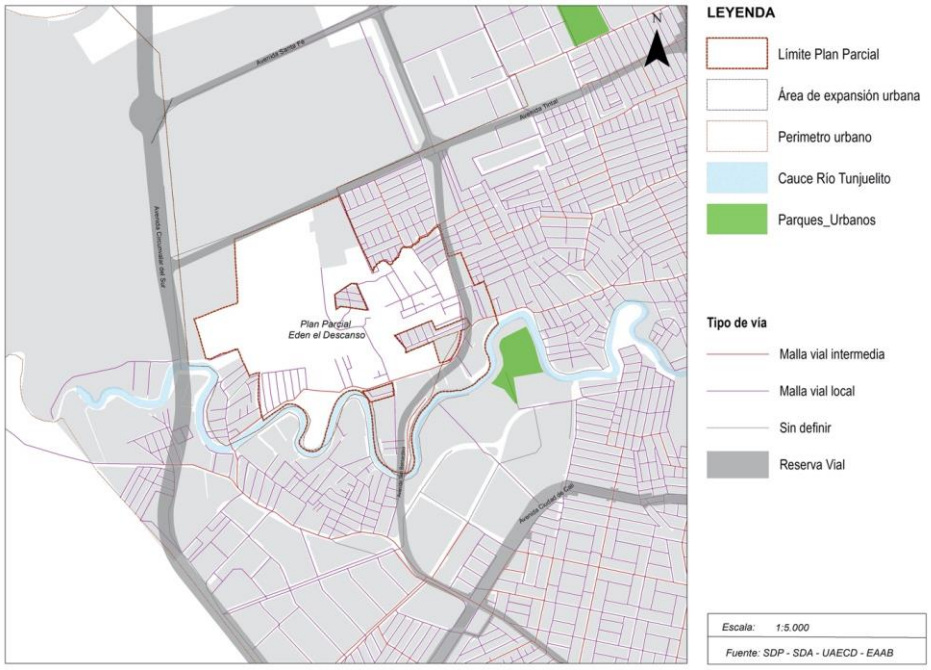

Mapa 13. Subsistema de movilidad peatonal y vehicular.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana, a partir de información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad. 2017.

6.3.5.1.2.7 Estudio de tránsito. Metodología y conclusiones de la evaluación del diseño y perfiles viales del Plan Parcial "El Edén – El Descanso"[44]

El estudio te tránsito, tiene como punto de partida la definición de la metodología desarrollada para la estimación de tráfico generado y atraído por el proyecto Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", con el fin de evaluar (desde el punto de vista de tránsito), las secciones viales del proyecto; además, de la validación en términos de capacidad y de niveles de servicio de la infraestructura vial de soporte que será construida (en la fase de implementación del Plan Parcial) para la accesibilidad y conectividad del proyecto. El estudio de tránsito tanto en el diagnóstico como en la formulación se inscribe dentro de la estructura del presente Documento Técnico de Soporte – DTS., en la Dimensión Territorial y Urbana (Físico – espacial) y dentro del Atributo Urbano del sistema y subsistema vial y de movilidad (Perfiles viales y subsistema de transporte público y privado).

Se parte entonces en términos metodológicos del análisis de la información básica del proyecto: usos del suelo, estrato del proyecto, número de viviendas, número de parqueaderos, área destinada por uso, etapas de implementación y estructura vial. La información permitió dimensionar el proyecto y a partir de la misma iniciar el proceso de cuantificación de los flujos generados y atraídos. Paso seguido, se analizó la estructura actual de la movilidad y la población en Bogotá, D.C., para la población del proyecto, y se establece un símil que puede ser aplicado al proyecto, lo cual permite establecer los futuros flujos de vehículos generados a partir del comportamiento actual de la movilidad por estrato socioeconómico.

El análisis implicó la revisión de la siguiente información que caracteriza la movilidad y que permitió establecer las tasas de generación y atracción de viajes en autos, buses y camiones para cada manzana: (01) Encuesta de Movilidad 2015, (02) proyecciones de población, (03) zonificación de transporte sobre el que se soportan las matrices de viajes de la ciudad en hora pico, estrato, características de los hogares y usos del suelo. Con lo anterior, obtenidos los flujos generados para cada manzana del proyecto se realizó la asignación a la red vial, y se estableció el volumen de vehículos que circularán en el período de máxima demanda y a partir de este volumen se realizó el análisis de secciones viales, con el fin de verificar la funcionalidad y capacidad vial de las mismas.

En el anexo correspondiente del Estudio de Tránsito (adjunto al presente Documento Técnico de Soporte - DTS.), se realizó, la estimación del número de viviendas (por tipo) y número de parqueaderos, la caracterización de los perfiles viales a implementar (los esquemas de perfiles viales y vías con tipologías), los cálculos (por estrato, personas promedio por hogar, tipo de vehículo, viajes generados por manzana, viajes por día por tipo de vehículo, factor de expansión de hora pico a día, porcentaje de participación de viajes en transporte público – Buses, y demanda generada por el 100% del ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*".

Para el caso de la estimación del tráfico atraído, se relacionan los viajes por tipo de vehículo en hora pico (de acuerdo con las matrices de viajes de hora pico de la ciudad generadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en las zonas de transporte 561 y 947, que coinciden con el Plan Parcial); además, del

[44] Estudio de Transito elaborado por Geo Cam INGENIERÍA, Ltda., para la evaluación del diseño y de los perfiles viales para la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso". 2017.*

volumen de análisis de las secciones viales (Volumen hora pico para el análisis de secciones viales, tasa de flujo, velocidad a flujo libre, densidad y nivel de servicio). Los cálculos y estimaciones realizadas se basan en las características del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*, en términos de número de viviendas, estrato, fases de implementación, etapas, disponibilidad vial, accesibilidad y tiempo de construcción. Cualquier modificación de las características mencionadas, puede variar los resultados obtenidos. El cálculo de las tasas de generación a partir de las cuales se estimó el flujo vehicular del Proyecto, fueron obtenidas a partir de la caracterización de la movilidad en Bogotá.

Ecuación:	En donde:
$D = {}^{V}{}_{P} / S$	D = densidad [vh/Km/carril] VP = Tasa de flujo [vh/h/carril] S = Velocidad media de los autos [Km/h]

SECCIÓN VIAL	CARRILES x SENTIDO	ANCHO DE CARRIL	VELOCIDAD A FLUJO LIBRE	FLUJO	TASA DE FLUJO	flw	flc	fn	VELOCIDAD A FLUJO LIBRE	DENSIDAD	NIVEL DE SERVICIO
V5	1	4,50	60	675	750	0	5,8	7.3	46,9	15,99	C
V6	1	3,00	55	567	630	10,6	5,8	7,3	31,3	20,13	D
V7	1	3,00	55	391	434	10,6	5,8	7,3	31,3	13,88	C
V8	1	3,50	40	196	196	10,6	5,8	7,3	16,3	13,33	C

Factor de ajuste por ancho de carril (flw)
Factor de ajuste por distancia libre a la berma lateral derecha (flc)
Factor de ajuste por número de carril (fn)

Tabla 18. Niveles de servicio vehicular en las vías del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Geo Cam INGENIERÍA, Ltda. 2017. Edición propia – ERU. 2018.

A partir de la metodología empleada para el cálculo del nivel de servicio en función de la densidad vehicular se encontró que todas las vías del Plan Parcial presentan adecuados niveles de servicio no superiores a "*D*". La determinación de la densidad y el nivel de servicio corresponden al número de vehículos que se encuentran en cierto momento, parados o andando, en un tramo de vía, calzada o carril, las unidades están dadas en vehículos/kilómetro. Se calcula mediante la siguiente ecuación. Los análisis realizados obedecen a la situación más crítica en el sentido de asignar el 100% del flujo vehicular generado por el proyecto para el caso de los perfiles V6 y V7, lo anterior se hace para modelar la condición más desfavorable que permita evaluar el desempeño de la infraestructura; para este caso se obtienes niveles de servicio C y D, considerados adecuados para la operación en hora pico, donde se concentra el mayor volumen de demanda.

6.3.5.1.3 Sistema de espacio público, parques y espacios peatonales

El sistema de espacio público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 239 de Decreto 190 de 2004 – POT, se estructura mediante la articulación espacial de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, los parques, las plazas, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos. Se presentan a continuación los

componentes del sistema de espacio público, del sistema de parques distritales y del sistema de espacios peatonales.

6.3.5.1.3.1 Sistema de parques distritales

Los siguientes son los parques de escala metropolitana y zonal en el área de influencia del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*":

Parques urbanos en el área de influencia del Plan Parcial ***"El Edén - El Descanso"***	Estado
Parque Metropolitano Planta de Tratamiento *"Río Tunjuelo"*	Se modifica de acuerdo con la Resolución 271 del 01 de marzo de 2017 "*Por la cual se corrigen unas imprecisiones cartográficas en los planos Números: 1,2,9,11,14 y 27 del POT., Decreto Distrital 190 de 2004*".
Parque Metropolitano *"El Recreo"*	Construido
Parque Zonal *"Del Río"*	Parcialmente construido
Parque Zonal Plan Parcial *"Campo Verde"*	En construcción
Parque Zonal *"La Pradera"*	En construcción

Tabla 19. Parques de escala metropolitana y zonal en el área de influencia del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Mapa 16. Sistema de Espacio Público Construido. POT. Decreto 190 de 2004. Edición propia – ERU. 2018.

Estos parques fueron definidos por el POT., Decreto 190 de 2004 y se han venido consolidando como resultado de planes parciales de desarrollo. El único parque que no se ha consolidado es el Parque Metropolitano Planta de Tratamiento Tunjuelito.

Parque Metropolitano *"Planta de Tratamiento Río Tunjuelo PM-05"*. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 190 de 2004 – POT, Artículo 242 y mapa 16 del Sistema de Espacio Público Construido, este parque se generaría como resultado de la Construcción de la Planta de Tratamiento del Río *"Tunjuelo"*, la cual no se va a construir toda vez que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas en el Municipio de Soacha de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1., del Artículo 01 de la Resolución 271 del 01 de marzo de 2017 "*Por la cual se corrigen unas imprecisiones cartográficas en los planos No. 1,2,9,11,14 y 27 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá",* se excluyen *"(…) las referencias de Plan de tratamiento del Río Tunjuelo y de Parque de Tratamiento del Río Tunjuelo PM5 al área objeto de corrección (…)",* de acuerdo con el siguiente plano:

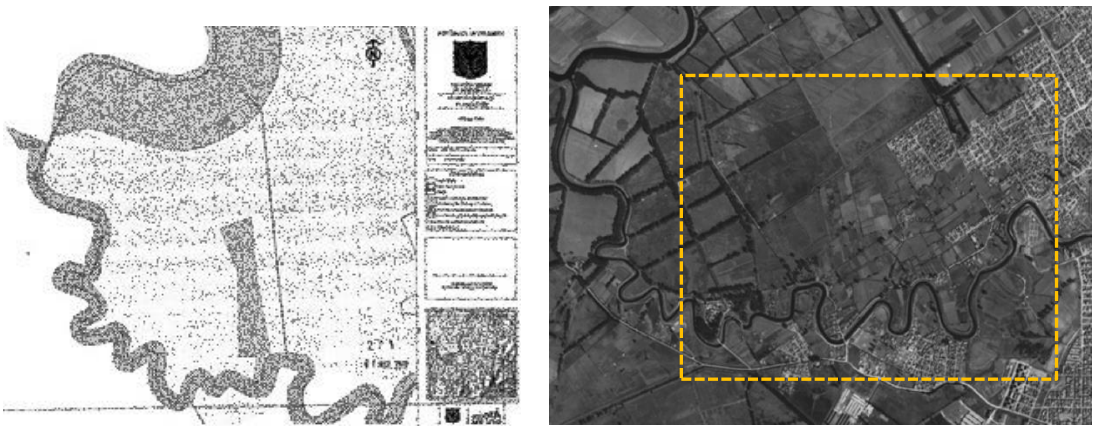

Imagen 26. Resolución 271 de 2017. Corrección imprecisiones cartográficas. Planta de tratamiento del Rio Tunjuelo.
Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - SDP., 2017. & D.A.C.D. SADEC. S.A. 1998. Edición propia – ERU. 2018.

Parque Metropolitano *"El Recreo".* Este parque se encuentra en el listado de parques del artículo 244 y en el mapa 16 del Decreto 190 de 2004, Se desarrolló dentro del proceso de Urbanismo del Plan Parcial "*El Recreo*". Está totalmente construido y en funcionamiento. Es el único parque metropolitano cercano al Plan Parcial *"El Edén-El Descanso".*

Imagen 27. Parque Calle 69A Sur.
Fuente: DTS. Plan Parcial San José de Maryland. 2013.

Parque Zonal del Río *"Villa Javier".* Este parque también está incluido en el listado de parques del Decreto 190 de 2004 – POT., y se construyó durante administración Jaime Castro 1992-1994. Ha funcionado con el nombre de parque Zonal "*San José de Maryland*", administrado por el IDRD. Mediante Decreto 462 de 2013, se adoptó el Plan Parcial "*San José de Maryland*" y debido a las obligaciones urbanísticas del mencionado Plan Parcial, el parque zonal cuenta con un área de 33.144. M². El Plan Parcial *"San José de Maryland"* definió áreas de suelo de protección por riesgo de inundación que se convertirán en un espacio público de alta complejidad integrándose el Parque Zonal del Río.

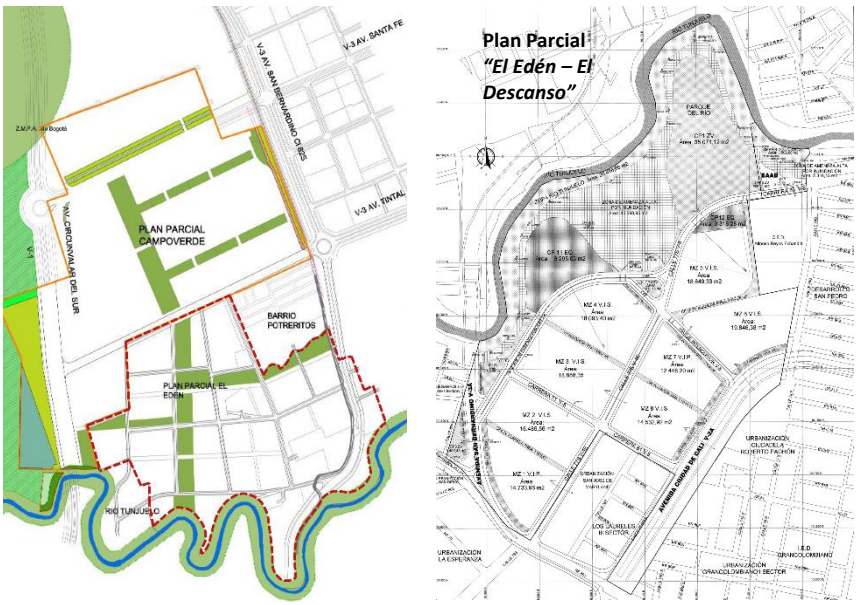

Mapa 14. & Proyecto Plan Parcial *"Campo Verde".* Zonas de cesión y de articulación Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* 2010 (izq). Plan Parcial "San José de Maryland", 2013 (der).
Fuente: Secretaria Distrital de Planeación – SDP. 2013 - 2010.

Parque Zonal Plan Parcial *"Campo Verde".* De la misma manera que los parques descritos anteriormente, el Parque Zonal *"Campo Verde"* fue generado por el proceso de desarrollo y el Plan Parcial fue adoptado mediante Decreto Distrital 113 de 2011. Es el parque zonal más cercano al Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", que cuenta con una serie de franjas verdes susceptible de ser articulados con las alamedas y plazoletas planteadas en el Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", con el fin de lograr la mayor integración ecológica con la Zona de Manejo y Protección Ambiental del Río Tunjuelo.

Parque Zonal Plan Parcial "*La Pradera*". De la misma manera que los parques descritos anteriormente, el Parque Zonal *"La Pradera"* fue generado por el proceso de desarrollo del Plan Parcial "*La Pradera*" adoptado mediante Decreto Distrital 597 de 2009, y que, además cuenta con Plan Director.

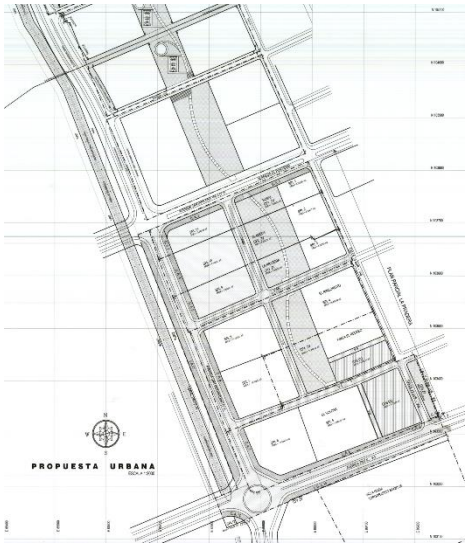

Mapa 15. Parque Zonal *"La Pradera"* (izq). *Sistema de parques. Plan Parcial "Campo Verde"* (der).
Fuente: Propuesta urbana: Espacio público y equipamiento. Decreto Distrital 597. Diciembre 30 de 2009. & Decreto 113 de marzo de 2011, respectivamente.

6.3.5.1.3.2 Parques distritales de escala vecinal

Parques generados por procesos de desarrollo. Los únicos parques de escala vecinal cercanos al Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* generados de manera formal son los parques proyectados en el Plan Parcial *"Campo Verde"*, creados con el fin de inducir flujos peatonales de manera lineal en su articulación y conexión, entre el Parque Zonal "*Campo Verde"* y el área de Control Ambiental de la Avenida *"San Bernardino",* para facilitar el acceso a las áreas dotacionales generadas por el Plan Parcial, como elementos de importancia dentro de la estructuración del proyecto. Dichos flujos, se complementan con las vías peatonales, que conectan las zonas de cesión con las áreas residenciales.

Alameda *"El Porvenir"*. Construida en su mayor parte, se define como un gran corredor verde de 17 kilómetros que conecta mediante una ciclorruta y un sendero peatonal arborizado con mobiliario urbano, el borde sur occidental de la capital con los otros sistemas de la ciudad como son: la red de bibliotecas, colegios distritales, parques metropolitanos, zonales, la estructura ecológica principal y el sistema de transporte público. Atraviesa el Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" por su costado oriental sobre la reserva de la futura Avenida San Bernardino en una longitud aproximada de 500 mts.

Según las imágenes detalladas de la reserva vial existente para la Av. San Bernardino, tomada de la Base de Datos Geográficos Corporativos de la SDP sobre una imagen de satélite donde se aprecia la Alameda Porvenir construida y se puede comprobar que no hay superposición de la Alameda y la reserva vial, sino que son contiguos. respecto, es importante tener en cuenta que, para la Av. San Bernardino, según el Instituto Distrital de Planeación, a la fecha, no se han ejecutado estudios y diseños y, por lo tanto, la única reserva definida es la adoptada por el POT; estas reservas son, tal como se determina en los art. 177 y 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, indicativas y se precisan por parte del *"Departamento*

Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia".

6.3.5.1.3.3 Déficit de espacio público en la UPZ. 87:*"Tintal Sur"*

El Observatorio del Espacio Público de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., desarrolló los siguientes indicadores a escala de localidad y UPZ.:

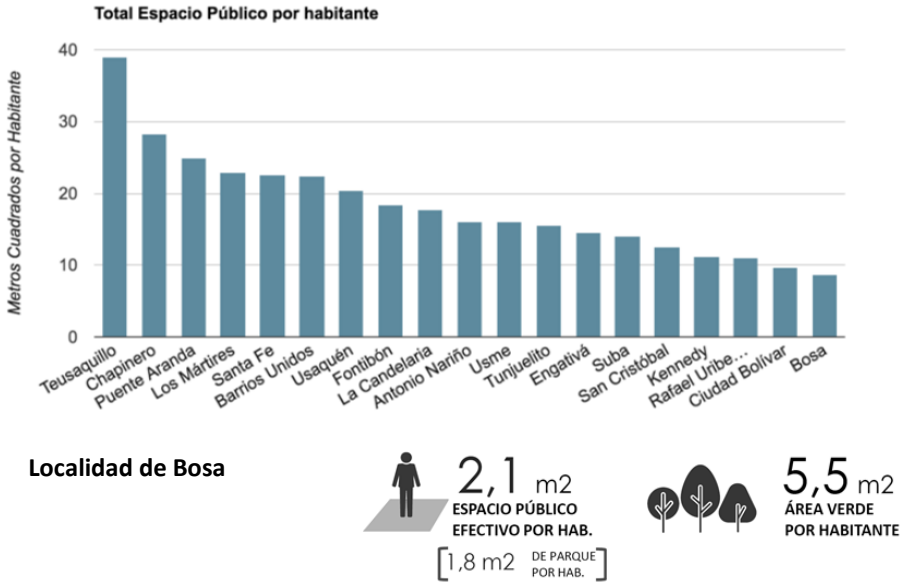

Gráfico 14. Bogotá, D.C. Metros cuadrados de espacio público – total, por habitante y por localidad. Espacio público efectivo por habitante y área verde por habitante en la Localidad de Bosa.
Fuente: Observatorio del Espacio Público en Bogotá. 2017. Revisión general Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. 2018.

(01) Espacio público efectivo, entendido desde la normatividad vigente como el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.3.2.5. (Decreto 1504 de 1998 compilado); (02) Espacio público verde, es un indicador que se genera de forma paralela que da cuenta de las zonas verdes públicas de la ciudad, para este indicador se tiene en cuenta los parques, las zonas verdes y la estructura ecológica principal de la ciudad, y (03) El indicador de espacio público total reúne todos los elementos que hacen parte del sistema de espacio público, de esta forma el sistema vial que se tenía excluido en los anteriores indicadores aparece con sus diferentes elementos: calzadas, andenes, ciclorutas.

De acuerdo con el Reporte técnico de indicadores de espacio público para Bogotá (2017), la Localidad de Bosa tiene un promedio de Espacio Público Efectivo de 2,01 m²/hab., y de parque: 1,80 m²/hab., (Sin contar con la influencia de los parque metropolitanos o regionales de toda la ciudad) con un espacio

público total próximo a los 10 m²/hab. (La Localidad de Bosa), con datos del año 2016, contaba con una población de 709.039 habitantes. En cuanto a la UPZ., 87 *"Tintal Sur",* con una población en 2016 de 74,679 habitantes. Tiene como Espacio Público Efectivo de 4,58 m² por habitante y 4,12 m² de superficie de parque por habitante. La UPZ., cuenta con un espacio público total de 23,26 m², respecto a la UPZ., *"Bosa Occidental"* (Contigua al ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*), con 8,96 m².

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito 2011 - 2014 (DANE – SDP.), en el 2014, la proporción de hogares que tuvo mayor acceso a parques y zonas verdes se redujo en los estratos 01 y 02; el primero pasó de 43,4% en 2011 a 38% en 2014, mientras que el segundo pasó de 61,6% en 2011 a 54,7% en 2014. Esta reducción se presentó precisamente en los hogares con menor acceso a este tipo de equipamientos. Esto sucedió debido al aumento de proyectos nuevos de urbanización por desarrollo. Entre las localidades con mayor acceso a zonas de recreación en 2014, se encuentran, Suba, Teusaquillo, Fontibón y Antonio Nariño, y en las de menor acceso se encuentran, Ciudad Bolívar, Santafé, Tunjuelito y Usme. Las dos localidades en las que se redujo la proporción de hogares que requirieron menos de 10 minutos para llegar a un parque o zona verde, son Tunjuelito y Bosa.

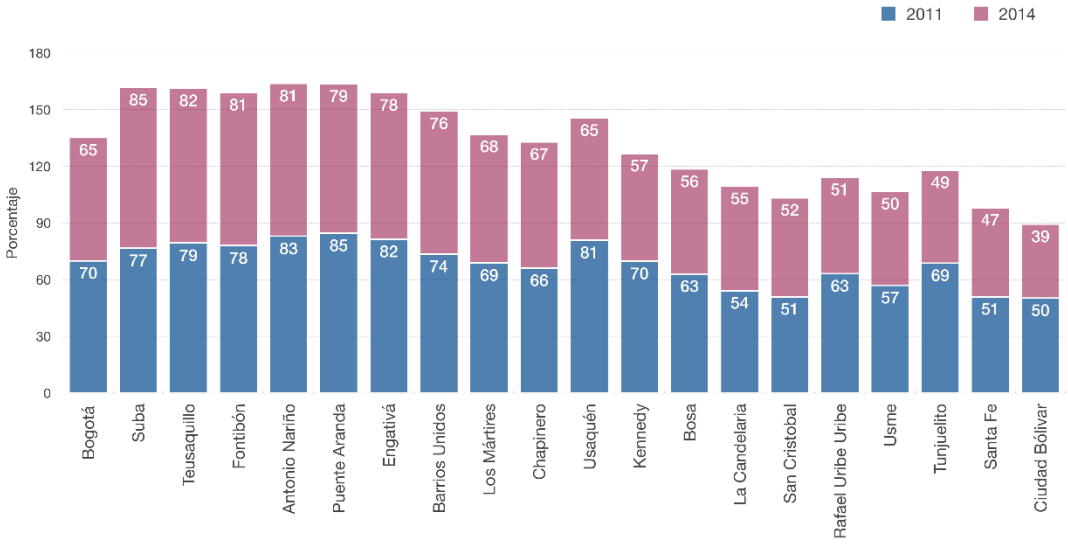

Gráfico 15. Encuesta multipropósito, años 2011 – 2014.
Fuente. DANE. Secretaria Distrital de Planeación – SDP. 2017. Edición propia – ERU. 2018.

Mediante oficio con Número de radicado ERU - 20172000017281 del 28 marzo de 2017 remitido a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, 1-2017-16573 del 29 de marzo de 2017, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU., solicitó lo siguiente:

"(…) Solicitud Taller del Espacio Público sobre zonas deficitarias (…)", toda vez que se requiere un nuevo estudio en cumplimiento de la sentencia de Tutela de 2ª., instancia (del 04 de agosto de 2016, la Sala de lo Contenciosos Administrativo Sección Quinta del Consejo de estado) toda vez que la Administración Distrital debe llevar a cabo dicha formulación en el marco de la Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

- Estructura Ecológica Principal. Corredor Ecológico Vial: Correspondiente a los Controles Ambientales de las Avenidas San Bernardino, Tintal y Circunvalar del Sur, las cuales hacen parte de la Malla Vial Arterial Principal – Vías que consolidan la Estructura Urbana, de conformidad con lo señalado en el articulado 166 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Corredor Ecológico de Ronda: Correspondiente a la Ronda Hidráulica y a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA, del Río Tunjuelo.
- Porcentaje de zonas de cesión obligatoria. De acuerdo con lo establecido en el numeral 01 del Artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004 se deben prever área de cesión publica para parque y equipamientos mínimo 25% del área neta urbanizable distribuidas en un 17% para parques y el 8% restante para equipamientos.
- Sistema de Espacio Público Construido. Se debe tener en cuenta elementos del espacio público existente como "(…) la Alameda *"El Porvenir"* - incluye cicloruta -, algunos desarrollos legalizados, además de los planes parciales adoptados San José de Maryland (Decreto 462 de 2013) y Campo Verde (Decreto 113 de 2011) cuyas áreas de espacio público resultante deben ser tenidas en cuenta para que se articulen con la propuesta de modificación del Plan (…)".
- Conectividad y Accesibilidad Peatonal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 254 del Decreto 190 de 2004, los espacios peatonales están constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tienen como soporte la red de andenes, cuya función principal es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.
- Se deben tener en cuenta todos los elementos establecidos en el Subcapítulo 02 – (Espacio peatonales) el Artículo 263 Libre tránsito artículo 264 (Normas para la red de andenes), Artículo 265, Normas de Alamedas del Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normativa de espacio público.
- Cumplimiento de Metas de Espacio Público. Los planes parciales deberán participar en la consolidación de las siguientes metas del Plan Maestro de Espacio Público (Decreto 215 de 2005).

  «(…) 1. Los planes parciales en los que se proyecten productos inmobiliarios diferentes a Vivienda Mínima y/o Vivienda de Interés Prioritario, aportarán las cesiones mínimas locales para parques, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta un estándar de cuatro metros cuadrados (4 m2) de zonas verdes por habitante, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del presente decreto.

  2. Los usos residenciales que correspondan a Vivienda Mínima y/o Vivienda de Interés Prioritario, ubicados en los suelos que se regulan por el presente decreto, aportarán solamente las cesiones mínimas locales para parques y se beneficiaran de la generación de espacio público producto de las cesiones adicionales en áreas de la Estructura Ecológica Principal, relacionadas en el artículo 14 del presente decreto.

  PARAGRAFO: Si la cantidad de metros cuadrados por habitante que aportan los usos residenciales de Vivienda Mínima y/o Vivienda de Interés Prioritario en los planes parciales resulta inferior a las metas establecidas por el Plan Maestro de Espacio Público, la consolidación

definitiva de tales metas se promoverá a través de las cesiones urbanísticas obligatorias para zonas verdes que produzcan los usos no residenciales (…)».

- Cronograma de ejecución del Sistema de Espacio Público. Las intervenciones del espacio público se deben incluir en la primera etapa del desarrollo del Plan Parcial y cada una de las etapas debe cumplir con el porcentaje de cesiones mínimo requerido.
- Recomendaciones generales. Tal y como señala el literal b del Artículo 13 del Decreto Distrital 327 de 2004, "Los parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados dentro del proceso de desarrollo por urbanización, deberán contar con un Plan Director formulado por el urbanizador, el cual contendrá, como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 del Decreto 190 de 2004 y demás lineamientos definidos por las autoridades competentes". Se deben tener en cuenta las definiciones, clasificación y destinación de los parques establecidas en los artículos 242 y 243 de Decreto Distrital 190 de 2004.
- El diseño de andenes se embarcará en las normas establecidas en los Artículos 180, 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 y para el diseño de andenes se deberá tener en cuenta lo establecido en la Cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto 561 de 2015 y la de mobiliario Urbano Decreto 603 de 2007.
- Para el tratamiento de arborización se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico.

Ver documento adjunto: Oficio de observaciones a la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial *"Edén – El Descanso"* ubicado en la Localidad de Bosa. Dirección de Planes Parciales. Secretaría Distrital de Planeación. SDP 1-2019-52626 y 1-2019-54411. Septiembre de 2020.

6.3.5.1.4 Sistema de equipamientos urbanos

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT., *"El Sistema de Equipamientos es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer de los servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social, para mejorar los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención".* (Artículo 230). En el marco de lo establecido en el Plan Maestro de Educación, los equipamientos deben ubicarse de tal forma que entre ellos se genere una red de servicios complementarios y compartidos, especialmente entre los equipamientos de educación, cultura y bienestar social.

En el sector se evidencia un déficit importante de equipamientos de salud y educación, y existe ausencia de equipamientos deportivos, recreativos, culturales, de bienestar social y de seguridad. El déficit se debe al crecimiento informal de estos sectores de la ciudad, donde no se destinan predios para su localización. La nueva oferta de equipamientos se ha generado durante los años 2010 - 2013 en las áreas que han tenido un desarrollo formal mediante la implementación de planes parciales, como es el caso de la *"Ciudadela El Recreo",* el Plan Parcial *"Campo Verde"* dentro del área delimitada del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*

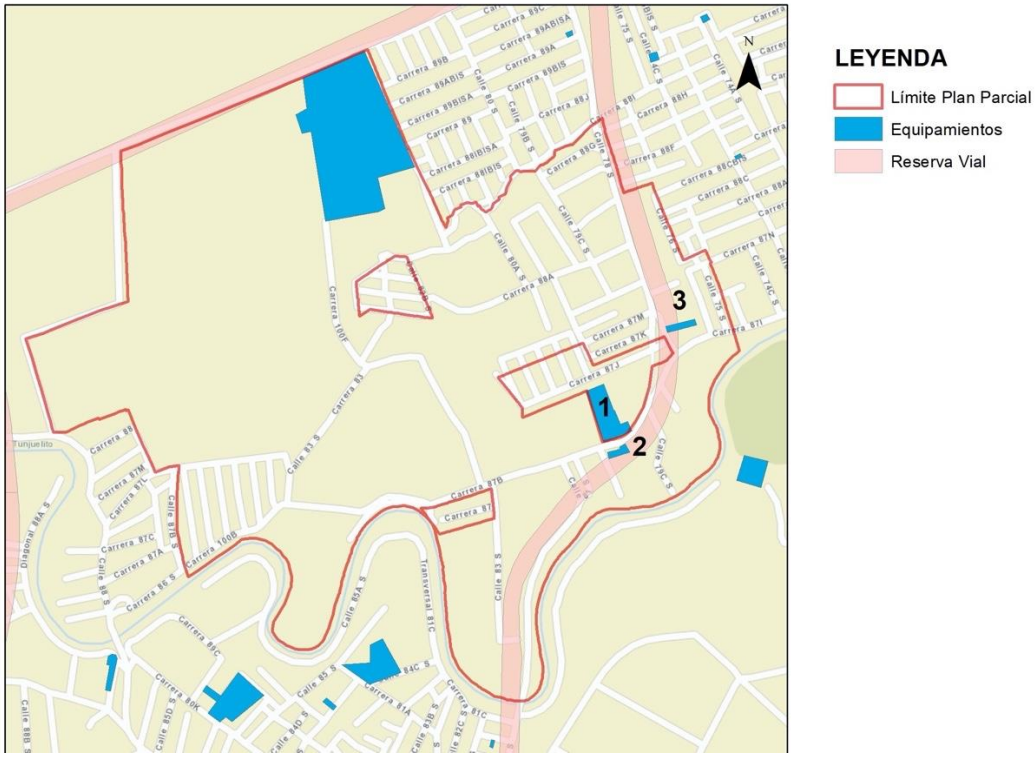

Mapa 16. Sistema de equipamientos del área de influencia del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

Oferta de equipamientos. De acuerdo con la información suministrada mediante oficio No. 2-2107-15208 de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaria Distrital de Planeación, la oferta de equipamientos en la UPZ., *"Tintal Sur"*, se relaciona a continuación:

Los equipamientos presentan un índice de construcción de 0,39. Esto indica que el modelo de ocupación de los equipamientos es bajo y que por lo tanto el suelo está siendo subutilizado. En la UPZ., se encuentran también equipamientos que hacen parte de otras construcciones, esto imposibilita determinar el área del terreno correspondiente al equipamiento. También se encuentran reportados equipamientos que cuentan con Plan de Implantación, pero sin construir.

Etiqueta	Suma de área de terreno	Suma de área construida	Cuenta de área construida (02)	Índice de construcción
URBANA	**5470,8**	**0**	**1**	**0**
Abastecimiento y seguridad alimentaria	5470,8	0	1	0
Plaza Logística	5470,8	0	1	0
ESCALA VECINAL	**3910,58**	**1539,25**	**4**	**0,39**
Culto	3820,82	915,54	1	0,29
Rito	3820,82	915,54	1	0,29
Salud	0	382,71	1	-
Unidad Básica de Atención - UBA	0	382,71	1	-
Bienestar Social	89,76	241	2	2,68
Jardín Infantil	89,76	241	2	2,68
ESCALA ZONAL	**90017,38**	**38184,81**	**9**	**0,42**
Seguridad ciudadana, Defensa y Justicia	118,5	118,5	1	1
Comando de Atención Inmediata - CAI	118,5	118,5	1	1
Educación	80623,99	38599,82	6	0,44
Colegio	80623,99	38599,82	6	0,44
Sedes Administrativas	7971,3	1098,9	1	0,13
Entidad Distrital	7971,3	1098,9	1	0,13
Culto	13,05	1367,58	1	1,04
Rito	13,05	1367,58	1	1,04
Total General	**99398,76**	**39724,06**	**14**	**0,3996**

Tabla 20. Oferta de Equipamientos UPZ., *"Tintal Sur"*. Información de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Base de datos. 2012.
Fuente. Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Planes Maestros y Complementarios. Bogotá, D.C. 2017. Edición Propia – ERU. 2018.

Déficit de equipamientos. Con el fin de establecer el déficit de equipamientos de la UPZ., 87 *"Tintal Sur"*, la Dirección de Planes Maestros, señala en el concepto mencionado anteriormente, que la densidad de habitantes de la UPZ., equivale a 104.06 Hab./Ha., y corresponde a una densidad menor a la de la ciudad, correspondiente a 175 Hab./Ha. Con relación al déficit en general y debido a la poca oferta de equipamientos en la UPZ., seis (06) de los ocho (08) sectores analizados resultan deficitarios. Debido a que algunos de esos equipamientos se desarrollan en grandes áreas de terreno, el déficit de área de suelo es menor. En cuanto a los equipamientos educativos se observa un déficit de suelo y de número de equipamientos en la escala vecinal.

Se observa mayor equilibrio en el número de equipamientos de escala zonal. Para la UPZ., se reportan colegios que ocupan más de 01 Ha.; sin embargo, el superávit de escala zonal no supera el déficit de escala vecinal por lo que la UPZ., resulta deficitaria en el área de suelo y en el número de equipamientos. Desde el año 2006 al año 2015, la población de los niños y las niñas en edad escolar de la Localidad de Bosa (rango de edad entre 3 y 16 años) se incrementó en un 34%, para un total de 165.569 niños (as), que cuenta con una oferta educativa facilitada por 115 colegios oficiales y privados. En relación con los equipamientos de Seguridad Defensa y Justicia, Abastecimiento y Administración Pública, de acuerdo con la población de la UPZ., se reporta un equipamiento de Abastecimiento: *"La Plaza Logística de Bosa*".

Déficit de suelo para Equipamientos. UPZ, 87 *"Tintal Sur"*	
Área Bruta UPZ, Hectárea	576,9
Población. Número de habitantes	60.034
Densidad. Habitantes por hectárea	104,06

SECTOR		DÉFICIT EQUIPAMIENTOS VECINALES	DÉFICIT EQUIPAMIENTOS ZONALES	DÉFICIT EQUIPAMIENTOS URBANOS	TOTAL DÉFICIT SUELO 2012 VECINAL ZONAL Y URBANO
EDUCACION	SUELO	-82846,92	38600,19	_	-44246,73
	# EQUIP	-9,79	0,00	_	-9,8
SALUD	SUELO	-6003,4	-3001,7	_	-9005,1
	# EQUIP	-5	-0,6	_	-5,6
INTEGRACION SOCIAL	SUELO	21522,48	-4802,72	_	-26325,2
	# EQUIP	-38,02	-0,6	_	-38,62
CULTURA	SUELO	-1626,92	-3001,7	_	-4628,62
	# EQUIP	-6	-0,6	_	-6,6
RECREATIVOS DEPORTIVOS	SUELO	-9605,44	-2581,46	_	-12186,9
	# EQUIP	-15,8	-4,25		-20,04
SEGURIDAD	SUELO	_	-2883,19	_	-2883,19
	# EQUIP	_	-0,88	_	-0,88
ABASTECIMIENTO	SUELO	_	-1200,68	5470,8	4270,12
	# EQUIP	_	-0,60	1	0,4
ADMINISTRACIÓN PUBLICA	SUELO	_	7731,16	_	7731,16
	# EQUIP	_	0,40	_	0,4
RECINTOS FERIALES	SUELO	_	_	_	_
	# EQUIP	_	_	_	_
TOTAL	SUELO	-119978,24	28679,8	5470,8	-85827,64
	# EQUIP	-74,62	-7,13	1	80,75

Tabla 21. Déficit de suelo para equipamientos en UPZ, 87 *"Tintal Sur".*
Fuente: Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Planes Maestros y Complementarios. Base de datos. Bogotá, D.C. 2017. Edición Propia – ERU. 2018.

Oportunidad de Suelo Público. La siguiente tabla muestra la localización de oportunidad de suelo público en cesiones de zonas comunales producto de Planes Parciales de Desarrollo. En la UPZ., no se reportan predios fiscales ni institucionales vendibles. De esta información se concluye que, si bien el suelo identificado supera el déficit establecido para la población existente en la UPZ., debe tenerse en cuenta que dicho suelo corresponde a cesiones de nuevos planes parciales de desarrollo que traen consigo nueva población para la cual no se ha calculado la demanda de equipamientos (población que se debe atender en el suelo disponible).

Oportunidades de suelo. UPZ, 87 *"Tintal Sur"*

Identificación

Cesiones zonas comunes

Plan parcial de desarrollo

ID	Plan parcial	Decreto plan parcial	Tipo amenaza	Nivel de amenaza	Shape área	Observaciones
129	"*Campo Verde*"	Decreto Distrital 113 de 2011	Amenaza Inundación	Media	3911,13735	El Plan Parcial *"Campo Verde"* cuenta con Licencia de Construcción No. 11-03-1108 del 07 de diciembre de 2011. La disponibilidad de estas sesiones depende del desarrollo del proyecto. Es importante tener en cuenta el comunicado de prensa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del 15 de agosto de 2012, según el cual este Plan Parcial se descartó para la construcción de vivienda para los bogotanos de escasos recursos
130	"*Campo Verde*"	Decreto Distrital 113 de 2012	Amenaza Inundación	Media	21567, 5869	
131	"*Campo Verde*"	Decreto Distrital 113 de 2013	Amenaza Inundación	Media	22536,7542	
64	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2006	Amenaza Inundación	Media	3043,29174	Actualmente se encuentra suspendido el Desarrollo Urbanístico del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"*. Predio o predios pertenecientes a Resguardo Indígena, pendiente pronunciamiento del Ministerio del Interior. No procede su ejecución.. A la fecha no existe licencia de urbanismo, ni construcción. La recepción de estás cesiones depende del desarrollo del proyecto
65	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2007	Amenaza Inundación	Media	5057,49595	
66	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2008	Amenaza Inundación	Media	5032,2611	
68	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2009	Amenaza Inundación	Media	2052,0106	
69	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2010	Amenaza Inundación	Media	12579,156	
70	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2011	Amenaza Inundación	Media	6664,86935	
8	"*Finca El Recreo*", Lote 03 y "*Villas de Vizcaya*"	Decreto Distrital 021 de 2004	Amenaza Inundación	Media	19074,4185	Para el predio se reporta la dirección Calle 73 Sur 100A - 43. En el Decreto del Plan Parcial, el predio está destinado a Cesión Comunal; sin embargo, ante UAECD, está registrado con destino Recreacional Público
18	"*La Pradera*"	Decreto Distrital 597 de 2009	Amenaza Inundación	Media	8778,38931	El Desarrollo *"La Pradera - El Volcán"* cuenta con Resolución No. 10-4-2379 del 24-12-10. Plano: CU48342/451. Desarrollo: *"La Pradera - El Volcán"*
71	"*La Pradera*"	Decreto Distrital 597 de 2009	Amenaza Inundación	Media	4752,54928	El Desarrollo *"Nuevo Recreo"*. Carrera 92 No. 73 - 11 Sur/ Calle 73 Sur No. 93D - 35, cuenta con Resolución No 10-4-1328 de julio 19 de 2010. Plano: CU48342/4543. Desarrollo: *"Nuevo Recreo"*. Carrera 92 No. 73 - 11 Sur/ Calle 73 Sur No. 93D - 35
				Total	**115049,92**	

Tabla 22. Oportunidad de suelo dotacional. UPZ., 87 *"Tintal Sur".*

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Planes Maestros y Complementarios. Base de datos. Bogotá, D.C. 2017. Edición Propia – ERU. 2018.

Oportunidades de suelo. UPZ, 87 *"Tintal Sur"*

Identificación

Cesiones zonas comunes

Plan parcial de desarrollo

ID	Plan parcial	Decreto plan parcial	Plano	Desarrollo	Shape Área	Concepto de asignación Sector equipamiento
129	"*Campo Verde*"	Decreto Distrital 113 de 2011	-	-	-	Secretaria de Salud. Centro de Desarrollo Humano
130	"*Campo Verde*"	Decreto Distrital 113 de 2012	-	-	-	Secretaria de Educación Distrital; Secretaria Distrital de Integración Social; Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
131	"*Campo Verde*"	Decreto Distrital 113 de 2013	-	-	-	Secretaria Distrital de Integración Social; Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
64	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2006	-	-	-	Secretaria de Salud
65	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2007	-	-	-	Secretaria de Educación Distrital; Secretaria Distrital de Integración Social
66	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2008	-	-	-	Secretaria de Gobierno
68	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2009	-	-	-	Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
69	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2010	-	-	-	-
70	"*El Edén - El Descanso*"	Decreto Distrital 521 de 2011	-	-	-	-
8	"*Finca El Recreo*", *Lote 03 y* "*Villas de Vizcaya*"	Decreto Distrital 021 de 2004	-	-	8778,38931	-
18	"*La Pradera*"	Decreto Distrital 597 de 2009	CU48340/4-51	*"La Pradera - El Volcán"*	8778,38931 - 4752,54928	-
71	"*La Pradera*"	Decreto Distrital 597 de 2009	CU48340/4-43	*"Nuevo Recreo"*. Carrera 92 No. 73 - 11 Sur/ Calle 73 Sur No. 93D - 35	4752,54928	Secretaria de Salud. Equipamiento de Salud

Tabla 23. Concepto de asignación de suelo dotacional. UPZ., 87 "*Tintal Sur*".
Fuente: Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Planes Maestros y Complementarios. Base de datos. Bogotá, D.C. 2017. Edición propia – ERU. 2018.

La comparación obtenida entre el suelo requerido para superar el déficit y la oportunidad de suelo identificada, se presenta a continuación.

Déficit vr. Oportunidad de Suelo. UPZ, 87 *"Tintal Sur"*			
UPZ	**Total requerido**	**Total suelo de oportunidad**	**Saldo**
"Tintal Sur"	-85.823,64	115.049,92	29.922,28

Tabla 24. Déficit vs. Oportunidad de suelo. UPZ., 87 *"Tintal Sur".*
Fuente: Fuente: Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Planes Maestros y Complementarios. Base de datos. Bogotá, D.C. 2017.

De lo anterior se deduce que si bien, el suelo supera el déficit para la población existente en la UPZ., *"Tintal Sur",* dicho suelo corresponde a cesiones de nuevos planes parciales de desarrollo que traen consigo nueva población, para la cual no se ha calculado la demanda de equipamientos y necesariamente tales demandas deben ser atendidas por el mismo suelo identificado.

Actualmente la UPZ., 87 *"Tintal Sur"* cuenta con 13 zonas de equipamientos concentrados en la Ciudadela El Recreo, el Plan Parcial Campo Verde y dos zonas propuestas en el área del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" que corresponden al Colegio de carácter Zonal Kimmy Pernia Domicó y El Colegio San Bernardino. Con capacidad para 1.500 número de estudiantes.

Imagen 28. Fotografía Colegio Kimy Pernía Domicó, I.E.D., de escala zonal. Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Google Earth Pro. 2017.

El Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" Decreto Distrital 521 de 2006 preveía unas áreas de Oportunidad de Suelo Público dotacional de acuerdo a lo señalado en el inventario de cesiones comunales destinadas a equipamientos, almacenada en el nivel espacial (Lote Patrimonio Inmobiliario. DADEP.), de 34.428,53 mts. La ficha muestra la localización de la oportunidad de suelo público en cesiones comunales producto de planes parciales de desarrollo.

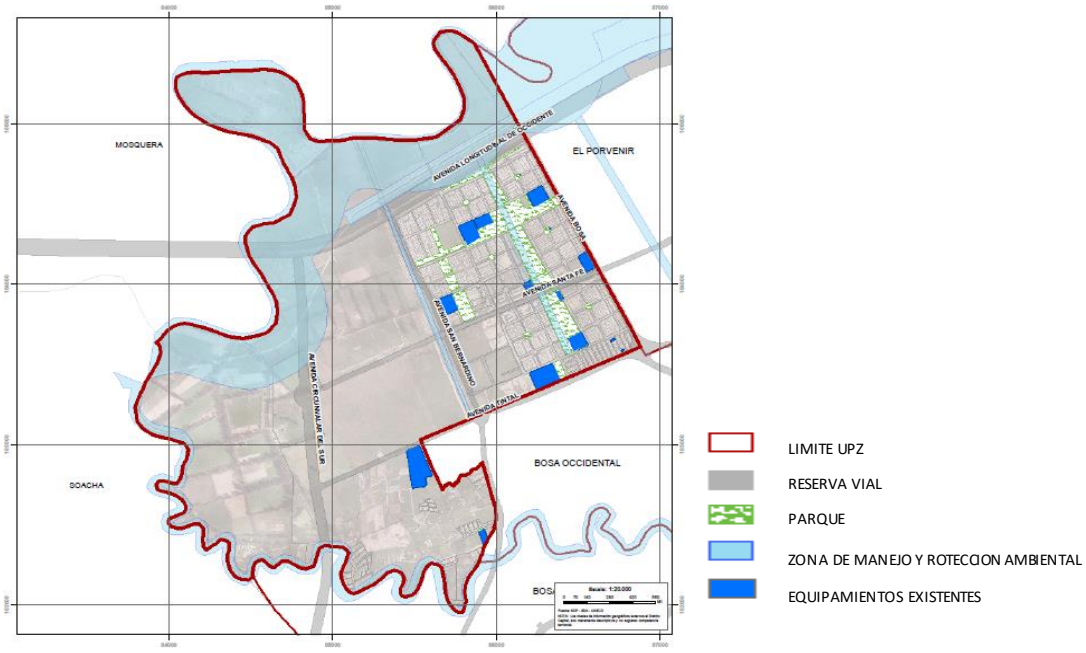

Mapa 17. Equipamientos. Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y planes parciales del área de influencia.
Fuente: Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Planes Maestros y Complementarios. Base de datos. Bogotá, D.C. 2017.

El Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" ofrecía 06 áreas de cesión de zonas comunales para dotacionales con un área 34.428.53 mts², y destino evidenciados en la tabla 13 anterior con áreas para cada uno de ellos para contribuir a superar el déficit identificado para la población existente en la UPZ. Lo anterior, evidencia que los planes parciales de desarrollo al aumentar la población de las zonas a desarrollar, deben cubrir la demanda generada.

Ver documento adjunto: Oficio de observaciones a la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial *"Edén – El Descanso"* ubicado en la Localidad de Bosa. Dirección de Planes Parciales. Secretaría Distrital de Planeación. SDP 1-2019-52626 y 1-2019-54411. Septiembre de 2020.

6.3.5.1.4.1 Usos y alturas de las edificaciones existentes

De acuerdo a las directrices establecidas en Plan de Ordenamiento Territorial, la clasificación del suelo, determina la planificación y el ordenamiento del territorio. En la zona donde se ubica el Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* corresponde al estudio el suelo se clasifica en suelo urbano y suelo de expansión, para los cuales se establecen y se determinan usos urbanos dotados de infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios permitiendo edificar y urbanizar.

El suelo de expansión urbana determina territorios que solo podrán habilitarse para usos urbanos mediante planes parciales. La zona de expansión no presenta usos agrícolas ni destinados para crianza de animales y una parte presenta desarrollos de origen informal destinados principalmente a vivienda y comercio de carácter vecinal. En el área urbana presentan principalmente uso residencial, vivienda tipo bifamiliar de dos pisos de altura de construcción realizadas mediante autoconstrucción y de

desarrollo progresivo con tipología continua, son desarrollos de origen informal. Los usos urbanos están en un rango de uno (01) y dos (02) pisos de altura predominando en un porcentaje mayor un solo piso de altura.

6.3.6 Estudio ambiental. Diagnóstico

Para la etapa de diagnóstico ambiental se hace un acercamiento al marco metodológico establecido por la *"Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales"* adoptada a través de la resolución 1402 del 25 de julio de 2018 por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.; sin embargo, es importante tener en cuenta que este diagnóstico ambiental no se desarrolla a partir de información primaria ni sigue la rigurosidad técnica requerida por la metodología de la ANLA., toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo *"El Edén- El Descanso"* en las etapas de diagnóstico y formulación, no requiere de licenciamiento ambiental, sino de viabilidad por parte de la autoridad ambiental competente. En el marco del Estudio Ambiental, se hace la descripción de las condiciones bióticas y abióticas correspondiente al área de influencia directa al Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", en la Localidad de Bosa.

Ver documento adjunto:
Anexo 11. Diagnóstico Ambiental Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*

6.3.6.1 Área de influencia

De acuerdo a la Guía para la identificación y delimitación de áreas de Influencia emitido por la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA.) "el área de influencia es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos – derivados del desarrollo del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sobre los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico. (ANLA., 2018). El área de influencia se reconoce también como la zona en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución del proyecto, sobre los medios abiótico y biótico y en cada uno de los componentes de dichos medios. Incorpora el espacio geográfico donde los componentes serían potencialmente afectados por la construcción y operación del proyecto, es decir, el ámbito geográfico en el cual se manifestarán los impactos ambientales del mismo.

Conforme a lo anterior el área de influencia del proyecto se define teniendo en cuenta el análisis de:

- Tipo, intensidad y uso de los recursos naturales durante todas las distintas fases de desarrollo del proyecto.
- Consideración de los impactos generados y su variación en el tiempo y espacio.
- Potencial afectación que podrían causar las actividades a los diferentes componentes bióticos y/o abióticos del área de estudio.

6.3.6.1.1 Área de influencia directa

El área de influencia directa del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo de *"El Edén – El Descanso"* se entiende como aquella donde se manifiestan los impactos ambientales (negativos o positivos) generados por las actividades de construcción y operación para el desarrollo del plan parcial, así como por la implementación del plan parcial. La delimitación del área de influencia del Plan Parcial de Desarrollo de *"El Edén – El Descanso"* está dada por una extensión total de 60.06 hectáreas y se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

- Por el norte: con "Campo Verde", San Bernardino, Sector Potreritos, y la reserva vial de la Avenida *"El Tintal"*.
- Por el oriente: Colegio Kimi Pernía de la Secretaría de Educación Distrital, la Calle 78S del Desarrollo *"Potreritos - San Bernardino"* y con los Desarrollo *"Villa Emma y el Remanso"*.
- Por el occidente: con el Plan Parcial "Campo Verde" y la calle 87 B Sur del Desarrollo *"San Bernardino XVIII sector"*.
- Por el sur: con el Río "Tunjuelo".

6.3.6.1.2 Área de influencia indirecta

El área de influencia indirecta se entiende como el área donde los impactos ambientales trascienden el espacio físico del área de influencia directa y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan tales impactos, son consideradas como zonas de amortiguamiento.

Mapa 18. Plano del Área de influencia directa e indirecta del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".* 300 metros
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2019.

Teniendo en cuenta el sector del proyecto y su cercanía con zonas residenciales, se opta por trazar un buffer de 13 metros, en las siguientes direcciones y abarcando parte de los siguientes barrios: Sector norte: Campo verde, San Bernardino sector Potreritos, Potreritos, La Esperanza II sector Tokyo. Sector oriental: Desarrollo San Bernardino, Potreritos, La Esperanza I y II. Polígonos centrales: El Triunfo, El Matorral, La Vega de San Bernardino Bajo. Sector occidental: San Bernardino XXII, San José II Sector.

6.3.6.2 Caracterización del Área de Estudio

6.3.6.2.1 Medio Abiótico

En el Anexo 14, del Diagnóstico Ambiental Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* se detallan todas las consideraciones del medio abiótico referidos a la Geología, la Geomorfología, los Suelos, la hidrología de la Cuenca del Rio Tunjuelo, los canales, los vallados y quebradas, la calidad del agua, Hidrogeología. En este sentido, La calidad del recurso hídrico, es un factor importante dentro del análisis ambiental de un sector, ya que una buena calidad de la misma garantiza la funcionalidad biológica y ecológica de los ecosistemas que se alimentan de estos cuerpos de agua y a su vez garantiza espacios saludables para el uso de las comunidades aledañas a los cuerpos de agua.

En contextos urbanos, generalmente, las actividades antrópicas se convierten en causantes directos de los cambios en las características físico-químicas del agua y por lo tanto en la alteración de su calidad.

De acuerdo al Plan Ambiental Local 2013-2016, la contaminación del Río Tunjuelo en la Localidad de Bosa se presenta principalmente por los vertimientos directos e indirectos a las corrientes superficiales; estos vertimientos pueden ser de origen industrial (cementerios, rellenos sanitarios, frigoríficos, entre otros) o de origen doméstico a través de actividades residenciales.

Igualmente, actividades como la disposición de residuos sólidos sobre la ronda de los cuerpos de agua, la realización de actividades comerciales en espacio público cerca a los cuerpos de agua, las construcciones ilegales en la ronda del río y la presencia en el área de análisis con unos barrios denominados como "Bordes permeables" por la facilidad de acceso al río ya que cuentan con calles públicas que ofrecen este tipo de tejido urbano, son factores determinantes en la calidad del agua.

El Plan Ambiental Local (2017-2020), en su diagnóstico señala que en la actualidad el río Tunjuelo presenta un alto nivel de deterioro y debido en gran medida por la pérdida de la cobertura vegetal que ha dado paso a la potrerización de la ZMPA., disposición de residuos sólidos y escombros, ocupación de la ronda lo cual en conjunto no permite la regulación de los procesos hidrológicos del río. Adicionalmente, en estas zonas se ha realizado una introducción de especies foráneas las cuales alteran el paisaje y alteran la funcionalidad del río como ecosistema.

Imagen 29. Río Tunjuelo, Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA.
Fuente: Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Fecha: junio 14 de 2017.

Imagen 30. Río Tunjuelo, Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA.
Fuente: Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Fecha: junio 14 de 2017.

Imagen 31. Río Tunjuelo, Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA.
Fuente: Consultoría JFM. Fecha: agosto de 2013.

Imagen 32. Río Tunjuelo. Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA.
Fuente: Consultoría JFM. Fecha: agosto de 2013.

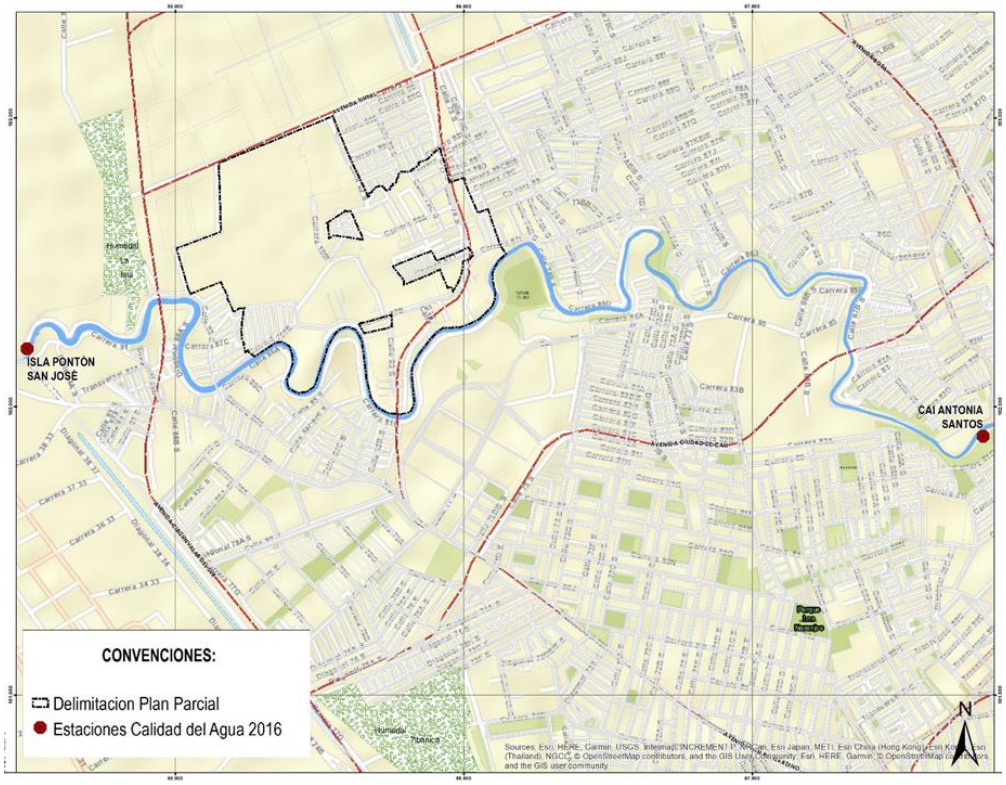

Mapa 19. Puntos de monitoreo de calidad del agua del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2019.

En general, se encuentra que para el periodo evaluado la calidad del agua del tramo IV del río Tunjuelo, presenta un indicador predominantemente pobre, lo cuales evidencian que a su vez la tendencia es que esta calidad se encuentra amenaza o afectada por contaminantes. Entre el periodo de 2013 a 2014 se encontraba en una clasificación de WQI., de Marginal, pasando entre el periodo de 2014 a 2015 a clasificación Pobre.

Con respecto al comportamiento de los determinantes de calidad del Río Tunjuelo, se encuentra lo siguiente:

- Oxígeno disuelto (OD.): Entre el periodo de 2014 a 2015, el sector correspondiente a la cuenca baja del río Tunjuelo, se hallaron valores bajos de oxígeno disuelto, en general, inferiores a 1,0 mg/L. En comparación con la cuenca media, hubo una disminución de aproximadamente el 75 %. Estos valores evidencian el incremento de materia orgánica en descomposición, debido al alto número de vertimientos en estos puntos.
- Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO5.): las concentraciones de la DBO5., han aumentado considerablemente tanto los datos históricos como los obtenidos para el periodo 2014-2015, principalmente en los tres últimos puntos de monitoreo del río Tunjuelo entre los que se encuentran CAI., Antonia Santos e Isla Pontón San José. Las principales estructuras de

transporte y descarga de aguas residuales que afectan el tramo IV son: Interceptor Tunjuelo Medio, Estaciones de Bombeo El Gran Colombiano y La Isla.

- Sólidos suspendidos totales (SST.): El punto de medición correspondiente a Isla Pontón presentó un aumento en las concentraciones de SST., con respecto al punto de monitoreo Makro sur.

De acuerdo al informe técnico de la línea base de usuarios, cargas y legalidad de la Secretaria Distrital de Ambiente, para el año 2015 el tramo IV de monitoreo del río Tunjuelo presentaba vertimientos de los siguientes usuarios:

- Carboquímica SAS ubicada en la Av. Calle 57 R Sur No. 72 F – 50.
- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB. – ESP., con 36 vertimientos puntuales directos.

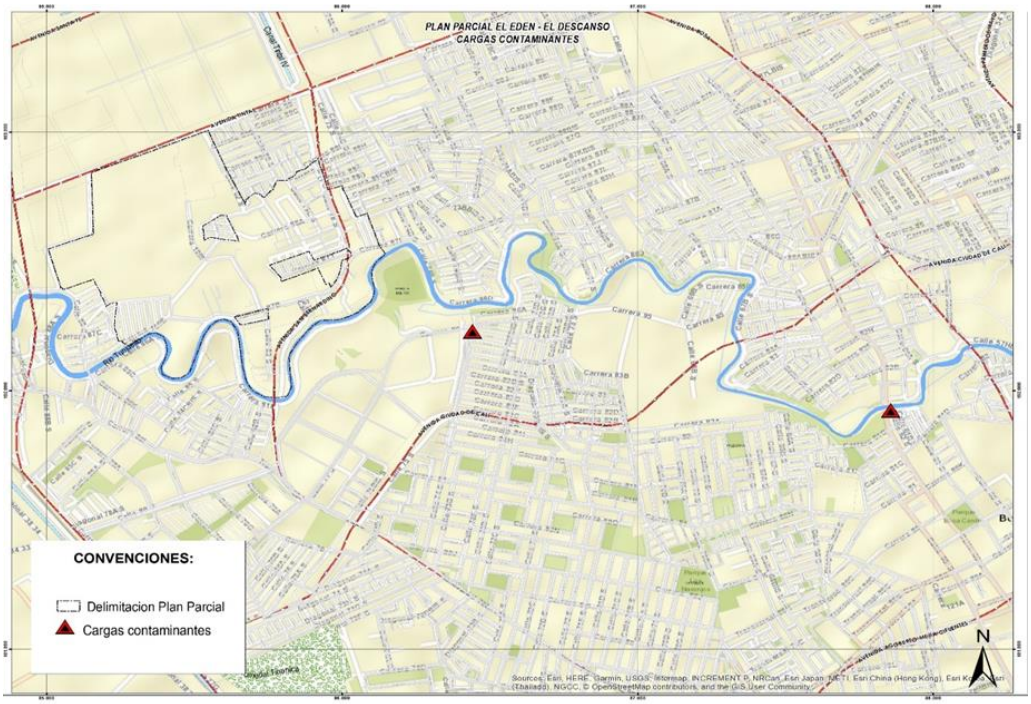

Mapa 20. Puntos de descarga de vertimientos cercanos del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2019.

También es importante mencionar, respecto a los Pozos con sellamiento temporal, que la localidad de Bosa desde el año 2010 hasta el año 2017 se ha tenido un promedio de 20.2 puntos de extracción de aguas subterráneas, con un sellamiento temporal de 1.6 pozos. Cabe aclarar que no se conoce con exactitud la ubicación de estos pozos dentro de la localidad, por lo tanto, corresponderá al operador del proyecto del plan parcial verificar si dentro del área de intervención del proyecto se encuentran pozos de extracción de aguas y en caso afirmativo efectuar el correspondiente reporte ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

En el Anexo 14, del Diagnóstico Ambiental Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* también se detallan todos los aspectos y las consideraciones del medio abiótico referidos a la Precipitación, Temperatura, Humedad relativa, Dirección y velocidad de los vientos, Calidad del aire, Fuentes generadoras de contaminación del aire (fuentes fijas – fuentes móviles), Comportamiento de los contaminantes criterio, Material Particulado [PM10 – PM2.5], Gases [Ozono (O_3) - Dióxido de azufre SO^2 - Monóxido de carbono CO], Contaminación por ruido (Tránsito vehicular, Perifoneo ambulante, Personas conversando, Música en locales cercanos, Presencia de ambulancias, Ladrido de perros, Actividades comerciales, Presencia de motos de alto cilindraje y Sobrevuelo de aviones), Comportamiento de ruido diurno y nocturno).

Respecto al Comportamiento de ruido diurno y nocturno, en el sector noroccidental del polígono del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* que corresponde a el sector de San Bernardino XVIII, así como otros lotes sin ocupación que se encuentran dentro del área del Plan Parcial, presentan los niveles más bajos de ruido ubicándose en los rangos de 40 a 45 dB, en horario diurno, es decir que corresponde a zonas catalogadas como de *"tranquilidad y silencio*". Para este mismo sector el comportamiento nocturno fue de 35 a 40 dB, valor inferior a los reglamentados en sectores (A): Tranquilidad y silencio. En los sectores correspondientes al trazado de vías, por su parte, se ubican en rangos de ruido entre los 65 a 70 dB, correspondiente a zonas de ruido moderado y debido principalmente por el parque automotor que transita dichas vías. A nivel nocturno estos sectores presentan niveles de ruido entre los 65 a 70 dB, es decir, similar al comportamiento diurno.

El resto del área del plan parcial se ubica con niveles de ruido entre los 45 a 50dB y corresponde al área central del PPD, otro sector como el que rodea a barrio la Vega entre los 50 y 65 dB. En cuanto al comportamiento nocturno estas áreas presentan entre 45 a 65dB, sin embargo, se diferencia del periodo diurno al tener área de menor extensión con los niveles de ruido más altos.

En general, el área del plan parcial en la actualidad tiene un comportamiento por ruido enmarcado en la categoría de *"tranquilidad y ruido moderado",* por lo tanto, teniendo en cuenta que el desarrollo del plan parcial genera procesos de urbanización que traen consigo el aumento de los niveles de ruido, deberá plantearse por parte del promotor del proyecto las respectivas medidas urbanísticas y arquitectónicas que mitiguen la presión sonora que pueda presentarse en el área de influencia directa e indirecta del PPD.

A continuación, se presentan los mapas estratégicos de ruido (MER.) para el ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* a nivel diurno y nocturno en jornadas ordinarias (lunes a sábado).

Mapa 21. Estratégico de ruido del ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Nivel diurno.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2019.

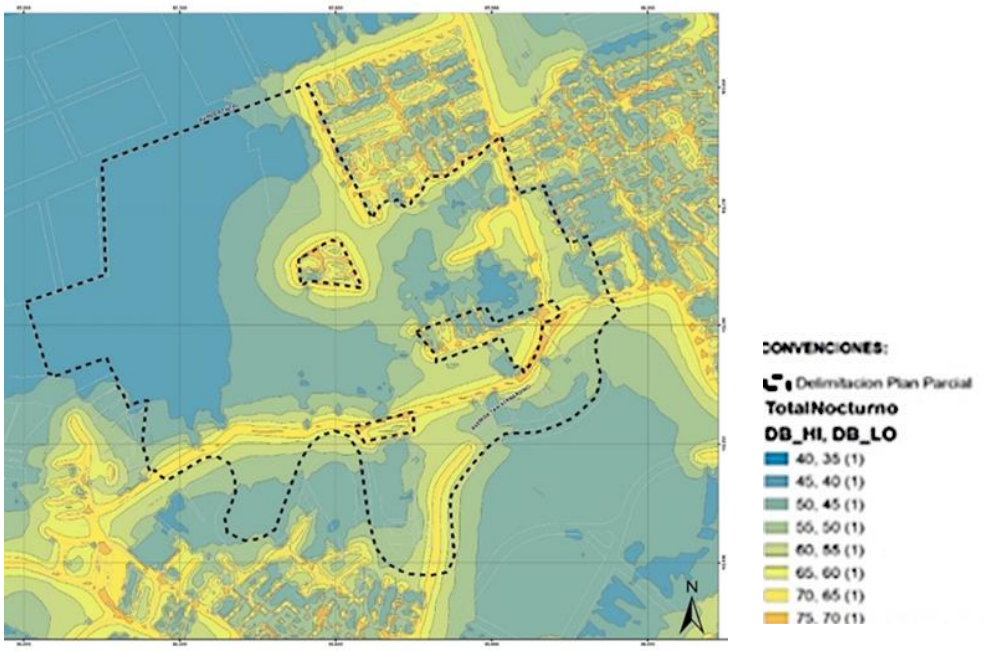

Mapa 22. Estratégico de ruido del ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".* Nivel nocturno.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2019.

6.3.6.2.2 Medio Biótico. Elementos de la estructura ecológica principal

La Estructura Ecológica Principal (EEP.), se concibe como un sistema de áreas con valores ambientales presentes en el espacio construido y no construido que interconectaran y dan sustento a los procesos y las funciones ecológicas esenciales y a la oferta de servicios ambientales y eco sistémicos (actuales y futuros) para el soporte de la biodiversidad y del desarrollo socio económico y cultural de las poblaciones en el territorio.

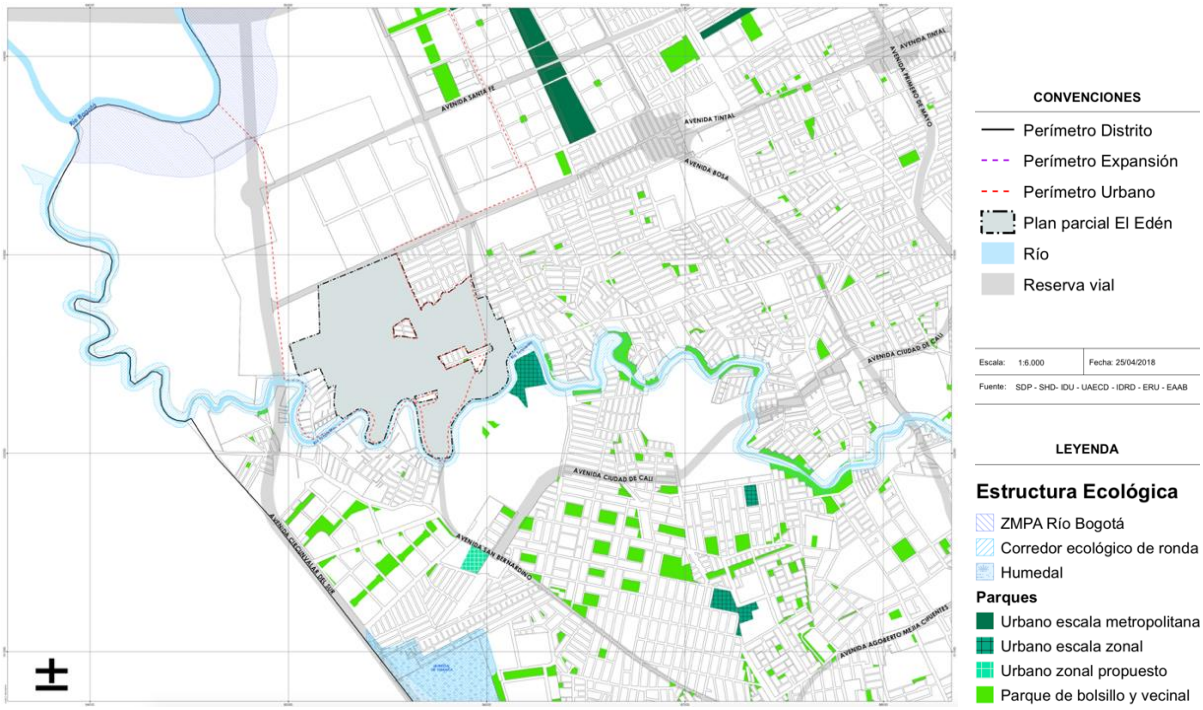

Mapa 23. Estructura Ecológica Principal.
Fuente: POT. Decreto Distrital No. 190 de 2004.

Dentro del área de estudio se identifica, una zona de ronda hidráulica del rio Tunjuelo, acorde al Decreto 364, estas zonas están constituidas por la franja paralela al eje de rectificación definido por el caudal medio mensual multianual del río de 30 metros de ancho, conforme a la delimitación establecida en el Acuerdo 17 de 2009, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Esta zona esta sujetara al siguiente régimen de usos:

- Usos Principales. Protección integral de los recursos naturales, conservación de suelos, Restauración ecológica y forestal protector, siempre y cuando no se empleen especies vegetales que afecten el recurso hídrico.
- Usos Compatibles. Recreación pasiva o contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación ecológica controlada.

- Usos Condicionados. Construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los usos principales y compatibles; las acciones necesarias para el manejo hidráulico y para la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y saneamiento en general, con excepción de la disposición final de residuos sólidos; captación de aguas o incorporación de vertimientos, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación; desagües de instalaciones de acuicultura; aprovechamiento forestal de especies foráneas, sin incluir la implementación de nuevas plantaciones.

Los siguientes son los elementos de la estructura ecológica principal:

SISTEMAS GENERALES	PROYECTOS Y CATEGORÍAS		OBSERVACIONES
Estructura Ecológica Principal	1. Sistema de Áreas Protegidas	Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Tunjuelo	Mapas 12 del POT. Artículos 6, 76 a 80, del Decreto 190/04
	2. Corredores Ecológicos	Río Tunjuelo	Mapas 12 y 14 del POT. Artículos 98, 99, 100 y 250 del Decreto 190/04
	3. Parques Urbanos	Parques de Escala Metropolitana y escala zonal	Mapas 12 y 14 del POT. Artículos 98, 99, 100 y 250 del Decreto 190/04 Artículos 242 y 252 al 255 del Decreto 190/04

Tabla 25. Estructura Ecológica Principal.
Fuente: POT. Decreto Distrital No. 190 de 2004. Edición propia – ERU. 2018.

Elementos del sistema de áreas protegidas

En el Área de influencia del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* existen áreas de conservación y protección ambiental, que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deben ser conservadas y pertenecen a la Estructura Ecológica Principal del Distrito. A continuación, se identifican los elementos que conforman el sistema de áreas protegidas así:

- Río *"Bogotá"*. Se encuentra a 2070 metros en promedio del límite nor-occidente del Plan Parcial, la Ronda y Zona de manejo y preservación ambiental - Área de Manejo Especial del Río Bogotá y conforma un sistema con el Rio *"Tunjuelo"* específicamente en el área de la desembocadura del Rio Tunjuelo. Actualmente se encuentra en desarrollo el proceso de descontaminación del Río desde la Empresa de Acueducto Bogotá, entidad que lidera y adelanta la ejecución técnica, económica y ambiental de saneamiento de los 350 kilómetros de recorrido del río.
- Río *"Tunjuelo"*. La ronda y Zona de Manejo y Protección Ambiental – ZMPA, del Río Tunjuelo es parte fundamental de la Estructura Ecológica Principal, se configura como corredor ecológico integrador del sur de la ciudad, su función esencial es soportar y conducir la biodiversidad y mejorar la calidad ambiental del sector. Bordea el costado sur del Plan Parcial y es el elemento ambiental más importante y determinante del plan. Actualmente se encuentra en alto grado de contaminación y parte de su Zona de Manejo y Protección Ambiental – ZMPA, se encuentra

ocupada por desarrollos de origen informal. El Artículo 156 del Plan de desarrollo 2016 -2020 ha proyectado el Parque Lineal del Río *"Tunjuelo"* con el fin de restaurar 16 kilómetros de borde y río, los cuales harán parte del circuito ambiental de Bogotá en el cual comprende el saneamiento del río Bogotá, Parque lineal de los cerros orientales y el río Fucha.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 156 de Acuerdo 645 de 2016 "*Por el cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá mejor para todos*", se incluye como proyecto del Tercer Eje Transversal de Sostenibilidad Ambiental Basada en Eficiencia Energética el de "*Restauración y equipamiento del Parque Ecológico Corredor Rio Tunjuelo*". La descripción, las metas de producto, las metas de resultado y las entidades responsables, se presentan en la siguiente tabla:

TERCER EJE TRANSVERSAL: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA **Programa:** Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológico Principal			
Proyecto: PARQUES ECOLÓGICOS			
Descripción proyecto	Metas de producto	Metas de resultado	Entidad responsable
Restauración y equipamiento Parque Ecológico Corredor Rio Tunjuelo	11 kilómetros de corredores restaurados	Aumentar la calidad de los 20.12 Km., que cuentan con calidad aceptable o superior (WQI >65) a buena o superior (WQI >80) y adicionar 10 km., de ríos en el área urbana del Distrito con calidad de agua aceptable o superior (WQI >65)	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C. EAB
Restauración y equipamiento Reserva Forestal Distrital Corredor de Restauración del Rio Tunjuelo			

Tabla 26. Tercer eje transversal de Sostenibilidad Ambiental.
Fuente: Plan de Desarrollo, 2016 – 2020. Edición propia – ERU. 2018.

Las áreas de estos elementos se presentan en la siguiente tabla:

Área de los elementos del sistema hídrico	Área (m²)
Sistema Hídrico	
Zona de Manejo y Preservación Ambiental - ZMPA. *"Rio Tunjuelo"*	52.718,34
Ronda Hidraúlica *"Rio Tunjuelo"*	11.762,93
Total	112.233,5908

Tabla 27. Río Tunjuelo, Ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA.
Fuente: Consultoría JFM. Fecha: agosto de 2013.

Atributos Bióticos

Cabe mencionar, que en el Anexo 14, del Diagnóstico Ambiental Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* se detallan todos los aspectos y consideraciones del medio biótico referidos a Cobertura vegetal, Generadores de residuos sólidos peligrosos e industriales, y las respectivas conclusiones del Diagnóstico Ambiental en su conjunto.

El arbolado en un entorno urbano tiene dentro de sus principales objetivos, articular la ciudad con las zonas rurales adyacentes generando conectividad entre la EEP., y contribuir en el mejoramiento de la calidad del aire, protección de rondas y generando un bienestar emocional a los ciudadanos al incorporar características naturales en un entorno artificial. Igualmente, el arbolado urbano se valora por sus beneficios económicos y ambientales que deben ser trasmitidos a la comunidad y también por algunas cualidades intangibles, tales como el simbolismo personal, cultural y social. Las funciones de la arborización más esperadas por la ciudadanía se pueden sintetizar en los siguientes aspectos:

- Aporte estético, cultural y simbólico.
- Aporte al bienestar físico y psicológico, a la recreación, a la educación y al descanso.
- Atenuación o minimización de partículas, vientos, vectores, olores y ruido.
- Conformación de espacios y subespacios.
- Valorización de la propiedad privada y del espacio público.
- Protección de cuencas y cuerpos de agua y mejoramiento de suelos.
- Provisión de hábitats.
- Regulación climática y control de temperatura.
- Captación de dióxido de carbono, CO^2.
- Aporte productivo, empleo e ingreso.

La zona correspondiente al plan parcial de desarrollo se encuentra dentro del bioma "Bosque Andino" el cual se caracteriza por presentar un estrato superior de árboles de 20 a 30 m de altura. *"(…) En el estrato herbáceo se encuentran diferentes plántulas de especies leñosas y de hierbas que conforman el bosque; a ras del suelo un estrato muscinal se compone principalmente por briófitas, líquenes, hongos y plantas vasculares muy pequeñas. Hay gran abundancia de epífitas".* (Diagnóstico de la Cuenca Hidrográfica del Río Tunjuelo. 2009). La Agenda Ambiental de Bosa, por su parte señalaba que para el 2009, la localidad contaba con 19.189 árboles los cuales equivalen al 1.8% de los árboles de la ciudad que estaban en el espacio público. Para ese momento, la localidad Bosa tenía un árbol para cada 26,15 habitantes; cuando el promedio de la ciudad era de 01 árbol para cada 6,2 habitantes, por ello ocupaba el lugar 19 en cantidad de habitantes/árbol por en el área urbana del Distrito.

Según los indicadores del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá, la localidad de Bosa hasta el año 2017 contaba con 32.859 individuos arbóreos ubicados en espacio público, con un promedio de 0.04 Arb/hab. Para el año 2017, de acuerdo al JBB la localidad de Bosa tenía el dato más índice más bajo de número de árboles por habitante, teniendo un aproximado de un árbol por cada 23 personas, y estando por encima de localidades como Ciudad Bolívar que tenía para este mismo año 1 árbol por cada 16 habitantes. El indicador recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es de tres habitantes por árbol, lo cual pone a la localidad de con un índice preocupante en cuanto al acceso de árboles por parte de la población que vive en la localidad.

Con respecto a la zona de influencia directa del proyecto, de acuerdo al SIGAU., se encuentra un total de 167 individuos arbóreos, dentro de los cuales 91 corresponden a Higuerillos, 37 Sauces,0 5 Saucos, 03 Eucalipto común, 01 Cerezo capulí, 02 Durazno común, 01 Guayacán de Manizales, 01 Guayabo y 01 Brevo, los cuales se encuentran emplazados en la ronda del río Tunjuelo; igualmente se encuentran 25 Sauce llorón que se emplazan en la Alameda. No se encontraron arboles patrimoniales o de interés público o hitos ecológicos de importancia ambiental. Con respecto al número de habitantes por árbol para la zona de estudio se desconoce el índice ya que no se cuenta con un censo actualizado para el área. Cabe resaltar que gran parte de la vegetación registrada en el SIGAU., presente en el polígono de estudio, se ubica en el sector suroriental y oriental del polígono de intervención, el resto del polígono no registra individuos arbóreos lo cual no implica que no se encuentre vegetación significativa dentro del área de estudio, sino que al ser un barrio informal no es posible inventariar el arbolado presente, por lo tanto en el momento de la intervención del proyecto deberá tenerse en cuenta estos elementos naturales para potencializar el desarrollo ambiental y urbanística del área de desarrollo.

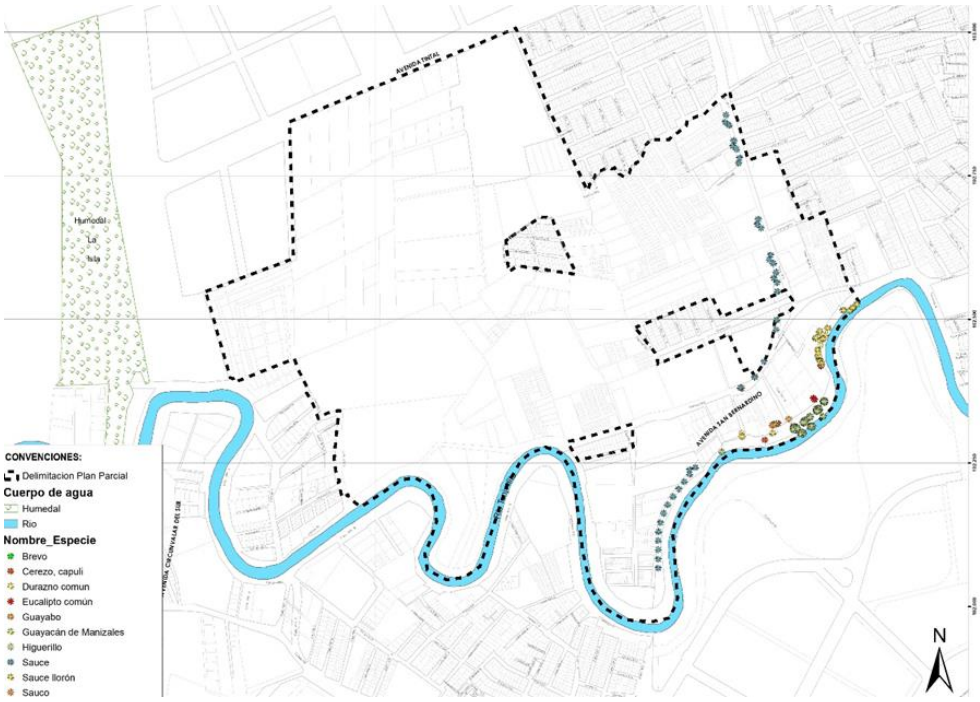

Mapa 24. Arbolado del área de influencia del Plan Parcial de Desarrollo *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. 2019.

Generadores de residuos peligrosos e industriales

Respecto a los Generadores de residuos peligrosos e industriales, estos son considerados pasivos ambientales representados en aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones que generen un daño o impacto ambiental no gestionado, que por encontrarse abandonadas o inactivas constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

De acuerdo a la revisión de la información de generadores de residuos peligrosos (agroalimentarios, de hidrocarburos, hospitalarios, industriales, hospitalarios, de servicios al automóvil, química, entre otros) del área de influencia del plan parcial de desarrollo *"El Edén- El Descanso"* no se identificaron posibles generadores de dichos residuos.

Lo anterior no es un indicativo de que estos residuos no puedan estar generándose en el área del plan parcial de desarrollo, ya que es posible hallar actividades comerciales no registradas ante la Secretaria Distrital de Ambiente que pueden considerarse pasivos ambientales, como es el caso del *"montallantas"* y/o establecimiento de servicios al automóvil identificado en dicha zona.

A continuación, se muestra la ubicación de generadores de residuos peligrosos en sectores aledaños al área del plan parcial de desarrollo, más no dentro del área de este plan.

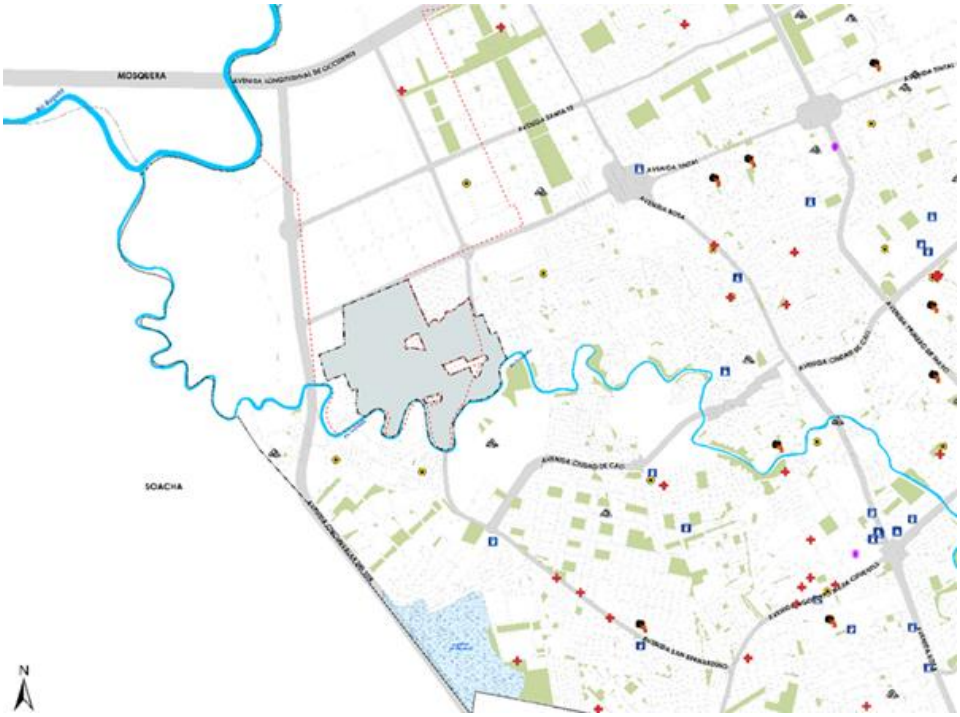

Mapa 25. Localización de pasivos ambientales en sectores aledaños en el ámbito del Plan Parcial de Desarrollo *"El Edén-El Descanso".*
Fuente: Visor ambiental – Secretaria Distrital de Ambiente. Abril de 2018.

6.3.6.2.3 Zonas sujetas a amenaza y riesgo. Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

Las inundaciones son fenómenos hidrológicos recurrentes potencialmente destructivos, que hacen parte de la dinámica de evolución de una corriente. Se producen por lluvias persistentes y generalizadas que generan un aumento progresivo del nivel de las aguas contenidas dentro de un cauce superando la altura de las orillas naturales o artificiales, ocasionando un desbordamiento y dispersión de las aguas sobre las llanuras de inundación y zonas aledañas a los cursos de agua normalmente no sumergidas.

Se describen a continuación, las zonas de amenaza por inundación. En la clasificación más sencilla se pueden identificar dos tipos: Inundaciones lentas, que son las que ocurren en las zonas planas de los ríos y con valles aluviales extensos, los incrementos de nivel diario son de apenas del orden de centímetros, reporta afectaciones de grandes extensiones, pero usualmente pocas pérdidas de vidas humanas, el tiempo de afectación puede fácilmente llegar a ser del orden de meses, en Colombia el ejemplo más claro es la región de la Mojana.

El otro tipo de inundación es las llamadas crecientes súbitas, que aunque las áreas de afectación son menores, el poder destructivo es potencialmente mayor y cobra el mayor número de vidas cuando se presentan, responden rápidamente a la ocurrencia de fuertes precipitaciones en las partes altas de las cuencas, los incrementos de nivel son del orden de metros en pocas horas, y el tiempo de permanencia de estas inundaciones en las zonas afectadas son igualmente de horas o pocos días, estas se presentan en todas las cuencas de alta pendiente de la región Andina principalmente.

El IDEAM cuenta en la actualidad con mapas de amenaza por inundación a diferentes escalas desde nacionales (1:500.000 y 1:100.000) hasta escalas locales (1:5.000) para algunas aéreas piloto seleccionadas. (IDEAM. 2017). De conformidad con lo señalado en el Mapa No. 04 Amenaza por Inundación del POT., Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" se encuentra dentro zonas de amenaza por inundación predominantemente media y baja.

El Artículo 393 del Decreto 190 de 2004 que compila el Artículo 382 del Decreto 619 de 2000, faculta a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE., (hoy IDIGER.), para señalar los estudios de mitigación de riesgo que deben someterse a su consideración, como requisito previo para la expedición de las licencias de urbanización y construcción, en predios localizados en zonas con amenazas de inundación, remoción en masa o de riesgo tecnológico.

Además, el Artículo 03 del Decreto 173 de 2014 "*Funciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.*", el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER., como entidad encargada del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC., cumplirá las funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 546 de 2013.

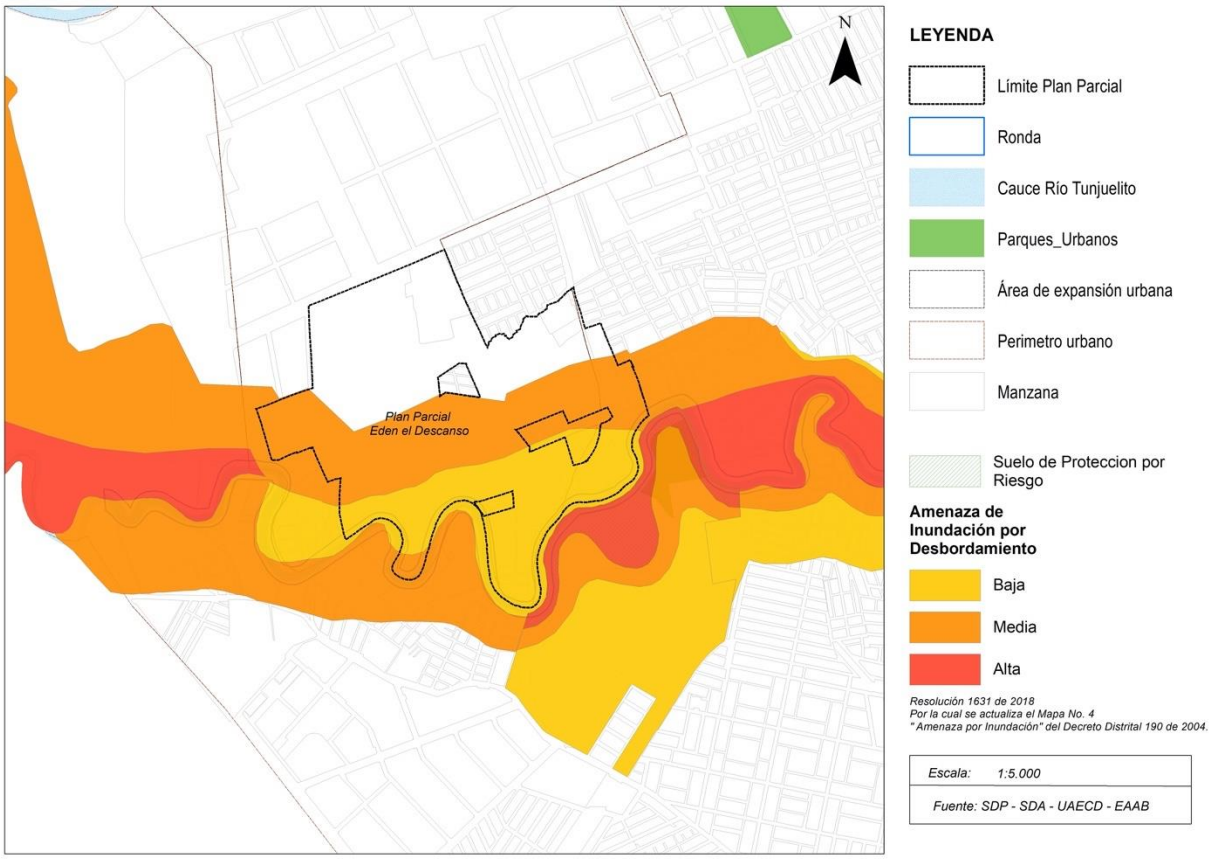

Mapa 26. Amenaza de Inundación. Decreto Distrital 190 de 2004, localización general del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDGER. Decreto Distrital 190 de 2004.

Dado lo anterior, La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU., realizó en el mes de diciembre de 2018 [Radicación IDIGER. No. 2018ER23291] la solicitud de actualización del Concepto Técnico CT-8079, en función de poder contar con la verificación y actualización de las condiciones de amenaza de inundación por desbordamiento con base en las definiciones y criterios hidráulicos del comportamiento de los cuerpos de agua, para el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*

La anterior solicitud, teniendo en cuenta que el Concepto Técnico para el Programa de Planes Parciales CT – 8079, [comunicación SDP 2-2016-20764 con radicación IDIGER - 2016ER8326], dirigido en su momento a la Dirección de Planes Parciales de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., - para resolver una consulta realizada por parte de la Secretaria Distrital del Hábitat en septiembre de 2016, acerca del Plan Parcial denominado "*El Edén - El Descanso*" ubicado en la Localidad de Bosa -, fue emitido del 28 de septiembre de 2016.

La repuesta recibida por la ERU., [Radicación ERU. No. 2019200024002], el 01 de marzo de 2019, precisa que:

«(…) en el marco del instrumento de planeación territorial de planes parciales y conforme lo dispuesto en el Decreto Distrital 436 de 2006, la entidad emite concepto técnico a solicitud de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., en el cual se definen las condiciones de amenaza del polígono de interés.

En este sentido, en el marco del trámite del Plan Parcial "El Edén – El Descanso", el IDIGER., emitió el Concepto Técnico CT- 8079 del 28 de septiembre de 2016, en el cual estableció una condición de amenaza media y baja por inundación por desbordamiento, para el polígono de dicho plan parcial.

Es importante resaltar que la zonificación de amenaza que se plantea es este concepto, se realiza a una escala semidetallada, a partir del análisis cualitativo de las características físicas del sector y de la revisión de los antecedentes del área; razón por la cual, debe ser usada como una herramienta para la toma de decisiones de planificación en el marco del instrumento del plan parcial.

Por otra parte, una vez verificada la condición de amenaza de inundación por desbordamiento adoptada en la Resolución 1631 de 2018; la cual modificó la incorporada en el Decreto 190 de 2004, se constató que el sector correspondiente al plan parcial "El Edén – El Descanso, no presenta cambios sustanciales en la condición de amenaza, por lo que se considera que el concepto técnico CT-8079 de septiembre de 2016, se mantiene vigente.
Teniendo en cuenta lo anterior, no se considera procedente la actualización del concepto técnico CT-8079 y por consiguiente se ratifica su contenido».

Nota: Negrilla y cursiva agregadas al texto y oficio original remitido por EL Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDGER. Radicación ERU. No. 2019200024002, del 01 de marzo de 2019

El Concepto CT- 8079, no evalúa inundaciones por encharcamiento y/o reflujo del sector.

El concepto también utiliza como insumos principales los diseños de las obras de adecuación hidráulica y mitigación de crecientes para los Ríos Tunjuelo y Bogotá desarrollados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, D.C. EAB. – ESP. y la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca – CAR., respectivamente, considerando que para el río Tunjuelo ya se realizaron las intervenciones de obras a partir de los diseños y que para el río Bogotá, en el tramo colindante con el Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", y ya se construyeron las obras por parte de la CAR.

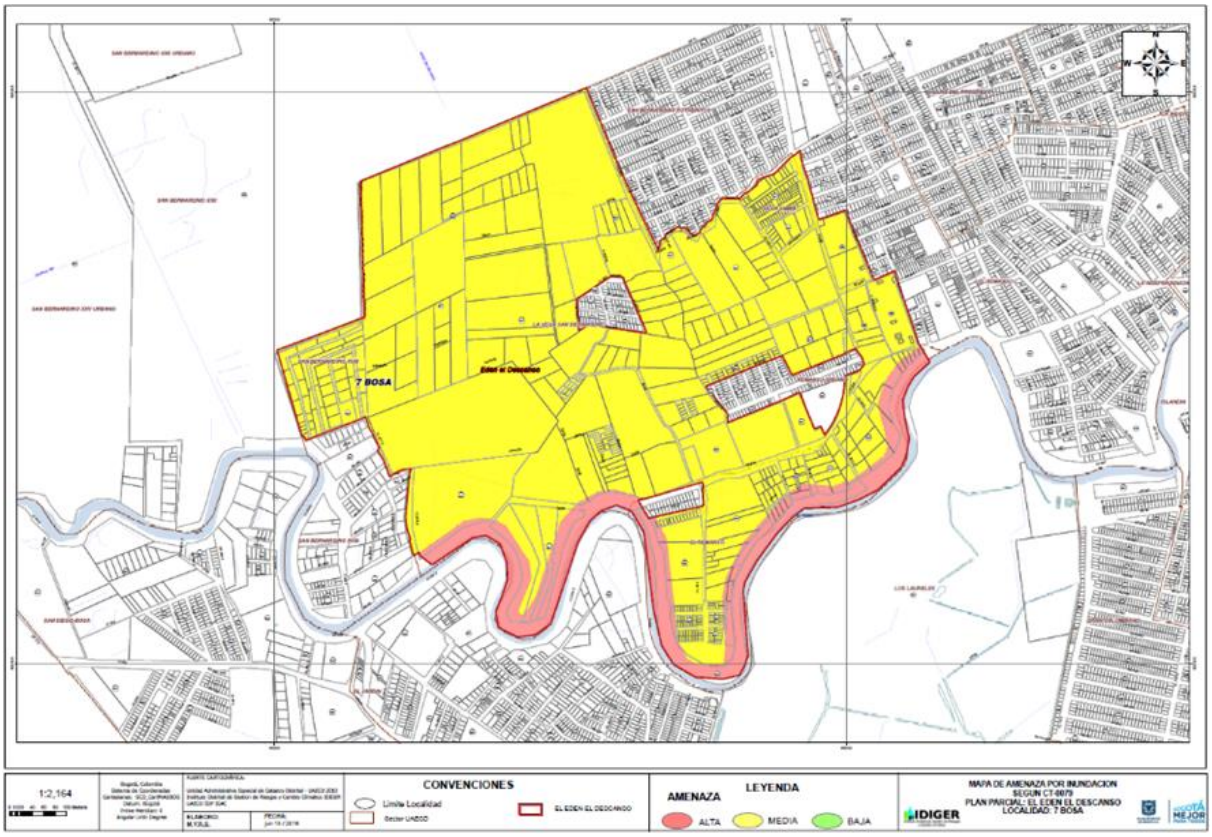

Mapa 27. Zonificación de Amenaza de inundación por desbordamiento Concepto técnico No. 8079. IDIGER. Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Área Conceptos y Certificaciones de Riesgo. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR – CC. 28 de septiembre de 2016.

Ver documento adjunto:
Anexo 12. Concepto técnico: CT - 8079. Área Conceptos y Certificaciones de Riesgo. Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Se relacionan a continuación, las intervenciones en el Rio *"Tunjuelo":*

> *"A continuación se relacionan las actividades adelantadas por la EAB - ESP con relación a las obras de dragado, protección de orillas, adecuación de taludes y realce de jarillones sobre el río Tunjuelo, referenciando las abscisas en las que se llevaron a cabo las intervenciones - teniendo en cuenta que el K0+000 se encuentra en la desembocadura del Río Tunjuelo al Río Bogotá en la Localidad de Bosa. Las abscisas del río para la localización de las obras se incluyen en los planos de obra construida adjuntos (ver plano de localización general (…)".*

Al momento de la radicación del presente Documento Técnico de Soporte ante la Dirección de Planes de la Secretaría Distrital de Planeación, el 02 de agosto de 2019, el IDIGER consideró procedente no realizar la actualización del concepto técnico CT - 8079 y por consiguiente ratificaba su contenido; no

obstante, se precisa lo contenido en el posterior concepto técnico SDP 1-2019-74522 del 08 de noviembre de 2019 (CT – 8685 del 11 de octubre de 2019), expedido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, que establece lo siguiente:

- Con el fin de soportar técnicamente la emisión del concepto técnico para el Plan Parcial de Desarrollo *"Edén El Descanso"* de la localidad de Bosa, se realizó visita técnica el día 07 de octubre de 2019 al sector, para verificar y validar la información existente. A partir de esta visita, el IDIGER consideró procedente desde el punto de vista técnico, emitir el presente documento y no estimó necesario la realización de estudios detallados de amenaza y riesgo adicionales en el sector (…).
- El IDIGER realizó el análisis de las condiciones de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento en el área correspondiente al Plan Parcial de Desarrollo *"Edén El Descanso"*, encontrando desde el punto de vista de amenaza, se considera viable la adopción del Plan Parcial, ya que el polígono no presenta actualmente condiciones de amenaza por movimientos en masa.
- La amenaza por inundación por desbordamiento para la zona en estudio, es considerada ***como inferior a la baja***, y tampoco presenta amenaza por avenidas torrenciales.
- Los resultados y recomendaciones incluidas en el concepto se realizaron para el polígono del Plan Parcial de Desarrollo *"Edén El Descanso"* y están basados en los resultados de los estudios mencionados, de los antecedentes revisados y en las observaciones realizadas durante las visitas (…). Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberán realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.
- El concepto técnico es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este es dinámico y muy sensible al cambio (…).
- Se deberá realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis el responsable del proyecto debe diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
- Es responsabilidad del ejecutor de las actividades y subsidiariamente del propietario del predio donde se realizan, garantizar en todo momento (diseño, ejecución, mantenimiento de obras y operación de los usos urbanos) no sólo la seguridad de la zonas intervenidas y su área de influencia, sino también de garantizar la protección de la vida e integridad de las personas, vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones localizadas en el área de influencia que pueda verse afectada por el desarrollo de las mismas.
- Se deberán acoger los lineamientos técnicos para la reducción de riesgos en excavaciones en Bogotá D.C., establecidos en la Resolución n.° 600 de 2015 emitida por el IDIGER (...).

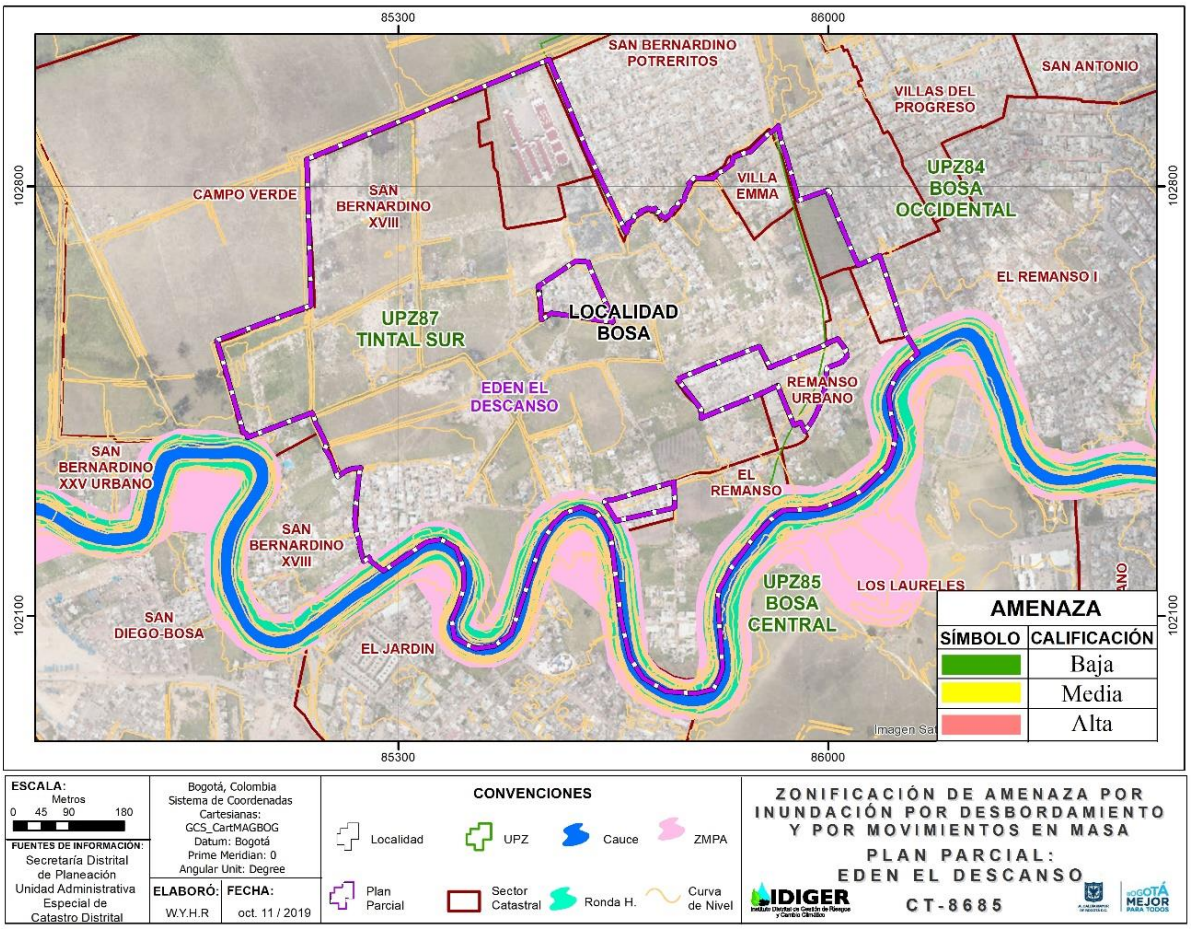

Mapa 28. Zonificación de Amenaza de inundación por desbordamiento Concepto técnico No. 8685. IDIGER. Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*

Fuente: Área Conceptos y Certificaciones de Riesgo. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR – CC. octubre 11 de 2019.

Ver documento adjunto:
Anexo 13. Concepto técnico: CT - 8079. Área Conceptos y Certificaciones de Riesgo. Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

De acuerdo al nivel establecido de amenaza por inundación por desbordamiento para la zona en estudio, que es considerada ***como inferior a la baja***, y a la no incidencia de amenaza por avenidas torrenciales, además de las obras de realce de jarillones, obras de protección y adecuación de taludes adelantadas por la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá entre los años 2008 y 2016, la presente formulación de la modificación mantiene la propuesta urbanística sin modificación a los usos del suelo y al cuadro de áreas correspondiente.

No obstante, es importante aclarar que el 3 de diciembre de 2020 se actualizó el Mapa No 4 - "Amenaza por Inundación" - mediante la resolución 1641 de 2020, la cual adicionalmente deroga las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018.

Relación de intervenciones realizadas en el Rio *"Tunjuelo"* según EAB – ESP

No. Contrato con el cual se adelantaron las labores	*Año intervención*	*Objeto*	*Abscisas intervenidas*	*Acciones ejecutadas*
1-01-25500-504-2006	2008-2009	Construcción de la primera etapa de las Obras para el Control de Crecientes en la Cuenca Baja del Río *"Tunjuelo"*. Realce de Jarillones, Dragados y obras de Protección de Orillas	K0+000 al K24+600	Realce de Jarillones, dragado, Obras de protección de orillas, adecuación de taludes.
1-01-25500-694-2009	2010	Construcción tercera etapa de Obras para el Control de Crecientes en la Cuenca del Río *"Tunjuelo"*. Obras de Protección de Orillas Realce de Jarillones y Adecuación de Taludes	K3+630 al K9+500	Realce de Jarillones, Obras de protección de orillas, adecuación de taludes
2-01-25500-0513-2011	2011	Construcción de Obras de Protección de Orillas, Realce de Jarillones y Adecuación de Taludes en el Río *"Tunjuelo"* – Sector Barrio *"La Independencia"* – Bosa	K6+398 a K6+493 y K7+326 a K7+376	Realce de Jarillones, Obras de protección de orillas, adecuación de taludes
2-01-25500-0777-2011	2012	Construcción de Obras de Protección de Orillas, Realce de Jarillones y Adecuación de Taludes en el Río *"Tunjuelo"* – Sector Localidad de Bosa	K8+837 a K8+897 y K6+525 a K6+589	Realce de Jarillones, Obras de protección de orillas, adecuación de taludes
2-01-25500-1149-2013	2014	Construcción de Obras de Protección de Orillas y Adecuación de Taludes en el Río *"Tunjuelo"* – Sector Parque *"Villa del Río"*	K13+800 al K13+900	Realce de Jarillones, Obras de protección de orillas, adecuación de taludes
2-01-25500-1572-2013	2014-2015	Protección de Orillas y Adecuación de Taludes en Sitios Críticos del Río *"Tunjuelo"* – Localidad de Bosa - La Avenida *"Agoberto Mejía"* (Av. Kr 80) y La Transversal 81	K9+900 al K10+960	Realce de Jarillones, Obras de protección de orillas, adecuación de taludes
2-01-25500-0577-2015	2016	2015 - Mantenimiento de jarillones	K7+500 al K7+620	Realce de Jarillones, Obras de protección de orillas, adecuación de taludes

Tabla 28. Relación de intervenciones realizadas en el Rio *"Tunjuelo"* según EAB. – ESP.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDGER. Edición propia – ERU. 2018.

De acuerdo con los conceptos técnicos SDP 1-2019-74522 del 08 de noviembre de 2019 (CT – 8685 del 11 de octubre de 2019), Radicado IDIGER 2020ER16249 Y 2020ER16270. Radicado SDP – 2-261556, del 30 de diciembre de 2020, y Radicado SDP. No. 1-2020-57999, del 01 de febrero de 2021, expedidos por IDIGER, el Plan Parcial "El Edén – El Descanso" toma en cuenta los siguientes aspectos sobre riesgo y amenaza:

Debido a que en el sector se presenta el Corredor Ecológico que contiene las zonas de Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Tunjuelo, se recomienda consultar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, entidades competentes en las definiciones de estas franjas, sobre las afectaciones al uso del suelo en el

polígono del Plan Parcial Edén El Descanso conforme con lo dispuesto en la Resolución 02304 de 2019 - SDA "Por medio de la cual se aprueba la modificación del curso del río Tunjuelo, se delimita su corredor ecológico de ronda y se toman otras determinaciones".

De conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su artículo 38, el cual señala que "Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación de la modificación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional", es necesario implementar un programa de monitoreo permanente a lo largo de la obra, que permita identificar oportunamente cualquier eventualidad que comprometa la estabilidad y eficiencia de la misma.

Se recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, que evalúe la viabilidad del "Reasentamiento por recuperación de Corredores Ecológicos" de las familias que pudieran estar localizadas en las zonas de Ronda Hidráulica y ZMPA del río Tunjuelo, conforme al Art. 303, Numeral 2 del Decreto 190 de 2004.

Se deben incluir "medidas para prevenir los futuros efectos del cambio climático y para contribuir a la adaptación del territorio a los mismos; teniendo en cuenta las características topográficas del sitio, promover el uso eficiente del agua, alternativas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno, según lo dispuesto por la Resolución 330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como las disposiciones definidas por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAB- ESP.

Teniendo en cuenta las afectaciones de los jarillones, se recomienda a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, ejecutar las acciones correctivas de las obras de mitigación ejecutadas en la zona (…). De acuerdo con lo anterior, se recomienda para los sectores cercanos a las afectaciones, no se generen desarrollos nuevos hasta tanto se ejecuten estas acciones correctivas y de mantenimiento.

De otra parte, teniendo en cuenta la situación que se presenta en los jarillones del desarrollo San José II Sector y su cercanía al Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", se recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación de la viabilidad del "*Reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos*", de las familias que pudieran estar localizadas dentro de la ZMPA del río Tunjuelo, conforme al Art. 303, Numeral 02 del Decreto 190 de 2004. Dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental debe existir una franja destinada únicamente para el mantenimiento de las obras de protección contra crecientes presentes en el Río Tunjuelo; además, del permanente seguimiento y limpieza y dragado del cauce. Se hace necesario que esta franja cuente con una articulación técnicamente desarrollada para el cargue y traslado de materiales y equipos que permitan la realización de las actividades descritas anteriormente, así

Por la morfología del terreno que cubre el Plan Parcial, es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el polígono, considerando las condiciones del drenaje natural del lote y las modificaciones que se han hecho al mismo. De igual forma estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para habilitar las zonas urbanizables y evitar problemas asociados al comportamiento del nivel freático en el sector. El constructor debe garantizar la estabilidad y seguridad de cualquier intervención a ser realizada, considerando la condición de saturación a la que pueden estar expuestos los suelos y rellenos, teniendo como referente su comportamiento histórico. Se recomienda a los promotores del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* tener en cuenta los siguientes aspectos para los respectivos desarrollos urbanísticos:

- Evaluación de la capacidad hidráulica de los canales existentes, su influencia en la cuenca de drenaje Tintal y las consecuencias de la impermeabilización del suelo y la disminución del tiempo de concentración. Asimismo, la construcción y/o ampliación que se tiene proyectada de los canales *"La Isla"* y *"San Bernardino".*
- Ejecución de las obras que permitan mejorar el drenaje del predio y aumentar la capacidad y funcionalidad de los canales existentes. Estas medidas de drenaje deben contemplar el comportamiento de los flujos subsuperficiales y los niveles freáticos, así como la influencia sobre estos de los ríos Tunjuelo y Bogotá.
- De acuerdo con el Decreto 523 de 2010, «por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C., se ha identificado preliminarmente que el sector donde se localiza el Plan Parcial "El Edén – El Descanso", corresponde a la zona geotécnica denominada "Llanura B" y zona de respuesta sísmica denominada "Lacustre Aluvial 200"»; para lo cual se espera que la aceleración horizontal pico efectiva de diseño sea de 0.15 g y del terreno en superficie sea de 0.16 g para los análisis de estabilidad de taludes, potencial de licuación, estructuras de contención, estabilidad de rellenos artificiales y de cimentaciones superficiales y profundas.

En todo caso, se deberá clasificar el perfil geotécnico del sitio con alguna de las zonas descritas en la Tabla 02 de Decreto 523 de 2010 de acuerdo a su localización en la zonificación de respuesta sísmica y al estudio geotécnico realizado de conformidad con el Titulo H del Reglamento NSR-10. Si los resultados del estudio geotécnico demuestran que las características el terreno, materiales y espesor del depósito, son diferentes a los dados en la zonificación de respuesta sísmica para el sitio de interés, se deberá ampliar el alcance del estudio geotécnico, conforme al Artículo 6 del Decreto 523 de 2010 y aplicar los parámetros espectrales de la zona de respuesta sísmica que sean consistentes con él. Esta clasificación sísmica debe coincidir con alguna de las zonas adyacentes a la localización del predio o máximo a una zona de por medio, siempre y cuando no supere una distancia de 500 metros, respecto a su localización.

Se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos susceptibles a este fenómeno de tal forma que el diseño final de las cimentaciones considere el resultado de esta evaluación. Para el efecto deben aplicarse las disposiciones del Título H del Reglamento NSR10, especialmente la sección H.7.4. Igual evaluación debe llevarse a cabo si en los perfiles del subsuelo se encuentran suelos susceptibles de licuación, a juicio del responsable del estudio geotécnico, independientemente de la zona donde se ubiquen. Para edificaciones con períodos estructurales de vibración con base rígida mayores que 2.5 segundos deben evaluarse los factores de amplificación con un estudio sísmico particular de sitio, según lo establecido en el Artículo 7° del Decreto 523 de 2010.

Para edificaciones con períodos estructurales de vibración con base rígida mayores de 1.0 segundos, se debe verificar entre el ingeniero estructural y el geotecnista del proyecto, que el período fundamental de la edificación calculado de acuerdo a la sección A.4.2 de la NSR-10 más o menos un 10%, no coincida con el período fundamental o secundario calculados para el depósito de suelo en el sitio del proyecto con el fin de prever problemas de resonancia suelo-estructura. Para el desarrollo de actividades que involucren excavaciones, el IDIGER., recomienda que sigan los lineamientos para la reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C., adoptadas por esta entidad mediante la Resolución 600 de 2015, los cuales se pueden consultar en el siguiente enlace:
www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64735.

Se recomienda a la Secretaría Distrital de Planeación, incluir dentro de las determinantes ambientales para la adopción del Plan Parcial, medidas para prevenir los futuros efectos del cambio climático y para contribuir a la adaptación del territorio a los mismos, teniendo en cuenta las características topográficas del sitio, promover el uso eficiente del agua, alternativas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno, entre las cuales se recomienda considerar, dentro de las condiciones del urbanismo propuesto:

- Diseñar los sistemas de drenaje proporcionales a las características de las áreas propuestas, para filtrar o retener el mayor tiempo posible las aguas lluvias, contribuyendo a la mitigación de problemas de inundación en la ciudad.
- Retención, almacenamiento, reutilización y/o tratamiento de aguas lluvias para su utilización en épocas de sequía. Disposición de espejos de agua y/o tanques para su almacenamiento.
- Proveer un porcentaje significativo de las áreas de cesión y comunales en superficies permeables, en condiciones sujetas a la aprobación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Procurar por la conservación de la cobertura vegetal dentro del área del Plan Parcial, tanto en las zonas de cesión como en las áreas libres privadas, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre, regulación térmica) que la misma ofrece.
- Plan de arborización urbana conforme a los lineamientos del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

En relación con el diseño, construcción y operación de las edificaciones, se recomienda considerar acciones para la reducción de la emisión de gases efecto invernadero, el manejo de la retención y reutilización del agua, nuevas alternativas energéticas y gestión de los residuos sólidos, enfocados a la adaptación a las nuevas condiciones hidroclimáticas, entre ellas:

- Dar cumplimiento a los porcentajes mínimos de reducción de consumo de agua y energía en cumplimiento a la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Reciclaje de aguas y utilización de aguas grises.
- Manejo de aguas lluvias (retención, almacenamiento y/o reutilización).
- Instalación y tecnificación del tratamiento de aguas grises y/o residuales.
- Provisión de cubiertas y fachadas verdes.

. Jardines que protejan el agua.
. Cuartos de almacenamiento de residuos sólidos con espacio suficiente para alojar recipientes para la separación de residuos.

Se recomienda tener en cuenta los lineamientos para el manejo del sistema de drenaje pluvial sostenible del Distrito Capital, según lo dispuesto en los numerales 01 y 02 del Artículo 07 del Decreto 528 de 2014 *"Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones".*
"(…) Según, el Artículo 2 y Parágrafo 1 del Decreto 528 de 2014 se menciona, Solidaridad y Responsabilidad de los Particulares (…)", los propietarios de predios están obligados a conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática.

Nota. Los propietarios de predios deberán acoger los lineamientos descritos en el presente Decreto y/o los instrumentos que del mismo se deriven, con el fin de incluirlos en las construcciones, y adaptarlos a las condiciones del sistema de drenaje pluvial sostenible que desarrolle la ciudad (...).

Se considera indispensable que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAAB., ESP., y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca lleven a cabo un estricto seguimiento y un monitoreo adecuado de las obras de protección contra inundaciones por los ríos Tunjuelo y Bogotá, en el marco de un programa de mantenimiento y acciones preventivas para garantizar la funcionalidad de las obras en las condiciones en que fueron diseñadas y construidas. Se recomienda que durante condiciones de caudal alto de los ríos Tunjuelo y Bogotá, la Alcaldía Local de Bosa, la EAAB., ESP., y la CAR., realicen, de acuerdo con su competencia, el seguimiento y monitoreo de la estabilidad y funcionalidad de los jarillones y en general de todas las estructuras pertenecientes a estos cuerpos de agua que consideren pertinentes. De esta forma se debe garantizar una adecuada detección de situaciones que puedan comprometer el funcionamiento de estas obras de protección; en cualquier caso, estas entidades deberán elaborar e implementar los planes de contingencia necesarios ante una falla de las obras de control de inundaciones.

Teniendo en cuenta la dinámica de los ríos *"Tunjuelo"* y *"Bogotá",* se debe garantizar la funcionalidad de las obras de protección y dragado de los mismos por la entidad competente, durante su vida útil; de lo contrario las condiciones de amenaza de inundación por desbordamiento pueden cambiar en la zona de manera negativa, por lo cual se recomienda que las labores de mantenimiento se realicen periódicamente, para garantizar que en todo momento el cuerpo de agua y sus estructuras de protección se conserven en las condiciones de seguridad y operación previstas en el diseño inicial como medidas de mitigación de riesgos. Se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB., desde sus competencias, adelantar los análisis de riesgos y planes de contingencias respectivos en el marco con la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42, "*Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia*", ante la falla funcional de las estaciones elevadoras.

6.3.6.2.4 Conclusiones de la Dimensión Ambiental. Componente Biótico y Abiótico

- El área de influencia ambiental directa e indirecta del plan parcial El Edén – El Descanso corresponde a aquella donde se prevé se manifiestan y trascienden los impactos ambientales (positivos y negativos) que se generan en las diferentes fases del desarrollo del proyecto. La identificación de la misma permitirá establecer las medidas de mitigación que deben tenerse en cuenta para evitar daños a los elementos de significancia ambiental presentes en el área de intervención.
- La geomorfología del área de estudio corresponde a un sector que ha sido transformado de áreas naturales a áreas consolidadas, categorizado en un Ambiente Antropogénico (A) y consolidado a partir de construcciones y obras lineales; por lo tanto, la implementación de un proyecto urbanístico de gran escala consolida los procesos de urbanización presentes en el área de estudio y no genera impactos significativos sobre la geoforma existente.
- En lo que respecta al uso potencial de estos suelos, el área de estudio presenta suelos con algunas limitaciones que restringen la elección de plantas o requieren prácticas moderadas de conservación. A su vez, se pueden presentar limitaciones de uso debido principalmente a la probabilidad de ocurrencia de heladas, que suelen afectar drásticamente los cultivos que allí se dispongan. Lo anterior deberá tenerse en cuenta para el desarrollo de acciones de agricultura urbana previstas en el desarrollo del proyecto.
- El área del plan parcial se encuentra ubicada sobre el valle aluvial del río Tunjuelo en la cuenca baja del mismo y presenta características de pendientes de 0.05% y un drenaje deficiente. La cuenca baja del río Tunjuelo históricamente ha sufrido modificaciones en términos de corrección del cauce principal y presencia de canteras que han realizado puntos de captación de los drenajes, lo cual ha modificado las características hidráulicas iniciales del río. En general en las áreas urbanas se encuentra una cuenca con transformaciones antrópicas, que dificulta la filtración del agua y con escorrentía rápida.
- En cuanto a la calidad del agua, el área de estudio, esta se encuentra ubicada en el tramo IV de monitoreo del Río el Tunjuelo, estando específicamente dentro de los puntos de monitoreo que van desde el CAI Antonia Santos e Isla Ponto San José, este sector entre el periodo de 2013 a 2014 se encontraba en una clasificación de WQI de Marginal, pasando entre el periodo de 2014 a 2015 a clasificación Pobre; en general, este tramo presenta un indicador de calidad predominantemente pobre por la alta presencia de factores contaminantes. Cabe anotar, que dentro del tramo no se encuentran identificadas descargas por vertimientos contaminantes registrados ante la SDA, y que los más próximos con seguimiento corresponden a un punto de descarga de Carboquímica SAS y 3 puntos de descargas de la EAB-ESP, los cuales están ubicados aguas arriba del polígono del PPD.
- En cuanto a pozos de extracción de aguas subterráneas, la localidad de Bosa desde el año 2010 hasta el año 2017 tuvo un promedio de 20.2 puntos de extracción de aguas subterráneas, con un sellamiento temporal de 1.6 pozos; sin embargo, se desconoce con exactitud la ubicación de estos pozos dentro de la localidad, por lo que corresponderá al operador del proyecto del plan parcial verificar si dentro del área de intervención se encuentran pozos de extracción de aguas y en caso afirmativo efectuar el correspondiente reporte ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

- En cuanto al comportamiento de lluvias la zona de estudio presenta un régimen climático bimodal, con un promedio de lluvias de 433.32 mm y un aproximado de 157 días lluviosos en el año, sin embargo, en estos días lluviosos la localidad de Bosa tan sólo presenta niveles de 30 a 50 milímetros de precipitación, esto quiere decir que por cada milímetro de agua de lluvia hay un litro de agua por metro cuadrado, lo cual ubica a la localidad con una baja disponibilidad del recurso hídrico.
- La temperatura por su parte, se encuentra en un promedio de 15,10°C, presentando los valores más altos en los meses de abril y mayo, en general la zona de estudio presenta tendencias de carácter creciente y con posible presencia del fenómeno de la Isla de Calor lo cual se presenta por el "exceso de calor generado en un ambiente urbano por efecto de la acción antrópica".
- La calidad del aire en la localidad se atribuye de acuerdo al Plan Ambiental Local a la calidad actual de las vías, los gases generados por el uso de pinturas en los talleres de latonería y todas aquellas actividades económicas que se realizan sobre vía pública, también es generado en gran medida por el parque automotor que transita en las diferentes vías de la localidad y las industrias manufactureras sin sistemas de control de emisiones al aire. Adicionalmente, hay poca presencia de individuos arbóreos que favorezcan la atenuación o minimización de material particulado y de gases de efecto invernadero como el CO2.
- Para el análisis del comportamiento de los contaminantes criterio, se tomó como estación de análisis la de Kennedy, la cual, aunque se encuentra a 4.67 km de la zona de estudio si es la más próxima al área del proyecto y procesa datos meteorológicos y de calidad del aire. Esta estación en lo que respecta al comportamiento del PM10 en los años 2016 y 2017 en promedio excedió el valor máximo permisible anual establecido por la norma (55 µg/m3) con valores de 58 µg/m3 y 55 µg/m3 respectivamente, sin embargo, hubo una disminución de 3 µg/m3 con respecto al año 2016; para el año 2018 el valor promedio fue igual al establecido por la norma. En lo que respecta al PM2.5 de acuerdo a la norma, el valor máximo permisible anual es de 25 µg/ m3, este contaminante para el año 2016 sobrepasó este valor con una concentración de 30 µg/ m3 con un aumento de 3 µg/m3 con respecto al 2015, en el año 2017 la estación de Kennedy presentó una de las concentraciones más altas de toda la RMCAB., con 27 µg/m3. Es importante tener en cuenta que este tipo de contaminante, por ser material particulado al ser inhalado y al penetrar con facilidad al sistema respiratorio humano, causan efectos adversos a la salud de las personas específicamente a la salud respiratoria.
- La proporción relativa para O3 y SO2 con respecto al Índice Bogotano de Calidad del Aire – IBOCA, para la estación de Kennedy en los años 2016 y 2017 estuvo en la categoría de "favorable", siendo este el atributo de menor peligrosidad.
- El análisis de los niveles de ruido se realizó conforme a los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) nivel diurno y nocturno de la localidad de Bosa, realizado por la Secretaria Distrital de Ambiente en el año 2018, encontrando que para el área correspondiente al PPD en la actualidad tiene un comportamiento por ruido enmarcado en la categoría de "tranquilidad y ruido moderado", por lo tanto, teniendo en cuenta que el desarrollo del plan parcial genera procesos de urbanización que traen consigo el aumento de los niveles de ruido, deberá plantearse por parte del promotor del proyecto la modelación acústica y conforme al resultado del mismo proponer las medidas urbanísticas y arquitectónicas que se consideren pertinentes.
- La contaminación visual en el área del plan parcial se asocia a los elementos externos que se visualizan de manera desordenada y se relacionan principalmente con disposición inadecuada

de basuras, cableado aéreo, disposición inadecuada de escombros en lotes baldíos, construcciones deterioradas y publicidad exterior visual, entre otras.

- La localidad de Bosa presenta el índice más bajo de número de árboles por habitante para Bogotá, con un promedio de 1 arb/23 hab; para la zona de estudio se encontró de acuerdo a la información del SIGAU un total de 167 individuos arbóreos, sin embargo, se desconoce el total de la población que habita el área de intervención del proyecto para determinar el índice de número de árboles por habitante. Cabe anotar que no se identificaron arboles patrimoniales o de interés público.
- En el área de estudio no se identificaron generadores de residuos peligrosos (agroalimentarios, de hidrocarburos, hospitalarios, industriales, hospitalarios, de servicios al automóvil, química, entre otros), por lo tanto, no se categorizan posibles pasivos ambientales que deban tener procesos de remediación y/o desmantelamiento, sin embargo, corresponderá al promotor del proyecto verificar la posible existencia de este tipo de establecimientos.

6.4 DIAGNÓSTICO DE LA DIMENSIÓN SOCIO – ECONÓMICA, CULTURAL Y ÉTNICA

El presente numeral tiene como objetivo realizar una aproximación a la noción de cultura como determinante del ordenamiento territorial y colocar en contexto las condiciones étnicas, culturales, sociales y económicas derivadas de los procesos de caracterización y diagnóstico correspondiente y citado en el presente documento.

La descripción (contextualización del ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*"; incluidos los datos y cifras de soporte) de los equipamientos, de la composición social, de la distribución espacial y de las dinámicas sociales y económicas de referencia se realizan a partir de la indagación de fuentes – preferentemente secundarias - realizadas a diferentes entidades del nivel Distrital y Nacional (Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE., Secretaría Distrital del Hábitat – SHDT., Secretaría Distrital de Planeación - SDP, Secretaria Distrital de Hacienda – SDH., Alcaldía Local de Bosa, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UEACD., Bogotá como Vamos, Encuesta Multipropósito - 2014, Cámara de Comercio – CCB., entre otros, que permiten tener una lectura de los elementos que definen el territorio y que aportan la pertinencia del Plan Parcial en su enfoque diferencial. La elaboración del documento de caracterización, resulta de la sistematización del estado actual del territorio, con el fin de aportar a la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", dando una visión integral a partir de la interpretación de los datos existentes en escenario local.

6.4.1 Condiciones étnicas, culturales y socio económicas. La cultura como determinante del ordenamiento territorial[45]

Las discusiones generadas sobre ordenamiento a partir de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, son relativamente recientes, el ejercicio de la organización territorial no es nuevo y va de la mano con

[45] TORRES TORRES, Giovanna Ignacia. (2017). La cultura en el ordenamiento territorial. Documento de Trabajo. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. 31 p.

la presencia de los seres humanos en el planeta. Esta presencia está signada por la transformación y el establecimiento de supuestos órdenes sobre los ámbitos donde se llevan a cabo las actividades cotidianas.

> "*Cada cosa sagrada debe estar en su lugar, observaba con profundidad un pensador indígena. Inclusive, se podría decir que es esto lo que la hace sagrada, puesto que, al suprimirla, aunque sea en el pensamiento, el orden entero del universo quedaría destruido; así pues, contribuye a mantenerlo al ocupar el lugar que le corresponde*". (LÉVI-STRAUSS. 1997).

En términos de la gestión de la alteridad referidos en los lugares del hábitat el siguiente cuadro es el soporte normativo para la construcción de los significados culturales y la asignación de sentidos y muestra la integración de los sistemas de valores (históricos, simbólicos, estéticos –lo construido-), prácticas culturales y usos socioeconómicos del espacio público y privado, dicha integración se logra reconociendo el valor determinante y estructurante de la cultura en el ordenamiento territorial – Ley 388 de 1997 - y lo dispuesto por la Ley 1185 de cultura de 2008, entre otros. Las culturas del Ordenamiento Territorial – OT., se sumergen en el campo científico con la intención de identificar y analizar qué factores locales intervienen en el ordenamiento de los territorios, permitiendo que en los estudios referentes a las prácticas del OT., realizadas en determinadas regiones o países las identidades locales constituyan un elemento que pueda modificar los planes para el futuro del territorio.

> «*Como nuevo campo de estudios la cultura de ordenamiento territorial se refiere a aquellos elementos y prácticas tradicionales de los planes y los "extra-planes" que no forman parte aparentemente de las acciones públicas locales, pero modifican por completo la planificación territorial. Dichos elementos serían las características particulares de los territorios visualizadas en las peculiaridades de estructuras políticas, legislación local, actores sociales y valores tradicionales, que influyen en la planificación territorial alterando sus resultado*s». (FERREIRA, 2015).

La inserción de elementos culturales proporcionó una nueva práctica de ordenamiento territorial, permitiendo diferencias significativas entre países y regiones. Con la inclusión del elemento cultural (en su perspectiva amplia que abarca elementos sociales, políticos y económicos específicos), los estudios de ordenamiento del territorio se vuelven más complejos porque demandan la comprensión de nuevos elementos de carácter material como inmaterial. La identificación de estos elementos es capaz de mostrar las influencias culturales en los procedimientos y prácticas de Ordenamiento Territorial. (FERREIRA, 2015). Se pueden considerar como pertinentes, las siguientes:

- Caracterización del ambiente social: se refiere a los valores sociales, económicos y políticos del territorio que corresponden a la tradición del lugar.
- Caracterización del ambiente de planificación: se refiere a la estructura y madurez organizacional e institucional del sistema.
- Identificación de los elementos de planificación: se refiere a los instrumentos físicos de planificación como planes y productos, y cómo estos últimos fueron influenciados por los demás ambientes, el social y el de planificación.

Las condiciones patrimoniales dentro del diagnóstico y caracterización se construyen en una entrada legítima para pensar las categorías y los eventos tradicionales y de análisis de los procesos sociales

alrededor de la construcción de alteridades (la condición de ser otro o de entrar en los intereses del otro). El patrimonio material e inmaterial constituye ante todo un mecanismo para gestionar la diversidad cultural y la generación de las estrategias de apropiación patrimonial. Para la elaboración del diagnóstico étnico cultural de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa que sirvió como insumo para la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* se realizó una encuesta en la que se indagó por la importancia de los siguientes lugares que se identificaron como parte del patrimonio material de esta comunidad[46]. A continuación, se presentan cada uno de estos espacios.

- Río Bogotá. Funzha o Funsa nombre original del río Bogotá es la columna vertebral del territorio de Baqata. A lo largo de su cauce estaban localizados los centros ceremoniales de las Futchas que eran las sacerdotisas de la orden de la Luna, guardianas del agua, con el poder del viento, como pequeños alientos que reaniman y alimentan la vida – las Chuquas denominadas como humedales.
- Río Tunjuelito (Tunjuelito). Tunxhueito o Tunjuelito (Tunjuelo) está ligado a la fertilidad que brota del interior en pequeñas cantidades y la distribuye hacía fuera. Nace en la laguna de Tchisaqa en el páramo de Sumapaz. Este río significa el que reverdece, el que abona, el que alimenta.
- Humedal Chiguasuque. El Humedal de Tchiguazuqe posee una importancia ceremonial, debido a la existencia de una antigua capilla que fue construida sobre un lugar sagrado, un santuario indígena.
- Humedal Tibanica. Es un lugar de encuentro para el trabajo de los Tybas, los sabedores y sabedoras mayores, para quienes la tierra con sus minerales y la agricultura obtenida del buen cuidado de la tierra y de las aguas, requerían ser enseñadas y estructuradas en todo el territorio. Enseñaban a sembrar la tierra y a la vez a sembrar pensamientos y emociones. La naturaleza es la escalera que nos muestra el camino al cielo.
- Humedal El Tunjo. Tunjo o Tunxho significa el que enseña a crear patrones pequeños de información (Santos, 2017, pág. 21). El humedal del Tunjo es un complejo de humedales entre los que se incluyen 6 espejos de agua permanentes entre los que se encuentran La libélula o Luciérnaga, La Mosca y El Colibrí. El humedal se ubica en las localidades de Tunjuelito y Ciudad Bolívar.
- Humedal Neuta. La alguna de Neuta es el significado de la madre de las cosechas y se relaciona con el apellido Neuta que son los guardianes del tejido, de los bienes del territorio pequeño, de la pertenencia.
- Cerro Gordo. No se encontró información con respecto a este lugar.
- Tierra negra. El cerro de Tierra Negra es un lugar sagrado donde se ofrenda el llanto, para que el agua y la lluvia no falten.
- Qusmhuy. Es el sitio ceremonial de la Comunidad del Cabildo indígena Muisca de Bosa. Está construido en forma cónica sobre cuatro columnas que significan los cuatro sitios del universo. Es uno de los lugares más reconocidos e importantes de la población de este sector.
- Casa de Cabildo. La casa del cabildo es donde funciona la parte administrativa del Cabildo indígena Muisca de Bosa y donde se reúnen para realizar reuniones comunitarias y se comparte con el salón comunal del barrio.
- Jardín Infantil Ubarhua. El jardín infantil es administrado por la Secretaría de Integración Social y es reconocido como otro de los sitios comunitarios más importantes.

[46] TORRES TORRES, Giovanna Ignacia. (2017). Inventario del patrimonio cultural de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Documento de Trabajo. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. 12 p.

- Iglesia Parroquial San Bernardino. Es el mismo templo de Bosa y se encuentra en el mismo lugar donde está el Templo doctrinero de San Bernardino en la plaza fundacional de Bosa donde antiguamente estaba construido el templo Muisca de Bosa que era considerado como el segundo en importancia dentro del territorio de Baqata.
- Ermita del Humilladero / Capilla de Las Mercedes. Esta capilla se encontraba en el humedal de Chiguazuque y sus ruinas fueron destruidas para la puesta en marcha del Plan Parcial "*Campo Verde*".
- Cementerio Indígena de Bosa. No se encontró información con respecto a este lugar.
- La Casa de San Bernardino. No se encontró información con respecto a este lugar.

Con respecto al patrimonio inmaterial, en la mencionada encuesta se preguntó por algunas costumbres con las que la mayoría de los jefes de hogar se identifican con prácticas culturales tradicionales de las que participan o han desarrollado actividades que reafirman su identidad indígena.

- Fiestas de San Bernardino, Fiesta del Sol y la Luna, Fiestas de Jizca, Chia y Zhue.
- Para reafirmar el amor, la unidad, la fraternidad y el compromiso el Cabildo indígena Muisca de Bosa celebra la festividad Jizca Chia Zhue, Fiesta de la Boda del Sol y la Luna con el fin de fortalecer su cultura indígena y la reconstrucción histórica de su pueblo.
- Este es un festival anual de tres días, donde se encuentra la comunidad a recordar, ofrendar, divertirse y fortalecerse, en el marco del solsticio de verano. Cuenta con actividades como la peregrinación por Bosa, muestras de música y danza, juegos tradicionales, rituales del Sol y de la Luna, camino de sanación, rifas, bingos, vara de premios, consumo de chicha y encuentro con las familias de la comunidad.
- Las rogativas. Las rogativas son ceremonias religiosas en las que se hacen oraciones públicas para agradecer y pedir por la fertilidad de la tierra. En el caso de los Muiscas estaban ligadas a símbolos como los Tunjos que se daban en forma de agradecimiento.
- Pagamentos. Acto hecho para pagar y retribuir los beneficios recibidos de la naturaleza buscando de esta manera lograr un equilibrio en los aspectos, físicos y espirituales. Existen varios tipos de pagamento, algunos se hacen en pago a la madre tierra en su conjunto y otros son más específicos como los que se realizan por ejemplo al agua.
- Camino del fuego. No se encontró información con respecto a este lugar.
- La bendición de semillas. No se encontró información con respecto a este lugar.
- El año nuevo Mhuysca. Como es tradición el 21 de marzo se le da la bienvenida al año nuevo Muisca, basado en el Equinoccio de Primavera, una época en que los dos polos de la Tierra se encuentran a igual distancia del Sol. Esta celebración se extiende durante toda la semana. En el lugar se dispone el maíz, la chicha, la hosca y otros elementos representativos, de esta comunidad.
- El uso de plantas tradicionales. Las plantas y la relación con ellas permiten el aprendizaje y la conexión diaria con madre tierra. Algunos comuneros han comenzado a recordar junto a las abuelas las propiedades de las plantas y con otras comunidades indígenas se ha comenzado a dialogar con el tabaco, la coca, el tijiqui26 y todas las demás plantas medicinales, dulces, amargas y ornamentales.

6.4.2 Aspectos demográficos

Bogotá, ha venido teniendo un proceso acelerado de transición demográfica. Para el periodo comprendido entre 1951 a 1964, la tasa de crecimiento promedio anual fue del 06%, un promedio mayor a la tasa reportada por los 17 municipios que la rodean. Durante el periodo comprendido entre 1964 a 1973, la tasa de crecimiento anual fue del 3.8%. La población que habitaba Bogotá, en el 2011 correspondía a 7'451.231 personas, con un incremento a 2017 de 8'080.734, y con una proyección de crecimiento para el año 2018, de 8´181.047 (Crecimiento del 1,22% anual).

En ese periodo la Localidad que más incrementó su población fue la localidad de Usme con un 3,39%, seguida de la Localidad de Bosa con un 2,43%, la Localidad de Suba con 2,33% y la Localidad de Fontibón con 2,33%, las Localidades restantes: San Cristóbal, Tunjuelito y Rafael Uribe Uribe fueron las que menos crecieron y las que tuvieron un criterio intermedio de crecimiento, fueron las localidades del centro de la ciudad, como Santa fe, Los Mártires, Teusaquillo y Chapinero[47].

La UPZ., Tintal Sur, de acuerdo con la información de la Secretaria Distrital de Población – SDP. (Proyecciones de Población por Localidad en Bogotá, D.C. 2006 – 2015), es de 53.564 habitantes, respecto a los 42.439 habitantes que registraba en el año 2009 (Crecimiento anual del 3,46%). La población se emplaza en una superficie de 577 hectáreas, equivalentes al 24,10% de la totalidad suelo de la Localidad de Bosa (2.394 Ha.).

De acuerdo con los registros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD., la Secretaría de Hacienda y las indagaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. D.C., la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, cuenta con 3.770 habitantes; 847 menores de edad, equivalentes al 22.5 % de la población, y 2.923 mayores de edad, equivalentes al 77.5% de la población. (Distribución de Cabildantes entre menores y mayores de edad. Base 3.770 registros. Estimación: nacidos antes y después de enero del año 2000). Esta información permite inferir que no todos los Cabildantes residen en el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*

Para el periodo comprendido entre 1985 y 1993, se presentó un aumento poblacional del 75.8%, de acuerdo con la información del Departamento Nacional de Estadística – DANE., pasando de 122.737 a 215.816 habitantes, en concordancia con la tendencia de la ciudad que paso de tener en 1985 una población de 4.284.143 habitantes, a tener en 1993, una población de 5.440.401 habitantes.

Continuando con esta línea de crecimiento poblacional, para el periodo 1993 – 2005, la Localidad presenta una tasa de crecimiento del 132.4%, pasando de tener 215.816 a 508.828 habitantes, que en comparación con el crecimiento de Bogotá situado en un 24.9%, muestra un porcentaje cinco veces mayor de crecimiento para este periodo (Instituto de Estudios Ambientales – IDEA. 2008). A partir del año 2005 y hasta agosto de 2019, la Localidad de Bosa pasa de 505.828 habitantes a 7476.363 habitantes. Fuente: Veeduría Distrital (2019).

[47]Encuesta Multipropósito. 2015. & Secretaria Distrital de Población – SDP. Proyecciones de Población por Localidad en Bogotá, D.C. 2005 – 2030.

Población	2005	2008	2011	2014	2017	2018	2030
BOGOTÁ, D.C.	6.840.116	7.155.052	7.467.804	7776845	8.080.734	8.181.047	9.362.122
KENNEDY	951.074	1.009.665	1.075.024	1.142.901	1.208.980	1.230.539	1.481.288
SUBA	923.063	1.009.981	1.097.642	1.188.071	1.282.978	1.315.509	1.717.446
ENGATIVÁ	804.470	826.209	845.337	862.557	878.434	883.319	926.762
CIUDAD BOLÍVAR	570.619	610.011	650.367	691.693	733.859	748.012	915.599
BOSA	508.828	566.110	616.839	669.227	731.047	753.496	1.033.176
USAQUÉN	425.193	440.687	455.991	468.115	474.186	475.275	475.913
SAN CRISTÓBAL	407.552	401.806	400.184	398.918	394.358	392.220	384.630
RAFAEL URIBE URIBE	378.164	371.456	365.353	358.845	350.944	348.023	308.372
FONTIBÓN	301.375	328.182	355.414	383.742	413.734	424.038	553.390
USME	298.992	313.653	323.719	331.730	340.101	342.940	368.422
PUENTE ARANDA	253.638	246.672	239.441	231.368	221.906	218.555	180.061
BARRIOS UNIDOS	223.073	235.775	247.049	257.353	267.106	270.280	303.448
TUNJUELITO	184.528	183.567	187.191	190.289	187.971	186.383	164.574
TEUSAQUILLO	137.530	139.652	140.728	140.766	140.473	140.135	134.863
CHAPINERO	122.827	124.063	125.832	126.949	126.591	126.192	120.178
ANTONIO NARIÑO	116.828	116.161	113.235	110.239	109.254	109.199	106.919
SANTA FE	109.107	107.044	103.535	99.340	95.201	93.857	73.607
LOS MÁRTIRES	94.842	95.294	95.287	94.779	93.716	93.248	85.347
LA CANDELARIA	22.621	22.524	22.726	22.824	22.438	22.243	19.410
SUMAPAZ	5.792	6.540	6.910	7.139	7.457	7.584	8.717

.

Tabla 29. Tendencia de crecimiento por Localidades en Bogotá, D.C. Años 1995 – 2030.
Fuente: Elaboración ERU. 2018. Oficina de Gestión Social & Subgerencia de Gestión Urbana, a partir de SDP. Proyecciones de Población por Localidad en Bogotá, D.C. 2005 – 2030.

Teniendo en consideración el crecimiento poblacional en Bogotá, así mismo el proceso de densificación urbana, es pertinente mencionar que uno de los detonantes del crecimiento desordenado, la invasión de ecosistemas estratégicos, es el porcentaje de familias desplazadas que llegan a la ciudad en periodos de tiempo determinados. Como se ha observado la densificación urbana tuvo un epicentro de expansión a partir del año 2002, así mismo el de crecimiento poblacional ascendente desde el mismo año hasta el 2005. Durante este periodo se tiene que del 100% de familias desplazada que ingresaron identificadas a la ciudad, la localidad de Bosa fue la tercera localidad con mayor número de población asentada en el territorio en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2003, después de Ciudad Bolívar y Kennedy. Entre las tres localidades acogieron el 47.5% de desplazados. (DANE. 2015).

Entre año 2004, la población desplazada que se asentaba en Bogotá disminuyó frente a periodos anteriores, contando con un índice de 4.2, no obstante, a partir del año 2005 aumenta nuevamente la cantidad de población desplazada de forma constante hasta el año 2007, alcanzando el segundo índice más alto de 7.4, después del reportado en el año 2002 (con un índice de 7.9). (Bogotá Ciudad de Estadísticas, Boletín 69). Entre el año 2008 al 2010, decrece el índice de población desplazada que llega a la ciudad, presenta aumentos en el periodo 2010 al 2012, y nuevamente decrece. Para el año 2016 en menos de 1.0 el índice. Las dinámicas locales se mantienen constantes en relación con la ciudad, las localidades en las que se ubica la población migrante continúan siendo Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa y Usme. (Bogotá Ciudad de Estadísticas, Boletín 69). De acuerdo al proceso de densificación urbana que

presenta Bogotá desde la década de los 90, este, se puede relacionar con el proceso migratorio de población de otras regiones del país a causa de varios factores entre ellos, el desplazamiento forzado y por decisión propia de las personas, en busca de nuevas oportunidades.

Se evidencia una proporción marcada de procesos de urbanización formal e informal en la ciudad, a partir del año 2002, momento de mayor número de migrantes a la ciudad, y los cuales se situaron principalmente en las localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy, Usme y Bosa. Así mismo, el reflejo de procesos de expansión urbana en las áreas periféricas de estos territorios. Para el caso de Bosa, énfasis de este diagnóstico, se evidencia el porcentaje más alto de vivienda por autoconstrucción en el año 2002, relación proporcional al flujo poblacional que experimentó en el mismo año y el constante crecimiento hasta el año 2012. Durante este periodo se incrementa el desarrollo de vivienda informal en la Bogotá, una de las expresiones más impactantes en los cambios de la estructura territorial, socioeconómica, ambiental y cultural, que trae el desplazamiento tanto en los territorios de partida como los de llegada. Así lo expresa Castillo de Herrera, en su texto Procesos Urbanos Informales y Territorio:

> *«(…) Los asentamientos de origen informal no son necesariamente ortogonales ni rectilíneos, son, a menudo, quebradizos y sinuosos, que pretenden replicar modelos urbanos establecidos, con punto de partida, pero que no tiene un punto de finalización determinado. Es decir, las formas de la "planificación" y el "urbanismo informal" construyen lógicas aun no reconocidas pero que en la medida de su consolidación son incorporadas a la formalidad en el nombre de la construcción de ciudad».*

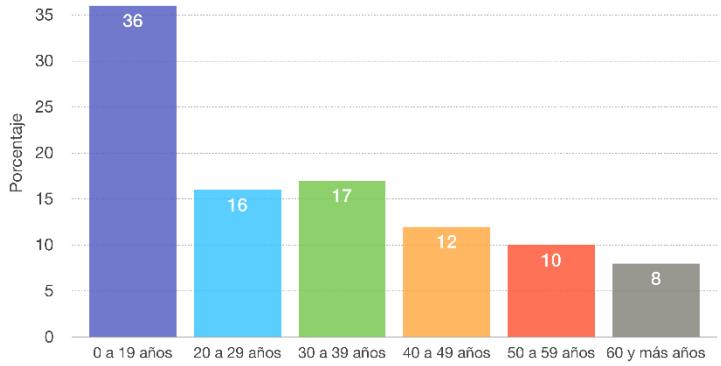

Gráfico 16. Estructura de la población por grupos (edades) de la Localidad de Bosa 2015.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SPD & DANE. Proyección de población 2005 – 2015. Edición propia – ERU.

A razón de estas dinámicas demográficas y de densificación urbana hacia los bordes de la localidad, se generan procesos de autoproducción de ciudad, cuyos agentes sociales organizan el hábitat y la vivienda requerida sin contar con estándares técnicos, ambientales, constructivos y seguros que se exigen. La UPZ., Tintal Sur, como se verá más adelante, en el periodo comprendido en el año 2002 al 2012, *"del análisis de las cifras de la dinámica de la construcción durante el decenio, esta UPZ., ocupó el tercer puesto dentro de las cinco UPZ de la localidad en la variación del número de unidades de usos construidos y primero en la variación porcentual de m² construidos".* La UPZ., no alcanzó a ser reglamentada.

La localidad de Bosa presenta una población con reducción en la fecundidad, esto se puede observar en la disminución de población en el grupo de edad entre los 0 - 04 años, así como, en el crecimiento del envejecimiento de la población mayor de 50 años de edad. (DANE., 2015). La población femenina es mayor que la masculina, la mayor densidad población se concentra para ambos sexos, en las edades comprendidas entre los 0 y 39 años de edad. La población infantil, adolescente y juvenil hasta los 19 años de edad es más representativa en la localidad de Bosa, seguidos de los jóvenes y adultos entre los 20 y 40 años de edad. (DANE., 2015).

6.4.3 Áreas de mejoramiento integral de Barrios. Barrios Legalizados

La Secretaria Distrital de Planeación – SDP., cuenta con información registrada a marzo de 2017 para la Localidad de Bosa un numero de 282 desarrollos legalizados ocupando un área aproximada de 924,03 Ha., y con una población aproximada de 300.000 habitantes. Las zonas verdes y comunales que se generaron fueron de aproximadamente de 446 m^2, lo cual refleja el déficit que tiene la localidad en cuanto a este tipo de áreas. Fuera del ámbito del Plan Parcial los desarrollos legalizados colindantes son diez y nueve (19).

Desarrollo	Acto Administrativo	Plano Urbanístico
PROVIDENCIA	Resolución 0015 22/01/1999	B361/4-01
DESARROLLO SAN JOSE	Resolución 0962 21/12/2005	B361/4-03
GETSEMANI	Resolución 0337 11/10/1999	B297/4-04
EL TOCHE	Resolución 122 15/04/1999	B317/4-07A
EL JARDIN	Resolución 0783 26/05/1995	B354/4-01
SAN EUGENIO II VEREDA SAN JOSE	Resolución 1126 18/12/1996	B354/4-04
BARRIO SAN EUGENIO	Resolución 1314 16/08/1995	B357/4-00
EL TRIUNFO SAN BERNARDINO	Resolución 337 11/10/1999	B347/4-00
PREDIO EL MATORRAL SAN BERNARDINO	Resolución 337 11/10/1999	B359/4-00
DESARROLLO SAN BERNARDINO	Resolución 337 11/10/1999	B359/4-04
LA VEGA SAN BERNARDINO BAJO	Resolución 444 31/12/1997	B297/4-03
LOS OCALES	Resolución 444 31/12/1997	B355/4-03
SAN JUANITO	Resolución 444 01/01/1997	B355/4-04
POTRERITO	Resolución 337 11/10/1999	B355/4-05
SAN BERNARDINO (SEC. POTRERITO)	Resolución 321 31/07/1998	B347/4-01
LA ESPERANZA I Y II SECTOR	Resolución 337 11/10/1999	B355/4-02
LA ESPERANZA III SECTOR	Resolución 0814 11/11/2005	B355/4-09
EL RUBI	Resolución 0814 11/11/2005	B355/4-08
SAN BERNARDINO SEC. VILLA EMMA	Resolución 321 31/07/1998	B355/4-00

Tabla 30. Desarrollos Legalizados Localidad de Bosa.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Secretaria Distrital de Planeación – SDP. 2017. Edición propia – ERU. 2018.

Los desarrollos legalizados dentro del ámbito del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" son tres:

Desarrollo	Acto Administrativo	Plano Urbanístico
EL MATORRAL SAN BERNARDINO	Resolución de 337 de 1999	B 359/4-00
EL TRIUNFO SAN BERNARDO	Resolución 311 de 1999	B 347/4-00
LA VEGA DE SAN BERNARDINO BAJO	Resolución 444 de 1997	B297/4-03

Tabla 31. Desarrollos Legalizados al interior del Ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Secretaria Distrital de Planeación – SDP. 2017.

6.4.4 Áreas de manejo diferenciado

El artículo 6 del Decreto 436 de 2006, *"Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios",* define las áreas de manejo diferenciado como aquellas que estando al interior de un Plan Parcial requieren un tratamiento especial:

> *"Artículo 06. ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO. Son aquellas áreas que pueden ser incluidas al interior de la delimitación de un Plan Parcial y que requieren de un manejo especial para cada caso específico (...)".*

Estos polígonos cuentan dentro de los beneficios de la adopción del Plan Parcial con la posibilidad de iniciar procesos de legalización de acuerdo a cumplimiento de requisitos de la áreas de las definidas en la formulación de la modificación como Áreas de Manejo Diferenciado – AMD., - equivalentes hoy a 16,62 ha., del total de 60,06 ha., del Plan Parcial – y una población objetivo de aproximadamente 17.200 habitantes, representados en más de 5.700 núcleos familiares y localizados en 2.264 ocupaciones informales (Equipo Obras y Urbanismo, Alcaldía Local de Bosa: Junio 16 de 2021). Al sumar los 9 polígonos de monitoreo, la población objetivo dentro del ámbito del Plan Parcial ascendería a más de 19.700 habitantes.

Las redes de servicios públicos, la infraestructura vial, el espacio público, la definición de usos, la edificabilidad entre otras normas urbanísticas; componentes principales para la adecuada habilitación del suelo, son algunos de las condiciones que se tuvieron en cuenta en el diagnóstico del Plan Parcial Edén El Descanso, identificando que, en algunas áreas del ámbito delimitado del plan, estas condiciones no fueron el principio rector para su desarrollo. En este sentido y teniendo en cuenta que al adelantar el diagnóstico se ahonda en las condiciones particulares de cada área, encontrando situaciones específicas que se deben abordar en el proceso de planificación, se presenta como alternativa para el manejo de los suelos urbanos con condiciones especiales la delimitación de las Áreas de Manejo Diferenciado que definirán los aspectos requeridos en garantía del cumplimiento de las obligaciones del desarrollo de los usos urbanos.

En virtud de lo expuesto, en el ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* se identificaron 7 áreas (166.226,3 m²) que presentan condiciones especiales y que en consecuencia requieren un manejo diferenciado, las cuales, por sus condiciones físico - territoriales diferentes de las demás áreas incluidas

en el ámbito del Plan Parcial, requieren la definición de lineamientos urbanísticos y jurídicos especiales. Los escenarios posibles para aplicar en las áreas de manejo diferenciado, son los siguientes:

a. Áreas para Intervención de Mejoramiento Integral. Se identifican estas áreas como aquellas que, a pesar de estar delimitadas en tratamiento de desarrollo, presentan construcciones consolidadas o áreas con frentes de manzanas desarrollados o áreas con vías demarcadas, presentando un porcentaje de consolidación de infraestructura urbana definida. Para estas la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de la Secretaría Distrital de planeación definirá las condiciones y lineamientos normativos para su legalización.
b. Áreas Susceptibles de Estructuración Reajuste o Redesarrollo. Son aquellas zonas que presentan algún grado de desarrollo que, por su potencialidad, baja ocupación y mínima consolidación, estarían sujetas a la sustitución de los desarrollos existentes, por usos y productos más rentables. Para las zonas que se delimitan bajo esta categoría, deben determinarse una estrategia de negociación específica con reglas especiales que permitan la relocalización de asentamientos y la transición de los usos existentes a los usos proyectados.

Las siguientes, son las determinantes para definir las áreas que tendían intervenciones a través de los escenarios planteados:

a. Estado actual. En algunas áreas del Plan Parcial "*El Edén - El descanso*" se ha venido presentando como problemática la consolidación de construcciones sin planificación, posiblemente asociada a su colindancia con suelos urbanos. En estas áreas se presenta ausencia de relación física y funcional resultando una estructura urbana deficiente e indefinida. Dado lo anterior, se propone definir unas variables que permitan evidenciar las diferencias existentes entre las áreas desarrolladas informalmente y las áreas que aún no cuentan con desarrollos, con el fin de establecer lineamientos normativos y físicos para su intervención. Estas variables se definirán a partir de cuatro perspectivas: (01) la relación mediante la estructura urbana, (02) la relación mediante los usos, (03) las cargas y beneficios y (04) Jurídica.
b. Estructura Urbana. La estructura urbana de las áreas que se han venido desarrollando sin lineamientos normativos carecen de una adecuada dotación de equipamientos, déficit de espacio público y que el existente no cuente con las condiciones funcionales y óptimas definidas en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta el estado actual de la estructura urbana de estas áreas, se propone integrarlas con las áreas sin desarrollar en el Plan Parcial "*El Edén el Descanso*", por medio de vías locales V-5 y V-6, conectando la Avenida San Bernardino con las nuevas áreas de desarrollo por el oriente y por el occidente con la Avenida Circunvalar del Sur. De igual manera se propone que por estas vías se generé conexión peatonal con el Parque Zonal propuesto y con las zonas de equipamientos permitiendo integración entre las áreas desarrolladas sin parámetros normativos y los nuevos desarrollos.
c. Usos. En las áreas desarrolladas sin parámetros normativos se presentan mezcla de usos sin que su disposición y/o localización obedezcan a un contexto social, económico y físico delimitado. Así entonces, se propone que se permitan usos complementarios entre las áreas desarrolladas y las áreas nuevas de desarrollo. Teniendo en cuenta las necesidades de este territorio la definición de usos principalmente el uso residencial complementado con usos comerciales y de servicios de baja escala. Así entonces se plantea que en las áreas desarrolladas sin lineamientos

normativos se aproveche la ventaja de colindar con el tratamiento de desarrollo para asumir determinados usos complementarios que serían exclusivos de los barrios, con el cumplimiento de determinadas condiciones arquitectónicas y de englobe, a su vez el Plan Parcial se sirve de las redes comunitarias y comerciales ya posicionadas.

d. Cargas y beneficios. Las áreas desarrolladas al no haber surtido un proceso de determinación de cargas y beneficios no han permitido un mejor aprovechamiento de los inmuebles que hacen parte de estas áreas y en consecuencia no han sido objeto de programas y proyectos urbanísticos que permitan condiciones óptimas de su desarrollo. Por lo anterior, es necesario definir un reparto equitativo de cargas y beneficios con el fin de ejecutar obras de mejoramiento como construcción de vías de conexión, parques o de algún tipo de infraestructura de servicios públicos y por otro lado definir entre los beneficios, el aumento de edificabilidad.

6.4.5 Vivienda y hogares

6.4.5.1 Caracterización de viviendas

De acuerdo con los datos de la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2014 (EMB.), en la localidad de Bosa predomina el estrato socioeconómico dos, con una participación del 89,9% del total de las viviendas. Por tipo de vivienda en esta localidad, el 51,1% de las viviendas son apartamentos y el 44,1% son casas.

Los cuartos como tipo de vivienda tienen una participación del 4,6% en el total y otros tipos de vivienda solo el 0,1%; todas las viviendas de las dos últimas tipologías se clasifican en estrato socioeconómico dos.

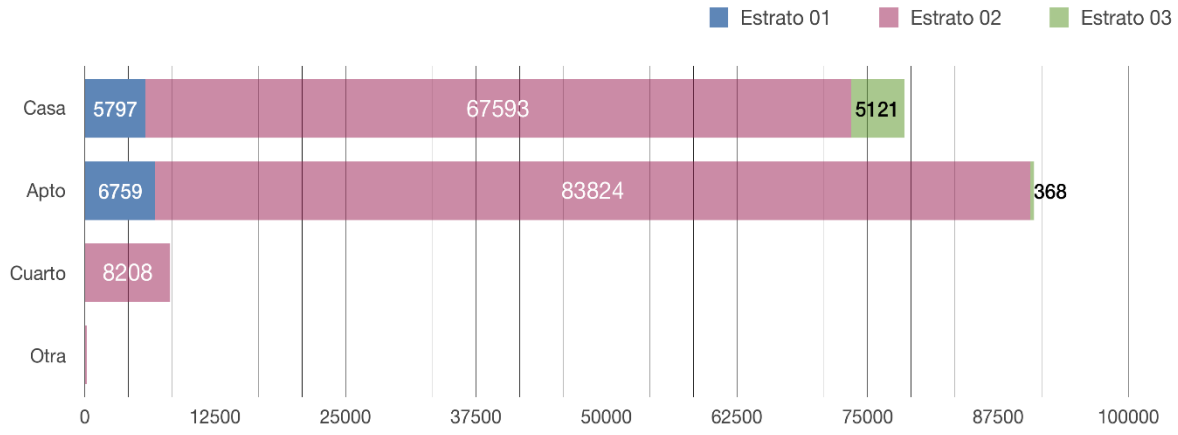

Gráfico 17. Número de viviendas por tipo y estrato.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

TIPO	Casa	Apartamento	Cuarto	Otra	TOTAL	Porcentaje
Estrato 01	5.797	6.759	-	-	12.556	7,1%
Estrato 02	67.593	83.824	8.208	221	159.846	89,9%
Estrato 03	5.121	368	-	-	5.490	3,1%
TOTAL	78.512	90.951	8.208	221	177.891	-
%	44,1%	51,1%	4,6%	0,1%	-	-

Tabla 32. Número de viviendas por tipo y estrato.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

En la mayoría de las viviendas de la localidad: 98,4%, se aloja un solo hogar; sin embargo, el 1,4% de las viviendas alojan a dos hogares y el 0,2% sirve de alojamiento para tres hogares.

Hogares por vivienda	viviendas	%	Hogares	%
1	175.027	98,40%	175027	96,70%
2	2547	1,40%	5.094	2,80%
3	317	0,20%	951	0,50%
	177.891,00		181.072,00	

Tabla 33. Número de hogares por vivienda.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. ERU. Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

6.4.5.2 Caracterización de hogares

Cerca del 32% de los hogares tiene vivienda propia totalmente pagada y el 10,3% tiene se encuentra pagando la vivienda, para un total de 42,1% de hogares con vivienda propia. Asimismo, el 52,7% de los hogares vive en arrendamiento.

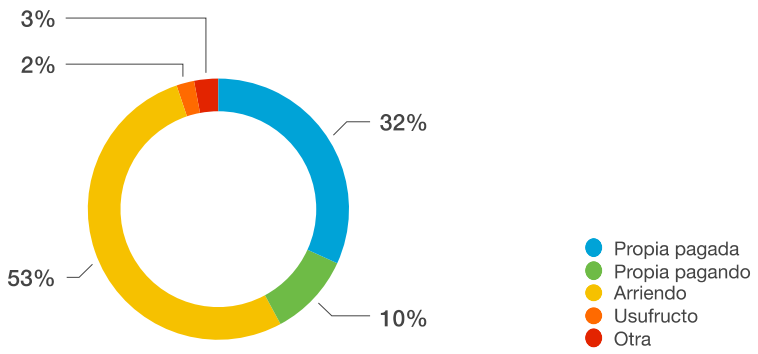

Gráfico 18. Tipo de tenencia de vivienda.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017

TIPO DE TENENCIA	HOGARES	%
Propia pagada	57.520	31,80%
Propia pagando	18702	10,30%
Arriendo	95.480	52,70%
Usufructo	3.900,00	2,20%
Otra	5.471	3,0%
TOTAL	181.073	100%

Imagen 33. Tipo de tenencia.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

De los hogares que tiene vivienda propia, frente a la pregunta: Si fuera a comprar esta vivienda ahora, ¿cuánto cree que tendría que pagar?, el 15,7% de los hogares valora su vivienda en un rango equivalente al valor de una VIP o inferior y el 37,9% la valora en un rango que siendo superior a VIP es igual o inferior a VIS; es decir, el 53,6% de los hogares con vivienda propia considera que su vivienda se encuentra dentro del rango de vivienda social. En cuanto a la vivienda NO VIS., el 23,4% de los hogares valora su vivienda entre 135 y 200 salarios mínimos y el 15,2% la valora entre 200 y 300 salarios mínimos, con lo cual, en resumen, el 92,2% de los hogares considera que su vivienda tiene un valor igual o inferior a 300 salarios mínimos (de 2014).

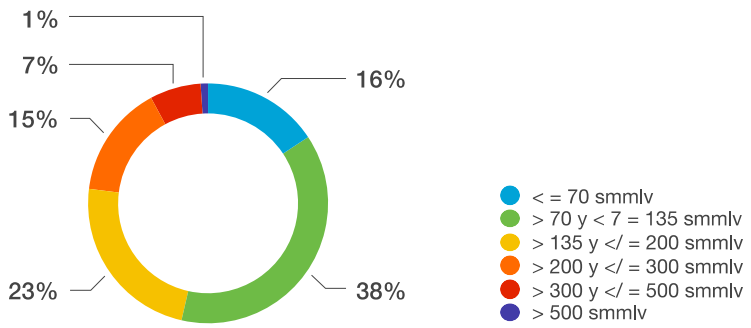

Gráfico 19. Distribución de hogares según el precio de la vivienda.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

En cuanto a los hogares que viven en arrendamiento, el 48,7% paga como un canon equivalente a medio salario mínimo o menos y el 49,4% paga un canon equivalente a un salario mínimo o menos; es decir, el 98,1% de los hogares que viven en arrendamiento pagan cánones iguales o inferiores a un salario mínimo y, además, ningún hogar paga más de dos salarios mínimos por concepto de arrendamiento.

Precio tenencia	Hogares	%	% acumulado
< = 70 smmlv	11895	15,70%	15,70%
> 70 y < 7 = 135 smmlv	28.640	37,90%	53,60%
> 135 y </ = 200 smmlv	17.659,00	23,40%	77,00%
> 200 y </ = 300 smmlv	11.494	15,2%	92,2%
> 300 y </ = 500 smmlv	5.208	6,9%	99,0%
> 500 smmlv	723	1,0%	100,0%
TOTAL			75.620
No Responde			601
Hogares con vivienda propia			76.222

Tabla 34. Distribución de hogares según precio de vivienda.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017. Edición propia – ERU. 2018.

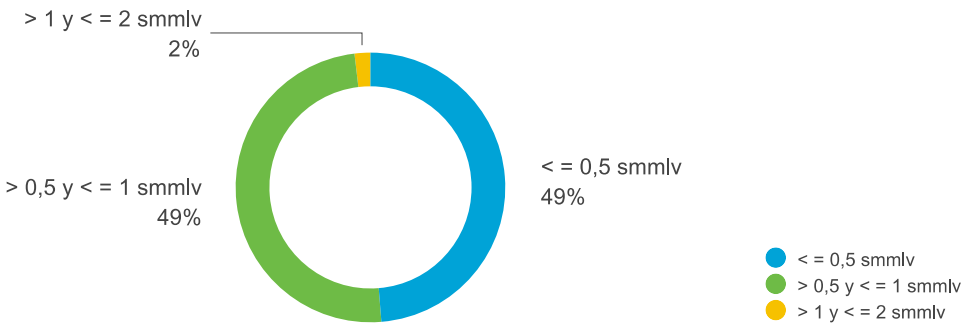

Gráfico 20. Distribución de hogares por valor de arrendamiento.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

Valor arriendo	Hogares	%	% acumulado
</ = 0,5 smmlv	46.531	48,70%	48,70%
> 0,5 y </ = 1 smmlv	47.167,00	49,40%	98,10%
> 1 y </ = 2 smmlv	1.783	1,9%	100,00%
TOTAL	95.480		

Tabla 35. Distribución de hogares por valor de arrendamiento.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

En la composición de los hogares de la localidad de Bosa, en promedio hay 3,5 personas por hogar, donde el 11,7% corresponde a hogares unipersonales; el 51,4% de los hogares está compuesto por tres personas o menos y el 90,2% está compuesto por cinco personas o menos. Para el año 2014 según la EMB., la localidad tenía una población de 627.098 personas.

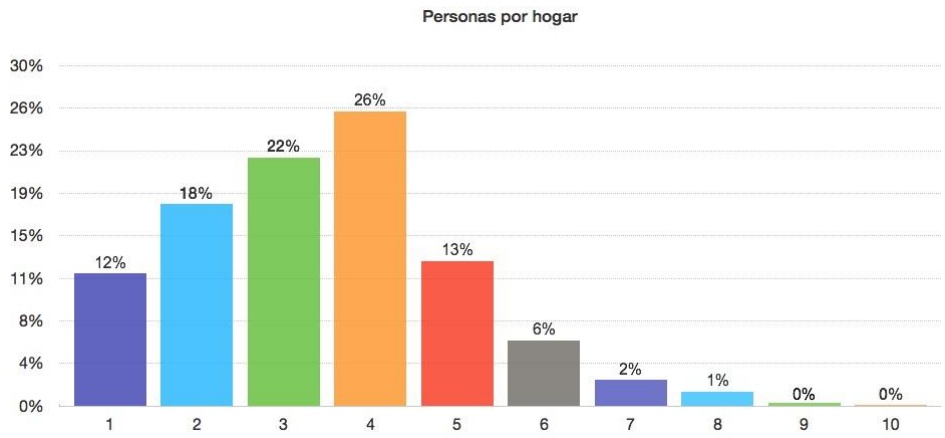

Gráfico 21. Distribución de hogares según personas por hogar.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

Personas por hogar	Hogares	%	% acumulado	Personas
1	21.147	11,70%	11,70%	21.147,00
2	32.272,00	17,80%	29,50%	64.543,00
3	39.718	21,90%	51,40%	119.154
4	47.006	26,00%	77,40%	188.026
5	23.190	12,80%	90,20%	115.952
6	10.426	5,80%	96,00%	62.554
7	4.182	2,30%	98,30%	29.277
8	2.288	1,30%	99,50%	18.302
9	510	0,30%	99,80%	4.588
10	116	0,10%	99,90%	1.156
11	218	0,10%	100,00%	2.401
TOTAL	181.073			627.098
Promedio personas por hogar				3,50

Tabla 36. Distribución de Hogares según personas por Hogar.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017. Edición propia – ERU. 2018.

Finalmente, en cuanto a la disponibilidad de habitaciones para dormir en los hogares, tenemos que el 72,5% de los hogares tiene hasta dos habitaciones con uso de dormitorio y el 95,8% tiene hasta tres habitaciones con uso de dormitorio.

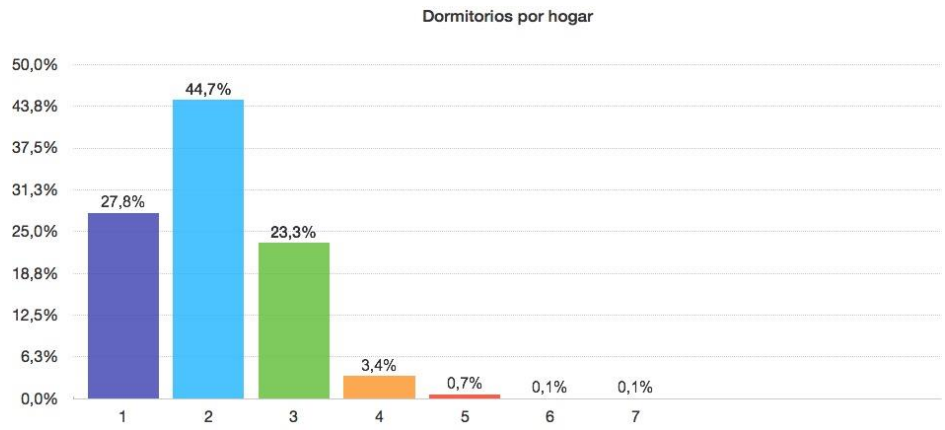

Gráfico 22. Distribución de hogares según disponibilidad de Dormitorios por Hogar.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

Dormitorios	Hogares	% acumulado	Personas
1	50.361	27,80%	27,80%
2	81.004	44,70%	72,50%
3	42.147	23,30%	95,8%
4	6.130	3,40%	99,2%
5	1.181	0,70%	99,9%
6	131	0,10%	99,9%
7	119	0,10%	100,0%
TOTAL	181.073	100,00%	

Tabla 37. Distribución de hogares según disponibilidad de dormitorios por hogar.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

6.4.6 Pobreza multidimensional Localidad de Bosa e incidencia en el ámbito de formulación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*

6.4.6.1 Índice de pobreza, calidad de vida y capacidad de pago

La Encuesta Multipropósito para Bogotá de 2014 - EMB, presentan el análisis para pobreza y calidad de vida, entre otros aspectos, que para el caso de la localidad de Bosa, el porcentaje de personas pobres por NBI se ubicó en 6%, lo que representa una disminución de 2,5 puntos porcentuales con respecto a 2011; en cuanto a la miseria por NBI pasó de 0,7% en 2011 a 0,0 en 2014. (DANE, 2015).

Ingresos	Total de personas		Vivienda inadecuada		Vivienda con hacinamieto critico		Vivienda con servicios inadecuados		Inasistencia escolar de niños entre 07 y 11 años		Alta dependencia económica		Pobreza por NBI		Miseria por NBI	
	2.011	2.014	2.011	2.014	2.011	2.014	2.011	2.014	2.011	2.014	2.011	2.014	2.011	2014	2011	2014
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Total Bogotá	**7.451.231**	**7.794.463**	**0,50**	**0,50**	**2,40**	**1,80**	**0,20**	**0,10**	**0,50**	**0,50**	**1,90**	**1,60**	**5,20**	**4,20**	**0,30**	**0,20**
Usaquén	471.909	490.691	0,10	0,10	1,90	0,80	0,20	0,30	1,00	0,30	0,90	1,50	3,40	2,90	0,60	0,10
Chapinero	133.471	138.417	0,40	0,40	0,60	1,00	-	-	-	-	0,20	1,00	1,30	2,40	-	-
Santafé	103.593	104.749	0,40	2,50	2,70	6,80	0,20	0,20	0,20	1,10	3,50	3,00	6,80	11,60	0,2	1,4
San Cristóbal	409.628	411.820	0,80	0,90	5,90	1,60	0,20	0,20	0,60	1,20	2,60	3,00	9,30	6,10	0,8	0,7
Usme	382.654	423.650	2,10	0,90	3,40	2,80	1,00	0,20	0,30	0,40	3,00	3,00	8,50	6,70	1,1	0,6
Tunjuelito	201.843	203.130	0,10	0,10	2,70	1,50	0,10	-	0,20	0,60	2,30	1,90	5,10	3,80	0,2	0,3
Bosa	**583.056**	**627.098**	**1,00**	**0,50**	**3,70**	**2,50**	**0,20**	**0,30**	**1,00**	**0,80**	**3,40**	**1,90**	**8,50**	**6,00**	**0,7**	**-**
Kennedy	1.019.949	1.060.016	0,30	0,30	0,90	1,90	0,40	-	0,80	0,40	2,70	1,70	5,10	4,40	-	-
Fontibón	345.909	370.912	-	0,10	0,70	1,70	-	0,00	0,60	0,20	0,90	1,00	2,20	2,90	-	0,1
Engativá	843.722	873.286	-	0,00	1,50	0,80	-	0,00	0,10	0,10	1,20	0,70	2,80	1,70	-	-
Suba	1.068.932	1.146.366	0,20	0,00	1,60	1,60	-	0,20	0,30	0,40	0,60	0,70	2,70	2,80	-	-
Barrios Unidos	233.781	241.032	-	0,00	1,80	1,90	0,00		0,30	-	1,30	0,60	3,40	2,50	0,1	-
Teusaquillo	146.583	151.911	-	-	-	0,30	-	0,10	0,30	0,10	0,40	-	0,70	0,50	-	-
Los Mártires	97.926	99.792	-	0,00	3,10	3,00	-	-	1,10	0,60	0,60	1,30	4,70	4,30	0,2	0,5
Antonio Nariño	108.307	110.027	-	-	1,20	0,60	-	-	-	1,50	0,90	0,70	2,00	2,60	-	0,2
Puente Aranda	258.441	261.468	0,10	0,10	1,40	0,40	0,30	0,30	0,30	0,60	1,40	1,30	3,40	2,50	0,1	0,2
La Candelaria	24.144	24.476	0,10	0,10	4,70	3,00	0,10	0,30	0,10	-	1,80	1,10	6,80	4,00	-	0,3
Rafael Uribe Uribe	377.615	380.362	0,80	1,90	4,50	3,10	0,20	0,40	0,50	0,10	2,30	2,60	7,60	7,00	0,5	0,9
Ciudad Bolívar	639.768	675.260	1,10	1,80	5,10	2,00	-	0,00	0,90	0,90	3,50	2,60	9,80	7,00	0,7	0,3

Nota. No se cuantifica la Localidad del Sumapaz

Vivienda Inadecuada	Recoge las características físicas que clasifican una vivienda considerada inadecuada para el alojamiento humano. Para la zona urbana, incluye viviendas móviles, refugio natural o puente o viviendas sin paredes o con paredes exteriores de zinc, tela, lona, cartón, latas, desechos, plásticos o viviendas con pisos en tierra. En la zona rural comprende: viviendas móviles, refugio natural o puente, viviendas sin paredes o con material semipermanente o perecedero (bahareque, guadua, caña, o madera) y que simultáneamente tengan pisos en tierra
Vivivenda con hacinamieto critico	Intenta captar los niveles críticos de ocupación de los recursos de la vivienda por el grupo que la habita. Se consideran en hacinamiento crítico las viviendas con más de tres personas por cuarto
Vivivenda con servicios inadecuados	Expresa en forma más directa el no acceso a condiciones vitales y sanitarias mínimas. Para la zona urbana, incluye viviendas sin sanitario o que carecen de acueducto y se proveen de agua de río, quebrada, manantial, nacimiento, carrotanque o de la lluvia. En la zona rural comprende: viviendas que carecen de sanitario y acueducto y se aprovisionan de agua de río, quebrada, manantial, nacimiento o de la lluvia
Vivivenda con inasistencia escolar de niños entre 07 y 11 años	Mide la satisfacción de necesidades educativas mínimas para la población infantil. Incluye viviendas con por lo menos un niño entre 07 y 11 años, pariente del jefe y que no asista a un centro de educación formal
Vivivenda con alta pendencia económica	Este es un indicador indirecto de los niveles de ingreso. Considera a las viviendas con más de tres personas por miembro ocupado, cuyo jefe haya aprobado como máximo dos años de educación primaria

Tabla 38. Componentes de condiciones de vida y NBI, por localidades en Bogotá, 2014.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SDP & DANE. Encuesta Multipropósito 2011 – 2014. Veeduría Distrital 2011. Edición propia – ERU. 2018.

Por otra parte, el menor porcentaje de personas pobres se explica por la menor incidencia que tuvieron componentes como el de la vivienda inadecuada, el hacinamiento crítico y la dependencia económica alta, los cuales disminuyeron en el periodo analizado de 0,5; 1,2 y 1,5 puntos porcentuales respectivamente. El Índice de Calidad de Vida – ICV., en Bosa se ubicó en 89,2 puntos (el cálculo es de 0 a 100) superior en 1,1 puntos a la calificación de 2011, este indicador está conformado por cuatro factores: acceso y calidad de los servicios, educación y capital humano, tamaño y composición del hogar, y calidad de la vivienda.

Localidad	Acumulación de capital humano		Capital Social Básico		Acumulación colectiva de bienes		Acumulación individual de bienes materiales		Total ICV 2011	
	2.011	2.014	2.011	2.014	2.011	2.014	2.011	2.014	2.011	2.014
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Total Bogotá	**27,30**	**27,30**	**34,00**	**34,20**	**17,80**	**18,10**	**12,40**	**12,50**	**91,50**	**92,00**
Usaquén	27,40	27,30	36,60	36,40	18,70	18,90	12,70	12,70	95,40	95,30
Chapinero	27,40	27,40	38,10	37,40	19,40	19,50	12,60	12,60	97,50	96,90
Santafé	27,20	26,90	33,80	32,70	18,00	17,80	11,90	11,60	90,90	89,10
San Cristóbal	27,30	27,00	31,80	32,50	17,00	17,60	12,20	12,20	88,30	89,30
Usme	27,10	27,20	31,10	31,70	16,60	17,10	11,80	12,20	86,50	88,30
Tunjuelito	27,30	27,30	33,00	33,30	17,20	17,60	12,50	12,60	90,00	90,70
Bosa	**27,30**	**27,30**	**31,80**	**32,10**	**16,80**	**17,40**	**12,20**	**12,30**	**88,10**	**89,20**
Kennedy	27,30	27,40	33,40	33,80	17,80	18,00	12,50	12,70	91,00	91,80
Fontibón	27,40	27,20	35,50	35,20	18,30	18,10	12,70	12,60	93,80	93,20
Engativá	27,40	27,30	34,80	35,20	18,20	18,60	12,60	12,70	93,00	93,80
Suba	27,40	27,30	35,10	35,10	17,90	18,10	12,60	12,70	93,00	93,20
Barrios Unidos	27,30	27,30	35,80	36,00	18,70	19,10	12,40	12,70	94,20	95,00
Teusaquillo	27,40	27,30	37,70	37,50	19,40	19,50	12,50	12,70	97,00	97,10
Los Mártires	27,20	27,20	34,30	33,90	18,20	18,40	11,90	12,40	91,70	91,90
Antonio Nariño	27,30	27,10	34,30	33,80	18,10	18,30	12,50	12,70	92,20	91,80
Puente Aranda	27,30	27,30	35,00	34,70	18,50	18,90	12,70	12,80	93,60	93,60
La Candelaria	27,00	26,80	35,10	34,60	18,60	18,70	11,50	11,00	92,20	91,10
Rafael Uribe Uribe	27,20	27,10	32,40	32,80	17,30	17,80	12,20	12,40	89,10	90,00
Ciudad Bolívar	27,30	27,20	31,00	31,60	16,70	16,80	11,80	12,00	86,90	87,60

Nota. No se cuantifica la Localidad del Sumapaz

Acumulación de capital humano	Se mide por los niveles de escolaridad en el núcleo familiar. Como variables se utiliza el número de años de educación alcanzados por el jefe del hogar, la escolaridad promedio de las personas de 12 y más años, la proporción de jóvenes entre 12 y 18 años que asisten a secundaria o a la universidad y la proporción de niños entre 05 y 11 años que asisten a un establecimiento educativo.
Capital Social Básico	Se mide por la composición del hogar. Como variables se utiliza la proporción que representan los niños menores de 06 años en la conformación del hogar y la relación de personas por cuartos disponibles.
Acumulación colectiva de bienes	Hace referencia a la infraestructura de servicios públicos. Se mide por el acceso y la calidad de los servicios. Como variables se utilizan la disponibilidad y características de los servicios sanitarios, fuentes de agua para consumo humano, el combustible utilizado para cocinar y el sistema de recolección de basuras
Acumulación individual de bienes materiales	Se mide por la calidad de la vivienda. Como variables se utiliza la calidad del material de los pisos y las paredes en las viviendas

Tabla 39. Índice de condiciones de vida total y por factores por Localidad, 2011 – 2014.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SDP & DANE. Encuesta Multipropósito 2011 – 2014. Veeduría Distrital 2011. Edición propia – ERU. 2018.

6.4.6.2 Percepción ciudadana frente a la pobreza. Capacidad de pago

La capacidad de pago[48] se refiere a los ingresos, gastos y riqueza, y permite observar las posibilidades de pago de los hogares para obtener bienes y servicios que son necesarios para lograr un nivel de calidad de vida deseado. Los hogares de la localidad de Bosa, en promedio pagan $77.130 por los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, $16.763 más que el año 2011. El pago promediado al mes de gas natural y energía eléctrica representa $15.569 y $36.867 respectivamente, pago que aumento con relación al 2011.

Por otra parte, el 65,4% de los habitantes de la localidad expresan que el ingreso del hogar alcanza solamente para sufragar los gastos mínimos. (DANE, 2015). Por otra parte, la tasa de asalariados en Bosa presenta un 68,9%, la más alta de la ciudad Bogotá, presentando mejoras en materia de empleo en los últimos años. En el año 2014 la localidad de Bosa registró una tasa de ocupación de 59,6%, ocupando el noveno lugar entre 19 localidades en cuanto a proporción de ocupados. (DANE, 2015).

En cuanto a los ingresos que declara la población ocupada, tenemos que el 38,2% de los que declaran ingresos devenga un salario mínimo o menos; el 88,5% devenga dos salarios mínimos o menos y el 96,7% devenga tres salarios mínimos o menos. Complementariamente, solo el 1,3% de los ocupados declara devengar más de cuatro salarios mínimos.

Ingresos	Personas	%	% acumulado
< = 0,5 smmlv	13.648	6,70%	6,70%
> 0,5 y < = 1 smmlv	63.894	31,50%	38,2%
> 1 y < = 2 smmlv	102.129	50,30%	88,5%
> 2 y < = 3 smmlv	16.569	8,20%	96,7%
> 3 y < = 4 smmlv	4.177	2,10%	98,7%
> 4 smmlv	2.608	1,30%	100,0%

Tabla 40. Ingresos que declara la población.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Cálculos. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017. Edición propia – ERU. 2018.

En una mayor proporción, la percepción ciudadana en Bogotá frente a su calidad de vida con respecto a 05 años atrás, en un 54.2% es que han mejorado las condiciones, en relación con los que opinan que están igual o peor que antes que para el 2011 era el 11,6 y para el 2014 disminuyo al 8.1%. (DANE, 2015). En la Localidad de Bosa, para el 2011 presentaban un alto porcentaje de hogares que percibían que sus condiciones habían empeorado con respecto al 2006. No obstante, para el 2014, esta percepción se redujo. (DANE, 2015).

[48] Boletín de Localidades. Observatorio de Desarrollo Económico. 2015.

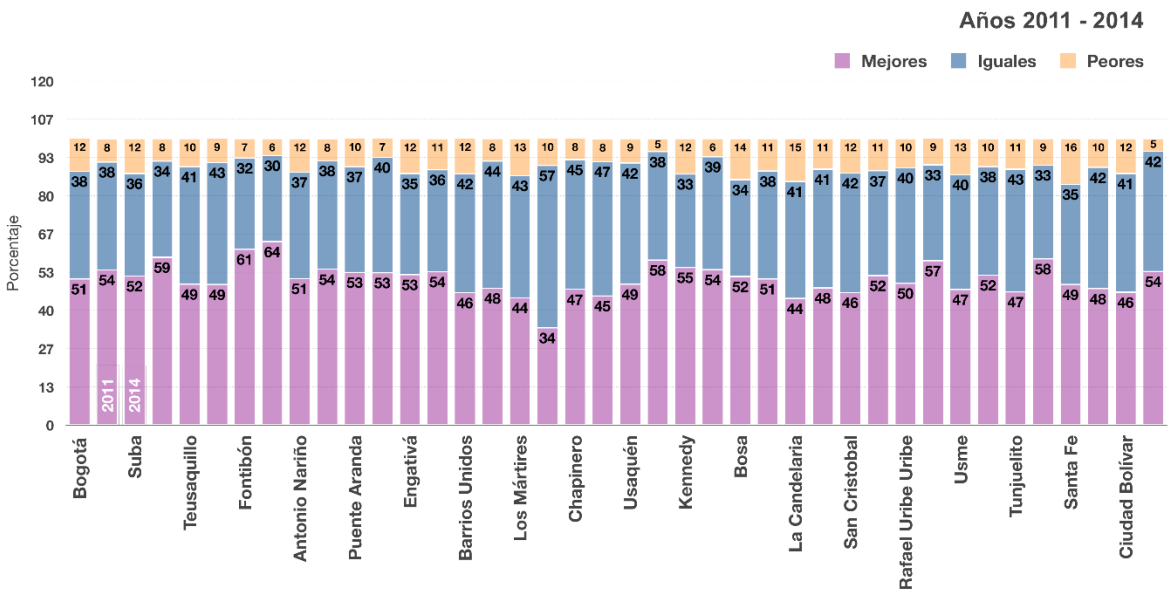

Gráfico 23. Percepción de calidad de vida con respecto al que tenían 05 años atrás, según Localidad. 2011-2014.
Fuente: DANE. EMB. 2014. Edición propia – ERU. 2018.

Con relación a la percepción, la Encuesta Multipropósitos de Bogotá – EMB., mostró que en la localidad de Bosa, el 67,7% de los jefes de hogar considera que las condiciones actuales de su familia son buenas, pero con el 0,9% de ellos que cree que estas condiciones son malas. La pobreza subjetiva, que es otra medida de percepción, mostró para esta localidad en la EMB. - 2014, que el 31,5% de los hogares se considera pobre, cifra que comparada con el 2011 presenta un aumento de 4,5 puntos porcentuales.

6.4.6.3 Estratificación y población de la Localidad de Bosa

La localidad de Bosa donde se encuentra ubicado El Plan Parcial "*El Edén - El Descanso"* presenta en su mayoría estrato dos (02) una proporción menor en estrato uno (01) y algunas áreas que no se les ha asignado estrato, estas áreas por estar incluidas en delimitaciones de planes parciales. La UPZ 87, *"Tintal Sur"* presenta en su mayoría zonas sin asignación de estrato en planes parciales aprobados como *"Campo Verde"* (San Bernardino XXII) sectores llamados *"San Bernardino XXV Urbano", "San Bernardino XXII Urbano".* El área del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" los barrios legalizados al interior del Plan Parcial *"El Triunfo", "La Vega"* y *"El Matorral",* sectores no legalizados como *"El Remanso"* y *"El Remanso Urbano",* y áreas colindantes como *"San Bernardino Potreritos", "Villa Emma", "San Bernardino XVIII"* y *"San José",* tienen un estrato asignado uno (01) y áreas como Ciudadela El Recreo, Ciudadela El Recreo II y San Bernardino XIX en estrato dos (02). Para el año 2015, la Localidad de Bosa tenía 583.056 habitantes, los cuales representaban el 7,8% del total de población de Bogotá. Por estrato socioeconómico del total de habitantes de Bosa para el 2011, el 87,4% se encontraba en el estrato bajo, el 5,1% en el bajo-bajo, 4,7% clasificado sin estrato y el 2,9% en el medio-bajo. La localidad de Bosa, presentó para el año 2012, viviendas con estrato 01, 02 y 03. La mayor concentración de vivienda en NPH., para el año 2012 fue en el estrato 02, representado con un 86,97% con 8.347.471 m² construidos;

con relación a la concentración de vivienda en PH., para el mismo año, se identifica en el estrato 2 con un 97,23% representado en 2.500.759 m² construidos, igualmente, se evidencio con un 0,21% la aparición de la vivienda en PH, en el estrato 01 con 5.279 m² construidos. (DANE. 2015).

Distribución de la población por estrato socioeconómico, 2011

	Sin estrato	Bajo - bajo	Bajo	Medio - bajo	Medio	Medio - alto	Alto	Total
Usaquén	5,20	3,50	1,10	5,40	18,80	31,00	56,30	6,40
Chapinero	0,90	0,70	0,60	0,30	6,00	6,60	35,90	1,80
Santafé	1,30	1,40	2,40	0,70	1,10	0,30	0,50	1,50
San Cristóbal	2,00	4,50	10,70	2,20	-	0,00	0,00	5,50
Usme	7,20	25,20	6,70	0,00	0,00	0,00	0,00	5,10
Tunjuelito	2,10	-	3,90	3,10	-	-	-	2,70
Bosa	**22,20**	**4,20**	**17,30**	**0,60**	**-**	**-**	**-**	**7,80**
Kennedy	5,90	1,10	18,30	16,70	3,00	-	-	13,70
Fontibón	4,70	0,00	2,40	6,40	13,70	1,70	-	4,60
Engativá	8,00	1,00	7,30	21,80	4,20	-	-	11,30
Suba	14,70	0,40	13,70	14,30	21,60	52,30	7,20	14,30
Barrios Unidos	3,00	-	-	4,70	13,70	3,90	-	3,10
Teusaquillo	0,50	-	-	0,70	16,90	4,10	-	2,00
Los Mártires	0,30	-	0,30	3,10	1,00	-	-	1,30
Antonio Nariño	2,10	-	0,20	3,80	-	-	-	1,50
Puente Aranda	7,20	-	0,00	9,30	-	-	-	3,50
La Candelaria	1,00	0,00	0,40	0,40	-	-	-	0,30
Rafael Uribe Uribe	5,20	4,90	6,50	5,50	-	-	-	5,10
Ciudad Bolívar	6,60	52,60	8,00	0,90	0,00	0,00	0,00	8,60
Sumapaz	-	0,50	0,10	0,00	0,00	0,10	0,10	0,10

Estrato	**2011**	**%**	**2014**	**%**
Sin estrato	107.409	1,40%	-	-
Bajo - bajo	679.957	9,10%	810.266	10,40%
Bajo	3.008.857	40,40%	3.220.105	41,30%
Medio - bajo	2.660.570	35,70%	2.807.349	36,00%
Medio	667.169	9,00%	604.219	7,80%
Medio - alto	190.141	2,60%	204.002	2,60%
Alto	137.128	1,80%	148.522	1,90%
Total	7.451.231	100,00%	7.794.463	100,00%

Tabla 41. Distribución porcentual de la población por estrato socioeconómico según localidad. 2011.
Fuente: 21 Monografías de las Localidades. No. 7 – Bosa. 2011. DANE. EMB. 2014. Edición propia – ERU. 2018.

Para este mismo año (2012) la mayor concentración del uso residencial total de la localidad predominó el estrato 2 con un 89,14% con 10.848,230 m² construidos, seguido por el estrato 01 con un 7,63% (928.112 m² construidos) y en un tercer lugar, el estrato 3 con un 3,24% (393.851 m² construidos). (DANE, 2015), (UAECD, 2013). Lo anterior, muestra que la localidad está densificándose en altura PH, por lo que la dinámica constructiva está representada fundamentalmente por vivienda de auto construcción. En cuanto a la distribución de la población por estrato, la localidad de Bosa forma parte de las cinco localidades que mayor representación tiene respecto al estrato Bajo – bajo, y Bajo con 21,5%; en el cuadro siguiente se presenta la distribución porcentual de la población por estrato socioeconómico según localidad.

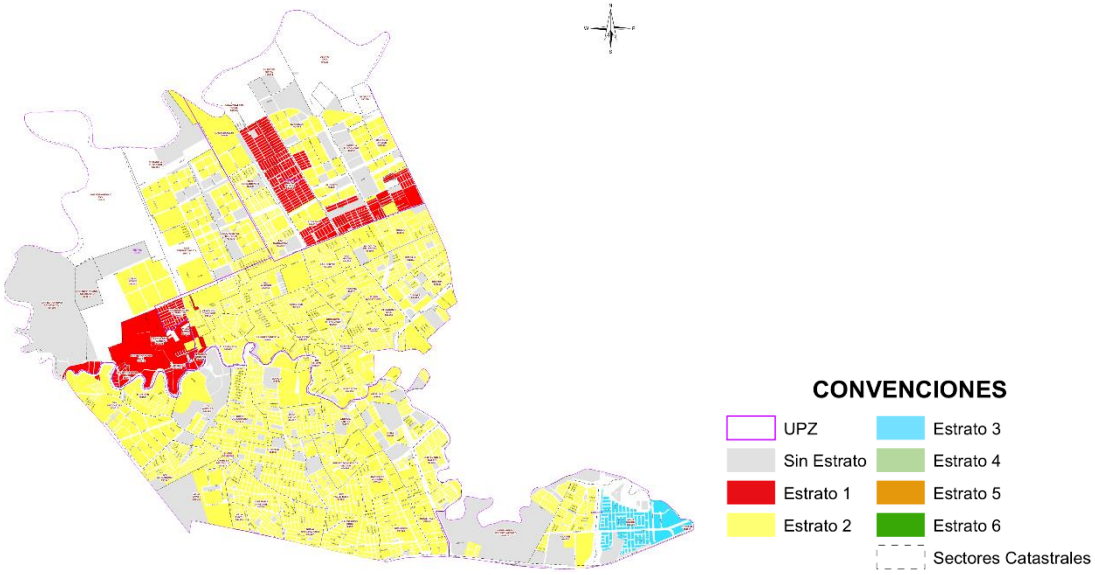

Plano 3. Estratificación socio económica y urbana de Localidad No. 07. BOSA. Decreto 394 de julio 28 de 2017.
Fuente: Estratificación Socioeconómica. Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

De las 5 UPZ., que conforman la Localidad de Bosa, las que más concentran población son: Bosa Central con el 38,9%, *"Bosa Occidental"* con el 32,1%, y *"El Porvenir"* con el 13,5%. (DANE. 2015).

La UPZ., *"Tintal Sur"*, tiene un total de 330 barrios, 73 % legalizado y 27% informales. En el 2002, la UPZ., *"Tintal Sur",* registró 3.420 unidades de uso para el año 2002, para el año 2012 estas se incrementaron estableciéndose 19.057 unidades de uso. Lo que deja observar la multiplicación de desarrollos de origen formal e informal que durante los últimos años ha tenido este sector de la localidad[49].

El desarrollo de viviendas PH., del año 2002 al 2012 se incrementó en un 81.34%, entre los que se relacionan "Ciudadela el Recreo", *"Quintas del Recreo"* (Etapas), Agrupación *"Casa Grande - El Recreo"*, *"Kasay de los Venados", "Condados de la Sabana"*, Agrupación "*Andalucía"*, *"Tekoa"*, "*Alameda de Santa Mónica", "Condominios del Recreo", "Senderos del Recreo", "Condados del Recreo", "Compartir - El Recreo", "Recreo Reservado", "Recreo de San Ignacio", "Alameda El Recreo", "Valparaíso",* Edificio *"Miranda",* Ciudadela *"El Recreo"*, *"Nueva Ciudad", "Alicante", "Renacer", "Villas de Vizcaya", "Okapi" y "Parque Residencial Nuevo Recreo".*

Es necesario aclarar que esta UPZ., no alcanzó a ser reglamentada, razón por la cual la densificación de los sectores arriba mencionados, se establecieron bajo los parámetros de los Decretos 694 de 1999 y 597 de 2009 y el Plan Parcial *"Finca El Recreo Lote 3" y "Villas de Vizcaya".* Adicionalmente otras áreas

[49] GARCIA GALINDO, Wilson. (2013). Dinámica de la Construcción por Usos de la Localidad de Bosa en los Años 2002 - 2012. Observatorio Técnico de Catastro Distrital. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 65 p.

de expansión urbana están contempladas en el Decreto 194 de 2006, el Decreto 113 de 2011 y el Decreto 521 de 2006[50].

En relación con el uso de vivienda NPH., que pasó en el año 2002 de ser 768 unidades a ser 1.424 en el 2012**.** Los equipamientos educativos como colegios, aumentaron para el 2012 en el 2,16%, es decir en 5 unidades únicamente. El uso dotacional fue el que más creció con un 2.202 %, el comercio puntual con un 841, 48% y el corredor comercial con un 747,53 %. El mayor porcentaje de la actividad comercial se concentra en el Centro Comercial Metro Recreo localizado entre las calles 69 A Sur y 69 B Sur, entre carreras 97 B y 97 C[51].

6.4.6.4 Calidad de vida y Necesidades NBI

Este indicador permite medir la disponibilidad y acceso a los servicios básicos mediante la evaluación de varias condiciones de vida, como son: vivienda inadecuada, con hacinamiento crítico o con servicios inadecuados, vivienda con alta dependencia económica, con niños y niñas en edad escolar pero desescolarizados. Para clasificarse un hogar como pobre por NBI, debe presentar una de las condiciones ya descritas. En la ciudad capital, se ha venido observando una disminución en el índice de pobreza por NBI., de presentar en el 2011 un porcentaje del 5,2% paso en el 2014 a un 4,2%; la localidad de Bosa fue una de las que presentó una gran reducción en el número de personas pobres por NBI de 49.414 personas pobres por NBI en 2011 al 2014 presentó 37.636 personas. (DANE. 2015).

6.4.6.5 Equipamientos colectivos. Educación. Salud. Bienestar Social. Cultura. Equipamientos recreativos, deportivos y de parques

Los equipamientos se conciben como el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a la población de los servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social, para mejorar los índices de seguridad humana en los diferentes niveles de atención, buscando desconcentrar servicios que pueden ser prestados a menores costos en las otras ciudades de la región.
Los equipamientos se clasifican, según la naturaleza de sus funciones, en tres grupos: equipamiento colectivo, equipamiento deportivo y recreativo y servicios urbanos básicos. Los equipamientos colectivos están relacionados directamente con la actividad residencial y la seguridad humana, se clasifican en cinco subgrupos: educación, bienestar social, salud, cultura y culto religioso.

En este contexto, la ciudad registra un total de 13.626 equipamientos, cifra que proviene de los inventarios de los "*Planes Maestros de Equipamientos*" a excepción de los sectores de culto, administración y educación superior. En este contexto, Bosa figura con 13 equipamientos por cada 10.000 habitantes, cifra inferior al indicador promedio de Bogotá (18), por lo que se ubica como la décimo octava localidad en número de equipamientos por cada 10.000 habitantes. Los equipamientos existentes en La localidad, muestran que las UPZ., *"Tintal Sur"* y *"El Porvenir"* presentan la menor

[50] Ibíd.
[51] Ibíd.

cantidad de equipamientos con respecto a su población, ya que figuran con 12 o menos equipamientos por cada 10.000 habitantes, al contrario de estos la UPZ.*, "Apogeo"* figura con la mayor cantidad de equipamientos con respecto a su población, (18 equipamientos por cada 10.000 habitantes), en razón a su baja población residente. La mayor cantidad de equipamientos corresponde al sector de bienestar social, y de educación (Monografías de las localidades. No. 7. 2011)[52].

Los equipamientos colectivos de Educación agrupan las instituciones educativas de preescolar, primaria, secundaria básica y media, centros de educación para adultos, centros de educación especial, centros de investigación, centros de capacitación ocupacional, centros de formación artística, centros de capacitación técnica, instituciones de educación superior. En la localidad de Bosa se ubican 43 colegios oficiales; la UPZ., *"Bosa Central"* presenta el mayor número de establecimientos educativos oficiales (24), seguida de las UPZ., *"Bosa Occidental"* con (12) y "Apogeo" y *"El Porvenir"* cada una con (3), finalmente, la UPZ., *"Tintal Sur"* solamente cuenta con un colegio oficial. En la localidad se ubican, además, 135 colegios no oficiales. (DANE. 2015).

Los equipamientos colectivos de bienestar social son las edificaciones y dotaciones destinadas al desarrollo y a la promoción del bienestar social, en la Localidad de Bosa se localizan 430 equipamientos de bienestar social, destacándose los destinados a la asistencia básica con un 98,4% como son: jardines sociales e infantiles, casas vecinales, hogares infantiles y comunitarios que atienden a los niños y niñas en edades entre los 0 y 05 años; la UPZ., *"Bosa Occidental"* es la que concentra el mayor número de equipamientos de este tipo, con 155, seguida por la UPZ, *"Bosa Central"* con 125, la UPZ., *"El Porvenir"* se identifican 71 equipamientos y finalmente, en la UPZ., *"Tintal Sur"* y UPZ., *"Apogeo"* se localizan, 38 y 34 respectivamente.

Los equipamientos colectivos de cultura corresponden a los espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad.

La Localidad de Bosa posee un total de 45 equipamientos culturales, dentro los cuales 43 pertenecen a encuentro y cohesión social, 01 corresponde a espacios de expresión y la memoria y el avance cultural. La UPZ., *"Bosa Central"* y La UPZ., *"Bosa Occidental"* presentan el mayor número de equipamientos culturales con 23 y 19, respectivamente, la UPZ., *"Apogeo"* solamente presenta un equipamiento y la UPZ., *"El Porvenir"* solamente 02, es de anotar que la UPZ., *"Tintal Sur",* no presenta equipamientos de este tipo. Estos equipamientos hacen referencia a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, a la exhibición de espectáculos con propósito recreativo. Además, congrega, los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, clubes campestres deportivos y recreativos, hipódromos, autódromos, piscinas, clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.

[52] De los 430 equipamientos de Bienestar Social que registra la Localidad de Bosa, se encuentran en la UPZ., *"Tintal Sur",* 38 de Asistencia Básica, entre los que se distinguen Jardines infantiles, casas vecinales, hogares comunitarios entre otros. En esta zona se encuentra ubicados los colegios Colegio Kimi Pernía Domino, Colegio Carlos Pizarro, el Colegio Alfonso López Michelsen y Leonardo Posada. En esta UPZ., se relacionan 1 parque de bolsillo, 8 parques vecinales, y un 1 parque metropolitano.

En la localidad de Bosa, solamente se localizan 02 equipamientos recreativos y deportivos que corresponde a 2 coliseos ubicados en la UPZ., *"Bosa Central".* Finalmente, en la Localidad de Bosa se localizan 248 parques que 29 suman 1.257.364,4 m², lo que equivale a 2,2 m² por habitante, teniendo en cuenta la población urbana del año 2011; este indicador es el décimo sexto con respecto al promedio de las localidades y está por debajo del promedio de la ciudad que registra 4,4 m²/hab., (según la base de datos del IDRD. 2011).

6.4.7 Salud y medio ambiente

La UPZ., 87 está localizada en la parte suroccidental de la localidad, limita con el rio Bogotá y la UPZ, *"El Porvenir"* al norte; al oriente con la UPZ., *"Bosa Occidental"* la calle 59; con la avenida *"El Tintal"* y Soacha al sur; y con la avenida *"San Bernardino",* el rio *"Tunjuelo"* y el Municipio de Soacha en el costado occidental. En la Localidad de Bosa, existen dieciocho inmuebles de interés cultural, de éstos, *"La Casa Hacienda de Bosa"*, se ubica en la UPZ., *"Tintal Sur"*. La UPZ., *"Tintal Sur"* presenta la menor densidad de la Localidad, con 130,43 personas/ha, en comparación con las UPZ., *"Bosa Occidental"* que cuenta con 461,1 personas /ha, *"Bosa Central"* con 327,3 personas/ha., y *"El Porvenir"* con 186,6 personas/ha. (Atlas de la Salud Pública 2014. Hospital Pablo VI Bosa I Nivel ESE. 2014 / Cartilla Multipropósito 2014).

La UPZ., Tintal Sur tiene el 15% de la población de niños entre cero a cinco años de edad y de adultos mayores del 3.7%, de los más bajos porcentajes con respecto a las otras UPZ, de la localidad de Bosa. En la UPZ., Bosa el Tinta, pese a presentar las más bajas densidades poblacionales, tiene déficit de IPS. La población afiliada a régimen subsidiario debe desplazarse a otros sectores de la localidad, y los que pertenecen a régimen contributivo, generalmente son atendidos fuera de la localidad[53]. El subsistema de Vigilancia Epidemiológica Alimentaria y Nutricional, el cual mide el estado nutricional para la orientación de acciones de prevención y control en salud pública y seguridad alimentaria y nutricional; en este sentido todas las UPZ., incluida, la 87, *"Tintal Sur"*, mantienen un patrón similar al mantener índices altos de desnutrición.

En esta UPZ., se evidencian afectación a la salud, derivadas del uso de aguas contaminadas para cultivos agrícolas, emisiones contaminantes al aire producto de la quema de llantas y las disposiciones inadecuadas de escombros.

6.5 CONCLUSIONES INTEGRADAS DEL DIAGNÓSTICO

El desarrollo integral del anterior diagnóstico devela de manera preponderante las condiciones de segregación y de deterioro urbano existentes en el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* como condiciones reales y a su vez colocadas en una perspectiva de creciente desequilibrio territorial. Dicho desequilibrio, es susceptible de ser mitigado progresivamente a través de la implementación de las políticas y de los instrumentos de planeación y gestión urbana.

[53] Atlas de Salud Pública, 2014. Hospital Pablo VI Bosa I Nivel ESE.

De manera específica la formulación de la modificación y la puesta en marcha del instrumento de planificación - Plan Parcial, contribuye con esta posibilidad y reto; conducente también a propiciar el avance en la armonización y la articulación de las áreas urbanas consolidadas del Distrito Capital con las zonas de expansión o zonas rurales adyacentes, y a inducir de manera sostenible en la re-elaboración de las relaciones interculturales - y de género – con el medio natural.

El costo ambiental de las funciones urbanas en la Localidad de Bosa pone en riesgo la oportunidad de la articulación espacial – o de *"sutura"* - y de configuración estratégica del borde del perímetro urbano, que pretende establecer un re-direccionamiento de la tendencia de la ocupación actual del territorio con determinantes y estrategias de densificación y mitigación respecto a la dispersión actual, tendiente a localizar de manera segregada las actividades y las relaciones derivadas de las lógicas funcionales, sociales, culturales y económicas con la estructura de soporte ecológico y natural.

Los procesos de deterioro físico – ambiental y social en la Localidad de Bosa; además, de la dicotomía asociada a las dinámicas formales e informales (e ilegales) en la ocupación del suelo (incumplimiento de la normatividad vigente referida a la parcelación, a la subdivisión, a la venta y a la ocupación de predios) inciden entre otros aspectos, en la forma atomizada de configuración del territorio como realidad que dificulta la estructuración del tejido territorial en un contexto de planeación y de ordenamiento espacial toda vez que la ocupación y el desarrollo informal se localiza en algunos casos en áreas de manejo y Protección Ambiental del Rio Tunjuelo (ZMPA.) y en suelos destinados a obras de infraestructura pública.

El desequilibrio funcional mencionado, tiene igualmente incidencia en la insuficiencia de infraestructuras de soporte de las actividades socio – económicas, en el déficit habitacional y en los sistemas urbanos referidos al entramado vial, de equipamientos, de espacio público y de servicios públicos necesarios para posibilitar el desarrollo humano integral y sostenible deseado. El diagnóstico presentado en todo el Capítulo 05 del presente documento pone en evidencia las condiciones de segregación, de deterioro y de pobreza urbana en la *"ciudad popular"* en la cual se asienta la población indígena y no indígena en el ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" y en la Localidad de Bosa, y sustenta la importancia del instrumento de planeación en razón a que *"(…) es indispensable intervenir sistemática y conscientemente su ordenamiento, no sólo para corregir los errores y falencias que setenta años de urbanización espontánea e irregular han producido, sino también, para forjar un desarrollo potente y sustentable y de mejor calidad de vida hacia el futuro"* [54].

Los beneficios que se desprenden de la formulación de la modificación, adopción e implementación de los Planes Parciales *"El Edén – El Descanso", "Campo Verde"* y "*San José de Maryland"* (inclusive y en una escala mayor de la Localidad de Bosa, con los Planes Parciales *"La Pradera"* y *"La Palestina"*), van encaminados a la posibilidad de generar calidades ambientales, de nuevos espacios públicos y de dotación de equipamientos, como elementos urbanos que en su conjunto permitan contrarrestar los procesos de crecimiento no planificado de las áreas de carácter residencial de la Localidad de Bosa y de la Ciudad. Los beneficios de La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* están encaminados a la articulación de los elementos urbanos existentes y proyectados (las vías, las

[54] VIVIESCAS MONSALVE, Fernando. Documento Técnico de Soporte Operación Estratégica Anillo de Innovación. Bogotá D.C. 2015.

zonas de uso residencial, los equipamientos, el espacio público, el Corredor Ecológico de Ronda del Rio *"Tunjuelo"* y la relación con el Humedal *"La Isla"* (…).

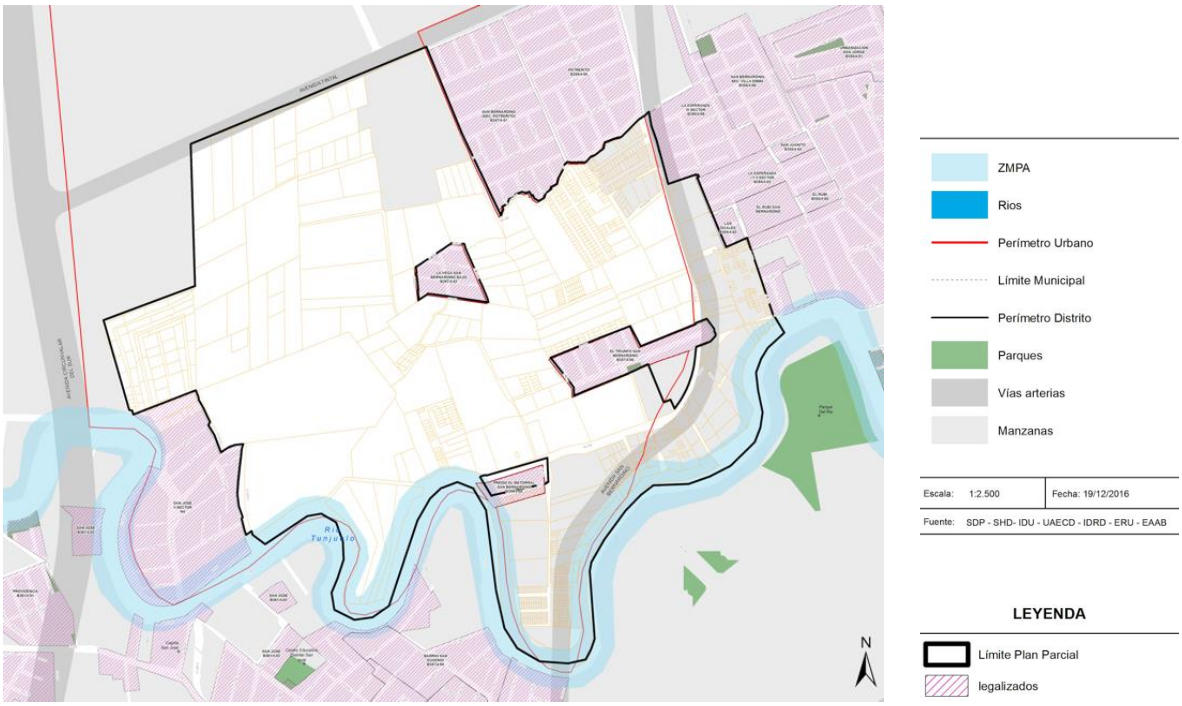

Plano 4. Diagnóstico. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes existentes y proyectados (Av. El Tintal y Av. San Bernardino). Decreto 1077 de 2015.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2017.

El ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y su entorno urbano como espacio estratégico de borde urbano que se configura a través los Planes Parciales mencionados, se convierte en el laboratorio permanente para la exploración de la vida urbana y el reconocimiento de la naturaleza compleja de la condición metropolitana en la cual están inmersos.

La caracterización de la Dimensión Territorial y Urbana (Físico. Espacial) del Plan Parcial y su entorno urbano no agotó el conocimiento derivado de las expresiones y de las dinámicas que se desarrollan sobre el territorio; permitió una aproximación al contexto histórico, urbano, a la condición predial, a la norma específica aplicable, al estudio ambiental y a la estructura funcional y de servicios. La caracterización desarrollada a lo largo de todo el diagnóstico, presenta rasgos singulares (de asentamiento popular, informal y desregulado) que debe enfrentar en condiciones dispares, la primacía y la concentración funcional de diferentes áreas urbanas dentro de Bogotá, la especialización de servicios, los procesos de crecimiento y de expansión, y las expresiones emergentes de configuración social, cultural y política. Condiciones no derivadas o relacionadas directamente con la formulación de la modificación del Plan Parcial.

La condición de la pobreza y de expresión popular en la cual se asienta la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y las condiciones de segregación y de deterioro urbano en el ámbito del Plan Parcial mencionadas previamente, permiten contextualizar en alguna medida toda la complejidad territorial que la Localidad de Bosa constituye - y alertan además sobre los riesgos - que en el contexto de la realidad del dominio del mercado informal e ilegal en la adquisición y ocupación atomizada del suelo suponen para la generación de mayores condiciones de exclusión, inequidad, pobreza, y tensión aparente de desaparición de las identidades urbanas.

Desde el diagnóstico se ponen en evidencia los aprendizajes y las oportunidades de inscribir y cualificar las distintas expresiones deficitarias y de articulación de los atributos urbanos, hacia procesos de planificación, de ordenamiento y de revitalización urbana del ámbito de actuación previsto. A su vez, el diagnóstico presentado como sustento de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* soporta sus determinantes sobre un análisis valorativo – no destructivo – e integrador de sus diferentes dimensiones de análisis, y evita convertirse en un compendio nominal de aspectos y variables territoriales, físicas, culturales, sociales y económicas que se alejen de la pregunta fundamental sobre el modelo de ciudad a la que debe responder la modificación planteada y a la apremiante necesidad de avanzar de manera progresiva, en la superación de la segregación espacial, en donde prevalezca el ser humano como el centro de las preocupaciones del desarrollo urbano integral derivado de todo el diagnóstico en su conjunto.

Con lo anterior, es necesario precisar y avanzar en el entendimiento de que el diagnóstico para La formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso"* en el contexto del Proceso de Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y de los más de 160 espacios de encuentro y de discusión entre esta y las diferentes instituciones, contó con el mayor esfuerzo por parte de todos los actores involucrados[55] en el proceso (de los equipos conformados desde la Administración Distrital, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ERU., los asesores y los profesionales asignados al Cabildo - en el marco del Convenio 523 de 2016) para entender y asumir, en la medida de lo posible, las nuevas formas de comprender, tanto en términos conceptuales como prácticos los espacios que son percibidos empíricamente, conceptualmente representados y realmente habitados por los Cabildante.

Cabe mencionar, que el acercamiento al entendimiento intercultural también presentó situaciones no susceptibles de ser cartografiadas o representadas; situación derivada, de la imposibilidad de contar con referentes espaciales de ocupaciones (implantaciones Muiscas en términos morfológicos o tipológicos), como referencias que posibilitaran inferir la pérdida, la desterritorialización (o no) de los límites de identidad; o bien, la identificación de patrones, de imágenes o de representaciones de ocupación ancestral que permitiera la integración de dicha información hacia las actuales realidades y dinámicas urbanas del ámbito del Plan Parcial y su entorno urbano.

Lo anterior, llevó en su momento al equipo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C., encargada - en su competencia - de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El*

[55] Ver listado completo de los actores involucrados en el proceso de formulación de la Modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* en el marco del Proceso de Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, numeral 2.2. del presente documento.

Descanso", a referir en los espacios de Consulta Previa, que las condiciones de territorialidad y de carácter diferencial de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, estaban supeditadas a la condición de *"Indígenas urbanos"* toda vez que sus actuales lógicas de relación funcional, de ocupación y de tenencia del suelo; además, de sus actuales lógicas culturales, étnicas y socio – económicas discurrían en un contexto y en una realidad urbana resultado de las condiciones y de las externalidades emanadas por las dinámicas del conjunto de la Ciudad.

El diagnóstico de la dimensión socio – económica, cultural y étnica entonces, no se desliga de las consideraciones derivadas del diagnóstico de la dimensión territorial y urbana (físico, espacial. ambiental), en tanto situaciones que se acentúan por la fuerte tensión que genera la segregación, el deterioro y la dispersión de los asentamientos de origen informal e ilegal en el ámbito del Plan Parcial y el área aferente, con la presión generada a través del crecimiento poblacional y su disparidad (y asincronía) con las posibilidades de acceso a condiciones de empleo formal, y menos aún a la posibilidad de lograr condiciones de productividad y competitividad en el contexto de la producción de bienes y servicios para la ciudad. El crecimiento demográfico, y el impacto que en temas de densificación urbana ha traído el proceso migratorio hacia la ciudad, han hecho que se experimenten transformaciones a nivel ambiental, sociocultural, económico y de seguridad, en territorios periféricos y de borde como la Localidad de Bosa. Esta localidad fue una de las que más cambios experimento a nivel población al ser la segunda localidad que recibió más migrantes de otras regiones del país, especialmente población desplazada y víctimas de la violencia[56].

"La mayor concentración de población víctima del conflicto armado en Bogotá, se encuentra principalmente en las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy y Suba (…) Que han recibido 366.087 personas (desde 1995 hasta el 2005), correspondiente a 89. 960 hogares, lo cual implica que en promedio por mes han llegado a la ciudad 207 familias". (Secretaria de Hacienda de Bogotá - SDHT, 2013). Las localidades en donde se encuentran más víctimas del conflicto armado, son (01) Ciudad Bolívar [44.145]; (02) Bosa [39.145]; (03) Kennedy [36.712]; (04) Suba [25.522] y (05) San Cristóbal [20.219][57]. Este proceso asincrónico común para varios sectores de Bogotá, hace que la ciudad se convierta en un territorio en donde múltiples comunidades estén abocadas a procesos constantes de adaptación y de convivencia. Cambio ligado a procesos de urbanización ilegal en los sectores, que genera condiciones sociales complejas (como la comercialización informal de predios y la invasión de espacios públicos y/o privados).

El deterioro de algunos sectores de la Localidad de Bosa y del ámbito de intervención del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y la pérdida de calidad urbana y habitacional, supera el deterioro físico de los sistemas y atributos urbanos para poner de manifiesto los desequilibrios económicos y sociales asociados a la distribución del ingreso, a la provisión del empleo y a la satisfacción de necesidades básicas de los grupos sociales. La crisis social, de pobreza y marginalidad, se manifiesta en términos

[56] Bogotá es la ciudad que más ha recibido víctimas del conflicto en el país. En total, según cifras de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, desde 1985 se han reportado alrededor de 639.000 (muchas cuando no existía la política de víctimas), de las cuales 351.187 se quedaron a vivir en la capital. Solo entre enero de 2016 y mayo de 2017 se acercaron a los centros de atención de la administración 22.157 personas y fueron beneficiados con ayuda humanitaria inmediata del Distrito.

[57] Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – ACDVPR. 2017.

socio - económicos a aspectos referidos a necesidades básicas insatisfechas - NBI; a nivel educativo (personas con bajo grado de escolaridad); a un bajo poder adquisitivo, a vulnerabilidad alimentaria, a conflictos sociales asociados a la inseguridad (por hurto, lesiones personales, entre otros), a niveles de desapropiación social y a la pérdida de calidad física y habitacional de las edificaciones que repercute en el uso colectivo del espacio público.

El diagnóstico local con participación social 2009 – 2010 de la Localidad de Bosa, realizado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de los equipos técnicos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y de la Empresa Social del Estado Hospital Pablo VI Bosa, desde su enfoque, identifica núcleos problemáticos dentro de la UPZ., 87 Tintal Sur, y refiere los bajos ingresos de la población, y a *"barreras"* de acceso frente a la salud, la vivienda, la educación, el acueducto y el alcantarillado, la cultura, la recreación y las comunicaciones, afectando especialmente a la población, a los niños, niñas y jóvenes, que repercute negativamente en la calidad de vida, desarrollo y garantía de todos los habitantes de la UPZ.

Dentro de los núcleos problemáticos se hace referencia a condiciones de inseguridad en las zonas públicas y lotes baldíos evidenciadas en conflictividad, hurtos, expendio de drogas; así como, la débil participación ciudadana en el territorio relacionada con la progresiva desarticulación entre los diferentes sectores sociales para la toma de decisiones frente a proyectos (sociales, de equipamientos, infraestructura y movilidad) que repercute en la falta de credibilidad en los procesos de movilización de la población en la UPZ, Tintal Sur.

El diagnóstico adelantado permite aproximarse al conocimiento y entendimiento de los diferentes elementos que configuran y definen la multidimensionaldad y complejidad del ámbito de intervención del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* - y su contexto, en función de acortar la brecha histórica existente entre los enunciados de las Políticas Públicas (urbanas), asiento de los planes de ordenamiento y su puesta en escena en la realidad urbana, que mitiguen los desequilibrios físicos, sociales y económicos y que potencien las capacidades y sus oportunidades para incorporar factores de regeneración y de asimilación de los problemas y las dificultades a través de la integración cultural y de gobernabilidad sobre el territorio.

CAPITULO II: FORMULACIÓN DE LA OPERACIÓN URBANA

En el capítulo de formulación de la operación urbana, deberá exponerse cómo a partir del diagnóstico realizado, se incorporan y articulan los lineamientos a cada una de las determinantes que se encontraron, con la solución a sus problemas y oportunidades que presenté el Plan Parcial, no pueden ser únicamente enunciados como intenciones o lineamientos; en esta etapa deben plasmarse la respuesta urbanística, en concordancia con la norma Nacional y Distrital, a las situaciones identificadas en el diagnóstico. Las decisiones deben estar suficientemente sustentadas en estudios y/o análisis.

Cabe reiterar, que en general en la etapa de formulación y revisión, se analiza la propuesta del Plan Parcial frente a los sistemas generales y su entorno. Por tanto, este capítulo es el reflejo de las situaciones identificadas en el capítulo de diagnóstico, razón por la cual es fundamental que se explique con suficiencia como la formulación responde al diagnóstico.

7. PROPUESTA URBANA DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDEN – EL DESCANSO"*

La propuesta urbana planteada es consecuente con el objetivo de la formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" en el marco del tratamiento urbanístico de desarrollo como respuesta a las dinámicas urbanísticas y de construcción de la ciudad relativo a entender el Plan Parcial como un proyecto integral que determina su actuación urbana bajo dos vectores: (01) Construir sobre lo existente, como el reconocimiento y la valoración de los elementos de carácter cultural y étnico, de la estructura ecológica principal y de los sistemas urbanos, y (02) Contextualizar y adaptar los elementos y sistemas estructurantes a la nueva realidad urbana en función de la re significación o enfoque diferencial de los lugares, de la ocupación del suelo, del manejo del riesgo y de las relaciones funcionales del ámbito espacial del Plan con el entorno urbano circundante y con la escala de la ciudad.

Con lo anterior, el reto de la ciudad, como en el año 2006 en el que se adoptó el Decreto 521, sigue orientado a la identificación de suelo urbanizable que permita satisfacer la demanda de vivienda de Bogotá, haciéndose necesaria la implementación de escenarios que incidan en los proceso de ocupación del suelo (con altos niveles de informalidad en dicha ocupación) que posibiliten un proceso de planificación y ordenamiento e integrado de manera armónica con los elementos de la estructura ecológica como soporte de todos los procesos de desarrollo urbano.

La presente propuesta urbanística de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* busca en lo posible reconocer los elementos que permitieron la adopción del Decreto 521 de 2006, en función de reducir los déficits y condiciones de deterioro presentadas en el diagnóstico del presente documento y la necesaria cualificación de los sistemas urbanos en donde los procesos de crecimiento han sido predominantemente informales.

La propuesta urbanística busca, como actuación urbana integral, planificar la estructura ecológica como soporte de las actividades urbanas, en función de potenciar su articulación, accesibilidad y disfrute; el

aumento de la edificabilidad que permita habilitar en mayor medida suelo para espacio público, como espacios que propicien el encuentro, la oferta de servicios y la apropiación colectiva, de la Comunidad del Cabildo Muisca de Bosa, y de la Comunidad no Cabildante que se encuentra asentada en el ámbito del Plan Parcial. Las condiciones de movilidad y accesibilidad promueven la eficiencia funcional y articulación de los elementos que hacen parte de la propuesta urbanística: 01. Espacio Público, 02. Infraestructura vial, 03. Equipamientos, 04. Servicios Públicos.

El proyecto urbano integral define las DOS unidades de actuación urbanística como piezas – o células de unidad morfológica y funcional vital - de atracción, interacción y condensación de la vida urbana - a través de la articulación espacial de los sistemas en red (no de los objetos urbanos), de la comunidad (no de los individuos) en una perspectiva sostenible e incluyente de tipo funcional, espacial, constructiva, formal y simbólica, que evite reproducir elementos urbanos dispersos y monovalentes en el territorio. Estas unidades de actuación permiten redefinir los instrumentos de gestión del suelo y orientar la gestión eficiente de la propuesta urbanística.

7.1 CUADRO DE ÁREAS DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL *"EL EDÉN - EL DESCANSO".*

Se presenta a continuación el cuadro de áreas de la propuesta urbano. Para su interpretación deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- Área bruta: Es el área total de la delimitación y polígono de la formulación urbanística del presente Plan Parcial.
- Área neta: Área resultante de descontar del área bruta, las áreas afectadas por la malla vial arterial principal.
- Área neta para cálculo de cesiones: Área resultante de descontar del área bruta, las áreas afectadas por la malla vial arterial principal, controles ambientales y edificaciones permanentes.
- Área útil: Área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a la malla vial intermedia y local, franjas de control ambiental, y zonas de espacio público. Se descuenta adicionalmente inmuebles permanentes e inmuebles de conservación.

El siguiente cuadro de áreas discrimina la información de igual forma a la expresada en el plano urbanístico de formulación, y en la representación gráfica de la propuesta urbana del Plan Parcial y en el Documento Técnico de Soporte. Así mismo, todos los elementos que se encuentran en la formulación urbana, están especificados en el cuadro de áreas, de acuerdo con la delimitación y área bruta del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* que corresponde a 60.06 Hectáreas. La denominación de cada elemento en el cuadro de áreas corresponde con la normatividad urbanística vigente y con la representación gráfica del planteamiento urbanístico, dentro del cual se acotan todas las áreas que componen el espacio público y su representación entre sí.

El cuadro de áreas discrimina las unidades de gestión y/o actuación urbanística e incluye una columna totalizando las áreas del plan parcial. El cuadro de áreas tanto en el DTS., como en los planos urbanísticos (De formulación y de Decreto) son concordantes y están unificados. En el cuadro de áreas se incluye el área de la Alameda *"El Porvenir"*, teniendo en cuenta que, según lo manifestado por el IDU,

el área para su ejecución ya fue adquirida por dicha entidad. para lo cual se establece con claridad su trazado y área. También se presentan con exactitud las 09 Áreas de Manejo Diferenciado a legalizar. La Alameda 05 se mantiene toda vez que este tipo de intervención es permitida en el área identificada como ZMPA.

La delimitación del Plan Parcial se ajusta a la información predial suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y revisada con las demás cartografías oficiales para determinar con exactitud el área bruta del plan parcial. Se precisa el total de los predios inventariados en los planos, y su coincidencia con la información del presente documento y todos los documentos que conforman la formulación. Todos los elementos que se encuentren discriminados en el cuadro de áreas están identificados de igual forma, en la representación gráfica de la propuesta urbana del plan parcial y el presente documento. Así mismo, todos los elementos que se encuentren en el dibujo, se especifican en el cuadro de áreas.

La denominación de cada elemento en el cuadro de áreas está en correspondencia con la normatividad urbanística vigente y con la representación gráfica del planteamiento urbanístico. Se acotan todas las áreas que componen el espacio público, su área en el dibujo y en el cuadro de áreas. Adicionalmente, se listan los predios propiedad del Distrito y cada una de las manzanas útiles.

Se identifica el 60,40% (35.627,58 m²) que da cumplimiento al área de cesiones para parques, resultado de la sumatoria de los polígonos identificados en el plano urbanístico con la nomenclatura: Zona Verde HA (ZV-HA) 14.359,39 m²/ E2 (ZV-E2) 5.895,29 m²/ C (ZV-C) 7.555,71 m²/ (AL-G1) 2.203,33 m² / Alameda G2 (AL-G2)2.988,80 m² / Alameda D1 (AL-D1) 1.086,80 m² / Alameda D2 (AL-D2) 1.078,62 m² / Alameda E1 (AL-E1) 459,64 m². Total de cesiones de parques: 58.985,16 m²

El cuadro de áreas del Plano 1/9 "*Plano propuesta general de Urbanismo"* contiene la totalidad de la información para comprender la propuesta urbanística, segregado por unidades de Gestión y áreas totalizadas. El cuadro de área de la Alameda El Porvenir dentro del cuadro de áreas, teniendo en cuenta que, según lo manifestado por el IDU, el área para su ejecución ya fue adquirida por dicha entidad. Adicionalmente, es importante establecer con claridad su trazado y área. Este debe estar claramente especificado en el cuadro de áreas y en la planimetría, tanto de diagnóstico como de formulación.

Las áreas de cauce del Rio Tunjuelo concuerdan con las líneas establecidas y entregadas por la Secretaría Distrital de Ambiente. En el cuadro de áreas se determina con exactitud el área de cada una de las Áreas de Manejo diferenciado y se revisa sobre los informes de viabilidad (y shapes correspondientes de la Secretaría Distrital del Hábitat, para establecer el área y la delimitación definitiva de cada una de ellas.

Las áreas presentadas en el cuadro de áreas y en el reparto de cargas son coincidentes. El cumplimiento de cesiones se da con parques y equipamientos, las áreas están totalizadas dentro de las áreas de los parques, y su manejo permitirá el endurecimiento de ciertas zonas del parque, que deberán hacer parte del diseño de mismo de los parques, situación que corresponde a un acuerdo derivado de la Consulta Previa, la propuesta de las áreas destinadas a plazoleta, se representan en el plano normativo de la propuesta urbana sin realizar una diferenciación en el cuadro de áreas. Los sobre anchos de andén, se definieron en concordancia y obligatoriedad con los perfiles viales de la propuesta urbana.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS PLAN PARCIAL EL EDÉN EL DESCANSO						
N°	ÍTEM	TOTAL PLAN PARCIAL	UG / UAU 1	UG / UAU 2	Áreas de Manejo Diferenciado - AMD	Porcentaje de participación por área
		ÁREA (M2)	ÁREA (M2)	ÁREA (M2)	ÁREA (M2)	%
1	**ÁREA BRUTA**	600.660,56	78.654,51	320.414,90	201.591,15	100%
2	**SUELO NO OBJETO DE REPARTO** (Nota 1)	201.819,42	228,27	__	201.591,15	33,60%
2.2	**Áreas de Manejo Diferenciado -AMD-**	201.819,42	228,27	__	201.591,15	
2.2.1	**AMD- Colegio Kimy Pernía Domico**	25.987,17	__	__	25.987,17	
2.2.2	**AMD- Alameda El Porvenir**	9.605,95	228,27	__	9.377,68	
2.2.2.1	Alameda N° 1 (AL-1)	2.615,72	__	__	2.615,72	
2.2.2.2	Alameda N° 2 (AL-2)	855,20	__	__	855,20	
2.2.2.3	Alameda N° 3 (AL-3)	2.232,32	__	__	2.232,32	
2.2.2.4	Alameda N° 4 (AL-4)	228,27	228,27	__		
2.2.2.5	Alameda N° 5 (AL-5)	3.674,44	__	__	3.674,44	
2.2.3	**AMD - Asentamientos de Origen Informal**	166.226,30	__	__	166.226,30	
2.2.3.1	AMD 1	16.347,72	__	__	16.347,72	
2.2.3.2	AMD 2	19.352,15	__	__	19.352,15	
2.2.3.3	AMD 2A	329,69	__	__	329,69	
2.2.3.4	AMD 3	20.193,03	__	__	20.193,03	
2.2.3.5	AMD 3A	8.434,47	__	__	8.434,47	
2.2.3.6	AMD 4	5.354,91	__	__	5.354,91	
2.2.3.7	AMD 5	61.046,62	__	__	61.046,62	
2.2.3.8	AMD 6	13.334,05	__	__	13.334,05	
2.2.3.9	AMD 7	21.833,66	__	__	21.833,66	
3	**SUELO OBJETO DE REPARTO**	398.841,14	78.426,24	320.414,90	0,00	66,40%
3	**SUELO OBJETO DE REPARTO**	398.841,14	78.426,24	320.414,90	0,00	100,00%
4	**SUELO CARGAS GENERALES**	75.411,58	__	75.411,58	__	18,91%
4.1	**Suelo Carga General - Malla Vial Arterial**	29.617,10	__	29.617,10	__	
4.1.1	**Avenida Tintal**	2.194,59	__	2.194,59	__	
4.2.1	**Avenida San Bernardino**	27.422,51	__	27.422,51	__	
4.2.1.1	Av. San Bernardino Tramo - A	16.468,37	__	16.468,37	__	
4.2.1.2	Av. San Bernardino Tramo - B	10.954,14	__	10.954,14	__	
4.2	**Suelo Carga General - (Estructura Ecológica Principal)**	45.794,48	__	45.794,48	__	
4.2.1	ZMPA Río Tunjuelo válida como carga local (por cada metro de cesión a trasladar se cederán 2 m de la ZMPA. Art. 362 Decreto 190 de 2004)**	31.694,10	__	31.694,10	__	
4.2.1.1	ZMPA-A	25.465,68	__	25.465,68	__	
4.2.1.2	ZMPA-B	6.228,42	__	6.228,42	__	

4.2.2	ZMPA Rio Tunjuelo válida como carga local (30% del área de Zona Verde a ceder. Art. 362 Decreto 190 de 2004)	**15.847,05**	__	**15.847,05**	__	
4.2.3	ZMPA Rio Tunjuelo válida como carga general*	**14.100,38**	__	**14.100,38**	__	
5	**ÁREA NETA URBANIZABLE**	**323.429,56**	**78.426,24**	**245.003,32**	**0,00**	**81,09%**
5	**ÁREA NETA URBANIZABLE**	**323.429,56**	**78.426,24**	**245.003,32**	**0,00**	**100,00%**
6	**ÁREA BASE CÁLCULO DE EDIFICABILIDAD** (ANU + ZMPA válida como Carga Local)	**339.276,61**	**78.426,24**	**260.850,37**	__	
7	**ÁREA CONTROL AMBIENTAL - C.A**	**12.088,75**	**0,00**	**12.088,75**	__	**3,74%**
7.1	C.A- 1 (Av. El Tintal)	**684,27**	__	**684,27**	__	**0,21%**
7.2	C.A- 2 (Av. El Tintal)	**788,95**	__	**788,95**	__	**0,24%**
7.3	C.A- 3 (Av. El Tintal)	**1.036,90**	__	**1.036,90**	__	**0,32%**
7.4	C.A- 4 (Av. El Tintal)	**865,03**	__	**865,03**	__	**0,27%**
7.5	C.A- 5 (Av.San Bernardino)	**5.235,17**	__	**5.235,17**	__	**1,62%**
7.6	C.A- 6 (Av.San Bernardino)	**3.478,43**	__	**3.478,43**	__	**1,08%**
8	**ÁREA BASE PARA CÁLCULO DE CESIONES** (Nota N°2)	**311.340,81**	**78.426,24**	**232.914,57**	__	**96,26%**
9	**CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS OBLIGATORIA (25%)**	**77.835,20**	**19.606,56**	**58.228,64**	__	**24,07%**
10	**CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS**	**100.774,96**	**21.595,56**	**79.179,40**	__	**31,16%**
10.1	**Cesión Parques Públicos Obligatorio (17%)**	**52.927,94**	**13.332,46**	**39.595,48**	__	**16,36%**
10.2	**Total Parques Públicos propuestos (Incluye Parque en ZMPA Río Tunjuelo)**	**74.832,21**	**13.043,67**	**61.788,54**	__	**23,14%**
10.2.1	**Cesión para parques Públicos**	**58.985,16**	**13.043,67**	**45.941,49**	__	**18,24%**
10.2.1.1	**Cesión mínima del 50% (en un solo globo)***	**35.627,58**	**5.885,92**	**29.741,66**	__	**11,02%**
10.2.1.1.1	Zona Verde HA (ZV-HA) (Incluye Plazoleta de 1.166,16 m2)	**14.359,39**	**693,79**	**13.665,60**	__	**4,44%**
10.2.1.1.2	Zona Verde E2 (ZV-E2) (Incluye Plazoleta de 1.069,03 m2)	**5.895,29**	__	**5.895,29**	__	**1,82%**
10.2.1.1.3	Zona Verde C (ZV-C) (Incluye Plazoleta de 375,47 m2)	**7.555,71**	__	**7.555,71**	__	**2,34%**
10.2.1.1.5	Alameda G1 (AL-G1)	**2.203,33**	**2.203,33**	__	__	**0,68%**
10.2.1.1.4	Alameda G2 (AL-G2)	**2.988,80**	**2.988,80**	__	__	**0,92%**
10.2.1.1.6	Alameda D1 (AL-D1)	**1.086,80**	__	**1.086,80**	__	**0,34%**
10.2.1.1.7	Alameda D2 (AL-D2)	**1.078,62**	__	**1.078,62**	__	**0,33%**
10.2.1.1.8	Alameda E1 (AL-E1)	**459,64**	__	**459,64**	__	**0,14%**
10.2.1.2	**Cesión 50% restante**	**23.357,58**	**7.157,75**	**16.199,83**	__	**7,22%**
10.2.1.2.1	Zona Verde A (ZV-A)	**2.052,07**	__	**2.052,07**	__	**0,63%**
10.2.1.2.2	Zona Verde B (ZV-B)	**2.012,19**	__	**2.012,19**	__	**0,62%**
10.2.1.2.3	Zona Verde F (ZV-F)	**1.966,36**	__	**1.966,36**	__	**0,61%**
10.2.1.2.4	Zona Verde I (ZV-I)	**5.240,03**	__	**5.240,03**	__	**1,62%**
10.2.1.2.5	Zona Verde J (ZV-J)	**3.638,08**	__	**3.638,08**	__	**1,12%**
10.2.1.2.6	Zona Verde K (ZV-K) (Incluye Plazoleta de 493,76 m2)	**7.157,75**	**7.157,75**	__	__	**2,21%**
10.2.1.2.7	ZV N° L Adicional (Nota N°2)	**676,73**	__	**676,73**		**0,21%**
10.2.1.2.8	ZV N° M Adicional (Nota N°2)	**614,37**		**614,37**	__	**0,19%**

10.2.2	**Cesión para parques públicos válida en ZMPA** (Nota N°2)	**15.847,05**	**0,00**	**15.847,05**	**__**	**4,90%**
10.2.2.1	CP-ZMPA A	**12.732,84**	**__**	**12.732,84**	**__**	**3,94%**
10.2.2.2	CP-ZMPA B	**3.114,21**	**__**	**3.114,21**	**__**	**0,96%**
10.3	**CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS COMUNALES OBLIGATORIA**	**24.907,26**	**6.274,10**	**18.633,17**	**__**	**7,70%**
10.4	**CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PROPUESTOS** (Nota N°2)	**25.942,75**	**8.551,89**	**17.390,86**	**__**	**8,02%**
10.4.1	CE-1	**8.551,89**	**8.551,89**	**__**	**__**	**2,64%**
10.4.2	CE-2	**5.344,97**	**__**	**5.344,97**	**__**	**1,65%**
10.4.3	CE-3	**2.786,75**	**__**	**2.786,75**	**__**	**0,86%**
10.4.4	CE-4	**5.549,48**	**__**	**5.549,48**	**__**	**1,72%**
10.4.5	CE-5	**3.709,66**	**__**	**3.709,66**	**__**	**1,15%**
11	**MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL**	**92.104,80**	**25.090,83**	**67.013,97**	**__**	**28,48%**
11.1	**PERFIL VIAL V5**	**24.933,40**	**15.000,36**	**9.933,04**	**__**	**7,71%**
11.1.1	VI-T16	**12.032,33**	**12.032,33**	**__**	**__**	**3,72%**
11.1.2	VI-T16A	**1.468,07**	**1.468,07**	**__**	**__**	**0,45%**
11.1.3	VO-T31	**4.234,81**	**__**	**4.234,81**	**__**	**1,31%**
11.1.4	VO-T30	**5.698,23**	**__**	**5.698,23**	**__**	**1,76%**
11.1.5	VO-T29	**1.499,96**	**1.499,96**	**__**	**__**	**0,46%**
11.2	**PERFIL VIAL V6**	**39.654,88**	**5.108,51**	**34.546,37**	**__**	**12,26%**
11.2.1	VB-T4	**10.210,81**	**__**	**10.210,81**	**__**	**3,16%**
11.2.2	VD-T7	**4.925,92**	**__**	**4.925,92**	**__**	**1,52%**
11.2.3	VD-T8	**3.585,28**	**__**	**3.585,28**	**__**	**1,11%**
11.2.4	VG-T14A	**5.108,51**	**5.108,51**	**__**	**__**	**1,58%**
11.2.5	VG-T14B	**3.477,16**	**__**	**3.477,16**	**__**	**1,08%**
11.2.6	VR-T34	**4.152,58**	**__**	**4.152,58**	**__**	**1,28%**
11.2.7	VR-T35	**2.805,70**	**__**	**2.805,70**	**__**	**0,87%**
11.2.8	VR-T36	**776,48**	**__**	**776,48**	**__**	**0,24%**
11.2.9	VR-T36A (NOTA 2)	**3.552,90**	**__**	**3.552,90**	**__**	**1,10%**
11.2.10	VE-T11	**1.059,54**	**__**	**1.059,54**	**__**	**0,33%**
11.3	**PERFIL VIAL V7**	**21.663,51**	**3.597,58**	**18.065,93**	**__**	**6,70%**
11.3.1	VA-T1	**1.009,82**	**__**	**1.009,82**	**__**	**0,31%**
11.3.2	VA-T2	**1.188,69**	**__**	**1.188,69**	**__**	**0,37%**
11.3.3	VA-T3	**1.746,54**	**__**	**1.746,54**	**__**	**0,54%**
11.3.4	VK-T22	**3.020,57**	**__**	**3.020,57**	**__**	**0,93%**
11.3.5	VL-T24	**3.069,07**	**__**	**3.069,07**	**__**	**0,95%**
11.3.6	VJ-T19	**2.059,90**	**__**	**2.059,90**	**__**	**0,64%**
11.3.7	VK-T20	**2.513,85**	**2.513,85**	**__**	**__**	**0,78%**
11.3.8	VK-T21	**1.123,14**	**__**	**1.123,14**	**__**	**0,35%**
11.3.9	VL-T23	**1.445,90**	**__**	**1.445,90**	**__**	**0,45%**
11.3.10	VM-T25A	**2.010,60**	**__**	**2.010,60**	**__**	**0,62%**
11.3.11	VM-T25B	**430,98**	**430,98**	**__**	**__**	**0,13%**
11.3.12	VM-T26	**1.308,93**	**__**	**1.308,93**	**__**	**0,40%**
11.3.13	VJ-T18	**652,75**	**652,75**	**__**	**__**	**0,20%**
11.3.14	VJ-T27 (Completa Andén Vía Calle 12 (V-7) del Plan Parcial Campo Verde)	**82,77**	**__**	**82,77**	**__**	**0,03%**
11.4	**PERFIL VIAL V8**	**5.309,97**	**841,34**	**4.468,63**	**__**	**1,64%**
11.4.1	VC-T6	**598,36**	**__**	**598,36**	**__**	**0,19%**
11.4.2	VC-T6A	**107,46**	**__**	**107,46**	**__**	**0,03%**

11.4.3	VF-T12A	**1.432,14**	__	**1.432,14**	__	**0,44%**
11.4.4	VH-T15	**441,91**	__	**441,91**	__	**0,14%**
11.4.5	VN-T28	**841,34**	**841,34**	__	__	**0,26%**
11.4.6	VP-T32	**684,76**	__	**684,76**	__	**0,21%**
11.4.7	VM-T27	**1.204,00**	__	**1204,00**	__	**0,37%**
11.5	**PERFIL VIAL V9**	**543,60**	**0,00**	**543,60**	__	**0,17%**
11.5.1	VC-T5	**543,60**	__	**543,60**	__	**0,17%**
11.6	**ZONA DURA -SOBRE ANCHO DE ANDÉN (SA)**	**543,04**	**543,04**	__	__	**0,17%**
12	**TOTAL DE CESIONES PÚBLICAS** (No incluye ZMPA Río Tunjuelo)	**189.121,46**	**46.686,39**	**142.435,07**	__	**58,47%**
13	**AREA ÚTIL TOTAL**	**134.308,10**	**31.739,85**	**102.568,25**	**0,00**	**41,53%**
13	**AREA ÚTIL TOTAL**	**133.764,50**	**31.739,85**	**102.024,65**	**0,00**	**100,00%**
13.1	Mz-1 VIS	**6.099,05**	__	**6.099,05**	__	**4,56%**
13.2	Mz-2 VIS	**7.667,92**	__	**7.667,92**	__	**5,73%**
13.3	Mz-3 VIS	**9.678,83**	__	**9.678,83**	__	**7,24%**
13.4	Mz-4 VIS	**6.949,28**	__	**6.949,28**	__	**5,20%**
13.5	Mz-5 VIS	**8.020,88**	__	**8.020,88**	__	**6,00%**
13.6	MZ-6 VIS	**10.317,95**	__	**10.317,95**	__	**7,71%**
13.7	MZ-7 VIS	**4.084,59**	__	**4.084,59**	__	**3,05%**
13.8	Mz-8 VIS	**6.461,90**	__	**6.461,90**	__	**4,83%**
13.9	Mz-9 VIS	**3.617,81**	__	**3.617,81**	__	**2,70%**
13.10	Mz-10 VIS	**12.294,15**	__	**12.294,15**	__	**9,19%**
13.11	Mz-11 VIS DIFERENCIAL	**4.937,63**	**4.937,63**	__	__	**3,69%**
13.12	Mz-12 VIS DIFERENCIAL	**15.289,46**	**15.289,46**	__	__	**11,43%**
13.13	Mz-13 VIS DIFERENCIAL	**5.413,89**	**5.413,89**	__	__	**4,05%**
13.14	Mz-14 VIS DIFERENCIAL	**6.098,87**	**6.098,87**	__	__	**4,56%**
13.15	Mz-15 VIS	**5.086,87**	__	**5.086,87**	__	**3,80%**
13.16	Mz-16 VIS	**2.194,89**	__	**2.194,89**	__	**1,64%**
13.17	Mz-17 VIS	**19.550,53**	__	**19.550,53**	__	**14,62%**

Tabla 42. Cuadro de áreas de la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Julio de 2021.

Cabe mencionar, que la delimitación del Plan Parcial ha sido ajustada a la información predial suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y revisada con las demás cartografías oficiales para determinar con exactitud el área bruta del plan parcial, correspondiente a 60.06 ha. De otra, se totalizaron los predios inventariados en el plano de diagnóstico correspondiente, por coincidente con la información del presente documento técnico de soporte, y con todos los documentos que conforman la formulación.

	Unidad de Gestión	Manzana	Chip	Matricula	Área lote dentro Manzana
1	UG 2	1	AAA0140EKSY	050S00748382	140
2	UG 2	1	AAA0140EKRJ	050S40047514	3.106
3	UG 2	1	AAA0140EKPA	050S40323263	2.931
4	UG 2	2	AAA0140EKXS	050S40085257	903
5	UG 2	2	AAA0140EKWW	050S40286252	652
6	UG 2	2	AAA0140EKUH	050S40036605	546

	Unidad de Gestión	Manzana	Chip	Matricula	Área lote dentro Manzana
7	UG 2	2	AAA0140EKTD	050S40285248	3.695
8	UG 2	2	AAA0140EKSY	050S00748382	1.872
9	UG 2	3	AAA0140EMFZ	050S40450341	99
10	UG 2	3	AAA0140ELJH	050S00936834	130
11	UG 2	3	AAA0140ELHY	050S00936833	733
12	UG 2	3	AAA0140ELFT	050S00936832	736
13	UG 2	3	AAA0140ELEA	050S00748384	733
14	UG 2	3	AAA0140ELDM	050S00936831	706
15	UG 2	3	AAA0140ELCX	050S00936830	143
16	UG 2	3	AAA0140ELBR	050S00884955	3.294
17	UG 2	3	AAA0140ELAF	050S40216564	464
18	UG 2	3	AAA0140EKZE	050S40195334	1.109
19	UG 2	3	AAA0140EKYN	050S40018865	1.532
20	UG 2	4	AAA0140EKRJ	050S40047514	276
21	UG 2	4	AAA0140EKPA	050S40323263	437
22	UG 2	4	AAA0140EKOM	050S40216568	4.199
23	UG 2	4	AAA0140EKNX	050S40196159	2.037
24	UG 2	5	AAA0140EPRU	050S00402967	7.608
25	UG 2	5	AAA0140EKTD	050S40285248	0
26	UG 2	5	AAA0140EKSY	050S00748382	10
27	UG 2	5	AAA0140EKOM	050S40216568	253
28	UG 2	5	AAA0140EKNX	050S40196159	149
29	UG 2	6	AAA0140ELNN	050S00563903	1.516
30	UG 2	6	AAA0140ELMS	050S00936827	3.314
31	UG 2	6	AAA0140ELLW	050S00936829	2.486
32	UG 2	6	AAA0140ELKL	050S00936828	2.563
33	UG 2	6			439
34	UG 2	7	AAA0180ZBJZ	050S00000000	1
35	UG 2	7	AAA0140EPPP	050S00438334	226
36	UG 2	7	AAA0140EKNX	050S40196159	436
37	UG 2	7	AAA0140EKMR	050S00759405	1.555
38	UG 2	7	AAA0140EKLF	050S40201525	1.867
39	UG 2	8	AAA0140EPPP	050S00438334	1.012
40	UG 2	8	AAA0140EPOE	050S00438333	118
41	UG 2	8	AAA0140EPNN	050S40152015	929
42	UG 2	8	AAA0140EPMS	050S00438332	1.060
43	UG 2	8	AAA0140EPLW	050S00438335	2.279
44	UG 2	8	AAA0140ELTO	050S40152028	157
45	UG 2	8	AAA0140ELPP	050S40100938	347
46	UG 2	8	AAA0140ELOE	050S40100935	558
47	UG 2	8	AAA0140ELNN	050S00563903	1
48	UG 2	9	AAA0140ELTO	050S40152028	205
49	UG 2	9	AAA0140ELSK	050S00068849	30
50	UG 2	9	AAA0140ELPP	050S40100938	591
51	UG 2	9	AAA0140ELOE	050S40100935	2.040
52	UG 2	9	AAA0140ELNN	050S00563903	752
53	UG 2	10	AAA0245HKOE	050S40595012	468
54	UG 2	10	AAA0228FSYN	050S40344856	440
55	UG 2	10	AAA0180ZCWF	050S40431882	465
56	UG 2	10	AAA0180ZCUZ	050S00000000	433
57	UG 2	10	AAA0180ZCTO	050S00000000	254
58	UG 2	10	AAA0180ZCSK	050S00000000	139
59	UG 2	10	AAA0180ZCRU	050S00000000	90
60	UG 2	10	AAA0180ZCOE	050S00000000	22
61	UG 2	10	AAA0180ZCNN	050S40367190	465
62	UG 2	10	AAA0180ZCMS	050S40362693	430
63	UG 2	10	AAA0180ZCLW	050S00000000	288
64	UG 2	10	AAA0180ZCKL	050S00000000	228

	Unidad de Gestión	Manzana	Chip	Matricula	Área lote dentro Manzana
65	UG 2	10	AAA0180ZCJH	050S00000000	308
66	UG 2	10	AAA0180ZCHY	050S00000000	363
67	UG 2	10	AAA0180ZCFT	050S00000000	378
68	UG 2	10	AAA0180ZCEA	050S00000000	429
69	UG 2	10	AAA0180ZCCX	050S40347035	531
70	UG 2	10	AAA0180ZCBR	050S40349022	450
71	UG 2	10	AAA0180ZCAF	050S40349023	343
72	UG 2	10	AAA0180ZBZE	050S40603075	442
73	UG 2	10	AAA0180ZBYN	050S40361393	440
74	UG 2	10	AAA0180ZBXS	050S40337191	434
75	UG 2	10	AAA0180ZBUH	050S00000000	437
76	UG 2	10	AAA0180ZBTD	050S00000000	289
77	UG 2	10	AAA0180ZBHK	050S00000000	152
78	UG 2	10	AAA0180ZBFZ	050S40699537	50
79	UG 2	10	AAA0180ZBEP	050S40367880	401
80	UG 2	10	AAA0180ZBDE	050S00000000	402
81	UG 2	10	AAA0180ZBCN	050S40333536	260
82	UG 2	10	AAA0180ZBBS	050S40699542	13
83	UG 2	10	AAA0140EKHK	001 249 0074	1.191
84	UG 2	10	AAA0140EKEP	050S40300331	84
85	UG 2	10			1.177
86	UG 1	11	AAA0140EPPP	050S00438334	989
87	UG 1	11	AAA0140ELUZ	050S40011650	51
88	UG 1	11	AAA0140EKMR	050S00759405	421
89	UG 1	11	AAA0140EKLF	050S40201525	166
90	UG 1	11	AAA0140EKKC	050S40005740	836
91	UG 1	11	AAA0140EKJZ	050S00748380	2.476
92	UG 1	12	AAA0140EPPP	050S00438334	137
93	UG 1	12	AAA0140EPOE	050S00438333	1.572
94	UG 1	12	AAA0140EPLW	050S00438335	1.385
95	UG 1	12	AAA0140ELUZ	050S40011650	9.914
96	UG 1	12	AAA0140ELTO	050S40152028	2.138
97	UG 1	12	AAA0140ELSK	050S00068849	143
98	UG 1	13	AAA0140ELUZ	050S40011650	4.897
99	UG 1	13	AAA0140EKJZ	050S00748380	517
100	UG 1	14	AAA0140ELUZ	050S40011650	6.099
101	UG 2	15	AAA0140EPSK	050S00215393	2.846
102	UG 2	15	AAA0140EMEP	050S40216561	2.231
103	UG 2	15			10
104	UG 2	16	AAA0140EPSK	050S00215393	6
105	UG 2	16	AAA0140EMEP	050S40216561	317
106	UG 2	16	AAA0140EMDE	050S40196161	1.858
107	UG 2	16	AAA0140EMCN	050S40219531	13
108	UG 2	17	AAA0258OZFT	050S40669117	1
109	UG 2	17	AAA0258OZEA	050S40669111	8
110	UG 2	17	AAA0258OZDM	050S40669107	19
111	UG 2	17	AAA0258OZCX	050S40669113	9
112	UG 2	17	AAA0180ZDHK	050S40364398	36
113	UG 2	17	AAA0180ZDEP	050S40364404	7
114	UG 2	17	AAA0180ZDDE	050S40364403	84
115	UG 2	17	AAA0180ZDCN	050S40364402	88
116	UG 2	17	AAA0180ZDBS	050S40364401	76
117	UG 2	17	AAA0180ZDAW	050S40364400	66
118	UG 2	17	AAA0180ZCYX	050S40364397	81
119	UG 2	17	AAA0140ENXR	050S00748383	3.731
120	UG 2	17	AAA0140ENWF	050S40349825	1.415
121	UG 2	17	AAA0140EMYN	050S00954896	3.274
122	UG 2	17	AAA0140EMYN	050S00954896	845

	Unidad de Gestión	Manzana	Chip	Matricula	Área lote dentro Manzana
123	UG 2	17	AAA0140EMXS	050S00514373	2.682
124	UG 2	17	AAA0140EMXS	050S00514373	0
125	UG 2	17	AAA0140EMWW	050S00000000	1.194
126	UG 2	17	AAA0140EMUH	050S40100939	891
127	UG 2	17	AAA0140EMTD	050S40100936	786
128	UG 2	17	AAA0140EMSY	050S40100937	641
129	UG 2	17	AAA0140EMRJ	050S00564293	866
130	UG 2	17	AAA0140EMOM	050S40137589	39
131	UG 2	17	AAA0140EMCN	050S40219531	2.505
132	UG 2	17	AAA0140EMBS	050S00882933	176
133	UG 2	17	AAA0140EMAW	050S00882931	35
					133.842

Tabla 43. Predios Manzanas útiles de las Unidades de Gestión 1 y 2, formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. Noviembre de 2020

	Chip	Matricula	Direccion	Área_m2	Destino Económico
1	AAA0179PSHY	050S40431644	TV 87B 78 23 SUR IN 1	585	VIAS
2	AAA0190ODLF	050S40440896	ZONA DE TERRENO LT 3 PUENTE EL PINO	542	ESPACIO PUBLICO
3	AAA0228HDTO	050S40442703	TV 87B 79 02 SUR	148	VIAS
4	AAA0140EMLF	050S40137584	VILLA MARIA	210	AGROPECUARIO
5	AAA0233YXTD	050S40618017	CL 83 SUR 84 63	337	VIAS
6	AAA0233YXUH	050S40618021	CL 83 SUR 84 89	96	VIAS
7	AAA0233YXWW	050S40618020	KR 84 BIS 83 45 SUR	343	VIAS
8	AAA0228JKAW	050S40443535	KR 87B 79C 36 SUR	25	VIAS
9	AAA0173DUZM	050S40087283	KR 87B 83 98 SUR	15.523	NO URBANIZ/SUELO
10	AAA0255NSEP	050S40701331	EL DESCANSO LOTE 1	993	VIAS
11	AAA0150KEFT	050S40297887	KR 88I 78 34 SUR	185	URBANIZADO NO
12	AAA0180ZMUZ	050S40428658	CL 78 SUR 86 G 10	298	LOTE DEL ESTADO
13	AAA0231ACOE	050S40473109	CL 78 SUR 88G 01	66	VIAS
14	AAA0178EWSK	050S40429069	CL 78 SUR 88D 03	283	LOTE DEL ESTADO
15	AAA0151DYTO	050S40305236	KR 87 81 17 SUR	245	NO URBANIZ/SUELO
16	AAA0236DWNN	050S40441280	CL 81 SUR 87 31 IN 4	38	ESPACIO PUBLICO
17	AAA0230MYXS	050S40430695	CL 83 SUR 85 34 IN 1	340	ESPACIO PUBLICO
18	AAA0233YXYN	050S40618018	CL 83 SUR 84 39	255	VIAS
19	AAA0233YXXS	050S40618019	CL 83 SUR 84 15	175	VIAS
20	AAA0233YUYX	050S40617957	CL 82A SUR 84 65	175	VIAS
21	AAA0233YUXR	050S40617958	CL 82A SUR 84 45	128	VIAS
22	AAA0233YUUZ	050S40617956	KR 84 BIS 82A 01 SUR	330	VIAS
23	AAA0233YUWF	050S40617959	CL 82A SUR 84 15	56	VIAS
24	AAA0233YUTO	050S40617955	CL 82 BIS SUR 82A 99	427	VIAS
25	AAA0235OXYN	050S40433472	CL 83 SUR 85 17 IN 1	352	VIAS
26	AAA0183PAOM	050S40442530	CL 83 SUR 85 01 IN 1	505	VIAS
27	AAA0206DAEP	050S40426067	CL 83 SUR 85 58 IN 1	595	VIAS
28	AAA0247UJTO	050S40430816	KR 87 81 14 SUR	58	ESPACIO PUBLICO
29	AAA0181TXNN	050S40431603	CL 83 SUR 85 04 IN 1	1.026	VIAS
30	AAA0207MOUH	050S40428733	CL 83 SUR 85 14 IN 1	319	ESPACIO PUBLICO
31	AAA0247PJEP	050S40685696	CL 83 SUR 85 32	19	ESPACIO PUBLICO
32	AAA0224BOJZ	050S40335125	VIA DE ACCESO	62	VIAS
33	AAA0233OXCN	050S40452351	CL 83 SUR 85 44 IN 2	267	VIAS

Tabla 44. Predios de propiedad del Distrito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. Noviembre de 2020

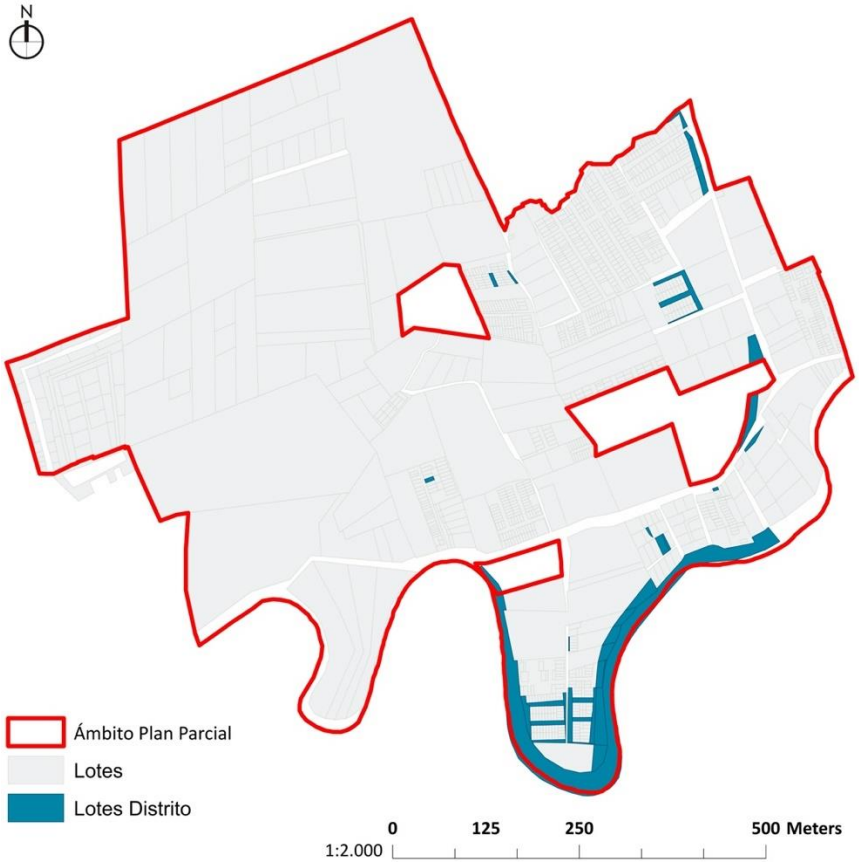

Mapa 29. Predios de propiedad del Distrito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. Noviembre de 2020.

La formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", con lo anterior, contrarresta las lógicas de la ciudad - y de la localidad de Bosa – tendientes a introducir procesos negativos de fragmentación espacial y propiciar el ejercicio ciudadano (de la población indígena y no indígena) a través del uso y disfrute eco-eficiente y seguro del espacio público y privado como elementos de un sistema urbano continuo que sea capaz de establecer condiciones de vitalidad y apropiación urbana. Se busca igualmente fortalecer los procesos de planeación – y consolidar la capacidad institucional a través de la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión para incorporar de manera efectiva los procesos de participación de las comunidades, la integración cultural, la regulación de la actuación privada y la gobernabilidad sobre el territorio.

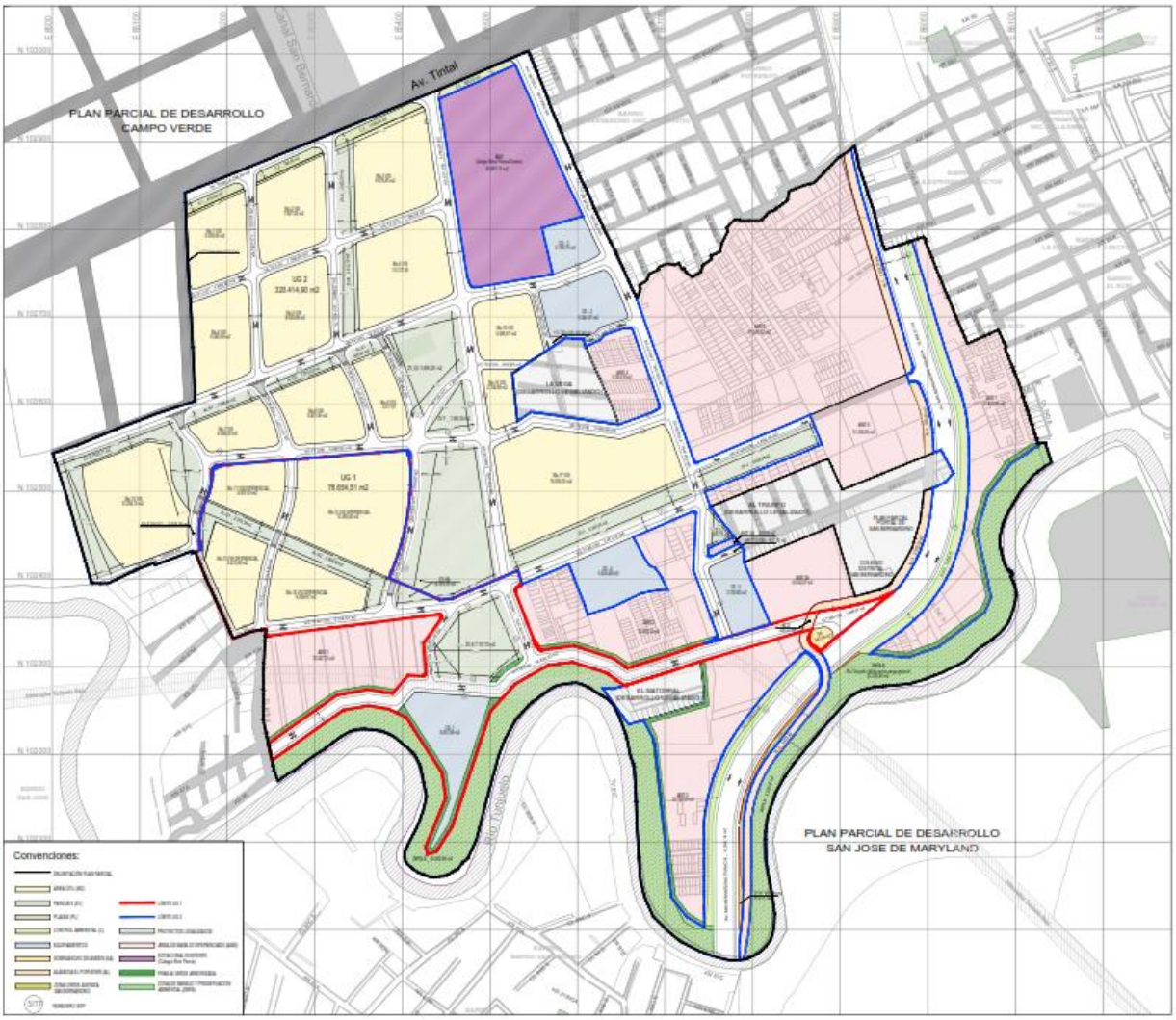

Plano Normativo de Formulación 2. Propuesta Urbana de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
Con Re-delimitación (ajuste cartográfico) del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación. Área Bruta: 60.06 Hectáreas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Julio de 2021.

7.2 DETERMINANTES DE LA DIMENSIÓN TERRITORIAL Y URBANA (FÍSICO. ESPACIAL) DESDE LOS ATRIBUTOS URBANOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Se presentan las siguientes determinantes urbanísticas a partir de las definiciones de las dimensiones y atributos presentados anteriormente, y a partir de cada uno de los numerales del diagnóstico y sus conclusiones integradas; precisando, que por los niveles de informalidad y e ilegalidad el diagnóstico no parte de estudios certificados dentro del ámbito del Plan Parcial, se recurre a la información derivada del diagnóstico del POT., de la Localidad de Bosa, de la UPZ., No. 87 *"El Tintal"*, de los estudios sociales

de la Localidad y del trabajo de campo, que a través de los recorridos y registros audiovisuales, infieren un marcado proceso de desarticulación y deterioro de la estructura funcional del territorio.

a. Mejorar el déficit cualitativo y cuantitativo del espacio público, entendido como el elemento estructurante y de articulación con el sistema vial, los equipamientos colectivos y la vivienda.
b. Generar una cobertura verde que configure espacios públicos para la recreación y el esparcimiento de la población indígena y no indígena del ámbito del Plan Parcial.
c. Generar a través del espacio público un sistema en red de alternativas para la circulación peatonal y el uso de modos de transporte alternativos - no motorizados.
d. Mitigar los efectos generados por el cambio climático en reducción de las emisiones de C02 y las partículas PM10. PM2.5.
e. Armonizar la relación del sistema de espacio público con los ríos Bogotá, Tunjuelo, y el Humedal Tchiguazuque.
f. Orientar el desarrollo urbano bajo el concepto de arquitectura verde que fomenten el ahorro de recursos naturales y fomenten el mejoramiento de las condiciones mediante la implementación de cubiertas verdes.
g. Conformación de circuitos turísticos que se soporten en valores ambientales, culturales, sociales y productivos. Contribuir con la articulación espacial de la Estructura Ecológica Principal.
h. Relacionar la estructura ecológica principal representada en los cuerpos hídricos y sus áreas de manejo y protección ambiental, con los sistemas y atributos urbanos relativos a vías, equipamientos, espacio público y vivienda.
i. Para la conformación y estructuración del sistema de espacio público se propone la generación de nuevo espacio público a través de la delimitación y relación de áreas para las alamedas, plazoletas y senderos peatonales; además, de su integración a los desarrollos de aledaños. Generación de Espacio Público entendido como el espacio para el ejercicio ciudadano, como lugares para el encuentro, la participación y la apropiación.
j. Complementar la localización de las cesiones del Plan Parcial con las áreas colindantes del sistema de espacio público del Plan Parcial *"Campo Verde" y Plan Parcial "San José de Maryland"*.
k. Lograr la localización estratégica de las cesiones con el cumplimiento del Artículo 97 del Decreto Distrital 190 /04 que dispone ubicar los globos de parque en las áreas de mayor accesibilidad tanto para los habitantes del Plan Parcial y su entorno. Así mismo a través de esto consolidar la estructura urbana propuesta para el Plan Parcial.
l. La ubicación de Alamedas longitudinales con conexión al equipamiento dotacional (E-) que es un centro de actividades para la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, se establece una conexión con su cosmovisión desde la articulación con el medio natural circundante.
m. Junto con las áreas de cesión de los desarrollos o planes parciales colindantes se genera un área de comunicación entre parques que protejan y aumenten las condiciones ambientales de conservación.
n. Fomentar espacios de recreación pasiva alrededor de la ZMPA del rio Tunjuelo.
o. Crear áreas de recreación activa para niños y adolescentes junto a los equipamientos dotacionales.

Dado lo anterior, el Artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1º, que:

> "*El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD.) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal (…)".*
> *"En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"*.

Dado lo anterior se formulará el Plan Director correspondiente solicitando ante la Secretaria Distrital de Ambiente los lineamientos ambientales para el diseño del parque y ante el IDRD., la definición de su vocación.

ITEM	TOTAL PLAN PARCIAL M2	UG / UAU 1 M2	UG / UAU 2 M2
ÁREA BRUTA PLAN PARCIAL	**600.660,56**	**78.654,51**	**320.414,90**
SUELO NO OBJETO DE REPARTO	**248.228,27**	**228,27**	
CESIÓN PARQUES, Y EQUIPAMIENTOS (Nota N°1)	**100.774,96**	**21.595,56**	**79.179,40**
Cesión parques públicos (Nota N°1)	**58.370,79**	**13.043,67**	**45.327,12**
Cesión para parques Públicos	**58.985,16**	**13.043,67**	**45.941,49**
Cesión mínima del 50% (en un solo globo)*	**35.627,58**	**5.885,92**	**29.741,66**
Zona Verde HA (ZV-HA) (Incluye Plazoleta de 1.166,16 m2)	14.359,39	693,79	13.665,60
Zona Verde E2 (ZV-E2) (Incluye Plazoleta de 1.069,03 m2)	5.895,29	__	5.895,29
Zona Verde C (ZV-C) (Incluye Plazoleta de 375,47 m2)	7.555,71	__	7.555,71
Alameda G1 (AL-G1)	2.203,33	2.203,33	__
Alameda G2 (AL-G2)	2.988,80	2.988,80	__
Alameda D1 (AL-D1)	1.086,80	__	1.086,80
Alameda D2 (AL-D2)	1.078,62	__	1.078,62
Alameda E1 (AL-E1)	459,64	__	459,64
Cesión 50% restante	**23.357,58**	**7.157,75**	**16.199,83**
Zona Verde A (ZV-A)	2.052,07	__	2.052,07
Zona Verde B (ZV-B)	2.012,19	__	2.012,19
Zona Verde F (ZV-F)	1.966,36	__	1.966,36
Zona Verde I (ZV-I)	5.240,03	__	5.240,03
Zona Verde J (ZV-J)	3.638,08	__	3.638,08
Zona Verde K (ZV-K) (Incluye Plazoleta de 493,76 m2)	7.157,75	7.157,75	__
ZV N° L Adicional (Nota N°2)	676,73	__	676,73
ZV N° M Adicional (Nota N°2)	614,37		614,37
Cesión para equipamientos públicos (Nota N°1)	**25.942,75**	**8.551,89**	**17.390,86**

CE-1	8.551,89	8.551,89	
CE-2	5.344,97		5.344,97
CE-3	2.786,75		2.786,75
CE-4	5.549,48		5.549,48
CE-5	3.709,66		3.709,66

Nota 1: El cumplimiento de la cesión del 17% para parques y el 8% para equipamiento público. Observación: No se contabiliza la propuesta de Malla vial Intermedia y Local, y zona dura sobre ancho de andén.

Tabla 45. Espacio Público del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

Para la disposición de áreas de espacio público en el Plan Parcial se tienen en cuenta los siguientes lineamientos:

a. Mediante la ubicación de las áreas para parques adyacentes a las zonas de manejo y preservación ambiental del Rio *"Tunjuelo",* se crearán espacios que aporten en la visión cosmogónica de la cultura Muisca, al carácter ecológico del área y que contribuyan a su protección.
b. La ubicación de parques longitudinales con conexión al equipamiento dotacional (E-5) que es centro de actividades para la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa establece una conexión con su cosmovisión de respeto y comunicación con el medio ambiente.
c. Junto con las áreas de cesión de los desarrollos o planes parciales colindantes se genera un área de comunicación entre parques que protejan y aumenten las condiciones ambientales de conservación.
d. Crear conexiones de bici-usuarios y peatones en la zona con el contexto.
e. Fomentar espacios de recreación pasiva alrededor de la ZMPA, del rio *"Tunjuelo"* para adulto mayor.
f. Crear áreas de recreación activa para niños y adolescentes junto a los equipamientos dotacionales.
g. Finalmente plantear un circuito de movilidad, con la Alameda El Porvenir con bici carriles y vías peatonales al permitir conexiones peatonales y por medios alternativos como la bicicleta, articulando el proyecto con el entorno y adicional con la estructura ecológica principal.

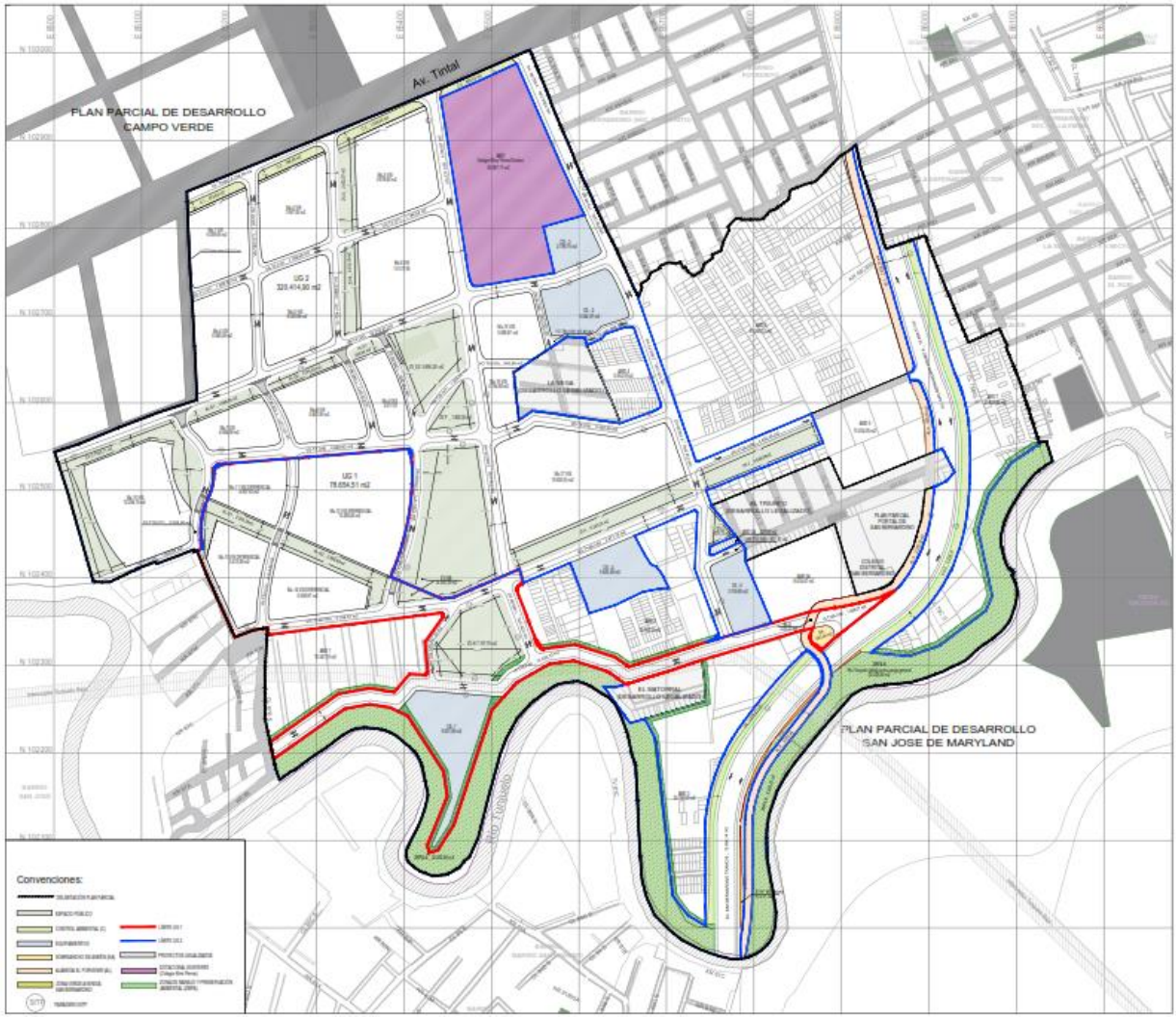

Plano normativo de formulación 3. Espacio público y de la localización de equipamientos. Decreto 1077 de 2015.
Con Re-delimitación (ajuste cartográfico) del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación. Área Bruta: 60.06 Hectáreas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020.

7.2.1 Redefinición del espacio público y generación de nuevos espacios públicos

La propuesta del espacio público, considera las condiciones actuales del suelo de desarrollo, en el cual se propone una distribución en el ámbito del plan parcial del nuevo espacio público, (en el entendido) que no hay elementos a restituir, que permita el acceso a áreas verdes y a los parques propuestos desde cualquier punto del plan parcial. El espacio público y parques es una de las necesidades identificadas para la formulación de la modificación del plan parcial, sobre lo cual se da cumplimento a las condiciones normativas vigentes.

El diseño de los elementos del espacio público propuestos está orientado a la integración con los elementos del espacio público construidos en desarrollo de los planes parciales del entorno del área delimitada en el plan parcial El Edén El Descanso, plan parcial San José de Maryland y Plan parcial Campo Verde, y la estructura ecológica principal. Los elementos propuestos de espacio público, alameda, zonas verdes y parques, se integran al paisaje urbano y la zona de manejo y preservación Ambiental del rio Tunjuelo, principal elemento ambiental del ámbito del plan parcial

El espacio público propuesto se convierte en un elemento integrador de las comunidades presentes en el territorio, en el cual se desarrollan diferentes actividades recreativas y deportivas. Elementos paisajísticos de alta calidad urbana y ambiental acogerán a la población existente y a los nuevos habitantes.

La propuesta del plan parcial a través de la propuesta urbana y de espacio público, está orientada a la recuperación y protección del Corredor ecológico de ronda del Río Tunjuelo, la conexión como elemento de la Estructura Ecológica Principal, con las demás zonas verdes propuestas, con el fin de proteger del ciclo hídrico, proteger el tránsito de espacies migratorias,

Así mismo, en la propuesta se incorporan elementos como controles ambientales, que mitigan el impacto de la red vial, en el caso específico la avenida San Bernardino, determinada como V3 con un perfil de 30 metros, como corredor ecológico vial.

Respecto a los temas de Mejoramiento Integral, vivienda de Interés Social, se tiene en cuenta lo contemplado en el artículo 158 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el espacio público debe responder a las necesidades *"de atender el déficit cualitativo y cuantitativo de las familias pobres del Distrito, se hace necesario desarrollar un conjunto articulado de conceptos, objetivos y acciones de carácter integral que posibiliten una relación idónea entre la población, el proceso de asentamiento y el entorno ambiental de la ciudad, para hacer efectivos los derechos a la vida, a una vivienda digna y a un ambiente sano",* de igual manera debe contemplarse el artículo 287 del mismo Decreto, referente a las estrategias para la producción de este tipo de vivienda nueva, el espacio público debe responder a las características propias para este tipo de vivienda.

Las zonas de cesión para parques garantizan, entre otros aspectos, la conexión de la Estructura Ecológica Principal con el Sistema de Espacio Público, a través de alamedas, parques lineales y otro tipo de zonas verdes. Tal como lo señala el literal b del artículo 13 del Decreto Distrital 327 de 2004, *"(...) Los parques de escala regional, metropolitana y zonal, deberán contar con un Plan Director formulado por el urbanizador, el cual contendrá, como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 del Decreto 190 de 2004 y demás lineamientos definidos por las autoridades competentes (...)"*. Por lo tanto, en caso de que en el plan parcial se generen parques en alguna de las escalas indicadas, se deberá señalar la obligatoriedad de adelantar el trámite del respectivo Plan Director para los mismos, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 134 de 2017.

El diseño y construcción de andenes debe enmarcarse dentro de la normatividad establecida en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital

308 de 2018, en la Cartilla de Mobiliario Urbano adoptada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007, y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen. Para el tratamiento de arborización se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis- JBJCM.

Se debe dar cumplimiento y correcta aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" al Decreto Nacional 1538 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361" a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO" del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia, señalando claramente dentro de la formulación presentada, la totalidad de los pasos peatonales propuestos, los cuales deberán garantizar el libre tránsito y movilidad de las personas, así como los mecanismos de integración de las personas con limitaciones físicas.

Las zonas verdes identificadas ZV-C, ZV-E2, ZV-K engloban 4 plazoletas con las áreas de parques, quedando inmersas en los mismos, con lo cual se contabiliza una sola área, conformada por los dos globos, (parque y plazoleta) cumpliendo con las áreas mínimas y configuración requerida.

Las zonas verdes identificadas AL-D1, AL-D2, AL-E1, AL-G1, AL-G2, AL-HB, están conformadas como una alameda, sobre la cual se garantiza el paso peatonal a nivel de la alameda en los cruces con las vías vehiculares.

Las zonas de cesión denominadas ZV-E1, hace parte de la alameda propuesta. La zona de cesión identificada como ZV-HA, hace parte de un mismo globo con la zona de cesión identificada como ZV-HA, con un área de 13.665,60 m2.

Las áreas que se identifican en el plano urbanístico con la nomenclatura: Zona Verde HA (ZV-HA) 14.359,39 m²/ E2 (ZV-E2) 5.895,29 m²/ C (ZV-C) 7.555,71 m²/ (AL-G1) 2.203,33 m² / Alameda G2 (AL-G2)2.988,80 m² / Alameda D1 (AL-D1) 1.086,80 m² / Alameda D2 (AL-D2) 1.078,62 m² / Alameda E1 (AL-E1) 459,64 m². , hacen parte entre sí de un solo globo de terreno, las cuales equivalen el 60,40% (35.627,58 m²) del área destinada para parques y zonas verdes. Esta configuración corresponde a la necesidad de distribución las zonas verdes, en el ámbito de plan parcial, dada la completa ausencia zonas verdes y parques en el mismo. Total de cesiones de parques: 58.985,16 m²

La ejecución de las obras para la construcción del espacio público y zonas verdes propuestas en el presenta plan, coinciden con las etapas establecidas para el desarrollo de las UG / UAU 1 y UG / UAU 2 así:

UG / UAU 1	
ETAPA 1	
Cesión parques públicos	**13.043,67**

Alameda G1 (AL-G1)	2203,33
Alameda G2 (AL-G2)	2988,8
Alameda HB (AL-HB)	693,79
Zona Verde K (ZV-K) (Incluye Plazoleta de 493,76 m2)	7157,75

UG / UAU **2**	
ETAPA 1	
Cesión parques públicos	**4.064,26**
Zona Verde A (ZV-A)	2.052,07
Zona Verde B (ZV-B)	2.012,19

ETAPA 2	
Cesión parques públicos	**31.708,02**
Zona Verde C (ZV-C) (Incluye Plazoleta de 375,47 m2)	7.555,71
Alameda D1 (AL-D1)	1.086,80
Alameda D2 (AL-D2)	1.078,62
Alameda E1 (AL-E1)	459,64
Zona Verde E2 (ZV-E2) (Incluye Plazoleta de 1.069,03 m2)	5.895,29
Zona Verde F (ZV-F)	1.966,36
Zona Verde HA (ZV-HA) (Incluye Plazoleta de 1.166,16 m2)	13.665,60

ETAPA 3	
Cesión parques públicos	**9.554,84**
Zona Verde I (ZV-I)	5240,03
Zona Verde J (ZV-J)	3638,08
ZV N° L Adicional	676,73

ETAPA 4	**46.408,85**
ZMPA	**45.794,48**
CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS	**614,37**
Cesión para parques Públicos	**614,37**
ZV N° M Adicional (Nota N°2)	**614,37**

Tabla 46. La ejecución de las obras para la construcción del espacio público y zonas verdes propuestas en el presenta plan, coinciden con las etapas establecidas para el desarrollo de las UG 1 y UG 2.

Los criterios y parámetros para el diseño del espacio público construido del Plan Parcial deben dar cumplimiento a los siguientes lineamientos generales y específicos para el diseño del espacio público construido:

a. El diseño y construcción de espacio público debe cumplir con las normas generales de diseño y construcción que rigen la materia.
b. El diseño de la red de andenes debe ajustarse a las normas para espacio público establecidas en los Artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a las dimensiones definidas en los respectivos planos que son parte integral del presente decreto.
c. No se permiten cerramientos en los espacios públicos y áreas afectas a uso público.
d. No se permite ningún tipo de construcción en la superficie de los espacios públicos.

Para la protección peatonal en la zona se deben generar rampas en los accesos de vehículos a parqueaderos, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes. En cuanto al acceso a los predios se debe respetar la continuidad de los andenes de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.

El tratamiento de arborización de los andenes, control ambiental y aislamientos debe cumplir lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta el manejo de inter-distancias para la ubicación de la arborización, tal como se define en la Cartilla de Andenes.

El Plan debe incorporar en el diseño lo señalado en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital190 de 2004.

Se debe hacer entrega jurídica y material de las áreas de cesión al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP.). Las vías, andenes, espacios públicos y redes de servicios públicos que determina del presente Documento de Soporte – DTS., y Decreto, están supeditados a lo establecido en la normativa aplicable para el efecto.

Teniendo en cuenta la política de consolidación de metas establecida por el Plan Maestro de Espacio Público, la relación existente entre la densidad poblacional y la cantidad de metros cuadrados de zonas verdes proyectadas, el Plan Parcial *"Edén el Descanso"* genera la siguiente relación de zonas verdes públicas por habitante:

En cuanto al indicador de espacio público por habitante, la propuesta planeada arroja un indicador de 4,41 m2 de z.v./hab., el cual se encuentra por encima de los 4.0 m2 de z.v./hab. La proyección de población arroja superávit de 8.022,48 m2.

CÁLCULO ESTÁNDAR PARA CONSOLIDACIÓN METAS DE ESPACIO PÚBLICO. Metodología del artículo 17 del Decreto Distrital 436 de 2006	
ÍTEM	CANTIDAD
Número de unidades de vivienda proyectadas UG1. *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE".* VIS DIFERENCIAL (580). UG2. VIS (6.039).	6.619
Habitantes promedio por vivienda. Factor 2.98 Hab./Viv. (Decreto 676 de 2108. Art.17)	2,98 Hab./Vivienda
Número de habitantes plan parcial proyectadas unidades de gestión 01 y 02.	19.724,62 habitantes
Estándar zonas verdes exigidas por habitante	4.00 m²
Total de Zonas Verdes Exigidas	78.898,48 m²
Total de Zonas Verdes Propuestas - Control Ambiental y ZMPA	86.920,96 m²
Promedio de Zonas Verdes por habitante del Plan Parcial	4,41 m²
Superávit de zonas verdes dentro del Plan Parcial	8.022,48m²

Tabla 47. Cálculo estándar para consolidación metas de espacio Público. Metodología del artículo 17 del Decreto Distrital 436 de 2006.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

7.2.2 Normas para las áreas privadas afectas al uso público

. Las Áreas Privadas Afectas al Uso Público son áreas libres al interior de las manzanas (Área Útil) con acceso y circulación permanente del público, el Plan Parcial establece un mínimo áreas privadas afectas al uso público que se señalan a continuación.
. Las áreas privadas afectas al uso público deberán ser delimitadas en las licencias de construcción que se expidan para el ámbito de aplicación, así como en los reglamentos de propiedad horizontal correspondientes.
. El Plan Parcial debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones para el manejo de las áreas privadas afectas al uso público:
.. Deberán tener como mínimo un 50% de su área total en zonas verdes y/o con cobertura vegetal o arborización y deberán conectarse espacialmente mediante al menos dos accesos al sistema de alamedas y espacios públicos y peatonales, así como a las cesiones públicas del Plan Parcial
.. Deberán integrarse a la red de andenes, debiendo dar continuidad al diseño de material y manejo de los espacios peatonales, mediante un proyecto integral que garantice la homogeneidad, atendiendo las normas de espacio público establecidas en el presente acto administrativo y en las demás disposiciones vigentes.
. Se debe garantizar, el acceso, tránsito y permanencia de los peatones en estas áreas y la conexión directa con el espacio público del entorno, podrán construirse con pendientes diferentes al andén, siempre que garanticen el acceso a personas con movilidad reducida, conforme a la normatividad vigente.
. Será responsabilidad del propietario su construcción, mantenimiento y adecuación.
. No se permite cerramiento, sin embargo, bajo estas áreas es posible la construcción de sótanos.

. No se permite ningún tipo de construcción en la superficie de las áreas afectas al uso público salvo elementos de mobiliario urbano relacionado a actividades lúdicas y recreativas de tipo pasivo y activo que respondan al uso y disfrute de los habitantes del proyecto y del sector.
. Las áreas privadas afectas al uso público deberán ser delimitadas en las licencias urbanísticas que se expidan en el desarrollo del presente Plan en los correspondientes reglamentos de propiedad horizontal.

7.2.3 Determinantes desde los atributos urbanos del sistema y subsistema vial y de movilidad

En la actualidad no se encuentra priorizado ninguno de los tramos de las vías del Subsistema Vial Arterial adyacente al Plan Parcial definido en el POT, y que darían accesibilidad al Plan Parcial como son:

- La Av. San Bernardino desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal. La Av. Tintal desde la Av. Bosa en dirección a la proyectada Av. Circunvalar del Sur, (mínimo hasta conectar con la vía intermedia V-5 del Plan Parcial adyacente al Colegio Distrital Kimy Pernía Domicó).
- Se precisa, que, aunque la Av. Ciudad de Cali se construyó hasta la proyectada Av. San Bernardino, que conecta con la Carrera 80 y Transversal 80J, (ejecutadas sobre la reserva de la Av. San Bernardino como vías locales por el Plan Parcial *"San José de Maryland"*), no existe conexión vial sobre el río Tunjuelo con el ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso".*
- Si existe la conexión para la Alameda *"El Porvenir"* sobre el Rio El Tunjuelo que desde el ámbito Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* esta conexión está representada en el puente sobre la proyección de la carrera 87, que continua hasta el Liceo Elkin Patarroyo y la Carrera 80 K.

Si bien, no pertenece directamente al ámbito del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* existe una conexión vehicular próxima al ámbito del Plan Parcial y sobre el Rio Tunjuelo, a menos de doscientos metros de distancia, que corresponde a la Carrera 86 y su continuidad vial con la Calle 86ª Sur.

La propuesta urbanística acoge los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 787 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 327 de 2004 y su Anexo N°1, en lo que respecta a los radios de giro y se dictan otras disposiciones*. La propuesta está acompañada con un diseño geométrico en planta y perfil de la malla vial, en el que se reflejan los lineamientos dados en el concepto expedido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SDP y en los requerimientos de radios de giro, calzadas, ciclorrutas y demás temas planteados por la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

La formulación especifica en la propuesta urbana, criterios y principios que indican claramente las medidas y obras de infraestructura a realizar, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 361 de 1997 y el Decreto Nacional 1538 de 2005, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículos 26, 27, 28 y 29 del Decreto Distrital 470 de 2007, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad, que estará a cargo del urbanizador. El diseño de espacio público cuenta con unas determinantes que garantizan un diseño universal y continuo, minimizando los riesgos de siniestralidad de los actores más vulnerables, privilegiando las facilidades para personas en condición de movilidad reducida.

En términos generales toda la infraestructura del espacio público construido deberá proporcionar facilidades para la movilidad, acogiendo las especificaciones técnicas descritas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano, específicamente en lo que tiene que ver con accesibilidad universal e itinerarios peatonales accesibles (superficies podo táctiles), por lo que se consultan en especial las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5610 “Accesibilidad al medio físico. Señalización podo táctil”, NTC 4143 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos rampas fijas adecuadas y básicas”.

Transporte No Motorizado

Los diseños de las ciclorrutas acogen, entre otros, los siguientes pilares de definición y diseño: Coherencia, Red Directa, Seguridad, Comodidad, Atractividad y las demás señaladas en el concepto técnico de la SDM, para el diseño y la construcción de las ciclorrutas dentro del plan parcial.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 190 de 2004, una red peatonal adecuada debe cumplir con condiciones de accesibilidad, cruces seguros e inter-modalidad por lo tanto, el plan parcial plantea criterios con los cuales debe cumplir el diseño de las redes peatonales. De conformidad con el concepto técnico1-2019-81437 del 11 de diciembre de2019, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, las observaciones a la formulación del Plan parcial son las siguientes:

Infraestructura Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

Senderos peatonales

En los perfiles viales la propuesta garantiza un ancho mínimo de la franja funcional de circulación (1,50 m) según se determine o lo que se requiera a partir de los análisis de demanda peatonal estimada; su piso debe ser continuo y libre de obstáculos, teniendo en cuenta el acceso a predios y zona de paraderos, armonizando los posibles conflictos con la ciclo- infraestructura, zonas de cargue y descargue, y garajes entre otros. Ver Perfil V8-donde la franja de circulación peatonal mínima es de 2,5

El desarrollador del plan parcial deberá incorporar la ayuda podo táctil, de acuerdo a lo consignado en la NTC 5610 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos-ayuda táctil, para la accesibilidad de la propuesta.

Pasos seguros

Se garantiza el paso seguro en las intersecciones viales, se encuentran dentro de los pilares de diseño para las ciclorutas, de tal forma que comprometa todas las esquinas involucradas en la forma del circuito peatonal [forma U, L, I, O]. Para esto se debe implementar un sistema de vados que conecte el flujo entre las esquinas involucradas en forma continua. Estos pasos seguros deben estar contextualizados con los separadores en el evento de que existan, garantizando continuidad en los recorridos, principalmente para las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Cartilla de Andenes. Adicionalmente, se debe contemplar pompeyanos, en los casos donde se presente circulación

de bici usuarios y en donde se presente un alto flujo de peatones, con el fin de garantizar continuidad en los recorridos peatonales.

Paraderos

La propuesta de accesibilidad se formuló teniendo en cuenta que se debe garantizar acceso al transporte público dentro del área de influencia de las obras a ejecutar, se solicita incluir paraderos accesibles del SITP en los tramos viales donde se permita el paso de transporte público, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 303 de 2016 emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual modificó parcialmente la Resolución 264 de 2015, en la cual se fijaron las condiciones técnicas y de accesibilidad para los paraderos de transporte público en el marco del Sistema Integrado de Transporte Publico - SITP, así como los criterios y procedimientos para su ubicación dentro del área urbana del Distrito Capital.

Nota: La Resolución 303 de 2016 emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual modificó parcialmente la Resolución 264 de 2015 emitida por la misma secretaría, en la cual se fijaron las condiciones técnicas y de accesibilidad para los paraderos de transporte público en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, así como los criterios y procedimientos para su ubicación dentro del área urbana del Distrito Capital.

Se localizaron los paraderos para el SITP sobre las vías tipo V-5 y V-6.

Semáforos sonoros

Los pasos seguros deben estar respaldados por un sistema de semáforos que incluya la fase peatonal acompañada con el botón sonoro, como apoyo a las personas adulto mayor y/o con discapacidad visual. Esto hace parte del diseño geométrico, que no hace parte del alcance de la propuesta.

Señalización

La señalización horizontal y vertical debe garantizar la información suficiente para que los peatones y en especial las personas con movilidad reducida puedan hacer un uso eficiente del mobiliario urbano. Esto hace parte del diseño geométrico, que no hace parte del alcance de la propuesta.

La infraestructura para Sistema Integrado de Transporte Público y en la propuesta desde los atributos urbanos del sistema de equipamientos: “De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 305 de 2015, el área que actualmente funciona como patio del Sistema Integrado de Transporte Publico —SITP- denominada *"San Bernardino"* se encuentra señalada para la ubicación de los equipamientos de transporte e infraestructura de soporte necesarios para el funcionamiento de dicho sistema, previstos para el desarrollo de infraestructura de transporte definitiva; los cuales deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo del plan parcial dadas las necesidades de infraestructura de transporte en dicha zona SITP. Adicionalmente se debe tener en cuenta que estas necesidades son dinámicas y pueden variar, da cumplimiento por medio de los equipamientos públicos.

El Plan Parcial cumple con definir la propuesta de accesibilidad para el sistema de transporte público y circulación de carga según lo dispuesto por la normatividad relacionada con las restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana y las normas vigentes en el tema (Decretos 520 de 2013, Decreto Distrital 690 de 2013, Decreto 593 de 2018, Decreto 413 de 2019, Decreto 413 de 2019). La zona de influencia del plan parcial *"Edén -El Descanso",* se caracteriza por ser residencial y de comercio y servicios de escala zonal, por lo cual en las precisiones y consideraciones finales de movilidad y accesibilidad se consideran las afectaciones que se generan con el proyecto a la circulación actual que tienen los vehículos de carga, y las condiciones de seguridad vial y movilidad que se verían afectadas por la atracción de otros usuarios viales que entrarían en interacción con los vehículos pesados, y para lo cual se deben generar medidas de mitigación.

Como se mencionó anteriormente, **d**entro del ámbito del Plan Parcial y adyacente a él no se encuentra a la fecha priorizado ningún proyecto de la Malla Vial Arterial, pues aun cuando la Av. San Bernardino entre las avenidas Tintal y Cali se incluye en el artículo 160 del Acuerdo 645 de 2016, la ejecución del proyecto se sujeta a *"(…) la viabilidad técnica, predial y a garantizar fuentes de financiación tales como: nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras", condiciones que no se han materializado, por lo que en la actualidad este proyecto no tiene definida una fecha para su desarrollo".* El Instituto de Desarrollo Urbano frente a la Alameda Porvenir especifica lo siguiente. *"Tal como se informó en el proceso de Consulta Previa, la relevancia de la Alameda Porvenir en lo que se refiere al Plan Parcial Edén El Descanso radica en que hay dos tramos dentro de su ámbito que falta construir, pues se suspendieron las intervenciones en el área del Plan Parcial, debido a la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de marzo 30 de 2016, incluyendo actividades sobre la Alameda Porvenir. Por tal razón, el IDU sustrajo del listado de áreas a ejecutar dentro del contrato IDU-1129 de 2016 los tramos de la Alameda dentro del Plan Parcial".*

Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo vigente, adoptado con el Acuerdo 761 de junio 12 de 2020 no incluye corredores viales, que se requieren para la accesibilidad y movilidad en la zona, es de especial importancia lo siguiente:

Priorizar en el corto plazo del POT que está en proceso de modificación los tramos de las avenidas Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Circunvalar del Sur, la prolongación de la Av. Santafé hasta la Av. Circunvalar del Sur y ésta última entre las avenidas Tintal y estudiar y priorizar la accesibilidad al Plan Parcial Bosa 37; esta ser la base para la consecuente priorización de estos corredores viales en los siguientes planes de desarrollo.

Dado que por lo antes mencionado se requiere contar con el suelo de reserva para la Av. Tintal dentro del Plan Parcial, es importante prever lo necesario para la entrega de este suelo en el menor tiempo posible, para la ejecución de este Corredor hasta la Av. Circunvalar del Sur.

Con el fin de articular del proyecto del Plan Parcial desde la etapa de proyección del diseño urbanístico en el área adyacente a la Alameda Porvenir con los estudios y diseños de la misma, el desarrollador deberá consultar al IDU sobre la información actualizada del proyecto.

En el marco de la estructura funcional y de servicios, y desde sus políticas, se procura el conocimiento y compresión de conceptos básicos como la gestión de la distancia, el transporte y la comunicación, la movilidad y el territorio (desplazamientos urbanos, infraestructura vial en relación con el ordenamiento territorial), la redística (la red vial y la movilidad urbana), la ingeniería urbana, las redes técnicas, los modelos viales urbanos, y su funcionalidad. Los atributos urbanos del sistema de movilidad y subsistema vial (urbanismo vial) se relacionan en el ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* y sustentan la propuesta a través de la articulación de los elementos morfológicos, tipológicos, de tejido urbano, de diseño vial, en función de la percepción, la apropiación de la Comunidad Indígena y no indígena objeto del Plan. El sistema y subsistema vial, está determinado, por:

Sistema de movilidad. El sistema de movilidad se estructura sobre las redes peatonales y de bici usuarios, seguidos de las redes de transporte público por último está el sistema de transporte privado y de carga.

Subsistema vial - malla vial arterial. Las vías y espacios de la malla vial arterial, intermedia y local contenidas en el área del Plan Parcial, y los anchos establecidos corresponden a las condiciones sustentadas por el estudio de tránsito de acuerdo con la función de las vías en la ciudad y serán los que deben ser atendidos en el momento de su construcción, bajo las siguientes consideraciones:

a. Ofrecer óptimos estándares de movilidad a partir de la oferta de diferentes formas de transporte: peatonal, bicicleta, transporte público, vehículo particular; formas orientadas al Transporte Sustentable – DOTS.
b. Incorporar al Plan Parcial los perfiles viales (descritos en los siguientes numerales), que se armonicen con corredores verdes (e individuos arbóreos), articulados con los elementos de la estructura ambiental (ZMPA., – Rio *"Tunjuelo"* y proyección al Humedal *"Tchiguazuque").*
c. Mejorar las condiciones urbanas y de infraestructura vial del ámbito del Plan Parcial derivadas la ruptura funcional en los sentidos oriente – occidente y norte -sur, de las actuales condiciones viales.
d. Articular al sistema vial, el espacio público, los equipamientos y las áreas destinadas a los desarrollos de vivienda.
e. Garantizar la continuidad de la malla vial local existente con la proyectada, dando accesibilidad a las áreas planteadas.
f. La estructura vial propuesta en el Plan Parcial se define y consolida a través de un corredor de movilidad de perfil V-5, como parte de la Malla Vial Intermedia y que se proyecta para garantizar la accesibilidad a las Unidades de Actuación Urbanísticas y a las Áreas de Manejo Diferenciado. Esta vía se articula con la Avenida *"San Bernardino",* cuya construcción definitiva dentro el ámbito del Plan Parcial no se contempla a corto plazo. Esta conexión por consiguiente genera un circuito que recibe las vías locales del Plan Parcial y permite que la movilidad del Plan sea eficiente en términos de distribución de flujos y la relación con el resto del sistema de la ciudad.
g. Identificar la reserva vial relativa a las vías de integración (Escala de la Ciudad subregional y regional) y a las vías que consolidan la estructura urbana en el Plan Parcial; es decir, los suelos requeridos para la Avenida *"San Bernardino"* y la Avenida *"El Tintal",* en función de su articulación las vías (proyectadas) del área influencia relativas a la Avenida *"Circunvalar del Sur"* y la *"Avenida Longitudinal de occidente – ALO."*

h. Complementar y dar continuidad a los trazados viales existentes de los desarrollos legalizados, armonizando la propuesta vial del Plan Parcial – como un conjunto y totalidad espacial – con los desarrollos urbanísticos preexistentes.

7.2.3.1 Sistema de los modos de transporte

El Plan Parcial define el sistema de movilidad y el sistema de transporte como circuitos - circulación y movilidad eficiente - en donde se permite la permeabilidad a través de los perfiles viales planteados con el entorno inmediato. Las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público y el transporte vehicular particular cuentan con garantizando líneas necesarias para su movilidad y espacios para paraderos. Todo lo anterior supeditado a las conclusiones derivadas del Estudio de Movilidad (Cargas y flujos y capacidades instaladas). Con lo anterior, se busca:

a. Generar un proceso de planificación y de ordenamiento urbano orientado al transporte sostenible.
b. Propender por la movilidad peatonal y modos de transporte alternativo y amigable con el medio ambiente (transporte no motorizado y supeditado a combustibles derivados del petróleo), integrándola con el sistema de espacio público, equipamientos y estructura ecológica principal. Son, el peatón y el bici-usuario quienes deban tener un manejo preferente privilegiando para el correcto funcionamiento de las redes peatonales como alamedas, calles peatonales con restricción vehicular y andenes inclusivos; además, de la necesaria definición y articulación entre ciclo-rutas, bici-carriles y bici-parqueos. Las anteriores determinantes deben articularse con la Alameda El Porvenir. (Generar un modelo de planificación y ordenamiento urbano orientado al transporte sostenible

7.2.3.2 Subsistema malla vial arterial

El Plan Parcial "*El Edén - El Descanso",* se encuentra rodeado en parte de su perímetro por dos vías de la malla vial arterial las cuales son: La Avenida *"El Tintal"* que está proyectada con un perfil V-3 de 31 metros y la *"Avenida San Bernardino"* con un perfil V-3 de 30 metros. Estas vías conectaran el proyecto con la malla vial de la ciudad, aportándole la oferta de transporte público, mediante todos los sistemas Transmilenio, SITP., y buses de transporte público.

En lo que respecta a la malla vial arterial si bien se mantienen las zonas de reserva vial para las avenidas Tintal y San Bernardino se unifica la información sobre la sección de dichas vías, así: Avenida Tintal: teniendo en cuenta que esta vía tipo V-3 tiene planteado una zona de reserva vial en planta de 31.0 metros de ancho, en perfil se plantea la sección indicada para la Ciudadela Campo Verde. Al igual que para la avenida San Bernardino teniendo se tiene en cuenta que la zona de reserva en planta tiene 31.0 metros de ancho, la sección vial es la misma de la avenida Tintal. La Alameda El Porvenir que se emplaza al norte de la Calle 81 sur con el control ambiental del costado occidental de la avenida San Bernardino y al sur sobre la zona de manejo y preservación ambiental del Río Tunjuelo, tiene zona de reserva adoptada mediante Resolución 373 de 2002 modificada por la resolución 567 de 2003.

El Instituto de Desarrollo Urbano no tiene priorizado ninguno de los tramos del sistema vial arterial: "(…) en cuanto a las condicione de accesibilidad y conectividad del plan parcial muestran la necesidad de construir parcialmente las avenidas Tintal y San Bernardino se debe cumplir con el literal f del numeral 1 del artículo 18 del Decreto Distrital 327 de 2004 que establece.

Cuando un proyecto solamente cuente con posibilidad de acceso desde una vía de la malla vial arterial sin construir, el urbanizador deberá construir una vía con un ancho mínimo equivalente a una vía V-6, la cual hará parte de la sección transversal definitiva.

Aspectos de transporte:

En cumplimiento del Decretos Distrital No. 305 de 2015 *"Por el cual se realiza el anuncio de las obras necesarias para Integrado de Transporte Público – SITP para Bogotá D. C." y el Decreto Distrital No 443 de 2015 "Por el cual se armoniza el Decreto 305 de 2015 con los Planes Parciales en el Distrito Capital y se precisan algunos aspectos generales",* se destina para la infraestructura de soporte del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.,

Estudio de tránsito:

Teniendo en cuenta que en el área del plan no se proponen proyectos de comercio o equipamientos de escala urbana o metropolitana no se requiere la presentación de estudio de tránsito o estudio de demanda y atención de usuarios; (…).

7.2.3.3 Subsistema malla vial intermedia

Siguiendo el criterio antes mencionado en la propuesta de espacio público, que busca reforzar la articulación de los sistemas de transporte formando un circuito de acceso y salida; a su vez integrando los elementos paisajísticos presentes en el área con la propuesta urbanística, esta vía - parque de perfil V-5 de metros de ancho. Las vías de la malla vial loca e intermedia corresponden a: Los accesos vehiculares como los peatonales deben garantizar la continuidad del nivel de andén y ser tratados como zona dura de uso público. Tales áreas deben adecuarse a las normas sobre accesos y circulación de personas con limitaciones físicas, en especial a las normas de accesibilidad establecida por las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los anchos mínimos señalados en el presente Plan Parcial corresponden a los definidos en los perfiles viales y corresponden a las condiciones establecidas por el Estudio de Tránsito de acuerdo con la función de las vías en la ciudad y en la zona, y serán los que deben ser atendidos en el momento de su construcción

7.2.3.4 Subsistema malla vial local y peatonal

La Malla vial local se compone de las vías V-6 que adquieren la función de estructurar vialmente al Plan, así como establecer una futura conexión con las vías proyectadas en las zonas aledañas a su ámbito. De la misma forma estas vías darán acceso a los diferentes usos planteados al interior del Plan, y estarán conectadas a la vía de la Malla Vial Intermedia (corredor de movilidad V-5) y esta a su vez a la Avenida *"San Bernardino"* y Avenida *"El Tintal".*

ITEM	TOTAL PLAN PARCIAL M2	UG / UAU 1 M2	UG / UAU 2 M2
ÁREA BRUTA PLAN PARCIAL	600.660,56		
SUELO NO OBJETO DE REPARTO	248.228,27		
MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	92.648,40	25.090,83	67.557,57
PERFIL VIAL V5	24.933,40	15.000,36	9.933,04
VI-T16	12.032,33	12.032,33	
VI-T16A	1.468,07	1.468,07	
VO-T31	4.234,81		4.234,81
VO-T30	5.698,23		5.698,23
VO-T29	1.499,96	1.499,96	
PERFIL VIAL V6	39.654,88	5.108,51	34.546,37
VB-T4	10.210,81		10.210,81
VD-T7	4.925,92		4.925,92
VD-T8	3.585,28		3.585,28
VG-T14A	5.108,51	5.108,51	
VG-T14B	3.477,16		3.477,16
VR-T34	4.152,58		4.152,58
VR-T35	2.805,70		2.805,70
VR-T36	776,48		776,48
VR-T36A (NOTA 2)	3.552,90		3.552,90
VE-T11	1.059,54		1.059,54
PERFIL VIAL V7	21.663,51	3.597,58	18.065,93
VA-T1	1.009,82		1.009,82
VA-T2	1.188,69		1.188,69
VA-T3	1.746,54		1.746,54
VK-T22	3.020,57		3.020,57
VL-T24	3.069,07		3.069,07
VJ-T19	2.059,90		2.059,90
VK-T20	2.513,85	2.513,85	
VK-T21	1.123,14		1.123,14
VL-T23	1.445,90		1.445,90
VM-T25A	2.010,60		2.010,60
VM-T25B	430,98	430,98	
VM-T26	1.308,93		1.308,93

VJ-T18	652,75	652,75	
VJ-T27 Campo Verde	82,77		82,77
PERFIL VIAL V8	**5.309,97**	**841,34**	**4.468,63**
VC-T6	598,36		598,36
VC-T6A	107,46		107,46
VF-T12A	1.432,14		1.432,14
VH-T15	441,91		441,91
VN-T28	841,34	841,34	
VP-T32	684,76		684,76
VM-T27	1.204,00		1.204,00
PERFIL VIAL V9	**543,60**	**0,00**	**543,60**
VC-T5	**543,60**		543,60
ZONA DURA -SOBRE ANCHO DE ANDÉN (SA)	**543,04**	543,04	

Tabla 48. Áreas red vial.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

Sobre la anterior tabla, se precisa lo siguiente:

Las vías VE-T11, VJ-T18 y el tramo final de la vía VG-T16 al occidente se plantean parcialmente en un área donde se encuentran asentamientos humanos correspondiente al desarrollo San José II Sector que fue negada su legalización mediante Resolución 806 de 2005. Se mantiene la vía VET11, que por tener continuidad vial por fuera del ámbito del Plan Parcial no rematará en volteadero.

La vía VI-T16 (Tipo V-6), teniendo en cuenta que remata con el asentamiento humado San José II Sector, desarrollo cuya legalización fue negada, no rematará en volteadero según la propuesta definida en la Propuesta Urbanística del Plan Parcial. Teniendo en cuenta que al sur del área delimitada para el Plan Parcial existe un puente sobre el río Tunjuelo que permite la conexión del plan con la UPZ Bosa Central.

Para la vía VF-T12A (Tipo V-8) contra el área de manejo diferenciado AM6, se define la continuidad de esta vía hasta la avenida San Bernardino, a través del AMD6, como un corredor de movilidad local de mínimo 10.0 m de ancho, esta no rematará en volteadero según la propuesta determinada para el Plan Parcial.

Las vías VP-T32 y VC-T8, tipo V-8, se conectan con las vías al interior del legalizado. La conexión de estas vías se hace considerando las zonas viales aprobadas al norte del Desarrollo “La Vega”, no remata en volteadero según la propuesta determinada para el Plan Parcial.

La vía VC-T5, es un perfil peatonal tipo V-9 que se conecta con el del Desarrollo “La Vega”,

El diseño geométrico de las vías: VI-T16, VC-T6 y VN-T28 garantizará un diseño seguro, para tal efecto se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Capítulo 8 –Consistencia del Diseño Geométrico de la Carretera- del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del Instituto Nacional de Vías (2008)”.

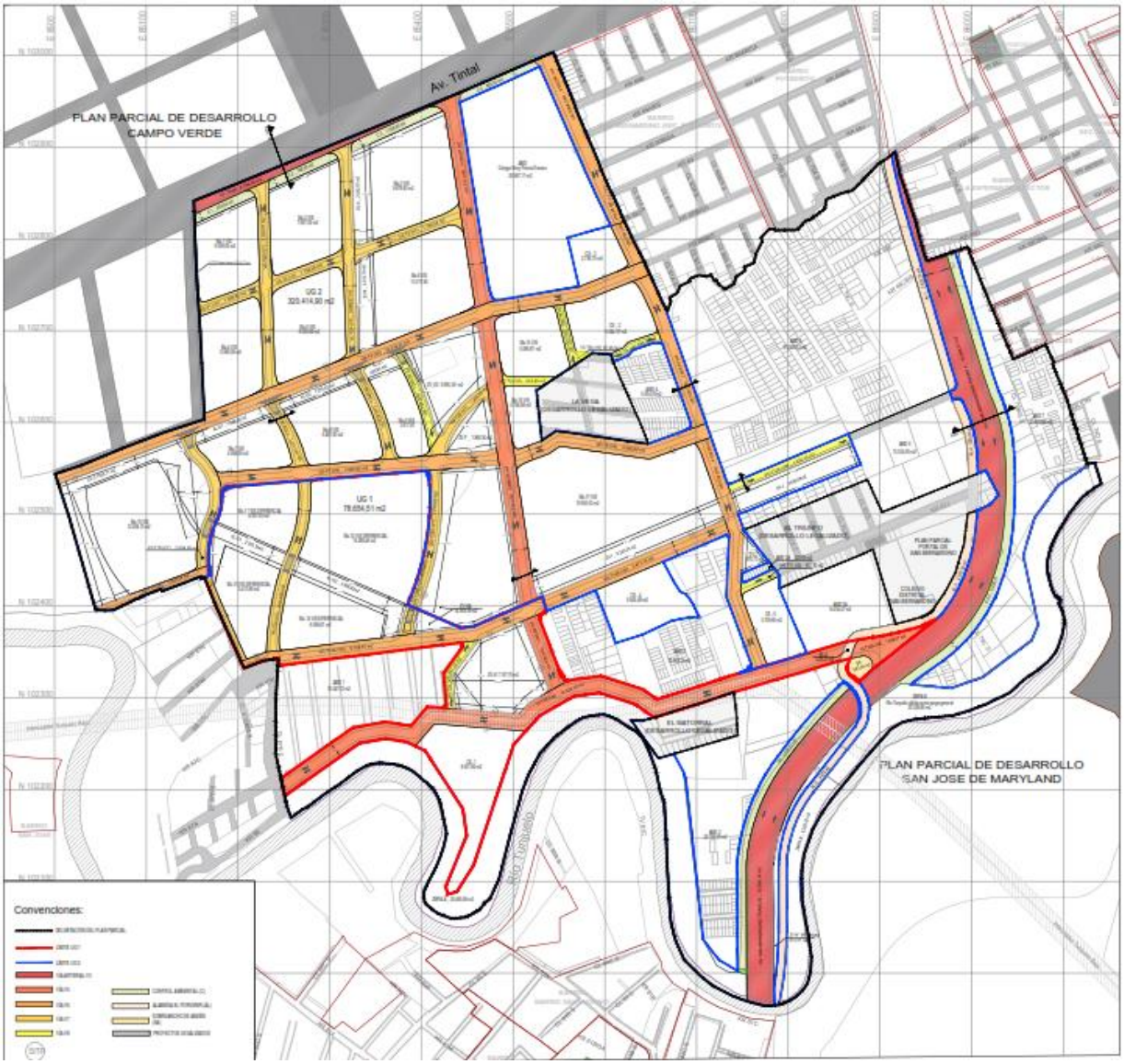

Plano normativo de formulación 4 Red Vial. Decreto 1077 de 2015.
Con Re-delimitación (ajuste cartográfico) del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021)
Secretaría Distrital de Planeación. Área Bruta: 60.06 Hectáreas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Junio de 2021.

7.2.3.5 Perfiles viales de la malla vial principal, intermedia y local.

La malla vial arterial principal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 166 del Decreto 190, la malla vial arterial principal, *"(…) es la red de vías de mayor jerarquía que actúan como soporte de la movilidad y accesibilidad metropolitana y regional y de conexión con el resto del país"*. Las vías que

conforman la Malla Arterial Principal y que son ejes de integración regional y nacional que estructuran la red de centralidades y forman parte de las operaciones estratégicas,[58] que se proyectan (IDU.), en el ámbito del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", de las vías de la malla vial arteria principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, son las siguientes:

Avenida *"El Tintal".* Vía V-3, de 31 metros de ancho en áreas sin desarrollar

En el Plan Parcial *"Campo Verde"* se modificó y regularizó el trazado de esta vía. Este corredor vial conecta la Avenida Circunvalar del Sur con el norte de la Ciudad, y su trazado se ajusta al formulado y adoptado por el Decreto 521 de 2006, Plan Parcial en *"El Edén – El Descanso".*

La Av. Tintal, se encuentra en proceso de construcción, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Bosa; ahora bien, la construcción del tramo ubicado al sur de este, es decir, desde la Av. Bosa hasta la Av. San Bernardino, no tiene programación definida a la fecha. La Av. San Bernardino: aun cuando se incluye el tramo de esta Avenida entre las avenidas Tintal y Cali en el artículo 160, se sujeta su ejecución a *"…la viabilidad técnica, predial y a garantizar fuentes de financiación tales como: nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, entre otras",* condiciones que no se dieron, por lo que en la actualidad este proyecto no tiene definida una fecha para su desarrollo.

Avenida *"San Bernardino".* Vía V-3 de 31 metros de ancho en áreas sin desarrollar

Actualmente no está construida. Su trazado actual, según la cartografía de la SDP, se sobrepone a la Alameda "*El Porvenir*", la cual se encuentra construida.

Ancho Total:	Mínimo	31.00 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.00 metros.
Separador Central:	Mínimo	1.50 metros.	Ancho Ciclo-Ruta:	Mínimo	3.75 metros.
Ancho Anden:	Mínimo	3.50 metros.	Control Ambiental:	Mínimo	10.00 metros.
No. Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	9.00mt.(Según Diseño).			

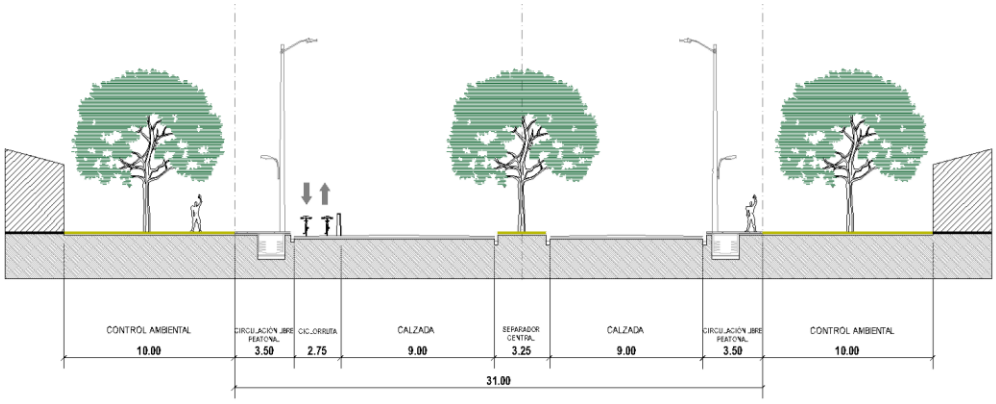

Imagen 34. Perfil vial V-3. Ciclo ruta – vía.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

[58] Ver cuadro: Malla Vial Arterial Principal. Ejes de Integración Regional y Nacional. Artículo 168 del Decreto 190 de 2004.

Malla vial intermedia y local

Este tipo de vías generan alternativas de comunicación inter zonal y vecinal y son el soporte del transporte público colectivo y rutas alimentadoras del sistema integrado de transporte masivo. Las vías de la malla vial local en el Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* se definieron con el fin de establecer una conexión transversal entre las vías de la malla vial intermedia y las vías de la malla vial local de los desarrollos de origen informal que rodean o que se encuentran dentro del Plan Parcial. Son del tipo V-5, V-6, V-7 y V8.

La distribución sección indicada en el plano de Red Vial y Perfiles Viales corresponde con lo recomendado en el denominado estudio de tránsito. Teniendo en cuenta que esta vía suplirá la conectividad y accesibilidad al plan parcial y que, conforme al denominado estudio de tránsito, en el plan parcial circularían por esta vía 68 camiones y 42 buses en la hora pico, se deja para esta vía la sección tipo establecida en el POT y que corresponde a la planteada en el estudio de tránsito.

Ancho Total:	Mínimo	18.00 metros.	Número Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	02 (Según Diseño).
Ancho Anden:	Mínimo	4.50 metros.	Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.00 metros.

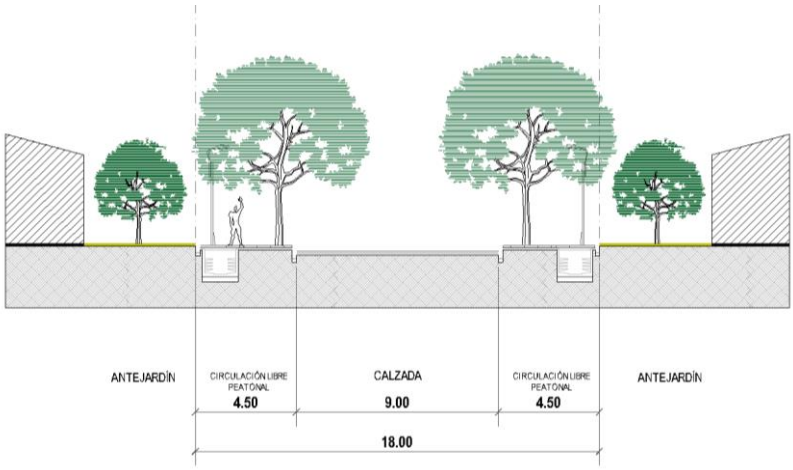

Imagen 35. Perfil vial V-5. Ciclo ruta – vía.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Se plantean Franjas de ciclorruta a nivel del andén (FCA) en las vías tipo V-6 el denominado estudio de tránsito obedece a la situación más crítica asignando el 100% del flujo vehicular generado, la condición más desfavorable que evalúa el desempeño de la infraestructura en la hora pico, donde se concentra el mayor volumen de demanda.

Ancho Total:	Mínimo	16.00 metros.
Ancho Anden:	Mínimo	5.00 metros.
Número Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	02 (Según Diseño).
Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	3.00 metros.

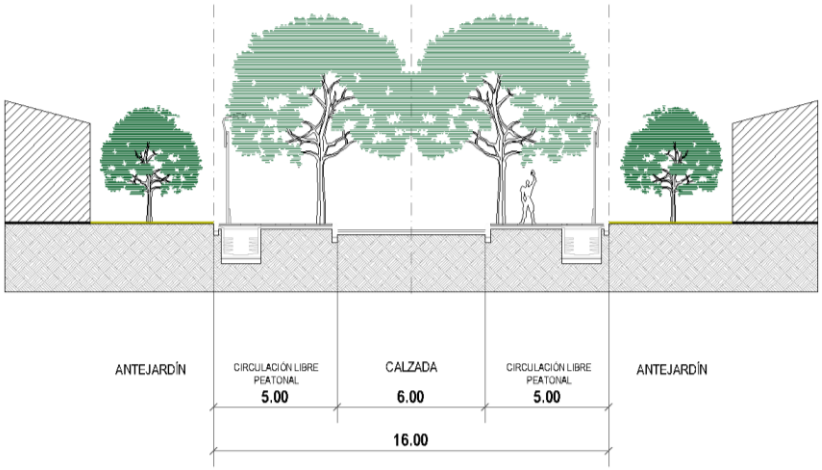

Imagen 36. Perfil Vial V-6. Malla vial intermedia.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Ancho Total:	Mínimo	13.00 metros.
Ancho Anden:	Mínimo	3.50 metros.
Número Carriles Tráfico Mixto:	Mínimo	02 (Según Diseño).
Ancho Carril Tráfico Mixto:	Máximo	6.00 metros. (02 Carriles).

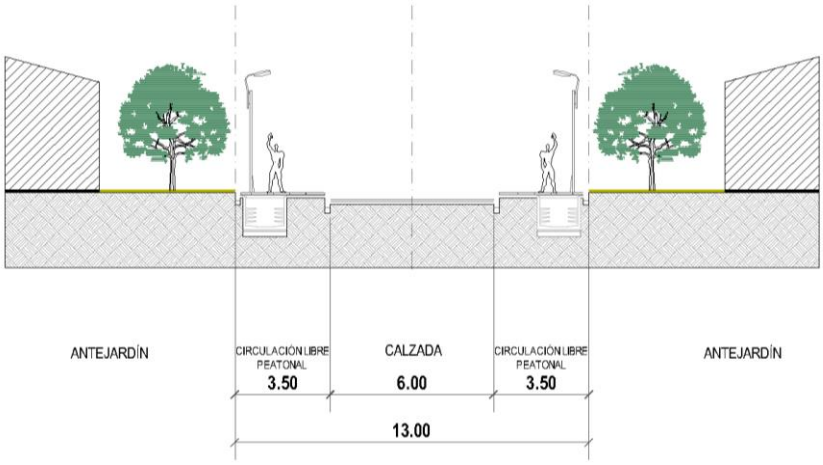

Imagen 37. Perfil Vial V-7. Malla vial local.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Ancho Total:	Mínimo	10.00 metros.
Ancho Anden:	Mínimo	2.50 metros.
Franja Loseta o Adoquín:	Mínimo	5.00 metros.
Ancho De Carril Tráfico Mixto:	Máximo	5.00 metros. (02 Carriles)

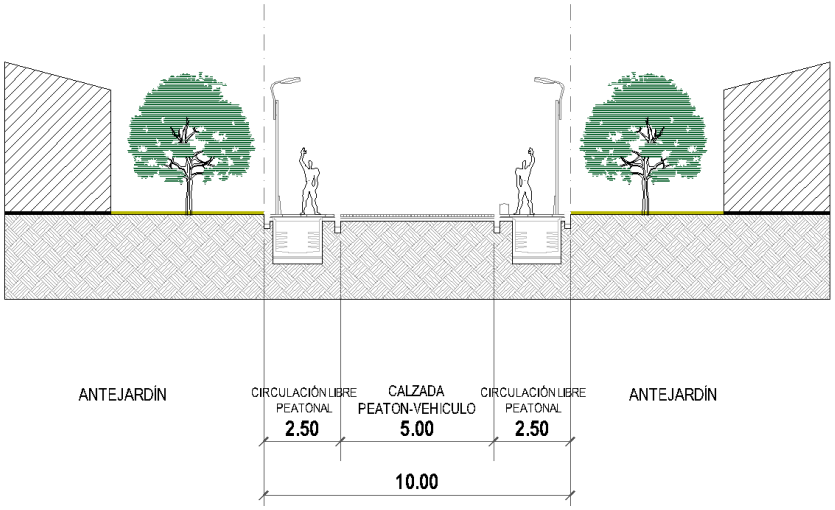

Imagen 38. Perfil Vial V-8. Malla vial local.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

7.2.3.6 Subsistema de transporte público y privado.

Dentro del Subsistema de transporte público y privado se verifica la nomenclatura actual de la de ingreso al ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* por la Carrera 87i, continuando por la Transversal 87 b, y la Carrera 86; dentro del diagnóstico vial, se considera necesario aprovechar el actual trazado vial descrito toda vez que este acceso vial por la actual Transversal 87b, que no afecta o incide negativamente la accesibilidad a los Desarrollos legalizados de *"El Triunfo"* y *"El Matorral" y* para la formulación urbana, al Colegio *"San Bernardino",* a las Áreas de Manejo Diferenciado – AMD., números 01, 02, 03 y 3A, al acceso a la Unidad de Gestión 01.: *"Ciudadela Muisca de Iguaque"*, concertada con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa y validada en espacio de Consulta Previa, y al Equipamiento 1: *"Casa del Sol y la Luna".* En la presente formulación, este acceso identificado como VI-T16 (V5), se articula a la Avenida San Bernardino, reserva vial, sin construir. Para el acceso al actual Colegio *"Kimy Pernía Domicó"* y a la Unidad de Gestión 2, se plantea la accesibilidad al Plan por la Avenida *"El Tintal"* por el norte, y por el oriente a través de las vías del Barrio *"Potreritos"* y la Carrera 88b del Área de Manejo Diferenciado número 05.

Cabe mencionar que la vía VG-T14A (V6) y la vía VF-T12A (V8) como parte de la presente formulación, tendrá continuidad sobre el Área de Manejo Diferenciado número 06, permitiendo la accesibilidad al Plan Parcial también desde la Avenida San Bernardino

De la misma forma el proyecto ha previsto que los habitantes del Plan Parcial puedan acceder a sus viviendas o empleos utilizando las rutas alimentadoras del sistema Transmilenio.

Subsistema de transporte - transporte público. En el área de influencia y el ámbito del proyecto está definido el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP.), en concordancia con la estructura del

subsistema de transporte descrita en el Plan de Ordenamiento Territorial. Sobre la Avenida Boyacá, está proyectado el corredor Troncal Transmilenio.

Subsistema de transporte – ciclorruta - bici carril.

La implementación del Plan Parcial buscará consolidar la red de ciclo rutas en su entorno inmediato conectando la Alameda Porvenir con la red de bici carriles y en las vías propuestas al interior del proyecto.

. Flujos vehiculares. Los flujos vehiculares en el proyecto, se proyectan teniendo en cuenta, que en el marco de las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, el Plan Parcial busca continuar con el uso del transporte público masivo - que prevalece - en el área.

De acuerdo con lo anterior, los flujos vehiculares en el proyecto se generan a partir de las trayectorias de entrada y salida al interior y sobre el perímetro del Plan Parcial, que se conectan con la malla vial arterial y a su vez con el resto de la ciudad.

. Transporte bicicletas. Al interior del Plan Parcial se dispondrá de infraestructura propia de esta actividad, con la implementación de bici carriles, para dar conectividad a los viajes realizados desde y hacia el interior del proyecto. La disposición de la red de infraestructura vial ciclo inclusiva, más la recomendación de la Secretaría Distrital de Planeación acoge los modos no motorizados de transporte más eficiente y ambientalmente sostenible.

. Tránsito peatonal. La red de tránsito peatonal en el proyecto la constituyen los andenes o aceras contiguos a las vías planteadas y existentes, calles, cruces o pasos peatonales a nivel, vías peatonales propuestas y la alameda del corredor de movilidad que se proyecta al costado del proyecto.

7.2.3.7 Radios de giro. Consideraciones finales de movilidad y accesibilidad para el Plan Parcial “El Edén – El Descanso”.

Las intersecciones internas se entienden como una solución de conexión para peatones y ciclistas en el marco de los lineamientos establecidos conjuntamente entre la Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito) y la Secretaría Distrital de Planeación.

a. Se priorizan a los actores viales según el criterio de calles completas. Velocidad de diseño de operación y trayectoria de un vehículo en una esquina, no superior a los 10 Km/h., minimizando así los riesgos de ocurrencia de un siniestro vial.
b. La maniobra de giro garantiza que el vehículo (vehículos) no invada el andén o sardinel, de acuerdo con la trayectoria vehicular. En las vías unidireccionales se incluyen trayectorias donde el vehículo entra al carril externo y en las bidireccionales no se contempla que el giro invada el carril contrario.

c. La proyección de población prevista en el Plan Parcial, estimada en se articula con las rutas de transporte público, corredores de transporte de carga, de accesibilidad y de conectividad, de equipamientos y de zonas comerciales. El diseño garantiza la visibilidad de cruce, y mantiene el ancho de los andenes en las esquinas.
d. Para el transporte no motorizado, la respuesta en materia de movilidad en bicicleta se inscribe en el Artículo 173 del Decreto Distrital 190 de 2004, por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT.), que establece que la formulación de las secciones viales debe responder entre otros al criterio de *"Prioridad",* referido a "las secciones viales se formulan para garantizar la circulación peatonal, el transporte en bicicleta, y la fluidez del transporte público colectivo" y la Operatividad entendida como "*Las secciones viales garantizan la convivencia y complementación de los diferentes modos de transporte. Establecen los anchos de carril acordes con el entorno y con las velocidades deseadas de operación".*

Las condiciones movilidad y accedibilidad del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* tendrá en cuenta los requisitos básicos para ciclocorredores señalados en la "*Guía de Ciclo-infraestructura para ciudades colombianas*" publicada por el Ministerio de Transporte en 2016, que acogen las siguientes determinantes para el diseño:

- Coherencia. Implica principalmente, el enlace con los principales orígenes y destinos, en conjunto con la integración modal y la accesibilidad.
- Red directa. La infraestructura ciclista debe permitir, en lo posible, que la ruta sea la más corta en términos de conexión de orígenes y destinos. Seguridad. Busca mejorar la seguridad de los ciclistas, tanto en términos de seguridad vial como de seguridad ciudadana. Incluye reducir el número de conflictos entre actores, reduciendo las intersecciones, separando los diversos tipos de vehículos. Comodidad. La red debe permitir a los ciclistas: Secciones suficientemente amplias. Número mínimo de detenciones. Pavimento que favorezca velocidades constantes. Bajas pendientes. Poca contaminación ambiental y auditiva.

Elaboración propia. ERU. 2018.

El Sistema Vial del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* garantiza el giro de vehículos de emergencia, teniendo en cuenta la presencia ocasional y la utilización de la totalidad del área de la intersección prevista para el giro correspondiente

La selección del vehículo estándar de diseño y su trayectoria corresponde el análisis del contexto, lugar, función y movimiento del sistema vial propuesto en el ambito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* en concordancia con lo señalado en el Anexo Técnico del Decreto 787 de 2017

Imagen 39. Vehículo estándar. Vehículo de emergencia & Actores.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, D.C. Subgerencia de Gestión urbana. Elaboración propia a partir de: Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito & Anexo técnico del Decreto 787 de 2018.

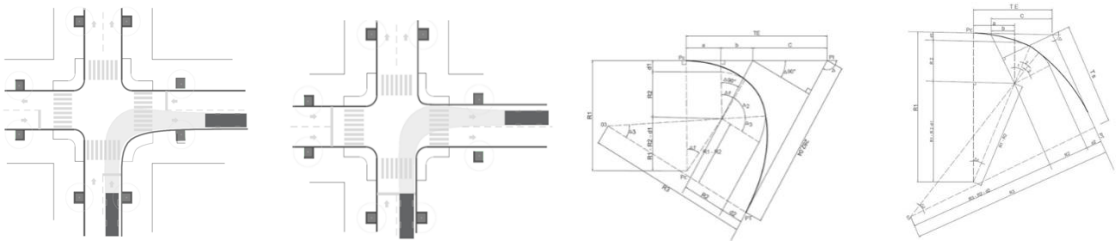

Bidireccionales. Diagramas de curvas circulares compuestas asimétricas y radios de giro de vehículos de emergencia.

Cruce vehicular V O – T29 (V5) / V G – T14 (V6)

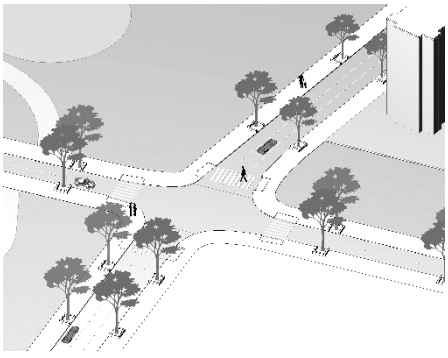

Cruce vehicular V 0 – T31 (V5) / V 3 Av. *"Tintal"*

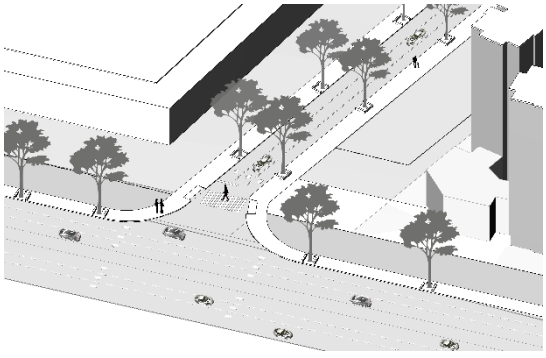

Imagen 40. Trayectoria en Vías Unidireccionales – Bidireccionales. Diagramas de curvas circulares compuestas asimétricas y radios de giro de vehículos de emergencia.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, D.C. Subgerencia de Gestión urbana. Dibujo cruces: Arquitecta Francy Cruz. Elaboración propia a partir de: Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito & Anexo técnico del Decreto 787 de 2018.

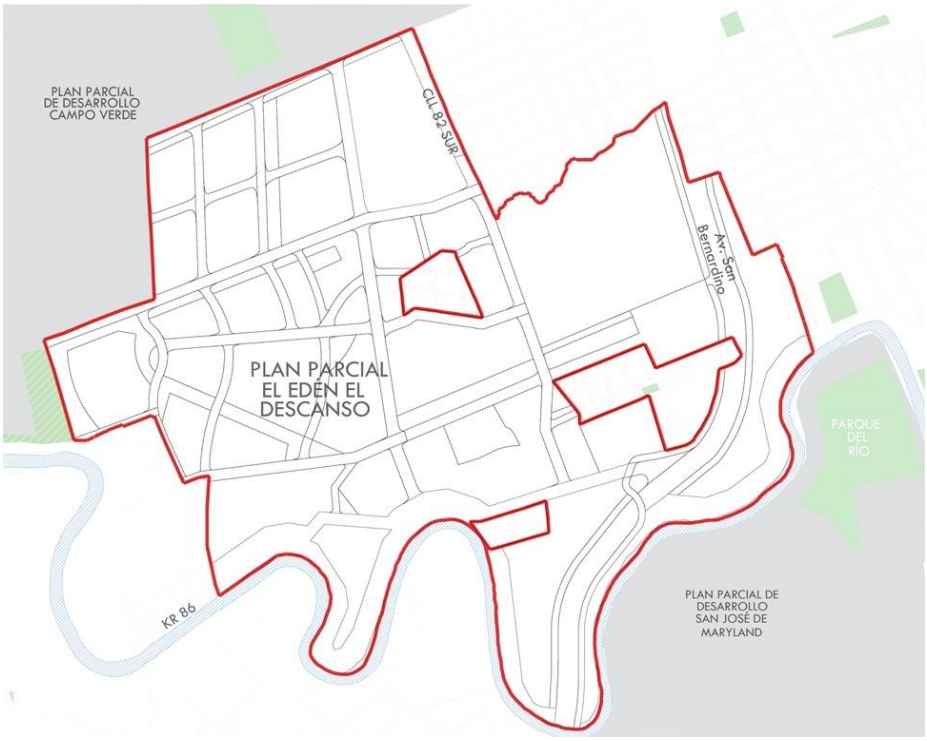

Mapa 30. Diagramas de curvas circulares compuestas asimétricas y radios de giro de vehículos de emergencia formulación Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Con Re-delimitación (ajuste cartográfico) del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación. Área Bruta: 60.06 Hectáreas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Julio de 2021.

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, D.C. Subgerencia de Gestión urbana. Elaboración propia a partir de Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito & Anexo técnico del Decreto 787 de 2018.

- Atractividad. Busca brindar al usuario redes con un entorno agradable, mediante el emplazamiento en zonas concurridas, visibles, y en ambientes limpios, en términos de baja contaminación atmosférica y acústica.

Los pilares de diseño construcción e implementación de las CicloRutas a tener en cuenta son:

- Proyectar las CicloRutas a nivel de calzada para evitar los conflictos peatón-ciclista; en caso de ser necesaria la CicloRuta en andén es pertinente disponer de mínimo 03 metros de ancho de CicloRuta, una franja de servicio o verde de 01 metro separando los flujos peatonales de ciclistas, más un mínimo de 02 metros para la circulación peatonal (medida para garantizar una circulación accesible).
- Anchos para CicloRuta en calzada: Para CicloRutas bidireccionales se recomienda un ancho libre para circulación mínimo de 03 m, más un ancho variable entre 35 y 60 cm de segregación. Para

CicloRutas unidireccionales, se recomienda mínimo 1.5 metros libres de circulación más un ancho variable entre 35 y 60 centímetros de segregación.

- Garantizar la conectividad de la CicloRutas proyectadas en ambos extremos del trazado propuesto, así como, garantizar la conectividad mediante pasos seguros en las intersecciones con otras CicloRutas existentes o proyectadas.
- Implementación de pasos pompeyanos para CicloRutas a nivel o el diseño de rampas de acceso a la CicloRuta con inclinaciones inferiores al 6%.
- Uso de reductores de velocidad (Manual de Señalización 2015 capítulo 5.8. Reductores de Velocidad, Resaltos), señalización vertical y horizontal adecuada y demarcación del cruce de la CicloRuta con pintura azul en las zonas de conflicto.
- Señalización del espacio de circulación de las CicloRutas y el espacio de circulación de peatones, evitando zonas compartidas y de conflictos con peatón – ciclista.
- Asegurar en las intersecciones pasos seguros para los usuarios no motorizados.
- Para el manejo con paraderos de transporte público se recomienda demarcar en todo el trazado, los sitios por los que deben circular cada uno de los actores.

La propuesta de accesibilidad se formular integrando la forma urbana y los usos del suelo con modos de transporte eficientes, de bajo impacto y orientados al transporte público, generando facilidades para los peatones y ciclo usuarios, bajo las consideraciones establecidas en la siguiente normativa y marco legal para Senderos peatonales, Pasos seguros, Paraderos, Semáforos sonoros, Señalización, la implementación de la infraestructura vial accesible, las necesidades de infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, y la circulación de carga:

- Decreto 787 de 2017. “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 327 de 2004 y su Anexo No. 01, en lo que respecta a los radios de giro y se dictan otras disposiciones”.
- Ley estatutaria 1618-13. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1346 – 09. “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Decreto Distrital 324 -14. “Por el cual se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Distrital 219 de 2016. "Por medio del cual se actualiza la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 1003 de 2000, adicionada mediante el Decreto Distrital 379 de 2002, actualizada mediante el Decreto Distrital 602 de 2007 y Decreto Distrital 561 de 2015 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 294 de 2011, "Por el cual se adoptan las directrices urbanísticas y arquitectónicas para la implementación de terminales zonales transitorios y patios zonales transitorios del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP-, durante la fase de transición en Bogotá Distrito Capital"
- Decreto Distrital 305 de 2015, “Por el cual se realiza el anuncio de las obras necesarias para la adecuación y puesta en funcionamiento de los equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP para Bogotá D. C. y se declara

condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública para la adquisición de los inmuebles necesarios para ese efecto y se dictan otras disposiciones".

- Decretos Distritales 520 y 690 de 2013, relativos a circulación de carga.
- Resolución 303 de 2016 emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual modificó parcialmente la Resolución 264 de 2015 emitida por la misma secretaría, en la cual se fijaron las condiciones técnicas y de accesibilidad para los paraderos de transporte público en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, así como los criterios y procedimientos para su ubicación dentro del área urbana del Distrito Capital.
- NTC 6047. Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.
- NTC 5610. Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil.
- NTC 4143. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.
- NTC 5351. Accesibilidad de las personas al medio físico. Paraderos accesibles para transporte público colectivo de pasajeros.
- NTC 4695. Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para el tránsito peatonal en el espacio público urbano.
- NTC 4902. Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel. Señalización sonora para semáforos peatonales.

Respecto a los radios de giro a diseñar al interior del Plan Parcial se tiene lo siguiente:
Todas las esquinas deberán contar con el radio de giro mínimo para que un vehículo pueda realizar el giro en su trayectoria.

Para diseño de esquinas de andén en puntos de cruce de vías vehiculares se debe aplicar lo dispuesto en el Anexo No. 01 del Decreto Distrital 327 de 2004 *"Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital",* o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En esa norma se determinan los radios mínimos (en metros) de empate de líneas de sardinel (S) y demarcación (D) para vías arterias y vías locales.

7.2.4 Determinantes desde los atributos urbanos del sistema de equipamientos

Los usos dotacionales y el manejo de las zonas destinadas a equipamiento comunal público del Plan Parcial, se sujetan a las disposiciones de los respetivos Planes Maestros de Equipamientos del Distrito Capital.

El Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" busca aportar a la Política de dotación de equipamientos del Plan de Ordenamiento Territorial contribuyendo con la conformación de una red de equipamientos, disminuyendo el déficit del área de influencia. El Plan de Ordenamiento Territorial – POT., establece dentro de sus objetivos promover el equilibrio y equidad territorial en la distribución y oferta de bienes y servicios a todos los ciudadanos, para lo cual busca entre otros, ejecutar programas de dotación de equipamientos y mejoramiento integral en las áreas más deficitarias.

El Sistema de Equipamientos, es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los ciudadanos del Distrito Capital de los servicios sociales de bienestar social, educación, salud y otros que se requieran indicados en los planes maestros de los distintos equipamientos, para mejorar los índices y superar el déficit a las distintas escalas de atención en este sentido el Plan Parcial propone usos de equipamientos que sirvan y complementan los usos residenciales propuestos y que cumplan con los objetivos del sistema planteado en el Plan de Ordenamiento territorial: para mejorar la convivencia ciudadana, sean punto de encuentro entre la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y los demás habitantes del ámbito del plan parcial y su área de influencia.

Al interior del polígono de intervención del presente plan parcial se encuentran identificados cuatro (4) equipamientos" existentes. Identificación de equipamientos Comedor Comunitario y Jardín Infantil – actualmente próximos al Colegio y a la reserva de la Avenida San Bernardino, los cuales se agruparán e integrarán al Equipamiento del "Casa del Sol y la Luna".

La propuesta de equipamientos en el planteamiento urbanístico busca lograr la estructuración de un nodo de equipamientos. Las cesiones obligatorias para equipamientos, resultado de la propuesta del Plan Parcial, buscan suplir el déficit del sector y cubrir las necesidades requeridas de la población.

De manera específica en términos de la localización estratégica, se propone generar un nodo de equipamientos, localizado en la unidad de gestión 2. El uso específico de los equipamientos estará determinado por las necesidades de la comunidad y por la información sobre el déficit de equipamientos de la Localidad de Bosa, suministrada por la secretaria distrital de Planeación.

Se precisan normativamente las definiciones sobre los equipamientos, así:

a. Equipamientos Colectivos de Educación: Equipamientos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración a la sociedad.
b. Equipamientos Colectivos Culturales: Espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad.
c. Equipamientos Colectivos de Bienestar Social. Edificaciones y dotaciones destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación y prestaciones de servicios a grupos sociales específicos, como familia, infancia, orfandad, tercera edad, discapacitados y grupos marginales.
d. Equipamientos Servicios Urbanos Básicos de Transporte Público: Áreas, edificaciones e instalaciones de soporte al transporte de pasajeros.
e. Equipamientos Servicios Urbanos Básicos de Seguridad Ciudadana: Instalaciones destinadas a alojar instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y de los bienes.

El importante indicar, que equipamiento localizado en la UG1, de acuerdo a compromiso de Consulta Previa, además ubicarse en cercanía al rio *"Tunjuelo",* se plantea con destinación a actividades con enfoque étnico, manteniendo su naturaleza de equipamiento público, puesto en administración por

parte de la Administración Distrital al Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Lo anterior, según lo consignado en el acta de protocolización de Consulta Previa, firmada el 29 de mayo de 2019:

> *" La Alcaldía Mayor de Bogotá se compromete a través de la entidad o entidades que se designen para tales efectos, se adquieran 7.44 ha de área bruta aproximada identificadas en un polígono según el plano definido y concertado con las Autoridades tradicionales en sesiones de consulta previa y que dicho suelo sea urbanizado por cuenta del Distrito, es decir, se le hagan las obras de accesibilidad vial, redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitaria, así como espacio público y zonas verdes y urbanizar los predios destinados para equipamiento comunal público, el cual será destinado para un centro denominado Casa del Sol y la Luna que tendrá enfoque étnico Mhuysqa (…)"*

El urbanizador o promotor responsable deberá entregar materialmente el suelo destinado a equipamiento comunal público urbanizado (servicios públicos, acceso andenes, etc.) al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y realizar la correspondiente titulación a favor del Distrito Capital.

El equipamiento comunal conservará su naturaleza de bien de uso público y estarían llamados a desarrollar proyectos de acuerdo con las destinación y escala determinada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en la UPZ., No. 87. *"El Tintal"*, en dónde se encuentra localizado el Plan Parcial. Los usos establecidos en las áreas de cesión para los equipamientos descritos, deben garantizar la mitigación de las afectaciones negativas (ambiental, social o a la integridad física) que puedan generarse sobre el espacio público y sobre las áreas residenciales, sí se determinara desarrollar equipamientos de escala metropolitana y urbana, para lo cual deben tomar las medidas necesarias de acuerdo con las normas vigentes al respecto en cada materia.

Los documentos de soporte de las áreas de cesiones públicas obligatorias, deberán entregase al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP; paso seguido, la Secretaria Distrital de Planeación – SDP., determinará la destinación de dichas sesiones en respuesta a los requerimientos presentados previamente por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP., y sobre la base de los requerimientos derivados del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*". Los usos dotacionales en el ámbito del Plan Parcial se supeditan a las disposiciones y prevalencia de los Planes Maestros de Equipamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2014, exceptuando la edificabilidad determinada en el presente Documento Técnico de Soporte – DTS., y en el respectivo Decreto.

En cumplimiento del Decretos Distrital No. 305 de 2015 "*Por el cual se realiza el anuncio de las obras necesarias para la adecuación y puesta en funcionamiento de los equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP para Bogotá D. C."* y el Decreto Distrital No 443 de 2015 "*Por el cual se armoniza el Decreto 305 de 2015 con los Planes Parciales en el Distrito Capital y se precisan algunos aspectos generales*", se destina para la infraestructura de soporte del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Sistema de equipamientos públicos. Las áreas de cesión de suelo destinadas a equipamiento comunal público están señaladas en el cuadro de áreas y en el plano Urbanístico de delimitación área de Planificación. El área establecida como cesión para equipamiento comunal público, corresponde a 25.942,75 metros cuadrados.

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS			
	Total	UG1	UG2
Cesión para equipamientos públicos - CE	**25.942,75**	**8.551,89**	**17.390,86**
CE-1	8.551,89	8.551,89	
CE-2	5.344,97		5.344,97
CE-3	2.786,75		2.786,75
CE-4	5.549,48		5.549,48
CE-5	3.709,66		3.709,66

El cumplimiento de la cesión del 8% para equipamiento público del plan parcial, se da de la siguiente manera:

	Total área plan parcial (m²)	Participación área (%)
Total Cesión para equipamientos públicos	25.942,75	8,02%

Tabla 49. Áreas generales de cesión para equipamientos.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

a. Articulación con el contexto. Con base en el déficit descrito, el Plan Parcial propone un eje de equipamientos que distribuya los diferentes servicios en el territorio, articulando los equipamientos propuestos. Adicionalmente, el sistema de equipamientos se articula con el espacio público propuesto y con el sistema de movilidad.
b. Permanencia de Usos dotacionales. Dentro del análisis predial del Plan Parcial se encontró que el predio del Colegio Distrital Kimmi Pernia Domicó cuenta con la condición de permanencia establecida en el Decreto 190 del 2004 toda vez que actualmente cuentan con el uso dotacional con anterioridad a la expedición del mencionado decreto.

Equipamiento con condición de permanencia	
	Área
AMD_01 - Colegio Distrital KIMMI PERNIA	25.987,16 m²

Tabla 50. Equipamiento con condición de permanencia.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2018.

La destinación de suelo receptora de la condición de permanencia del uso dotacional deberá mantener el uso dotacional y quedará comprendida por las normas del tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales.

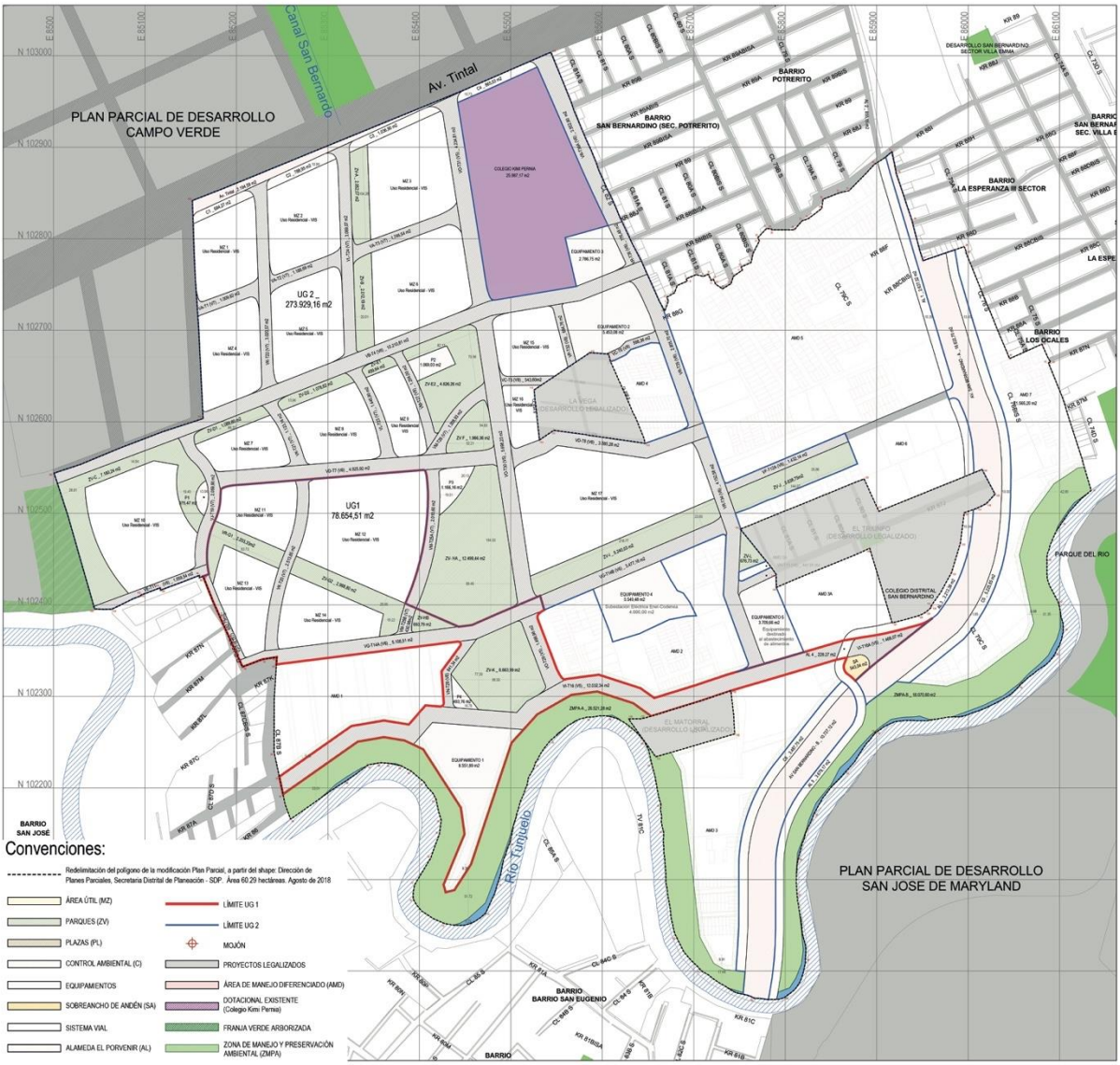

Plano normativo de formulación 5. Espacio Público y Localización de Equipamientos. Decreto 1077 de 2015.
Con Re-delimitación (ajuste cartográfico) del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape. (Junio 2021)
Secretaría Distrital de Planeación. Área Bruta: 60.06 Hectáreas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020.

7.2.5 Determinantes del sistema de servicios públicos.

La implementación de las acciones de planeamiento conducentes a la implementación de las redes de servicios públicos, se enmarcan institucionalmente en lo dispuesto en la Ley 142 referida a los principios básicos para la gestión, la administración, la regulación y el control y la vigilancia de los servicios públicos y colectivos domiciliarios esenciales: agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, energía eléctrica,

gas, telecomunicaciones y manejo de residuos sólidos; además, de la articulación, cumplimiento y previsión de las redes de servicios públicos del Proyecto Urbanístico del Plan Parcial, con las disposiciones técnicas estipuladas por cada empresa prestadora de servicios públicos.

Las observaciones y recomendaciones consignadas en los conceptos de las empresas prestadoras de servicios públicos que fueron emitidos por cada una de las entidades prestadoras de servicios y que hacen parte integral del presente documento (Incluso, si se presentan situaciones coyunturales por parte de las empresas de servicios públicos que deriven en la modificación de las condiciones para la prestación de los servicios esenciales mencionados).

Se deberán igualmente cumplir con los lineamientos derivados de la Resolución No. 011 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP., "*Por la cual se adoptan normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá Distrito Capital*".

Las observaciones particulares y la normatividad referente al tema de servicios públicos, se encuentra consignada en los conceptos técnicos expedidos por las empresas prestadoras de servicios públicos que se relacionan al inicio del presente documento y en el oficio emitido por la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos – DVTSP de la SDP, las cuales deberán ser acatadas en su totalidad en el marco de la formulación ajustada.

Los usos dotacionales y el manejo de las zonas destinadas a equipamiento comunal público del Plan Parcial, se deberán sujetar a las disposiciones de los respetivos Planes Maestros de Equipamientos del Distrito Capital.

7.2.5.1 Estudios conducentes al diagnóstico y a la formulación (Diseño) de las Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Pluvial

De conformidad con el Concepto Técnico S-2019-288916 del 04 de octubre de 2019 (SDP 1-2019-68236 del 8 de octubre de 2019) y el oficio con radicado E-2020-091436 del 10 de diciembre de 2020 (SDP 1-2019-68236 del 10 de diciembre de 2019) emitido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, las observaciones a la formulación del Plan parcial y sus correspondientes ajustes son las siguientes:

En los planos de diseño hidráulico conceptual se actualiza la propuesta urbanística del Plan Parcial, por lo tanto; es decir, se ajusta la implantación urbanística al diseño hidráulico y están armonizados con el presente Documento Técnico de Soporte.

Si bien los diseños presentados corresponden a una versión conceptual, cabe mencionar, que en la etapa de elaboración de los diseños definitivos de redes de acueducto y alcantarillado se pueden presentar variaciones en profundidades, diámetros y longitudes, teniendo en cuenta la información resultante de los levantamientos topográficos y la investigación de redes existentes, generando obras adicionales que estarían a cargo del gestor y/o urbanizador del Plan Parcial.

Es preciso aclarar que los diseños contenidos en el informe hidráulico corresponden una estimación de viviendas de 9100 viviendas, estimación previa a la radicación del plan parcial. La propuesta definitiva de desarrollo inmobiliario en la modificación del presente plan parcial, se plantean 580 vivienda VIS diferencial a localizarse en la UG 1 y 6039 vivienda VIS a desarrollarse en la UG 2, para un total de 6619 viviendas a desarrollar en las 17 manzanas útiles del plan parcial.

Para las Áreas de Manejo Diferenciado - AMD-, polígonos cuentan dentro de los beneficios de la adopción del Plan Parcial con la posibilidad de iniciar procesos de legalización de las definidas en la formulación de la modificación - equivalentes hoy a más de 16 ha., del total de 60,06 ha., del Plan Parcial sobre las que se estiman existen 2.264 ocupaciones informales (16 de junio de 2021).

Acueducto. Alcantarillado Sanitario

Se proyecta entregar al interceptor San Bernardino, el cual descarga en la EBAR Grancolombiano, propuesta que corresponde a una alternativa dado que el drenaje del Plan Parcial está contemplado en el interceptor Tunjuelo Bajo – ITB. En la propuesta urbanística se muestra el corredor del Interceptor Tunjuelo Bajo, el cual cuenta con un ancho mínimo del derecho de uso, de acuerdo con Norma NS – 139”

Alcantarillado pluvial

Se proyecta entregar el drenaje del plan parcial a colectores que entregan al Canal La Isla y al Canal Tintal IV, y se verifica la capacidad hidráulica del Canal Tintal considerando que el proyecto Campo Verde y los Planes Parciales Bosa 37 y La Marlene drenan al mismo.

Todas las obras de infraestructura vial, corredores ecológicos, franjas ambientales, parque zonales y locales entre otros, contarán con su respectiva solución de drenaje pluvial.

En la etapa de desarrollo del plan parcial de deberá adelantar el diseño detallado del SUDS, se deberá tener en cuenta los diseños definitivos de redes de acueducto y alcantarillado que deberán ser proyectados en espacio público.

En la etapa de desarrollo se deberá:

Presentar los respectivos informes, técnicos, memorias de cálculos y planos de diseño de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

Realizar la modelación hidráulica del sector con el fin de garantizar el correcto abastecimiento de las redes del sector teniendo en cuenta el nuevo caudal requerido y definir la instalación de nuevas redes y/o accesorios sobre las redes existentes para garantizar el servicio en óptimas condiciones.

Realizar el levantamiento topográfico, verificar la capacidad hidráulica y estado estructural de las redes existentes de alcantarillado, teniendo en cuenta las descargas actuales a los colectores y el nuevo aporte

del plan parcial y de verse afectados los colectores se deberá plantear la solución de refuerzo y/o renovación que sea necesaria.

Tener presente colectores de alcantarillado pluvial incluidos en los diseños son revisados por la EAAB-ESP contemplando la totalidad de las áreas aferentes de drenaje, sin incluir atenuación y/o amortiguación de los caudales provenientes de la escorrentía.

Es importante aclarar que de acuerdo con el modelo hidrogeológico e hidráulico que se realice en el área de influencia del plan parcial se deberá analizar la implementación que se genere en la zona debido a la incorporación del urbanismo, con el fin de identificar los riesgos asociados y evaluar técnicamente la implementación de los sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS.

Para la etapa de diseño detallado y para el planteamiento de los SUDS, se deberá evaluar técnicamente la necesidad de implementar estructuras de sistemas urbanos de drenaje sostenible en la zonas de espacio público del plan parcial, evidenciando si los mismos cumplen con los objetivos, así como evaluar e investigar el impacto de implementación de acuerdo con los costos asociados a la operación y mantenimiento durante su vida útil y teniendo en cuenta que para que el mantenimiento de estas estructuras es necesario contar con vías de acceso y patíos de maniobra ya que la EAAB-ESP no puede operar ni mantener dichas estructuras sin el financiamiento para esto y no permitir ni aprobará tipologías que no contengan dichos parámetro asegurados (especialmente para zonas de cesión donde entidades ajenas tengan competencia).

Se deberán realizar ensayos de infiltración en los puntos propicios para la implementación de los SUDS, cumpliendo con los criterios de la norma de diseño de tipologías SUDS de la EAAB-ESP, estos puntos preferiblemente deberán corresponder a lugares donde se propicie la recarga de acuíferos y se descontaminen las aguas a ingresar a los cuerpos hídricos, según los criterios definidos por el estudio de calidad de agua. Dentro de lo anterior, se deberá entonces, presentar las memorias de cálculo, los informes técnicos, los planos de diseño de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial. También se deberá realizar el levantamiento topográfico, verificar la capacidad hidráulica y estado actual de las redes existentes, teniendo en cuenta las descargas actuales a los colectores y el nuevo aporte del presente Plan Parcial, Se deberán revisar las interferencias con estructuras y redes secas en el ámbito del Plan Parcial; además, de todas las consideraciones para la etapa de diseño detallado y para todo lo concerniente al planteamiento de los SUDS.

La formulación de las Redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para la formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* es derivado de la entrega del informe final por parte del Ing. Gregorio Marín Uribe. Ing. Civil, Esp. Hidráulica y M.A., a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana, en noviembre de 2017, deberá ser ajustada por el desarrollador, toda vez que dicha formulación no contaba con la propuesta Urbanística Final, concertada con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa (en septiembre 05, 13 y 20 de 2017) y validada en Espacio de Consulta Previa (en diciembre de 2017, incluida la presentación del ejercicio preliminar del reparto equitativo de cargas y beneficios).

Se presenta a continuación, de acuerdo con el producto entregado en el mes de noviembre de 2017, la descripción de la información de entrada y de la documentación de soporte para el diseño conceptual y la configuración final de las redes en cuestión, así:

Descripción de la información de entrada para la fase de diseño de redes y planchas Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB:

a. Decreto de adopción 521 de 21 de diciembre de 2006.

- Factibilidad de Servicios Radicación E-2016-006601/Solicitud Factibilidad de Prestación de Servicios/Plan Parcial "*El Edén – El Descanso" /*Localidad de Bosa/Zona 5, No. 30100-2017-0400/S-2017-075228 de mayo 03 de 2017, (27 folios).
- Plancha 227-IV-D-20 Acueducto.
- Plancha 227-IV-D-21 Acueducto.
- Planchas (2) H-61 Alcantarillado Pluvial y Sanitario.
- Planchas (2) H-71 Alcantarillado Pluvial y Sanitario.
- Planchas (2) H-81 Alcantarillado Pluvial y Sanitario.
- Documentos técnicos de referencia y consulta EAB. Información Geográfica SIG-EAB.
- Documentos técnicos de referencia proporcionados por la ERU.
- Proyecto para los diseños de la línea Bosa III 24" (Red Matriz EAB.) asignado por la DITG No. 32173, asignado el 10 de abril de 2014.
- Concepto Técnico IDIGER Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* No. CT-8079 de 30-09-2016
- Normatividad SISTEC de la EAB.

b. Documentación Técnica y planchas de la Empresa de Acueducto de Bogotá

- Decreto de adopción 521 de 21 de diciembre de 2006 (Plan Parcial Inicial Año 2006).
- Factibilidad de Servicios Radicación E-2016-006601/Solicitud Factibilidad de Prestación de Servicios/Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* / Localidad de Bosa/Zona 5, No. 30100-2017-0400/S-2017-075228 de mayo 03 de 2017, (27 folios).
- Plancha 227-IV-D-20 Acueducto.
- Plancha 227-IV-D-21 Acueducto.
- Planchas (2) H-61 Alcantarillado Pluvial y Sanitario.
- Planchas (2) H-71 Alcantarillado Pluvial y Sanitario.
- Planchas (2) H-81 Alcantarillado Pluvial y Sanitario.
- Documentos técnicos de referencia y consulta E.A.B. Información Geográfica SIG - EAB: http://eab-sigue.maps.arcgis.com/apps/webappviewer.
- Documentos técnicos de referencia proporcionados por la ERU. (Proyecto de Urbanismo Definitivo y Documentos Técnicos de antecedentes y soporte al Proyecto del Plan Parcial adoptado del año 2006).
- Proyecto para los diseños de la línea Bosa III 24" (Red Matriz EAB.) asignado por la DITG No. 32173, asignado el 10 de abril de 2014.
- Concepto Técnico IDIGER, Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* No. CT-8079 de 30-09-2016.

c. Síntesis del diseño conceptual y configuración final de las redes de acueducto. Se tuvieron en cuenta los lineamientos de la comunicación de la Factibilidad de Servicios Factibilidad de Servicios Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" No.30100-2017-0400/S-2017-075228 de mayo 3 de 2017.

En el diseño conceptual se contempló la construcción en el año 2018 y 2019 de la Línea Matriz de 24" denominada Bosa III (Proyecto DITG No. 32173), asignado el 10 de abril de 2014, cuyo trazado está incorporado y georreferenciado dentro de los planos de diseño conceptual presentados del Plan Parcial. Igualmente se proyectó un sistema de hidrantes que garantizarán la seguridad de la zona y se siguieron todos los lineamientos de la Normatividad SISTEC de la E.A.B. requeridos para elaborar la proyección conceptual de redes.

Se menciona en el documento de Factibilidad de servicios que el Plan Parcial *"El Edén El Descanso"* hace parte del sector Hidráulico S-01 de la E.A.B. y en particular, del área de servicio de la línea matriz proyectada Bosa III de 24", cuyos diseños detallados fueron realizados mediante contrato de consultoría No. 2-02-25400-1055-2012. En este estudio se incluyó el Plan Parcial Edén El Descanso como uno de los proyectos que se beneficiarían de la línea Bosa III, para lo cual se dejó planteada la construcción de dos salidas ubicadas en cercanías del predio, aproximadamente en la Cra. 88C Bis con Calle 76A Sur y la Carrera 87B con Calle 81 Sur, Número de diseño asignado por la DITG para los diseños de la línea Bosa III, es el 32173, asignado el 10 de abril de 2014.

Se señala dentro del documento mencionado anteriormente que de acuerdo con el Plan de inversiones de la EAB., el proyecto de la línea matriz Bosa III, será ejecutado con el cronograma siguiente: Año 2017, adelantamiento de la adquisición predial y Años 2018 y 2019 se desarrollarán las obras necesarias para la puesta en operación de dicha línea matriz Bosa III de 24", según el concepto de recomendaciones de la Dirección Red Matriz del Acueducto Oficio No. 25400-2017-0674 del 24 de marzo de 2.017.

El Plan Parcial "*El Edén El Descanso*" se ubica al costado sur de la unidad operativa UMOP-5010202-San Bernardino y contiene los barrios La Vega San Bernardino y Remanso Urbano que son los únicos con suscriptores normalizados, ya que en general se distinguen usuarios en facturación I5, tomados de redes comunitarias que dependen de redes oficiales por conexiones no autorizadas.

Las redes menores existentes llegan en colas de servicio hasta los barrios El Remanso 1 y San Bernardino Potreritos, que no cuentan con la capacidad hidráulica para garantizar las condiciones de servicio de 9.100 viviendas, 10.250 m² de uso comercial y 31.050 m² de equipamientos, para un caudal estimado de 88.47 l/s.

Cabe tener en cuenta que, según el Plan Maestro de Red Matriz Acueducto Bogotá, se proyecta una prolongación de 24" (pulgadas), esquematizada por el corredor de la reserva vial de la Av. San Bernardino, entre las líneas matrices *"Kennedy – Bosa",* Avenida *"El Tintal"* hasta *"Laureles"* Macro Proyecto *"Ciudad Verde".*

d. Las posibilidades de conexión con la línea matriz Bosa III: E.A.B.:

- Kra. 88C Bis con Cll. 76A Sur.
- Kra. 87B con Cll. 81Sur (más probable en proyección de redes).

En el proceso de diseño conceptual y las diferentes versiones del urbanismo propuestas por la ERU, se toman para el diseño las dos salidas mencionadas anteriormente en el documento de Disponibilidad de Servicio de la E.A.B., de la línea matriz Bosa III de 24" (proyectado para construir en el año 2018), para conectar y configurar una red cerrada que alimenta las veintitrés (23) manzanas residenciales, ocho (08) áreas de equipamientos, tres (03) áreas legalizadas y once (11) áreas de manejo diferenciado, con una dotación total cmd (Caudal medio diario) de 176.60 l/seg y un QMH., (Caudal Medio Horario) de 264.89 l/seg, dejando los anteriores cuarenta y cinco (45) puntos de consumo con las respectivas salidas a conectar a futuro. Los diámetros de las redes propuestas están dentro del rango de ϕ4", ϕ6" a ϕ8", con aproximadamente 9.835 metros de tubería en los diferentes diámetros propuestos, con los respectivos accesorios requeridos por el diseño exigido y sujeto a la normatividad vigente SISTEC de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

Síntesis de las consideraciones del diseño conceptual redes del alcantarillado sanitario. Para el diseño conceptual del sistema de alcantarillado sanitario del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", se tuvieron en cuenta los lineamientos del documento: Factibilidad de Servicios Factibilidad de Servicios Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" No.30100-2017-0400/S-2017-075228 de mayo 03 de 2017, en donde para el cálculo del sistema de alcantarillado sanitario, se deben tener en cuenta los parámetros de velocidad, número de Froude, recubrimientos mínimos, relación de caudal de diseño - caudal a tubo lleno y diámetros mínimos estipulados en la norma de EAB. NS-085 V.2.0 "*Criterios de diseño de sistemas de alcantarillado*".

. Las posibilidades de conexión, del alcantarillado sanitario, son las siguientes:
. Interceptor Tunjuelo Bajo. Localizado sobre la KR 87B entre la KR 81C y la CL 87B S. Plancha H-71.
. Interceptor San Bernardino. Localizado sobre la KR 87B entre unos metros al oriente de la CL 83 S y la CL 75 S. Plancha H-71.

Configuración final del sistema residual. En el proceso de diseño conceptual y las diferentes versiones del urbanismo propuestas por la ERU, se toma para el diseño la descarga final el interceptor San Bernardino mencionado anteriormente en el documento de Disponibilidad de Servicio de la EAB., de (existente y construido a la fecha), para descargar el caudal residual de las veintitrés (23) manzanas residenciales, ocho (8) áreas de equipamientos, tres (3) áreas legalizadas y once (11) áreas de manejo diferenciado, con un caudal total de descarga calculado de 366.24 l/seg. Los diámetros de las redes propuestas están dentro del rango de ϕ8" a ϕ33" en PVC, con aproximadamente 5.134 metros de tubería en los diferentes diámetros propuestos, con los respectivos pozos de inspección requeridos (73 UN) por el diseño exigido y sujeto a la normatividad vigente SISTEC de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

Síntesis de las consideraciones y configuración final del diseño conceptual de las redes de alcantarillado pluvial: Para el diseño conceptual del sistema de alcantarillado de aguas lluvias del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"*, se tuvieron en cuenta los lineamientos del documento: Factibilidad de Servicios

Factibilidad de Servicios Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*" No.30100-2017-0400/S-2017-075228 de mayo 3 de 2017, en donde para el cálculo del sistema de alcantarillado sanitario, se deben tener en cuenta los parámetros de velocidad, número de Froude, recubrimientos mínimos, relación de caudal de diseño - caudal a tubo lleno y diámetros mínimos estipulados en la norma de E.A.B. NS-085 V.2.0, "*Criterios de diseño de sistemas de alcantarillado*".

El alcantarillado pluvial para este proyecto Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*", se proyectó teniendo en cuenta las características de la topografía, la distribución de las unidades habitacionales, las áreas propuestas por el último urbanismo entregado por la ERU, la proyección de vías en las áreas a desarrollar y la localización de las zonas verdes dentro del mismo, por medio de la información de redes existentes de la EAB, y levantamiento de topografía suministrado por El Cto. ERU 107-17 GeoCam Ingeniería.

Las posibilidades de conexión, del alcantarillado pluvial, son las siguientes:

- Colector *"Agua Blanca".* (Interceptor San Bernardino). Localizado sobre la CL 82 S entre la KR 89 y la KR 91 Plancha H-71, 1.00m. - 1.10 – 1.55 m. en Concreto reforzado con diámetros existentes de 24'' a 28''.
- Interceptor *"San Bernardino"* en material: Concreto sin refuerzo, localizado sobre la KR 87B entre unos metros al oriente de la CL 83 S y la CL 75 S. Datos de la Plancha H-71 de la E.A.B.

En el proceso de diseño conceptual y las diferentes versiones del urbanismo propuestas por la ERU, se toman para el diseño de las descargas finales las del interceptor Bernardino y el Colector Agua Blanca mencionados anteriormente en el documento de Disponibilidad de Servicio de la E.A.B., colectores que son existentes y construidos a la fecha, para descargar el caudal de aguas lluvias de la totalidad de las áreas residenciales, de vías y de zonas verdes que componen el Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*".

Se diseñan dos (02) redes por aparte, con pozos iniciales partiendo del costado sur del límite del Plan Parcial y descargando a colectores existentes sobre el costado norte. Una red es independiente de la segunda y conecta con el colector San Bernardino que conecta con el canal Tintal IV, que discurre por el costado oriental y la otra red conecta finalmente al colector existente Agua Blanca que conecta con el Canal de aguas lluvias llamado Canal la Isla, red que discurre por el costado central y occidental del Plan Parcial. Los diámetros resultantes de las redes de aguas lluvias propuestas están dentro del rango de ϕ12" a ϕ60" en PVC, con aproximadamente 6.382 metros de tubería en los diferentes diámetros propuestos, con los respectivos pozos (86 UN) de inspección requeridos por el diseño exigido y sujeto a la normatividad vigente SISTEC., de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

En los planos de diseño hidráulico conceptual se actualiza y ajusta la propuesta urbanística del Plan Parcial.

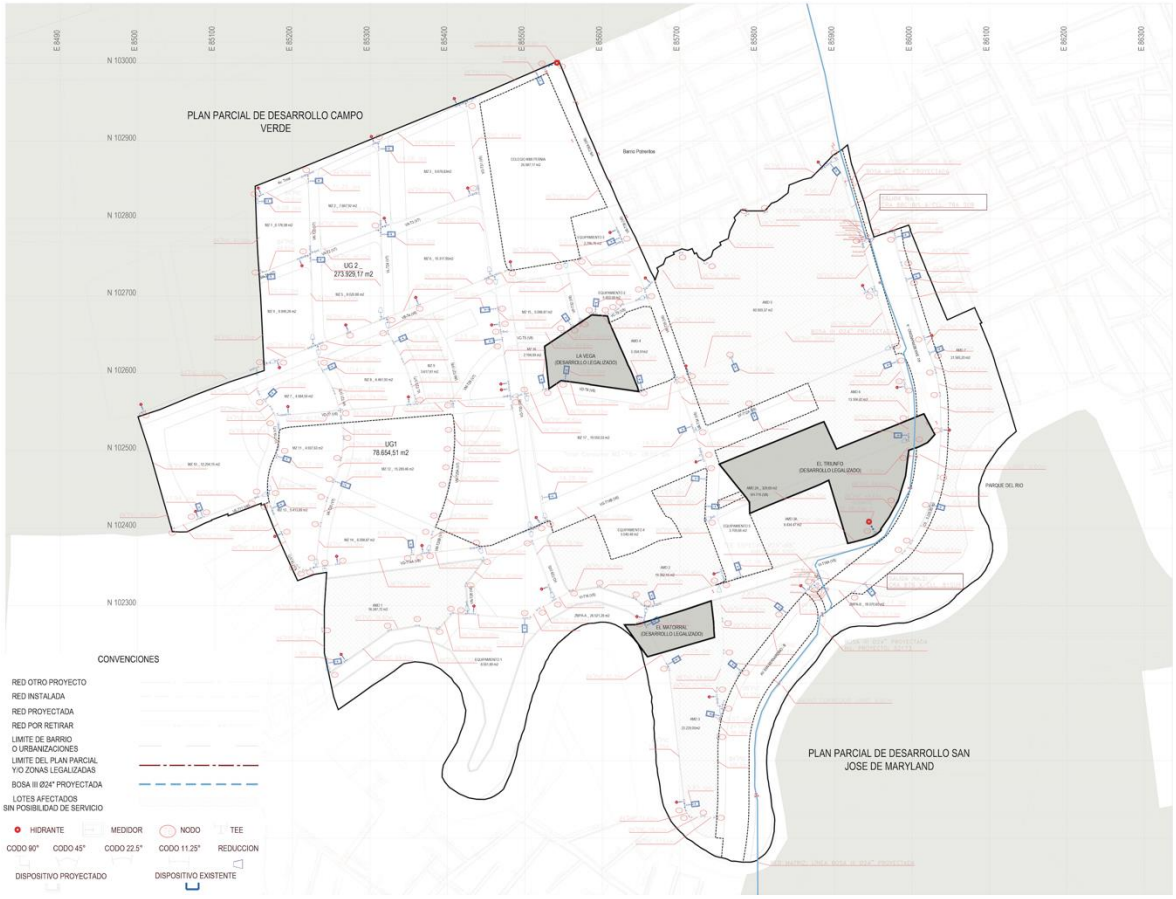

Mapa 31. Trazado de las redes de servicios públicos. (01) Red de Acueducto. Red de Alcantarillado Sanitario. Decreto 1077 de 2015.

Con Re-delimitación (ajuste cartográfico) del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación. Área Bruta: 60.06 Hectáreas.

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020.

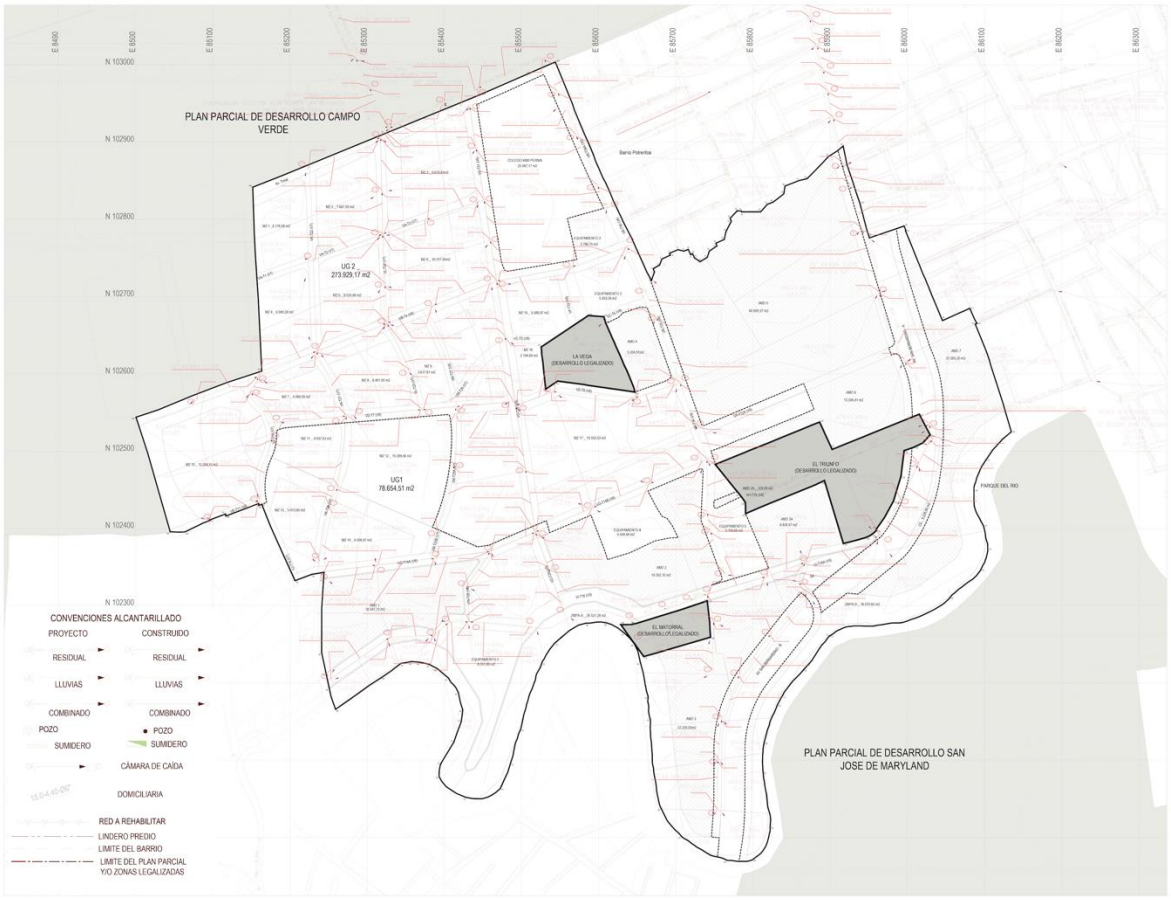

Mapa 32. Trazado de las redes de servicios públicos. (02) Red de Alcantarillado Pluvial. Decreto 1077 de 2015.
Con Re-delimitación (ajuste cartográfico) del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación. Área Bruta: 60.06 Hectáreas.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020.

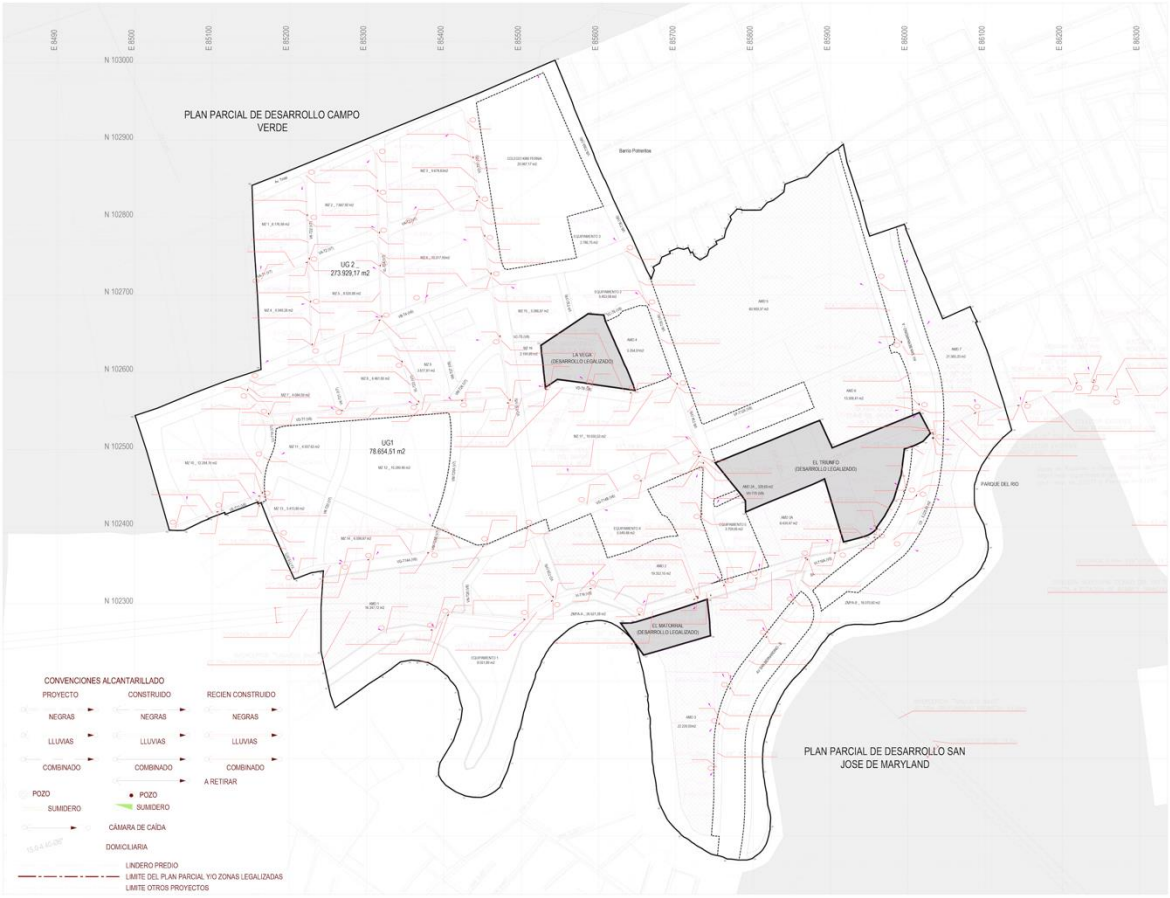

Mapa 33. Trazado de las redes de servicios públicos. (03) Red de Alcantarillado Sanitario. Decreto 1077 de 2015.

Con Re-delimitación (ajuste cartográfico) del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación. Área Bruta: 60.06 Hectáreas.

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020.

7.2.5.2 Energía eléctrica. Enel Codensa S.A. E.S.P.

De acuerdo al Concepto Técnico 02494399 / 02597731 del 29 de abril de 2020 (SDP 1-2020-18573 / 1-2020-18735 del 29 de abril de 2019), de las observaciones emitidas con el número de radicado 10153620-6861-2020 del 17 de diciembre de 2020, las observaciones a la formulación del Plan parcial son las siguientes:

De acuerdo con la ubicación del proyecto, existe disponibilidad de extender o ampliar las redes de energía eléctrica, sin embargo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

Teniendo en cuenta la información relacionada con los transformadores que se localizan dentro del polígono del plan parcial (relacionados en el oficio) de la propiedad de los activos (de la empresa) es importante que el constructor reserve un espacio para la reubicación de los mismos, contemple los costos del traslado o de las modificaciones que sean necesarias para la ejecución del plan parcial en los casos que se requieran".

Para la proyección de redes eléctricas en el área de influencia es necesario tener cuenta Espacios disponibles para las canalizaciones de la subterranización de las redes de media tensión, baja tensión y alumbrado público existentes en el área de influencia. Lo anterior, en cumplimiento del RETIE y de las normas de CODENSA S.A Generalidades 3.2.1. Cámaras y Ducterías y la CS150 Distribución típica de ductos y cámara - Es importante prever los espacios físicos en los andenes de acuerdo a la normatividad vigente para las canalizaciones (6Ø6", 1Ø3") de las redes eléctricas, lo anterior en caso de que no existan canalizaciones eléctricas. - Todas las subestaciones de los proyectos que hagan parte del plan parcial deben ser entrada/salida, para permitir la derivación de los circuitos que alimentan la zona de influencia. - El uso de cajas de maniobras debe cumplir con la norma CODENSA ET512 "Caja de Maniobra", de antemano se recuerda que no es permitido el uso de barrajes de media tensión en los diseños eléctricos.

Dependiendo del tipo de proyecto que se vaya a desarrollar en el plan parcial, el desarrollador del proyecto debe solicitar la factibilidad de servicio, que permita determinar las condiciones del mismo y el punto de conexión.

(…) la disponibilidad de servicio queda supeditada a que dentro del inmueble del Plan Parcial en mención no se encuentre en ningún área o zona en riesgo medio o alto de tipo geológico e hidráulico de acuerdo con el concepto técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER. Esta condición define los riesgos a tener en cuenta en la prestación del servicio e instalación de redes nuevas en la ubicación del plan parcial.

7.2.5.3 Gas Natural. Empresa VANTI

Según el concepto Técnico GRD-EOI 1777 2019 del 014 de octubre de 2019, y el radicado Número 10153620-6861-2020 del 17 de diciembre de 2020, las observaciones a la formulación del Plan parcial son las siguientes:

La viabilidad de redes para prestación de servicio para este polígono está vigente, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, uso de suelo y tipo de clientes que se encuentran en la zona, así como la infraestructura vial y proyección urbanística definidas actualmente, no obstante, debido al carácter del proyecto, es necesario evaluar con las nuevas especificaciones urbanísticas, la infraestructura faltante o necesaria para el cubrimiento del servicio.

Si el proyecto prevé la construcción de las instalaciones internas, estas deben cumplir con lo establecido por la Resolución No 9092 de octubre de 2013 del Ministerio de Minas y Energía.
Gas Natural.

7.2.5.4 Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB

De acuerdo al Concepto Técnico 02494399 / 02597731 del 29 de abril de 2020 (SDP 1-2020-18573 / 1-2020-18735 del 29 de abril de 2019), y el oficio de la disponibilidad del Servicio – Factibilidad para extender o ampliar redes de ETB, para su prestación efectiva en el ámbito del Plan Parcial "El Edén – El Descanso" con número de Radicado ETB 320200012743 del 10 de diciembre de 2020, las observaciones a la formulación del Plan parcial son las siguientes:

Para el sector de la referencia, ETB dispone de capacidad para la atención de servicios de telecomunicaciones, los cuales deberán ser precisados en capacidad y tiempo según los cronogramas específicos del desarrollo del plan parcial o proyectos urbanísticos que conformen el mismo.

El constructor se obliga al cumplimiento del Reglamento Técnico para redes internas de Telecomunicaciones – RITEL- en el cual se establecen las condiciones mínimas para el diseño, construcción y uso de la red interna de telecomunicaciones de los inmuebles, incluida la infraestructura que la soporta. (…).

ETB no realizará atención a sectores con restricciones de alto riesgo geológico o hidráulico que se encuentren incluidos en conceptos técnicos expedidos por la entidad encargada de la gestión del riesgo, o limitaciones de orden urbano señaladas por la oficina de planeación de la municipalidad o Distrito Capital.

La implementación de la solución de telecomunicaciones está sujeta a la disponibilidad técnica y presupuestal al momento de desarrollar el proyecto; por lo tanto, debe informarse oportunamente a la empresa para planear adecuadamente el despliegue de la infraestructura de la red de acceso.

7.2.5.5 Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP – SDP

De conformidad con el concepto técnico SDP 3-2019-26898 del 20 de noviembre de 2019, y concepto emitido bajo el radicado 3-2020-21605 del 21 de enero de 2021, por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SDP, se incorporan las observaciones a la formulación del Plan Parcial, Se precisa el área del Plan Parcial de San Bernardo y Legalizado El Triunfo, como la revisión de las sobre posiciones y desplazamientos cartográficos.

7.2.6 Determinante desde los atributos urbanos del entorno habitacional de la vivienda

A continuación, se precisa el concepto diferencial entre vivienda y casa en una perspectiva integral de habitabilidad.

Si bien esta diferenciación no hace parte del alcance de La formulación de la modificación del Plan Parcial (si lo es, la definición específica del uso residencial dentro de la delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística – UAU, en las que así se considera) se propone aproximarse al entendimiento de

la vivienda en la perspectiva y el contexto de la ciudad contemporánea y bajo los puntos de la visión territorial Muisca (a cargo del desarrollador o promotor). La casa se refiere en este contexto a la materialización y construcción de la misma (elementos estructurales, cubierta, cerramientos, elementos de transición entre el interior y el exterior, como vanos, balcones, puertas o ventanas y el mobiliario y dotaciones del caso (muebles, electrodomésticos, etc.). La vivienda, por el contrario, implica que la casa referida, en su condición de alojamiento o residencia, se articule adecuada y estratégicamente con la estructura de la espacialidad urbana y con los atributos que procura la formulación del Plan Parcial "*EL Edén – El Descanso*".

La casa procura el alojamiento y la residencia del núcleo familiar; la vivienda en el contexto presentado promueve y posibilita la consolidación y apropiación del tejido territorial y social.

Estructura Habitacional. Como parte de la estructura habitacional, la UPZ, *"Tintal Sur"* tiene una población de 20.316 habitantes distribuidos en 277,2 hectáreas lo cual define una densidad poblacional de 73,3 habitantes por hectárea. Una de las más bajas de la ciudad, esta situación se convierte en una oportunidad para plantear un proyecto urbanístico que contribuya a mejorar el déficit habitacional (cuantitativo y cualitativo) que para la Localidad de Bosa, actualmente está representado en 31.581 hogares.

7.2.7 Promoción y consolidación de la estructura y tejido Social

La formulación de la modificación (e implementación) del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", permitirá en la dimensión socio - económica y cultural:

a. Revertir y mitigar las causas generadoras de deterioro físico y social que inciden en el desarrollo de las capacidades productivas y económicas de la población a través de la implementación de una actuación integral sobre el territorio.
b. Fortalecer las relaciones sociales, culturales y de convivencia, así como las actividades económicas y productivas a través de la implementación de atributos y servicios urbanos de calidad, bajo el criterio de eficiencia en las condiciones de movilidad, y de proximidad y accesibilidad a los equipamientos y espacios públicos (y de carácter ambiental y ecológico).
c. Promover a través del Tratamiento de Desarrollo, la implementación de viviendas (Tipo: VIS., VIS., Diferencial).
d. Aplicar estrategias de intervención en el suelo para recuperar las condiciones físicas, socio – culturales y económicas del sector.
e. Es necesario generar un proyecto que establezca la integración social como lineamiento de diseño. Se deben propiciar espacios donde la comunidad pueda compartir las diferentes actividades urbanas.
a. El espacio público y los equipamientos públicos deben concebirse en una perspectiva que genere apropiación de la población indígena y no indígenas del Plan Parcial.
b. El encuentro humano como elemento cohesionador de la comunidad debe ser el objetivo de los espacios públicos proyectados. Las diferentes escalas y vocaciones de cad0a elemento del espacio público deben ser pensadas para fortalecer los lazos de vinculación de los habitantes.

a. Cada grupo etario debe tener lugar en la proyección del Plan para generar inclusión social, sobre todo con énfasis en la comunidad de niños y adultos mayores.

7.3 REDELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA – UAU

La delimitación de las 02 Unidades de Gestión / Unidades de Actuación Urbanística se validó oficialmente, en el marco de la definición de la propuesta urbanística de la presente Formulación de la Modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso",* en las sesiones de Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, y Protocolizados los Acuerdos de Consulta Previa conforme la Directiva Presidencial No. 10 de 2013, mediante Acta de fecha 29 de mayo de 2019 suscrita por la Comunidad y los representantes del Distrito Capital. La medida de manejo establece, entonces:

1. "(…) Dentro de la modificación del Plan Parcial el Edén el Descanso, se incorporará un capítulo étnico, que recoja y detalle los aspectos diferenciales del urbanismo, los siete puntos de la visión territorial Mhuysqa y los alcances étnicos y técnicos en el polígono mhuysqa.

2. La Alcaldía Mayor de Bogotá se compromete a través de la entidad o entidades que se designen para tales efectos, se adquieran 7.44 Ha. de área bruta aprox. identificadas en un polígono según el plano definido y concertado con las Autoridades tradicionales en sesiones de consulta previa y que dicho suelo sea urbanizado por cuenta del Distrito, es decir, se le hagan las obras de accesibilidad vial, redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, así como espacio público y zonas verdes y urbanizar los predios destinados para equipamiento comunal público, el cual será destinado para un centro denominado Casa del Sol y la Luna que tendrá enfoque étnico muisca. Dentro de ese polígono de 7,44 Has, según el diseño urbano concertado en el presente Plan Parcial surgirán 4 manzanas de área útil numeradas en el plano así: 11, 12, 13 y 14, que corresponden a 3,17 Hectáreas de área útil aproximadamente, las cuales serán transferidas por el Distrito Capital al Cabildo como propiedad colectiva completamente saneadas, las cuales podrán tener usos de vivienda, comercio, servicios y actividades de agricultura urbana en áreas libres y terrazas.

   En las manzanas útiles se podrá edificar vivienda de interés social con enfoque étnico muisca mínimo de 64 metros cuadrados distribuidas en edificios de máximo cinco pisos, destinando el primer piso para parqueaderos, uso comunal, comercio y servicios, los pisos intermedios para vivienda y la terraza de uso comunal y agricultura urbana; cuya construcción será asumida por el Cabildo, sin perjuicio de que la Administración Distrital acompañe las gestiones necesarias para su desarrollo. El diseño y la implantación de las viviendas de interés social con enfoque étnico muisca y de las áreas libres dentro de las manzanas útiles será definido por el Cabildo Mhuysqa de manera independiente, las cuales deberán cumplir con los lineamientos normativos urbanísticos mínimos que estarán previstos en el Decreto por el cual se modifica el plan parcial objeto de la presente consulta. Mediano Plazo (2 a 4 años) (…)"

La formulación para la modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso*" incorpora en el planteamiento urbanístico las consideraciones derivadas del proceso de consulta previa, propiciando estrategias para un ordenamiento territorial integrado en sus diferentes dimensiones y atributos, tales

como las áreas de protección y manejo ambiental, sistema vial y de movilidad, dotación de servicios y de equipamientos, adecuación del suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda, así como el manejo de las unidades de gestión y/o actuación a partir de existencia en el territorio de la comunidad indígena muisca de bosa.

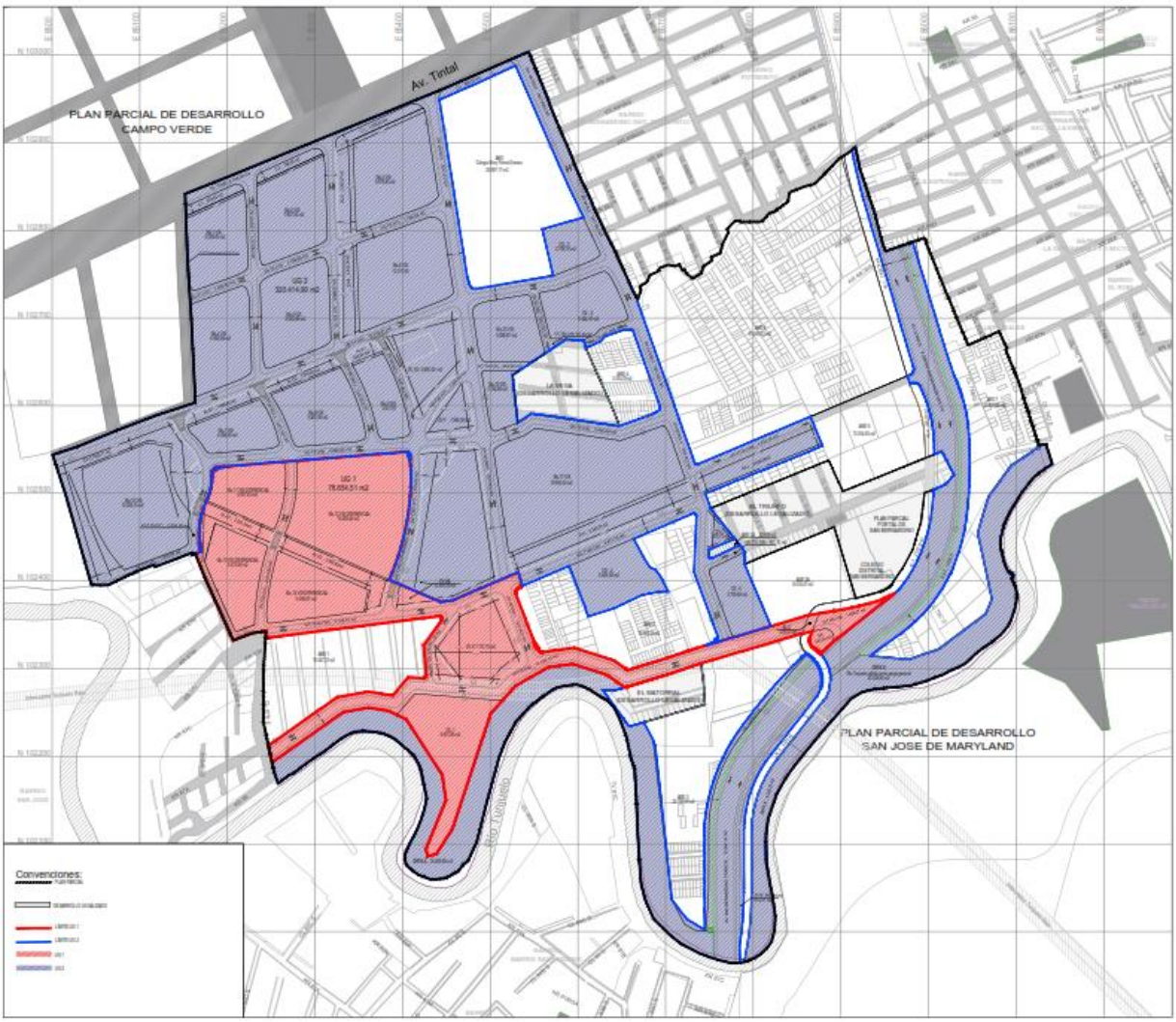

Plano normativo de formulación 6. Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística. Decreto 1077 de 2015.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana.

7.4 ÁREAS OCUPADAS. ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

La Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat – SHDT., establece monitoreo sobe las ocupaciones informales del territorio. Este monitoreo, se establece, que 16 ha., se encuentran ocupadas actualmente y por lo tanto deben manejarse como *"Áreas de Manejo Diferenciado - AMD"*. Las AMD, se encuentran definidas en el artículo del Decreto 436 de 2006 de la siguiente manera:

> "*Son aquellas áreas que pueden ser incluidas al interior de la delimitación de un Plan Parcial y que requieren de un manejo especial para cada caso específico, tales como: Los asentamientos de origen informal que sean objeto de legalización o legalizados y las zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral (…)".*

La Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de las SDP, y Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT como instancias competentes en la materia, realizaron las siguientes observaciones, para que sean precisadas, corregidas y aclaradas en la propuesta de formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial:

Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT., realizó la respectiva verificación en el territorio correspondiente al Plan Parcial *"El Edén - El Descanso"* de la Localidad de Bosa, lo anterior en vista del tiempo transcurrido y por la dinámica constructiva del sector, encontrando que a la fecha se pueden identificar nuevos asentamientos de origen informal que son susceptibles de legalización, los cuales en el ámbito de la formulación de la modificación del mencionado Plan Parcial deberán establecerse como Áreas de Manejo Diferenciado (AMD).

Para los asentamientos humanos de origen informal que se localizan sobre la UG1 de la formulación de la modificación del plan parcial se señala que no procede incluirlos como Áreas de Manejo Diferenciado, dado que es suelo con destinación propuesta a la comunidad indígena, dicha propuesta urbana y delimitación fue producto de lo acordado en la consulta previa y los compromisos a cargo de la administración distrital en garantía de los derechos de la comunidad indígena.

Por otro lado, gran parte de los asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT ya se encuentran incorporados en la propuesta del plan parcial como Áreas de Manejo Diferenciado - AMD tal y como se puede apreciar en la imagen. Cabe recalcar que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano alerto la continua ocupación y crecimiento de asentamientos humanos en el territorio ante las entidades distritales.

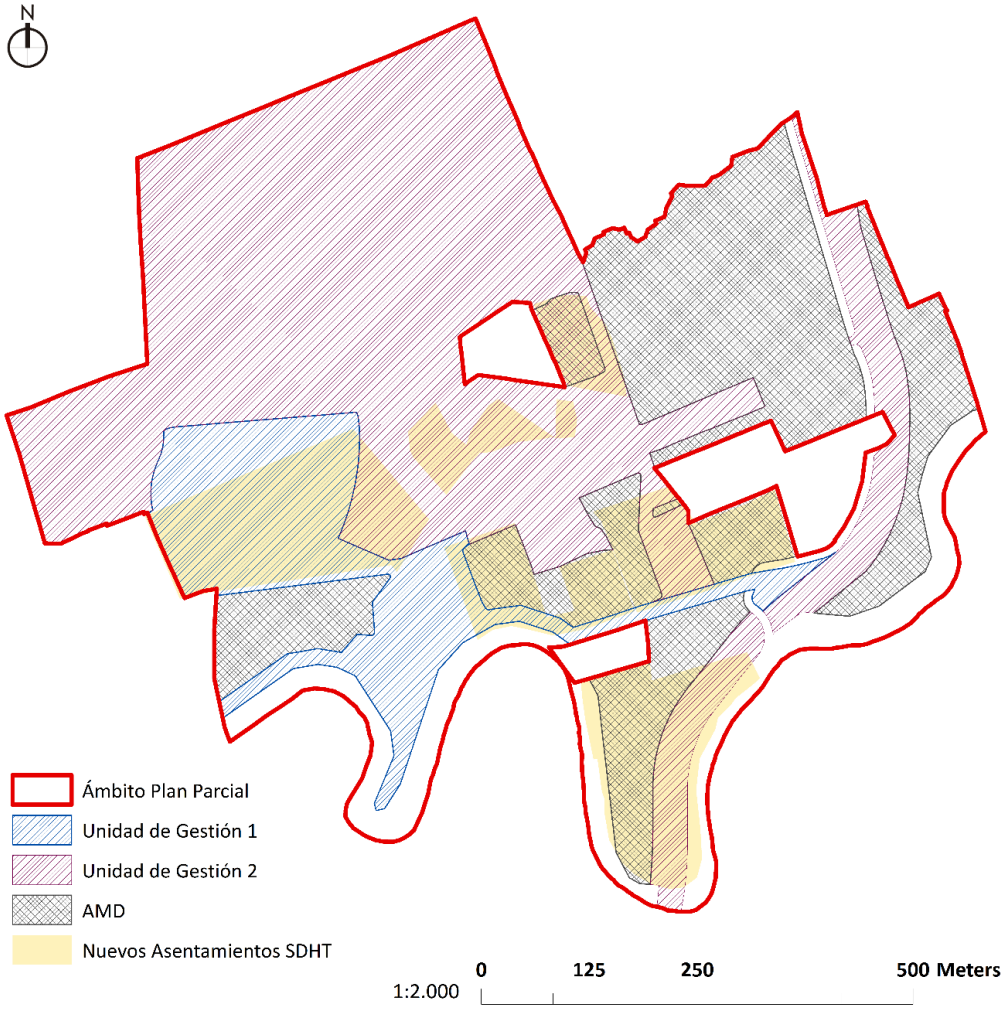

Mapa 34. Nuevos asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT versus las Unidades de Gestión y las Áreas de manejo Diferenciado del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*

Fuente: Secretaría Distrital de Hábitat y Territorio -SDHT y Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020. Con Re-delimitación del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Área Bruta: 60.06 Ha.

Se relacionan los nuevos asentamientos identificados, los cuales ya cuentan con los respectivos informes de viabilidad para iniciar la etapa previa del proceso de legalización según la información facilitada por la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, y se concluye que buena parte de las áreas de los asentamientos con viabilidad se encuentran incorporadas dentro de las delimitaciones de las Áreas de Manejo Diferenciado - AMD. Como se puede ver en el plano, el área no incorporada de estos asentamientos identificados por la SDHT, se encuentra afectada bien sea por la reserva vial de la Vía San Bernardino, o la ZMPA, del Río Tunjuelo.

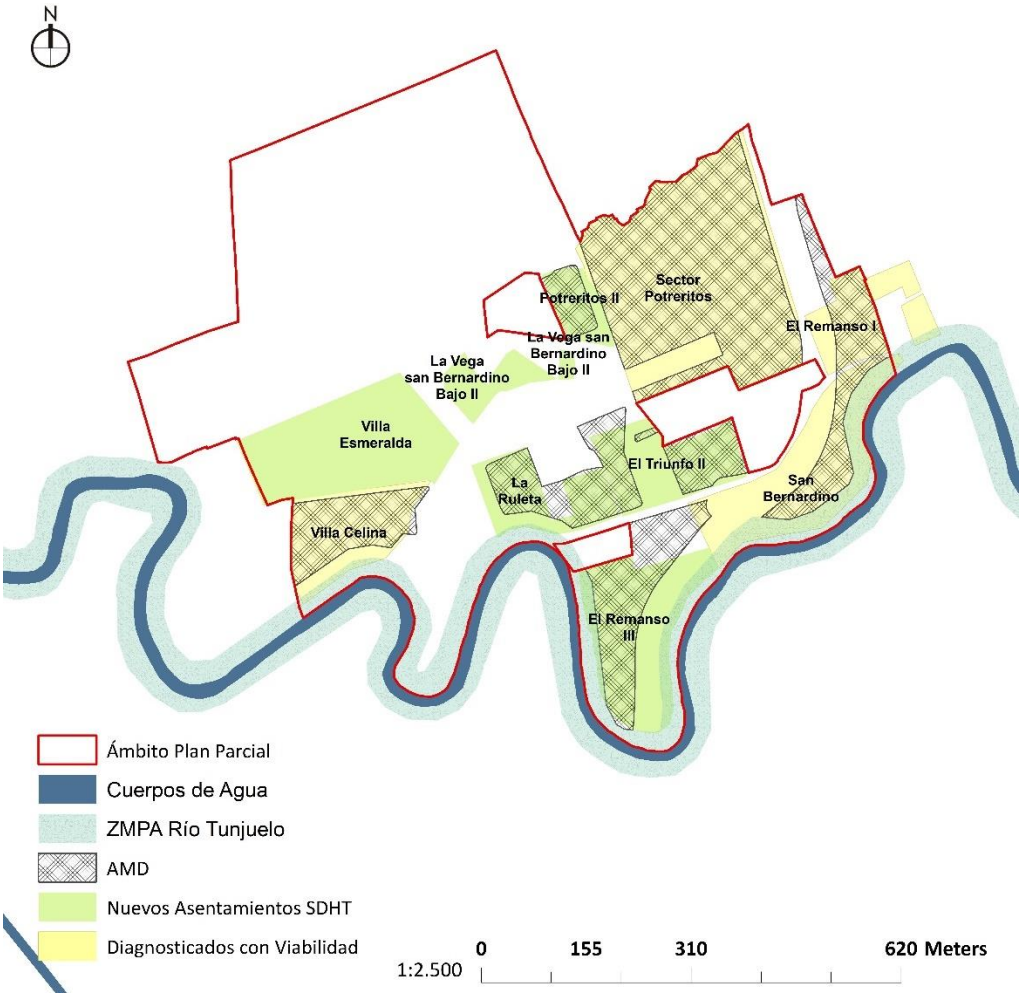

Mapa 35. Asentamientos con informes de viabilidad y Nuevos asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat-SDHT versus las Unidades de Gestión y las Áreas de Manejo Diferenciado del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*

Fuente: Secretaría Distrital de Hábitat y Territorio -SDHT y Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020. Con Re-delimitación del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Área Bruta: 60.06 Ha.

Se precisan con suficiente claridad tanto en el DTS., como en el cuadro de áreas y en la información gráfica, las áreas propuestas en el Plan Parcial como *"Áreas de Manejo Diferenciado",* que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Distrital 436 de 2006, (las cuales podrán adelantar con posterioridad el trámite de legalización), así como las áreas libres, a las cuales les es aplicable el tratamiento de desarrollo.

Ahora bien, el cumplimiento de las condiciones para la legalización, son determinadas por la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT., y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con estudios técnicos y sus respectivas competencias; dichos estudios no condicionan el proceso de formulación.

Como se señaló, la delimitación de las Áreas de Manejo Diferenciado toma en cuenta la información gráfica suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT. En las áreas identificadas por la SDHT que no se encuentran dentro de las AMD se señala, según lo relacionado en la imagen, que se encuentran afectadas por otros elementos estructurales como la reserva vial de la Vía San Bernardino y la ZMPA del Río Tunjuelo.

Las Áreas de Manejo Diferenciado - AMD se encuentran debidamente identificadas con su denominación y área en todos los documentos que acompañan la formulación. Se puede aseverar que la información relacionada está lo suficientemente clara, y que puede sin dificultar ser el insumo para adelantar el proceso de legalización.

La SDHT Se solicita actualizar y recalcular la propuesta urbanística del plan parcial, por cuanto, al sobreponer la propuesta con la aerofotografía de Google Earth, se identifican áreas ocupadas informalmente que no están incluidas al interior de áreas de manejo diferenciado.

Sobre lo anterior, se aclara que los asentamientos humanos de origen informal que se localizan sobre la UG1 de la formulación *(Nuevos asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT versus las Unidades de Gestión y las Áreas de manejo Diferenciado del plan parcial*) de la modificación del plan parcial, no procede incluirlos como Áreas de Manejo Diferenciado, dado que es el suelo de la comunidad indígena, y la propuesta urbana y delimitación fue producto de lo acordado en la consulta previa y los compromisos a cargo de la administración distrital en garantía de los derechos de la comunidad indígena.

Por otro lado, gran parte de los asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT ya se encuentran incorporados en la propuesta del plan parcial como Áreas de Manejo Diferenciado - AMD, tal y como se puede apreciar en la imagen. Es importante reforzar que, respecto a la propuesta urbana, se emitieron las alertas de la creciente ocupación informal en áreas definidas como espacio público, vías, equipamientos, ZMPA y áreas útiles.

Las áreas planteadas como Áreas de Manejo Diferenciado y las nuevas áreas a ser urbanizadas mediante las Unidades de Gestión generadas por el plan parcial logran una integración en el territorio desde los componentes urbanísticos (Movilidad, espacio Público, paisaje). Lo anterior permite concretar un diseño urbano integrado, donde las decisiones de los instrumentos de planeamiento llevan a la optimización e intervención coordinada, así como el desarrollo y ejecución de obras de infraestructura.

Por lo anterior, en la cartografía de formulación, las Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) están correctamente delimitadas, y muestran la estructura urbana y su integración con la estructura propuesta del plan parcial.

Con base en la delimitación de las áreas ocupadas y libres, se establece con claridad la delimitación de las Unidades de gestión y/o Actuación urbanística, que garantizan la ejecución y gestión del territorio, lo que procura la equidad en el reparto de cargas y beneficios.

A continuación, se revisan las observaciones realizadas por la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios DLMIB., frente a la información de exclusión y sobre posición del perímetro del plan parcial de la presente modificación con los barrios legalizados del año 2019.

Mapa 36. Barrios legalizados colindante con el Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa – SDP 2019 y Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020. Con Re-delimitación del polígono de la modificación Plan Parcial a partir de shape (Junio 2021) Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Área Bruta: 60.06 Ha.

Verificada la información bajo el sistema de referencia de la información - Magna_Ciudad Bogotá no se observa sobre posición alguna del ámbito del Plan Parcial con los siguientes desarrollos legalizados (Ver cuadro Barrios Legalizados versus ámbito del Plan Parcial):

Asentamiento	Observación Cartográfica	Imagen
El Matorral San Bernardino	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	
Dllo El Triunfo San Bernardino	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	
Dllo la Vega San Bernardino Bajo	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	
Dllo San Bernardino (Proterito)	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	

Dllo Proterito	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	
Dllo la Esperanza IIII Sector	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	
Dllo la Esperanza II Sector	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	
Dllo los Ocales	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	

Dllo San Bernardino	Incorporado Correctamente en la Cartografía del PP	

Tabla 51. Barrios Legalizados versus ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso".*
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020.

Por lo anterior, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano concluye que los límites de los desarrollos legalizados se incorporan correctamente en la delimitación del ámbito del plan parcial usada tanto en la cartografía de diagnóstico como en la cartografía de formulación del presente documento. Así pues, no se halla la necesidad de corregir los posibles desplazamientos cartográficos y modificaciones al límite del plan parcial y se señala que, como es mencionado en otras de las observaciones, este ajuste con la cartografía de los legalizados genera pequeñas sobre posiciones con predios externos al ámbito del plan parcial.

Se debe tener en cuenta que cumplimiento de las condiciones para la legalización, son determinadas por la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT., y la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, de acuerdo con estudios técnicos y sus respectivas competencias; dichos estudios no condicionan el proceso de formulación. Adicionalmente, la legalización de las Áreas de Manejo Diferenciado - AMD está condicionada, al cumplimiento de los requisitos técnicos de acuerdo con estudios Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP. Finalmente cabe anotar que se adelantaron mesas de trabajo evidenciando las condiciones y crecimiento de ocupaciones informales con la SDHT y la SDP.

Para la delimitación de las Áreas de Manejo Diferenciado (AMD) se debe tener en cuenta que *" (…) según lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 1° del Decreto 800 de 2018: "No serán objeto de legalización en Bogotá D.C. las áreas de los desarrollos humanos consolidados informalmente ubicados en zonas pertenecientes a la estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de vías e infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento de los sistemas generales, áreas de alta amenaza y/o alto riesgo no mitigable por remoción en masa y/o inundación (…)"*

En el mapa *"Nuevos asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT versus las Unidades de Gestión y las Áreas de manejo Diferenciado del Plan Parcial El Edén – El Descanso"* se señalan los nuevos asentamientos identificados por la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, las Unidades de Gestión y las Áreas de Manejo Diferenciado del plan parcial. En ese orden, se aclara que los nuevos asentamientos identificados localizados en la Unidad de Gestión 1 no son susceptibles de

legalizar ni de incluir como Áreas de Manejo Diferenciado dado que corresponde a duelo propuesto con destinación a la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en el marco acuerdos de consulta previa.

7.5 DEFINICIONES. DIMENSIONES Y ATRIBUTOS URBANOS

Es necesario conocer y entender los elementos que configuran y definen las urbes modernas, tales elementos son los distintos sistemas y redes sobre los cuales se soportan todo el análisis espacial del territorio desde los diversos universos insertos en él: el sistema o tejido social (como la estructura básica que motiva y controla las dinámicas de transformación del suelo), el sistema económico (soporte y motor del crecimiento de físico de las ciudades modernas), el sistema político (fuerza que define las actuaciones sobre el territorio y vincula al ciudadano a dichos procesos), el sistema físico geográfico (entendido como la plataforma topográfica y ambiental en la cual interactúan todos los demás sistemas) y el sistema cultural (como el escenario virtual, que legitima los procesos de transformación del territorio, memoria colectiva). Cada dimensión constituye una forma de aproximarse al espacio urbano y el territorio, entendiendo, sin embargo, que muchas de ellas, como la ética, en realidad cruzan transversalmente y son comunes a todas las demás. Estas dimensiones son las siguientes:

Las dimensiones Jurídica, Ética y Política rigen el comportamiento ciudadano y las formas de relacionarse entre sí, que por naturaleza son distintas pero que deben fomentar unas normas mínimas de comportamiento y convivencia. La ética en el ordenamiento territorial adquiere un rol fundamental en la estructuración institucional del Estado, en la construcción de una cultura de lo urbano a través de la determinación de las políticas y las normas que regulan los usos del territorio y la estructuración de la ciudad. Se puede afirmar, que las dimensiones Jurídica, Ética y Política posibilitan la integración de diversos sistemas y propician la constitución de espacios de representación, de participación y de legislación, como marco que legitima los procesos de construcción y transformación territorial.

Las formas de intervención desde las anteriores dimensiones análisis urbano, requieren del conocimiento y la comprensión de los instrumentos y las herramientas que permitan analizar el espacio urbano y las dinámicas de transformación del suelo, como componente ineludible del desarrollo de la Ciudad en diferentes escalas y relaciones. Los tributos urbanos concretan las formas de intervención, se presentan como las cualidades del espacio urbano que, en conjunto con las dimensiones de análisis espacial, conforman la totalidad de la ciudad. Los atributos urbanos son los componentes estructurantes del espacio urbano, entendidos desde su morfología y funcionalidad, apoyados en conceptos, métodos y herramientas operativas (del urbanismo y la planificación) que procuran ordenar las actividades, las edificaciones, la movilidad, los equipamientos y las infraestructuras (…). Las siguientes son las definiciones de las dimensiones de análisis territorial, transversales al presente diagnóstico y formulación de la modificación del Plan Parcial *“El Edén – El Descanso”:*

Dimensión territorial (Física – Espacial - Ambiental). Identifica el soporte físico territorial de los asentamientos urbanos como lo es el ámbito del Plan Parcial; de las actividades sociales, culturales y económicas. Se identifica la estructura espacial de nodos y flujos urbanos a través de las redes de infraestructuras, de equipamientos, de localización de la vivienda, y de los servicios necesarios para el desarrollo territorial. Desde esta dimensión se identifican los servicios urbanos, el nivel de eficiencia

funcional, de proximidad, de densidad, la cualificación del espacio público y las condiciones ambientales, culturales y de habitabilidad.

La dimensión ambiental, dentro de la dimensión físico – espacial, identifica las estructuras básicas eco-sistémicas del territorio (del ámbito del Plan Parcial) que califican en una perspectiva valorativa sus diferentes atributos ambientales y su relación con factores de seguridad, riesgo y amenaza derivados de los efectos del cambio climático. La dimensión socio económica, cultural y étnica, hace referencia a la descripción de los desequilibrios territoriales (de eficiencia o ineficiencia funcional), de las obras de infraestructura, de servicios, de equipamientos y de las áreas residenciales. La categoría económica, social y cultural – étnica – se inscribe en el análisis de la estructura económica y productiva, de las tendencias de crecimiento, de la comparación con entornos externos de otras escalas y entidades territoriales, de las infraestructuras y capacidades en Ciencia Tecnología e Innovación, del fortalecimiento de las cadenas de valor, de los sistemas productivos y del tejido social y cultural que soporta la identidad territorial.

Cabe mencionar, que la dimensión cultural y étnica está dirigida a contribuir en el marco del respeto de los derechos fundamentales de las comunidades y de manera particular de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. En este sentido, las entidades del orden nacional y las de la Administración Distrital han ofrecido las condiciones y garantías para los diálogos y los debates en el marco de la Consulta Previa, (Mesas Técnicas y Talleres de Impactos) a través de ingentes esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que coadyuvaron de manera efectiva en la formulación de la presente modificación del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso*". (Ver: Capitulo I. Convenio 523 del 14 de diciembre de 2016).

Con lo anterior y en el marco de la estructura del Documento Técnico de Soporte - DTS, se definen y se precisan los diferentes contenidos – diferenciales - desde las dimensiones y los atributos urbanos planteados para La formulación de la modificación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso", a partir d*e la lectura territorial compleja y sistemática planteada; y de la construcción de la hipótesis de partida. A través de los siguientes numerales se conceptualizan las diferentes dimensiones y atributos urbanos de análisis urbano, el objetivo y las determinantes, el planteamiento, la propuesta urbana y la identificación de las Unidades de Actuación Urbanística – UAU. A través de la definición normativa, los instrumentos y los mecanismos de gestión del suelo y de participación (Se desarrolla la modelación urbanística e inmobiliaria, la normativa urbana, el reparto de cargas y beneficios y el esquema y las estrategias de gestión.

7.5.1 Dimensión socio – económica, cultural y étnica

El espacio es entendido en esta dimensión como el escenario de las relaciones productivas del territorio y la ciudad, ya que aborda sus aspectos económicos y de producción. Para este fin, se utilizan los conceptos, métodos y herramientas, analíticas y técnicas, que estudian las dinámicas tecnológicas y económicas de transformación territorial, desde la economía urbana, la geografía económica y la estadística. En un mundo en proceso de urbanización y globalización, la ciudad debe ser vista desde diferentes enfoques y escalas, en el contexto metropolitano y regional, como ámbito estratégico que posibilita su inserción en el contexto económico mundial. De esta forma, para intervenir

adecuadamente en la transformación espacial, urbana y territorial, es necesario reconocer las variables y los factores que condicionan la productividad y la competitividad, así como su incidencia en la toma de decisiones en los procesos de planificación y del ordenamiento, para lo cual es necesario entender el rol de la economía en la conformación del espacio urbano, entender la estructura productiva, las relaciones y dinámicas económicas y funcionales del ámbito del Plan Parcial. En esta dimensión, el espacio es entendido como la construcción colectiva de la sociedad. En ésta, se estudian las estrategias sociales y culturales de adaptación al territorio y sus manifestaciones en el espacio urbano, a través de la revisión de los conceptos y métodos de las ciencias sociales como la antropología, la sociología y la historia, entre otras.

El espacio urbano en esta dimensión es el escenario de relación social por excelencia que actúa como receptor de zonas residenciales que se traducen en la cultura urbana y que condicionan su uso y apropiación. En estos procesos se involucran no solo aspectos del modo de ser individual, sino también otros de relación social y cultural, que configuran el imaginario colectivo de la sociedad con respecto a su espacio de convivencia. Es necesario reconocer estos aspectos derivados de la relación del individuo con el espacio urbano, y otros como la esencia del ser ciudadano porque esto condiciona los usos y la representación del mismo, posibilitando la acción para la transformación y adecuación espacial de la ciudad. La planeación desde los requerimientos del tejido social, la inclusión y la convivencia ciudadana.

7.5.2 La definición de espacio sobre la cual se soporta el objeto de La formulación de la modificación

La definición de espacio sobre la cual se soporta el objeto de La formulación de la modificación se inscribe conceptualmente, en que es posible entender el ámbito de acción del Plan Parcial como un espacio formado por componentes que interactúan continuamente: por un lado el componente de configuración territorial (Conjunto de datos naturales, más o menos modificados por la acción consciente del hombre a través de sucesivos sistemas de ingeniería), y por el otro lado, la dinámica social o el conjunto de relaciones que definen una sociedad en un momento determinado.

El espacio no es ni una cosa ni un sistema de cosas. Sino una realidad relacional: cosas y relaciones juntas. El espacio puede conceptualizarse desde (01) un sentido absoluto, como una cosa en sí, con existencia específica, determinada, de manera única, desde un cuadro de referencia convencional, cartográfico, de latitudes y longitudes; (02) un espacio relativo, por la relación de los objetos que existen, la relación de unos con otros por disposición o proximidad; (03) la geografía humana actual que lo considera dentro del estudio de los principios de organización espacial de las actividades humanas, e inclusive como el análisis de los mecanismos y de los procesos que regulan el sistema espacial de actividades humanas integradas. (SANTOS, M. 1996).

El espacio asume hoy en día una importancia fundamental, cuando las necesidades del proceso productivo llegan a todos los lugares de manera directa e indirecta, se crean desde los diversos agentes y sus competencias activas o pasivas, de selectividades y de jerarquías. En consecuencia, se plantea una reorganización de las funciones entre las diferentes fracciones del territorio. Cada punto del espacio adquiere una importancia efectiva o potencial, que se desprende de sus propias virtualidades, natural o social, preexistente o adquirida según intervenciones selectivas.

El territorio y la sociedad en un entorno cambiante y diversificado – situación en la que también y en algunos aspectos se inscribe el ámbito del Plan Parcial "El Edén – El Descanso" - con nuevas preguntas sobre la noción de límite, con la distinción entre lo público y privado, en lo urbano y lo rural, con diversas apreciaciones sobre distancia, continuidad, densidad, diversidad, hibridez, velocidad, servicios y bienes, reutilización, sostenibilidad, justicia y colectividad, entre otros aspectos, que deben inscribirse en función de la calidad urbana y dar respuesta a los siguientes desafíos:

(01) Elaborar y dirigir proyectos en un contexto incierto (de la planificación urbana a la gestión estratégica urbana), (02) Dar prioridad a los objetivos frente a los medios (de las reglas de la exigencia a las reglas del resultado), (03) Integrar los modelo de resultado (de la especialización espacial a la complejidad de la ciudad de redes), (04) Adaptar las ciudades a las diferentes necesidades (de los equipamientos colectivos a los servicios individualizados y diversificados), (05) Concebir los lugares en función de los nuevos usos sociales (de los espacios simples a los espacios complejos), (06) Actuar en una sociedad muy diferenciada (del interés general sustancial al interés general procedimental y de precaución), (07) Readaptar la misión de los poderes públicos (De la administración a la regulación – adaptada a cada ciudad, lugar y cultura), (08) Responder a la variedad de gustos y demandas (De una arquitectura funcional a un diseño urbano atractivo) y, (09) Adaptar la democracia a la tercera revolución urbana (del gobierno de las ciudades a la gobernanza metropolitana).

Como parte de los anteriores desafíos, previa aclaración de que estos no llevan la secuencialidad sugerida por François Ascher, se encuentra: (10) Promover una nueva calidad urbana (de las funciones simples al urbanismo multisectorial). Esta promoción, tiene en cuenta la complejidad y la variedad de práctica urbanas (lógicas sociales, culturales y económicas) e intenta responder de manera multifuncional, en donde la elevada demanda de formas de competencia de los espacios en donde se posibilite una calidad equivalente entre los lugares públicos y espacios exteriores, con los sitios privados y espacios interiores. Además de esta multidimensionalidad, reconoce los espacios no solo en lo material y visible, sino también en los espacios sonoros, táctiles y olfativos. El diseño multisensorial permite igualmente crear ambientes distintos y más confortables de manera inclusiva para las personas en condición de discapacidad (minusvalías sensoriales y motrices).

Se hace necesaria la interpretación nueva de la forma y la función arquitectónica y urbana transite a nuevos significados de los elementos básicos de la ciudad y de sus sistemas urbanos para convertirse nuevamente en lugares de reunión en donde se entienda y apropie el entorno que se quiere para los pobladores a través de un "*lenguaje*" arquitectónico y urbano que permita visualizar y entender lo comprendido y apropiado. Charles Moore, dice: "*Los espacios que sentimos, las figuras que vemos, y el modo en que nos movemos por los edificios: todo ello debería ayudar a la memoria humana a reconstruir las conexiones en el espacio y el tiempo*". (NORBERG SCHULZ. 2008).

En una perspectiva compleja de análisis del territorio, el presente objeto de La formulación de la modificación acoge la oportunidad de aproximarse a la conceptualización de las diferentes situaciones y problemáticas espaciales, culturales, sociales, económicas y ecológicas presentes en el ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*". Esta oportunidad, de conceptualización, es precisada por David Harvey, de la siguiente manera:

"*La ciudad es, manifiestamente, algo muy complicado. Las dificultades con las que nos encontramos al estudiar el fenómeno urbano pueden ser atribuidas a que no conceptualizamos correctamente la situación. Si nuestros conceptos son inadecuados o incoherentes, no es de esperar que podamos identificar los problemas ni formular soluciones administrativas adecuadas*".

8. COMPONENTE AMBIENTAL

Es necesario conocer y entender los elementos que configuran y definen las urbes modernas, tales elementos son los distintos sistemas y redes sobre los cuales se soportan todo el análisis espacial del territorio desde los diversos universos insertos en él: el sistema o tejido social (como la estructura básica que motiva y controla las dinámicas de transformación del suelo), el sistema económico (soporte y motor del crecimiento de físico de las ciudades modernas), el sistema político (fuerza que define las actuaciones sobre el territorio y vincula al ciudadano a dichos procesos), el sistema físico geográfico (entendido como la plataforma topográfica y ambiental en la cual interactúan todos los demás sistemas) y el sistema cultural (como el escenario virtual, que legitima los procesos de transformación del territorio, memoria colectiva).

En el marco de la política sobre uso y ocupación del suelo urbano del Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Bogotá, la cual señala que, el Distrito Capital adelantará las acciones urbanísticas que permitan consolidar su actual estructura urbana y optimizar el uso y aprovechamiento de su territorio, a través de la implementación de acciones de carácter económico, físico, normativo y de gestión aplicables al ámbito de Plan Parcial, su área de influencia y la Ciudad.

La formulación e implementación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", permitirá:

a. Entender el concepto de "*espacio*" para el ámbito de acción del Plan Parcial como el soporte de las actividades humanas formadas por dimensiones y atributos que interactúan continuamente: por un lado, el componente de configuración territorial, y por el otro lado, la dinámica social, cultural y étnica.
b. Definir un modelo de ordenamiento que le permita al ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", su articulación e integración territorial en términos: físicos, funcionales, culturales, sociales, económicos y ambientales con la Localidad de Bosa y con la Ciudad.
c. Incluir como elementos étnicos, jerárquicos y de orientación del ordenamiento del territorio, el Humedal de Tchiguazuque y a la Casa Ceremonial (Qusmhuy) que en su condición de lugares sagrados para la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, se articulan a través de la geometría derivada de las líneas de los solsticios y los equinoccios. Líneas denominadas arqueo astronómicas [59]. Cabe mencionar que la Geometría propuesta por la Comunidad del Cabildo

[59] Los elementos sagrados, rememoran las Sunas o Caminos ceremoniales que los ancestros recorrían en fechas especiales del año y que se ubican geográfica y espiritualmente en los lugares sagrados en los solsticios y equinoccios; es un ombligo del mundo desde donde es posible ubicar el entorno de lugares sagrados en 360 grados. El Qusmhuy en sus puertas contiene la orientación geográfica, precisada y determinada por la posición del sol en los equinoccios (marzo y septiembre); también, a lo

Indígena Muisca de Bosa, se convierte en un insumo o lenguaje de carácter simbólico, pero no corresponde a una forma o proyecto en sí mismo. Esto se concreta a través de la implementación y operación de la formulación del Plan Parcial, en fases posteriores.

d. Contrarrestar las lógicas de la ciudad – en el ámbito de acción y de la Localidad de Bosa – tendientes a introducir procesos negativos de fragmentación espacial.
e. Determinar los lineamientos de ordenamiento territorial del ámbito del Plan Parcial en una perspectiva de Ciudad, que reconozca el carácter de borde urbano que configuran los Planes Parciales: *"El Edén – El Descanso*", "*Campo Verde*" y *"San José de Maryland",* con calidades ambientales, de generación de nuevos espacios públicos y de dotación de equipamientos, como elementos urbanos que en su conjunto permitan contrarrestar los procesos de crecimiento no planificado de la Localidad de Bosa y de la Ciudad. (Ver las determinantes por dimensiones y atributos de análisis urbano).
f. Integrar a la propuesta planteada, en el marco del alcance del instrumento de planificación, los puntos de la visión territorial de la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.
g. Adaptar los elementos y los sistemas estructurantes a la nueva realidad urbana del entorno circundante y con la escala de la ciudad, en función de la resignificación o carácter diferencial de los lugares, de la ocupación del suelo, del manejo del riesgo y de las relaciones funcionales, culturales, sociales, económicas y ambientales. Adaptar las oportunidades del desarrollo urbano existente con las áreas no desarrolladas.
h. Propiciar el ejercicio ciudadano (de la población indígena y no indígena) a través del uso y disfrute eco-eficiente y seguro del espacio público y privado como elementos de un sistema urbano continuo que sea capaz de establecer condiciones de vitalidad y apropiación urbana.
i. Fortalecer los procesos de planeación – y consolidar la capacidad institucional a través de la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión para incorporar de manera efectiva los procesos de participación de las comunidades, la integración cultural, la regulación de la actuación privada y la gobernabilidad sobre el territorio.
j. Aprovechar la afectación - potencial y positiva – que puede tener la articulación de los Sistemas Urbanos propuestos dentro del ámbito del Plan Parcial con el desarrollo urbano de la ciudad en general. Esto a través de la jerarquización de los nodos de servicios y de actividad, la localización de los usos del suelo y la definición de las densidades previstas.
k. Definir de manera específica, los índices de ocupación y de construcción, los usos y otras normas urbanísticas asumidas como aprovechamientos o beneficios urbanísticos, dentro del sistema de distribución equitativa o de reparto y las condiciones de participación de los diferentes partícipes o aportantes al Plan Parcial.
l. Definir las unidades de actuación urbanística como piezas de atracción e interacción de la vida urbana a través de la articulación espacial de los sistemas en red y de la comunidad en una perspectiva sostenible e incluyente de tipo funcional, espacial, constructiva, formal y simbólica, que evite reproducir elementos urbanos dispersos y monovalentes en el territorio.

largo del año el fuego se mueve al interior del Qusmhuy en correspondencia con el movimiento del sol, haciendo tránsito en los solsticios (junio y diciembre), en los equinoccios y en el cuarto solar (noviembre). El movimiento aparente del sol por la translación de la tierra determina el movimiento aparente del cosmos y la observación desde un referente geográfico orientado con absoluta precisión y que está presente en todo el territorio ancestral Mhuysqa. Es vital para los indígenas crecer con este sentido de orientación para entender el fundamento de la cosmovisión desde la Ley de Origen. Tomado: Cabildo Muisca de Bosa.

m. Localizar los usos del suelo de manera concordante con necesidades de accesibilidad de las diferentes actividades urbanas (en este caso: proximidad de la estructura vial con los equipamientos, el espacio público (los elementos ecológicos y ambientales) y la vivienda).
n. Lograr en el marco de los usos establecidos un mejor aprovechamiento del suelo mediante un incremento de la edificabilidad y que esta incida en el equilibrio de las cargas generales, de las cargas locales y de las áreas de cesión pública del Plan Parcial.
o. Incorporar la gestión del riesgo como determinante para la regulación de los procesos de ocupación en suelo urbano y de expansión.

El ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* es estudiado como el territorio que soporta la población, sus actividades y sus interrelaciones. Se analizan los diferentes ecosistemas, naturales y urbanos, morfológica y funcionalmente, utilizando los conceptos, métodos y herramientas disciplinares de la ecología del paisaje y la ecología urbana. Dentro de esta visión, la ciudad es entendida como parte del ecosistema, que debe encontrar el equilibrio con el medio ambiente, de tal forma que pueda garantizar su viabilidad a largo plazo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Las interrelaciones entre los ecosistemas naturales y artificiales apuntan a lograr compatibilizar el desarrollo urbano con las dinámicas medio-ambientales, distinguiendo sus componentes y modos funcionales y formales de articulación. Este proceso permite sustentar la formulación de acciones concretas que promuevan la transformación espacial y la adecuación del territorio a las necesidades de la población.

El sector cuenta con un sistema ambiental fragmentado por lo tanto el proyecto del Plan Parcial El Edén El Descanso debe plantearse como un elemento articulador entre la Estructura Ecológica Principal Zonas de Manejo y Protección Ambiental de los Ríos Tunjuelo y Bogotá ciudad generando continuidad entre la misma.

8.1 RELACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP, CON LAS ÁREAS DEL PLAN PARCIAL. PROPUESTA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL BORDE URBANO CONFORMADO POR LOS PLANES PARCIALES *"EL EDÉN – EL DESCANSO", "CAMPO VERDE"* Y *"SAN JOSÉ DE MARYLAND"*

El Plan Parcial de Renovación Urbana la estructura ecológica principal está constituida por Corredores Ecológicos, específicamente Corredores Ecológicos Viales que corresponden a las zonas verdes y áreas de control ambiental en el ámbito del Plan Parcial sobre la Avenida *"Boyacá"* V-1 y la Avenida, V-3 *"Alsacia".*

8.1.1 Condiciones para el manejo de la estructura ecológica principal

Se deberá asegurar la continuidad de las áreas de control ambiental sobre las vías pertenecientes a la malla vial arterial identificadas en este Decreto, con los anchos establecidos en el Plano del Proyecto Urbanístico - Delimitación Área de Planificación, teniendo en cuenta que las mismas prevean el diseño

de cunetas verdes, accesos, salidas y demás previsiones necesarias para la actividad peatonal y accesos a los predios.

a. El Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*" está constituido por áreas de conservación y protección ambiental las cuales deben preservarse toda vez que hacen parte integral de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, compuestos principalmente por elementos del sistema hídrico; específicamente, la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA, del Río *"Tunjuelo".*
b. La propuesta ambiental en el Plan Parcial, tiene como objetivo proteger los elementos que hacen parte de la estructura ecológica principal y garantizar su conectividad, por medio de los espacios públicos que se generen a partir de las cesiones públicas del Plan Parcial.
c. Fortalecer las oportunidades ambientales e incorporar los elementos paisajísticos de los ríos *"Bogotá"* y *"Tunjuelo"* (en su grado de conectividad directa), el Humedal *"Tchiguazuque"* y el Parque Metropolitano de la Planta de Tratamiento – del Rio Tunjuelo con los sistemas urbanos planteados.
d. Articular el planteamiento de espacio público que se desarrolla a través del Corredor Ecológico del Río *"Tunjuelo"* con las áreas de cesión propuestas. De forma que se relacionen con el espacio público adyacente, como el Parque Zonal del Río "*Villa Javier",* el Parque Especial de Protección por Riesgo *"San José de Maryland"* (Plan Parcial *"San José de Maryland"*) y el Parque Zonal del Plan Parcial *"Campo Verde"; además, de la articulación con los planes parciales "La Marlene"*, *"Bosa 37"* y la *"Palestina".*
e. Ofrecer nuevos desarrollos inmobiliarios con las características de reducción y mitigación de los impactos ambientales.
f. Generar alternativas y mecanismos de gestión, con las entidades competentes, para la consecución de tierras colectivas en la zona rural de Bogotá, previo trámite con las entidades competentes, con el fin de recuperar las prácticas agrícolas que contribuyan a la seguridad alimentaria.
g. Estructurar un sistema de corredores verdes en el marco del ámbito Plan Parcial y diseñar y ejecutar de común acuerdo con la Secretaria de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá, D.C.: José Celestino Mutis, planes, programas y estrategias de acción, de manejo ambiental que conlleven a la reforestación de los suelos de protección, de las franjas verdes del territorio y al manejo ambientalmente sustentable del mismo (descontaminación del agua y el suelo. Manejo de residuos de residuos sólido).
h. En la definición de los usos del suelo, específicamente en la definición del uso del suelo residencial del ámbito del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", determinar e implementar en la fase de gestión correspondiente a través del promotor o desarrollador del proyecto, áreas para el desarrollo de agricultura urbana. La propuesta de agricultura urbana deberá ajustarse a los lineamientos, criterios y parámetros que fomenta estratégicamente el Jardín Botánico de Bogotá, D.C.: José Celestino Mutis, en función de aportar al conocimiento sobre la flora y agrobiodiversidad del Distrito Capital. Esto incluye, por parte del JBB, la socialización, la asistencia técnica y la capacitación a la población para la valoración de las prácticas tradicionales, la conservación ambiental florística y el potencial alimenticio y medicinal de algunas especies andinas de clima frío ancestrales, el manejo del patrimonio genético (a través de la conservación de semillas), el mejoramiento de la cobertura vegetal , la mitigación de los efectos del cambio climático y el manejo

integral y aprovechamiento de los residuos orgánicos; además, de la implementación de tecnologías apropiadas y el fomento de la seguridad alimentaria[60].

i. Acoger en el ámbito del Plan Parcial y en la fase de gestión correspondiente, los lineamientos del programa Bogotá Construcción sostenible, como mecanismo de gestión que ha desarrollado la Secretaría Distrital de Ambiente, para promover el desarrollo de proyectos constructivos que implementen estrategias de ecourbanismo y construcción sostenible.
j. Fomentar prácticas ambientales y generar conexión biótica en los procesos de Urbanización y/o Edificación.
k. Valorar e integrar en los diseños paisajísticos en una perspectiva de conservación y regeneración biótica del lugar y de los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a través de los siguientes aspectos:
   - Reconocer en el diseño el efecto de la Iluminación en áreas aledañas de la Estructura Ecológica Principal.
   - Propiciar la conectividad ecológica y permitir el tránsito de avifauna en proyectos urbanos.
   - Articular los corredores ecológicos formando transiciones e interconexiones entre los elementos del ambiente.
   - Incorporar especies vegetales nativas y variadas en los desarrollos planteados.
   - Conservar y regenerar la capacidad biótica del lugar (preexistencias vegetales y animales).
   - Conservar y restaurar el suelo natural.
   - Conservar la vegetación de soporte ecosistémico, cultural y simbólico.
   - Potenciar los ecosistemas del entorno natural del proyecto.

l. Realizar el saneamiento predial y la liberación del suelo de las ocupaciones de origen informal para garantizar el uso de Corredor Ecológico de Ronda del Rio *"Tunjuelo"* (Zona de preservación Manejo Ambiental – ZMPA) de acuerdo con el Decreto 190 de 2004.
m. Generar, en la fase de gestión e implementación de La formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén – El Descanso*", con el concurso de la Administración y los mecanismos de inversión pública (del orden Nacional o a través de organizaciones internacionales) un sistema de riego en las franjas continuas de agricultura urbana - planteadas en los aislamientos posteriores de las viviendas o en áreas útiles específicas - como alternativa de manejo que canalice y mitigue las posibles afectaciones en temporada invernal; además, de posibilitar el almacenamiento de las aguas lluvias en temporada de verano.

[60] De acuerdo con el Documento de Soporte técnico del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, D.C., (2006), los siguientes son los niveles fundamentales que están comprometidos en el derecho a la alimentación adecuada: (1) Un contenido mínimo esencial que se concreta en la protección contra el hambre. Es exigible a todos los Estados y es un derecho fundamental de todas las personas; su desconocimiento afecta, entre otros, el derecho al mínimo vital: (2) Un contenido complementario que se concreta en el derecho a la progresiva mejora de las condiciones alimentarias de las personas (cantidad, calidad, valor nutricional, etc.). Depende del nivel de desarrollo de cada Estado, pero supone la obligación de no regresividad. Los parámetros establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO., sobre los cuales se deben regir los Estados para la definición de sus políticas orientadas a la garantía del derecho a la alimentación son los siguientes:(1) Disponibilidad de alimentos, (2) Suficiencia del suministro alimentario en relación con los requerimientos de la población, (3) Estabilidad del suministro de un año a otro, (4) Autonomía con relación al aporte de los alimentos importados, (5) Accesibilidad determinada por la capacidad de compra de los alimentos Y (6) Equidad determinada por la capacidad de compra de los diferentes estamentos de la población

El abastecimiento generado por el proceso (actividad) de agricultura urbana se articula con un complejo comercial tipo plaza de mercado o galería, en el que se pueda acceder a productos agropecuarios además de contribuir a establecer redes y canales de distribución y comercialización de estos productos.

Las anteriores determinantes deben inscribirse en el cumplimiento de las metas y estrategias establecidas en el siguiente Decreto y en los siguientes Acuerdos:

Decreto 566 de diciembre 16 de 2014. *"Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014 -2024".*
Acuerdo 435 de marzo 29 de 2010. *"Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura Arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos".*
Acuerdo 418 de diciembre 22 de 2009. *"Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C. y se dictan otras disposiciones".*
Acuerdo 391 de agosto 05 de 2009. *"Por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al cambio climático y se dictan otras disposiciones".*

Con los anterior, la planeación y el ordenamiento territorial del ámbito del Plan Parcial se da en una perspectiva de Ciudad, que reconoce el carácter de borde urbano que configuran los Planes Parciales: *"El Edén – El Descanso", "Campo Verde*" y *"San José de Maryland"*, *"La Marlene"*, *"Bosa 37"* y la *"Palestina"* con calidades ambientales, de articulación y generación de nuevos espacios públicos y de dotación de equipamientos, como elementos urbanos que en su conjunto permitan contrarrestar los procesos de crecimiento no planificado de la Localidad de Bosa y de la Ciudad. (Desarrollo de las determinantes por dimensiones y atributos de análisis urbano del presente documento.

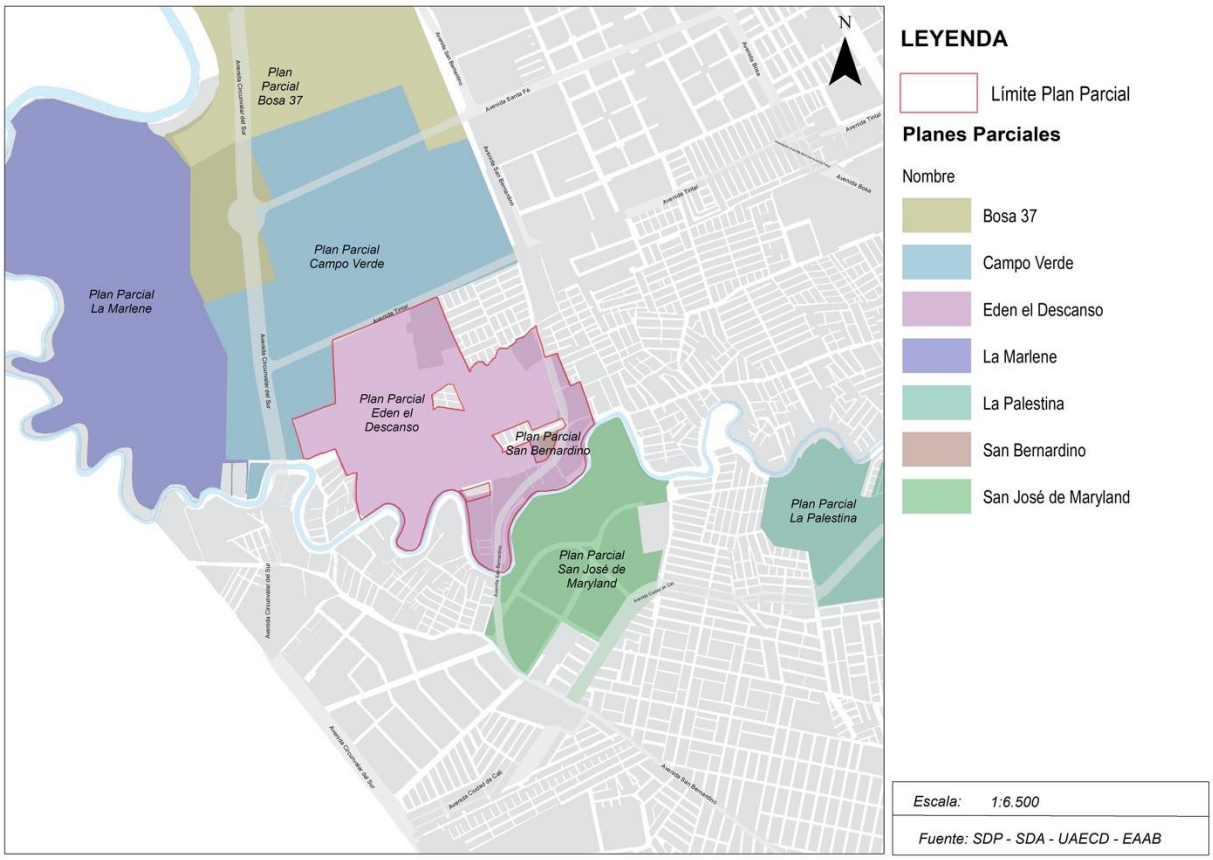

Mapa 37. Articulación ambiental y urbana de borde de los planes parciales: *"El Edén – El Descanso", "Campo Verde"* y *"San José de Maryland", "La Marlene", "Bosa 37"* y la *"Palestina"*
Fuente: Elaborado a partir de base cartográfica de Catastro Distrital. 2019.

8.2 ACCIONES AMBIENTALES

La estrategia de gestión ambiental incorpora, las medidas y acciones que garanticen la sostenibilidad ambiental del proyecto, así como la conservación de los elementos naturales presentes en el área de intervención del Plan Parcial de Desarrollo.

8.2.1 Elementos que por sus valores naturales, ambientales y paisajísticos deban ser conservados en el área del ámbito del Plan Parcial *"El Edén – El descanso"*

La Ley 388 de 1997, en su artículo 35, señala que el suelo de protección es el "constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, rural o de expansión urbana, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de

las áreas de amenazas, y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. (Política para el manejo de suelos de protección en el Distrito Capital, 2008).

De acuerdo con el Decreto 190 de 2004, en el Artículo 17 establece que la Estructura Ecológica Principal: "*tiene la función básica de sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Distrito Capital (...)",* y está constituida por los siguientes componentes:

- Estructura Ecológica Principal.
- Zonas de Alto Riesgo no Mitigables.
- Área para infraestructura de servicios públicos.

A su vez, la Estructura Ecológica Principal (EEP.) se concibe como un sistema de áreas con valores ambientales presentes en el espacio construido y no construido que interconectaran y dan sustento a los procesos y las funciones ecológicas esenciales y a la disponibilidad de servicios ambientales y ecosistémicos (actuales y futuros) para el soporte de la biodiversidad y del desarrollo socio económico y cultural de las poblaciones en el territorio. A su vez, se entiende como un eje estructural de ordenamiento ambiental, ya que contiene un sistema espacial, estructural y funcionalmente interrelacionado, que define un corredor ambiental de sustentación. (Secretaria Distrital de Ambiente).

8.2.2 Corredor ecológico de ronda Río Tunjuelo

El Artículo 100 del Decreto 190 de 2004, define los corredores ecológicos de ronda como aquellos que abarcan la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de todos aquellos cursos hídricos que no están incluidos dentro de otras categorías en la Estructura Ecológica Principal. Igualmente, este mismo decreto, en el artículo 101 establece que el río Tunjuelo en lo que corresponde al suelo urbano se encuentra dentro de la categoría de corredor ecológico, según acotamiento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

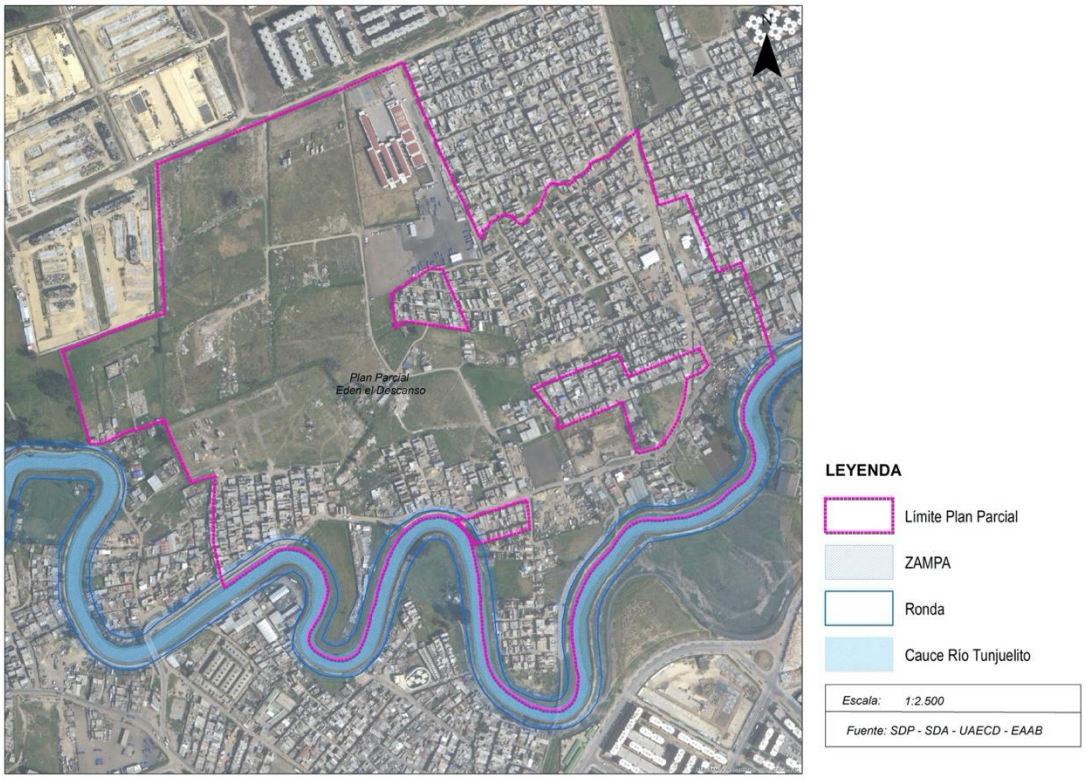

Mapa 38. Corredor ecológico de ronda del Río Tunjuelo en el área del plan parcial de desarrollo "El Edén-El Descanso".
Fuente: Elaborado a partir de base cartográfica de Catastro Distrital. 2019.

Arborización urbana: Esta sólo se encuentra en el costado sur-oriental del límite del plan parcial, paralela a la línea de agua, aproximadamente desde la calle 75S hasta la calle 79S con un total de 142 individuos arbóreos.

Protección de avifauna: La existencia de vegetación es fundamental para garantizar la presencia de avifauna ya que es la que proporciona el alimento y espacio de anidamiento para el crecimiento poblacional de estas especies. Al no encontrarse una vegetación abundante, nativa y conexa la diversidad de avifauna en la zona debe ser pobre.

Ciclorutas y alamedas: Sólo se encuentra un tramo de cicloruta correspondiente al sector El Remanso que tiene un aproximado de 300 metros.

Con respecto al manejo que debe darse para este elemento de la estructura ecológica principal, el artículo 102 del Decreto 190 de 2004 establece que el corredor ecológico de ronda del rio Tunjuelo deberá contar con un plan de manejo ambiental que será concertado con la autoridad ambiental competente.

8.2.3 Corredores ecológicos de borde vial

Corresponden a las zonas verdes y áreas de control ambiental de las vías urbanas de las clases V-0, V-1, V-2 y V-3 y las áreas de control ambiental de las vías principales y regionales en suelo rural y de expansión. Los denominados corredores ecológicos viales se constituyen como áreas estratégicas de conservación que facilitan el flujo de procesos ecológicos en paisajes fragmentados por acción antrópica, ya que dentro de los mismos se encuentran las franjas de control ambiental. Sin embargo, la efectividad de conectividad ecológica de los mismos depende de las dinámicas económicas, sociales y biofísicas que se dan en el espacio sobre el cual se encuentren emplazados estos corredores.

El diseño de los elementos del espacio público propuestos está orientado a la integración con loes elementos del espacio público construidos en desarrollo de los planes parciales del entorno del área delimitada en el plan parcial El Edén El Descanso, plan parcial San José de Maryland y Plan parcial Campo Verde, y la estructura ecológica principal.

Los elementos propuestos de espacio público, alameda, zonas verdes y parques, se integran al paisaje urbano y la zona de manejo y preservación Ambiental del rio Tunjuelo, principal elemento ambiental del ámbito del plan parcial

En la siguiente matriz se especifican las acciones ambientales propuestas en cada etapa del Plan Parcial *"El Edén - El Descanso",* por obligación o requerimiento ambiental, impacto a controlar, etapa del proyecto, meta, y entidad responsable:

Obligación y/o requerimiento ambiental	**Impacto a controlar**	**Etapa del proyecto**	**Meta**	**Responsable**
Cuerpo de agua superficial	Alteración de la calidad del agua superficial y/o subterránea.	Formulación	Saneamiento predial y liberación de las ocupaciones de origen ilegal en un 100% en el área de ZMPA a través de la línea de acción "reasentamiento de familias por recuperación de corredores ecológicos" del Subprograma de reasentamiento establecido en el art 303 del Decreto 190 de 2004. La identificación y recomendación de estas familias corresponderá a la Secretaria Distrital de Ambiente y la ejecución del programa a la Caja de Vivienda Popular.	. ERU - Promotor y/o constructor del proyecto. . Secretaria Distrital de Ambiente . Caja de Vivienda Popular
Acuíferos	Alteración de la calidad del agua superficial y/o subterránea.	Formulación	N/A: No se identificaron áreas de importancia para la recarga de acuíferos en el área del PIRU. Sin embargo, el proyecto deberá propender por garantizar en un 100% la adecuada Infiltración o retención de la escorrentía a través de las zonas blandas establecidas en el proyecto.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Cesiones	. Afectación de cuerpos o cursos de agua de valor ecológico/ambiental	Formulación	. En cuanto al condicionamiento de la SDA de localizar zonas de cesión en una franja arborizada colindante con el río Tunjuelo con el fin de que esta actué como medida de mitigación frente a olores ofensivos, se	. ERU - Promotor y/o constructor del proyecto. . Aprobación de los diseños de la

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
	Cambio en la cobertura vegetal. . Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno. . Transformaciones en el paisaje Cambio en la calidad visual de escenarios naturales . Cambio en la oferta de servicios ambientales		recomienda que en las áreas propuestas colindantes a la ZMPA el promotor del proyecto diseñé las correspondientes franjas de aislamiento cumpliendo con lo establecido en el Manual de Arborización de Bogotá, sobre las siguientes áreas: Área de manejo diferencial 11A Área de manejo diferencial D3 Equipamiento E1 Alameda El Porvenir Vehicular T16 . Con respecto a las áreas de manejo diferencial es importante tener en cuenta que las mismas deben entrar a un proceso de legalización y al programa de mejoramiento integral de barrios para que puedan implementarse acciones de aislamiento entre la ZMPA y los límites de la urbanización. . De acuerdo a la formulación actual se encuentra como áreas definidas colindantes a la ZMPA en las cuales se puede dar cumplimiento a la determinante requerida por la SDA, a la Alameda el Porvenir la cual tiene un área total de 9749,43 m^2 y el equipamiento E1 correspondiente a un área de 8551,89 m^2. En cuanto a la implementación de principios de SUDS en estas franjas, deberán implementarse tipologías SUDS que garanticen la adecuada infiltración o retención de la escorrentía. . En general, para el proyecto se contempla como áreas de cesiones para parques públicos que contemplan zonas verdes es de 58.371,31 m^2.	Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.
Vías	Generación de ruido.	Formulación	**. Separadores viales:** El PPD "El Edén- El Descanso" contempla dentro de propuesta urbana la implementación de las vías con perfil V-5, V-6, V-7 y V-8 las cuales por su tipología no contienen separadores verdes y arborizados. . La única vía que contiene separador vial es la correspondiente a la Avenida San Bernardino, con tipología V-3 que contempla un separador vial de 1 mt de ancho. . Esta vía, por lo tanto, deberá contar con un diseño de cobertura vegetal permeable y totalmente verde y debidamente arborizados con diseños aprobados por el JBB y la SDA, en la totalidad del separador, a excepción de las áreas definidas como enlaces peatonales	ERU- Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			en las intersecciones viales, que generan la articulación y circulación peatonal y de movilidad reducida. **. Franjas de control ambiental:** El área destinada en el proyecto como franjas de control ambiental es de 11.511,34 m2, los cuales estarán dispuestos en la Vía San Bernardino. Para el diseño de las franjas de control ambiental, el/los promotores del PIRU deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 542 de 2015 a través de lo dispuesto en la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental, así como el Manual de Silvicultura de Bogotá y las disposiciones de la Cartilla de Andenes de Bogotá. **. Andenes:** Sistema de andenes continuos y organizados de manera jerárquica de acuerdo a la tipología de las vías V-3, V5, V-6; V-7 y V-8. Proyección de sobre ancho de andén de 542,91 m2. **. SUDS:** se deberán diseñar e implementar **Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible**, los cuales deberán integrar paisajísticamente la zona verde de la franja al sistema hídrico y diseñados conforme a lo establecido en la NS-166 de la EAB, con previa autorización de la Secretaria Distrital de Ambiente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.	
Arbolado urbano	. Cambio en la cobertura vegetal. . Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno. . Transformaciones en el paisaje	Formulación y licencias urbanísticas y arquitectónicas	. No existe arbolado urbano de importancia ambiental dentro del ámbito de intervención de PPD. Sin embargo, de acuerdo a la revisión del SIGAU se encontró un total de 167 individuos arbóreos. . Vegetación proyectada: Las actividades de restauración se orientarán a generar procesos de restauración gradual para recuperar la cobertura vegetal nativa con alta variabilidad de especies, y no conllevarán a talas masivas e indiscriminadas por lo cual estas restauraciones serán de forma gradual y organizada; igualmente, se tendrá en cuenta la cobertura vegetal de la EEP adyacente al sector buscando conectividad que garantice funcionalidad ecosistémica y biológica de la vegetación. . Los espacios públicos del PPD “El Edén-El Descanso” que deben incorporar arborización son: parques, plazas, plazoletas,	ERU

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			zonas de cesión, separadores viales, áreas de control ambiental, andenes y vías peatonales. . Como requisito prioritario para la primera etapa de urbanismo y antes del inicio de la primera construcción, el promotor del PPD deberá presentar el inventario forestal, el diseño de arborización, zonas verdes y jardinería para la revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaria Distrital de Ambiente.	
Espacio público de uso privado	. Cambio en la cobertura vegetal. . Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno. . Transformaciones en el paisaje Endurecimiento del suelo	Formulación y licencias urbanísticas y arquitectónicas	. Las **áreas privadas afectas al uso público** estarán compuestas como mínimo en un 50% como zona verde, con criterios de arborización urbana. . Las **zonas de parqueadero** descubiertas deberán realizarse con superficies permeables y deberán estar articuladas a una tipología SUDS.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Estrategias componente hidrosférico	. Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes Riesgo de encharcamiento por deficiencia de las redes hidráulicas . Cambio en los costos para la reposición de los servicios ambientales	Licencias urbanísticas y arquitectónicas y Diseño y construcción	**. Eficiencia en el consumo de agua del paisajismo**: Implementación de medidas para la reutilización de aguas lluvias y disminución en el uso de agua potable a través de sistemas de recirculación para actividades como riego de jardines y prados. . Diseño de sistemas hidráulicos conforme a lo establecido en la NS-166/2018 y Resolución 549/2015. Utilización de especies de bajo consumo de agua para aumentar la eficiencia en el uso del agua. **. Gestión y aprovechamiento del agua lluvia e implementación de SUDS**: En parqueaderos exteriores en superficies de predios cuya área sea mayor a 5.000 m2, diseño de un sistema de almacenamiento temporal al volumen de escorrentía de diseño de un evento de lluvia de 6 horas calculado para dos periodos de retorno: de 5 y 10 años antes de la entrega a la red, evacuándolos en su totalidad en un periodo máximo de 18 horas. Sistemas de almacenamiento de 150 m^3 por cada ha bruta del desarrollo. Diseño de estructuras que garanticen que el caudal de salida no excede el caudal calculado	Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			para la misma área suponiendo que no se encuentra urbanizada. . En cuanto a los *SUDS* se implementarán aquellos que reduzcan mínimo en un 25% el caudal pico del hidrograma de creciente de diseño con el fin de evitar sobrecargas en los sistemas pluviales. . Los elementos del espacio público como lo plazas, parques, andenes, franjas de control ambiental, entre otros, deberán garantizar que el sistema urbano de drenaje sostenible retenga, infiltre y/o aproveche como mínimo el 30% volumen de escorrentía de un evento de lluvia de 6 horas con un periodo de retorno de 5 años antes de entregar a la red convencional; el tiempo de vaciado del mismo no deberá ser superior a 18 horas con el fin de aceptar flujos de agua lluvia provenientes de tormentas subsecuentes.	
Estrategias componente atmosférico	. Desplazamiento y/o extinción de especies, poblaciones o variedades, y/o disminución de su viabilidad en niveles que aumentan su riesgo de extinción. . Generación de ruido.	Licencias urbanísticas y arquitectónicas	**. Recomendaciones urbanísticas a partir de la modelación acústica:** El promotor del proyecto deberá realizar una modelación acústica que permita realizar los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control del ruido. . En general, se recomienda mantener las superficies propuestas (duras y blandas) y en la medida de lo posible en el momento de del diseño de las zonas verdes aumentar las áreas blandas que generan una mayor absorción acústica. . Sembrar árboles de hoja perenne y/o conífera de hoja frondosa, mezclado con arbustos de diferentes tipos, en las franjas de control ambiental que dan hacia la vía San Bernardino. Esto ayudará a difundir el sonido molesto del tráfico de esta vía, a través de las reflexiones sonoras generadas por los troncos y la absorción proporcionada por los arbustos . Realizar elevaciones y depresiones naturales del terreno que actuarán como pantallas acústicas naturales, buscando que los puntos más altos de éstas barreras, se ubiquen en el intermedio de los puntos de mayor emisión de ruido y los receptores afectados. . Tratar que el tráfico rodado en las inmediaciones de la Ave San Bernardino, sea más fluido, limitando el número de semáforos, debido a que la mayor emisión de	Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
			ruido se genera en los procesos de frenado y aceleración de los vehículos . Crear señalización que concientice y regule la emisión de ruido generada especialmente por el tráfico de vehículos. . La especificación de aislamiento acústico de los elementos constructivos como muros, puertas, ventanas, etc., debe estimarse contemplando las actividades que se pueden desarrollar en el sector y el grado de sensibilidad al ruido en las edificaciones, sin embargo, se puede mencionar un índice STC=23dB, como indicador del aislamiento requerido por los elementos constructivos más débiles ante el ruido, como pueden ser puertas y ventanas de fachada.	
Ahorro y uso eficiente del agua y energía	. Afectación al recurso hídrico por su uso en grandes volúmenes . Modificaciones en la dinámica hídrica	Diseño y construcción	**. Ahorros de agua y energía:** a) *Educativo:* Ahorro de energía y agua: 45% b) *Vivienda VIS:* Ahorro de energía 20% y agua 10%. c) *Vivienda VIP:* Ahorro de energía 15% y agua 10%. **. Medidas de eficiencia energética pasivas:** *Relación ventana/pared* (oficinas, centros educativos, vivienda no VIS) y *Ventilación natural* (centros educativos, vivienda no VIS) **. Medidas de eficiencia energética activas:** *Controles sensores de ocupación* (centros educativos), *Controles de iluminación natural* (educativo), *Iluminación de energía eficiente* (centros educativos, vivienda VIS) **. Medidas de eficiencia energética en calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC - Heating, Ventilation y Air Conditioning):** *Economizadores de aire* (centros educativos), *Coeficiente de desempeño* (centros educativos), *Corrección de factor de potencia* (centros educativos, vivienda VIS). **. Uso eficiente del agua:** Uso de accesorios de ahorro de agua, tratamiento de aguas residuales y reciclaje de agua, recolección y reutilización de agua lluvia.	ERU- Promotor y/o constructor del proyecto.
Materiales y residuos	. Manejo inadecuado en la disposición de RCD (Residuos de construcción y demolición . Aumento de la temperatura por los	Diseño y construcción	**. Llantas recicladas y RCD:** En la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25% de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares y todas aquellas disposiciones aplicables al proyecto del Decreto 265/2016.	Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	Impacto a controlar	Etapa del proyecto	Meta	Responsable
	efectos de la isla de calor		. Manejo eficiente de RDC conforme a ficha de manejo ambiental No. 19 y de acuerdo a la Resolución 0472/2017 de Minambiente, Resolución 01115 de 2012 y la Resolución 932 de 2015. **. Isla de calor urbano:** Generar sombras con árboles por lo menos en el 20% de superficies duras. . Implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenible que permitan aumentar las áreas permeables del área del proyecto. . Diseño y construcción de los espacios públicos con funciones de conectividad ecológica de la EPP aledaña.	
Bioesferico	. Cambio en la cobertura vegetal Cambio en los niveles de captación de dióxido de carbono y de producción de oxígeno. . Transformaciones en el paisaje. Cambio en la oferta de servicios ambientales	Diseño y construcción	**. Implementación de techos verdes y jardines verticales:** 40% como mínimo de cubiertas o fachadas efectivas en techos verdes y/o jardines verticales para todo el proyecto.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Estrategias componente socieconómico y cultural	Afectaciones de la calidad del aire por generación de partículas y emisiones atmosféricas. Cambio en la oferta de servicios ambientales	Diseño y construcción	**. Promover el uso de las bicicletas:** Áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros de al menos un 2.5% de todos los usuarios de la edificación (medidos en horas pico o por una persona cada 15m^2 para edificaciones de oficinas basados en GFA). . Para edificaciones de múltiples pisos residenciales con 11 o más apartamentos o con 50 o más ocupantes, áreas de almacenamiento de bicicletas con soportes seguros para al menos el 10% del número de apartamentos o para el 10% de los ocupantes del edificio. . El proyecto propone la Alameda *"El Porvenir"* como un gran corredor verde de 17 Kilómetros que conecta mediante una ciclorruta y un sendero peatonal arborizado con mobiliario urbano, el borde sur occidental de la capital con los otros sistemas de la ciudad dentro de la que se encuentra la estructura ecológica principal.	Promotor y/o constructor del proyecto.
Manejo de impactos ambientales	Todos los establecidos en la evaluación ambiental en las etapas de	Formulación, licencias urbanísticas y	. Cumplimiento en un 100% con las acciones de prevención, mitigación y remediación establecidas en las fichas de manejo ambiental del estudio ambiental del PPD.	Promotor y/o constructor del proyecto.

Obligación y/o requerimiento ambiental	**Impacto a controlar**	**Etapa del proyecto**	**Meta**	**Responsable**
	construcción y operación del proyecto.	arquitectónicas y diseño y construcción.		

Nota: Ver Anexo. Diagnóstico y Formulación Ambiental.

8.3 OBSERVACIONES PARA LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL

El Plan Parcial “Edén El Descanso” se localiza en suelo urbano, 13% y de expansión urbana del Distrito Capital, 87%; por lo tanto, se adelantará la etapa de concertación y consulta de asuntos ambientales, con la Secretaría Distrital de Ambiente, para el suelo urbano, y con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el área localizada en suelo de expansión urbana, en los términos de ley

El acta de concertación CAR 2016, fue tenida en cuenta en el proceso de formulación de modificación del plan parcial, sobre la cual el Distrito realizó obras de mitigación.

La propuesta urbana propende por la conservación de loes elementos naturales, ambientales o paisajísticos y se plantean medidas específicas para su de protección.

9. NORMATIVA URBANA A PARTIR DE LAS DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

El Plan Parcial *"El Edén – El Descanso*", determina la asignación de norma urbana del territorio especifico o ámbito de planificación, en el cual de define la estructura urbana, el sistema de equipamientos y el espacio público, entre otros. Se asigna igualmente la norma específica referida a las áreas útiles – objeto de desarrollo, que incluye determinar los usos permitidos, la altura máxima y número de pisos permitidos en las edificaciones, los antejardines, los sótanos y los voladizos (…). El alcance de asignación normativa no determina aspectos concernientes al desarrollo inmobiliario; esto se define bajo la competencia y responsabilidad del gestor del proyecto y los propietarios del suelo.

La Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, en el marco de las posibles alternativas que puedan darse a través de los instrumento de gestión y del reparto equitativo de cargas y beneficios puede asumir el rol de desarrollador inmobiliario de un área específica dentro del ámbito del Plan Parcial (el diseño arquitectónico y estructural de las agrupaciones de vivienda, la posterior validación de dichos diseños ante Curaduría Urbana para el licenciamiento y construcción correspondería a los requerimientos de un producto inmobiliario). Las manzanas y los usos del suelo del Plan Parcial, se delimitan en el presente Decreto como consta en el plano de la propuesta urbana y se subdividen en las siguientes manzanas, con sus respectivas áreas, de la siguiente manera:

ÍTEM		TOTAL PLAN PARCIAL	UG / UAU 1	UG / UAU 2
		ÁREA (M2)	ÁREA (M2)	ÁREA (M2)
1	**ÁREA BRUTA**	**600.660,56**	**78.654,51**	**319.800,53**
13	**AREA ÚTIL TOTAL**	**133.764,50**	**31.739,85**	**102.024,65**
13.1	Mz-1 VIS	6.099,05		6.099,05
13.2	Mz-2 VIS	7.667,92		7.667,92
13.3	Mz-3 VIS	9.678,83		9.678,83
13.4	Mz-4 VIS	6.949,28		6.949,28
13.5	Mz-5 VIS	8.020,88		8.020,88
13.6	MZ-6 VIS	10.317,95		10.317,95
13.7	MZ-7 VIS	4.084,59		4.084,59
13.8	Mz-8 VIS	6.461,90		6.461,90
13.9	Mz-9 VIS	3.617,81		3.617,81
13.10	Mz-10 VIS	12.294,15		12.294,15
13.11	Mz-11 VIS DIFERENCIAL	4.937,63	4.937,63	
13.12	Mz-12 VIS DIFERENCIAL	15.289,46	15.289,46	
13.13	Mz-13 VIS DIFERENCIAL	5.413,89	5.413,89	
13.14	Mz-14 VIS DIFERENCIAL	6.098,87	6.098,87	
13.15	Mz-1 VIS	5.086,87		5.086,87
13.16	Mz-2 VIS	2.194,89		2.194,89
13.17	Mz-3 VIS	19.550,53		19.550,53

Tabla 52. Propuesta urbana. Subdivisión manzanas. Área útil.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Julio de 2021.

Normas de los usos del suelo permitidos para la Unidad de Actuación y/o Gestión No. 01 *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE*", son los siguientes:

Unidad de Actuación y/o Gestión	**Manzana**	**Área de Actividad y Zona**	**Uso principal**	**Usos complementarios**
1	11, 12, 13 y 14	Residencial – Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.	VIVIENDA MULTIFAMILIAR Vivienda de Interés Social – VIS	Comercio vecinal y servicios personales de escala vecinal (En locales en primer piso sin superar 500 m² por manzana)

Tabla 53. Norma de los usos del suelo. Área útil del *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE".* UAU 01.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Noviembre de 2020.

Las normas urbanísticas definidas en el presente DTS., solo se aplicarán a las manzanas que conforman el área de la Unidad de Actuación y/o Gestión No. 01 "*Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE".* Las autoridades competentes para la expedición de licencias urbanísticas en los proyectos urbanísticos a desarrollar en la citada área solo tendrán en cuenta las normas urbanísticas adoptadas en el presente capítulo, por lo que, en caso de existir contradicción entre las disposiciones contenidas en los decretos distritales y las disposiciones contenidas en el presente decreto, se aplica este último.

9.1 ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

El índice de ocupación para el desarrollo de vivienda de interés social y usos complementarios en las manzanas de la Unidad de Actuación y/o Gestión No. 01 *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE"* del plan parcial *"Edén el Descanso"* será resultado de la aplicación de las normas establecidas en el presente capítulo, y en ningún caso podrá ser superior al 0.28 sobre el área neta urbanizable, proporcional de cada manzana útil. El área mínima de vivienda será de 64 m2. Los índices de construcción para cada manzana de la Unidad de Actuación y/o Gestión No. 1 *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE"* de acuerdo con los requerimientos del cabildo Indígena Muisca de Bosa, en respuesta a la visión cosmogónica y de ocupación del territorio, planteada en las mesas técnicas en el marco de la consulta previa son los siguientes:

Área útil UG1.: *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE"*	
Manzana 11	4.937,63
Manzana 12	15.289,46
Manzana 13	5.413,89
Manzana 14	6.098,87
Total área útil UG1.	31.739,85

Tabla 54. Índices de construcción. Área del "Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE". UAU 01.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

9.2 NORMAS VOLUMÉTRICAS

Las normas volumétricas aplicables a las construcciones que se desarrollen en el suelo útil de la Unidad de Actuación y/o Gestión No. 01 *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE"* será la siguiente:

9.2.1 Reglas para el manejo de alturas

- Altura máxima: 05 pisos.
- La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros.
- La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio, servicios, dotacional se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, con un mínimo de un 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable.

9.2.2 Dimensión de antejardines y aislamientos

Número de pisos	Aislamiento mínimo entre edificaciones	Antejardín mínimo
De 1 a 3	5.00 metros	3.00 metros
De 4 a 5	7.00 metros	4.00 metros

Tabla 55. Dimensión de antejardines y aislamientos. Área del *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE".* UAU 01.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- No se exige antejardín sobre áreas de control ambiental.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas, excepto en proyectos que prevean plataforma continua, en cuyo caso el antejardín se determinará en función de la altura de la plataforma; no obstante, las edificaciones que emerjan de la plataforma deberán retrocederse en una dimensión equivalente al antejardín exigido para cada una de ellas.
- En las áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empradizado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

- En las áreas con uso de comercio y servicios, el antejardín deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y contar con un diseño unificado. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

9.2.3 Manejo de semisótanos

- Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.
- Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1.50 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno. Cuando esta dimensión supere 1.50 metros, se considerará como piso completo.

9.2.4 Usos permitidos en sótanos y semisótanos

- Los usos permitidos en sótanos y semisótanos serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.
- No se podrá cubrir la zona delimitada como aislamiento.

9.3 CERRAMIENTOS

- Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial de hasta 1,20 metros de altura, en materiales que garanticen el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0,40 metros.
- Con la expedición de la licencia de urbanización y/o construcción se entienden autorizados los cerramientos temporales, los cuales se permiten para cerrar predios sin urbanizar y se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, en materiales livianos no definitivos y tendrán una altura máxima de 2,50 metros.
- No se permiten cerramientos de ningún tipo en las zonas de cesión pública, ni de vías públicas ubicadas al interior del presente plan parcial.

9.4 NORMAS PARA ESTACIONAMIENTOS

La Unidad de Actuación y/o Gestión No. 01 *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE"* está localizado en la zona de demanda de estacionamientos Zona— Demanda D, de conformidad con el Plano No. 29 "*Zonas normativas por demanda de estacionamientos*" del Decreto Distrital 190 de 2004. Por lo tanto, las licencias de construcción deberán prever los cupos de estacionamiento correspondientes a los usos propuestos, así:

No de parqueaderos zona de demanda D

Privados (1 x 6 viviendas)
Visitantes (1 x cada 15 viviendas. Cuadro Anexo No 4. POT.)

- Las dimensiones de las unidades de estacionamientos se aplicarán según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo modifique derogue o sustituya, para todos los usos del presente decreto.
- De acuerdo con lo establecido en la nota general uno (1) del Cuadro Anexo n.° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 080 de 2016, para todos los usos se deberá prever un (1) cupo de estacionamiento de bicicletas por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes, los cuales se localizarán dentro del área privada del predio excluyendo el antejardín, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del numeral 3 del artículo 5 del Decreto Distrital 080 de 2016.
- Para todos los usos se deberá prever un (1) cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida por cada treinta (30) estacionamientos privados y de visitantes. Cuando los estacionamientos exigidos sean menores a treinta (30), se deberá prever mínimo un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

9.5 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

Todo proyecto de vivienda de cinco (05) o más unidades, comercial, de servicios o dotacional con más de 800 m^2, que comparta áreas comunes, deberá prever un área de seis (6) mts^2 por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable y ocho con cincuenta (8,50) mts^2 por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable con destino a equipamiento comunal privado.

Los espacios de los equipamientos comunales privados a desarrollar en las manzanas de la Unidad de Actuación y/o Gestión No. 01 *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE"* podrán incorporar elementos propicios para el desarrollo de la actividad de agricultura urbana conforme los lineamientos que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con el Jardín Botánico en desarrollo del Acuerdo Distrital 605 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

9.6 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN VIS EN EL PLAN PARCIAL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - DIFERENCIAL

Las cuatro manzanas que conforman la Unidad de Actuación y/o Gestión No. 01 *"Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE"* se encuentran destinadas en su suelo útil para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social con enfoque étnico diferencial. El diseño urbano responde a la visión territorial concertada con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa. La construcción y desarrollo de las viviendas, conforme a las decisiones adoptadas en los Acuerdos de Consulta Previa, estará a cargo del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 350 del POT., y del Artículo 41 del Decreto Distrital 327 de 2004, el Plan Parcial *"El Edén El Descanso"* debe destinar un área mínima del 20% del suelo útil residencial para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) que corresponde a 26.768.38 m^2. Sin embargo, el Plan Parcial destinará el 100 % del suelo útil residencial, correspondiente a 133.842,89 m^2 para Vivienda de Interés Social –VIS, distribuido de la siguiente manera:

Destinación del Suelo	%	m²
VIS Diferencial	23,73%	31.739,85
VIS	76,27%	102.024,65
Total	100%	133.764,50

Tabla 56. Cumplimiento de la obligación VIS en el Plan Parcial.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

9.7 NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES A LAS ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO – ASENTAMIENTOS DE ORIGEN INFORMAL

De acuerdo con lo previsto por el numeral 1 del artículo 6° del Decreto Distrital 436 de 2006, dentro del ámbito de planificación del Plan Parcial *"Edén el Descanso"*, se identifican siete (07) áreas de manejo diferenciado, compuestas por asentamientos de origen informal detalladas en los estudios que hacen parte del Documento Técnico de Soporte, cuyas condiciones urbanísticas y del territorio permiten adelantar el proceso de legalización en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones y el Distrital 476 de 2015 modificado por el Decreto Distrital 800 de 2018 o la norma que los modifique, derogue o sustituya.

En virtud del presente DTS., se determina el Tratamiento de Mejoramiento Integral para las áreas que se encuentran identificadas en el Plano 1 de 2 *"Propuesta Urbana - Cuadro General de Áreas"* descritas a continuación:

Tratamiento de Mejoramiento Integral	Área Bruta
Área de Manejo Diferenciado	166.226,30
AMD 1	16.347,72
AMD 2	19.352,15
AMD 2A	329,69
AMD 3	20.193,03
AMD 3A	8.434,47
AMD 4	5.354,91
AMD 5	61.046,62
AMD 6	13.334,05
AMD 7	21.833,66

Tabla 57. Tratamiento de Mejoramiento Integral para las áreas de Manejo Diferenciado – AMD.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Julio de 2021.

Las áreas incluidas como de manejo diferenciado no participan en el reparto de cargas y beneficios adoptado en el presente plan parcial. Las áreas de manejo identificadas deberán deberá adelantar el

correspondiente proceso de legalización en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones y el Decreto Distrital 476 de 2015 modificado por el Decreto Distrital 800 de 2018 y el Decreto 080 de 2018 o la norma que los modifique, derogue o sustituya.

9.8 PREDIOS DE DESARROLLO EN ÁREAS DE MANEJO DIFERENCIADO – AMD.

Los predios libres que se encuentren en las áreas de manejo diferenciado cuya dimensión sea igual o superior a 800 m^2 quedan excluidos del área de legalización de que trata el Decreto Distrital 476 de 2015 o la norma que lo modifique, y, en consecuencia, se sujetarán al tratamiento de desarrollo rigiéndose por las normas urbanísticas vigentes, para lo cual deberán solicitar la expedición de licencia de urbanización ante los Curadores Urbanos de la ciudad.

Los predios libres que se encuentren en las áreas de manejo diferenciado cuya dimensión sea inferior a 800 M^2 deberán adelantar su desarrollo conforme las normas adoptadas en el proceso de legalización que adelante la administración distrital conforme los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones y el Decreto Distrital 476 de 2015 o la norma que los modifique, derogue o sustituya.

9.9 NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y/O ACTUACIÓN URBANÍSTICA NO. 02

9.9.1 Normas de uso del suelo

Los usos permitidos para las Unidades de Gestión y/o Actuación N° 02 del plan parcial *"Edén el Descanso"* son los siguientes:

UG/UAU N° 2	Manzana	Área de Actividad y Zona	Uso principal	Usos complementarios
2	1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 8, 9, 10, 15, 16, Y 17	Residencial – Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.	VIVIENDA MULTIFAMILIAR Vivienda de Interés Social – VIS	Comercio vecinal y servicios personales de escala vecinal (En locales en primer piso sin superar 500 m² por manzana)

Tabla 58. Usos permitidos para las Unidades de Gestión y/o Actuación N° 02.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

9.9.2 Manzanas Unidad de Gestión y/o Actuación No. 02

Las manzanas que conforman la Unidad de Gestión y/o Actuación No. 02 del Plan Parcial *"Edén el Descanso",* son los siguientes:

ÍTEM		TOTAL PLAN PARCIAL	UG / UAU 2
		ÁREA (M2)	ÁREA (M2)
1	ÁREA BRUTA	600.660,56	319.800,53
13	AREA ÚTIL TOTAL	133.764,50	102.024,65
13.1	Mz-1 VIS	6.099,05	6.099,05
13.2	Mz-2 VIS	7.667,92	7.667,92
13.3	Mz-3 VIS	9.678,83	9.678,83
13.4	Mz-4 VIS	6.949,28	6.949,28
13.5	Mz-5 VIS	8.020,88	8.020,88
13.6	MZ-6 VIS	10.317,95	10.317,95
13.7	MZ-7 VIS	4.084,59	4.084,59
13.8	Mz-8 VIS	6.461,90	6.461,90
13.9	Mz-9 VIS	3.617,81	3.617,81
13.10	Mz-10 VIS	12.294,15	12.294,15
13.11	Mz-11 VIS DIFERENCIAL	4.937,63	
13.12	Mz-12 VIS DIFERENCIAL	15.289,46	
13.13	Mz-13 VIS DIFERENCIAL	5.413,89	
13.14	Mz-14 VIS DIFERENCIAL	6.098,87	
13.15	Mz-1 VIS	5.086,87	5.086,87
13.16	Mz-2 VIS	2.194,89	2.194,89
13.17	Mz-3 VIS	19.550,53	19.550,53

Tabla 59. Manzanas que conforman la Unidad de Gestión y/o Actuación No. 02.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

9.9.3 Índices de ocupación y de construcción

La edificabilidad es el resultado del reparto de cargas y beneficios sin superar los índices de construcción máximos establecidos según rango de edificabilidad y cumpliendo con estándares de habitabilidad, de conformidad con el literal a) del numeral 6 del artículo 362 del POT.

El índice de ocupación máximo para proyectos que desarrollen vivienda y usos complementarios en las manzanas de la presente unidad del plan parcial "Edén el Descanso" y en ningún caso podrá ser superior a 0.28 sobre el área neta urbanizable, proporcional de cada manzana útil; los índices de construcción se encuentran entre el rango 1 (Sobre ejes de la malla vial arterial principal) y el rango 3 (En áreas en proceso de consolidación) definidos en el artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004.

De acuerdo a lo anterior, los índices de construcción para cada manzana de la unidad de actuación son los siguientes:

MANZANA	I.C.	I.O
MZ 1	1,83	0.28
MZ 2	2,07	0.28
MZ 3	1,86	0.28

MZ 4	1,39	0.28
MZ 5	1,58	0.28
MZ 6	1,16	0.28
MZ 7	1,46	0.28
MZ 8	1,24	0.28
MZ 9	2,45	0.28
MZ 10	1,86	0.28
MZ 15	1,74	0.28
MZ 16	2,41	0.28
MZ 17	1,26	0.28

Tabla 60. El índice de construcción para cada manzana de la unidad de actuación.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2019.

- Los índices de construcción indicados para la Unidad de Gestión y/o Actuación No. 02, se entienden como finales.
- El área destinada a los usos complementarios se entiende incluida dentro de los índices de construcción señalados.
- Los índices de construcción indicados se entienden como definitivos y sólo se podrán incrementar para lograr una mayor edificabilidad mediante la modificación del plan parcial, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente decreto.
- Los espacios de las viviendas deberán sujetarse a lo establecido por el artículo 389 del POT en materia de habitabilidad; asimismo el área mínima de la vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15.00 m^2.

9.9.4 Edificabilidad máxima permitida

La edificabilidad máxima permitida para la Unidad de Gestión y/o Actuación No. 02 corresponde a un área total construida de 418.843,16 m^2 de acuerdo a la aplicación delos índices señalados.

- Se entiende como área construida la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos.
- El área neta urbanizable para el cálculo del área construida por manzana se obtiene multiplicando el porcentaje de participación del área útil de la manzana por el área base cálculo de edificabilidad del plan parcial.
- Para efectos de la aplicación del índice de construcción, se entiende área total construida la definida en el artículo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

9.9.5 Equipamiento comunal privado

Los proyectos residenciales de cinco (05) o más unidades de vivienda, es la prevista por los Artículos 39 y 40 del Decreto Distrital 327 de 2004.

9.9.6 Normas volumétricas

Las normas volumétricas aplicables a las construcciones que se desarrollen en el suelo útil de la Unidad de Actuación son las previstas en el Artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y las demás normas que reglamenten la materia.

9.9.7 Cerramientos

Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial de hasta 1,20 metros de altura, en materiales que garanticen el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0,40 metros.

Con la expedición de la licencia de urbanización y/o construcción se entienden autorizados los cerramientos temporales, los cuales se permiten para cerrar predios sin urbanizar y se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, en materiales livianos no definitivos y tendrán una altura máxima de 2,50 metros. No se permiten cerramientos de ningún tipo en las zonas de cesión pública, ni de vías públicas ubicadas al interior del presente Plan Parcial.

La Unidad de Actuación Urbanística y/o Gestión No. 02, está localizada en la zona de demanda de estacionamientos Zona D—Demanda, de conformidad con el Plano No. 29 *"Zonas normativas por demanda de estacionamientos*" del Decreto Distrital 190 de 2004. Por lo tanto, las licencias de construcción deberán prever los cupos de estacionamiento correspondientes a los usos propuestos, así:

No de parqueaderos zona de demanda D
Privados (1 x 6 viviendas)
Visitantes (1 x cada 15 viviendas. Cuadro Anexo No 4 POT)

- Las dimensiones de las unidades de estacionamientos se aplicarán según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo modifique derogue o sustituya, para todos los usos del presente decreto.
- De acuerdo con lo establecido en la nota general uno (1) del Cuadro Anexo n.° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 080 de 2016, para todos los usos se deberá prever un (1) cupo de estacionamiento de bicicletas por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes, los cuales se localizarán dentro del área privada del predio excluyendo el antejardín, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del numeral 3 del artículo 5 del Decreto Distrital 080 de 2016.
- Para todos los usos se deberá prever un (1) cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida por cada treinta (30) estacionamientos privados y de visitantes. Cuando los estacionamientos exigidos sean menores a treinta (30), se deberá

prever mínimo un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

9.10 NORMAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS

Normas de manejo ambiental

- El urbanizador y constructor del Plan Parcial deberá dar cumplimiento a las acciones previstas en relación con los asuntos ambientales establecidos en el por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
- *Cesiones tipo parque.* Las cesiones de parques y alamedas deberán mantener como mínimo el 70% del área con superficies verdes y no menos de un 10% en materiales permeables.
- *Sustitución progresiva del arbolado urbano.* El urbanizador y/o constructor responsable del desarrollo del proyecto, deberá elaborar un inventario del arbolado urbano existente en el ámbito de intervención, en el cual se deberá identificar; aquellos árboles que por sus valores ambientales o paisajísticos deben ser conservados y en caso de que existan, las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con el desarrollo del proyecto, así como aquellas especies que no estén recomendadas en el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá Decreto 4090 de 2007, especies que deberán ser restituidas progresivamente por especies nativas. Este documento deberá ser aprobado por el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente previo a la expedición de licencias de urbanismo y/o construcción del proyecto. La sustitución del arbolado urbano se realizará de manera progresiva, conforme a las 6 etapas de desarrollo del Plan Parcial.
- *Plan de aprovechamiento forestal.* Para la plantación forestal se debe elaborar un Plan de Aprovechamiento Forestal, para la plantación forestal se debe elaborar un Plan de Manejo Ambiental, que garantice el aprovechamiento forestal, armonice especies arbóreas con los usos urbanos y mitigue los posibles riesgos ambientales, adicionalmente el diagnóstico del PMA, debe contemplar un estudio donde se identifiquen las aves y los nidos existentes en las zonas verdes consolidadas dentro del área de influencia directa del Plan Parcial, este Plan de Manejo Ambiental, será presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente para su revisión y respectiva aprobación.
- *Componente Atmosférico.* Se plantea para el determinante de ruido en cuanto al cumplimiento de la norma de inmisión de ruido (Res. Min. Salud No. 8321 de 1.983 – Res. SDA., No. 6918 de 2010), que el urbanizador del proyecto una vez tenga una o varias propuestas iniciales de diseños arquitectónicos y constructivos, tales como volumetrías, alturas, tipo de materiales de construcción, sistema vial y de movilidad, entre otros aspectos, que estas propuestas sean sometidas a un análisis acústico especializado.
- *Materiales con alta reflexión.* El urbanizador y/o constructor de los diferentes proyectos arquitectónicos, debe garantizar la implementación de cubiertas con materiales de alta reflexión, que no genere efectos de isla lumínica, para lo cual deberá considerar las determinantes físicas del sector, la inclinación de la cubierta a la cual se le proyecta aplicar materiales de alta reflexión de colores blancos o claros. Para las áreas a nivel de pavimentos, se debe limitar el paso directo de la radiación solar mediante la plantación de elementos

arbustivos que generen sombra, o la implementación de elementos arquitectónicos como pérgolas con enredaderas o cualquier otro elemento vegetal generador de sombra entre otros, generando sombras con árboles por lo menos en el 20% de las superficies duras proyectadas.

Nota. En caso de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones se deberán implementar las estrategias de mimetización y camuflaje definidas en el Decreto 676 de 2011.

9.10.1 Manejo de Afectaciones Ambientales

Previo a la expedición de las licencias de urbanización que sean necesarias para la ejecución del Plan Parcial, el urbanizador deberá presentar un estudio técnico de detalle, en el cual se deberá determinar si hay presencia de contaminantes de la industria que funcionaba el ámbito del proyecto.

En caso de encontrar contaminantes se deberá presentar el Plan de Remediación en el cual se determine:

- Identificación de los contaminantes de interés.
- Identificar los Límites Genéricos Basados en Riesgo - LGBR.
- La magnitud de la contaminación (pluma).
- Necesidades de intervención del área y las medidas de mitigación necesarias para su correspondiente remediación.
- Estudio las alternativas de limpieza y medidas de mitigación correspondientes de acuerdo al uso a implantar.
- Las obras y/o procedimientos aprobados en el Plan de Remediación por parte de la SDA, se adelantarán dentro de las vigencias de las Licencias de Urbanismo por etapas, en las cuales se identifiquen áreas contaminadas.
- En el caso de la expedición de las licencias de construcción, éstas no podrán ser expedidas por los curadores urbanos sobre las etapas en las cuales la SDA, no haya recibido a satisfacción la totalidad de las acciones de mitigación previstas en el área de dicha etapa.

9.11 OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR

Son obligaciones del urbanizador responsable, o del titular de la licencia de urbanismo respectiva, general o por etapas, entre otras, las siguientes:

- Efectuar las cesiones obligatorias gratuitas para espacio público de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el POT, el presente Decreto y las demás normas aplicables sobre la materia. Para efectos de la entrega y titulación de las áreas de cesión obligatoria a nombre del Distrito, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o la entidad competente, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el Artículo 275 del POT, el Decreto Distrital 545 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Ejecutar las obras sobre las vías de la malla vial intermedia y local de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. Las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, deberán ejecutarse con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos y condiciones técnicas de la entidad correspondiente.
- Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen en materia ambiental y de tráfico, cumpliendo los compromisos derivados del Estudio de Transito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen y llevar a cabo las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

10. REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

Teniendo en cuenta que la unidad de gestión y/o actuación urbanística (UG/UAU) N° 2 alcanza las edificabilidades máximas definidas, y que para su desarrollo requeriría asumir el suelo y la ejecución de obras por fuera su ámbito, es preciso definir en la gestión del parcial, los mecanismos que permitan viabilizar tanto la adquisición de estos suelos, así como la ejecución de las correspondientes obras.

Para tal efecto, se propone que la adquisición de la totalidad de la Av. San Bernardino este a cargo del IDU (teniendo en cuenta la dificultad de la adquisición del suelo por parte de los gestores de la (UG/UAU) N° 2), y que una parte de los recursos para el suelo y la ejecución de la obra serían suministrados por la UG N°2 a un fondo con destinación específica del IDU en cumplimiento de la obligación de carga general por aumento de edificabilidad.

Determinación de Hechos Generadores de Plusvalía. En la adopción de la modificación del Plan Parcial Edén El Descanso, la configuración de hechos generadores de plusvalía, será el resultado del estudio técnico y análisis comparativo de norma elaborado por la Dirección de Planes Parciales de la Secretaria Distrital de Planeación, conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 y 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, y el Acuerdo Distrital 118 de 2003, modificado por los Acuerdo Distritales 352 de 2008 y 682 de 2017.

De esta forma, cuando en la acción urbanística que se concreta con la adopción del Plan Parcial se determinen hechos generadores de plusvalía, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, procederá conforme al procedimiento previsto por el Decreto Distrital 020 de 2011, modificado por el Decreto Distrital 803 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya, al proceso de liquidación del efecto plusvalía.

10.1 REGLAS BÁSICAS Y CRITERIOS PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

La formulación modificación del plan parcial "Edén El Descanso" está conformado por dos unidades de gestión y/o actuación urbanística (UG/UAU) y áreas de manejo diferenciado.

La UG/UAU 1 corresponde a el desarrollo y urbanismo del cabildo indígena "MHUYSQA", el cual se plantea según los acuerdos suscritos en el marco de la consulta previa del 29 de mayo de 2019, participando de manera diferenciada en el reparto de cargas y beneficios adoptado en el presente plan parcial, siendo las cargas de esta unidad asumidas por el Distrito Capital. Por otro lado, la UG/UAU 2 corresponde al área de desarrollo por parte del sector privado de construcción e inmobiliario, en el que se plantea la construcción de vivienda tipo VIS por medio del otorgamiento de norma según esta modificación.

Para efectos del reparto de cargas y beneficios propuesto, en el marco del Decreto Distrital 436 de 2006, y según lo acordado en las debidas instancias de participación y concertación, se plantea el reparto *"Ciudad - Proyecto"* para las dos unidades, se indica el índice de construcción, producto inmobiliario propuesto y cesiones, presentado en el cuadro general de áreas de urbanismo y en el capítulo de norma urbana.

Por su parte, para la UG/UAU 2 se realiza el ejercicio económico de valoración de ventas estimadas, costos directos, cargas locales y compensación de cargas generales, dado que en esta unidad se desarrollará un proyecto privado de acuerdo con las condiciones normativas planteadas en esta formulación.

De este modo, en este capítulo no se presenta una modelación económica de la UG/UAU 1, ya que es la que le corresponde al polígono de la "*Ciudadela MHUYSQA"* y será ejecutada en el marco de la fase de "protocolización de acuerdos" firmada el 29 de mayo de 2019.

Para los predios incluidos en el presente Plan Parcial se establece el reparto de cargas y beneficios UG/UAU 2 para asegurar la financiación y ejecución de la extensión o ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial, dotación de equipamientos y generación y recuperación de espacio público, en cumplimiento del principio de distribución equitativa de cargas y beneficios.

Podrán participar de las cargas y beneficios del plan:

- Los propietarios aportantes de suelo objeto de reparto.
- Inversionistas que aporten dinero o estudios para el desarrollo de los aprovechamientos urbanísticos y sus obligaciones urbanísticas.

10.2 CONDICIONES DEL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS

El reparto de cargas y beneficios se estructura sobre los siguientes puntos:

- El Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"* definió que los suelos objeto de reparto eran los suelos de carácter privado y los suelos no objeto de reparto son públicos titulados a nombre del Distrito, bienes fiscales para infraestructura y aquellos de carácter público producto de cesiones que aún no han sido titulados al Distrito. Dentro de las Unidades de Actuación Urbanística – UAU, la Unidad de Gestión Urbanística 01 (Protocolizada en sesión de Consulta Previa con la Comunidad de Cabildo Indígena de Muisca de Bosa. Mayo 29 de 2019) no será parte del reparto de cargas y beneficios.
- Las cargas urbanísticas son: espacio público, vías, equipamientos contabilizados de forma general dentro de un único proyecto urbanístico y con asignación de las áreas para cada obligación cumpliendo con los Decretos Distritales para el tratamiento urbanístico de Desarrollo.
- La obligación VIS, y VIS, (VIS Diferencial), está calculada de acuerdo con el Decreto Distrital 327 de 2004.

10.3 PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO DE CARGAS Y BENEFICIOS DEL PLAN PARCIAL

- Se definen en el Presente documento las áreas generales del Plan (área bruta, área de manejo diferenciado y suelo objeto de reparto) y luego se especializan por tratamiento.
- Para el tratamiento de Desarrollo se toma el área bruta y se descuentan el suelo no objeto de reparto. Sobre el suelo objeto de reparto se descuenta la malla vial arterial y se deduce el área de la ZMPA., Sobre el Área Neta Base para Cálculo de Cesiones, Se descuenta la malla intermedia y local, así como las cesiones de espacio público y equipamientos, con el fin de llegar al Área Útil.
- La propuesta de cargas y cesiones urbanísticas del Plan Parcial fue definida de acuerdo a los requerimientos ambientales, de espacio público, equipamientos y movilidad; dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Decretos Distritales 436 y 562 para el tratamiento de desarrollo.
- Definidas las cargas urbanísticas se cuantificaron los costos de urbanización incluyendo: infraestructura vial fuera del ámbito del Plan Parcial, obras de infraestructura vial en suelo no objeto de reparto, urbanización de las cargas generales desarrolladas por el plan, urbanización de las cargas locales (malla vial intermedia y local, parques, alamedas, suelo para el desarrollo de equipamientos públicos, redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario).
- Sobre las áreas útiles resultantes se proyectaron las áreas totales construidas de cada uso (definidas en el glosario del decreto 190 de 2004), constituyendo los beneficios del proyecto y cuantificándolos con base en los referentes de mercado.
- Se calculan los costos de construcción directos e indirectos de los desarrollos inmobiliarios propuestos, así como la utilidad del desarrollador.
- Finalmente se determina valor residual del suelo.

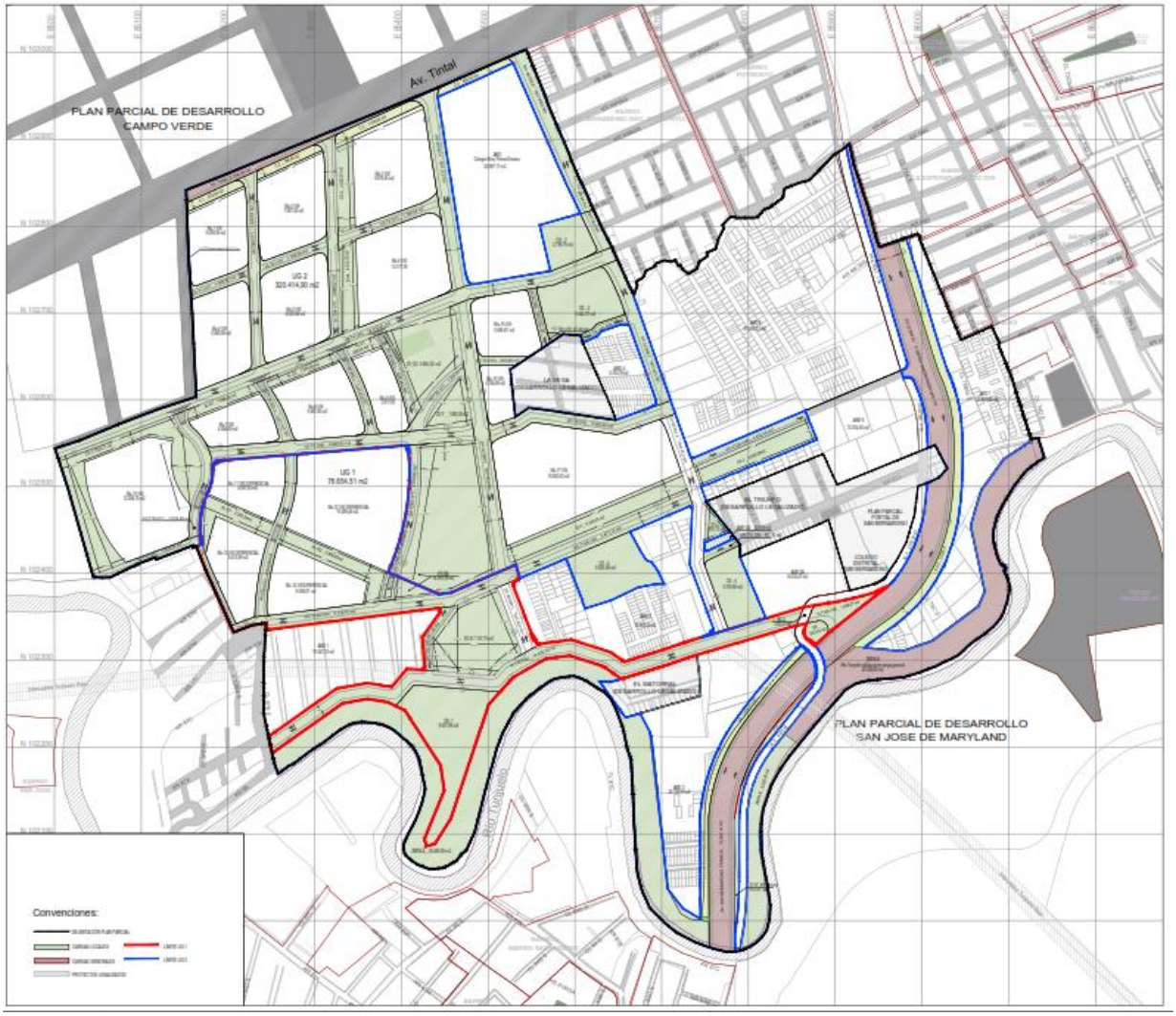

Plano Normativo de Formulación 7. Asignación de cargas urbanísticas. Decreto 1077 de 2015.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. 2020.

10.4 CARGAS LOCALES

Las cargas locales de la UG/UAU 2 las cargas locales del proyecto urbanístico objeto de reparto incluirán entre otros componentes, las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos domiciliarios, así como la cesión, construcción y entrega de parques, alamedas, zonas verdes, vías vehiculares y peatonales intermedias y locales, así como los predios urbanizados para la localización de los equipamientos comunales públicos.

De este modo, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Decreto Distrital 190 de 2004, se establecen las siguientes cesiones de suelos para cargas locales, cuya cesión, dotación y entrega deberá ser asumida por los propietarios y/o urbanizadores, que tendrán que ser determinadas en el trámite de las respectivas licencias de urbanización conforme a la cartografía anexa.

Cesión de suelo cargas locales dentro de la UAU2	Área (m²)
ZMPA	31.694,10
Malla Vial Intermedia y Local	67.367,34
Cesión de Suelo para Parques	45.941,66
Cesión de Suelo para Equipamientos Públicos	17.390.86
Control Ambiental	12.088,75
Total	173.976,28

Tabla 61. Cargas Locales.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Gerencia Estructuración de Proyectos. 2020.

10.5 CARGAS GENERALES

Según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 13 del Decreto Distrital 436 de 2006, se entienden como cargas generales las correspondientes al costo de la infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos, que se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas. Como resultado del reparto equitativo de cargas y beneficios, las obligaciones de cesiones de suelo para elementos de las cargas generales requeridas para el plan parcial "*El Edén - El Descanso"* son las siguientes:

PLAN PARCIAL			
Uso	**Cesión de suelo obligatoria**		**Total**
	Cesión carga general por edificabilidad resultante	**Cesión adicional por edificabilidad adicional**	
VIS	-	43.783,92	43.783,92
Cesión Obligatoria por mayor edificabilidad	**0,00**	**43.783,92**	**43.717,48**
Suelos de cesión a cambio de edificabilidad al interior del plan parcial (m2)			**43.717,48**
Carga general suelo de malla vial arterial (m2)			29.617,10
Carga general suelo ZMPA			14.100,38
Cesión adicional para acceder a edificabilidad adicional			0,00
Suelo faltante de cesión por edificabilidad dentro del Plan Parcial			**66,44**

Cesión de suelo cargas generales dentro de la UAU 2	Área (m^2)
Malla vial arterial (Av. San Bernardino)	27.422,51
Malla vial arterial (Av. Tintal)	2.194,59
Total	29.617,10

Tabla 62. Cargas Generales.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Gerencia Estructuración de Proyectos. 2020.

10.5.1 Edificabilidad resultante y cargas generales

A continuación, se presenta el Área Neta Urbanizable sobre la cual se aplica el índice de construcción resultante[61] asociada a los productos inmobiliarios que se desarrollarán en la Unidad de Actuación Urbanística No. 02, la cual garantiza el aporte de la cesión de suelo para componentes de carga general:

	MANZANA	Producto Inmobiliario según Art.20 Decreto Distrital 436/2006	Área Útil	% Partic. Área Útil - UG	Área Neta Cálculo Edificabilidad	I.C. Propuesto	I.C Resultante	Área construida resultante	Factor cesión de C.G por I.C. Resultante	Cargas generales por I.C. Resultante M2
UG / UAU 2	MZ 1	VIS	6.099,05	5,98%	15.593,68	1,83	0,8	12.474,94	0	0,00
	MZ 2	VIS	7.667,92	7,52%	19.604,87	2,07	0,8	15.683,89	0	0,00
	MZ 3	VIS	9.678,83	9,49%	24.746,24	1,86	0,8	19.796,99	0	0,00
	MZ 4	VIS	6.949,28	6,81%	17.767,49	1,39	0,8	14.213,99	0	0,00
	MZ 5	VIS	8.020,88	7,86%	20.507,29	1,58	0,8	16.405,84	0	0,00
	MZ 6	VIS	10.317,95	10,11%	26.380,30	1,16	0,8	21.104,24	0	0,00
	MZ 7	VIS	4.084,59	4,00%	10.443,23	1,46	0,8	8.354,58	0	0,00
	MZ 8	VIS	6.461,90	6,33%	16.521,39	1,24	0,8	13.217,11	0	0,00
	MZ 9	VIS	3.617,81	3,55%	9.249,79	2,45	0,8	7.399,84	0	0,00
	MZ 10	VIS	12.294,15	12,05%	31.432,93	1,86	0,8	25.146,34	0	0,00
	MZ 15	VIS	5.086,87	4,99%	13.005,80	1,74	0,8	10.404,64	0	0,00
	MZ 16	VIS	2.194,89	2,15%	5.611,76	2,41	0,8	4.489,41	0	0,00
	MZ 17	VIS	19.550,53	19,16%	49.985,60	1,26	0,8	39.988,48	0	0,00
		Total	102.024,65	100%	260.850,37			208.680,29		

Tabla 63. Edificabilidad resultante y cargas generales.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Gerencia Estructuración de Proyectos. 2020.

[61] Decreto Distrital 436 de 2006, articulo 20. Edificabilidad resultante y cargas generales.

10.5.2 Edificabilidad adicional a la resultante y cargas generales

Se asigna un índice de construcción adicional al índice de construcción resultante producto del reparto equitativo de cargas y beneficios, con un aprovechamiento urbanístico adicional en el plan parcial Edén El Descanso, el cual establece cesiones adicionales de suelo equivalentes a 46.519,81m², conforme se describe en la siguiente tabla:

Manzanas UG / UAU2.	Producto Inmobiliario Tipo	Área Neta Urbanizable - ANU	I.C.	I.C Resultante	I.C Adicional	Factor de edificabilidad adicional	Cesión adicional de suelo por índice de construcción adicional
		m²	Final				m²
MZ 1	VIS	15.593,68	1,83	0,80	1,03	4,80	3.346,14
MZ 2	VIS	19.604,87	2,07	0,80	1,27	4,80	5.187,12
MZ 3	VIS	24.746,24	1,86	0,80	1,06	4,80	5.464,79
MZ 4	VIS	17.767,49	1,39	0,80	0,59	4,80	2.183,92
MZ 5	VIS	20.507,29	1,58	0,80	0,78	4,80	3.332,43
MZ 6	VIS	26.380,30	1,16	0,80	0,36	4,80	1.978,52
MZ 7	VIS	10.443,23	1,46	0,80	0,66	4,80	1.435,94
MZ 8	VIS	16.521,39	1,24	0,80	0,44	4,80	1.514,46
MZ 9	VIS	9.249,79	2,45	0,80	1,65	4,80	3.179,62
MZ 10	VIS	31.432,93	1,86	0,80	1,06	4,80	6.941,44
MZ 15	VIS	13.005,80	1,74	0,80	0,94	4,80	2.546,97
MZ 16	VIS	5.611,76	2,41	0,80	1,61	4,80	1.882,28
MZ 17	VIS	49.985,60	1,26	0,80	0,46	4,80	4.790,29
	Total	260.850,37					43.783,92

Tabla 64. Edificabilidad adicional a la resultante y cargas generales.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Gerencia Estructuración de Proyectos. 2020.

Para concretar y acceder a la edificabilidad adicional, en el momento de solicitar la licencia de construcción, el Curador Urbano deberá verificar el cumplimiento de la cesión adicional de suelo que permita acceder a esta mayor edificabilidad, autorizada en el reparto equitativo de cargas y beneficios del plan parcial, ya sea mediante la cesión de suelo o pago compensatorio.

10.5.3 Cumplimiento de las cesiones urbanísticas para componentes de carga general

Como resultado del reparto equitativo de cargas y beneficios, las obligaciones de cesiones de suelo para elementos de las cargas generales requeridas para el plan parcial "*Edén El Descanso"* son las siguientes:

Plan Parcial *"Edén – El Descanso"*			
USO	Cesión de suelo obligatoria		Total
	Cesión de suelo de carga general por edificabilidad resultante	Cesión adicional de suelo por edificabilidad adicional	
	m²	m²	m²
VIS		43.783,92	43.783,92

Plan Parcial *"Edén – El Descanso"*			
USO	Cesión de suelo obligatoria		Total
	Cesión de suelo de carga general por edificabilidad resultante	Cesión adicional de suelo por edificabilidad adicional	
	m²	m²	m²
Cesión Obligatoria por mayor edificabilidad	0,00	**43.783,92**	**43.783,92**
Suelos de cesión a cambio de edificabilidad al interior de la U.A.U 2 (m²)			**43.717,48**
Carga general suelo de malla vial arterial (m²) – Avenida El Tintal y Avenida san Bernardino			29.617,10
Carga general suelo ZMPA			14.100,38
Cesión adicional para acceder a edificabilidad adicional			0,00
Área de carga general faltante Plan Parcial			**66,44**

Tabla 65. Cumplimiento de las cesiones urbanísticas para componentes de carga general.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Gerencia Estructuración de Proyectos. 2020

El tramo 5B de la Alameda Porvenir es el que en su extremo sur es adyacente al Plan Parcial Edén El Descanso; para el desarrollo de este tramo del proyecto de la Alameda, que como ya se precisó, es adyacente a la reserva vial para la Avenida San Bernardino, (vía de la Malla Vial Arterial por el Acuerdo 2 de 1980 y por el POT vigente, Decreto Distrital 190 de 2004) el IDU ha adelantado el proceso correspondiente de adquisición predial desde el año 2003; no obstante todo lo anterior, se expone en el plano N° 18, "Viviendas incluidas en la declaratoria de desarrollo prioritario de la Secretaría Distrital del Hábitat – SHDT, en el ámbito del Plan Parcial "EL Edén - El Descanso", del DTS de la formulación del Plan Parcial, que se encuentra vigente la declaración de desarrollo prioritario de 4 predios que se sobreponen a la reserva vial para la mencionada Avenida San Bernardino . Se presenta el plano con los predios siguiendo lo estipulado en el comunicado 2-2017-31796 del 03 de mayo de 2017, mostrando de manera completa los predios en el momento de la radicación declarados de desarrollo prioritario de manera general en el plan parcial.

En el plan parcial "*El Edén - El Descanso",* en la UAU 02*,* el reparto de cargas y beneficios arroja un total de 42.740,29m^2 de área de suelo requerida para cargas generales.

El cumplimiento de la carga general en el ámbito geográfico del plan parcial, corresponde a elementos de la malla vial arterial - 29.3617,10 m^2 - de la Avenida *"El Tintal"* y Avenida *"San Bernardino*") y Suelo ZMPA -14.100,38 m2. De este modo, el área de carga general faltante corresponde a 66,44 m^2 que deberá cumplirse mediante las siguientes opciones, en el orden que se indica a continuación:

Cumplimiento de la obligación mediante el pago en dinero destinado a los fondos para pago compensatorio: En cumplimiento de las obligaciones derivadas del reparto equitativo de cargas y beneficios en el plan parcial, para el pago compensatorio se aplicará la fórmula establecida en el artículo 31 del Decreto Distrital 436 de 2006.

Para el pago de cesiones de suelo para carga general, se determinó un valor residual del suelo por metro cuadrado equivalente a $70.105,25 pesos colombianos del mes de noviembre de 2020 conforme al

análisis contenido en el Documento Técnico de Soporte. Este valor por metro cuadrado se actualizará con base en la variación del IPC., al mes anterior al momento del cumplimiento de la obligación.

Cumplimiento de la obligación en obras: Mediante la ejecución de obras de infraestructura de la malla vial arterial al interior del plan parcial. Para lo cual el valor de las obras deberá ser validado y certificado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU., o la autoridad competente conforme a las condiciones técnicas de la entidad.

Aporte de suelo de carga general por fuera del plan parcial: Para cumplir la obligación de cesión de suelo de cargas generales, el propietario y/o urbanizador podrá aportar suelos de carga general por fuera del plan parcial, conforme a lo señalado en el artículo 26 del Decreto Distrital 436 de 2006, aplicando la fórmula allí establecida.

10.5.4 Beneficios del Plan Parcial

Los beneficios plan parcial *"Edén El Descanso",* se entienden como los aprovechamientos urbanísticos que son objeto de distribución equitativa y que corresponden a metros cuadrados de construcción, de acuerdo a los usos autorizados del plan parcial como se muestra en el siguiente cuadro:

U.G. / U.A.U. 2	MANZANA	Producto inmobiliario según Art.20 Decreto Distrital 436 de 2006	Área Útil	% Partic. ÁreaÚtil - UG	Area Neta Cálculo Edificabilidad	I.C. Propuesto	Área construida propuesta	I.C Resultante	Área construida resultante	I.C. Adicional	Área construida adicional
	MZ 1	VIS	6.099,05	5,98%	15.593,68	1,83	28.536,43	0,8	12.474,94	1,03	16.061,49
	MZ 2	VIS	7.667,92	7,52%	19.604,87	2,07	40.582,08	0,8	15.683,89	1,27	24.898,19
	MZ 3	VIS	9.678,83	9,49%	24.746,24	1,86	46.028,00	0,8	19.796,99	1,06	26.231,01
	MZ 4	VIS	6.949,28	6,81%	17.767,49	1,39	24.696,82	0,8	14.213,99	0,59	10.482,83
	MZ 5	VIS	8.020,88	7,86%	20.507,29	1,58	32.401,52	0,8	16.405,84	0,78	15.995,68
	MZ 6	VIS	10.317,95	10,11%	26.380,30	1,16	30.601,15	0,8	21.104,24	0,36	9.496,91
	MZ 7	VIS	4.084,59	4,00%	10.443,23	1,46	15.247,11	0,8	8.354,58	0,66	6.892,53
	MZ 8	VIS	6.461,90	6,33%	16.521,39	1,24	20.486,52	0,8	13.217,11	0,44	7.269,41
	MZ 9	VIS	3.617,81	3,55%	9.249,79	2,45	22.662,00	0,8	7.399,84	1,65	15.262,16
	MZ 10	VIS	12.294,15	12,05%	31.432,93	1,86	58.465,25	0,8	25.146,34	1,06	33.318,91
	MZ 15	VIS	5.086,87	4,99%	13.005,80	1,74	22.630,09	0,8	10.404,64	0,94	12.225,45
	MZ 16	VIS	2.194,89	2,15%	5.611,76	2,41	13.524,34	0,8	4.489,41	1,61	9.034,93
	MZ 17	VIS	19.550,53	5,98%	49.985,60	1,26	62.981,85	0,8	39.988,48	0,46	22.993,37
		Total	102.024,65	100%	260.850,37		418.843,16		208.680,29		210.162,87

Tabla 66. Beneficios del Plan Parcial.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. Subgerencia de Gestión Urbana. Gerencia Estructuración de Proyectos. 2020.

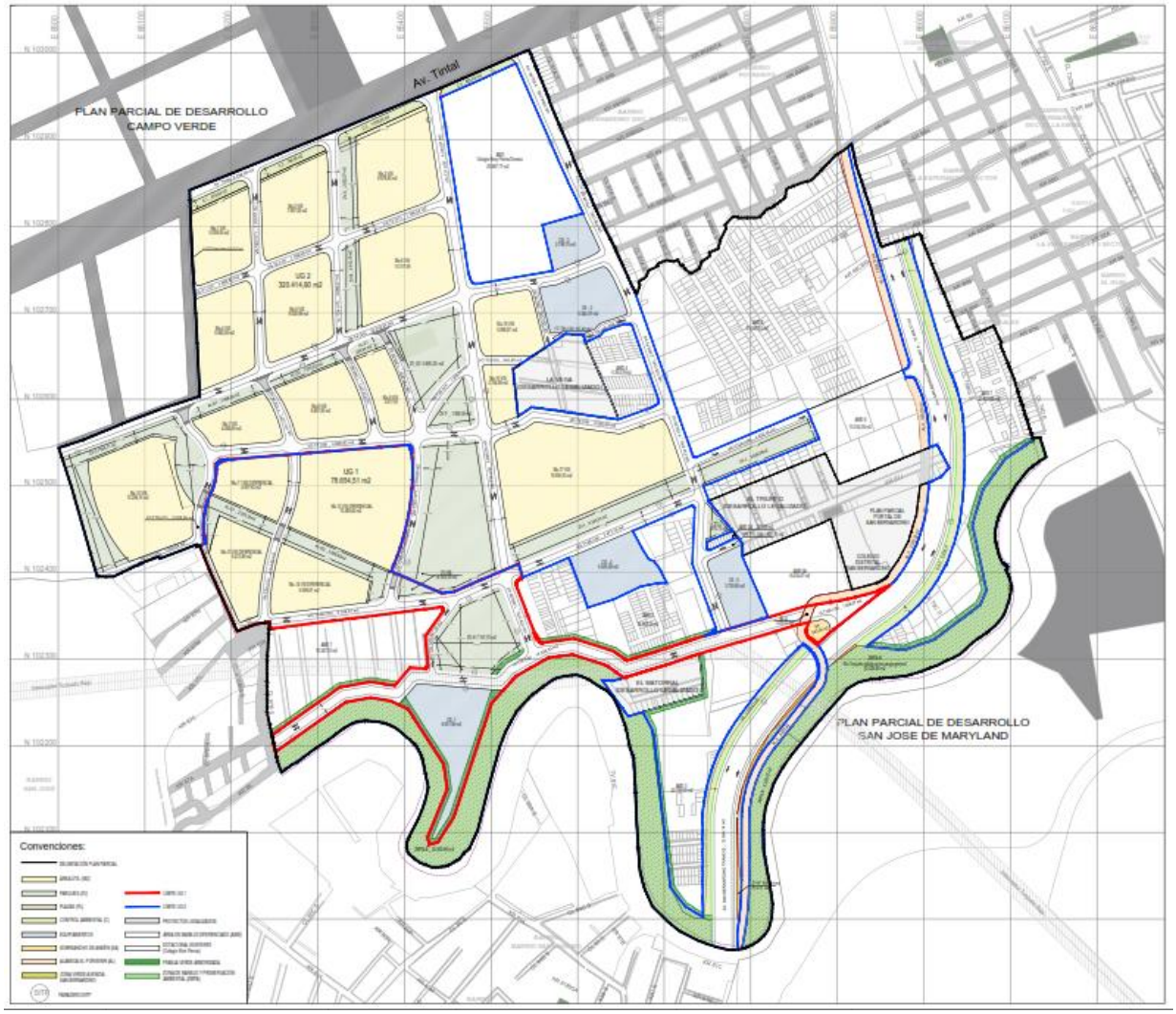

Plano Normativo de Formulación 8. Usos y aprovechamientos. Decreto 1077 de 2015.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

U.G. / U.A.U. 1	
ETAPA1	**49.110,17**
CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS	**21595,56**
Cesión para parques Públicos	**13043,67**
Alameda G1 (AL-G1)	2203,33
Alameda G2 (AL-G2)	2988,8
Zona Verde HA (ZV-HA) (Incluye Plazoleta de 1.166,16 m2)	693,79
Zona Verde K (ZV-K) (Incluye Plazoleta de 493,76 m2)	7157,75
CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PROPUESTOS (Nota N°2)	**8551,89**
CE-1	8551,89
MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	**22576,98**
PERFIL VIAL V5	**15000,36**
VI-T16	12032,33
VI-T16A	1468,07
VO-T29	1499,96
PERFIL VIAL V6	**5108,51**
VG-T14A	5108,51
PERFIL VIAL V7	**1083,73**
VM-T25B	430,98
VJ-T18	652,75
PERFIL VIAL V8	**841,34**
VN-T28	841,34
ZONA DURA -SOBRE ANCHO DE ANDÉN (SA)	**543,04**
Mz-11 VIS DIFERENCIAL	**4937,63**
ETAPA 2	**17803,31**
MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	**2513,85**
PERFIL VIAL V7	**2513,85**
VK-T20	2513,85
Mz-12 VIS DIFERENCIAL	**15289,46**
ETAPA 3	**5413,89**
Mz-13 VIS DIFERENCIAL	5413,89
ETAPA 4	**6098,87**
Mz-14 VIS DIFERENCIAL	6098,87

U.G. / U.A.U. 2	
ETAPA 0	**36.136,11**
Avenida San Bernardino	**27422,51**
ÁREA CONTROL AMBIENTAL - C.A	**8713,6**
C.A- 5 (Av.San Bernardino)	5235,17
C.A- 6 (Av.San Bernardino)	3478,43
ETAPA 1	**90.550,94**
Avenida Tintal	**2194,59**
ÁREA CONTROL AMBIENTAL - C.A	**2510,12**
C.A- 1 (Av. El Tintal)	684,27
C.A- 2 (Av. El Tintal)	788,95
C.A- 3 (Av. El Tintal)	1.036,90
CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS	**6851,01**
Cesión para parques Públicos	**4064,26**
Zona Verde A (ZV-A)	2.052,07
Zona Verde B (ZV-B)	2.012,19

CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PROPUESTOS (Nota N°2)	**2786,75**
CE-3	2786,75
MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	**30261,31**
PERFIL VIAL V5	**9933,04**
VO-T31	4234,81
VO-T30	5698,23
PERFIL VIAL V6	**10210,81**
VB-T4	10210,81
PERFIL VIAL V7	**10117,46**
VA-T1	1009,82
VA-T2	1188,69
VA-T3	1746,54
VK-T22	3020,57
VL-T24	3069,07
VJ-T27 (Completa Andén Vía Calle 12 (V-7) del Plan Parcial Campo Verde)	82,77
AREA ÚTIL TOTAL	**48733,91**
Mz-1 VIS	6099,05
Mz-2 VIS	7667,92
Mz-3 VIS	9678,83
Mz-4 VIS	6949,28
Mz-5 VIS	8020,88
MZ-6 VIS	10317,95

ETAPA 2	
CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS	**31708,02**
Cesión para parques Públicos	**31708,02**
Zona Verde C (ZV-C) (Incluye Plazoleta de 375,47 m2)	7555,71
Alameda D1 (AL-D1)	1086,8
Alameda D2 (AL-D2)	1078,62
Alameda E1 (AL-E1)	459,64
Zona Verde E2 (ZV-E2) (Incluye Plazoleta de 1.069,03 m2)	5895,29
Zona Verde F (ZV-F)	1966,36
Zona Verde HA (ZV-HA) (Incluye Plazoleta de 1.166,16 m2)	13.665,60
MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	**13127,33**
PERFIL VIAL V6	**5985,46**
VD-T7	4925,92
VE-T11	1059,54
PERFIL VIAL V7	**5937,87**
VJ-T19	2059,9
VK-T21	1123,14
VL-T23	1445,9
VM-T26	1308,93
PERFIL VIAL V8	**1204**
VM-T27	1204
AREA ÚTIL TOTAL	**26458,45**
MZ-7 VIS	4084,59
Mz-8 VIS	6461,9
Mz-9 VIS	3617,81
Mz-10 VIS	12294,15

ETAPA 3	
ÁREA CONTROL AMBIENTAL - C.A	**865,03**
C.A- 4 (Av. El Tintal)	865,03
CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS	**24158,95**
Cesión para parques Públicos	**9554,84**
Zona Verde I (ZV-I)	5240,03
Zona Verde J (ZV-J)	3638,08
ZV N° L Adicional (Nota N°2)	676,73
CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PROPUESTOS (Nota N°2)	**14604,11**
CE-2	5344,97
CE-4	5549,48
CE-5	3709,66
MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	**24061,47**
PERFIL VIAL V6	**18350,1**
VD-T8	3585,28
VG-T14B	3477,16
VR-T34	4152,58
VR-T35	2805,7
VR-T36	776,48
VR-T36A (NOTA 2)	3552,9
PERFIL VIAL V7	**2010,6**
VM-T25A	2010,6
PERFIL VIAL V8	**3157,17**
VC-T6	598,36
VF-T12A	1432,14
VH-T15	441,91
VP-T32	684,76
PERFIL VIAL V9	**543,6**
VC-T5	543,6
AREA ÚTIL TOTAL	**26832,29**
Mz-15 VIS	5086,87
Mz-16 VIS	2194,89
Mz-17 VIS	19550,53

ETAPA 4	46.408,85
ZMPA	**45.794,48**
CESIÓN PARA PARQUES Y EQUIPAMIENTOS PROPUESTOS	**614,37**
Cesión para parques Públicos	**614,37**
ZV N° M Adicional (Nota N°2)	614,37

Tabla 67. Propuesta urbana. Etapas de desarrollo Plan Parcial.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2020.

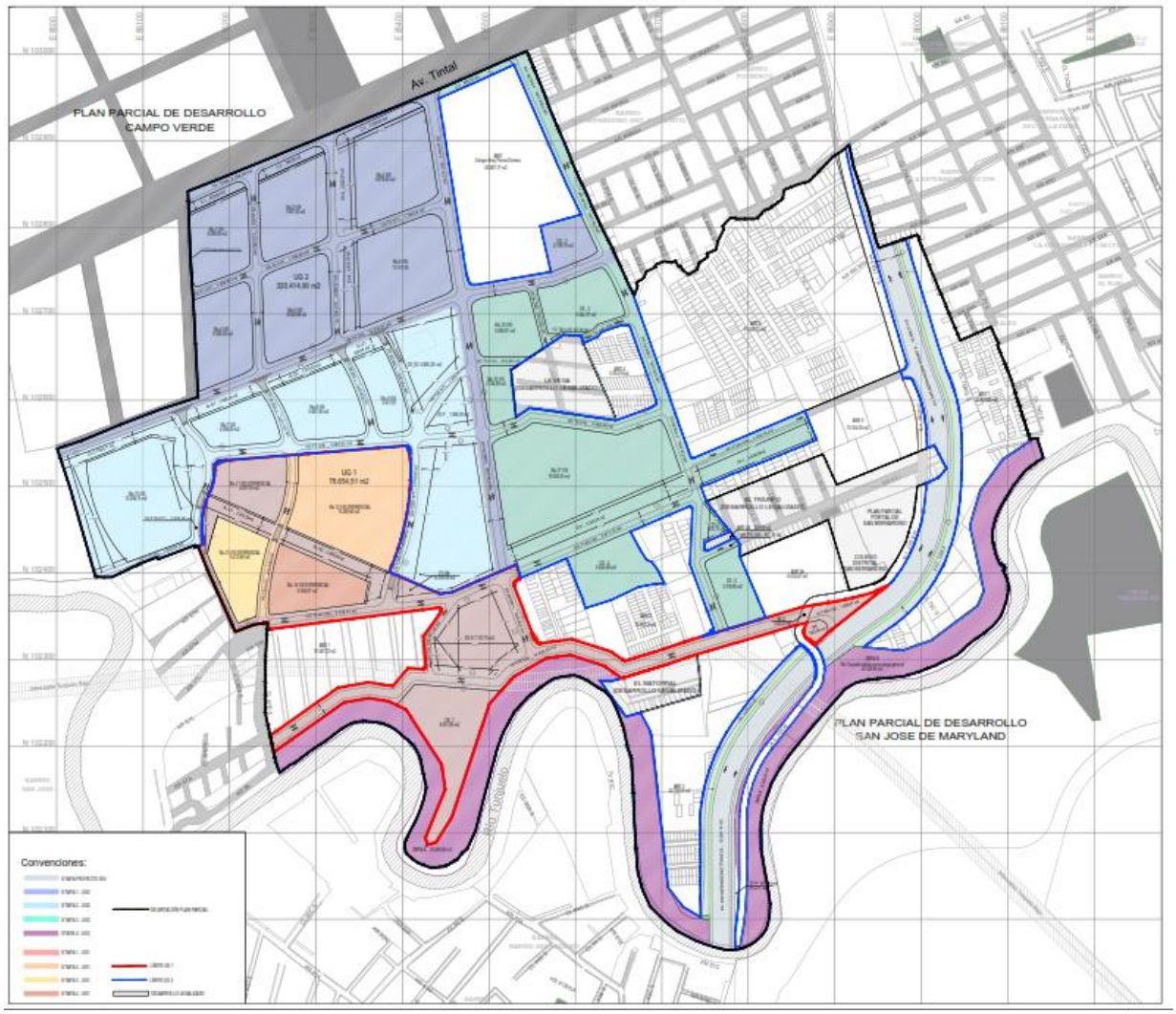

Plano normativo de formulación 9. Localización de las etapas de desarrollo previstas. Decreto 1077 de 2015.
Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

10.6 PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA

La configuración de hechos generadores de plusvalía será el resultado del estudio técnico y análisis comparativo de norma elaborado por la Dirección de Planes Parciales de la Secretaria Distrital de Planeación, conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, los artículos 432 y 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, y el Acuerdo Distrital 118 de 2003, modificado por los Acuerdo Distritales 352 de 2008 y 682 de 2017.

En caso de definirse un hecho generador, cuando se adopte el Plan Parcial la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, procederá conforme al procedimiento previsto por el Decreto Distrital 020 de 2011, modificado por el Decreto Distrital 803 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya, al proceso de liquidación del efecto plusvalía.

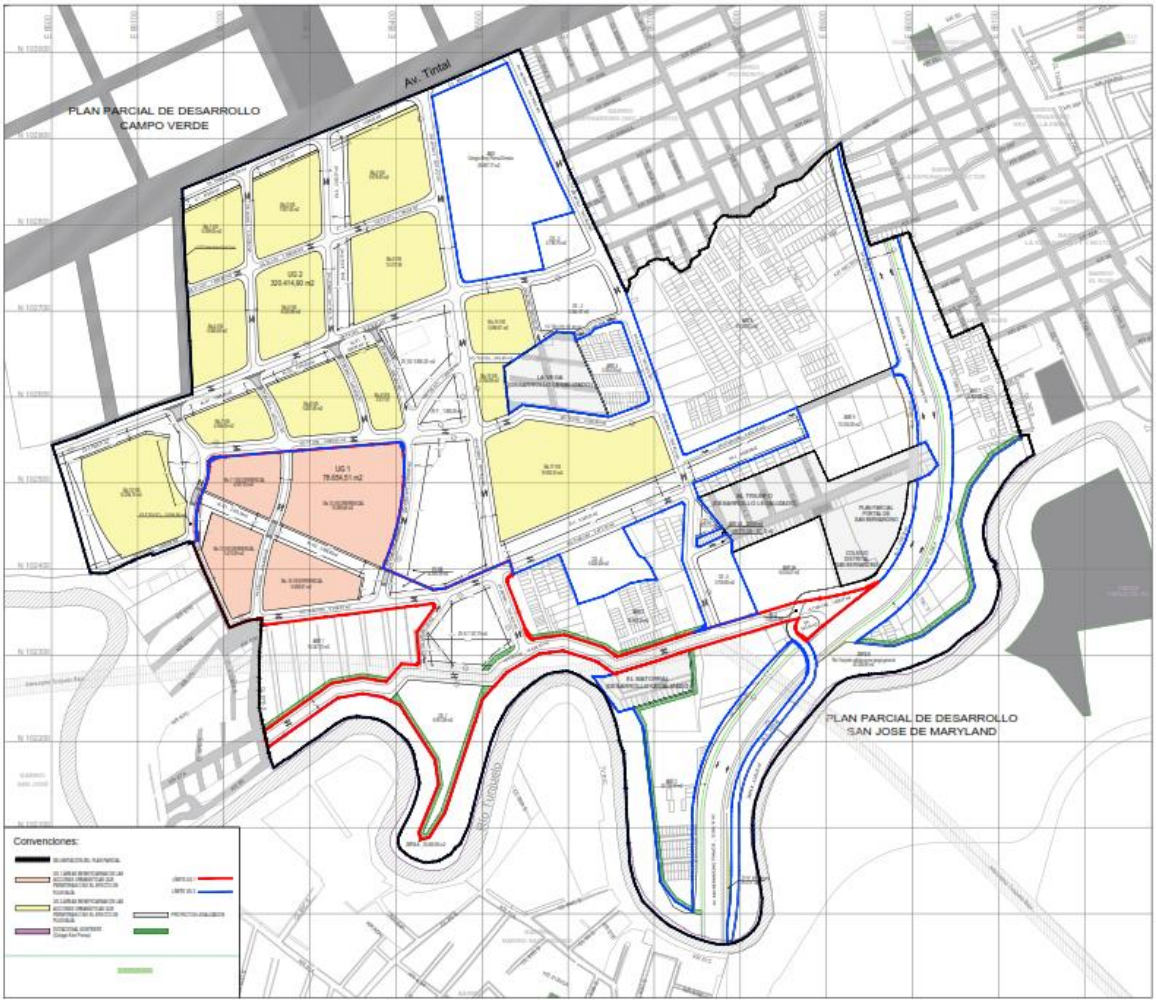

Plano Normativo de Formulación 10. Delimitación de las zonas y sub-zonas beneficiarias de las actuaciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía. Decreto 1077 de 2015

Fuente: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. 2021.

10.7 ESQUEMA DE GESTION Y FINANCIACIÓN

10.7.1 Componente financiero

La formulación e implementación del Plan Parcial *"El Edén – El Descanso"*, posibilitará:

a. Definir en el marco de los instrumentos y mecanismos de gestión, escenarios y alternativas económicas y financieras en condiciones de equidad y rentabilidad.
b. Establecer la relación costo – beneficio de la operación urbana derivada del Plan Parcial y definir los indicadores para validar la rentabilidad económica (promotor y participes), entendida también en términos de rentabilidad social (capital humano y oportunidades para todos), rentabilidad cultural y rentabilidad ecológica y ambiental (eficiencia energética, del recurso agua y capacidad para absorber la contaminación y los residuos de los recursos renovables).
c. Generar los mayores aprovechamientos del suelo que se encuentren dentro del ámbito del Plan Parcial, tanto en las Unidades de Actuación Urbanística como en las Áreas de Manejo Diferenciado y recuperar las plusvalías derivadas de dicha actuación.
d. Recuperar la inversión realizada por parte de la Administración Distrital en la implementación del Plan Parcial a partir de la participación de (la ERU., y los promotores) en el desarrollo inmobiliario (Pendiente definir participación. Mecanismos y esquemas de gestión).
e. Promover un espacio atractivo para la inversión pública y privada, provisto de las condiciones normativas y urbanas que estimulen la ejecución de los proyectos urbanos.

10.7.2 Obligaciones generales del urbanizador

Obligaciones generales del urbanizador. Son obligaciones del Urbanizador, o del titular de la licencia de urbanismo respectiva, entre otras, las siguientes:

a. Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para espacio público y áreas redefinidas, producto del proceso de urbanización, con base en los resultados del concurso.
b. Diseñar, construir y dotar los espacios privados afectos al uso público, producto del proceso de urbanización.
c. Efectuar las cesiones obligatorias para espacio público de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, el presente decreto y las demás normas sobre la materia.
d. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
e. Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre la accesibilidad para discapacitados y soluciones de evacuación en caso de emergencia.
f. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión obligatoria a nombre del Distrito, entregadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP.), se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el Artículo 275 del Decreto Distrital190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

g. Ceder el suelo y construir las vías de la malla vial intermedia y local de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en concordancia con las normas del Decreto Distrital 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
h. Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.
i. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
j. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
k. Cumplir con los compromisos derivados del concepto favorable de tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.
l. Incorporar medidas de control de ruido.
m. El Plan debe incorporar en el diseño lo señalado en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del 2004, Plan de Ordenamiento Territorial – POT.
n. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.
o. Estas obligaciones se entienden incluidas en la correspondiente licencia de urbanización, aun cuando no queden estipuladas expresamente en las mismas.

10.7.3 Consideraciones para el desarrollo unidad de gestión 1*:" ciudadela muisca de iguaque". Conclusiones*

Respecto a los recursos disponibles para la ejecución del compromiso de Consulta previa : Adquisición y habilitación de 7,44 ha., de suelo urbano; el desarrollo de las obras de urbanismo y la entrega dentro de esta área de cuatro manzanas equivalentes a 3,17 ha., útiles a la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, se encuentra que del PATRIMONIO AUTONOMO SUBORDINADO FONDO DE COMPENSACIONES OBLIGADOS VIS/VIP – PAS FCO, en donde la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., tiene calidad de FIDUCIARIO, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ERU, tiene calidad de FIDEICOMITENTE se creó para apoyar el cumplimiento del acuerdo mencionado, la SUBCUENTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO identificada en SUBCUENTA EL EDEN 0127015462, por un valor de $ 23.507.808.400,55 (Veintitrés Mil Quinientos Siete Millones Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos Pesos con Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte). (El acuerdo firmado en Consulta Previa, no incluye desarrollo ni asumir costos de obra de las unidades inmobiliarias)

La propuesta urbana concertada con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa (el 05 de septiembre de 2017, luego de la realización de 12 Mesas Técnicas y 43 ejercicios derivados de propuestas urbanas, cabidas, ajuste cuadro de áreas, modelaciones y repartos cuya concertación y validación se realizó en los espacios de Consulta Previa, del 22 de agosto de 2017 y 18 de mayo de 2018, y que soportó los acuerdos de carácter urbano y de gestión del suelo protocolizados el 29 de mayo de 2019.

Preliminarmente, se proyecta que solo la gestión de adquisición predial y el desarrollo de las obras de urbanismo tendría un costo proyectado de $42.635.684.208; valor que tendrá variación al momento de contar con los avalúos comerciales, los avalúos de lucro cesante y daño emergente, el plan de gestión social y la proyección de tiempos de gestión social y adquisición predial. En este valor no se están asociando costos de formulación ni de gestiones, ni administrativos por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Este valor supera el monto de la SUBCUENTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, en $ 19.127.875.807,45

Lo anterior, evidencia la complejidad de las acciones a adelantar para el cumplimiento del compromiso adquirido por el Distrito en Consulta Previa; además, de la incidencia que las ocupaciones informales existentes en el suelo destinado en la presente propuesta a la Unidad de Gestión 1 “Ciudadela Muisca de Iguaque”, correspondientes a las 7,44 Ha., de área bruta,

11. BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA DE ECOLOGÍA URBANA DE BARCELONA. (2006). Proyecto Plan Especial de Indicadores de Sostenibilidad Ambiental de la Actividad Urbanística de Sevilla. Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, infraestructuras para la sostenibilidad. Barcelona. 139 p.

ALEXANDER, Christopher., ISHIKAWA, Sara., & SILVERSTEIN, Murray. (1977). A Pattern Language. Towns. Buildings. Construction. Nueva York: Oxford University Press, Inc. Edición en español: Un lenguaje de patrones. Ciudades. Edificios. Construcciones. (1980). Barcelona: Editorial Gustavo Gili, S.A., 1017 p.

APROXIMACIÓN CONCEPTUAL DE LA LEY 388. (Octubre de 1997). Serie procesos de aplicación. Fotolito Parra & Cía. Ltda. Santafé de Bogotá, D.C.: Ministerio de Desarrollo Económico. Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Económico y Agua Potable. pp. 15 – 26.

ASCHER, François. (1996). Los nuevos principios del urbanismo. El fin de las ciudades no está a la orden del día. Madrid, España: Alianza Editorial. pp. 79 – 83

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Diciembre 20 de 2017). Decreto 720. *"Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Acción de Tutela No. 25000234100020150087301".* Secretaria Jurídica Distrital.

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA. (Septiembre 18 de 2016). Acuerdo Local Número 003. *"Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Bosa 2017-2020. Bogotá mejor para todos. Bosa mejor para todos, innovadora, educada y competitiva"*. Junta Administradora Local de Bosa. Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Diciembre 16 de 2014). Decreto 566. *"Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014 -2024".* Secretaría Distrital de Planeación. Secretaría Distrital de Ambiente. Secretaria Distrital de Hábitat. Bogotá, D.C.: Publicado en el Registro Distrital 5493 de diciembre 17 de 2014.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Agosto 05 de 2014). Decreto 324. *"Por el cual se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".* Secretaria Distrital de Movilidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Agosto de 2010). Arbolado Urbano de Bogotá: Identificación, descripción y bases para su manejo. Jardín Botánico de Bogotá, D.C.: José Celestino Mutis. Bogotá, D.C.: Secretaría Distrital de Ambiente – SDA. 83 p.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Marzo 29 de 2010). Acuerdo 435. *"Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura Arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos".* Bogotá, D.C.: El Consejo de Bogotá, D.C. Publicado en el Registro Distrital 4402 de marzo 30 de 2010.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Diciembre 22 de 2009). Acuerdo 418. *"Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C. y se dictan otras disposiciones".* Bogotá, D.C.: El Consejo de Bogotá, D.C. Publicado en el Registro Distrital 4345 de diciembre 23 de 2009.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Agosto 05 de 2009). Acuerdo 391. *"Por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al cambio climático y se dictan otras disposiciones".* Bogotá, D.C.: El Consejo de Bogotá, D.C. Registro Distrital 4258 de agosto 06 de 2009.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Diciembre 21 de 2006). Decreto 521. *«Por el cual se adopta el Plan Parcial "El Edén - El Descanso", ubicado en la localidad de Bosa»*. Bogotá, D.C.: Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (Agosto de 2006). Decreto 315. "*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá, D.C.: Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (2006). Documento técnico y formulación Plan Parcial "*El Edén – El Descanso – Agua Blanca*", Localidad de Bosa. Convenio SED – 182 / 2004. Bogotá, D.C.: Secretaría de Educación, D.C. Universidad Nacional de Colombia: Centro de Extensión Académica. Facultad de Artes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (2004). Decreto 190. "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*". Bogotá, D.C.: Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Publicado en el Registro Distrital 3122.

ARAUJO OÑATE, Rocío. (Consejera Ponente), (04 de agosto de 2016). Acción de Tutela. Fallo de segunda instancia. Consejo de Estado. Sala del Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Actores: Comunidad Muisca de Bosa. Accionados: Nación. Ministerio del Interior, Otros. Rad. No. 25000-23-41-000-2015-00873-01

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (04 de julio 1991). La Constitución Política de Colombia. República de Colombia.

BENÍTEZ BARAJAS, Lindsay. (2017). Caracterización Social para La formulación de la modificación del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*". Documento de trabajo. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Oficina de Gestión Social & Subgerencia de Gestión Urbana. Bogotá, D.C.

BOHL, Charles., & PLATER - ZYBERK, Elizabeth. (2006). Building Community across the Rural-to-Urban Transect. En: Places, 18 (1). pp. 4 - 17.

BONFIL BATALLA, Guillermo. Citado en MERCURI, Mónica. (2007). El Patrimonio Cultural: Reflexiones Epistemológicas. El espacio cultural de los mitos, ritos, leyendas, celebraciones y devociones. Temas de Patrimonio Cultural 7. Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires: Melenzane, S.A. 530 p.

BORJA, Jordi., & MUXí, Zaida. (2006). El espacio público: ciudad y ciudadanía. Barcelona, España: Electa, Grupo Editorial Random House Mondadori, S.L. 415 p.

BUCHELI AGUALIMPIA, José Luis. (2012). Lineamientos para la formulación de políticas públicas de revitalización urbana, una oportunidad para repensar y proyectar los centros urbanos en el contexto posmetropolitano. La revitalización urbana del centro de Bogotá: entorno urbano del Parque Tercer Milenio. Trabajo de Grado Maestría en Planeación Urbana y Regional. Facultad de Arquitectura y Diseño. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Disponible en: URI: http://hdl.handle.net/10554/11497

CABILDO INDÍGENA MHUYSQA DE BOSA. (2012). Instituto Distrital de Turismo. Retornando por el camino de los antiguos. Convenio Interadministrativo 169 de 2012. Bogotá, D.C.

CARMONA SÁNCHEZ, Cristian Oswaldo., SUPELANO GONZÁLEZ, Diego., & OSEJO VILLAMIL, Iván Departamento Nacional de Planeación - DNP. (2015). Tipologías Departamentales y Municipales: Una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Grupo de Estudios Territoriales. Bogotá, D.C.

CHAMBERS, Iain. (1995). Migración, Cultura, Identidad. Buenos Aires: Amorrortu.
CID - UN. (s.f.). Alternativas para el Desarrollo de Bogotá D.E. Estudios e informes para una ciudad en marcha 1967-1969. Bogotá: Centro de Investigaciones para el Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional. Tomo I. pp. 169.

CHAPARRO VALDERRAMA, Jairo. (2017). Nypquasuca ai quyca - oír el territorio: palabra y memoria de los Mhuysqas de Bozha. Diagnóstico socioeconómico y cultural de la Comunidad Mhuysqa de Bozha. Consulta previa del Plan Parcial "*El Edén - El Descanso*". Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., & Cabildo Indígena Mhuysqa de Bosa. Bogotá, D.C.

CULLEN, Gordon. (1971). Townscape. London: Architectural Press. Edición en español (1974), El paisaje urbano. Tratado de estética urbanística. Barcelona: Editorial Blume. 200 p.

DIETER, Prinz. (1883). Planificación y configuración urbana. Barcelona, España. Naucalpan, México: Gustavo Gili, S.A. 335 p.

EDWARDS, Brian. (2004). Guía básica de la sostenibilidad. 2a. Edición revisada y ampliada. Barcelona, España: Editorial Gustavo Gili, SL. 223 p.

FERRATER, Carlos., & FERRATER, Borja. (2006). Sincronizar la geometría: paisaje, arquitectura y construcción. Barcelona, España: Actar D. 167 p.

FERREIRA ALVES, Larissa da Silva. (2015). Las culturas de ordenamiento territorial como metodología de análisis para estudios geográficos de turismo. Universidad do Estado do Rio Grande do Norte, Universidad Federal do Ceará. Brasil: Fortaleza. 18 p. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/pdf/eypt/v24n1/v24n1a08.pdf

KRIER, Rob. (1981). El espacio urbano. Barcelona: Gustavo Gili. 175 p.

GAMBOA RODRÍGUEZ, William., & VIASÚS FIGUEREDO, Lina Rocío. (2015). Cosmovisión de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa con el territorio y su relación con el ordenamiento territorial de Bogotá. Trabajo de Grado. Pregrado. Programa de Ingeniería Geográfica y Ambiental. Facultad de Ingenierías. U.D.C.A. 136 p.

GARCIA GALINDO, Wilson. (2013). Dinámica de la Construcción por Usos de la Localidad de Bosa en los Años 2002 - 2012. Observatorio Técnico de Catastro Distrital. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 65 p.

GARCÍA-BELLIDO, Javier. (1998). Perspectivas del nuevo urbanismo en Colombia: un análisis de su estructura. Revista Desarrollo Urbano en Cifras, Número 05. Bogotá. D.C.: Ministerio de Desarrollo Económico. Centro de Estudios de la Construcción y el Desarrollo Urbano y Regional – CENAC. pp. 118-194.

GELL-MANN, Murray. (2007). El quark y el jaguar, aventuras en lo simple y lo complejo. 6ta. Edición. Barcelona, España: Tusquets. 413 p.

GIRALDO ISAZA, Fabio., & MARIN BERNAL, Rodrigo. (1996). Ciudades y ciudadanía. La política urbana del salto social. 2da. Edición. Bogotá, Colombia. Ministerio de Desarrollo Económico. Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE: Servigraphic, Ltda. Tercer Mundo Editores. 356 p.

HARVEY, David. (1977). Urbanismo y desigualdad social. Primera edición en español, febrero de 1977, traducción de: GONZALEZ ARENAS, Marina. España: Siglo veintiuno editores, S.A. 340 p.

LEFEBVRE. Henri. (1973). El Derecho a la Ciudad. Barcelona, España: Ediciones Península. 169 p.

LÉVI-STRAUSS, Claude. (1997). El Pensamiento Salvaje. Fondo de Cultura Económica, Ltda. Bogotá, D.C.: Fondo de Cultura Económica. 414 p.

LLEWELYN-DAVIES, WEEKS, FORESTIER-WALKER AND BOR, KATES, PEAT, MARWICK & CO, COOPERS & LYBRAND. (1974). Estudio de Desarrollo Urbano de Bogotá, Fase II. Consultores Técnicos Ltda., DAPD. Bogotá: Italgraf.

MARTIN, Gerard., ESCOBAR, Alberto., MARTIN, Marijke & GOOSSENS, Maarten. (2007). Coordinadores Editoriales. Bogotá: El renacer de una ciudad. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural & Otros. Bogotá: Cargraphics, S.A. 413 p.

MONTANER, Josep María. (2008). Sistemas arquitectónicos contemporáneos. Barcelona, España: Gustavo Gili, SL. 223 p.

MOORE, Charles., & ALLEN, Gerald D. (1981). Dimensiones de la arquitectura, espacio, forma y escala. 2da Edición. Barcelona, España: Gustavo Gili, S.A. pp. 9 -21.

MORIN, Edgar. (1998). Introducción al pensamiento complejo. Segunda edición. Barcelona, España: Editorial Gedisa. 167 p.

MORIN, Edgar (1994). Sur l'interdisciplinarité. Publicación Boletín No.2 del Centre International de Recherch es et Etudes Transdisciplinaires – CIRET.

MOSTAFAVI, Molhsen., & DOHERTY, Gareth. Edición. (2010). Ecological Urbanism. Harvard University Graduate School of Design, Lars Müller Publishers. Cambridge, Mass. EEUU. Barcelona, España. Naucalpan, México: Editorial Gustavo Gili, SL. 656 p.

MUXI MARTINEZ, Zaida (2011). Apuntes en: JACOBS, Jane Butzner. (1961). Muerte y vida de las grandes ciudades. Primera edición en Capitán Swing Libros: 2011. Salamanca, Madrid, España: Capitán Swing Libros, S.L. pp. 7-13.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT. (2014). Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en Países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. 130 p.

ORDEIG CORSINI, José María. (2004). Diseño urbano y pensamiento contemporáneo. Instituto Monsa de Ediciones, S.A. Barcelona, España: Alvagraf S.L. 349 p.

PACHÓN, C., Ximena., OLIVEROS, Diana E., & WIESNER GRACIA, Luis Eduardo. (1996). Geografía Humana de Colombia. Región Andina Central. Tomo IV. Volumen II. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Bogotá, D.C.: Imprenta Nacional de Colombia.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. (2013). Directiva Presidencial Número 10. Guía para la realización de consulta previa con Comunidades Étnicas. República de Colombia.

PUEBLA PONS, Joan. (2002). Neovanguardias y representación arquitectónica la expresión innovadora del proyecto contemporáneo. 1a. Edición. Barcelona, España: Edicions UPC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. GOBIERNO NACIONAL. El Congreso de Colombia. Ley 1346. (Julio 31 de 2009). «*Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",* adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006». Publicada en el Diario Oficial 47.427 de julio 31 de 2009. Ministro de Relaciones Exteriores. Ministro de la Protección Social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. GOBIERNO NACIONAL El Congreso de Colombia. (1997. Julio 18). Ley 388. *"Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".* Ministro de Hacienda y Crédito Público & Ministro de Desarrollo Económico. Diario Oficial No. 38.650.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. GOBIERNO NACIONAL El Congreso de Colombia. (1991. Marzo 04). Ley 21. *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra (Suiza) en el año de 1989".*

REPÚBLICA DE COLOMBIA. GOBIERNO NACIONAL. El Congreso de Colombia. (1989. Enero 11) Ley 9a. *"Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones".* Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ministro de Desarrollo Económico & Ministro del Medio Ambiente. Diario Oficial No. 43.091.

REYES NAJERA, César., PIRILLO, Claudio., & BARAONA POHL, Ethel. (2007). Arquitectura Sostenible 5. 1a. Edición. Madrid, España: Pencil. 357 p.

RODRÍGUEZ GARAVITO, César (dir.)., MORRIS, Meghan (dir), ORDUZ SALINAS, Natalia., & BURITICÁ, Paula. (2010). La consulta previa a los pueblos indígenas. Los estándares del derecho internacional. Colección Justicia Global. Documento número 2. Universidad de los Andes / Facultad de Derecho. Programa de Justicia Global y Derechos Humanos. Bogotá, D.C.: Ediciones Uniandes. 97 p.

SÁNCHEZ BARACALDO, Pedro Eliseo. (2010). Notas para la política pública del Patrimonio Cultural Inmaterial. Documento de trabajo. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC. Bogotá. D.C.

SALAZAR FERRO, José. (2017). Construir la ciudad moderna: superar el subdesarrollo. Enfoques de la planeación urbana en Bogotá (1950 - 2010). Bogotá, D.C.: Universidad Nacional de Colombia. 240 p.

SANCHEZ BOTERO, Esther., & VALLEJO REYES, Pedro. (Febrero, 2007). Reflexiones sobre el derecho al territorio de los indígenas. Jurisprudencia Corte Interamericana de Derechos Humano. Bogotá, D.C. 27 pp.

SANTOS, Milton. (1996). Metamorfosis del Espacio Habitado. Barcelona, España: Oikos Tau. 188 p.

SANTOS CURVELO, Roberto. (2017). Territorio Ancestral Mhuysqa. Documento de trabajo. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., Subgerencia de Gestión Urbana. Bogotá. D.C. 26 p.

SASSEN, Saskia. (2007). Una sociología de la globalización. Buenos Aires, Argentina. Madrid, España: Katz Editores. 323 p.

SASSEN, Saskia. (1994). The urban complex in a world economy. International Social Science Journal, Nº 139. pp. 43-62.

SOJA, Edward W. (2008). Posmetrópolis. Estudios críticos sobre las ciudades y las regiones. Madrid: Traficantes de sueños. 594 p.

SZURMUK, Mónica & MCKEE IRWIN, Robert. (2009). Coordinación. Diccionario de Estudios Culturales Latinoamericanos. México: Siglo XXI Editores. 332 p.

TORRES TORRES, Giovanna Ignacia. (2017). La cultura en el ordenamiento territorial. Documento de Trabajo. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. 31 p.

TORRES TORRES, Giovanna Ignacia. (2017). Inventario del patrimonio cultural de la Comunidad Indígena Mhuysqa de Bosa. Documento de Trabajo. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. 12 p.

URIBE MALLARINO, Consuelo. (2013). La interdisciplinariedad en la universidad contemporánea: reflexiones y estudios de caso. Bogotá, D.C.: Editorial Pontificia Universidad Javeriana. 572 p.

URREA GIRALDO, Fernando., & VIÁFARA LÓPEZ, Carlos. (Marzo, 2016). Di seim fu aal, abarika jomainta, pe savogengue sa. Igualdad para un buen y mejor vivir. Información y visibilidad estadística de los grupos étnico-raciales en Bogotá. Centro de Investigaciones y Documentación Socioeconómica (CIDSE), Facultad de Ciencias Sociales y Económicas. Programa Editorial Universidad del Valle, Cali. Dirección de Equidad y Políticas Poblacionales, Secretaria Distrital de Planeación. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Bogotá: Ingeniería Gráfica, S.A. 254 p.

VERGARA, Ricardo Adrián., & ZUREK VARELA, Eduardo, et al. (2013). Diseño de un modelo de gestión urbana sostenible. Publicación derivada del proyecto de investigación financiado por Colciencias. Barranquilla: Editorial Universidad del Norte. 114 p.